



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 337/2025

Ciudad de México, lunes 15 de diciembre de 2025

CONTENIDO

Presidencia de la República

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Bienestar

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Secretaría de las Mujeres

**Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social
para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se adiciona un artículo 69 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, y se adiciona un artículo 64 Quáter a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	5
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.	7
Decreto por el que se reconoce y titula a la Comunidad Indígena de Mala Noche, perteneciente al Pueblo Ódami (Tepehuano del Norte) como propiedad comunal tradicional el predio denominado "Mala Noche", ubicado en el municipio de Guadalupe y Calvo, estado de Chihuahua, con una superficie de 3,027-32-01.87 hectáreas.	30
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 44,447.31 m ² (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete punto treinta y uno metros cuadrados), a favor de la Federación, por conducto de Tren Maya, S.A. de C.V., para la ejecución de los tramos 1, 3, 5, 6 y 7 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 26 (veintiséis) inmuebles de propiedad privada, ubicados en los municipios de Palenque en el estado de Chiapas; Candelaria y Calakmul en el estado de Campeche; Mérida e Izamal en el estado de Yucatán; Solidaridad, Othón P. Blanco y Bacalar en el estado de Quintana Roo.	37

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular Modificatoria 6/25 de la Única de Seguros y Fianzas.	44
Circular Modificatoria 7/25 de la Única de Seguros y Fianzas.	45
Circular Modificatoria 8/25 de la Única de Seguros y Fianzas.	46
Circular Modificatoria 9/25 de la Única de Seguros y Fianzas.	58
Circular Modificatoria 10/25 de la Única de Seguros y Fianzas.	61
Acuerdo por el que se destina a la Fiscalía General de la República, Órgano Constitucional Autónomo, el inmueble Federal denominado Oficinas Francisco Villa, con Registro Federal Inmobiliario 10-6988-6 y superficie de 3,605.700 metros cuadrados, que proviene de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Boulevard Francisco Villa número 5025 Norte, Fraccionamiento Ciudad Industrial, Código Postal 34208, Municipio y Estado de Durango.	63

SECRETARIA DE BIENESTAR

Calendario del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, correspondiente al Ramo 20 Bienestar por Unidad Responsable.	65

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se aceptan las solicitudes de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación <i>antidumping</i> y antisubvención sobre las importaciones de pierna y espaldilla de cerdo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.	69

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Segundo Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Zacatecas.	149

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa a trámites que se realizan ante la Agencia Federal de Aviación Civil, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	159

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Programa Institucional del Centro de Enseñanza Técnica Industrial 2025-2030.	165

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante el Centro Nacional de Trasplantes.	220

Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la práctica clínica de pregrado y posgrado, y para la realización de servicio social en enfermería en el Hospital Juárez de México.	222

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Reglas para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	223

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2025, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Durango.	230

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 119/2025, así como los Votos Aclaratorio del señor Ministro Presidente Hugo Aguilar Ortiz y Concurrentes del señor Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía y del señor Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García.	399

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	429
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	429
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	430
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).	430

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de noviembre de 2025.	431

AVISOS

Judiciales y generales.	449

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se adiciona un artículo 69 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, y se adiciona un artículo 64 Quáter a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE ADICIONA UN ARTÍCULO 69 BIS A LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 64 QUÁTER A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo Primero.- Se adiciona un artículo 69 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 69 Bis.- Los sindicatos deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de injerencia por parte de las personas servidoras públicas en su constitución, funcionamiento, administración y libre desarrollo de las elecciones sindicales, las condiciones de elegibilidad, la reelección y/o la destitución de las directivas de los sindicatos. Cualquier contravención a estas disposiciones será considerada falta administrativa grave y sancionada en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Se entenderán como acto de injerencia sindical, entre otras, las siguientes conductas:

- I. Coaccionar, inducir o amenazar a personas trabajadoras o agremiadas para participar o abstenerse de participar en eventos de campaña sindical, o para votar por una planilla, dirigente o sindicato determinado.
- II. Ejercer presión o intimidación jerárquica sobre subordinados para que expresen públicamente su apoyo o rechazo a determinada candidatura sindical.
- III. Obligar o condicionar la asistencia a actos, mítines o reuniones sindicales con fines de proselitismo.
- IV. Condicionar la prestación de servicios institucionales, apoyos, licencias o permisos laborales a la emisión del voto o apoyo hacia una planilla sindical.
- V. Ofrecer beneficios laborales, ascensos, estímulos o promociones a cambio de apoyo o voto sindical.
- VI. Negar, suspender o limitar derechos o programas internos, capacitaciones, bonos o reconocimientos como represalia por no apoyar determinada opción sindical.
- VII. Utilizar programas institucionales o apoyos sociales para inducir o coaccionar el voto sindical.
- VIII. Destinar, utilizar o permitir el uso de fondos, bienes, servicios o personal institucional para favorecer o perjudicar a determinada planilla, corriente o dirigencia sindical.
- IX. Difundir propaganda, mensajes o material institucional que promueva o desacredite a una candidatura o grupo sindical.

- X.** Permitir el uso de instalaciones, vehículos, redes o infraestructura pública para actos de campaña o propaganda sindical.
- XI.** Proporcionar apoyo o servicios institucionales para actividades de campaña sindical.
- XII.** Realizar aportaciones o solicitar contribuciones a subordinados para financiar campañas o actividades sindicales.
- XIII.** Usar recursos o programas institucionales con la finalidad de posicionar o promover ante la base trabajadora a una persona servidora pública o dirigente sindical.
- XIV.** Negarse sin causa justificada a entregar información solicitada por la autoridad sindical o laboral competente, relacionada con el desarrollo de elecciones o procesos democráticos sindicales.
- XV.** Omitir colaborar o prestar auxilio en los procesos de verificación, vigilancia o supervisión sindical cuando la autoridad lo requiera.
- XVI.** Omitir actuar con imparcialidad durante los procesos electorales sindicales, afectando la equidad entre candidaturas.
- XVII.** Actuar con parcialidad o favorecer públicamente a determinada candidatura.
- XVIII.** Intervenir indebidamente en la equidad del proceso sindical, alterando la neutralidad institucional.
- XIX.** Utilizar su cargo para influir en la opinión de las personas trabajadoras, afectando la libertad del voto sindical.

Artículo Segundo.- Se adiciona un artículo 64 Quáter a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 64 Quáter. Será responsable de injerencia sindical la persona servidora pública que, por sí o por terceros, incurra en las conductas previstas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional o en las leyes equivalentes de las entidades federativas.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 45 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto y de conformidad con lo previsto en el mismo, las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2025.- Sen. Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta.- Dip. Kenia López Rabadán, Presidenta.- Sen. Lizeth Sánchez García, Secretaria.- Dip. Julieta Villalpando Riquelme, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 18 y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 7, fracciones IV, VI, incisos D, F y H, VII, incisos V, AA y BB, VIII, inciso D, y IX; 9; 10, fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XXIII y XXV; 11, segundo párrafo; 12, fracciones I, V, VI y XXIII; 13, segundo párrafo; 14, fracciones I, IV, V, VIII Quinquies, VIII Sexies, XI, XIII, XIX, XXIII, inciso F, y XXXI; 15; 16, primer párrafo y fracciones IV, inciso C, VII, XIV y XVIII; 17, segundo párrafo; 18, fracciones I, II, X, XI, XVI, XVIII, XIX y XXI Bis; 19, fracción IV Bis; 19 Bis, segundo párrafo, 19 Ter, fracciones XII y XVII; 20, primer párrafo; 21, fracción XII; 22, primer párrafo; 23, Fracciones I, VII, XV y XVI; 25, Fracciones II, IV, IX y XV; 26, fracciones I, incisos C y D, I Bis, incisos A y B, II, primer párrafo e inciso B, III, incisos A y B, IV, primer párrafo, VI, inciso B; 27; 28, fracciones I, II, VI, XV, XVI, XVIII, XXIV, XXV y XXVII; 29, primer párrafo; 30; 32 fracciones I, III y IV; 35, segundo párrafo; 36, fracción IX; 37, segundo párrafo; 38, fracciones I, III, VII, VIII y X; 41; 42 fracción VI; 43; 44, fracciones II, VI, IX y XIII; 45; 46, fracciones I, II, VIII y XI; 47; 48, fracciones I y VIII; 48 Bis, segundo párrafo; 49, segundo párrafo; 50, fracción III; 51, segundo párrafo; 52, fracciones I, II, III, IX, X, XI y XV; 53; 54, fracciones I, II, III, IV y VII; 55; 56, fracciones II, IV, VII, IX, XI, XV, XVIII y XIX; 56 Bis, segundo párrafo; 59, segundo párrafo; 60, fracciones I, III, XIV y XIX; 61; 62, fracciones I, III, IV, V, IX, XIII, incisos B y C, y XV; 63, segundo párrafo; 65; 67; 69; 70, primer párrafo, y fracciones I, II, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV y XVI; 71, segundo párrafo; 73; 74, fracciones I, VI, VIII y XIII; 77; 78, fracciones IV, VI y X; 80, segundo párrafo; 80 Bis, fracciones V, IX, X, XIV, XV, XVI y XVII; 81; 83; 84; 85; 86; 87 y 88; así como la denominación del Título III, Capítulo IV "De la Inspección y Contraloría General del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional" y Título V, Capítulo Único "De las Suplencias de las personas Servidoras Públicas de la Secretaría"; se **ADICIONAN** al artículo 2, las fracciones II Bis, III Bis, IV Bis y V Bis; al artículo 7, en la fracción VI, el inciso I, la fracción VI Bis, a la fracción VII, los incisos CC y DD y la fracción X; al artículo 10, las fracciones XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII; al artículo 18, la fracción XXI Ter; el artículo 19 Septies; al artículo 21, las fracciones I Ter y XVIII Bis; el artículo 22 Bis; al artículo 23, las fracciones I Bis y XV Bis; al artículo 26, en la fracción I Bis, el inciso C, y a la fracción IV, los incisos A, B, C y D, la fracción VII; el artículo 26 Bis; el artículo 26 Ter; el artículo 26 Quater; el artículo 26 Quinquies; el artículo 26 Sexies; al artículo 28, la fracción XV Bis; al artículo 56, la fracción XX; al artículo 60, la fracción I Bis; al artículo 70, las fracciones VII Bis y XVII; el artículo 78 Bis; el artículo 78 Ter; el artículo 78 Quater; el artículo 78 Quinquies; el artículo 79 Bis; el artículo 79 Ter; el artículo 79 Quater; el artículo 79 Quinquies; el artículo 79 Sexies; el artículo 79 Septies; el artículo 79 Octies y el artículo 79 Nonies; al artículo 80, el tercer párrafo y las fracciones I, II y III; al artículo 80 Bis, las fracciones XVIII y XIX; el artículo 80 Ter; el artículo 80 Quater; el artículo 84 Bis; el artículo 85 Bis; el artículo 85 Ter; el artículo 86 Bis y el artículo 89; así como al Título III, el Capítulo VII, denominado "De la Comandancia de la Guardia Nacional"; al Título IV, el Capítulo IV, denominado "Del Centro Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo"; y se **DEROGAN** del artículo 7, fracción VII, los incisos G y P; del artículo 10, la fracción XXIV; del artículo 12, las fracciones XXI y XXII; del artículo 16, la fracción XIII; del artículo 25, la fracción X; el artículo 39; el artículo 40; el artículo 57; el artículo 58; del artículo 60, la fracción VIII; del artículo 74, la fracción IX y el artículo 75, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. y II. ...

II Bis. Comandancia de la Guardia: La Comandancia de la Guardia Nacional;

III. ...

III Bis. Estado Mayor del Ejército: El Estado Mayor del Ejército Mexicano;

IV. ...

IV Bis. Jefatura General de Coordinación Policial: La Jefatura General de Coordinación Policial de la Guardia Nacional;

V. ...

V Bis. Las personas militares: Son las mujeres y los hombres que forman parte del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, con un grado de la escala jerárquica. Estarán sujetas a las obligaciones y derechos que para ellas establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente reglamento, los ordenamientos castrenses y la Ley de la Guardia Nacional;

VI. a IX. ...

Artículo 7. ...

I. a III. ...

IV. Inspección y Contraloría General **del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional;**

V y V Bis. ...

VI. ...

A. a C. ...

D. Dirección **de Defensa Aérea;**

E. ...

F. Dirección de **Logística Aérea;**

G. Dirección de Mantenimiento de Material Aéreo;

H. Dirección de Material Aéreo Electrónico, y

I. **Dirección de Adquisiciones de la Fuerza Aérea Mexicana;**

VI Bis. Comandancia de la Guardia Nacional;

A. Jefatura General de Coordinación Policial de la Guardia Nacional;

VII. ...

A. a F. ...

G. **Derogado.**

H. a O. ...

P. **Derogado.**

Q. a U. ...

V. Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional;**

W. a Z. ...

AA. Policía Militar;

BB. Veterinaria y Remonta;

CC. Guardia Nacional, y

DD. Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

VIII. ...

A. a C. ...

D. Coordinación de Servicios Periciales y Ciencias Forenses;

IX. Unidad de Asuntos Jurídicos, y

X. Centro Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo.

Artículo 9. Para la mejor organización del trabajo de la Secretaría, el General Secretario podrá delegar sus facultades en **las personas servidoras públicas subalternas**, sin perjuicio de ejercerlas directamente cuando lo estime conveniente. Se exceptúan de la potestad delegatoria las facultades contenidas en el artículo siguiente.

Artículo 10. ...

I. a XI. ...

- XII. Someter a la consideración del Presidente de la República los nombramientos y remociones de **las personas servidoras públicas** de la Secretaría que le competan;
- XIII. Nombrar y remover a **las demás personas servidoras públicas** de la Secretaría, que por atribución le delegue el Presidente de la República;
- XIV. Someter a la consideración del Presidente de la República las propuestas de ascenso del personal del Ejército, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**, de conformidad con las normas legales aplicables;
- XV. Disponer **que el personal del activo** del Ejército, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional pueda ser reclasificado** de una Fuerza Armada a otra; de un Arma a otra; **de un Arma a Guardia Nacional o a un Servicio; de un Servicio a un Arma o Guardia Nacional; de Guardia Nacional a un Arma o Servicio; de un Servicio a otro y de una especialidad a otra**, en los términos previstos por la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
- XVI. Colocar en situación de retiro y, en su caso, mantener en el servicio activo **a las personas integrantes** del Ejército, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**, conforme a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;
- XVII. ...
- XVIII. Someter a la consideración del Presidente de la República la división militar del territorio nacional, del espacio aéreo situado sobre el mismo, en la extensión y términos que establece el derecho internacional, **además, la distribución territorial de la Guardia Nacional**;
- XIX. Otorgar las concesiones, permisos y autorizaciones respecto de todos aquellos asuntos que este **reglamento** no atribuya directamente a **otra persona servidora pública** de la Secretaría, así como declarar **los asuntos** administrativamente en caducidad, nulidad, rescisión o revocación en los términos de las disposiciones legales aplicables;

XX. a XXII. ...

- XXIII. Aprobar la adquisición y fabricación de armamento, municiones, vehículos, vestuario y equipo, así como la de material diverso destinado a satisfacer las necesidades del Ejército, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**;
- XXIV. **Derogada.**
- XXV. **Disponer la generación, operación, procesamiento y utilización de información en materia de seguridad nacional para advertir riesgos y prevenir amenazas que contribuyan a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, para el cumplimiento de sus misiones;**
- XXVI. **Autorizar el intercambio de información en materia de seguridad nacional;**
- XXVII. **Coadyuvar y coordinar con las instancias de seguridad nacional, acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano;**
- XXVIII. **Organizar, administrar, preparar y manejar a la Guardia Nacional;**
- XXIX. **Supervisar las operaciones que realice la Guardia Nacional para la ejecución de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública;**
- XXX. **Verificar el cumplimiento de los fines, atribuciones y obligaciones de la Guardia Nacional, así como las responsabilidades de su titular;**
- XXXI. **Validar el informe anual de actividades de la Guardia Nacional, para su presentación ante la Cámara de Senadores, y**
- XXXII. **Las demás que así le confieran expresamente las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas otras que con ese carácter le asigne el Presidente de la República.**

Artículo 11. ...

La persona titular de la Subsecretaría deberá tener la jerarquía de General de División en el activo, con Maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales o su equivalente que se imparte en la Secretaría de Marina.

Artículo 12. ...

- I. Auxiliar al General Secretario en las funciones de organizar, equipar, educar, adiestrar, capacitar, administrar y desarrollar al **Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional**;
- II. a IV. ...
- V. Supervisar que se cumplan las disposiciones jurídicas y evaluar la actuación **de** los órganos administrativos que tenga adscritos, así como vigilar que elaboren y mantengan actualizados sus respectivos manuales de organización y funcionamiento;
- VI. Recibir en acuerdo ordinario **a las personas** titulares de los órganos administrativos adscritos a su responsabilidad y, en acuerdo extraordinario, a **otras personas servidoras públicas** de la Secretaría;
- VII. a XX. ...
- XXI. **Derogada.**
- XXII. **Derogada.**
- XXIII. **Dar seguimiento** a las actividades **que realizan** las personas atletas y equipos deportivos que representan a la Secretaría, así como autorizar su participación en eventos deportivos nacionales e internacionales, y llevar la estadística de los resultados que se obtengan, y
- XXIV. ...

Artículo 13. ...

La persona titular de la Oficialía Mayor deberá tener la jerarquía de General de División en el activo, con Maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales o su equivalente que se imparte en la Secretaría de Marina.

Artículo 14. ...

- I. Auxiliar al General Secretario en las funciones que éste le asigne, para organizar, equipar, educar, adiestrar, capacitar, administrar y desarrollar **al Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional**;
- II. a III. ...
- IV. Supervisar que se cumplan las disposiciones jurídicas y evaluar la actuación **de** los órganos administrativos que tenga adscritos, así como vigilar que elaboren y mantengan actualizados sus respectivos manuales de organización y funcionamiento;
- V. Recibir en acuerdo ordinario **a las personas** titulares de los órganos administrativos adscritos a su responsabilidad y, en acuerdo extraordinario, a **otras personas servidoras públicas** de la Secretaría;
- VI. a VIII Quater. ...
- VIII Quinquies. Supervisar **que** se corrijan las observaciones derivadas de la entrega y recepción de obras, con motivo de la intervención de la Inspección y Contraloría General del Ejército, Fuerza Aérea **y Guardia Nacional**; así como coordinar las visitas de supervisión a las obras en proceso;
- VIII Sexies. Atender, con la intervención de los órganos administrativos de la Secretaría, los requerimientos de información que formulen la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría **Anticorrupción y Buen Gobierno**, derivados de los actos de fiscalización que practican de conformidad con sus respectivos programas anuales de fiscalización o cuando lo soliciten, así como solventar y llevar el seguimiento de las observaciones que se emitan por dichos entes públicos;
- VIII Septies. a X. ...
- XI. Tramitar ante la Cámara de Senadores, por conducto de la Secretaría de Gobernación, las hojas de servicios de **las personas con jerarquía de** Generales y Coroneles para su correspondiente ratificación de grado;

- XII. ...
- XIII. Expedir los documentos de identidad **del personal perteneciente al Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional y demás** que procedan en coordinación con los órganos administrativos competentes;
- XIV. a XVIII.
- XIX. Representar a la Secretaría en las reuniones de trabajo con **las personas servidoras públicas** de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y establecer la coordinación necesaria para el cumplimiento de las instrucciones del **Presidente de la República**;
- XX. a XXII. ...
- XXIII. ...
- A. a E. ...
- F. Interno de Sistemas de Manejo Ambiental;
- G. y H. ...
- XXIV. a XXX. ...
- XXXI. Suscribir previa autorización del General Secretario, los convenios, contratos y demás documentos análogos relacionados con el ámbito de su competencia, y aquéllos relativos al ejercicio de sus atribuciones o que le corresponda por delegación o suplencia, así como suscribir los actos que se deriven de dichos instrumentos jurídicos, inclusive rescindirlos administrativamente o darlos por terminados anticipadamente; asimismo, determinar, aplicar y requerir el pago de penas convencionales por incumplimiento y hacer efectivas fianzas u otras garantías que se deriven de los citados instrumentos jurídicos, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXII. a XXXIV. ...

CAPÍTULO IV

De la Inspección y Contraloría General del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional

Artículo 15.- La Inspección y Contraloría General **del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional** es el órgano administrativo responsable de la supervisión, evaluación, fiscalización, inspección y auditoría interna de los recursos humanos, animales, materiales y financieros de la Secretaría.

La persona titular de la Inspección y Contraloría General del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional deberá tener la jerarquía de General de División en el activo, con Maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales o su equivalente que se imparte en la Secretaría de Marina.

Artículo 16.- La Inspección y Contraloría General **del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional** tendrá las atribuciones siguientes:

- I. a III. ...
- IV. ...
- A. y B. ...
- C. La educación y el adiestramiento del personal del Ejército, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**, de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- D. ...
- V. y VI. ...
- VII. Proponer a la autoridad militar competente la aplicación de medidas derivadas del ejercicio de las atribuciones señaladas en **las** fracciones IV, V y VI del presente artículo;
- VIII. a XII. ...
- XIII. **Derogada.**
- XIV. Evaluar el desarrollo profesional de los diversos mandos de los órganos administrativos y de las unidades, dependencias e instalaciones del Ejército, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**;

XV. a XVII. ...

XVIII. Expedir certificaciones sobre los asuntos de su competencia, y

XIX. ...

Artículo 17. ...

La persona titular de la Jefatura del Estado Mayor Conjunto deberá ostentar la jerarquía de General de División **en el activo**, con maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales o su equivalente que se imparte en la Secretaría de Marina, y le corresponderá coordinar, dirigir y supervisar los trabajos del Estado Mayor Conjunto y aquellos asuntos que le asigne el General Secretario.

Artículo 18. ...

I. Transformar las decisiones del General Secretario, relativas al Ejército, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**, en directivas, instrucciones y órdenes, y verificar su cumplimiento;

II. Organizar y coordinar las relaciones públicas de la Secretaría;

III. a IX. ...

X. Proponer medidas orientadas a la mejor organización, adiestramiento y operación **del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional**;

XI. Proponer soluciones para satisfacer las necesidades presupuestales y logísticas del Ejército, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**;

XII. a XV. ...

XVI. Revisar y controlar la administración de los recursos humanos del Ejército, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional** y emitir recomendaciones generales al respecto;

XVII. ...

XVIII. **Emitir** propuestas sobre la administración de los recursos materiales del Ejército, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**;

XVIII Bis y XVIII Ter. ...

XIX. Revisar la gestión de la informática del Ejército, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**, de conformidad con las normas aplicables y las políticas del General Secretario, y emitir recomendaciones generales al respecto;

XX. y XXI. ...

XXI Bis. Someter a consideración del General Secretario los movimientos **de las personas** con los grados de Tenientes Coroneles a Generales de División; del personal De Estado Mayor, Médicos Cirujanos, Cirujanos Dentistas, Licenciados en Derecho, y **de la jerarquía de Generales, Jefes y Oficiales** que se **propongan** para prestar sus servicios en el Estado Mayor Conjunto, el Estado Mayor del Ejército, el Estado Mayor de la Fuerza Aérea, **la Jefatura General de Coordinación Policial**, las instituciones educativas militares, cuerpos especiales y otros que disponga el General Secretario;

XXI Ter. Proponer y supervisar la generación, operación, procesamiento y utilización de información en materia de seguridad nacional y seguridad pública, que ordene el General Secretario, y

XXII. ...

Artículo 19. ...

I. a IV. ...

IV Bis. Subjefatura de **Seguridad Pública**, y

V. ...

Artículo 19 Bis.- ...

La persona titular de la Comandancia del Ejército **deberá tener la jerarquía de** General de División del Ejército en el activo, con maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales o su equivalente que se imparte en la Secretaría de la Defensa Nacional o de Marina, quien es responsable de organizar, adiestrar y administrar al Ejército, de conformidad con las directivas de la Secretaría.

Artículo 19 Ter.- ...

I. a XI. ...

XII. Someter a consideración del General Secretario, por conducto del Estado Mayor Conjunto, los movimientos del personal de Generales que pertenezca al Ejército, así como del personal De Estado Mayor, y **de las personas con jerarquía** de Generales, Jefes y Oficiales para prestar sus servicios en el Estado Mayor Conjunto, el Estado Mayor del Ejército, las instituciones educativas militares y cuerpos especiales;

XIII. a XVI. ...

XVII. Participar en mecanismos de coordinación y cooperación en temas de interés común para **el Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional**, que permitan fomentar su interoperabilidad;

XVIII. a XXII. ...

Artículo 19 Septies.- El Estado Mayor del Ejército se integra con los órganos siguientes:

I. Jefatura;

II. Subjefatura Operativa;

III. Subjefatura Administrativa;

IV. Subjefatura de Doctrina Militar, y

V. **Las secciones del Estado Mayor del Ejército y oficinas especializadas que se requieran de acuerdo con las necesidades del servicio.**

Artículo 20. La Comandancia de la Fuerza Aérea es responsable **de materializar las acciones de seguridad y defensa del espacio aéreo nacional; así como** administrar y desarrollar a dicha fuerza armada, para materializar las acciones que le sean encomendadas en el ámbito de las operaciones aéreas, que permitan contribuir al cumplimiento de las misiones generales del Ejército y Fuerza Aérea.

...

Artículo 21. ...

I. y I Bis. ...

I Ter. Dirigir la planeación y ejecución de la Defensa Aérea Nacional;

II. a XI. ...

XII. Autorizar los movimientos del personal de la categoría de Jefes, Oficiales y Tropa que **pertenezcan** a la Fuerza Aérea, **previo acuerdo del General Secretario**, con excepción del personal a que se refieren los artículos 18, fracción XXI Bis, y **26 Ter**, de este **reglamento y de las personas titulares de los servicios de alimentación;**

XIII. a XVIII. ...

XVIII Bis. Ordenar la revisión, actualización y adecuación de la normatividad militar aérea, y

XIX. ...

Artículo 22.- El Estado Mayor de la Fuerza Aérea es el órgano técnico auxiliar inmediato **de la persona titular de la Comandancia** de la misma.

...

Artículo 22 Bis.- El Estado Mayor de la Fuerza Aérea se integra con los órganos siguientes:

I. Jefatura;

II. Subjefatura Operativa;

III. Subjefatura Administrativa y Logística;

IV. Subjefatura de Doctrina Militar Aérea, y

V. **Las secciones del Estado Mayor de la Fuerza Aérea y oficinas especializadas que se requieran de acuerdo con las necesidades del servicio.**

Artículo 23.- ...

- I. Transformar las decisiones **de la persona titular de la Comandancia** de la Fuerza Aérea en directivas, instrucciones y órdenes, y verificar su cumplimiento;
- I Bis. Proponer y coordinar la planeación y ejecución de la defensa aérea nacional;**
- II. a VI. ...
- VII. Proporcionar elementos de juicio de carácter jurídico que faciliten la toma de decisiones **a la persona titular de la Comandancia** de la Fuerza Aérea;
- VIII. a XIV. ...
- XV. Revisar la gestión de la informática de la Fuerza Aérea, de conformidad con las normas aplicables y las directivas **de la persona titular de la Comandancia** de la Fuerza Aérea;
- XV Bis. Supervisar que se mantenga actualizada la normatividad militar aérea, como lo instruya la persona titular de la Comandancia de la Fuerza Aérea, y**
- XVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias, así como **la persona titular de la Comandancia** de la Fuerza Aérea.

Artículo 25.- ...

- I. ...
- II. **Asesorar técnicamente a la persona titular de la Comandancia de la Fuerza Aérea respecto al empleo del personal del Arma y Servicios;**
- III. y III Bis. ...
- IV. Asesorar técnica y administrativamente en asuntos de su competencia **a la persona titular de la Comandancia** de la Fuerza Aérea y a **otras personas servidoras públicas** de la Secretaría;
- V. a VIII. ...
- IX. Intervenir en la selección para el ingreso, así como en los movimientos, licencias, recompensas y en la formulación del escalafón del personal a su cargo, en los casos que procedan;
- X. **Derogada.**
- XI. a XIV. ...
- XV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y **la persona titular de la Comandancia** de la Fuerza Aérea.

Artículo 26.- ...

- I. ...
 - A. y B. ...
 - C. **Proponer los cursos nacionales y en el extranjero de acuerdo a las necesidades del Arma y disponibilidad del recurso humano, para la integración del programa anual de becas;**
 - D. **Evaluar la eficiencia** del personal de pilotos aviadores **mediante mecanismos que permitan determinar las amenazas, fortalezas, debilidades y oportunidades;**
 - E. y F. ...
- I Bis. ...
 - A. Proporcionar y difundir información meteorológica;
 - B. Establecer coordinación en asuntos de su competencia, con entes públicos y privados para mantener informado al personal del Ejército, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**, sobre las condiciones meteorológicas y climatológicas, y
 - C. **Generar, consolidar y aplicar el conocimiento meteorológico en beneficio de las capacidades operativas, científicas y doctrinales del sector Defensa;**

- II. Dirección de **Defensa Aérea**:
 - A. ...
 - B. **Administrar el desempeño de las acciones relacionadas con la Defensa Aérea y protección del espacio aéreo, así como el despacho y control de las aeronaves militares, y**
 - C. ...
- III. ...
 - A. Proporcionar apoyo logístico relacionado con el material **bélico de Fuerza Aérea** para las aeronaves de **esta Fuerza Armada**, y
 - B. Proponer la adquisición, diseño y modificación de material **bélico de Fuerza Aérea**, acorde con los adelantos científicos y tecnológicos que existan;
- IV. Dirección de **Logística Aérea**:
 - A. **El manejo y empleo de los abastecimientos técnicos de Fuerza Aérea, para el desarrollo de las operaciones aéreas y actividades conexas;**
 - B. **Materializar el proceso logístico del material técnico de Fuerza Aérea, mediante la determinación de necesidades, ministraciones y envío de material de las unidades usuarias por diversos medios;**
 - C. **El diseño y modificación de los medios para el almacenamiento, recepción y distribución de los abastecimientos técnicos, acorde con los adelantos científicos y tecnológicos, y**
 - D. **El registro estadístico de las refacciones y partes de aviación de la Fuerza Aérea, con el objeto de elaborar los programas presupuestarios y logísticos correspondientes;**
- V. ...
- VI. ...
 - A. ...
 - B. Proponer las bases técnicas para la adquisición de material aéreo electrónico;
- VII. Dirección de **Adquisiciones de la Fuerza Aérea Mexicana**:
 - A. **Verificar la correcta ejecución de los procedimientos de adquisición de bienes y la contratación de servicios para satisfacer las necesidades de vida y operación de la Fuerza Aérea, con apego a la normatividad vigente en materia de adquisiciones;**
 - B. **Proponer y verificar acciones tendientes a mejorar los procedimientos de planeación, programación y presupuestación en materia de adquisiciones;**
 - C. **Llevar a cabo la integración y consolidación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fuerza Aérea, y**
 - D. **Dar seguimiento y verificar que se cumplan las obligaciones contraídas en los diversos instrumentos contractuales adjudicados a las diversas empresas del ramo aeronáutico.**

CAPÍTULO VII

De la Comandancia de la Guardia Nacional

Artículo 26 Bis.- La Comandancia de la Guardia es responsable del desarrollo, administración y operación de la Guardia Nacional, de conformidad con la ley que la rige y aquellas que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones, directivas y órdenes que emita el General Secretario.

La persona titular de la Comandancia de la Guardia deberá ostentar la jerarquía de General de División de Guardia Nacional en el activo.

Artículo 26 Ter.- Corresponden a la Comandancia de la Guardia autorizar los movimientos de las personas con la jerarquía de Jefes, Oficiales y Tropa que pertenezcan a la Guardia Nacional, previo acuerdo del General Secretario, con excepción del personal a que se refieren los artículos 18, fracción XXI Bis y 21, fracción XII, de este reglamento y de las personas titulares de los servicios de alimentación.

Artículo 26 Quater.- La Jefatura General de Coordinación Policial es el órgano técnico auxiliar inmediato de la persona titular de la Comandancia de la misma.

La persona titular de la Jefatura General de Coordinación Policial deberá ostentar la jerarquía de General de División de Guardia Nacional en activo, y es responsable de coordinar, dirigir y supervisar los trabajos que desempeñe la Jefatura a su cargo, sus organismos que le dependan y aquellos asuntos que le encomiende la persona titular de la Comandancia de la Guardia.

Artículo 26 Quinquies.- Corresponden a la persona titular de la Jefatura General de Coordinación Policial las atribuciones previstas en la Ley de la Guardia Nacional, su reglamento y los manuales respectivos.

Artículo 26 Sexies.- La Jefatura General de Coordinación Policial se integra con los órganos siguientes:

- I. Jefatura;
- II. Subjefatura Operativa;
- III. Subjefatura Administrativa y Logística;
- IV. Subjefatura de Doctrina;
- V. Subjefatura de Investigación e Inteligencia, y
- VI. Los organismos y oficinas especializadas de la Guardia Nacional que se requieran de acuerdo a las necesidades del servicio.

Artículo 27.- En cada Dirección General, su titular será una persona con la jerarquía de General en el activo, responsable del despacho de los asuntos de su competencia.

Artículo 28.- ...

- I. Acordar con la **persona funcionaria** de quien dependa el despacho de los asuntos a su cargo;
- II. Satisfacer las necesidades materiales y de operación de los organismos del Ejército, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**, por medio del apoyo técnico, administrativo y logístico, en asuntos de su competencia, para lo cual propondrán los bienes y servicios requeridos a la Dirección General de Administración de la Secretaría, con excepción de las Direcciones Generales de Industria Militar y de Fábricas de Vestuario y Equipo;
- III. a V. ...
- VI. Proponer programas de visitas de supervisión a las unidades, dependencias e instalaciones del Ejército, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional** y demás órganos administrativos de la Secretaría, en asuntos de su competencia;
- VII. a XIV. ...
- XV. Intervenir en la selección para el ingreso, bajas y retiros, así como en los movimientos, licencias, promociones, reclasificaciones, recompensas, condecoraciones y en la formulación y actualización del escalafón y ruta profesional del personal a su cargo;
- XV Bis. Elaborar y emitir el acuerdo de baja del personal que controla técnica y administrativamente, sin perjuicio de que lo realice directamente el General Secretario;**
- XVI. Autorizar los movimientos del personal de la categoría de Mayores, Oficiales y Tropa que pertenezca a su respectiva **Arma, Servicio o Guardia Nacional**, previo acuerdo del General Secretario, por conducto del Estado Mayor Conjunto, con excepción del personal a que se refieren los artículos 18, fracción XXI Bis, 21, fracción XII y **26 Ter**, de este reglamento y de las personas titulares de los servicios de alimentación;
- XVII. ...
- XVIII. Llevar un registro organizado **de las personas especialistas** por grado, antigüedad y especialidad;
- XIX. a XXIII. ...
- XXIV. Expedir los nombramientos de **las personas con la jerarquía de Cabos, Sargentos Segundos y Sargentos Primeros** que les dependan;

XXV. Supervisar que las unidades, dependencias e instalaciones remitan a la Dirección General de Archivo e Historia, los expedientes **de la persona militar** que **cause** baja de las mismas;

XXVI. ...

XXVII. Informar a la Dirección General de Personal cuando **la persona** militar bajo su control pase a la reserva correspondiente;

XXVIII. a XLI. ...

Artículo 29.- Las Direcciones Generales son los órganos administrativos que tienen a su cargo la dirección, manejo y verificación de los asuntos militares, que tiendan a la satisfacción de la moral militar y de las necesidades sociales y materiales del Ejército, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**.

...

Artículo 30.- Las personas titulares de las Direcciones Generales de las Armas **deberán tener la jerarquía de** General en el activo, y tendrán las responsabilidades que establece la normatividad militar.

Artículo 32.- ...

I. Supervisar el adiestramiento de las unidades **motorizadas** y de los equipos ecuestres cuando proceda;

II. ...

III. **Coordinar con la Dirección General de Veterinaria y Remonta los** aspectos de reproducción, selección, doma y distribución de los caballos de trabajo y de salto **y dar seguimiento a los mismos**;

IV. **Coordinar con las Direcciones Generales de Sanidad y de Veterinaria y Remonta los estudios** del genoma equino, para actualizar y mejorar el sistema de reproducción de caballos, y

V. ...

Artículo 35.- ...

La persona titular de la Dirección General de Defensas Rurales **deberá ostentar la jerarquía de** General en el activo.

Artículo 36.- ...

I. a VIII. ...

IX. Realizar juntas de trabajo con **las personas** comandantes de los Cuerpos de Defensas Rurales para comunicar las directivas tendientes a unificar los procedimientos para el adiestramiento y a regularizar los trámites administrativos del personal con la dependencia;

X. y XI. ...

Artículo 37.- ...

La persona titular de la Dirección General de Ingenieros **deberá tener la jerarquía de** General en el activo.

Artículo 38.- ...

I. Proponer, planear, dirigir y ejecutar la construcción, adaptación, mantenimiento y demolición de fortificaciones, fortalezas y toda clase de instalaciones para la Secretaría, así como **los** trabajos de **construcción y adecuación de carreteras, vías férreas, edificios, puentes o cualquier proyecto que atienda el** interés nacional, cuando así sea instruida;

II. ...

III. Realizar estudios técnicos destinados a la localización, explotación, tratamiento, **ahorro, uso eficiente** y aprovechamiento del agua, así como de otros recursos naturales;

IV. a VI. ...

VII. Planear, dirigir y coordinar el trabajo **del personal** de ingenieros en beneficio de la Secretaría y de la población civil, en casos de desastres y demás necesidades públicas;

- VIII. Participar en la coordinación de las actividades militares con las autoridades civiles, en obras de interés nacional, de acuerdo con las instrucciones que reciba;
- IX. ...
- X. Elaborar croquis y planos de los **inmuebles que conforman el padrón inmobiliario de la Secretaría** debidamente **georreferenciados** en coordinación con la Dirección General de Cartografía, **para su registro correspondiente ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.**

Artículo 39. Se Deroga.

Artículo 40. Se Deroga.

Artículo 41.- La Dirección General de Materiales de Guerra es el órgano administrativo que tiene a su cargo el control del armamento individual, colectivo y para vehículos de combate, municiones e instrumentos de control de tiro necesarios para el Ejército, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**, así como del material propio del servicio.

La persona titular de la Dirección General de Materiales de Guerra deberá ostentar la jerarquía de General en el activo.

Artículo 42.- ...

I. a V. ...

VI. Materializar y supervisar el rearmamentamiento anual de las unidades, dependencias e instalaciones del Ejército, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**;

VII. a XIV. ...

Artículo 43.- La Dirección General de Transportes Militares es el órgano administrativo encargado de organizar, coordinar y dirigir todas las actividades relativas al transporte terrestre y acuático **del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional.**

La persona titular de la Dirección General de Transportes Militares deberá ostentar la jerarquía de General en el activo.

Artículo 44.- ...

I. ...

II. Abastecer de combustibles y lubricantes a los vehículos terrestres y embarcaciones de la Secretaría y del Ejército, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional** y determinar los factores de consumo;

III. a V. ...

VI. Impulsar y dirigir los trabajos de mantenimiento y evacuación de los vehículos del Ejército, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**;

VII. y VIII. ...

IX. Proponer directivas para el control y empleo de vehículos terrestres, material rodante y embarcaciones del Ejército, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**;

X. a XII. ...

XIII. Promover reuniones periódicas con **las personas titulares de las jefaturas** regionales del servicio de transportes, para tratar los asuntos que requieran de su intervención en beneficio del servicio, y

XIV. ...

Artículo 45.- La Dirección General de Intendencia es el órgano administrativo encargado de organizar, coordinar y dirigir las actividades relativas al abastecimiento, mantenimiento y evacuación de vestuario y equipo, mobiliario, material de oficina, alimentación y otros artículos de su responsabilidad, para satisfacer las necesidades **del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional.**

La persona titular de la Dirección General de Intendencia deberá ostentar la jerarquía de General en el activo.

Artículo 46.- ...

- I. Abastecer de artículos de su responsabilidad a las unidades, dependencias e instalaciones del Ejército, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**, para satisfacer sus necesidades de vida y operación;
- II. Girar directivas técnicas relacionadas con la preparación y distribución de la alimentación de las tropas y de los animales empleados en **el Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional**;
- III. a VII. ...
- VIII. Proponer y aplicar políticas de equipamiento para **el Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional**;
- IX. y X. ...
- XI. Girar directivas respecto a la política de ministración del equipo necesario para abastecer **al Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional**.

Artículo 47.- La Dirección General de Sanidad es el órgano administrativo encargado de organizar, coordinar y dirigir los servicios de salud integral al personal militar en activo y, en su caso, **al personal militar** en retiro y a sus derechohabientes, en los términos que señalen las leyes de la materia.

La persona titular de la Dirección General de Sanidad deberá ostentar la jerarquía de General en el activo.

Artículo 48.- ...

- I. Proponer programas encaminados a conservar y recuperar la salud del personal **del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional**, mediante acciones de atención médico-quirúrgica integral;
- II. a VII. ...
- VIII. Fomentar la capacitación, educación e investigación del servicio de sanidad, que tenga repercusión en la salud física y mental **del personal militar** y sus derechohabientes;
- IX. a XVI. ...

Artículo 48 Bis.- ...

La persona titular de la Dirección General de Veterinaria y Remonta **deberá ostentar la jerarquía de General** en el activo.

Artículo 49.- ...

La persona titular de la Dirección General de Administración deberá ostentar la jerarquía de General en el activo.

Artículo 50.- ...

- I. y II. ...
- III. Integrar los requerimientos de bienes y servicios solicitados por las Direcciones Generales para satisfacer las necesidades materiales y de operación de los organismos del Ejército, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**, con excepción de las Direcciones Generales de Industria Militar y de Fábricas de Vestuario y Equipo, así como realizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deriven de dichos requerimientos, conforme a las directivas que reciba de la Oficialía Mayor y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. a IX. ...

Artículo 51.- ...

La persona titular de la Dirección General de Justicia Militar deberá ostentar la jerarquía de General en el activo.

Artículo 52. ...

- I. Sustanciar en la parte que corresponda a esta Secretaría, el procedimiento administrativo de retiro de **las personas militares**; de reconocimiento de personalidad militar de reservistas y de **las personas militares fallecidas**; desahogar las inconformidades que se le presenten, así como emitir y notificar las declaraciones provisional y definitiva de procedencia de retiro, conforme a lo establecido en la ley de la materia y su **reglamento**;

- II. Asesorar a **la persona** militar o a sus deudos en la gestión de beneficios con motivo del retiro o fallecimiento **de esta**, conforme a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;
- III. Promover la designación de **las personas** peritos médicos militares **para** que formulen los dictámenes que requiera la aplicación de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;
- IV. a VIII. ...
- IX. Proponer, coordinar y supervisar programas de reinserción social de **las personas sentenciadas**;
- X. Desarrollar los programas necesarios para que **las personas** militares **procesadas y sentenciadas** conserven su capacidad física y profesional;
- XI. Implementar procedimientos de control, medidas disciplinarias, recreativas y ocupacionales para aplicarse en las prisiones militares y en los grupos de **las personas militares procesadas y sentenciadas**;
- XII. a XIV. ...
- XV. Revisar y emitir los informes requeridos por las autoridades judiciales, con motivo de amparos administrativos interpuestos por **las personas** militares, sus derechohabientes, y **personas** que **ostentaron** la calidad de militar, en lo relativo a beneficios;
- XV Bis. a XVII. ...

Artículo 53.- La Dirección General de Cartografía es el órgano técnico administrativo a cargo de la producción, actualización, almacenamiento y ministración de cartas, imágenes, mapas, mosaicos fotográficos y material similar, para satisfacer las necesidades del Ejército, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional** en las operaciones militares, a través de los trabajos cartográficos, geodésicos, topográficos y fotogramétricos que se requieran.

La persona titular de la Dirección General de Cartografía deberá ostentar la jerarquía de General en el activo.

Artículo 54.- ...

- I. Elaborar y mantener actualizada la **información geoespacial del territorio nacional** para uso **del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional**;
- II. Elaborar **productos geoespaciales con características específicas** que demanden las necesidades de la Secretaría;
- III. Producir, obtener, almacenar, conservar, controlar y distribuir **información geoespacial** para satisfacer las necesidades de la Secretaría;
- IV. Mantener **actualizada la infraestructura tecnológica geoespacial**;
- V. y VI. ...
- VII. Desarrollar y administrar el **sistema de información geoespacial militar**;
- VIII. a XI. ...

Artículo 55.- La Dirección General de Personal es el órgano administrativo responsable de aprobar las altas del personal de la Secretaría; verificar y acreditar la personalidad militar de sus integrantes; controlar administrativamente al personal de la **plana mayor** del Ejército, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional** y otras especialidades; y llevar el control de los efectivos del personal militar en el activo y de las reservas.

La persona titular de la Dirección General de Personal deberá ostentar la jerarquía de General de División en el activo.

Artículo 56.- ...

- I. ...
- II. Recibir y revisar la documentación de alta del personal de la Secretaría y aprobarla;
- III. ...

- IV. Verificar y acreditar la personalidad militar de **las personas** integrantes **del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional**, para establecer su identidad y situación;
- V. y VI. ...
- VII. Elaborar las patentes para el personal del Ejército, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**;
- VIII. ...
- IX. Transformar en órdenes los acuerdos y elaborar otros documentos relacionados con **el personal de la jerarquía de** Generales que integran la **plana mayor** de la Secretaría, así como del personal de **música**;
- X. ...
- XI. Coordinar las medidas que permitan mantener actualizado el sistema de recursos humanos de **las personas** integrantes **del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional**, y de **las** reservistas;
- XII. a XIV. ...
- XV. Coordinar los procedimientos y medidas que permitan el resguardo, manejo y custodia de las tarjetas de control de **las personas** militares en el activo y reservistas;
- XVI. y XVII. ...
- XVIII. Participar en estudios y proyectos relacionados con la movilización total o parcial de las reservas, de conformidad con las directivas que emita la Secretaría;
- XIX. Establecer los mecanismos que permitan el control eficiente de las reservas, y
- XX. **Recibir y controlar los informes que realizan las oficinas municipales de reclutamiento relacionados con el potencial de la clase, anticipados y remisos, control de cartillas y duplicados, además de los listados del personal que cumplió con el Servicio Militar Nacional.**

Artículo 56 Bis.- ...

La persona titular de la Dirección General de Policía Militar **deberá ostentar la jerarquía de** General en el activo.

Artículo 57.- Se deroga.

Artículo 58.- Se deroga.

Artículo 59.- ...

La persona titular de la Dirección General de Archivo e Historia **deberá ostentar la jerarquía de** General en el activo.

Artículo 60.- ...

- I. Organizar y **administrar** técnicamente los museos y bibliotecas de la Secretaría;
- I Bis. Constituirse como Área Coordinadora de Archivos, para los efectos de la Ley General de Archivos;**
- II. ...
- III. Confrontar firmas del personal en activo y **retiro del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, para los efectos legales que procedan;**
- IV. a VII. ...
- VIII. **Derogada.**
- IX. a XIII. ...
- XIV. Aplicar **la utilización de tecnologías de la información y comunicaciones**, en los archivos, museos y bibliotecas **de la Secretaría**;
- XV. a XVIII. ...
- XIX. Presidir las reuniones que se llevan a cabo con **las personas titulares de las Jefaturas Regionales** del servicio, para tratar asuntos que requieran de su intervención.

Artículo 61.- La Dirección General de Comunicación Social es el órgano administrativo responsable de dar a conocer a la opinión pública los acontecimientos y las actividades **del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional**, en forma veraz, oportuna y objetiva.

La persona titular de la Dirección General de Comunicación Social **deberá ostentar la jerarquía de** General en el activo.

Artículo 62.- ...

- I. Planear, formular, proponer, ejecutar y verificar el cumplimiento de las políticas de comunicación social y de relaciones públicas **del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional**;
- II. ...
- III. Fungir, cuando se determine, como vocería oficial **del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional**;
- IV. Promover la difusión de las actividades **del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional** mediante la realización de diversas campañas, promocionales y programas específicos que se transmitirán a nivel nacional por radio, televisión, internet y demás medios de difusión que considere pertinentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Representar al **Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional** en las actividades de coordinación relativas a los lineamientos de comunicación social emitidos por la Presidencia de la República y la Secretaría de Gobernación;
- VI. a VIII. ...
- IX. Elaborar la memoria gráfica de las actividades que desarrolla **el Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional**;
- X. a XII. ...
- XIII. ...
 - A. ...
 - B. Emisión de **comunicaciones** de prensa a los medios de comunicación;
 - C. Visitas individuales o grupales de los medios de comunicación a unidades, dependencias e instalaciones **del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional**, y
 - D. ...
- XIV. ...
- XV. Coordinar reportajes, entrevistas y otros géneros periodísticos que contribuyan a la obtención de material informativo, con el fin de cubrir las necesidades de comunicación **del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional**, y
- XVI. ...

Artículo 63.- ...

La persona titular de la Dirección General de Seguridad Social **deberá ostentar la jerarquía de** General en el activo.

Artículo 65.- La Dirección General de Industria Militar es el órgano técnico administrativo que se encarga de producir, ensamblar y mantener el material de guerra, maquinaria, vehículos militares y demás equipo militar e industrial, para satisfacer las necesidades de vida y operación **del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional**.

La persona titular de la Dirección General de Industria Militar **deberá ostentar la jerarquía de** General de División en el activo.

Artículo 67.- La Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo es el órgano administrativo encargado de fabricar y confeccionar el vestuario, equipo militar y mobiliario para satisfacer las necesidades de vida y operación **del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional**.

La persona titular de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo **deberá ostentar la jerarquía de** General en el activo.

Artículo 69.- La Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional es el órgano administrativo que se encarga de planear, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar el funcionamiento del **Sistema Educativo Militar** para el personal de la Secretaría.

La persona titular de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional deberá ostentar la jerarquía de General en el activo.

Artículo 70.- Corresponden a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar la Ley de Educación del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional y su reglamento;
- II. Regir el funcionamiento del **Sistema Educativo Militar**; la **profesionalización, formación y capacitación de la Guardia Nacional se ajustará en lo aplicable al Programa Rector de Profesionalización que expida el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública**;
- II Bis. a V. ...
- VI. Normar la vinculación de la educación y el adiestramiento en el **Sistema Educativo Militar**;
- VII. Regular, **fomentar y promover** la educación física y los deportes en **los organismos del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional**;
- VII. Bis. **Supervisar las actividades que realizan las personas atletas y equipos deportivos que representan a la Secretaría y autorizar su participación en eventos deportivos nacionales e internacionales, así como llevar la estadística de los resultados que se obtengan**;
- VIII. Normar la ruta profesional en el **Sistema Educativo Militar**;
- IX. ...
- X. Efectuar la supervisión pedagógica, académica y administrativa a las instituciones educativas militares y la evaluación institucional del **Sistema Educativo Militar**;
- XI. Promover la extensión académica y la difusión de la ciencia y la cultura en el **Sistema Educativo Militar** mediante mecanismos de coordinación con instituciones públicas y privadas;
- XII. Acreditar y certificar los estudios realizados en el **Sistema Educativo Militar** y revalidarlos ante el **Sistema Educativo Nacional**;
- XIII. ...
- XIV. Regir las actividades de investigación y desarrollo en el **Sistema Educativo Militar**;
- XV. Fomentar y supervisar la aplicación de la doctrina militar y promover **el conocimiento, fortalecer una cultura cívica, amor a la patria, lealtad institucional, honestidad, conciencia de servicio** y respeto al orden jurídico mexicano;
- XVI. Promover la cultura de la calidad en el **Sistema Educativo Militar**, y
- XVII. **Expedir los títulos profesionales, grados académicos y diplomas de especialización de las carreras y cursos que se imparten en los establecimientos de educación militar.**

Artículo 71.- ...

La persona titular de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, deberá ostentar la jerarquía de General en el activo.

Artículo 73.- La Dirección General del Servicio Militar Nacional es el órgano administrativo que **en coordinación con la Dirección General de Personal** tiene a su cargo las actividades relacionadas con la dirección, manejo y verificación de los asuntos militares relacionados con el Servicio Militar Nacional.

La persona titular de la Dirección General del Servicio Militar Nacional deberá ostentar la jerarquía de General en el activo.

Artículo 74.- ...

- I. Planear, controlar, coordinar, evaluar y supervisar las actividades de reclutamiento, adiestramiento y liberación de **las personas mexicanas** que cumplen el Servicio Militar Nacional;
- II. a V. ...

- VI. Proporcionar a las oficinas de reclutamiento de zona y consulados de México en el extranjero, las **hojas de liberación del Servicio Militar Nacional para dar por concluido este deber constitucional**;
- VII. ...
- VIII. Llevar el control administrativo y estadístico del personal alistado del Servicio Militar Nacional **con base en la información recibida de las oficinas de reclutamiento de la Zona Militar**, en coordinación con la Oficina Central de Reclutamiento de la Dirección General de Personal;
- IX. **Derogada.**
- X. a XII. ...
- XIII. Emitir directivas para que el personal del Servicio Militar **Nacional** fortalezca **una** cultura cívica, **amor a la patria, honestidad, conciencia de servicio, el vínculo con la sociedad** y los valores militares.

Artículo 75.- Se deroga.

Artículo 77.- La Dirección General de Derechos Humanos es el órgano técnico administrativo que tiene a su cargo atender en forma integral los asuntos relacionados con el respeto, la protección, la promoción y la difusión de los derechos humanos en el **Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional**.

La persona titular de la Dirección General de Derechos Humanos deberá ostentar la jerarquía de General en el activo.

Artículo 78.- ...

- I. a III. ...
- IV. Diagnosticar y evaluar las quejas y recomendaciones por conductas que puedan constituir violaciones a los derechos humanos imputables a **las personas militares** del Ejército, Fuerza Aérea **y Guardia Nacional**, así como proponer y vigilar la atención que resulte procedente;
- V. ...
- VI. Establecer el sistema de atención a probables víctimas de violaciones a los derechos humanos imputables a **las personas militares** del Ejército, Fuerza Aérea **y Guardia Nacional**;
- VII. a IX. ...
- X. Promover e instrumentar la formación integral de **las personas militares** del Ejército, Fuerza Aérea **y Guardia Nacional** en materia de derechos humanos, equidad de género y derecho internacional humanitario, para lo cual podrá gestionar la suscripción de convenios y demás instrumentos de colaboración, coordinación y concertación con instituciones educativas y organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales.

Artículo 78 Bis.- La Dirección General de Guardia Nacional es el órgano administrativo encargado de satisfacer las necesidades de la Guardia Nacional por medio del apoyo técnico administrativo.

La persona titular de la Dirección General de Guardia Nacional deberá ostentar la jerarquía de General en el activo.

ARTÍCULO 78 Ter.- Corresponde a la Dirección General de Guardia Nacional las atribuciones siguientes:

- I. **Supervisar los aspectos administrativos de las personas integrantes de la Guardia Nacional;**
- II. **Proponer los cambios de adscripción de las personas integrantes de la Guardia Nacional;**
- III. **Supervisar que las personas integrantes de la Guardia Nacional reciban el adiestramiento, cursos y capacitación, así como proponer su actualización y mejoramiento;**
- IV. **Emitir las directivas para que el personal de Guardia Nacional conozca las disposiciones jurídicas que rigen las actividades que desempeñan;**
- V. **Elaborar el estado de las plazas presupuestales a su cargo;**

- VI. Sistematizar los datos del personal de Guardia Nacional y coordinar las medidas que permitan mantenerla actualizada para agilizar la toma de decisiones;
- VII. Proponer las normas y procedimientos para optimizar el sistema de reclutamiento de personas para integrarse a la Guardia Nacional;
- VIII. Determinar los organismos de Guardia Nacional que deberán cubrir las vacantes del personal de soldados;
- IX. Tramitar la documentación requerida para cubrir las vacantes de cabo en los organismos de Guardia Nacional;
- X. Promover el sentido de pertenencia y permanencia del personal de Guardia Nacional, a través del fomento y práctica de las tradiciones y costumbres de la Guardia Nacional;
- XI. Coordinar con la Dirección General de Transportes Militares, el mantenimiento y operatividad de los vehículos asignados a la Guardia Nacional;
- XII. Realizar estudios sobre innovaciones y desarrollo tecnológico que permitan apoyar las actividades de la Guardia Nacional, y
- XIII. Proponer la integración de comités para la elaboración y adecuación de los manuales relacionados con las funciones de Guardia Nacional.

Artículo 78 Quater. La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones es el órgano administrativo que tiene a su cargo dirigir los Servicios de transmisiones e informática.

La persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá ostentar la jerarquía de General en el activo.

Artículo 78 Quinquies.- Corresponden a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, las atribuciones siguientes:

- I. Controlar al conjunto organizado de medios informáticos para la comunicación destinados a satisfacer las necesidades de la Secretaría;
- II. Proporcionar información sistematizada en forma oportuna y confiable, para apoyar la toma de decisiones de la Secretaría y de las actividades relacionadas con el abastecimiento, mantenimiento y evacuación de los materiales informáticos y de comunicaciones;
- III. Asesorar al Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional con la instalación, administración, operación, mantenimiento, investigación y desarrollo de los sistemas informáticos y de comunicaciones;
- IV. Proponer los diferentes medios de enlace susceptibles de emplearse en las comunicaciones del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, así como la creación, organización y adiestramiento de unidades del Servicio de transmisiones e informática;
- V. Establecer normas y procedimientos para mantener la seguridad informática, así como asesorar, proponer y supervisar las medidas de seguridad en el uso y aplicación de los sistemas de comunicación del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional;
- VI. Diseñar, proponer y supervisar la implementación de planes de contingencias informáticas y de comunicaciones, inclusive en la recuperación de la información;
- VII. Establecer y administrar la infraestructura de cómputo y la adecuada operación de los sistemas locales y remotos;
- VIII. Promover la edición y recopilación de publicaciones para actualizar e impulsar la cultura de tecnologías de la información y comunicaciones entre el personal del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional;
- IX. Establecer y verificar la aplicación de las políticas y normas para la ministración, operación, actualización, mantenimiento, sustitución de bienes informáticos y de comunicaciones, así como las actividades de soporte técnico;
- X. Establecer lineamientos y normas para el uso de programas y licencias en los equipos y redes de cómputo;

- XI. Proponer a las instancias competentes y gestionar la contratación o adquisición de bienes informáticos, equipos y servicios de comunicaciones para el Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional;
- XII. Planear, instalar, operar y mantener las diferentes redes y sistemas de comunicación que apoyen oportuna y eficientemente a las unidades, dependencias e instalaciones del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, inclusive la explotación y adaptación de redes y sistemas de comunicación que queden bajo control militar;
- XIII. Coordinar con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal lo referente a las tecnologías de la información y comunicaciones;
- XIV. Gestionar el empleo de la infraestructura de organismos públicos y privados, así como las frecuencias necesarias para el funcionamiento de los sistemas de comunicación;
- XV. Supervisar el empleo del espectro radioeléctrico asignado a la Secretaría para evitar que sea utilizado por entidades o personal no autorizado;
- XVI. Atender los requerimientos para el apoyo de peritajes y auditorías en materia de informática;
- XVII. Proporcionar asesoría para el empleo de los servicios de imagen, televisión, sonido y comunicaciones alternativas al Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, así como en los asuntos relativos a la informática y sus aplicaciones;
- XVIII. Promover el estudio e investigación en materia de comunicaciones y medios informáticos, así como mantener actualizado el equipo y material de la especialidad, evitar su obsolescencia tecnológica y asegurar su aprovechamiento para uso militar, y
- XIX. Desarrollar, instrumentar y mantener los sistemas de información de la Secretaría.

Artículo 79 Bis. La persona titular del Tribunal Superior Militar deberá ostentar la jerarquía de General de División en el activo.

Artículo 79 Ter.- Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior Militar:

- I. Acordar con la persona funcionaria de quien dependa el despacho de los asuntos a su cargo;
- II. Planear, programar, coordinar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las actividades encomendadas;
- III. Coordinar sus actividades con los demás órganos administrativos de la Secretaría;
- IV. Intervenir en la elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos legislativos, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás instrumentos jurídicos sobre los asuntos de su competencia, así como en la actualización de la bibliografía militar;
- V. Organizar, promover y supervisar los programas de capacitación del personal que les dependa;
- VI. Difundir en la Secretaría versiones públicas de sentencias ejecutoriadas que considere ejemplificativas, para prevenir delitos contra la disciplina militar, y
- VII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 79 Quater.- La persona titular de la Fiscalía General de Justicia Militar deberá ostentar la jerarquía de General de Brigada del Servicio de Justicia Militar en el activo.

Artículo 79 Quinquies.- Corresponde a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia Militar:

- I. Expedir los nombramientos de las personas titulares de las Fiscalías, Coordinadoras, Agentes del Ministerio Público y demás personal integrante de la Fiscalía General;
- II. Coordinar con la Secretaría de Marina la designación de personas del Servicio de Justicia Naval, así como de otras en apoyo a la Fiscalía General;
- III. Intervenir en la elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos legislativos, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás instrumentos jurídicos sobre los asuntos de su competencia, así como en la actualización de la bibliografía militar;

- IV. Autorizar los programas de profesionalización y capacitación de las personas integrantes de la Fiscalía;
- V. Emitir los acuerdos, circulares, instructivos, protocolos y demás disposiciones para regular la actuación del personal de la Fiscalía General, y
- VI. Las demás que les confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 79 Sexies.- La persona titular de la Defensoría de Oficio Militar deberá ostentar la jerarquía de General de Brigada del Servicio de Justicia Militar en el activo.

Artículo 79 Septies.- Corresponde a la persona titular de la Defensoría de Oficio Militar las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con la persona funcionaria de quien dependa, el despacho de los asuntos a su cargo;
- II. Planear, programar, coordinar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las actividades encomendadas;
- III. Coordinar sus actividades con los demás órganos administrativos de la Secretaría;
- IV. Intervenir en la elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos legislativos, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás instrumentos jurídicos sobre los asuntos de su competencia, así como en la actualización de la bibliografía militar;
- V. Organizar, promover y supervisar los programas de capacitación del personal que le dependa, y
- VI. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 79 Octies.- La persona titular de la Coordinación de Servicios Periciales y Ciencias Forenses deberá ostentar la jerarquía de Coronel del Servicio de Justicia Militar en el activo.

Artículo 79 Nonies.- Corresponde a la Coordinación de Servicios Periciales y Ciencias Forenses las atribuciones siguientes:

- I. Otorgar el apoyo en materia pericial a la Fiscalía General de Justicia Militar y Defensoría de Oficio Militar;
- II. Proponer la capacitación, acreditación y certificación de procesos y competencia del personal pericial en los institutos, universidades y centros nacionales y extranjeros;
- III. Elaborar estudios para la adquisición de equipos acorde con los avances tecnológicos para hacer eficientes los servicios periciales;
- IV. Intervenir en la elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos legislativos, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás instrumentos jurídicos sobre los asuntos de su competencia, así como en la actualización de la bibliografía militar;
- V. Apoyar a la Guardia Nacional con peritos cuando así lo solicite, y
- VI. Las demás que les confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 80.- ...

La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos será un General del Servicio de Justicia Militar en el activo.

Para el despacho de los asuntos a su cargo, la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos se auxiliará de las personas titulares de la:

- I. Subjefatura Jurídica Contenciosa y de Amparo;
- II. Subjefatura Jurídica Consultiva, y
- III. Subjefatura Normativa, Técnica y Administrativa.

Artículo 80 Bis.- ...

- I. a IV. ...
- V. Representar al General Secretario, **a la Subsecretaría** de la Defensa Nacional y **a la Oficialía** Mayor de la Secretaría, en los juicios de amparo en los que sean parte;
- VI. a VIII. ...
- IX. Coordinar la sustanciación y, en su caso, someter a consideración **de la persona servidora pública** que corresponda, los proyectos de resolución de los recursos administrativos interpuestos en contra de actos emitidos por la Secretaría;
- X. Formular en representación de la Secretaría, por sí o por conducto de **las personas servidoras públicas** que para tal efecto designe, demandas y contestaciones en toda clase de procedimientos judiciales, contencioso-administrativos y del trabajo, ejercer acciones y oponer excepciones y defensas, ofrecer pruebas, absolver posiciones, comparecer en todo tipo de audiencias, formular alegatos, interponer toda clase de recursos, transigir dentro de cualquier procedimiento o juicio y, en general, vigilar la tramitación de los mismos, así como atender las sentencias, laudos y resoluciones cuyo cumplimiento corresponda a la Secretaría, **así como prestar** la asesoría que se requiera;
- XI. a XIII. ...
- XIV. Sustanciar los procedimientos de responsabilidad patrimonial del estado atribuibles a **las personas servidoras públicas** de la Secretaría;
- XV. Instruir **a las personas asesoras jurídicas adscritas** a los Mandos Territoriales, la realización de trámites, gestiones y otras actividades necesarias para la defensa y protección jurídica de los intereses de la Secretaría;
- XVI. Someter a consideración del General Secretario los convenios y contratos **en los que deba** autorizar su suscripción por parte de los órganos administrativos de la Secretaría;
- XVII. Coordinar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos, decretos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones de carácter general que emita la Secretaría;
- XVIII. **Emitir acuerdos generales relacionados con la sustanciación de procedimientos administrativos, y**
- XIX. **Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.**

CAPÍTULO IV**Del Centro Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo**

Artículo 80 Ter.- La persona titular del Centro Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo será una persona con la jerarquía de General de Fuerza Aérea en el activo.

Artículo 80 Quater.- Corresponden al Centro Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo, las atribuciones siguientes:

- I. **Realizar las acciones de alertamiento, interceptación aérea, identificación, seguimiento de trazas de interés y asistencia de aeronaves en emergencia en el Espacio Aéreo Mexicano;**
- II. **Operar los medios de detección, identificación e interceptación aérea y salvamento puestos a su disposición;**
- III. **Emitir la declaratoria de alertamiento aéreo, a efectos de que se lleven a cabo las acciones de protección del Espacio Aéreo Mexicano, de conformidad con los protocolos que emita el Consejo Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo, y**
- IV. **Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.**

CAPÍTULO ÚNICO**De las Suplencias de las personas Servidoras Públicas de la Secretaría**

Artículo 81.- El General Secretario será suplido en sus ausencias por la persona titular de la Subsecretaría y a falta de ésta, por la de Oficialía Mayor.

Artículo 83.- La persona titular de la Inspección y Contraloría General del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional será suplida en sus ausencias por la persona titular de la Subinspección.

Artículo 84.- La persona titular de la Jefatura del Estado Mayor Conjunto será suplida en sus ausencias por la persona titular de la Subjefatura del Estado Mayor Conjunto de mayor grado y, en igualdad de jerarquía, la de mayor antigüedad en el grado.

Artículo 84 Bis.- La persona titular de la Comandancia del Ejército será suplida en sus ausencias por la persona titular de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército.

Artículo 85.- La persona titular de la Comandancia de la Fuerza Aérea será suplida en sus ausencias por la persona titular de la Jefatura del Estado Mayor de la Fuerza Aérea.

Artículo 85 Bis.- La persona titular de la Comandancia de la Guardia será suplida en sus ausencias por la persona titular de la Jefatura General de Coordinación Policial.

Artículo 85 Ter.- La persona titular de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército será suplida en sus ausencias por la persona titular de la Subjefatura del Estado Mayor del Ejército de mayor grado y, en igualdad de jerarquía, la de mayor antigüedad en el grado.

Artículo 86.- La persona titular de la Jefatura del Estado Mayor de la Fuerza Aérea será suplida en sus ausencias por la persona titular de la Subjefatura del Estado Mayor de la Fuerza Aérea de mayor grado y, en igualdad de jerarquía, la de mayor antigüedad en el grado.

Artículo 86 Bis.- La persona titular de la Jefatura General de Coordinación Policial será suplida en sus ausencias por alguna de las personas titulares de las Subjefaturas de la Jefatura General de Coordinación Policial de mayor grado y, en igualdad de jerarquía, la de mayor antigüedad en el grado.

Artículo 87.- Las personas titulares de las Direcciones Generales serán suplidas en sus ausencias por las personas servidoras públicas del nivel inmediato inferior que correspondan.

Artículo 88.- La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos será suplida en sus ausencias por las personas titulares de las subjefaturas en el orden que dispone el artículo 80 de este reglamento.

Artículo 89.- La persona titular del Centro Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo será suplida en sus ausencias por la persona de mayor jerarquía de ese organismo y en igualdad de jerarquía, la de mayor antigüedad en el grado.

Transitorios.

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal que se trate.

TERCERO. Las referencias que se hacen y las atribuciones que se otorgan en reglamentos, decretos, acuerdos, manuales y demás disposiciones a las unidades administrativas que cambian de denominación o se suprimen por virtud del presente ordenamiento, se entenderán hechas o conferidas a las unidades administrativas que correspondan conforme a lo establecido en el presente Decreto.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución a la entrada en vigor de este decreto, que conforme al mismo deban pasar de una dirección a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas a las que este ordenamiento les atribuya la competencia respectiva.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2025.- La Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Ricardo Trevilla Trejo**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reconoce y titula a la Comunidad Indígena de Mala Noche, perteneciente al Pueblo Ódami (Tepehuano del Norte) como propiedad comunal tradicional el predio denominado “Mala Noche”, ubicado en el municipio de Guadalupe y Calvo, estado de Chihuahua, con una superficie de 3,027-32-01.87 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 89, fracciones I y XX y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1o., 2o., párrafos cuarto y sexto, así como el apartado A, fracciones VIII y IX, apartado B, fracción I, y apartado D, párrafo primero, 27, fracción VII y 92 de la propia Constitución; artículos 1, 13, 14, numerales 1, 3, 16 y 19 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 3, 4, 5, 8, numeral 2, inciso b), 11, numeral 2, 25, 26, 27 y 28 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; I, II, XIX, numerales 2 y 4, y XXV, numeral 4 de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1o., 7o. y 106 de la Ley Agraria; 1, fracción I, 6, fracción VII y 28, 84, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 12, 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en sus párrafos cuarto y sexto, reconoce a los Pueblos y las Comunidades Indígenas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio en los siguientes términos;

“Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.

...

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

...

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

...”

Que, en el apartado A, fracciones VIII y IX, del artículo citado, se establece:

“...

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. a VII. ...

VIII. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

IX. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

X. a XIII. ...”

Que, el artículo constitucional 2o., apartado B, fracción I, establece que es deber de la Federación impulsar el desarrollo de las Comunidades Indígenas, en los siguientes términos:

“B. La Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.

...

II. a XV. ...

...”

Que, el citado artículo 2o., en su apartado D, primer párrafo, garantiza el derecho de las mujeres indígenas al acceso a la propiedad y la posesión de la tierra, conforme a los términos siguientes:

“D. Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afroamericanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

...”

Que, el artículo 27 de la CPEUM, señala que las tierras, aguas y demás recursos naturales estarán a disposición de los ejidos y comunidades para su organización y explotación colectiva, ajustándose siempre a los términos de la ley reglamentaria:

“Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

...”

Que, el mismo artículo constitucional, en su fracción VII, garantiza y protege la propiedad de las tierras a los ejidos y comunidades en los siguientes términos:

“I. a VI. ...

VII. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

...

La restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población se hará en los términos de la ley reglamentaria;

...

VIII. a XX. ...”

Que, la Ley Agraria, reglamentaria del artículo 27 constitucional, es de observancia general en toda la República y tiene como objetivo principal brindar certeza jurídica sobre la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades.

Que, en ese sentido el artículo 106 de la Ley Agraria, señala que el Estado deberá brindar protección a las tierras comunales en los siguientes términos:

“Artículo 106. Las tierras que corresponden a los **grupos indígenas** deberán ser protegidas por las autoridades, en los términos de la ley que reglamente el artículo 4o. y el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 27 constitucional.”

Que, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, en su artículo 14, numerales 1 y 3, señala que se deberán instaurar mecanismos para garantizar los derechos de las tierras que ancestralmente les pertenecen a los Pueblos Indígenas, en los siguientes términos:

“Artículo 14

1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

2. ...

3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.”

Que, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su artículo 8, numeral 2, inciso b), señala la prevención y el resarcimiento de las tierras de los Pueblos Indígenas en los términos siguientes:

“Artículo 8

1. ...

2. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de:

a) ...

b) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia desposeerlos de sus tierras, territorios o recursos;

c) al e) ...”

Que, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su artículo XXV, numeral 4, determina que el Estado deberá asegurar el reconocimiento y protección de las tierras de los Pueblos Indígenas en los siguientes términos:

“Artículo XXV. Formas **tradicionales de propiedad** y supervivencia cultural. Derecho a tierras, territorios y recursos

1. al 3. ...

4. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

5. ...”

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025, contempla el Eje Transversal 3: *Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas*, en el que señala que éstos han jugado un papel fundamental en la construcción de la identidad nacional y que históricamente, han contribuido a los procesos emancipatorios que dieron origen a la Nación. Asimismo, determina que se deberán diseñar e implementar Planes de Justicia y Desarrollo Regional, en coordinación con los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos, fortaleciendo su patrimonio cultural y la protección de sus territorios;

Que, el Pueblo Ódami (Tepehuano del Norte) asentado en el estado de Chihuahua, es uno de los 71 Pueblos Indígenas reconocidos en el país, de conformidad con el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas publicado en el DOF, el 9 de agosto de 2024;

Que, la Comunidad Indígena de Mala Noche, ubicada en el municipio de Guadalupe y Calvo, al extremo sur-suroeste en el estado de Chihuahua, en la zona conocida como Sierra Tarahumara se encuentra constituida por ranchos y rancherías, en las que habitan un conjunto de personas y familias que pertenecen al pueblo indígena Ódami, que establecen lazos de parentesco entre las mismas. Sus formas de organización expresan una manera particular de concebir y construir sus espacios territoriales, ya que tienen un conocimiento preciso sobre el clima, el calendario agrícola y de recolección, de los ciclos reproductivos de las plantas, animales, así como técnicas de caza;

Que la Comunidad Indígena de Mala Noche por sus características históricas, culturales y políticas se relaciona estrechamente con la jurisdicción de la Capitanía General de Baborigame, a la que reconocen como su centro jurídico-ceremonial, organización tradicional que han mantenido ancestralmente. Asimismo, cuenta con autoridades propias nombradas por su sistema normativo, sus sistemas de participación política y sistema jurídico propio, que les permiten la convivencia y el control territorial, mismo que resulta clave para su cohesión social;

Que, la especificidad cultural del Pueblo Ódami (Tepehuano del Norte) está plenamente vinculada al conocimiento que han ejercido respecto a su entorno físico, fuente de producción simbólica e identitaria, en términos de organización social, de relaciones económicas, de celebraciones y rituales comunitarios, así como de la conciencia cosmogónica que los caracteriza;

Que, las Autoridades Tradicionales son las que preservan las costumbres y los valores de las culturas originarias: imparten justicia, organizan al grupo para actividades comunes y representan a los integrantes de la comunidad hacia el exterior; su gobierno se conforma por personas con diversos cargos y quienes los ocupan cumplen con las funciones de mantener la cohesión social, impartir justicia y asegurar el cumplimiento del ciclo ritual y festivo;

Que, los Ódami de Mala Noche realizan actividades agrícolas extensivas culturalmente diferenciadas, consistentes en la siembra de productos agrícolas, el pastoreo de ganado vacuno, practican la recolección de plantas silvestres para la alimentación y la salud, la recolección del recurso maderable para la vivienda y el combustible (leña), y el abasto de agua, las cuales se realizan de manera sustentable sin excederse en la explotación de los mismos, que implica una construcción identitaria particular vinculada a la petición y agradecimiento a sus figuras religiosas, lo que se traduce en la cantidad y cualidad de los diversos ritos y ceremonias llevadas a cabo a lo largo del año a través del calendario agrícola-ritual;

Que, la comunidad Ódami se caracteriza porque sus habitantes descienden de otros integrantes de la comunidad desde antes de la Conquista ubicados en el predio denominado "Mala Noche", con rasgos que los diferencian de otros pueblos indígenas, su forma de organización política, social, cultural y económica ha trascendido de generación en generación, por lo que las autoridades deberán reconocer a los pueblos indígenas el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan;

Que, la población Ódami del territorio de Mala Noche cuenta con todos los elementos culturales necesarios para que las autoridades la declaren propietaria y protectora de su patrimonio cultural, tanto tangible como intangible, ya que conforman una unidad social, cultural, política y económica, lo que las define como ejemplo de la diversidad cultural y pluralismo jurídico;

Que, el Pueblo Ódami (Tepehuano del Norte), en tanto que ha existido desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras estatales, ha mantenido el derecho legítimo y posesión tradicional sobre sus tierras y territorios, entendida ésta como el derecho de poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han ocupado, poseído, utilizado o adquirido;

Que, ante la falta de certeza jurídica sobre su territorio, el 21 de septiembre de 2010, integrantes de la Comunidad solicitaron la enajenación onerosa, respecto del predio denominado "Mala Noche", con una superficie aproximada de 3,550-74-00 hectáreas (tres mil quinientos cincuenta hectáreas, setenta y cuatro áreas y cero centiáreas), ubicado en el municipio Guadalupe y Calvo, estado de Chihuahua, asignándole el número de expediente 831796;

Que, de conformidad con el procedimiento administrativo correspondiente se ordenó la investigación de los antecedentes registrales y catastrales, obteniendo como resultado en el Registro Público de la Propiedad en el estado de Chihuahua, la existencia de antecedentes registrales; no obstante, después de ser analizados, la entonces Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural determinó que éstos derivan de actos jurídicos celebrados entre particulares y no de actos jurídicos que impliquen la salida del predio del dominio de la Nación, conforme a los artículos 96, 97, 98 y 99 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural;

Que, la entonces Delegación Federal del Registro Agrario Nacional (RAN) en Chihuahua, a través del oficio No. 08/ST/DTC/313/2016 del 20 de junio de 2016, informó que no se encontraron antecedentes registrales del predio “Mala Noche”, sin embargo, se precisó que dicho predio se sobrepone con terrenos certificados al “Ejido Cinco Llagas y sus Anexos”, municipio de Guadalupe y Calvo, en una superficie aproximada de 498-58-08 hectáreas. Por otro lado, la Dirección del Departamento de Catastro del municipio de Guadalupe y Calvo, estado de Chihuahua, informó que encontró registros catastrales respecto del predio en cuestión, sin que implicara la existencia de propiedad en favor de los titulares de los registros;

Que, el aviso de deslinde fue publicado el 29 de septiembre de 2014, en el Diario Oficial de la Federación; el 22 de octubre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y el 1 de noviembre de 2014, en el diario de mayor circulación local denominado “El Sol de Parral”; así como en los parajes más cercanos al terreno a deslindar en el mes de febrero de 2016. Asimismo, se notificó en tiempo y forma a las personas señaladas de conformidad con artículo 105, fracción II del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural;

Que, el 9 de junio de 2016 se realizaron los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio “Mala Noche”, no obstante, hubo inconformidades en contra de los trabajos de deslinde, las cuales fueron resueltas declarándose improcedentes las interpuestas; dado que los inconformes no acreditaron con las documentales presentadas, la legal salida del predio “Mala Noche” del dominio de la nación;

Que, el 22 de enero de 2018, la entonces Delegación Estatal de la SEDATU en Chihuahua, emitió la opinión positiva respecto del predio Mala Noche, manifestando lo siguiente: *“... es importante mencionar que los terrenos nacionales son inembargables e imprescriptibles de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural [...] esta Delegación estatal en Chihuahua emite opinión POSITIVA, única y exclusivamente respecto a la presunción de que el terreno en estudio puede ser un terreno susceptible de declararse nacional, ya que no obra antecedente que haya salido del dominio de la nación por título legalmente expedido...”* (sic.);

Que, con base en los trabajos de medición y deslinde, el 12 de marzo de 2021, se elaboró Dictamen Técnico Definitivo con folio 971, en el que se establece que la superficie a declarar terreno nacional es 3,027-32-01.87 hectáreas (tres mil veintisiete hectáreas, treinta y dos áreas, uno punto ochenta y siete centiáreas);

Que, en los días 20 y 21 de junio de 2022, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, se instaló la Mesa de Justicia Territorial, Agraria y Ambiental, respecto de la construcción del *“Plan de Justicia del Pueblo Ralámuli”*, actualmente *“Plan de Justicia de la Sierra Tarahumara. Territorio de los pueblos Ralámuli, Ódami, Oichkama (Pima) y Warijón”* en el que se estableció, como uno de sus objetivos centrales, atender los legítimos reclamos de reivindicación territorial de los Pueblos Indígenas del estado de Chihuahua;

Que, mediante escrito del 28 de enero de 2023 dirigido a la Oficina de Representación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el estado de Chihuahua, suscrito por el entonces Capitán General del Pueblo Ódami en Baborigame, del municipio de Guadalupe y Calvo, Chih., y en representación de la Comunidad Indígena de Mala Noche, ratificó la solicitud de enajenación gratuita y a título colectivo de conformidad a la forma de vida y sistemas normativos de la Comunidad Indígena;

Que, el 26 de junio de 2025, se publicó en el DOF la *“RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Mala Noche con una superficie de 3,027-32-01.87 hectáreas, ubicado en el Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.”* Del cual se solicitó su inscripción ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), mismo que quedó inscrito con el Folio Real 158675, en fecha 12 de agosto de 2025 y ante el Registro Agrario Nacional (RAN) bajo el número 95695, foja 237, volumen 31, de fecha 1 de octubre del 2025, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado en Chihuahua;

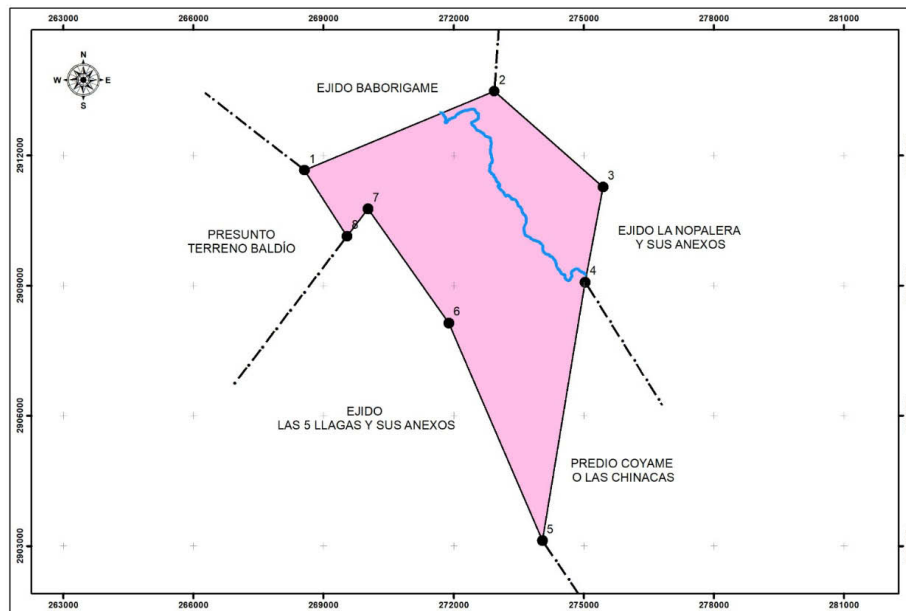
Que, como acto de resarcimiento para hacer justicia y atender los reclamos territoriales del Pueblo Ódami, se determinó viable restituir su territorio ancestral mediante el reconocimiento y titulación de la posesión tradicional que la Comunidad Indígena de Mala Noche ha detentado en una superficie de 3,027-32-01.87 hectáreas (tres mil veintisiete hectáreas, treinta y dos áreas, uno punto ochenta y siete centiáreas), ubicadas en el predio del mismo nombre, en el municipio de Guadalupe y Calvo, Chih., y que se encuentra bajo dominio de la Nación; por lo tanto, es procedente expedir el presente decreto como título de propiedad comunal tradicional a favor de la Comunidad Indígena de Mala Noche;

Dicha superficie se puede identificar en el siguiente plano y cuadro de construcción:

Predio: Mala Noche

Municipio: Guadalupe y Calvo

Estado: Chihuahua



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN PREDIO "MALA NOCHE"

LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y	X
EST	PV		1	2,911,662.21	268,557.84
1	2	N 67°25'38.25" E	4,745.12	2	2,913,483.65
2	3	S 48°36'07.96" E	3,337.06	3	2,911,276.91
3	4	S 10°39'41.09" W	2,235.18	4	2,909,080.31
4	5	S 09°24'14.70" W	6,042.61	5	2,903,118.91
5	6	N 23°13'53.14" W	5,465.16	6	2,908,140.95
6	7	N 35°21'44.52" W	3,225.51	7	2,910,771.38
7	8	S 37°23'10.81" W	796.36	8	2,910,138.63
8	1	N 32°41'48.01" W	1,810.47	1	2,911,662.21

SUPERFICIE ANALÍTICA = 3,034-43-52.76 ha

SUPERFICIE ANALÍTICA DE LA ZONA FEDERAL DEL RÍO MALA NOCHE = 7-11-50.89 ha

SUPERFICIE ANALÍTICA SUSCEPTIBLE DE ENAJENAR = 3,027-32-01.87 ha

Que, es decisión y facultad de la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, como titular del Ejecutivo Federal, llevar a cabo las acciones para restituir el territorio ancestral de los pueblos y las comunidades indígenas mediante el reconocimiento y titulación de su posesión tradicional para garantizar el derecho a acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra;

Que, en resarcimiento al Pueblo Ódami (Tepehuano del Norte) y, en particular, a la Comunidad Indígena de Mala Noche, se reconoce y titula la propiedad y posesión tradicional de la superficie de 3,027-32-01.87 hectáreas (tres mil veintisiete hectáreas, treinta y dos áreas, uno punto ochenta y siete centiáreas), ubicadas en el predio denominado "Mala Noche", del municipio de Guadalupe y Calvo, Chih., mismo que fue motivo de la Resolución que lo declara como terreno nacional, publicado en el DOF el 26 de junio de 2025 y, en consecuencia, se entrega en propiedad comunal tradicional para su aprovechamiento colectivo conforme a sus sistemas normativos. Lo anterior con independencia de las demás acciones y procedimientos que se deban llevar a cabo para atender la justa demanda territorial del Pueblo Ódami y;

Que, el Gobierno federal reconoce la importancia espiritual y cultural que para el Pueblo Ódami (Tepehuano del Norte) reviste su relación con la tierra, en concordancia con la obligación de establecer instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los Pueblos Indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, así como proveer lo conducente para garantizar el reconocimiento y protección jurídica de las tierras, territorios y recursos naturales que tradicionalmente han poseído, ocupado y utilizado, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. El Gobierno federal le reconoce y titula a la Comunidad Indígena de Mala Noche, perteneciente al Pueblo Ódami (Tepehuano del Norte), como propiedad comunal tradicional, la cual forma parte de su territorio ancestral, el predio denominado "Mala Noche" ubicado en el municipio de Guadalupe y Calvo, estado de Chihuahua, con una superficie de 3,027-32-01.87 hectáreas (tres mil veintisiete hectáreas, treinta y dos áreas, uno punto ochenta y siete centiáreas) conforme a los datos precisados en la parte considerativa del presente decreto, para su uso, disfrute y disposición de acuerdo con sus sistemas normativos, garantizando la igualdad sustantiva, en resarcimiento y restitución por los agravios cometidos en el pasado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto constituye el título de propiedad comunal tradicional para la Comunidad Indígena de Mala Noche perteneciente al Pueblo Ódami (Tepehuano del Norte), respecto de la superficie indicada en el artículo que antecede, quien lo recibe por conducto de sus Autoridades Tradicionales.

ARTÍCULO TERCERO. La propiedad colectiva del predio garantiza el uso, disfrute y disposición por parte de la Comunidad Indígena de Mala Noche. Dicha propiedad es inalienable, imprescriptible e inembargable, y se sujeta a las limitaciones y excepciones que establezca la Constitución y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para los efectos a que haya lugar en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Inscribábase en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente.

CUARTO. Notifíquese y ejecútese en los términos de la normativa aplicable.

Dado en el estado de Chihuahua, a 13 de diciembre de 2025.- Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 44,447.31 m² (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete punto treinta y uno metros cuadrados), a favor de la Federación, por conducto de Tren Maya, S.A. de C.V., para la ejecución de los tramos 1, 3, 5, 6 y 7 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 26 (veintiséis) inmuebles de propiedad privada, ubicados en los municipios de Palenque en el estado de Chiapas; Candelaria y Calakmul en el estado de Campeche; Mérida e Izamal en el estado de Yucatán; Solidaridad, Othón P. Blanco y Bacalar en el estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27 párrafos primero y segundo, fracción VI, párrafo segundo, 28, párrafos cuarto y quinto, y 92 de la propia Constitución; 29 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8 Bis, 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación, y 143, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada" y que "Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; en tanto que el artículo 28, párrafo cuarto, de la misma Constitución, señala expresamente que "...los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación...";

2. Que la Ley de Expropiación es de interés público, en su artículo 1o., fracción III Bis, establece como causa de utilidad pública "La construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables";

3. Que la citada ley establece en los artículos 2o. y 4o., que procede la expropiación, previa declaratoria de utilidad pública, y mediante la indemnización a quien en derecho corresponda;

4. Que el Proyecto de Nación se fundamenta en los Cien Compromisos de gobierno para el periodo 2025-2030, los cuales son la base del Plan Nacional de Desarrollo (PND 2025-2030), publicado en el DOF el 15 de abril de 2025; en ellos se exponen 14 repúblicas, la XI, que se denomina República Próspera y Conectada, la cual contempla los compromisos números 76 y 77, mismos que se refieren a la "Construcción de línea del Tren Maya a Progreso" y a la "Implementación del transporte de carga en el Tren Maya", respectivamente;

5. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 contempla, en su Eje general 3 "Economía Moral y Trabajo", las siguientes estrategias:

Estrategia 3.7.2 Fomentar la construcción, modernización y conservación de la infraestructura de transporte para garantizar la movilidad de personas, bienes, servicios y turistas nacionales e internacionales, asegurando condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Estrategia 3.7.3 Desarrollar infraestructura ferroviaria para mejorar el transporte de pasajeros y carga mediante la expansión e integración de la red con un enfoque intermodal, fortaleciendo la integración territorial y ofreciendo un servicio económico, seguro, sostenible y eficiente.

6. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (PSEDATU) 2025-2030, publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2025, establece en su Estrategia 2.3 "Promover políticas de movilidad sustentable, segura, accesible e incluyente, para mejorar la conectividad del territorio, la prosperidad de las regiones y el bienestar de las personas" y en su Línea de acción 2.3.1 "Coordinar la regularización y liberación del derecho de vía para la construcción de 3,000 km de líneas de tren de pasajeros, mediante procesos de gestión, acuerdos y actualización registral";

7. Que el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2025-2030, publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2025, establece en su Estrategia 6.1 "Coadyuvar en la construcción de infraestructura que tienda al desarrollo económico y social del país" y en sus Líneas de acción 6.1.1 y 6.1.2 "Colaborar en estudios preliminares, asesoramiento y construcción, para el desarrollo del sistema ferroviario del país, que permita mejorar la movilidad, fortalecer la integración regional y facilitar el traslado de pasajeros y carga en el territorio nacional"

y "Participar en la materialización de la infraestructura ferroviaria del Tren Maya para mejorar el transporte de pasajeros y carga, mediante la expansión de la red con un enfoque intermodal, que permita fortalecer la integración territorial en el sureste de la República y su desarrollo social, respectivamente;

8. Que, el Programa Institucional Tren Maya, S.A. de C.V. 2025-2030, publicado el 14 octubre de 2025 en el DOF, define los tres objetivos siguientes: "1.- Asegurar la rentabilidad del Tren Maya mediante la gestión eficiente de los servicios de transporte de pasajeros, carga, servicios complementarios y comerciales, para consolidar un sistema ferroviario que impulse el crecimiento económico del Sureste"; "2.- Garantizar un sistema de transporte ferroviario confiable, eficiente, seguro, con calidad e innovador con una conectividad intermodal integral, para fortalecer la logística, el comercio y la competitividad regional", y "3.- Impulsar al Tren Maya como una empresa ferroviaria con responsabilidad ambiental y social, con respeto a los derechos humanos, para contribuir al bienestar, la movilidad sostenible y desarrollo del Sureste";

9. Que la construcción del Tren Maya es uno de los compromisos y proyectos más relevantes, en los últimos años, de infraestructura para:

Impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán;

Elevar la calidad de los servicios turísticos, fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

Crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región, y

Funcionar como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etcétera, a las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano, al proyectarse un flujo constante, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz, su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

10. Que, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V. elaboraron dictámenes técnicos de viabilidad del Proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a las personas usuarias con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada;

11. Que los dictámenes antes referidos, acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, se confirmó que la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

12. Que mediante escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, notario 227 de Ciudad de México, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

(...)

c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.

d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.

e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.

(...)

g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.

(...)

13. Que, mediante publicación en el DOF el 21 de abril de 2020, el Gobierno Federal otorgó, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

14. Que, mediante escritura pública número 20 de 3 de junio de 2022, otorgada ante la fe de la titular de la Notaría 153 del estado de México, Claudia Gabriela Francóz Gárate, se hizo constar la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Tren Maya, S.A. de C.V. la cual tiene por objeto social:

prestar los servicios de transporte ferroviario, complementarios y comerciales relacionados con los mismos, en términos de las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, que en su caso, obtenga del Gobierno Federal, para llevar a cabo la construcción, operación y explotación del "Tren Maya".

Por lo que, para cumplir con su objeto social, Tren Maya, S.A. de C.V. puede realizar, entre otras, lo siguiente:

(...)

II. Llevar a cabo la construcción, operación y explotación del "Tren Maya", así como prestar los servicios auxiliares y públicos de transporte ferroviario de personas y carga, principalmente en los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, pudiendo extenderse en todo el territorio nacional;

III. Realizar todas las acciones, estudios, proyectos, construcciones, adquisiciones, obras complementarias, sociales y de desarrollo inmobiliario que sean necesarias para la construcción del Sistema Ferroviario relacionado con el "Tren Maya" y los que se lleguen a crear en el territorio nacional, para el desarrollo regional, incluyendo todas aquellas actividades relacionadas con la adquisición de bienes por cualquier título, propiedad privada o cualquier modalidad de tenencia de la tierra;

IV. El diseño, la construcción, ejecución, equipamiento, instalación, puesta en operación, financiación y transmisión de todo tipo de edificaciones, obras necesarias para tendido de vías, elevados sobre carril o cable, señalizaciones y enclavamientos, electrificación de ferrocarriles, así como su mantenimiento y reparación, ya sea en régimen de contratación pública o, privada, concesión o arrendamiento;

(...)

XII. En general, realizar y ejecutar todos los actos jurídicos que sea necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social.

(...)

15. Que el 30 de mayo de 2023, se publicó en el DOF la "Modificación al Título de Asignación otorgado el 20 de abril de 2020, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.", en cuyo Antecedente V se establece que el 3 de mayo de 2023, mediante oficio DJ/APAT/125/2023, FTM/SEN/0733/2023 FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. solicitó modificar su Título de Asignación para llevar a cabo únicamente la construcción de la "Vía Tren Maya", por el periodo suficiente para concluir con la ejecución de los trabajos de construcción que actualmente se encuentran en proceso y, una vez concluida se entregue esta vía a la empresa de participación estatal mayoritaria "Tren Maya", S.A. de C.V., excluyéndose, en consecuencia la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya;

16. Que, por acuerdo publicado el 21 de septiembre de 2023 en el DOF, se emitieron los "Lineamientos para la entrega del Proyecto Tren Maya, que realizará el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. a Tren Maya, S.A. de C.V.";

17. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo y Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, como se indica en la "Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 14 de agosto de 2025;

18. Que por acuerdo publicado en el DOF el 4 de agosto de 2025, se establecieron las acciones para dar continuidad y seguimiento a los derechos y obligaciones de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., por Tren Maya, S.A. de C.V. respecto de aquellos relacionados con el Proyecto Tren Maya, y por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo en los demás derechos, obligaciones y asuntos distintos a éstos;

19. Que, el 29 de agosto de 2025 se publicó en el DOF la Resolución emitida por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se autorizó la desincorporación por disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.;

20. Que el 15 de enero de 2025 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del año 2025, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, procedimientos, y servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y su órgano desconcentrado, tanto en oficinas centrales, como en sus oficinas de representación en las entidades federativas o regiones";

21. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficios números FTM/EDVPP/007/2023 de 29 de septiembre de 2023, FTM/EDVPP/9/2023 de 29 de septiembre de 2023, FTM/EDVPP/53/2024 de 29 de enero de 2024, FTM/EDVPP/389/2024 de 25 de marzo de 2024, FTM/EDVPP/599/2024 de 15 de mayo de 2024, FTM/EDVPP/1326/2024 de 2 de octubre de 2024, FTM/EDVPP/1376/2024 de 16 de octubre de 2024, FTM/EDVPP/1502/2024 de 26 de noviembre de 2024, FTM/EDVPP/1540/2024 de 9 de diciembre de 2024, FTM/CAHM/031/2025 de 24 de febrero de 2025, TM/RM/SG/1290 de 4 de marzo de 2025, T.M./R.M/SG/3017 de 8 de mayo de 2025, T.M./R.M./SGOP/3036 de 8 de mayo de 2025, T.M./R.M./SGOP/3038 de 8 de mayo de 2025, T.M./R.M/SG/2873 de 9 de mayo de 2025, T.M./R.M/SG/CIOPC/3516 de 27 de mayo de 2025, T.M./R.M/SG/CIOPC/3705 de 2 de junio de 2025, T.M./R.M/SG/3715 de 2 de junio de 2025, T.M./R.M./SGOP/4179 de 13 de junio de 2025, T.M./R.M/SG/CIOPC/4134 de 16 de junio de 2025, T.M./R.M/SG/CIOPC/4135 de 16 de junio de 2025, T.M./R.M/SG/CIOPC/4495 de 27 de junio de 2025 y T.M./R.M/SG/4569 de 1 de julio de 2025, solicitaron a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que, en el ámbito de sus funciones, competencias y en términos de las disposiciones aplicables vigentes, lleve a cabo las acciones que resulten necesarias para la adquisición de aquellos inmuebles que se requieren para los Tramos 1, 3, 5, 6 y 7 del Proyecto Tren Maya;

22. Que, derivado de las solicitudes antes señaladas, la Sedatu, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, integró el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.003.2025, en el cual constan los dictámenes técnicos en los que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V., señalan que, los inmuebles descritos en estos son los más apropiados e idóneos para el desarrollo del Proyecto Tren Maya;

23. Que, de las constancias que integran el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.003.2025, se advierte que los bienes inmuebles tienen naturaleza jurídica de propiedad privada y se sustenta el motivo de su inclusión en el presente decreto;

24. Que la Sedatu emitió la "DECLARATORIA de causa de utilidad pública relativa a 44,447.31 m² (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete punto treinta y uno metros cuadrados), correspondientes a 26 (veintiséis) inmuebles de propiedad privada; en los municipios de Palenque en el Estado de Chiapas; Candelaria y Calakmul en el Estado de Campeche; Mérida e Izamal en el Estado de Yucatán; Solidaridad, Othón P. Blanco y Bacalar en el Estado de Quintana Roo, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya", publicada en el DOF el 18 de julio de 2025 y su segunda publicación el 21 del mismo mes y año;

25. Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Sedatu cumplió con el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación y otorgó garantía de audiencia previa a los propietarios de los inmuebles de propiedad privada objeto del presente decreto;

26. Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió los dictámenes valuatorios en los que determinó el monto unitario por metro cuadrado a indemnizar por la expropiación de cada uno de los bienes inmuebles que refiere el presente decreto;

27. Que la Sedatu, el 31 de octubre de 2025, emitió resolución en términos del artículo 2o., fracciones V y VI, de la Ley de Expropiación, en la que confirma la causa de utilidad pública establecida en la "DECLARATORIA de causa de utilidad pública relativa a 44,447.31 m² (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete punto treinta y uno metros cuadrados), correspondientes a 26 (veintiséis) inmuebles de propiedad privada; en los municipios de Palenque en el Estado de Chiapas; Candelaria y Calakmul en el Estado de Campeche; Mérida e Izamal en el Estado de Yucatán; Solidaridad, Othón P. Blanco y Bacalar en el Estado de Quintana Roo, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya", respecto de 26 (veintiséis) bienes inmuebles de propiedad privada, y de los cuales es necesario que el Ejecutivo Federal decrete su expropiación en términos del artículo 4o. de la citada ley;

28. Que, los bienes inmuebles que se pretenden expropiar son apropiados e idóneos para el Proyecto Tren Maya, los cuales se detallan a continuación:

Tramo 1

Municipio de Palenque, estado de Chiapas:

No.	Polígono	Folio	Cuenta Catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
1.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-W-A	38264	No consta	10,477.48
2.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-W-B	Folio real anterior 43495 (Playas de Catazajá), Actualmente folio real estatal 116280	106500017098	2,619.49

Municipio de Candelaria, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
3.	T1-CAM-CAN-PRIV-EXPR-20-O	T1-36465	36465	0.61
4.	T1-CAM-CAN-PRIV-EXPR-20-O-1	T1-36453	36453	2.65
5.	T1-CAM-CAN-PRIV-EXPR-20-O-2	T1-36452	36452	12.65
6.	T1-CAM-CAN-PRIV-EXPR-20-O-3	T1-36451	36451	9.31
7.	T1-CAM-CAN-PRIV-EXPR-20-O-4	T1-36450	36450	11.19
8.	T1-CAM-CAN-PRIV-EXPR-20-O-5	T1-36449	36449	13.27
9.	T1-CAM-CAN-PRIV-EXPR-20-O-6	T1-36448	36448	31.26
10.	T1-CAM-CAN-PRIV-EXPR-20-O-7	T1-36447	36447	18.44
11.	T1-CAM-CAN-PRIV-EXPR-20-O-8	T1-36446	36446	22.89
12.	T1-CAM-CAN-PRIV-EXPR-20-O-9	T1-36445	36445	25.06
13.	T1-CAM-CAN-PRIV-EXPR-20-O-10	T1-36444	36444	26.71
14.	T1-CAM-CAN-PRIV-EXPR-20-O-11	T1-36443	36443	27.84
15.	T1-CAM-CAN-PRIV-EXPR-20-O-12	T1-36442	36442	90.61
16.	T1-CAM-CAN-PRIV-EXPR-20-O-16	T1-32395	32395	33.40

Tramo 3

Municipio de Mérida, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Folio	Cuenta Catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
17.	T3/YUC-MER/PRIV/EXPR/24A	982371	30241	82.68

Municipio de Izamal, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Folio	Cuenta Catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
18.	T3-YUC-IZA-PRIV2/EXPR/56A	105564	1172	1,140.95
19.	T3-YUC-IZA-PRIV6-EXPR-46	813210	1252	12,286.43
20.	T3-YUC-IZA-PRIV6-EXPR-56	312722	No consta	1,810.76

Tramo 5

Municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo:

No.	Polígono	Folio electrónico	Superficie de afectación metros cuadrados
21.	TN-010	Desconocido	2,323.01

Tramo 6

Municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo:

No.	Nomenclatura FTM	Nomenclatura de plano	Folio Electrónico	Superficie de afectación metros cuadrados
22.	STE-011	6SO-23004-01995-PV	107712	961.73

Municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo:

No.	Nomenclatura	Folio	Cuenta Catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
23.	6ETV-003	49775	0102-025-0000-000091	2,999.96

Tramo 7

Municipio Calakmul, estado de Campeche:

No.	Polígono	Folio	Cuenta Catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
24.	7SO-04010-00475-A2	576624	E15B69M920AD	164.64
25.	7SO-04010-000480-A2	576640	E15B69M917AD	213.48

Municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo:

No.	Nomenclatura	Folio	Cuenta Catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
26.	T7-JS-P116-2022	125683 (Othón P. Blanco)	No consta	9,040.81

29. De lo que resulta la superficie de 44,447.31 m² (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete punto treinta y uno metros cuadrados), correspondientes a 26 (veintiséis) inmuebles de propiedad privada;

30. Que en términos de los artículos 8 Bis y 9o. de la Ley de Expropiación, deben llevarse a cabo las inscripciones correspondientes, y en caso de que los bienes inmuebles materia de la declaratoria de expropiación no fueran destinados total o parcialmente al fin que dio causa a la declaratoria respectiva, al término de cinco años, los propietarios afectados podrán solicitar a la autoridad que haya tramitado el expediente, la reversión total o parcial del bien de que se trate, y

31. Que la Sedatu propuso decretar la expropiación de los inmuebles para llevar a cabo la construcción del Proyecto Tren Maya, en sus tramos 1, 3, 5, 6 y 7 en los estados de Chiapas, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 44,447.31 m² (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete punto treinta y uno metros cuadrados), a favor de la Federación, por conducto de Tren Maya, S.A. de C.V., para la ejecución de los tramos 1, 3, 5, 6 y 7 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 26 (veintiséis) inmuebles de propiedad privada, ubicados en los municipios de Palenque en el estado de Chiapas; Candelaria y Calakmul en el estado de Campeche; Mérida e Izamal en el estado de Yucatán; Solidaridad, Othón P. Blanco y Bacalar en el estado de Quintana Roo.

La expropiación incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los bienes inmuebles y que formen parte de ellos.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procede a la ocupación inmediata de los bienes materia de esta expropiación.

La interposición de cualquier medio de defensa no suspende la ocupación señalada en el párrafo anterior.

TERCERO. Con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, Tren Maya, S.A. de C.V. debe cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, de conformidad con los avalúos que emitió el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de este decreto, las personas interesadas podrán acudir al procedimiento judicial a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Expropiación, con el único objeto de controvertir el monto de la indemnización.

CUARTO. Tren Maya, S.A. de C.V., en colaboración con las autoridades correspondientes, debe realizar todas las acciones legales necesarias respecto de aquellos actos jurídicos celebrados previo a la emisión del presente decreto, relacionados con alguno de los inmuebles que contempla este instrumento jurídico. En caso de existir pagos previos derivados del cumplimiento de dichas obligaciones, estos se deben tomar en cuenta y descontar del pago que corresponda al monto de la indemnización a que se refiere el artículo Tercero del presente decreto.

Lo anterior, a efecto de garantizar al Estado las mejores condiciones en cuanto a eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, respecto de aquellas erogaciones y demás acciones que se hayan realizado con motivo de los referidos actos jurídicos celebrados.

QUINTO. Si los bienes a que se refiere el presente decreto no son destinados a la realización de las acciones que dieron causa a la expropiación, dentro del término de cinco años, la persona o personas afectadas podrán ejercer las acciones correspondientes, dentro del plazo de dos años, contado a partir de la fecha en que sea exigible.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano queda a cargo de la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro de la Propiedad estatal que corresponda.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las personas interesadas el presente decreto. En caso de ignorarse el domicilio de estos, realícese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta los efectos de notificación personal y ejecútase en los términos de la normatividad aplicable.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad de México a 10 de diciembre de 2025.- Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretario de la Defensa Nacional, **Ricardo Trevilla Trejo**.- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR Modificatoria 6/25 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 6/25 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(ANEXO 13.2.1.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, 367, fracción II, 372, fracciones VI, XIII y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 195 y 344 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Instituciones, así como las Sociedades Mutualistas de Seguros, sólo podrán cerrar sus puertas y suspender sus operaciones en los días que al efecto autorice la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, considerándose tales días como inhábiles para los efectos de las operaciones que dichas instituciones y sociedades están facultadas a practicar en los términos de sus autorizaciones respectivas.

Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1993, el cual fue reformado por los diversos Decretos Presidenciales publicados en el mismo medio de difusión oficial el 27 de enero de 2006 y 12 de julio de 2024, se estableció el Calendario Oficial en el que se incluyen las fechas históricas de conmemoración nacional las cuales, por su significado e importancia, son de descanso obligatorio para los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas los días en que se suspendan las labores en la Comisión o cuando sus oficinas permanezcan cerradas, previo aviso que haga del conocimiento, serán considerados inhábiles para todos los efectos legales.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto modificar la Circular Única de Seguros y Fianzas, para quedar en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 6/25 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 13.2.1.)

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 13.2.1., de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2025.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.-** Rúbrica.

ANEXO 13.2.1.**DÍAS EN QUE PODRÁN CERRAR Y SUSPENDER OPERACIONES LAS INSTITUCIONES
Y SOCIEDADES MUTUALISTAS E INHÁBILES PARA LA COMISIÓN NACIONAL
DE SEGUROS Y FIANZAS**

Días inhábiles correspondientes al año 2026:

Mes	Día	
Enero	1	
Febrero	2	En conmemoración del 5 de febrero.
Marzo	16	En conmemoración del 21 de marzo.
Abril	2 y 3	
Mayo	1	
Mayo	5	
Septiembre	16	
Noviembre	2	
Noviembre	16	En conmemoración del 20 de noviembre.
Diciembre	25	

CIRCULAR Modificatoria 7/25 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 7/25 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(ANEXO 13.3.1.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, 367, fracción II, 372, fracciones VI, XIII y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, los días en que se suspendan las labores de la propia Comisión o cuando sus oficinas permanezcan cerradas, previo aviso que se haga del conocimiento, serán considerados inhábiles para todos los efectos legales, excepto en el caso de la habilitación de días para la práctica de visitas de inspección que señala el artículo 385 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que con motivo del próximo periodo vacacional del personal de dicha Comisión se dan a conocer los días en que la misma suspenderá sus labores y sus oficinas permanecerán cerradas, considerándose tales días como inhábiles para todos los efectos legales.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto modificar la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 7/25 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 13.3.1.)

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 13.3.1., de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2025.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.-** Rúbrica.

ANEXO 13.3.1.

**DÍAS QUE SE CONSIDERARÁN INHÁBILES POR EL PERÍODO
VACACIONAL DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN**

Se informa que el periodo vacacional 2025 para el personal de la Comisión comprenderá del 22 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026, reanudando labores el 7 de enero de 2026. Durante dicho periodo no correrán los plazos que establece la normativa aplicable y serán considerados como inhábiles para todos los efectos jurídicos correspondientes.

Lo anteriormente dispuesto, no será aplicable tratándose de procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

CIRCULAR Modificatoria 8/25 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 8/25 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(ANEXO 34.1.21-a.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 107, 256, 366, fracciones II y X, 372, fracciones VI, IX y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y:

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, así como las instituciones de fianzas, celebren contratos de reaseguro o reafianzamiento con alguna entidad reaseguradora o reafianzadora del exterior, será necesario que dicha entidad se encuentre inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras que lleva la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Que el citado artículo también prevé que la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras será otorgada discrecionalmente por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan los requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir los objetivos a que se refiere el artículo 256 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas respecto a la diversificación y dispersión de los riesgos y las responsabilidades que las

instituciones de seguros y las instituciones de fianzas asuman al realizar sus operaciones, a través de la celebración de contratos de reaseguro o de reafianzamiento con otras instituciones o con reaseguradoras extranjeras.

Que el segundo párrafo de la Disposición 34.1.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas vigente establece que el cumplimiento del requisito de solvencia y estabilidad a que se refiere el párrafo anterior se determinará con base en la acreditación ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por parte de la entidad aseguradora, reaseguradora o reafianzadora del exterior solicitante, de haber obtenido la calificación mínima de fortaleza financiera establecida conforme al Capítulo 34.3. de dicha Circular, la cual deberá ser otorgada por alguna de las empresas calificadoras especializadas a que se refiere el citado Capítulo.

Que para la renovación de la inscripción a que se hace referencia la Disposición 34.1.10. de la Circular Única de Seguros y Fianzas establece que la entidad reaseguradora o reafianzadora del extranjero inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas un certificado que acredite la vigencia de la calificación de fortaleza financiera otorgada por una o varias empresas calificadoras especializadas que sirvió de base para la obtención de su inscripción en el citado Registro o, en su caso, la renovación respectiva, en el concepto de que dicho certificado deberá mostrar que se cuenta, cuando menos, con alguna de las calificaciones mínimas señaladas en el Capítulo 34.3. de la citada Circular, el cual deberá ser entregado a la Comisión a más tardar el primer día hábil del mes de octubre de cada año, en el entendido de que, si no se presenta en la forma y términos establecidos en dicha Circular, o si no se acredita la calificación mínima de fortaleza financiera exigida, no procederá la renovación en el mencionado Registro.

Que para la renovación de la inscripción en un Pool Atómico las entidades del exterior pertenecientes a éste deben obtener anualmente un documento en el que el líder o administrador del Pool Atómico haga constar que la entidad del exterior respectiva pertenece al mismo y que está vigente su participación dentro del Pool Atómico, así como señalar que tiene vigente la cláusula de solidaridad, subsidiaridad o algún otro mecanismo análogo entre sus miembros para hacer frente a las obligaciones que contraiga.

Que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, después de analizar la información que las entidades del exterior presentaron con sus solicitudes de inscripción o de renovación en relación con el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa aplicable, da a conocer al público en general, a través de la modificación al Anexo 34.1.21-a. de la Circular Única de Seguros y Fianzas vigente, a las entidades aseguradoras y reaseguradoras de primer orden del extranjero inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras que cumplieron con los requisitos mencionados para obtener la renovación en dicho Registro para el ejercicio 2026, a fin de que las aseguradoras y afianzadoras mexicanas estén en posibilidad de celebrar contratos de reaseguro o reafianzamiento con dichas entidades del exterior y lleven a cabo la cesión de los riesgos o responsabilidades que asuman en cumplimiento de las disposiciones conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión expide la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 8/25 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 34.1.21-a.)

ÚNICA. - Se modifica el Anexo 34.1.21-a. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIAS

PRIMERA. - Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA. - La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el 1 de enero de 2026.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2025.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO 34.1.21-a.**ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS DEL EXTRANJERO****INSCRITAS EN EL RGRE**

Se dan a conocer las entidades del exterior que integran el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para el año 2026, lo anterior en el entendido de que dicho registro puede ser cancelado en los términos de las disposiciones legales aplicables o bien pueden ser registradas nuevas entidades del exterior en el transcurso del ejercicio señalado.

No.	ENTIDAD REASEGURADORA	NÚMERO DE REGISTRO
1	LLOYD'S	RGRE-001-85-300001
2	MÜNCHENER RÜCKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT	RGRE-002-85-166641
3	SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-003-85-221352
4	TOKIO MARINE & NICHIDO FIRE INSURANCE CO. LTD.	RGRE-005-85-299310
5	AXA VERSICHERUNG AG.	RGRE-031-85-300018
6	mitsui sumitomo insurance company limited	RGRE-011-85-244696
7	GENERAL REINSURANCE AG.	RGRE-012-85-186606
8	ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE LIMITED	RGRE-121-85-300102
9	ACE PROPERTY AND CASUALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-193-85-300168
10	AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-197-85-300172
11	WESTPORT INSURANCE CORPORATION	RGRE-203-85-300177
12	LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	RGRE-210-85-300184
13	NEW HAMPSHIRE INSURANCE COMPANY	RGRE-221-85-300194
14	EVEREST REINSURANCE COMPANY	RGRE-224-85-299918
15	SOMPO JAPAN INSURANCE INC.	RGRE-268-85-300239
16	FEDERAL INSURANCE COMPANY	RGRE-287-86-300262
17	MAPFRE RE, COMPAÑIA DE REASEGUROS, S.A.	RGRE-294-87-303690
18	HARTFORD FIRE INSURANCE COMPANY	RGRE-327-91-312489
19	KOT INSURANCE COMPANY AG.	RGRE-345-93-315217
20	RGA REINSURANCE COMPANY	RGRE-376-94-316539
21	CONTINENTAL CASUALTY COMPANY	RGRE-382-95-316858
22	BERKLEY INSURANCE COMPANY	RGRE-405-97-319746
23	HOUSTON CASUALTY COMPANY	RGRE-414-97-319388
24	SCOR REINSURANCE COMPANY	RGRE-418-97-300170
25	QBE UK LIMITED	RGRE-427-97-320458
26	PARTNER REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-446-97-318415
27	GREAT AMERICAN INSURANCE COMPANY	RGRE-463-97-320590
28	THE CONTINENTAL INSURANCE COMPANY	RGRE-471-97-306862
29	SAMSUNG FIRE & MARINE INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-474-97-318357
30	CHUBB BERMUDA INSURANCE LTD.	RGRE-475-97-320684
31	CANADA LIFE REINSURANCE COMPANY	RGRE-483-97-320803
32	SOMPO AMERICA INSURANCE COMPANY	RGRE-485-97-320777
33	SCOR SE	RGRE-501-98-320966
34	AIOI NISSAY DOWA INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-512-98-321016

35	ASSICURAZIONI GENERALI SOCIETA PER AZIONI O ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	RGRE-535-98-300125
36	BUPA INSURANCE COMPANY	RGRE-537-98-308593
37	THE SHIPOWNERS MUTUAL PROTECTION AND INDEMNITY ASSOCIATION (LUXEMBOURG)	RGRE-545-99-321914
38	STEWART TITLE GUARANTY COMPANY	RGRE-548-99-322055
39	EXPORT DEVELOPMENT CANADA	RGRE-559-99-322268
40	R + V VERSICHERUNG AG.	RGRE-560-99-317320
41	CHUBB TEMPEST REINSURANCE LTD.	RGRE-562-00-322324
42	KOREAN REINSURANCE COMPANY	RGRE-565-00-321374
43	COMPAGNIE FRANÇAISE D'ASSURANCE POUR LE COMMERCE EXTÉRIEUR, S.A.	RGRE-581-01-320985
44	MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	RGRE-582-01-312612
45	THE HARTFORD STEAM BOILER INSPECTION AND INSURANCE COMPANY	RGRE-589-01-320930
46	HYUNDAI MARINE & FIRE INSURANCE CO. LTD.	RGRE-740-02-324851
47	LÄNSFÖRSÄKRINGAR AB (PUBL)	RGRE-762-02-324746
48	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SE	RGRE-772-02-320824
49	SWISS RE INTERNATIONAL SE	RGRE-780-02-324754
50	AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY	RGRE-783-02-324873
51	SWISS REINSURANCE AMERICA CORPORATION	RGRE-795-02-324869
52	XL INSURANCE COMPANY SE	RGRE-801-02-320237
53	CARIBBEAN AMERICAN LIFE ASSURANCE COMPANY	RGRE-818-03-316280
54	CARIBBEAN AMERICAN PROPERTY INSURANCE COMPANY	RGRE-819-03-316281
55	AMERICAN BANKERS INSURANCE COMPANY OF FLORIDA	RGRE-820-03-316279
56	AMERICAN BANKERS LIFE ASSURANCE COMPANY OF FLORIDA	RGRE-821-03-316288
57	TRAVELERS CASUALTY AND SURETY COMPANY OF AMERICA	RGRE-823-03-325843
58	AXIS RE SE	RGRE-824-03-325878
59	ASPEN INSURANCE UK LIMITED	RGRE-828-03-325968
60	NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH PA	RGRE-829-03-326042
61	CHUBB EUROPEAN GROUP SE	RGRE-830-03-326058
62	AXA FRANCE IARD, S.A.	RGRE-836-03-326289
63	STEAMSHIP MUTUAL UNDERWRITING ASSOCIATION LIMITED	RGRE-855-04-315095
64	ARCH INSURANCE COMPANY	RGRE-861-04-326280
65	SCOR UK COMPANY LIMITED	RGRE-863-04-326631
66	GREAT LAKES INSURANCE SE	RGRE-888-05-320228
67	AXA XL INSURANCE COMPANY UK LIMITED	RGRE-889-05-326704
68	THE STANDARD CLUB UK LTD.	RGRE-893-05-326886
69	MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-894-05-300107
70	MS AMLIN AG.	RGRE-910-06-327292
71	MITSUI SUMITOMO INSURANCE COMPANY (EUROPE) LIMITED	RGRE-914-06-327328
72	ZURICH INSURANCE EUROPE AG	RGRE-916-06-327358
73	LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-917-06-327385

74	HISCOX INSURANCE COMPANY (BERMUDA) LIMITED	RGRE-921-06-327397
75	ARCH INSURANCE (UK) LIMITED	RGRE-922-06-327402
76	MS FIRST CAPITAL INSURANCE LIMITED	RGRE-926-06-327489
77	BERKSHIRE HATHAWAY INTERNATIONAL INSURANCE LTD.	RGRE-930-06-327306
78	LIBERTY SPECIALTY MARKETS BERMUDA LIMITED	RGRE-940-07-327596
79	PARTNER REINSURANCE EUROPE SE	RGRE-955-07-327692
80	PARTNER RE AMERICA INSURANCE COMPANY	RGRE-960-07-327702
81	ARCH REINSURANCE LTD.	RGRE-964-08-327495
82	LANCASHIRE INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED	RGRE-966-08-327726
83	XL SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-970-08-327754
84	AXA FRANCE VIE, S.A.	RGRE-975-08-327805
85	SCOR GLOBAL LIFE AMERICAS REINSURANCE COMPANY	RGRE-982-08-327903
86	ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LIMITED	RGRE-984-08-327907
87	TRANSAMERICA LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-985-08-327912
88	INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE CO. LTD.	RGRE-986-08-327915
89	SWISS RE EUROPE S.A.	RGRE-990-08-327941
90	BALOISE VERSICHERUNG AG	RGRE-992-09-300146
91	ARCH REINSURANCE EUROPE UNDERWRITING DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-993-09-327988
92	DELCREDERE DUCROIRE	RGRE-996-09-328069
93	ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE LTD.	RGRE-997-09-328111
94	AXA XL INSURANCE COMPANY AMERICAS (antes CATLIN INSURANCE COMPANY) -	RGRE-1001-09-323750
95	STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY	RGRE-1003-09-327405
96	WESCO INSURANCE COMPANY	RGRE-1027-09-328139
97	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CESCE)	RGRE-1038-09-327652
98	AGCS MARINE INSURANCE COMPANY	RGRE-1040-09-328293
99	JOHN HANCOCK LIFE INSURANCE COMPANY (U.S.A.)	RGRE-1047-10-328383
100	TRAVELERS PROPERTY CASUALTY COMPANY OF AMERICA	RGRE-1048-10-328385
101	RIVOLI REINSURANCE COMPANY	RGRE-1050-10-328394
102	ENDURANCE ASSURANCE CORPORATION	RGRE-1053-10-328446
103	ARGONAUT INSURANCE COMPANY	RGRE-1061-11-328527
104	CATLIN RE SWITZERLAND LTD.	RGRE-1064-11-328553
105	HOUSTON SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-1066-11-328594
106	ASSOCIATED ELECTRIC & GAS INSURANCE SERVICES LIMITED	RGRE-1070-11-326664
107	HCC INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY PLC.	RGRE-1073-12-328699
108	INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED	RGRE-1074-12-328650
109	MSIG SPECIALTY INSURANCE USA INC.	RGRE-1077-12-328708
110	INRECO INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY	RGRE-1078-12-328714
111	AMTRUST SPECIALTY LIMITED (antes AMTRUST EUROPE LIMITED)	RGRE-1081-12-328725
112	CNA INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1082-12-305828

113	PAN-AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-1083-12-300187
114	ATRADIUS TRADE CREDIT INSURANCE INC.	RGRE-1089-12-326810
115	NISSAN GLOBAL REINSURANCE LTD.	RGRE-1112-13-328918
116	HAMILTON INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-1113-13-328929
117	TT CLUB MUTUAL INSURANCE LIMITED	RGRE-1115-13-323116
118	ATLANTIC SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-1119-13-328946
119	RLI INSURANCE COMPANY	RGRE-1120-13-322208
120	STARR INSURANCE & REINSURANCE LIMITED	RGRE-1126-13-328961
121	ACE INA OVERSEAS INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1127-14-328972
122	ODYSSEY REINSURANCE COMPANY	RGRE-1130-14-321014
123	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS	RGRE-1132-14-328982
124	ALLIED WORLD INSURANCE COMPANY	RGRE-1138-14-328702
125	ALLIANZ SE	RGRE-1140-14-328991
126	ASSURANCEFORENINGEN SKULD (GJENSIDIG)	RGRE-1142-14-323643
127	GENERALI ITALIA SOCIETA PER AZIONI O GENERALI ITALIA S.P.A.	RGRE-1143-14-328996
128	FIREMAN'S FUND INSURANCE COMPANY	RGRE-1146-14-329000
129	NORTHSTANDARD LIMITED	RGRE-1147-14-301619
130	ALLIANZ GLOBAL RISKS US INSURANCE COMPANY	RGRE-1150-14-329004
131	ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	RGRE-1160-14-329024
132	HELVETIA SCHWEIZERISCHE VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT AG o HELVETIA SWISS INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1161-14-324741
133	THE HANOVER INSURANCE COMPANY	RGRE-1163-14-329030
134	ALLIED WORLD ASSURANCE COMPANY (EUROPE) DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-1164-14-329031
135	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE	RGRE-1165-14-325909
136	TOKIO MARINE AMERICA INSURANCE COMPANY	RGRE-1166-14-329040
137	THE NEW INDIA ASSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1167-14-326380
138	ECHO REINSURANCE LIMITED o ECHO RÜCKVERSICHERUNGS-AG	RGRE-1168-14-329045
139	NEW REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1171-14-329050
140	HANNOVER RE BERMUDA LTD.	RGRE-1172-15-327778
141	HDI GLOBAL SPECIALTY SE	RGRE-1173-15-325381
142	BARENTS RE REINSURANCE COMPANY, INC.	RGRE-1174-15-328512
143	BEST MERIDIAN INSURANCE COMPANY	RGRE-1176-15-328941
144	HANNOVER RÜCK SE o HANNOVER RUECK SE	RGRE-1177-15-299927
145	NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	RGRE-1178-15-320656
146	POZAVAROVALNICA SAVA, D.D. o SAVA REINSURANCE COMPANY D.D.	RGRE-1179-15-329052
147	OCEAN INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1185-15-329063
148	SHELTER REINSURANCE COMPANY	RGRE-1186-15-320361
149	RENAISSANCERE EUROPE AG	RGRE-1187-15-329066
150	ENDURANCE WORLDWIDE INSURANCE LIMITED	RGRE-1188-15-329068
151	SVERIGES ANGFARTYGS ASSURANS FORENING	RGRE-1189-15-C0000
152	TRIGLAV RE, REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1190-15-C0000

153	ACTIVE CAPITAL REINSURANCE LTD.	RGRE-1191-15-C0000
154	FIDELITY NATIONAL TITLE INSURANCE COMPANY	RGRE-1192-15-C0000
155	FACTORY MUTUAL INSURANCE COMPANY	RGRE-1196-16-C0000
156	AFFILIATED FM INSURANCE COMPANY	RGRE-1197-16-C0000
157	IRB-BRASIL RESSEGUROS S.A.	RGRE-1200-16-C0000
158	GENERAL INSURANCE CORPORATION OF INDIA	RGRE-1202-16-C0000
159	AUSTRAL RESSEGURODORA S.A.	RGRE-1203-16-C0000
160	TRAVELERS INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1207-16-C0000
161	TAIPING REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1208-16-C0000
162	BERKSHIRE HATHAWAY SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-1209-16-C0000
163	MSIG EUROPE S.E. (antes MS AMLIN INSURANCE S.E.)	RGRE-1211-16-C0000
164	TRANSRE LONDON LIMITED	RGRE-1212-16-C0000
165	W.R. BERKLEY EUROPE AG	RGRE-1213-16-C0000
166	MARKEL AMERICAN INSURANCE COMPANY	RGRE-1214-16-C0000
167	HDI GLOBAL NETWORK AG	RGRE-1215-16-C0000
168	STARR INTERNATIONAL (EUROPE) LIMITED	RGRE-1216-17-C0000
169	ASSURANCEFORENINGEN GARD-GJENSIDIG	RGRE-1217-17-C0000
170	AVIVA INSURANCE LIMITED	RGRE-1218-17-C0000
171	GENERAL REINSURANCE CORPORATION	RGRE-1219-17-C0000
172	GARD-MARINE & ENERGY LIMITED	RGRE-1222-17-C0000
173	ARUNDO RE (antes CCR RE)	RGRE-1223-17-C0000
174	NEW YORK MARINE AND GENERAL INSURANCE COMPANY	RGRE-1225-17-C0000
175	EVEREST INTERNATIONAL ASSURANCE LTD.	RGRE-1227-17-C0000
176	BARENTS REINSURANCE, S.A.	RGRE-1228-17-C0000
177	NOVA CASIOPEA RE, S.A.	RGRE-1229-18-C0000
178	ANTARES REINSURANCE CO. LTD.	RGRE-1231-18-C0000
179	QBE CAPITAL (GLOBAL) LTD., (antes EQUATOR REINSURANCES LIMITED)	RGRE-1233-18-C0000
180	HDI GLOBAL SE	RGRE-1234-18-C0000
181	CHUBB INA OVERSEAS INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1236-18-C0000
182	SOLUNION SEGUROS, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	RGRE-1237-18-C0000
183	AWP HEALTH & LIFE S.A.	RGRE-1239-18-C0000
184	AIG EUROPE S.A.	RGRE-1240-18-C0000
185	QBE EUROPE SA/NV	RGRE-1241-18-C0000
186	AMERICAN INTERNATIONAL GROUP UK LIMITED	RGRE-1242-18-C0000
187	AXIS SPECIALTY EUROPE SE	RGRE-1244-18-C0000
188	E+S RÜCKVERSICHERUNG AG	RGRE-1247-19-C0000
189	TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY	RGRE-1248-19-C0000
190	CNA INSURANCE COMPANY (EUROPE) S.A.	RGRE-1249-19-C0000
191	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	RGRE-1250-19-C0000
192	EURASIA INSURANCE COMPANY JSC.	RGRE-1251-19-C0000
193	THE PRUDENTIAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA	RGRE-1252-19-C0000

194	ERGO VERSICHERUNG AG	RGRE-1253-19-C0000
195	TOKIO MARINE EUROPE, S.A.	RGRE-1254-19-C0000
196	TALANX AKTIENGESELLSCHAFT o TALANX AG	RGRE-1255-19-C0000
197	THE WEST OF ENGLAND SHIP OWNERS MUTUAL INSURANCE ASSOCIATION (LUXEMBOURG)	RGRE-1257-19-C0000
198	ASCOT INSURANCE COMPANY	RGRE-1258-19-C0000
199	ZURICH INSURANCE COMPANY LTD. o ZÜRICH VERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT AG	RGRE-1259-19-C0000
200	FIDELIS UNDERWRITING LIMITED	RGRE-1260-20-C0000
201	MMA IARD, S.A.	RGRE-1263-20-C0000
202	CONVEX RE LIMITED (BERMUDA)	RGRE-1264-20-C0000
203	CONVEX INSURANCE UK LIMITED	RGRE-1265-20-C0000
204	ASPEN BERMUDA LIMITED	RGRE-1266-20-C0000
205	UNITED STATES FIRE INSURANCE COMPANY	RGRE-1268-20-C0000
206	EUREKA-RE SCC	RGRE-1269-21-C0000
207	SURA RE LTD.	RGRE-1270-21-C0000
208	DEUTSCHE RÜCKVERSICHERUNG AKTIENGESELLSCHAFT	RGRE-1271-21-C0000
209	FIDELIS INSURANCE BERMUDA LIMITED	RGRE-1272-21-C0000
210	HELVETIA GLOBAL SOLUTIONS LTD. o HELVETIA GLOBAL SOLUTIONS AG o HELVETIA GLOBAL SOLUTIONS S.A.	RGRE-1273-21-C0000
211	SI INSURANCE (EUROPE), S.A.	RGRE-1274-21-C0000
212	THE UNITED KINGDOM MUTUAL STEAM SHIP ASSURANCE ASSOCIATION LIMITED	RGRE-1277-21-C0000
213	THE BRITANNIA STEAM SHIP INSURANCE ASSOCIATION EUROPE	RGRE-1278-21-C0000
214	GENERALI CESHÁ POJISTOVNA A.S.	RGRE-1279-21-C0000
215	ASPEN AMERICAN INSURANCE COMPANY	RGRE-1280-22-C0000
216	SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS AMERICA INSURANCE CORPORATION	RGRE-1281-22-C0000
217	SEGUROS G&T, S.A.	RGRE-1282-22-C0000
218	CHAUCER INSURANCE COMPANY, DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-1283-22-C0000
219	AXA, S.A.	RGRE-1284-22-C0000
220	THE PEOPLE'S INSURANCE COMPANY OF CHINA (HONG KONG), LIMITED	RGRE-1285-23-C0000
221	ORION REINSURANCE (BERMUDA) LTD.	RGRE-1286-23-C0000
222	JUNTO RESSEGUROS, S.A.	RGRE-1287-23-C0000
223	AVLA RE LTD.	RGRE-1288-23-C0000
224	PEAK REINSURANCE AG	RGRE-1289-23-C0000
225	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	RGRE-1290-23-C0000
226	NORWEGIAN HULL CLUB-GJENSIDIG ASSURANSEFORENING	RGRE-1291-23-C0000
227	INTERNATIONAL TRADERS INSURANCE CO. LTD.	RGRE-1292-23-C0000
228	ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	RGRE-1293-23-C0000
229	COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.	RGRE-1294-23-C0000
230	REDBRIDGE INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1295-23-C0000
231	REASEGURADORA DELTA, S.A.	RGRE-1297-23-C0000
232	MERCANTIL REASEGURADORA INTERNACIONAL, S.A.	RGRE-1298-23-C0000

233	RGA AMERICAS REINSURANCE COMPANY, LTD.	RGRE-1299-23-C0000
234	XL RE EUROPE SE	RGRE-1300-23-C0000
235	AXA XL REINSURANCE LTD.	RGRE-1301-23-C0000
236	AGEAS SA/NV	RGRE-1302-23-C0000
237	COMPAÑÍA DE REASEGUROS DUNAV RE A.D.O. BELGRADO	RGRE-1303-24-C0000
238	OLÉ INSURANCE GROUP CORP. I.I.	RGRE-1304-24-C0000
239	AMFIRST SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-1305-24-C0000
240	COFACE RE, S.A.	RGRE-1306-24-C0000
241	SUTTON SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-1307-24-C0000
242	VIG RE ZAJISTOVNA, A.S.	RGRE-1308-24-C0000
243	GENESIS GLOBAL RE LIMITED (antes GENESIS GLOBAL INSURANCE SAC LIMITED)	RGRE-1309-24-C0000
244	EVEREST INSURANCE (IRELAND) DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-1310-24-C0000
245	NATIONWIDE MUTUAL INSURANCE COMPANY	RGRE-1311-24-C0000
246	LONDON LIFE AND CASUALTY (BARBADOS) CORPORATION	RGRE-1312-24-C0000
247	PEERLESS INSURANCE COMPANY	RGRE-1313-24-C0000
248	SEGUROS E INVERSIONES, S.A.	RGRE-1314-24-C0000
249	WIIKIT RE, LTD.	RGRE-1315-24-C0000
250	BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DAC	RGRE-1316-24-C0000
251	EVEREST REINSURANCE COMPANY (IRELAND), DAC.	RGRE-1317-24-C0000
252	NORTHERNLIGHT REINSURANCE GROUP, INC.	RGRE-1318-25-C0000
253	SCOR GLOBAL LIFE USA REINSURANCE COMPANY	RGRE-1319-25-C0000
254	LONDON STEAM-SHIP OWNERS' MUTUAL INSURANCE ASSOCIATION LIMITED	RGRE-1320-25-C0000
255	SIRIUSPOINT INTERNATIONAL INSURANCE CORPORATION (PUBL)	RGRE-1321-25-C0000
256	ENI INSURANCE S.P.A.	RGRE-1322-25-C0000
257	AXA VERSICHERUNGEN AG	RGRE-1323-25-C0000
258	SWISS LIFE AG	RGRE-1324-25-C0000
259	AXIS INSURANCE COMPANY	RGRE-1325-25-C0000
260	HELVETICA RE RÜCKVERSICHERUNG AG CORPORATION	RGRE-1326-25-C0000
261	GENERALI SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.	RGRE-1327-25-C0000
262	UNIPOL ASSICURAZIONI S.P.A.	RGRE-1328-25-C0000
263	EUROP ASSISTANCE, S.A.	RGRE-1329-25-C0000
264	ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.	RGRE-1330-25-C0000

Se da a conocer la relación de los Pools Atómicos que forman parte del Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para el año 2026 lo anterior en el entendido de que dicho registro puede ser cancelado en los términos de las disposiciones legales aplicables o bien pueden ser registradas nuevas entidades del exterior en el transcurso del ejercicio señalado.

265	POOL BRITÁNICO	RGRE-1195-15-C0000
1	CONVEX INSURANCE UK, LTD.	
2	ENDURANCE WORLDWIDE INS LTD.	
3	HDI GLOBAL SPECIALTY SE - UK	
4	LLOYD'S OF LONDON	
5	SWISS RE INTERNATIONAL SE UK	

266	DEUTSCHE KERNREAKTOR VERSICHERUNGSGEMEINSCHAFT (POOL ATÓMICO ALEMÁN)	RGRE-1158-14-329014
1	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE	
2	ARUNDO RE	
3	DEUTSCHE RÜCKVERSICHERUNG AG	
4	DEVK RÜCKVERSICHERUNGS - UND BETEILIGUNGS-AG	
5	E+S RÜCKVERSICHERUNG AG	
6	GENERAL REINSURANCE AG	
7	HDI GLOBAL SE	
8	MUNICH RE	
9	OLDENBURGISCHE LANDESBRANDKASSE	
10	R+V VERSICHERUNG AG	
11	SV SPARKASSEN-VERSICHERUNG HOLDING AG	
12	SWISS RE EUROPE S.A. NIEDERLASSUNG DEUTSCHLAND	
13	VGH LANDSCHAFTLICHE BRANDKASSE HANNOVER	
14	XL INSURANCE COMPANY SE	

267	THE KOREA ATOMIC ENERGY INSURANCE POOL (POOL ATÓMICO COREANO)	RGRE-1159-14-329019
1	DB INSURANCE CO. LTD.	
2	HANWHA GENERAL INSURANCE CO. LTD.	
3	HEUNGKUK FIRE & MARINE INSURANCE CO. LTD.	
4	HYUNDAI MARINE & FIRE INSURANCE CO. LTD.	
5	KB INSURANCE CO. LTD.	
6	KOREAN REINSURANCE CO. LTD.	
7	LOTTE NON-LIFE INSURANCE CO. LTD.	
8	MERITZ FIRE & MARINE INSURANCE CO. LTD.	
9	NONGHYUP PROPERTY & CASUALLY INSURANCE CO. LTD	
10	SAMSUNG FIRE & MARINE INSURANCE CO. LTD.	
11	SEOUL GUARANTEE INSURANCE CO. LLD.	

268	CZECH NUCLEAR INSURANCE POOL (POOL ATÓMICO CHECO)	RGRE-1156-14-329013
1	ČESKÁ PODNIKATELSKÁ POJISTOVNA, A.S., VIG	
2	GENERALI ČESKÁ POJISTOVNA A.S.	
3	HASICSKÁ VZÁJEMNÁ POJISTOVNA, A.S.	
4	HDI VERSICHERUNG AG, ORGANIZACNÍ SLOZKA	
5	KOOPERATIVA POJISTOVNA, A.S., VIG	
6	MAXIMA POJISTOVNA, A.S.	

269	ASEGURADORES DE RIESGOS NUCLEARES, A.I.E. (POOL ATÓMICO ESPAÑOL)	RGRE-1152-14-329008
1	ALMUDENA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	
2	AXA, SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	
3	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CASER)	
4	FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	
5	GES, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	
6	HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	
7	LA UNIÓN ALCOYANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	
8	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	
9	MAPFRE RE, COMPAÑÍA DE REASEGUROS, S.A.	
10	MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	
11	MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	
12	MUTUA DE PROPIETARIOS, SEGUROS Y REASEGUROS APF	
13	MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	
14	MUTUA VENIR, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA DE PAMPLONA	
15	NACIONAL DE REASEGUROS, S.A.	
16	PATRIA HISPANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	
17	REALE SEGUROS GENERALES, S.A.	
18	RGA SEGUROS GENERALES RURAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	
19	SANTA LUCIA, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	
20	OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS	

270	GROUPEMENT DE CORÉASSURANCE POUR LES RISQUES NUCLÉAIRES (POOL ATÓMICO FRANCÉS)	RGRE-1151-14-329007
1	ARÉAS DOMMAGES	
2	AXA ASSURANCES IARD MUTUELLE	
3	AXA FRANCE IARD	
4	CAM BTP	
5	ARUNDO RE	
6	DESCARTES INSURANCE	
7	GAN ASSURANCES IARD	
8	GMF ASSURANCES	
9	GROUPAMA ASSURANCES MUTUELLES	
10	HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AG	
11	HDI GLOBAL SE	
12	L'AUXILIAIRE	
13	MAAF ASSURANCES	
14	MMA IARD SA	
15	MONCEAU GÉNÉRALE ASSURANCES SA	
16	MUTUELLE CENTRALE DE RÉASSURANCE	

17	MUTUELLE DE POITIERS ASSURANCES
18	PARTNER REINSURANCE EUROPE LIMITED
19	SCOR SE
20	SMABTP
21	SUISSE DE RÉASSURANCE S.A.
22	THÉLEM ASSURANCES
23	XL INSURANCE COMPANY SE (XLICSE)

271	NORDIC NUCLEAR INSURERS (POOL ATÓMICO NÓRDICO)	RGRE-1154-14-329010
1	ÁLANDS ÖMSESIDIGA FÖRSÄKRINGSBOLAG	
2	FOLKSAM ÖMSESIDIG SAKFÖRSÄKRING	
3	FÖRSÄKRINGSAKTIEBOLAGET ALANDIA	
4	HANNOVER RÜCKVERSICHERUNGS SE.	
5	KESKINÄINEN VAKUUTUSYHTIÖ FENNIA	
6	LÄHITAPIOLA KESKINÄINEN VAKUUTUSYHTIÖ	
7	LÄNSFÖRSÄKRINGAR AB (PUBL)	
8	POHJOLA LNSURANCE, LTD.	
9	TRYGG-HANSA FÖRSÄKRING (TRYG FORSIKRING A/S)	
10	ZURICH INSURANCE EUROPE AG	

272	SCHWEIZER POOL FÜR DIE VERSICHERUNG VON NUKLEARRISIKEN O SWISS POOL FOR THE INSURANCE OF NUCLEAR RISKS (POOL ATÓMICO SUIZO)	RGRE-1153-14-329009
1	BALOISE VERSICHERUNG AG	
2	HDI GLOBAL SE, HANNOVER, NIEDERLASSUNG ZÜRICH/SCHWEIZ	
3	HELVETIA SCHWEIZERISCHE VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT AG	
4	MS AMLIN AG	
5	PARTNER REINSURANCE EUROPE SE, ZURICH BRANCH	
6	SCHWEIZERISCHE MOBILIAR VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT AG	
7	SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.	
8	THE TOA 21ST CENTURY REINSURANCE COMPANY LTD.	

273	POOL SYNDICAT BELGE D'ASSURANCES NUCLÉAIRES (SYBAN), (POOL ATÓMICO BELGA)	RGRE-1296-23-C0000
1	HDI GLOBAL SE	
2	AG INSURANCE	
3	P&V ASSURANCES	

Respecto a reaseguradoras que puedan proporcionar el servicio de reaseguro a las instituciones de seguros autorizadas exclusivamente en seguros de crédito a la vivienda, así como a las autorizadas exclusivamente en seguros de garantía financiera, se señala que no se cuenta con inscripciones en el presente Registro.

CIRCULAR Modificatoria 9/25 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 9/25 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(ANEXOS 34.1.21-b Y 34.4.3.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 107, 108, 256, 366, fracciones II y X, 372, fracciones VI, IX y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y:

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), en concordancia con el Capítulo 34.1., de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF), es competencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas llevar el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras en el que aparecen las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnen requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones de reaseguro y reafianzamiento y cumplir con la diversificación de las responsabilidades que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas del país asuman, lo cual implica dar seguimiento, entre otros, a los actos de inscripción, cancelación y cambios en la situación jurídica que presenten tales entidades del exterior y cuyo registro se dará a conocer a través del Anexo 34.1.21-b., de la citada Circular.

Que en términos de lo establecido en el artículo 108 de la LISF, con relación a la Disposición 34.4.3., de la CUSF, la información relativa a las Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para establecerse en los Estados Unidos Mexicanos, se dará a conocer a través del Anexo 34.4.3. de la mencionada Circular.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar los Anexos 34.1.21-b. y 34.4.3., de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con la información relativa al otorgamiento de inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras (RGRE), de las reaseguradoras de primer orden del exterior, que reúnan los requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas del país asuman, así como de cambios de la situación jurídica que presenten tales entidades del exterior; asimismo, sobre la información que dichas reaseguradoras proporcionan a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas respecto de sus Oficinas de Representación autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para establecerse en los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 9/25 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexos 34.1.21-b y 34.4.3.)

ÚNICA. - Se modifican los Anexos 34.1.21-b y 34.4.3., de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2025.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.**- Rúbrica.

ANEXO 34.1.21-b.**INSCRIPCIONES, CANCELACIONES, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN
O UBICACIÓN Y DE SITUACIÓN JURÍDICA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y
REASEGURADORAS DEL EXTRANJERO INSCRITAS EN EL RGRE****Del 1° de julio al 15 de noviembre de 2025****a) Otorgamiento de inscripción.**

Oficio SHCP/CNSF	Fecha	Asunto
...	...	...
06-C00-41100-32382/2025	30/07/2025	Se otorga la inscripción de AXIS INSURANCE COMPANY, con número de registro RGRE-1325-25-C0000.
06-C00-41100-36376/2025	24/09/2025	Se otorga la inscripción de HELVETICA RE RÜCKVERSICHERUNG AG CORPORATION, con número de registro RGRE-1326-25-C0000.
06-C00-41100-41575/2025	17/10/2025	Se otorga la inscripción de GENERALI SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., con número de registro RGRE-1327-25-C0000.
06-C00-41100-41395/2025	20/10/2025	Se otorga la inscripción de UNIPOL ASSICURAZIONI S.P.A., con número de registro RGRE-1328-25-C0000.
06-C00-41100-41347/2025	31/10/2025	Se otorga la inscripción de EUROP ASSISTANCE, S.A., con número de registro RGRE-1329-25-C0000.
06-C00-41100-467527/2025	14/11/2025	Se otorga la inscripción de ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., con número de registro RGRE-1330-25-C0000.

b) Cancelación de inscripción.

Oficio SHCP/CNSF	Fecha	Asunto
...	...	...
06-C00-41100-31423/2025	21/08/2025	Se cancela la inscripción de UNIPOLSAI ASSICURAZIONI, S.P.A., con número de registro RGRE-1230-18-C0000.
06-C00-41100-37125/2025	18/09/2025	Se cancela la inscripción de ENI INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, con número de registro RGRE-1261-20-C0000.

c) Cambio de denominación o ubicación.

Oficio SHCP/CNSF	Fecha	Asunto
...	...	...
06-C00-41100-37439/2025	4/09/2025	Se tomó conocimiento del cambio en la denominación de GENESIS GLOBAL INSURANCE SAC LIMITED, a GENESIS GLOBAL RE LIMITED.
06-C00-41100-40854/2025	14/10/2025	Se tomó conocimiento del cambio en la denominación de MS AMLIN INSURANCE, S.E., a MSIG EUROPE, S.E.

d) Cambio de situación jurídica.

Sin cambios

ANEXO 34.4.3.

RELACIÓN DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS

EN OPERACIÓN

Del 1° de julio al 31 de octubre de 2025

No.	Oficina de Representación	Número de registro de la Reaseguradora Extranjera
1	LLOYD'S	RGRE-001-85-300001
2	MÜNCHENER RÜCKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT	RGRE-002-85-166641
3	SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-003-85-221352
4	GENERAL REINSURANCE AG.	RGRE-012-85-186606
5	LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	RGRE-210-85-300184
6	MAPFRE RE COMPAÑÍA DE REASEGUROS, S.A.	RGRE-294-87-303690
7	RGA REINSURANCE COMPANY	RGRE-376-94-316539
8	BERKLEY INSURANCE COMPANY	RGRE-405-97-319746
9	SCOR SE	RGRE-501-98-320966
10	SWISS REINSURANCE AMERICA CORPORATION	RGRE-795-02-324869
11	STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY	RGRE-1003-09-327405
12	STARR INSURANCE & REINSURANCE LIMITED	RGRE-1126-13-328961
13	ODYSSEY REINSURANCE COMPANY	RGRE-1130-14-321014
14	HANNOVER RÜCK SE	RGRE-1177-15-299927
15	OCEAN INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1185-15-329063
16	SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS AMERICA INSURANCE CORPORATION	RGRE-1281-22-C0000

CIRCULAR Modificatoria 10/25 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 10/25 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(ANEXO 35.1.9.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 106, 366, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y:

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en concordancia con el Capítulo 35.1., de la Circular Única de Seguros y Fianzas, es competencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas autorizar a los Intermediarios de Reaseguro para intermediar operaciones de reaseguro o de reafianzamiento con Instituciones y Sociedades Mutualistas, lo cual implica dar seguimiento, entre otros, a los actos de autorización, revocación y cambios de situación jurídica que presenten tales entes, y cuya información para su consulta se da a conocer a través del Anexo 35.1.9., de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar el Anexo 35.1.9., de la Circular Única de Seguros y Fianzas en lo relativo a la relación de los Intermediarios de Reaseguro autorizados.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 10/25 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 35.1.9.)

ÚNICA. - Se modifica el Anexo 35.1.9., de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2025.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.**- Rúbrica.

ANEXO 35.1.9.**RELACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO AUTORIZADOS**

Del 1° de julio al 31 de octubre de 2025

No.	Intermediario de Reaseguro
1	Aon México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
2	BMS Re México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
3	Calomex, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
4	Carpenter Marsh FAC México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
5	CLIMB Re, Intermediario de Reaseguro, S. A. de C. V.

6	Crest Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
7	Dock Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
8	EAGLE Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
9	EM Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
10	ENERGONRE, Intermediario de Reaseguro, S. A. de C. V.
11	Global, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
12	Grupo Internacional de Reaseguro, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
13	Guy Carpenter México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
14	Heath Lambert México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
15	Ícaro RB, Intermediario de Reaseguro S.A. de C.V.
16	Lockton México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
17	Merit Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
18	Mexbrit México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
19	MRS Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
20	MSC RE Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
21	NRGI Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
22	ORION Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
23	Plus Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
24	Portemar, Intermediario de Reaseguro, S.A.
25	Praam, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
26	RE21, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
27	Reasinter Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
28	Reinsurance Consulting, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
29	Sema, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
30	Sky Re, Intermediario de Reaseguro, S.A.P.I. de C.V.
31	Som.us, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
32	Star Reinsurance Brokers, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
33	Summa, Intermediario de Reaseguro, S.A.P.I. de C.V.
34	Tbs, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
35	THB México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
36	Willis México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.

ACUERDO por el que se destina a la Fiscalía General de la República, Órgano Constitucional Autónomo, el inmueble Federal denominado Oficinas Francisco Villa, con Registro Federal Inmobiliario 10-6988-6 y superficie de 3,605.700 metros cuadrados, que proviene de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Boulevard Francisco Villa número 5025 Norte, Fraccionamiento Ciudad Industrial, Código Postal 34208, Municipio y Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-15/2025.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINAS FRANCISCO VILLA", CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO 10-6988-6 Y SUPERFICIE DE 3,605.700 METROS CUADRADOS, QUE PROVIENE DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN, UBICADO EN BOULEVARD FRANCISCO VILLA NÚMERO 5025 NORTE, FRACCIONAMIENTO CIUDAD INDUSTRIAL, CÓDIGO POSTAL 34208, MUNICIPIO Y ESTADO DE DURANGO.

DR. PABLO ISRAEL ESCALONA ALMERAYA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafo primero, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 3 fracciones VIII, IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "Oficinas Francisco Villa", con Registro Federal Inmobiliario 10-6988-6 y superficie de 3,605.700 metros cuadrados, que proviene de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Boulevard Francisco Villa número 5025 Norte, Fraccionamiento Ciudad Industrial, Código Postal 34208, Municipio y Estado de Durango.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble federal descrito en el Considerando que antecede, se acredita mediante Escritura Pública número 4,199 de fecha 8 de septiembre de 1976, otorgada ante la fe del Licenciado Mario E. Bermúdez, Notario Público número 14 de la Ciudad de Durango, en la que se hizo constar el contrato de compraventa que otorgó como parte vendedora Nacional Financiera, Sociedad Anónima, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Durango, y por otra parte como compradora la Secretaría del Patrimonio Nacional, para uso de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, una fracción de terreno con superficie total de 24,240 metros cuadrados, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Local bajo el Tomo 1º Bienes a fojas 44, bajo el número 43 de fecha 10 de septiembre de 1976 y en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 5716 de fecha 11 de septiembre de 1981.

TERCERO.- Que el Plano Topográfico número 001, aprobado y registrado bajo el número DRPCI-4062-2012-T de fecha 24 de mayo de 2012 y certificado el 11 de agosto de 2025, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, consigna la superficie, medidas y colindancias que arrojó el levantamiento topográfico del inmueble materia del presente Acuerdo, por una superficie de 3,605.700 metros cuadrados, que proviene de una superficie de mayor extensión.

CUARTO.- Que mediante oficio número DUVN/128257/22 de fecha 9 de septiembre de 2022, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, *"... se localiza en el sector INDUSTRIAL, contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025 para uso: CORREDOR URBANO INTENSO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS."*

El uso de suelo SOLICITADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES Y BODEGA (FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA) ES FACTIBLE POR SER COMPATIBLE CON EL ENTORNO URBANO CONFORME AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO, AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO VICTORIA DE DURANGO 2025 Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES."

QUINTO.- Que mediante oficio número 2022-0024 A de fecha 25 de noviembre de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, hizo constar que el inmueble federal materia del presente Acuerdo, se encuentra ubicado en Boulevard Francisco Villa, Fraccionamiento Ciudad Industrial, asignándole el número oficial 5025 Norte.

SEXTO.- Que mediante solicitud de información sobre inmuebles con valor artístico o monumento artístico, con sello y número de folio 0753 de fecha 27 de abril de 2023, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó que el inmueble federal materia del presente Acuerdo, no está incluido en la Relación del INBA.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número 401.3S.1-2025/436 de fecha 18 de agosto de 2025, la Dirección del Centro INAH Durango del Instituto Nacional de Antropología e Historia, resolvió que el inmueble materia del presente Acuerdo, no corresponde a un monumento histórico, no es colindante con alguno de éstos y no se localiza dentro de la zona de monumentos históricos de la Ciudad de Durango.

OCTAVO.- Que mediante oficio número FGR/OM/JESII/586/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, el Titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria y Responsable Inmobiliario de la Fiscalía General de la República, reiteró el interés en obtener el Acuerdo Administrativo de Destino del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para la prestación del servicio público conforme a las facultades y atribuciones de la Fiscalía General de la República.

NOVENO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establecen los artículos 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal, el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble federal denominado “Oficinas Francisco Villa”, con Registro Federal Inmobiliario 10-6988-6 y superficie de 3,605.700 metros cuadrados, que proviene de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Boulevard Francisco Villa número 5025 Norte, Fraccionamiento Ciudad Industrial, Código Postal 34208, Municipio y Estado de Durango, a la Fiscalía General de la República, Órgano Constitucional Autónomo, para la prestación del servicio público conforme a sus facultades y atribuciones.

SEGUNDO.- La Fiscalía General de la República, Órgano Constitucional Autónomo, podrá disponer del inmueble que se le destina, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo para el uso autorizado.

TERCERO.- Si la Fiscalía General de la República, Órgano Constitucional Autónomo, diera al inmueble federal que se le destina un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley General de Bienes Nacionales.

CUARTO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Fiscalía General de la República, Órgano Constitucional Autónomo, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales, la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

QUINTO.- La Fiscalía General de la República, Órgano Constitucional Autónomo, deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que, en su caso, se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV y 66 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTO.- El destino únicamente confiere a la Fiscalía General de la República, Órgano Constitucional Autónomo, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SÉPTIMO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 02 días del mes de diciembre de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE BIENESTAR

CALENDARIO del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, correspondiente al Ramo 20 Bienestar por Unidad Responsable.

CARLOS GONZÁLEZ TORRES, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 13 del Reglamento Interior de esta Secretaría, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 22 fracción IX, inciso b), de su Reglamento, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 20 Bienestar, de acuerdo a la siguiente tabla:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2026

CALENDARIO DE GASTO

(Pesos)

UNIDAD RESPONSABLE	TOTAL	CALENDARIO MENSUAL											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Total	674,510,024,515.00	108,182,821,104.00	34,135,044,855.00	78,572,609,788.00	34,588,085,611.00	81,326,319,232.00	27,837,924,007.00	87,475,507,522.00	27,889,937,871.00	87,836,938,482.00	35,197,344,415.00	66,488,533,521.00	4,978,958,107.00
Sector Central	542,856,842,496.00	674,044,001,633.00	108,141,326,419.00	34,098,647,071.00	78,529,765,359.00	34,549,947,141.00	81,283,981,818.00	27,799,354,874.00	87,433,627,651.00	27,852,583,540.00	87,798,920,906.00	35,170,008,264.00	66,450,647,253.00
100 Secretaría	72,839,701.00	3,236,479.00	5,172,778.00	5,281,919.00	5,254,853.00	5,346,090.00	5,260,566.00	6,821,264.00	6,554,864.00	7,003,070.00	6,850,995.00	7,958,649.00	8,098,174.00
110 Dirección General de Comunicación Social	24,353,060.00	1,877,595.00	1,774,208.00	1,949,434.00	1,797,502.00	2,001,541.00	2,070,177.00	2,075,704.00	1,805,156.00	1,988,620.00	1,871,193.00	2,402,006.00	2,739,924.00
111 Dirección General de Desarrollo Regional	25,138,766.00	624,130.00	598,263.00	620,476.00	614,654.00	654,253.00	622,246.00	3,257,170.00	3,198,978.00	3,422,520.00	3,459,515.00	3,999,503.00	4,067,058.00
112 Unidad de Coordinación de Delegaciones	4,171,864,456.00	1,516,980.00	442,829,649.00	437,648,103.00	442,857,283.00	437,699,734.00	413,269,614.00	332,460,002.00	332,275,301.00	332,531,193.00	332,452,185.00	333,110,481.00	333,213,931.00
115 Unidad de Vinculación Interinstitucional	533,656,100.00	44,174,498.00	44,116,153.00	44,257,991.00	44,148,922.00	44,306,379.00	44,137,334.00	44,662,220.00	44,433,198.00	44,624,113.00	44,524,645.00	45,086,941.00	45,183,706.00
117 Dirección General para el Bienestar y la Cohesión Social	64,568,713.00	4,154,519.00	3,690,662.00	3,899,022.00	3,530,983.00	3,649,310.00	4,095,382.00	6,700,126.00	6,216,704.00	6,916,814.00	6,621,994.00	7,443,770.00	7,649,427.00
121 Delegación de Programas para el Desarrollo Aguascalientes	19,870,669.00	1,954,477.00	1,555,997.00	1,701,341.00	1,523,842.00	1,676,856.00	1,663,620.00	1,879,744.00	1,322,730.00	1,598,233.00	1,380,649.00	1,736,889.00	1,876,291.00
122 Delegación de Programas para el Desarrollo Baja California	15,950,289.00	1,330,563.00	1,203,778.00	1,286,296.00	1,168,400.00	1,083,613.00	1,003,776.00	1,388,645.00	1,258,218.00	1,596,557.00	1,326,653.00	1,619,444.00	1,684,346.00
123 Delegación de Programas para el Desarrollo Baja California Sur	674,510,024,515.00	108,182,821,104.00	34,135,044,855.00	78,572,609,788.00	34,588,085,611.00	81,326,319,232.00	27,837,924,007.00	87,475,507,522.00	27,889,937,871.00	87,836,938,482.00	35,197,344,415.00	66,488,533,521.00	4,978,958,107.00

124	Delegación de Programas para el Desarrollo Campeche	14,971,595.00	1,320,507.00	1,067,851.00	1,170,069.00	1,079,468.00	1,229,764.00	1,301,619.00	1,249,536.00	1,088,855.00	1,362,993.00	1,125,598.00	1,450,794.00	1,524,541.00
125	Delegación de Programas para el Desarrollo Coahuila	18,313,491.00	1,672,270.00	1,554,751.00	1,688,668.00	1,571,449.00	1,728,215.00	1,629,508.00	1,437,451.00	1,175,207.00	1,389,153.00	1,210,251.00	1,588,739.00	1,667,829.00
126	Delegación de Programas para el Desarrollo Colima	11,857,401.00	853,318.00	684,245.00	728,329.00	671,179.00	752,010.00	857,363.00	1,158,999.00	1,042,370.00	1,341,689.00	1,096,341.00	1,319,808.00	1,351,750.00
127	Delegación de Programas para el Desarrollo Chiapas	17,532,138.00	2,073,909.00	1,662,164.00	1,877,613.00	1,685,257.00	1,874,537.00	1,995,223.00	1,056,335.00	855,135.00	1,219,393.00	802,370.00	1,174,329.00	1,255,873.00
128	Delegación de Programas para el Desarrollo Chihuahua	26,084,693.00	2,642,074.00	2,167,391.00	2,398,020.00	2,187,358.00	2,455,422.00	2,555,737.00	1,960,660.00	1,558,904.00	2,168,591.00	1,586,318.00	2,137,914.00	2,266,304.00
129	Delegación de Programas para el Desarrollo Ciudad de México	18,001,004.00	1,403,264.00	1,415,139.00	1,489,173.00	1,406,413.00	1,536,037.00	1,411,036.00	1,538,840.00	1,325,601.00	1,496,962.00	1,379,345.00	1,770,995.00	1,828,199.00
130	Delegación de Programas para el Desarrollo Durango	9,026,659.00	677,779.00	579,716.00	634,199.00	586,837.00	653,540.00	663,720.00	827,572.00	741,650.00	875,830.00	779,206.00	983,966.00	1,022,644.00
131	Delegación de Programas para el Desarrollo Guanajuato	23,472,829.00	1,734,758.00	1,643,911.00	1,829,595.00	1,677,652.00	1,896,408.00	1,702,242.00	2,118,476.00	1,871,101.00	2,124,000.00	1,908,739.00	2,423,027.00	2,542,920.00
132	Delegación de Programas para el Desarrollo Guerrero	19,090,435.00	1,657,540.00	1,326,353.00	1,550,507.00	1,393,205.00	1,537,023.00	1,467,471.00	1,635,052.00	1,465,444.00	1,766,517.00	1,459,801.00	1,868,982.00	1,962,540.00
133	Delegación de Programas para el Desarrollo Hidalgo	19,678,478.00	1,673,594.00	1,536,789.00	1,701,799.00	1,547,538.00	1,752,432.00	1,616,939.00	1,629,085.00	1,379,998.00	1,620,633.00	1,414,788.00	1,853,072.00	1,951,811.00
134	Delegación de Programas para el Desarrollo Jalisco	17,955,566.00	1,543,474.00	1,232,428.00	1,365,140.00	1,240,452.00	1,420,757.00	1,510,176.00	1,534,658.00	1,333,392.00	1,770,293.00	1,381,577.00	1,768,921.00	1,854,298.00
135	Delegación de Programas para el Desarrollo México	16,213,386.00	1,538,710.00	1,156,307.00	1,253,575.00	1,170,047.00	1,279,923.00	1,671,661.00	1,295,210.00	1,085,708.00	1,702,850.00	1,123,189.00	1,443,259.00	1,492,947.00
136	Delegación de Programas para el Desarrollo Michoacán	16,639,576.00	1,619,597.00	1,429,235.00	1,556,535.00	1,440,119.00	1,595,006.00	1,548,883.00	1,237,458.00	1,027,667.00	1,282,862.00	1,032,927.00	1,416,371.00	1,452,916.00
137	Delegación de Programas para el Desarrollo Morelos	27,029,361.00	2,680,223.00	2,149,220.00	2,268,211.00	2,085,149.00	2,327,988.00	2,678,283.00	2,197,119.00	1,770,272.00	2,502,660.00	1,738,628.00	2,253,296.00	2,378,312.00
138	Delegación de Programas para el Desarrollo Nayarit	17,989,534.00	1,745,562.00	1,632,395.00	1,900,461.00	1,569,052.00	1,751,924.00	1,708,710.00	1,335,395.00	1,095,364.00	1,269,635.00	1,031,499.00	1,431,639.00	1,517,898.00
139	Delegación de Programas para el Desarrollo Nuevo León	22,146,907.00	2,222,942.00	2,042,838.00	2,263,491.00	2,012,990.00	2,259,758.00	2,180,776.00	1,552,859.00	1,234,856.00	1,584,866.00	1,240,112.00	1,720,008.00	1,831,411.00
140	Delegación de Programas para el Desarrollo Oaxaca	14,753,341.00	1,427,287.00	1,054,079.00	726,936.00	1,059,019.00	752,619.00	1,001,406.00	1,934,344.00	1,047,471.00	1,879,659.00	1,100,475.00	1,359,337.00	1,410,709.00
141	Delegación de Programas para el Desarrollo Puebla	19,579,502.00	1,812,751.00	1,444,846.00	1,596,872.00	1,597,361.00	1,643,116.00	1,783,936.00	1,536,797.00	1,306,084.00	1,907,153.00	1,341,249.00	1,760,336.00	1,849,001.00

142	Delegación de Programas para el Desarrollo Querétaro	16,880,379.00	1,529,756.00	1,201,635.00	1,327,251.00	1,210,962.00	1,366,851.00	1,495,774.00	1,392,889.00	1,201,834.00	1,628,934.00	1,241,314.00	1,601,988.00	1,681,191.00
143	Delegación de Programas para el Desarrollo Quintana Roo	18,513,398.00	1,756,182.00	1,594,371.00	1,727,507.00	1,608,993.00	1,773,509.00	1,710,937.00	1,380,334.00	1,158,692.00	1,415,024.00	1,174,314.00	1,560,766.00	1,652,769.00
144	Delegación de Programas para el Desarrollo San Luis Potosí	13,056,587.00	1,158,940.00	1,073,695.00	1,145,298.00	1,061,470.00	1,202,901.00	1,134,631.00	1,018,394.00	891,580.00	1,044,208.00	884,540.00	1,204,899.00	1,236,031.00
145	Delegación de Programas para el Desarrollo Sinaloa	12,931,553.00	1,021,170.00	970,132.00	1,155,881.00	987,936.00	1,084,935.00	981,518.00	1,087,687.00	949,434.00	1,058,445.00	984,269.00	1,296,660.00	1,353,486.00
146	Delegación de Programas para el Desarrollo Sonora	12,943,852.00	968,047.00	892,312.00	1,025,983.00	902,401.00	1,013,677.00	991,084.00	1,193,694.00	1,053,096.00	1,117,025.00	1,055,395.00	1,336,705.00	1,394,433.00
147	Delegación de Programas para el Desarrollo Tabasco	13,845,193.00	992,234.00	840,386.00	922,910.00	846,753.00	953,221.00	977,400.00	1,340,993.00	1,184,608.00	1,416,186.00	1,241,895.00	1,540,142.00	1,588,465.00
148	Delegación de Programas para el Desarrollo Tamaulipas	19,729,834.00	1,630,951.00	1,500,292.00	1,634,385.00	1,514,201.00	1,677,961.00	1,603,418.00	1,660,225.00	1,453,432.00	1,674,324.00	1,492,955.00	1,900,161.00	1,987,529.00
149	Delegación de Programas para el Desarrollo Tlaxcala	16,434,236.00	1,522,356.00	1,344,729.00	1,457,417.00	1,343,583.00	1,494,375.00	1,510,737.00	1,289,999.00	1,071,784.00	1,353,691.00	1,096,526.00	1,472,699.00	1,476,340.00
150	Delegación de Programas para el Desarrollo Veracruz	25,965,168.00	1,991,216.00	1,918,165.00	2,134,052.00	1,924,180.00	2,200,975.00	1,946,426.00	2,287,922.00	1,963,508.00	2,218,641.00	2,024,472.00	2,608,570.00	2,747,041.00
151	Delegación de Programas para el Desarrollo Yucatán	19,519,957.00	1,750,406.00	1,502,370.00	1,660,396.00	1,516,623.00	1,709,109.00	1,718,676.00	1,586,101.00	1,345,790.00	1,622,922.00	1,379,779.00	1,815,182.00	1,912,603.00
152	Delegación de Programas para el Desarrollo Zacatecas	21,423,673.00	1,963,620.00	1,679,628.00	1,863,819.00	1,701,169.00	1,968,770.00	1,925,682.00	1,736,184.00	1,416,701.00	1,816,601.00	1,441,250.00	1,902,274.00	2,007,975.00
200	Subsecretaría de Bienestar	17,144,477.00	881,965.00	844,984.00	887,875.00	877,273.00	896,546.00	840,034.00	1,786,619.00	1,701,205.00	1,785,105.00	1,783,541.00	2,117,418.00	2,741,912.00
201	Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios	627,055,000,000.00	104,384,627,326.00	30,141,990,178.00	74,571,657,949.00	30,594,441,194.00	77,324,303,887.00	23,868,151,970.00	83,526,484,459.00	23,960,667,356.00	83,888,845,981.00	31,273,033,514.00	62,489,354,086.00	1,031,442,100.00
210	Dirección General para la Validación de Beneficiarios	24,881,639.00	2,670,758.00	2,582,777.00	2,794,335.00	2,636,879.00	2,840,068.00	2,601,753.00	1,515,378.00	1,196,208.00	1,292,352.00	1,208,910.00	1,725,374.00	1,816,847.00
211	Dirección General para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes	36,169,093.00	1,804,752.00	1,730,931.00	1,872,157.00	1,743,221.00	1,948,463.00	1,774,037.00	3,858,494.00	3,609,914.00	3,986,753.00	3,815,534.00	4,642,209.00	5,382,628.00
212	Dirección General para el Bienestar de las Personas con Discapacidad	3,961,176.00	695,462.00	665,522.00	699,925.00	685,360.00	455,846.00	146,801.00	94,608.00	58,200.00	71,888.00	58,200.00	157,408.00	171,956.00
213	Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	37,254,896.00	1,856,837.00	1,838,316.00	1,861,022.00	1,845,029.00	1,899,188.00	1,864,252.00	4,023,881.00	3,969,998.00	4,207,921.00	4,248,332.00	4,781,894.00	4,858,226.00
214	Dirección General de Seguimiento y Evaluación	33,640,940.00	2,090,949.00	2,019,564.00	2,192,602.00	2,052,109.00	2,264,649.00	2,051,112.00	3,304,818.00	3,018,237.00	3,340,473.00	3,177,514.00	3,992,409.00	4,136,504.00
215	Dirección General de Operación Integral de Programas	9,629,840.00	419,816.00	401,931.00	421,049.00	417,134.00	433,209.00	411,196.00	1,100,410.00	1,060,299.00	1,121,286.00	1,137,482.00	1,340,860.00	1,365,168.00

300	Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural	48,629,695.00	3,117,415.00	3,064,080.00	3,117,609.00	3,095,025.00	3,141,414.00	3,081,004.00	4,856,010.00	4,757,774.00	4,872,831.00	4,902,373.00	5,288,273.00	5,335,887.00
311	Dirección General de Seguimiento y Logística para el Desarrollo Rural y Productivo	40,664,000,000.00	3,596,832,963.00	3,356,601,781.00	3,356,601,781.00	3,356,601,781.00	3,356,601,781.00	3,356,601,781.00	3,385,882,760.00	3,385,882,760.00	3,385,882,760.00	3,385,882,760.00	3,385,882,760.00	3,354,744,332.00
400	Unidad de Administración y Finanzas	21,090,348.00	1,065,315.00	962,669.00	1,069,908.00	990,084.00	1,060,657.00	1,045,861.00	2,247,835.00	2,129,578.00	2,338,523.00	2,278,709.00	2,730,474.00	3,170,735.00
410	Dirección General de Programación y Presupuesto	45,126,308.00	3,075,277.00	2,976,840.00	3,290,952.00	3,009,933.00	3,369,273.00	3,014,751.00	4,221,336.00	3,766,726.00	4,194,132.00	3,945,659.00	5,025,812.00	5,235,617.00
411	Dirección General de Recursos Materiales	81,915,713.00	6,982,806.00	7,065,701.00	7,488,457.00	6,823,063.00	7,617,117.00	6,894,643.00	6,729,609.00	5,767,846.00	6,421,785.00	5,896,410.00	6,926,847.00	7,301,429.00
412	Dirección General de Recursos Humanos	270,887,140.00	12,260,634.00	17,700,909.00	17,422,701.00	16,201,220.00	17,831,304.00	16,339,016.00	22,583,200.00	20,783,344.00	22,652,492.00	21,457,715.00	59,445,693.00	26,208,912.00
413	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	59,390,363.00	4,823,988.00	4,767,758.00	4,937,256.00	4,790,235.00	4,998,799.00	4,793,453.00	4,917,778.00	4,654,113.00	4,905,577.00	4,789,346.00	5,444,488.00	5,567,572.00
414	Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales	23,026,577.00	1,287,394.00	1,239,793.00	1,329,482.00	1,269,832.00	1,372,038.00	1,263,723.00	2,369,266.00	2,212,286.00	2,416,047.00	2,353,680.00	2,913,961.00	2,999,075.00
500	Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia	21,516,704.00	1,649,812.00	1,591,094.00	1,719,192.00	1,628,737.00	1,760,376.00	1,609,715.00	1,859,705.00	1,648,838.00	1,804,446.00	1,715,674.00	2,223,377.00	2,305,738.00
510	Dirección General de Asuntos Contenciosos	31,440,058.00	2,488,714.00	2,406,070.00	2,629,493.00	2,445,785.00	2,699,243.00	2,431,173.00	2,665,314.00	2,312,882.00	2,566,188.00	2,391,786.00	3,131,956.00	3,271,454.00
700	Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo	15,428,072.00	740,734.00	709,357.00	749,123.00	732,215.00	770,230.00	723,357.00	1,699,624.00	1,622,784.00	1,740,137.00	1,735,303.00	2,081,497.00	2,123,711.00
710	Dirección General de Monitoreo y Evaluación para el Desarrollo	12,555,036.00	574,076.00	515,901.00	544,109.00	534,590.00	561,578.00	564,302.00	1,428,118.00	1,372,313.00	1,461,202.00	1,472,077.00	1,745,916.00	1,780,854.00
711	Dirección General de Planeación y Análisis	8,219,429.00	266,355.00	248,470.00	262,964.00	255,648.00	266,832.00	238,209.00	1,027,852.00	1,000,843.00	1,062,577.00	1,080,145.00	1,244,583.00	1,264,951.00
712	Dirección General de Padrones de Beneficiarios	56,431,599.00	4,225,240.00	4,189,088.00	4,243,463.00	4,217,191.00	4,265,528.00	4,203,305.00	5,059,096.00	4,960,118.00	5,075,352.00	5,066,862.00	5,440,315.00	5,486,041.00
	Órganos Administrativos Desconcentrados	243,774,683.00	171,144,356.00	13,494,451.00	14,840,961.00	16,996,089.00	15,406,071.00	16,860,732.00	14,468,708.00	18,179,071.00	16,162,547.00	16,448,365.00	7,555,837.00	9,386,857.00
L00	Instituto Nacional de la Economía Social	171,144,356.00	13,494,451.00	14,840,961.00	16,996,089.00	15,406,071.00	16,860,732.00	14,468,708.00	18,179,071.00	16,162,547.00	16,448,365.00	7,555,837.00	9,386,857.00	11,344,667.00
	Entidades Paraestatales	294,878,526.00	28,000,234.00	21,556,823.00	25,848,340.00	22,732,399.00	25,476,682.00	24,100,425.00	23,700,800.00	21,191,784.00	21,569,211.00	19,780,314.00	28,499,411.00	32,422,103.00
V3A	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	282,499,964.00	26,857,563.00	20,584,804.00	24,876,320.00	21,757,858.00	24,504,661.00	22,838,912.00	22,728,780.00	20,219,764.00	20,467,796.00	18,808,295.00	27,524,869.00	31,330,342.00
VRW	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	12,378,562.00	1,142,671.00	972,019.00	972,020.00	974,541.00	972,021.00	1,261,513.00	972,020.00	972,020.00	1,101,415.00	972,019.00	974,542.00	1,091,761.00

Dado en la Ciudad de México el 15 de diciembre del 2025.- Autoriza: el Titular de Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bienestar, **Carlos González Torres.- Rúbrica.**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN por la que se aceptan las solicitudes de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* y antisubvención sobre las importaciones de pierna y espaldilla de cerdo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTAN LAS SOLICITUDES DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN *ANTIDUMPING* Y ANTISUBVENCIÓN SOBRE LAS IMPORTACIONES DE PIERNA Y ESPALDILLA DE CERDO ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa de inicio los expedientes administrativos acumulados AD_12-25 y AS_18-25 radicados en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitudes

1. El 30 de abril y 30 de mayo de 2025, Alimentos Kowi, S.A. de C.V., Alimentos Soles, S.A. de C.V., Comercializadora Porcícola Mexicana, S.A. de C.V., Proteína Animal, S.A. de C.V., y Sonora Agropecuaria, S.A. de C.V., en adelante Alimentos Kowi, Alimentos Soles, Comercializadora Porcícola, Proteína Animal y Sonora Agropecuaria, respectivamente, o en conjunto las Solicitantes, presentaron las solicitudes de inicio de los procedimientos administrativos de investigación por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios y de subvenciones, sobre las importaciones de pierna y espaldilla de cerdo, originarias de los Estados Unidos de América, en adelante los Estados Unidos, independientemente del país de procedencia.

2. Las Solicitantes manifestaron que las importaciones de pierna y espaldilla de cerdo originarias de los Estados Unidos se incrementaron constantemente durante el periodo analizado y se realizaron bajo prácticas desleales de comercio internacional, en condiciones de discriminación de precios y subvenciones, lo que afectó los precios internos, así como la posición financiera de la rama de producción nacional, dañando su utilidad de operación, flujo de caja, rendimiento sobre la inversión, e índices de liquidez y endeudamiento.

3. Propusieron como periodo investigado el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024. Presentaron argumentos y pruebas con objeto de sustentar sus solicitudes de investigación, los cuales constan en el correspondiente expediente administrativo y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

B. Solicitantes

4. Alimentos Kowi, Alimentos Soles, Comercializadora Porcícola, Proteína Animal y Sonora Agropecuaria son empresas constituidas conforme a las leyes mexicanas. Entre sus principales actividades se encuentran la producción, transformación o comercialización de productos porcícolas; el corte, selección, clasificación y empaque de carne; y la comercialización y distribución en general de todo tipo de alimentos, animales y productos derivados de su procesamiento. Señalaron como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Álvaro Obregón No. 250, piso 4, Col. Roma, C.P. 06700, Ciudad de México.

C. Producto investigado

1. Descripción general

5. Las Solicitantes indicaron que el producto objeto de investigación es la pierna y espaldilla de cerdo, con y sin hueso, fresca, refrigerada o congelada, sujetas a reglamentaciones o regulaciones nacionales que aseguran su inocuidad y trazabilidad. Se refieren a dos de los denominados cortes primarios (*primal cuts*, en inglés), que consisten en partes del cerdo en canal, que en este caso corresponden específicamente a las extremidades traseras y delanteras, cuya presentación por lo general es entera pero también puede ser en trozos. No se consideran los cortes porcionados, es decir, aquellos cortes que son de conveniencia para el consumidor final y que son piezas individuales.

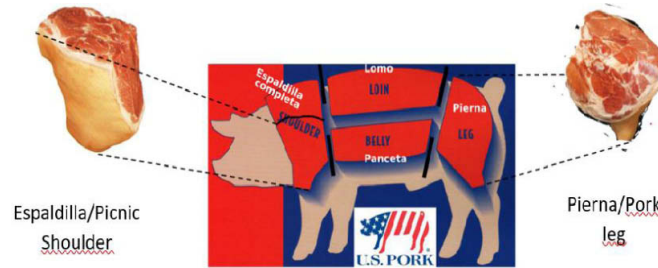
2. Características

6. Alimentos Kowi, Alimentos Soles, Comercializadora Porcícola, Proteína Animal y Sonora Agropecuaria refirieron que la pierna y espaldilla de cerdo están compuestas principalmente de agua, proteínas y grasas, así como de pequeñas cantidades de otras sustancias nitrogenadas no proteicas, tales como aminoácidos libres y péptidos, además de carbohidratos, ácido láctico, minerales, y vitaminas. Para respaldar su dicho, las Solicitantes presentaron la página de Internet https://www.google.com.mx/books/edition/Tratado_de_nutrici%C3%B3n/2NSdEAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=1 Tratado de nutrición - Google Books, la cual contiene el documento "Tratado de Nutrición" que obtuvieron de Google Books.

7. Las Solicitantes indicaron que la pierna de cerdo es la región de las extremidades posteriores, la parte superior de esta región limita con las vértebras caudales, la parte anterior con los músculos rectos del abdomen y la parte inferior con la articulación tibiotarsiana. La pierna de cerdo también es referida como jamón o perril y en inglés *ham* o *pork leg*.

8. Añadieron que la espaldilla de cerdo es la región de las extremidades anteriores, está conformada por las masas musculares que rodean a la escápula (paleta, el húmero, cúbito, radio hasta la altura de la articulación del menudillo). La espaldilla de cerdo también es referida como paleta u hombro y en inglés como *picnic shoulder*.

9. Como sustento de las características descritas de la pierna y espaldilla de cerdo, las Solicitantes aportaron la presentación "Equivalencias EEUU y México en Nomenclatura de Cortes de Res y Cerdo e Inspección" elaborada por la Federación de Exportadores de Carne de los Estados Unidos, en adelante USMEF, por las siglas en inglés de *U.S. Meat Export Federation*.



3. Tratamiento arancelario

10. Las Solicitantes indicaron que la pierna y espaldilla de cerdo objeto de investigación ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE, 0203.12.01 con Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 01 y 02; 0203.19.99, NICO 00; 0203.22.01, NICO 01 y 02, y 0203.29.99, NICO 00, cuya descripción de las fracciones arancelarias en las cuales se clasifica el producto objeto de investigación es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 02	Carne y despojos comestibles
Partida 02.03	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.
	- Fresca o refrigerada:
Subpartida 0203.12	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.
Fracción 0203.12.01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.
NICO 01	Paletas y sus trozos.
NICO 02	Piernas y sus trozos.
Subpartida 0203.19	-- Las demás.
Fracción 0203.19.99	Las demás.
NICO 00	Las demás.
	- Congelada:
Subpartida 0203.22	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.
Fracción 0203.22.01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.
NICO 01	Paletas y sus trozos.
NICO 02	Piernas y sus trozos.
Subpartida 0203.29	-- Las demás
Fracción 0203.29.99	Las demás.
NICO 00	Las demás.

Fuente: "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación" y el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", publicados en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, el 7 de junio y el 22 de agosto de 2022, respectivamente.

11. De acuerdo con el “Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias” y el “Decreto por el que se modifica el diverso por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias” publicados en el DOF el 6 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2024, respectivamente, las importaciones definitivas de pierna y espaldilla de cerdo que ingresan a través de las fracciones arancelarias 0203.12.01, 0203.19.99, 0203.22.01 y 0203.29.99 de la TIGIE se encuentran exentas de arancel hasta el 31 de diciembre de 2025. Asimismo, en términos del décimo tercer párrafo de los considerandos del segundo Decreto citado, quienes cuenten con Licencia Única Universal y acrediten haber celebrado un contrato para la adquisición de las mercancías previstas en los decretos mencionados, podrán aplicar los beneficios contenidos en el último Decreto hasta el 31 de marzo de 2026, siempre que a más tardar el 9 de enero de 2026 presenten ante el Servicio de Administración Tributaria, en adelante SAT, dichos contratos.

12. La unidad de medida para la pierna y espaldilla de cerdo establecida en la TIGIE es el kilogramo.

4. Proceso productivo y normas

13. Las Solicitantes señalaron que, para la producción de pierna y espaldilla de cerdo, el principal insumo utilizado es el cerdo en pie finalizado, es decir, el cerdo vivo engordado con peso de sacrificio. En particular, el proceso productivo consiste en cuatro etapas:

- a. Sacrificio: el cerdo en pie engordado a peso de sacrificio (finalizado) pasa de una zona de “descanso” a la línea/zona de aturdimiento para insensibilizarlo a fin de reducir el sufrimiento, inmediatamente se coloca en la línea de sacrificio a partir de su izamiento y se realiza una incisión en la base del cuello (degolle).
- b. Transformación inicial: el cerdo sacrificado se rasura, utilizando por lo general métodos de escaldado y flameado. Posteriormente, se realizan una serie de cortes para eviscerar, desprender la cabeza y generar la canal y las medias canales, los cuales se someten a bajas temperaturas para optimizar las propiedades de la carne y/o para su almacenamiento.
- c. Corte y deshuese: el cerdo en canal se traslada a la línea de corte para realizar el despiece, el cual, por lo general, se realiza de modo semiautomatizado. El canal se corta en piezas manejables para obtener cortes primarios que se detallan manualmente, en particular, la pierna y la espaldilla con hueso, las que, dependiendo de las especificaciones del cliente, pueden ser sometidas a un proceso ulterior para retirar el hueso y/o la piel y la grasa.
- d. Preparación final: la pierna y espaldilla de cerdo se empacan y/o almacenan para su venta, asegurando el control de temperatura para refrigeración o congelación, según sea el caso.

14. Como sustento, las Solicitantes presentaron el video “Recorrido en video por una planta porcina con Temple Grandin”, publicado por Meat Institute, el 7 de mayo de 2013 en la plataforma YouTube, <https://www.youtube.com/watch?v=LsEbvWmipJI&rco=1>, donde se observan las etapas del proceso de producción.

15. Señalaron que el producto investigado está sujeto a las siguientes normas:

- a. “NMX-FF-081-SCFI-2003 Productos pecuarios - Carne de porcino en canal - Calidad de la carne - Clasificación” Establece las características que deben reunir las canales de ganado porcino para abasto, que se comercialicen en el territorio nacional, de origen nacional y/o de importación, para determinar la calidad y el rendimiento, en beneficio de los agentes que intervienen en la cadena de producción, proceso, comercialización y consumo.
- b. “Norma Oficial Mexicana NOM-030-ZOO-1995, Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria”. Señala que se inspeccionará el 100% de los lotes a importarse, en lo relativo al cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos en la legislación aplicable.

16. Las Solicitantes mencionaron que en los Estados Unidos la Ley Federal de Inspección de Carne, FMIA por las siglas en inglés de Federal Meat Inspection Act, requiere que toda la carne que se vende comercialmente en ese país sea inspeccionada y, en su caso, aprobada a fin de asegurar que no presenta riesgos sanitarios, es saludable y que está etiquetada de manera apropiada, de tal manera que los productos cárnicos resultantes sean aptos para el consumo humano.

17. Indicaron que para la exportación a México se requiere cumplir con reglamentaciones equivalentes. Todos los embarques tienen que contar con un certificado que avale que el producto fue obtenido de animales sanos inspeccionados *ante* y *post mortem*, sacrificados en un establecimiento bajo control oficial y que procede de una planta aprobada por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en adelante SADER, lo que asegura su inocuidad y trazabilidad, por lo que su consumo es apto para el consumo humano.

18. Agregaron que la pierna y espaldilla de cerdo cuyo origen es los Estados Unidos está sujeta a normas cuya aplicación es supervisada por el Servicio de Inspección y Seguridad Alimentaria. La función de esta entidad es asegurar que la carne no presente riesgo para la salud y que tenga un correcto etiquetado para su comercialización. Esto implica que los productores tengan que cumplir con programas de verificación y/o calidad para obtener certificaciones y sellos que avalan que el producto cumple con los requerimientos de los Estados Unidos y del país al que se exporta.

19. Como sustento de sus afirmaciones, las Solicitantes presentaron las normas NMX-FF-081-SCFI-2003 y NOM-030-ZOO-1995, así como las Guías de Exportación de USMEF y del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en adelante SENASICA.

5. Usos y funciones

20. Las Solicitantes señalaron que la pierna y espaldilla de cerdo son productos destinados al consumo humano. En México sirve como insumo principal de procesadoras que se dedican a la fabricación de carnes frías y embutidos: Se vende a cadenas de supermercados, tiendas especializadas en proteínas, mercados municipales y carnicerías que elaboran cortes porcionados/individuales de carne fresca para consumo en el hogar. También se utiliza en la preparación de alimentos por parte de establecimientos que prestan servicios de comida, tales como restaurantes, hoteles y comedores industriales.

6. Consumidores y canales de distribución

21. Las Solicitantes indicaron que las empresas importadoras se ubican en el norte, centro y sur de México, por lo que la pierna y la espaldilla de cerdo originaria de los Estados Unidos se distribuye a lo largo de todo el país y se destina principalmente a las siguientes categorías de clientes:

- a. Empresas emparadoras que fabrican carnes frías y embutidos.
- b. Cadenas de autoservicio y tiendas especializadas de proteínas.
- c. Empresas que prestan servicios de alimentación.
- d. Mayoristas que distribuyen la pierna y la espaldilla de cerdo, principalmente a obradores (que deshuesan y realizan cortes), a mercados y a carnicerías.

D. Posibles partes interesadas

22. Las partes de las cuales la Secretaría tiene conocimiento y que podrían tener interés en comparecer a la presente investigación, son las siguientes:

1. Productoras nacionales

Central Industrializadora de Carnicos del Bajío, S.A. de C.V.
Av. Ejército Nacional No. 843-B, piso 12
Col. Granada
C.P. 11520, Ciudad de México

Distribuidora de Porcinos, S.A. de C.V.
Av. De las Granjas No. 753
Pueblo Santa Catarina
C.P. 02250, Ciudad de México

Fapsa y Asociados, S.A. de C.V.
Carretera Culiacán El Dorado km 12.5
Col. Zona Industrial
C.P. 80155, Culiacán, Sinaloa

Frigorífico y Rastro de Santa Ana, S.A. de C.V.
Carretera Irapuato-La Piedad km 65+596
Col. Buenos Aires
C.P. 36940, Pénjamo, Guanajuato

Gena Agropecuaria, S.A. de C.V.
Morelos No. 701
Col. San Antonio El Alto
C.P. 47640, Tepatitlán de Morelos, Jalisco

Granja El Rincón, S. de P.R. de R. L.
Privada López Cotilla No. 460
Col. Atemajac del Valle
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco

Granjas Ojai, S.A. de C.V.
Jalisco Norte No. 519
Col. Real del Sol Ampliación
C.P. 85010, Ciudad Obregón, Sonora

Grupo Porcícola Mexicano, S.A. de C.V.
Álvaro Obregón No. 250, piso 4
Col. Roma
C.P. 06700, Ciudad de México

Industrializadora de Porcinos Delta, S.A. de C.V.
Carretera Irapuato-La Piedad km 80
Col. El Guayabito de Pedroza
C.P. 36910, Pénjamo, Guanajuato

Pigamex, S.A. de C.V.
Álvaro Obregón No. 250, piso 4
Col. Roma
C.P. 06700, Ciudad de México

Productos Porcícolos Hermanos Espinosa, S. P. R. de R. L.
Lote No.5
Col. Río Mayo
C.P. 23708, Valle de Santo Domingo, Baja California Sur

Rastro Frigorífico y Servicios Integrales del Bajío, S.A. de C.V.
Carretera León-San Francisco km 6
Col. Campo Verde
C.P. 37434, León, Guanajuato

Rastro y Frigorífico de Tehuacán, S.A. de C.V.
Carretera Federal Puebla Tehuacán km 105
Col. Tepanco de López
C.P. 75800, Tehuacán, Puebla

Rastros y Frigoríficos de Culiacán, S.A. de C.V.
Canal Lateral de Riego No. 6401
Col. Campo El Díez
C.P. 80300, Culiacán, Sinaloa

Sanitaria Porcina Salinas, S.A. de C.V.
Calle Cubanitos No. 37
Col. María G. de García Ruíz
C.P. 01160, Ciudad de México

Unión Ganadera Ciudad Pecuaria, S.A. de C.V.
Autopista Durango-Gómez Palacio km 20
Col. Málaga
C.P. 34344, Durango, Durango

Yoreme Cortes y Procesos, S.A. de C.V.
Blvd. Circunvalación No. 1049
Col. Parque Industrial
C.P. 85065, Ciudad Obregón, Sonora

2. Importadoras

AB Pollo, S.A. de C.V.
Av. Mario Vargas Llosa No. 103
Complejo Industrial Chihuahua
C.P. 31136, Chihuahua, Chihuahua

Abaprocar, S.A. de C.V.
José Azueta No. 5
Col. Playón Sur
C.P. 96757, Minatitlán, Veracruz

Abastecedora de Carnes Frescas Roel, S.A. de C.V.
Av. Benito Juárez No. 10H
Barrio Santo Ángel
C.P. 72980, Amozoc de Mota, Puebla

Abastecedora de Carnes Los Corrales, S.A. de C.V.
Av. Lázaro Cárdenas No. 1104
Fracc. Las Playas
C.P. 34260, Durango, Durango

Abastecedora de Materias Primas Agroindustrial, S.A. de C.V.
América No. 11
Col. Granjas Regina
C.P. 88295, Nuevo Laredo, Tamaulipas

Agropecuaria Platino, S. de R.L. de C.V.
Calle Vía a Matamoros No. 1525
Col. Antiguo Nogalar
C.P. 66484, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Alimentos Cárnicos de La Plata, S.A. de C.V.
Av. Valle de Bravo No. 3
Fracc. La Romana
C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Alimentos EFA, S.A. de C.V.
Calle Potrerillos No. 9
Parque Industrial Nezahualcóyotl
C.P. 57819, Nezahualcóyotl, Estado de México

Alimentos Integrales y Carnes Finas de México, S. de R.L. de C.V.
Av. Ricardo Margain No. 575
Col. Santa Engracia
C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León

Alimentos Karuly, S.A. de C.V.
Insurgentes Oriente No. 317
Pueblo San Mateo Mexicaltzingo Centro
C.P. 52180, Mexicaltzingo, Estado de México

Alimentos Metik, S.A. de C.V.
Gabriel Mancera No.1041
Col. Del Valle Centro
C.P. 03100, Ciudad de México

Alimentos Orión, S.A. de C.V.
Narciso Mendoza No. 4014
Col. Niño Artillero
C.P. 64280, Monterrey, Nuevo León

Alimentos Par, S.A. de C.V.
Sierra Nevada No. 6, 12 y 14
Parque Industrial Nezahualcóyotl
C.P. 57819, Nezahualcóyotl, Estado de México

Alimentos SBF de México, S. de R.L. de C.V.
Brecha E 99 No. 330
Parque Industrial Reynosa
C.P. 88788, Reynosa, Tamaulipas

Alimentos y Embutidos Jarva, S.A. de C.V.
Francisco I. Madero No. 98
Col. Juárez Pantitlán
C.P. 57460, Nezahualcóyotl, Estado de México

Alimentos y Sazonadores Regios, S.A. de C.V.
Calle E Sexta No. 740
Hacienda Santa Isabel
C.P. 66612, Apodaca, Nuevo León

Aliser, S.A. de C.V.
General Félix Ortega Aguilar No. 2845
Col. Pueblo Nuevo
C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur

Alkosa Alimentos Kongelados Sol, S.A. de C.V.
México 57 No. 1101
Col. Allende Centro
C.P. 26530, Allende, Coahuila

Alto Estándar en Alimentos, S. de R.L. de C.V.
Ejido la Esperanza 1 No.92
Col. Esperanza
C.P. 76289, Colón, Querétaro

Amaro Alimentos, S.A. de C.V.
Cerrada Mecánicos No. 100, Int. 9
Parque Industrial Chichimeco
C.P. 20916, Jesús María, Aguascalientes

Aqua Terra Imports, S.A. de C.V.
Ribera de San Cosme No. 51
Col. Santa María la Ribera
C.P. 06400, Ciudad de México

Arch Meat, S.A. de C.V.
Av. Rodrigo Gómez No. 5898
Col. Moctezuma
C.P. 64240, Monterrey, Nuevo León

Arlanda, S.A. de C.V.
Av. México No. 700
Col. San Jerónimo Lídice
C.P. 10200, Ciudad de México

Atelier Post CO, S.A.
Unión No. 29
Col. Merced Balbuena
C.P. 15810, Ciudad de México

Ayvi, S.A. de C.V.
Luis Pasteur No. 9
Parque Industrial Cuamatla
C.P. 54730, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Beatus Foods, S. de R.L. de C.V.
Paseo de los Leones No. 3433
Col. Cumbres Las Palmas
C.P. 64349, Monterrey, Nuevo León

Carnes Bacal, S. de R.L. de C.V.
Av. Bentón No. 7001
Fracc. Bentón
C.P. 22630, Tijuana, Baja California

Carnes El Corralito, S. de R.L. de C.V.
Calle 7 No. 109
Col. Juárez Pantitlán
C.P. 57460, Netzahualcóyotl, Estado de México

Carnes Finas La Unión, S.A. de C.V.
Primera Cerrada Oriente 249 No. 20
Col. Agrícola Oriental
C.P. 08500, Ciudad de México

Carnes Gucer, S.A. de C.V.
Cieneguilla No. 61
Col. 20 de Noviembre
C.P. 15300, Ciudad de México

Carnes Pueblita, S.A. de C.V.
La Acequia No. 19
Col. Prado Coapa 3a Sección
C.P. 14357, Ciudad de México

Carnes Selectas Ali, S.A. de C.V.
Degollado No. 119
Col. Guerrero
C.P. 06300, Ciudad de México

Carnes Selectas El Encanto, S.A. de C.V.
Blvd. Dr. Mora No. 1230
Fracc. Las Quintas
C.P. 80060, Culiacán, Sinaloa

Carnes Supremas de Monterrey, S.A. de C.V.
Salvador Chávez No. 111
Col. Campestre CTM
C.P. 66634, Apodaca, Nuevo León

Carnes Supremas Muñoz, S.A. de C.V.
Comercio No. 48
Zona Comercial Agropecuario
C.P. 20135, Aguascalientes, Aguascalientes

Carnes Victoria, S.A. de C.V.
Escuela Médico Militar No. 9
Col. Centro
C.P. 06090, Ciudad de México

Carnes y Abarrotes AAA, S.A. de C.V.
Río Jordán No. 981
Col. La Estrella
C.P. 27010, Torreón, Coahuila

Carni Visc, S.A. de C.V.
Tamaulipas No. 615
Col. Rodríguez
C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas

Cárnicos DM, S.A. de C.V.
Jesús Kumate No. 2855
Fracc. Bugambilias
C.P. 80145, Culiacán, Sinaloa

Cárnicos El Águila, S.A. de C.V.
Narciso Mendoza No. 4014
Col. Nino Artillero
C.P. 64280, Monterrey, Nuevo León

Cárnicos López Haro, S.A. de C.V.
Av. Las Granjas No. 800
Pueblo Santa Catarina
C.P. 02250, Ciudad de México

Carnytek, S.A. de C.V.
Álvaro Obregón No. 1739
Col. La Penal
C.P. 44730, Guadalajara, Jalisco

Casa Hernández de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes No. 1861
Col. El Barreal
C.P. 32001, Ciudad Juárez, Chihuahua

CBI Food Service, S.A. de C.V.
Carretera Cancún- Puerto Morelos, km 21, Mz. 01, Lote 1-11
Col. Supermanzana 47
C.P. 77506, Benito Juárez, Quintana Roo

Cedicarnes Foods, S.A. de C.V.
Av. Licenciado Adolfo López Mateos No. 200
Col. Colonial Lagrange
C.P. 66490, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Central Detallista, S.A. de C.V.
Prolongación Paseo de los Héroes No. 12658
Col. 20 de Noviembre
C.P. 22100, Tijuana, Baja California

Centro Comercial Guajardo, S.A. de C.V.
Esteban Murillo No. 301
Col. Lomas del Real de Jarachina Sur
C.P. 88730, Reynosa, Tamaulipas

Centro de Carnes San Juan, S.A. de C.V.
Av. General Lázaro Cárdenas No. 420
Col. El Sabino
C.P. 67150, Guadalupe, Nuevo León

Centro de Carnes San Roberto, S.A. de C.V.
Chapultepec No. 700, bodega 43
Col. Santa Margarita
C.P. 67140, Guadalupe, Nuevo León

Centro de Distribución de Carnes, S.A. de C.V.
San Juan de Letrán No. 216
Col. Plazas del Sol 2a Sección
C.P. 76099, Querétaro, Querétaro

Centro de Importación en Carne, S.A. de C.V.
Av. Chapultepec No. 800, bodega 202
Col. Santa María
C.P. 67147, Guadalupe, Nuevo León

Chihuahua Meat Visa Quality, S.A. de C.V.
Octavio Paz No. 149
Complejo Industrial Chihuahua
C.P. 31136, Chihuahua, Chihuahua

Combo Productora, S. de R.L. de C.V.
Agualeguas No. 505
Recinto Fiscal
C.P. 65000, Colombia, Nuevo León

Comercial de Alimentos Sánchez, S. de R.L. de C.V.
Av. Constitución No. 112
Col. Buenavista
C.P. 54414, Ciudad de México

Comercializadora Agac, S.A. de C.V.
Juan García Astorga No. 17
Col. San Jerónimo
C.P. 74129, San Martín Texmelucan, Puebla

Comercializadora de Alimentos Ochoa, S.A. de C.V.
Sebastián Vizcaíno No. 11, Int. D y E
Col. Garita Otay
C.P. 22430, Tijuana, Baja California

Comercializadora de Carnes Los Jarochos, S.A. de C.V.
Av. Octava Sur Poniente No. 259
Col. El Calvario
C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Comercializadora de Cárnicos San Juan, S.A. de C.V.
Iztaccíhuatl No. 89-89
Fracc. San Javier
C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Comercializadora Internacional de Productos Reynosa, S.A. de C.V.
Brecha E99 S/N
Parque Industrial Reynosa Sección Norte
C.P. 88788, Reynosa, Tamaulipas

Comercializadora Internacional Mansiva, S.A. de C.V.
Av. David Alfaro Siqueiros No. 106, Int. piso 17
Col. Valle Oriente
C.P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León

Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V.
Camino a Nextengo No. 78
Pueblo Santa Cruz Acayucan
C.P. 02770, Ciudad de México

Comercializadora Nareci, S.A. de C.V.
Calle 7 No. 36
Col. Agrícola Pantitlán
C.P. 08100, Ciudad de México

Comercializadora Okinawua, S.A. de C.V.
Carretones No. 116
Col. Merced Balbuena
C.P. 15810, Ciudad de México

Comercializadora Resher, S. de R.L. de C.V.
Av. Jesús del Monte No. 41, piso 14
Col. Jesús del Monte
C.P. 52764, Huixquilucan, Estado de México

Comercializadora Río Express, S.A. de C.V.
Carretera Aeropuerto km 3.8
Col. América 4
C.P. 88299, Nuevo Laredo, Tamaulipas

Comercializadora Texark de México, S.A. de C.V.
Lázaro Cárdenas No. 210
Col. Medardo González
C.P. 88550, Reynosa, Tamaulipas

Comyar, S.A. de C.V.
Av. Tamaulipas No. 150
Col. Condesa
C.P. 06140, Ciudad de México

Consorcio Dipcen, S.A. de C.V.
16 de Septiembre No. 5-5, Mz. B, Lote 8
Pueblo Los Reyes
C.P. 54075, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Cooperativa Carnes San Mateo, S. de R.L. de C.V.
Av. Rodrigo Gómez No. 5703-A
Col. CNOP
C.P. 64245, Monterrey, Nuevo León

Delimarkets, S.A. de C.V.
Paseo de los Álamos S/N, Int. 3
Col. Santa Ana Pacueco
C.P. 36910, Pénjamo, Guanajuato

Distribuidora de Carne La Oriental, S.A. de C.V.
Av. Ferrocarril Interoceánico No. 102
Col. Ferrocarrilera
C.P. 91120, Xalapa, Veracruz

Distribuidora de Carnes Aragami, S.A. de C.V.
Ocampo Poniente No. 408
Col. La Cubana
C.P. 36976, Abasolo, Guanajuato

Distribuidora El Florido, S.A. de C.V.
Blvd. El Rosario No. 7002
Col. Francisco Zarco
C.P. 22660, Tijuana, Baja California

Distribuidora y Comercializadora Internacional del Norte, S.A. de C.V.
Río Manzanares No. 427
Col. Del Valle
C.P. 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León

Embutidos Corona, S.A. de C.V.
Luis Enrique Williams No. 865
Parque Industrial Belenes Norte
C.P. 45150, Zapopan, Jalisco

Embutidos Finos Servi Carnes, S.A. de C.V.
Toneles No. 1425
Col. Álamo Industrial
C.P. 44460, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

Empacadora Bonnacarne, S.A. de C.V.
Eje 5 Oriente No. 1341
Col. Guadalupe del Moral
C.P. 09300, Ciudad de México

Empacadora Celaya, S.A. de C.V.
Av. México-Japón No. 116
Col. Ciudad Industrial
C.P. 38010, Celaya, Guanajuato

Empacadora Cianca, S.A. de C.V.
Sur 11 No. 1445
Col. Orizaba
C.P. 94300, Orizaba, Veracruz

Empacadora de Carnes La Quinta, S. de R.L. de C.V.
Av. José Gallego Lugo No. 13250
Col. El Prado Este
C.P. 22105, Tijuana, Baja California

Empacadora de Carnes Rivas, S.A. de C.V.
Cajón Álamo No. 414
Col. Héroes del 47
C.P. 25740, Monclova, Coahuila

Empacadora Dilusa de Aguascalientes, S.A. de C.V.
Jesús María Romo No. 138
Ciudad Industrial
C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes

Empacadora Los Molinos, S.A. de C.V.
Eje Vial Gabriel No. 5450
Fracc. Jarudo del Norte
C.P. 32652, Ciudad Juárez, Chihuahua

Empacadora Ramos, S.A. de C.V.
Rafael Platón Sánchez Norte No. 546
Col. Monterrey Centro
C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León

Exea Alimentos, S.A. de C.V.
Arroz No. 578
Col. La Nogalera
C.P. 44470, Guadalajara, Jalisco

Exportadora de Carnes Selectas Autlán, S.A. de C.V.
Eucalipto No. 883
Col. Paraísos del Colli
C.P. 45069, Zapopan, Jalisco

Fresh Meat Market, S.A. de C.V.
Av. Santa Margarita No. 2480
Col. Santa Margarita 1a. Sección
C.P. 45140, Zapopan, Jalisco

Frutería Nena, S. de R.L. de C.V.
Av. San Pedro Mezquital No. 1506
Col. Venustiano Carranza
C.P. 21394, Mexicali, Baja California

Grafoler, S.P.R. de R.L. de C.V.
Carretera La Barca-Guadalajara km 6.5
Col. Jamay Centro
C.P. 47900, Jamay, Jalisco

Granjas Carroll de México, S. de R.L. de C.V.
Privada de Tlalpan No. 3
Fracc. Azteca Perote
C.P. 91270, Perote, Veracruz

Granjero Feliz, S. de R.L. de C.V.
Carretera La Piedad – Pénjamo km 26-B
Ejido Palo Alto de Abajo
C.P. 36947, Pénjamo, Guanajuato

Grupo Felder Foods, S.A. de C.V.
Tercera No. 7301
Fracc. Vicente Guerrero
C.P. 31105, Chihuahua, Chihuahua

Grupo Industrial y Comercial del Noroeste, S.A. de C.V.
Francisco Eusebio Kino No. 20, Int. C
Col. Garita Otay
C.P. 22430, Tijuana, Baja California

Grupo Melange de México, S.A. de C.V.
Tlaxcala No. 604
Fracc. Moderno
C.P. 20060, Aguascalientes, Aguascalientes

HBR México Loyalty, S.A. de C.V.
Calzada de la Viga No. 1216, Int H
Col. El Triunfo
C.P. 09430, Ciudad de México

Hélix RE, S. de R.L. de C.V.
Sao Paulo No. 2373 211, nivel 2
Col. Providencia
C.P. 44630, Guadalajara, Jalisco

Ide Foods, S.A. de C.V.
Río Pánuco No. 508
Fracc. Lomas de Guadalupe
C.P. 80250, Culiacán, Sinaloa

Importadora y Distribuidora La Canasta, S. de R.L. de C.V.
Salinas No. 3600
Col. Aviación
C.P. 22014, Tijuana, Baja California

Impulsora de Bienes Alameda, S.A. de C.V.
Aurelio Anaya No. 250
Ciudad Industrial
C.P. 27019, Torreón, Coahuila

Industrializadora de Cárnicos Strattega, S.A. de C.V.
Carretera a Cuauhtémoc km 7.5
Col. Las Animas
C.P. 31415, Chihuahua, Chihuahua

Integrated Agrifoods of México, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur No. 859
Col. Nápoles
C.P. 03810, Ciudad de México

Interial Proveedora de Carnes, S.A. de C.V.
Blvd. Luis Echeverría No. 1835
Col. Avícola
C.P. 25290, Saltillo, Coahuila

Interra International México, S. de R.L. de C.V.
Av. Ricardo Margain No. 575, Torre D, Int. 5644
Col. Santa Engracia
C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León

Katsi Liwa, S. de R.L. de C.V.
38 Norte No. 1206
Col. América Sur
C.P. 72340, Puebla, Puebla

La Cosmopolitana, S.A. de C.V.
Lago Zürich No. 519
Col. Francisco I. Madero
C.P. 11480, Ciudad de México

Lamex Agrialimentos, S. de R.L. de C.V.
Río Potosí No. 240
Col. Del Valle
C.P. 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León

Logística Express Reynoso de México, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 300, piso 9
Col. Juárez
C.P. 06600, Ciudad de México

Mantezac, S.A. de C.V.
Carretera Zacatecas Guadalajara Tramo Derecho km 294
Col. Zacatecas Centro
C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas

Meatviende México, S.A. de C.V.
Calle 3 No. 269
Col. Agrícola Pantitlán
C.P. 08100, Ciudad de México

Mercado MK, S. de R.L. de C.V.
Blvd. Granados No. 21252
Col. Jardín Dorado
C.P. 22200, Tijuana, Baja California

MR Importadora y Exportadora, S.A. de C.V.
Av. Ocampo No. 4291
Col. Campestre
C.P. 88278, Nuevo Laredo, Tamaulipas

Mumex, S.A. de C.V.
Aurelio Anaya No. 250
Ciudad Industrial
C.P. 27019, Torreón, Coahuila

Nutri Carne, S.P.R. de R.L. de C.V.
Av. Río Churubusco S/N, I-147
Col. Central de Abasto
C.P. 09040, Ciudad de México

Omex Alimentaria, S.A. de C.V.
Carretera Federal Ayotlán-La Piedad km 3.5
Ranchería El Bajío
C.P. 47930, Ayotlán, Jalisco

Onus Comercial, S.A. de C.V.
Carretera a Cuauhtémoc km 7.5
Col. Las Animas
C.P. 31450, Chihuahua, Chihuahua

Operadora de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.
Av. López Mateos No. 2125
Fracc. Reforma
C.P. 32380, Ciudad Juárez, Chihuahua

Operadora de Reynosa, S.A. de C.V.
Av. López Mateos No. 2125
Fracc. Reforma
C.P. 32380, Ciudad Juárez, Chihuahua

Prac Alimentos, S.A. de C.V.
Av. J. Agustín Castro No. 2090
Col. Villa Jardín
C.P. 35157, Lerdo, Durango

Practicheff, S.A. de C.V.
Modesto Alanís No. 2500
Col. Villa de San Miguel
C.P. 67110, Guadalupe, Nuevo León

Praderas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.
Francisco I. Madero No. 145
Col. Tierra Blanca Centro
C.P. 95100, Tierra Blanca, Veracruz

Procesadora de Alimentos Omex, S.A. de C.V.
Carretera Federal Ayotlán - Atotonilco km 6.5
Pueblo Ayotlán
C.P. 47930, Ayotlán, Jalisco

Productos Cárnicos Mi Granjita, S.A. de C.V.
Calle 7 No. 40, Local C
Col. Agrícola Pantitlán
C.P. 08100, Ciudad de México

Productos Chata, S.A. de C.V.
Antiguo Camino a Santa Mónica No. 5
San Lucas Tepetlalcalté
C.P. 54050, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Productos El Gran Chaparral, S.A. de C.V.
Carretera a Yahualica km 1711
Col. Tepatitlán de Morelos Centro
C.P. 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco

Productos Pecuarios La Trinidad, S.A. de C.V.
Av. Héroe de Nacozari No. 100
Unidad Habitacional Ojo de Agua INFONAVIT
C.P. 20265, Aguascalientes, Aguascalientes

Proveedora Cárnica La Tapatía, S.A. de C.V.
Prolongación Morelos No. 375 103
Col. Tonalá Centro
C.P. 45400, Tonalá, Chiapas

Proveedora de Carnes Mayram, S.A. de C.V.
Francisco Javier Mina No. 39
Fracc. Chalco de Díaz Covarrubias Centro
C.P. 56600, Chalco, Estado de México

Qualimentos Internacional, S.A. de C.V.
Oriente No. 233 336 - A
Col. Agrícola Oriental
C.P. 08500, Ciudad de México

Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V.
Estacas No. 34
Col. Adolfo López Mateos
C.P. 53070, Naucalpan de Juárez, Estado México

R.J. Adams México, S.A. de C.V.
Oriente 3 No. 3313
Unidad Habitacional Miravalle
C.P. 44990, Guadalajara, Jalisco

RS Logistic, S.C.
Monterrey No. 315
Col. Rodríguez
C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas

RYC Alimentos, S.A. de C.V.
Prolongación 27 Norte No. 10262
Col. Parque Industrial 5 de Mayo
C.P. 72019, Puebla, Puebla

Saga INC, S.A. de C.V.
Av. Chapultepec No.800, bodegas 149-150
Col. Polanco
C.P. 67140, Guadalupe, Nuevo León

Sakede, S.A. de C.V.
Calle 29 No. 275
Col. Miguel Alemán
C.P. 97148, Mérida, Yucatán

Salchichas y Jamones de México, S.A. de C.V.
Guillermo González Camarena No. 28
Parque Industrial Cuamatla
C.P. 54730, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Serv en Comercio Exterior de La Frontera, S. de R.L. de C.V.
Rio Bavispe No. 4306-B
Fracc. Córdoba Americas
C.P. 32310, Ciudad Juárez, Chihuahua

Servi Carnes de Occidente, S.A. de C.V.
Av. Miguel López de Legaspi No. 615
Fracc. Zona Industrial
C.P. 44940, Guadalajara, Jalisco

Sigma Alimentos Comercial, S.A. de C.V.
Havre No. 3
Col. Juárez
C.P. 06600, Ciudad de México

Sukarne, S.A. de C.V.
Diana Tang No. 59-A
Desarrollo Urbano La Primavera Culiacán
C.P. 80300, Culiacán, Sinaloa

Sunland Brothers, S.A. de C.V.
Aurelio Anaya Pérez No. 250
Ciudad Industrial
C.P. 27019, Torreón, Coahuila

Super Carnes Alfa de México, S.A. de C.V.
Av. Gobernador Luis G. Curiel No. 2825
Col. El Dean
C.P. 44940, Guadalajara, Jalisco

Supermercado González de Altavista, S.A. de C.V.
Blvd. Fronterizo No. 3530-A
Col. Altavista
C.P. 32120, Ciudad Juárez, Chihuahua

Taos Alimentos, S.A. de C.V.
Carretera a Sahuaripa km 2.5
Parque Industrial Hermosillo
C.P. 83299, Hermosillo, Sonora

Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.
Av. Constituyentes No. 1150
Col. Lomas Altas
C.P. 11950, Ciudad de México

Tyson México Trading Company, S. de R.L. de C.V.
Monte Pelvoux No. 120, piso 4
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, Ciudad de México

Unión de Productores Agropecuarios de Tlacotepec, S.P.R. de R.L.
Poniente No. 108, Despacho 3
Col. Huexotitla
C.P. 72534, Puebla, Puebla

Vaparo Agroindustrias, S.A. de C.V.
Carretera Monterrey Monclova km 15
Col. Parque Industrial
C.P. 66550, El Carmen, Nuevo León

Viansa Alimentos, S.A. de C.V.
Calle 35 No. 119, Int. 45
Col. Chuburna de Hidalgo
C.P. 97205, Mérida, Yucatán

Visceras Selectas del Bajío, S. de R.L. de C.V.
La Piedad – Pénjamo km 26-B
Ejido Palo Alto de Abajo
C.P. 36947, Pénjamo, Guanajuato

3. Exportadoras

JBS USA Food Company Holdings
No. 1770 Promontory Circle
Weld County
Zip Code 80634, Greeley, Colorado

National Beef Packing Co.
No. 12200 N Ambassador Drive
Zip Code 64163, Kansas City, Missouri

Smithfield Foods Inc. / WH Group
No. 15855 NC-87
Bladen County
Zip Code 28392, North Carolina, United States of America

Tyson Foods, Inc.
No. 2200 W Don Tyson Parkway Springdale
Springdale *Zip Code* 72762, Arkansas, United States of America

4. Importadoras de las que no se cuenta con datos de localización

Abastecedora de Carnes San Gabriel, S.A. de C.V.

Abastecedora Mi Carne Querétaro, S.A. de C.V.

Abasto de 4 Carnes, S.A. de C.V.

Adams International, S.A. de C.V.

Alimentos Metik, S.A. de C.V.

Alto Estándar en Alimentos, S. de R.L. de C.V.

Aqua Elit, S.A. de C.V.

Arlanda, S.A. de C.V.

Bak - Herca, S. de R.L. de C.V.
Beef Internacional, S.A. de C.V.
Bistecera Sol, S.A. de C.V.
Cafinte Carnes Finas del Norte, S. de R.L. de C.V.
Carnes Deliciosas, S.A. de C.V.
Carnes Selecta Los Ángeles, S.A. de C.V.
Carnes Selectas INC, S.A. de C.V.
Carnes y Vísceras, S.A. de C.V.
CBI Food Service, S.A. de C.V.
Cimeira, S. de R.L. de C.V.
CMI, S.A. de C.V.
Comercial de Carnes Frías del Norte, S.A. de C.V.
Comercializadora de Carnes Mi Ranchito, S.A. de C.V.
Comercializadora e Importaciones Caja, S.A. de C.V.
Comercializadora Guigam, S.A. de C.V.
Comercializadora HVM, S. de R.L. de C.V.
Comercializadora MAD de Juárez, S.A. de C.V.
Comercializadora Mexpork, S.A. de C.V.
Comercializadora Sarca, S.A. de C.V.
Comertramites LYL, S.A. de C.V.
Comercio Internacional de Carnes Odelpa, S.A. de C.V.
Consorcio Carniproducción Interl, S.A. de C.V.
Corte Fino Hermanos, S. de R.L. de C.V.
Cremería Agropecuario de Fresnillo, S. de R.L. de C.V.
Cueros y Grasas La Teotihuacana, S.A. de C.V.
Distribuidora Asgar, S. de R.L. de C.V.
Distribuidora de Carnes el Vergel, S.A. de C.V.
Distribuidora de Carnes RG, S.A. de C.V.
Distribuidora MPH, S.A. de C.V.
El Norteño Especialidad en Carnes, S.A. de C.V.
Empacadora de Carnes del Poniente, S.A. de C.V.
Empacadora de Valle Hermoso, S.A. de C.V.
Empacadora Kacer, S. de R.L. de C.V.
Empacadora Rancho Las Tres G, S.P.R. de R.L.
Empacadora Superior, S.A. de C.V.
Empacadora y Procesadora de Monterrey, S.A. de C.V.
F&J Trading Meat, S. de R.L. de C.V.
Gocarnes, S.A. de C.V.
Grupo Capri Carnes de Ciudad Juárez, S. de R.L. de C.V.
Grupo Lara Villalobos, S.A. de C.V.
Grupo Lunvel, S.A. de C.V.
Grupo Miguarceny, S.A. de C.V.
Grupo Querétaro Carnes, S.A. de C.V.
IMPEG, S.A. de C.V.

Importadora Arca, S.A. de C.V.
Importadora Primex, S.A. de C.V.
Importadora Servicarnes, S.A. de C.V.
Importadora Tapacolmes, S.A. de C.V.
Interial Meat Boutique, S.A. de C.V.
Jabel Servicios al Comercio Exterior, S.A. de C.V.
Jamones Quesos y Embutidos, S.A. de C.V.
Jardín Alemán, S.A. de C.V.
Karey Alimentos, S.A. de C.V.
King Pork World, S. de R.L. de C.V.
LSTRADERS, S.A. de C.V.
LTB24, S.A. de C.V.
Macro Ofertón de Cantú, S.A. de C.V.
Maestro Carnicero, S.A. de C.V.
Mantezac, S.A. de C.V.
Maxifrio Congelados, S.A. de C.V.
Me Gusta Alimentos, S.A. de C.V.
Mega Foods de México, S.A. de C.V.
Multiservicios Rodu, S.A. de C.V.
Obrador San Pancho, S.A. de C.V.
Pork Select de México, S.A. de C.V.
Prime Foods de México, S.A. de C.V.
Proareki, S.A. de C.V.
Productora de Bocados Cárnicos, S.A. de C.V.
Productora Industrial El Cortijo, S.P.R. de R.L.
Productos Agropecuarios La Xeiba, S.P.R. de R.L. de C.V.
Productos Alimenticios Nasa, S.A. de C.V.
Productos Fain, S.A. de C.V.
Productos Neza, S.A. de C.V.
Promotora de Mercados RA, S.A. de C.V.
RC Carnes Finas, S.A. de C.V.
Saborimex Monterrey, S. de R.L. de C.V.
Servicios de Comercialización Logística del Río, S.A. de C.V.
Servicios de Comercio Internacional Mexaa, S.A. de C.V.
SF Operadora Internacional, S.A. de C.V.
Soluciones Industriales RC, S. de R.L. de C.V.
Super Food Internacional, S.A. de C.V.
Super Macro del Poniente, S.A. de C.V.
Supermercados Internacionales H.E.B., S.A. de C.V.
Torocoba Holdings, S.A. de C.V.
Trebol Foods and Logistics, S. de R.L. de C.V.
Vectra Internacional de México, S.A. de C.V.
Victux, S. de R.L. de C.V.
Yacarnicos, S.A. de C.V.

5. Exportadoras de las que no se cuenta con datos de localización

Cargill Inc.

6. Coadyuvante

Unificación Nacional Porcícola, A.C.

Álvaro Obregón No. 250, piso 4

Col. Roma

C.P. 06700, Ciudad de México

7. Gobierno

Embajada de los Estados Unidos de América en México

Av. Paseo de la Reforma No. 305

Col. Cuauhtémoc

C.P. 06500, Ciudad de México

E. Prevenciones

23. El 24 de junio y 21 de julio de 2025, las Solicitantes presentaron su respuesta a las prevenciones que la Secretaría formuló el 27 de mayo de 2025, respecto de la solicitud de inicio de la investigación *antidumping* y el 23 de junio de 2025, respecto de la solicitud de inicio de la investigación antisubvenciones, respectivamente, para que, entre otras cosas, subsanaran diversos aspectos de forma y atendieran lo que se detalla en los literales que siguen:

- a. Aclararan por qué las empresas exportadoras que señaló no aparecían en la lista de plantas autorizadas para exportar de la página de Internet PQA Plus Pork EV Programs; presentaran las normas de los Estados Unidos que son aplicables al producto objeto de investigación; y aclararan diversas cuestiones sobre los servicios de maquila de Alimentos Soles y Proteína Animal.
- b. Aclararan si la espaldilla corresponde a un corte primario o secundario; explicaran la diferencia entre recortes, pedazos y trozos; realizaran aclaraciones sobre la depuración de la base de importaciones presentada para el precio de exportación; calcularan un precio de exportación para pierna de cerdo y otro para espaldilla de cerdo; proporcionarían información para ajustar el precio de exportación a nivel ex fábrica; acreditarían que realizaron las gestiones pertinentes para obtener referencias de precios del producto objeto de investigación y concluir que no hay datos disponibles de ventas en el mercado interno estadounidense para la pierna y la espaldilla de cerdo; o en su caso presentaran las referencias de precios en el mercado interno de los Estados Unidos para la pierna y la espaldilla de cerdo y recalcularan el valor normal por tipo de producto, y proporcionarían los ajustes necesarios; aclararan por qué los “*primal cutout values*” no son un referente para estimar el valor normal del producto objeto de investigación; acreditarían que la adquisición de materia prima de las empacadoras no se realiza en condiciones de mercado y explicarían detalladamente su proceso de producción; acreditarían los porcentajes del costo total de producción de las empacadoras para el valor reconstruido y los gastos generales en que incurrieron las empacadoras durante el periodo investigado; aclararan por qué los despojos y las recuperaciones se deben considerar en el costo de producción del producto objeto de investigación, y explicarían cómo registran dichos conceptos en su sistemas contables; explicarían por qué se deben considerar las recuperaciones en el cálculo del valor reconstruido y presentaran el valor reconstruido por tipo de producto.
- c. Explicarían cómo se vinculan las empacadoras en términos de propiedad con las granjas de cerdos; expusieran por qué para calcular el monto del subsidio correspondiente a 2024, deben considerarse subsidios no recurrentes recibidos a partir de 2013, y presentaran la metodología de cálculo que permitiera determinar el impacto que tienen en el periodo investigado; esclarecieran la relación entre el señalamiento de que los activos productivos tienen una vida útil de 12 años o más y la información de la depreciación, e identificarían cómo se relacionan con cada uno de los programas del producto investigado de acuerdo con los conceptos recurrente y no recurrente; y para el caso de los programas no recurrentes, justificaran la razonabilidad de considerar un plazo de vida útil de 12 años promedio de la industria de que se trata, para determinar un periodo de amortización.
- d. Respecto de los programas federales señalados a continuación, dirigidos a las empacadoras, poricultores y productores de alimentos para cerdos, proporcionarían datos sobre su existencia, funcionamiento, fundamento jurídico que los rige, e identificarían los criterios y requisitos de elegibilidad, con su respectivo soporte probatorio y traducción:

i. Subsidios federales a las empacadoras

- 1) Programa de Compra y Distribución de Alimentos, FPDP, por las siglas en inglés de *Food Purchase and Distribution Program*. Adicionalmente, explicaran como beneficia a los productores de pierna y espaldilla de cerdo.
- 2) Programa de Expansión de la Capacidad de Producción de Carne Independiente, que a su vez comprende los siguientes programas: i) Expansión del Procesamiento de Carne, MPPEP, por las siglas en inglés de *Meat and Poultry Processing Expansion Program*; ii) Préstamos a Intermediarios del Sector de la Carne, MPILP, por las siglas en inglés de *Meat and Poultry Intermediary Lending Program*, y iii) Préstamos Garantizados para la Cadena de Oferta Alimentaria, FSCGLP, por las siglas en inglés de *Food Supply Chain Guaranteed Loan Program*.
- 3) Programa de Transferencias de Fondos a la Capacidad Local de Carne, Local MCap, por su nombre en inglés: *Local Meat Capacity Grant Program*.
- 4) Programa de Transferencias de Fondos para Calificar para la Inspección de la Carne, MPIRG, por las siglas en inglés de *Meat and Poultry Inspection Readiness Grant*.
- 5) Programa de Transferencias de Fondos para el Sacrificio de Animales Autóctonos y el Procesamiento de su Carne, IAG, por su nombre en inglés: *Indigenous Animals Harvesting and Meat Processing Grant Program*.
- 6) Adicionalmente, respecto del MPPEP, aclararan las diferencias que plasmaron en los porcentajes a cubrir del proyecto.

ii. Subsidios federales a los porcicultores

- 1) Programa de Fomento al Mercado, MFP, por las siglas en inglés de *Market Facilitation Program*.
- 2) Programa de Asistencia a los Productores por la Pandemia, en inglés *Pandemic Assistance Program for Producers*, que a su vez comprende los siguientes programas: i) Programa por Pandemia de Mercado Spot de Cerdo, SMHPP, por las siglas en inglés de *Spot Market Hog Pandemic Program*; ii) Programa de Asistencia Alimentaria por Coronavirus, CFAP, por las siglas en inglés de *Coronavirus Food Assistance Program*; y iii) Programa por Pandemia de Indemnizaciones por Ganado, PLIP, por las siglas en inglés de *Pandemic Livestock Indemnity Program*.
- 3) Programa de Indemnización del Ganado, LIP, por las siglas en inglés de *Livestock Indemnity Program*.
- 4) Promoción Agrícola Regional, RAPP, por las siglas en inglés de *Regional Agricultural Promotion Program*.
- 5) Plan de Seguro del Margen Ganadero Bruto para el Ganado Porcino, LGM-Swine, por su nombre en inglés: *Livestock Gross Margin Insurance Plan for Swine*.
- 6) Plan de Seguros de Protección de Riesgos para el Ganado Porcino, LRP-Swine, por su nombre en inglés: *Livestock Risk Protection Insurance Plan for Swine*.
- 7) Adicionalmente, para los programas MFP, Programa de Asistencia a los Productores por la Pandemia, LIP, LGM-Swine, LRP-Swine, proporcionaran información sobre la fecha de vigencia y el beneficio otorgado. Respecto del programa LIP, explicaran cómo se relaciona la "Herramienta de decisión LIP", con la descripción, especificidad y categorización del subsidio, y en relación con el RAPP, proporcionaran las explicaciones correspondientes relacionadas con el funcionamiento, mecanismo y parámetros que abonen al análisis de la naturaleza y efectos del programa, así como los requisitos de elegibilidad para acceder al mismo.

iii. Subsidios federales a los productores de alimento para cerdos

- 1) MFP, CFAP, Préstamos de Ayuda para la Comercialización, MALs, por las siglas en inglés de *Marketing Assistance Loans*.
- 2) Pagos Compensatorios de Préstamos, LDPs, por las siglas en inglés de *Loan Deficiency Payments*.

- 3) Cobertura de Pérdida de Precios, PLC, por las siglas en inglés de *Price Loss Coverage*.
 - 4) Cobertura de Riesgo Agrícola, ARC, por las siglas en inglés de *Agriculture Risk Coverage*.
 - 5) Programa de Seguro Federal de Cosechas, FCIP, por las siglas en inglés de *Federal Crop Insurance Program*.
 - 6) Adicionalmente, para los programas CFAP, MALs, LDPs, PLC, ARC, FCIP, proporcionarán información sobre la fecha de vigencia y el beneficio otorgado.
- e. Respecto de los programas estatales, señalados a continuación, dirigidos a las empacadoras, porcicultores y productores de alimentos para cerdo, proporcionarán datos sobre la existencia, funcionamiento, el fundamento jurídico que los rige, e identificarán los criterios y requisitos de elegibilidad, con su respectivo soporte probatorio y traducción:
- i. **Subsidios estatales a las empacadoras**
 - 1) Estado de Iowa: Fondo para la Innovación y Revitalización de Rastros, BIRF, por las siglas en inglés de *Butchery Innovation and Revitalization Fund*.
 - 2) Estado de Minnesota: Transferencias de Fondos para el Procesamiento de Carne, Huevos y Leche, MEMP *Grant*, por su nombre en inglés: *Meat, Poultry, Egg, and Milk Processing Grant*; Préstamos a Intermediarios del Sector de la Carne, MPILP, por las siglas en inglés de *Meat and Poultry Intermediary Lending Program*; y Transferencias de Fondos para el Entrenamiento y el Reentrenamiento en el Sector de la Carne, por la traducción al español de *Meat Processing Train and Retain Grant*.
 - 3) Estado de Carolina del Norte: Transferencias de Fondos para el Fortalecimiento de la Producción y la Capacidad de Producción de Carne, IMPEC, por su nombre en inglés de *Increasing Meat Production and Capacity Grant Program*.
 - 4) Estado de Illinois: Transferencias de Fondos para la Cadena de Suministro de Carne de Illinois, por la traducción al español de *Illinois Meat and Poultry Supply Chain Capital Grant Program*.
 - 5) Estado de Indiana: Préstamos a Intermediarios del Sector de la Carne de Indiana, MPILP, por las siglas en inglés *Indiana Meat and Poultry Intermediary Lending Program*.
 - ii. **Subsidios estatales a los porcicultores**
 - 1) Estado de Iowa: Préstamos para Productores Agropecuarios Principiantes, BFLP, por las siglas en inglés de *Beginning Farmer Loan Program*, y Programa de Participación en Préstamos, por la traducción al español de *Loan Participation Program*.
 - 2) Estado de Minnesota: Préstamos para Equipamiento Ganadero, por la traducción al español de *Livestock Equipment Loan Program*, y Transferencias de Fondos para Prevenir Conflictos entre Lobos y Ganado, por la traducción al español de *Wolf-Livestock Conflict Prevention Grants*, de este último, adicional a lo plasmado en las generalidades, proporcionarán una explicación razonable y bajo qué circunstancias identifican la aplicabilidad.
 - 3) Estado de Carolina del Norte: Asistencia a Porcicultores y Productores de Lácteos, por la traducción al español de *Swine and Dairy Assistance Program*.
 - iii. **Subsidios estatales a los productores de alimento para cerdos**
 - 1) Estado de Iowa: Préstamos para Productores Agropecuarios Principiantes, BFLP, por las siglas en inglés de *Beginning Farmer Loan Program*.
 - 2) Estado de Minnesota: Transferencias de Fondos MCGA/MCR&PC para la Innovación, por la traducción al español de *MCGA/MCR&PC Innovation Grants*, y Transferencias de Fondos del Programa de Asistencia Financiera para la Salud del Suelo, por la traducción al español de *Soil Health Financial Assistance Program Grants*.
 - 3) Estado de Indiana: "INfield advantage".
 - 4) Adicionalmente, se previno que indicaran si existe algún principio de exclusión con programas de carácter federal.

- f. Explicaran por qué sería razonable asumir que los programas relacionados con la producción y diferentes etapas de la venta del producto investigado inciden en el precio de exportación; respecto al análisis de “transferencia” o *pass-through* de los subsidios federales y estatales otorgados a productores de maíz y soya, presentaran la metodología utilizada para obtener dicha información; acompañaran el soporte probatorio de donde se obtienen los costos del maíz y la harina de soya; referente a su mención “margen de subsidio aplicable a la harina de maíz”, justificaran cómo interviene dicho insumo en el cálculo.
- g. Presentaran el análisis de similitud de producto incluyendo los rastros municipales y privados; explicaran a qué se refiere el canal de distribución tradicional; aclararan si el “filete aguja” se debe incorporar al rendimiento de la espaldilla de la canal; proporcionaran la base de datos del volumen total de porcinos sacrificados en establecimientos Tipo Inspección Federal, en adelante TIF, que la Unificación Nacional Porcícola, A.C., en adelante OPORMEX, obtuvo a través del SENASICA; presentaran información sobre el volumen total de porcinos sacrificados en establecimientos municipales y privados; justificaran por qué constituyen una proporción importante de la producción nacional de pierna y espaldilla de cerdo proveniente de rastros TIF, municipales y privados; realizaran aclaraciones sobre la descripción del producto objeto de investigación; presentaran el soporte documental del cálculo de capacidad instalada de cada Solicitante; señalaran el método de asignación de costos que emplean para la producción de pierna y espaldilla de cerdo y acreditaran que no existe una sobreasignación de costos; presentaran el estado de costos y gastos unitarios considerando el proceso productivo del producto objeto de investigación y presentaran los estados de flujo, balances generales y estados de resultados de Alimentos Soles, Alimentos Kowi y Proteína Animal para 2024. Asimismo, que Sonora Agropecuaria proporcionara sus estados financieros, balance general, estado de resultados y estado de flujo de efectivo, dictaminados, para 2024.

F. Requerimientos de información

24. El 27 de mayo y 20 de junio de 2025, la Secretaría formuló requerimientos de información a las empresas Central Industrializadora de Cárnicos del Bajío, S.A. de C.V., en adelante Cárnicos del Bajío; Distribuidora de Porcinos, S.A. de C.V., en adelante Distribuidora de Porcinos; Fapsa y Asociados, S.A. de C.V., en adelante Fapsa y Asociados; Frigorífico y Rastro de Santa Ana, S.A. de C.V., en adelante Frigorífico y Rastro de Santa Ana; Gena Agropecuaria, S.A. de C.V., en adelante Gena Agropecuaria; Granja El Rincón, S. de P.R. de R.L., en adelante Granja El Rincón; Granjas Carroll de México, S. de R.L. de C.V., en adelante Granjas Carroll; Granjas Ojai, S.A. de C.V., en adelante Granjas Ojai; Grupo Porcícola Mexicano, S.A. de C.V., en adelante Grupo Porcícola Mexicano; Industrializadora de Porcinos Delta, S.A. de C.V., en adelante Porcinos Delta; Nutri Carne, S. de P.R. de R.L. de C.V., en adelante Nutri Carne; Pigamex, S.A. de C.V., en adelante Pigamex; Procesadora de Alimentos Omex, S.A. de C.V., en adelante Alimentos Omex; Productos Porcícolas Hermanos Espinosa, S.P.R. de R.L., en adelante Productos Porcícolas Hermanos Espinosa; Rastro Frigorífico y Servicios Integrales del Bajío, S.A. de C.V., en adelante Servicios Integrales del Bajío; Rastro y Frigorífico de Tehuacán, S.A. de C.V., en adelante Rastro y Frigorífico de Tehuacán; Rastros y Frigoríficos de Culiacán, S.A. de C.V., en adelante Rastros y Frigoríficos de Culiacán; Sanitaria Porcina Salinas, S.A. de C.V., en adelante Sanitaria Porcina Salinas; Unión Ganadera Ciudad Pecuaria, S.A. de C.V., en adelante Unión Ganadera, y Yoreme Cortes y Procesos, S.A. de C.V., en adelante Yoreme Cortes y Procesos, a efecto de que indicaran si son productoras de pierna y espaldilla de cerdo y, en su caso, señalaran si en sus instalaciones se realizó el proceso de producción de la especie porcina con las etapas de matanza con corte y deshuese de pierna y espaldilla de cerdo, para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, y presentaran su volumen de producción, volumen y valor de venta en el mercado nacional, volumen de venta de exportación y capacidad instalada con la que contaron; presentaran el número y tipo de rastro TIF, municipal y/o particular en el que con matanza con corte y deshuese produjeron pierna y espaldilla de cerdo, para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, y manifestaran su posición respecto de la presente investigación. Sin embargo, Granja El Rincón, Granjas Ojai, Nutri Carne, Servicios Integrales del Bajío y Unión Ganadera no respondieron.

25. El 6 y 30 de junio de 2025, el SENASICA presentó su respuesta a los requerimientos de información que la Secretaría formuló el 27 de mayo y 20 de junio de 2025, respectivamente, para que proporcionara la respuesta que dio a la OPORMEX en diversos oficios respecto de información referente a la pierna y espaldilla de cerdo; proporcionara información relativa al volumen total, en canales, de animales sacrificados de la especie porcina en rastros municipales y privados con actividad matanza con corte y deshuese para los ejercicios 2022, 2023 y 2024; presentara por separado, un listado o padrón de rastros TIF, municipales y privados en los cuales se identifique el proceso matanza con corte y deshuese de la especie porcina para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, así como su capacidad de producción.

26. El 6 de junio y 8 de julio de 2025, la OPORMEX presentó su respuesta a los requerimientos de información que la Secretaría formuló el 27 de mayo y 23 de junio de 2025, respectivamente, para que proporcionara la respuesta que recibió por parte del SENASICA respecto de información referente al volumen total de animales sacrificados en establecimientos TIF que llevan a cabo la matanza, corte y deshuese para el periodo octubre de 2023 a septiembre de 2024; el volumen total de animales sacrificados en establecimientos TIF, que llevan a cabo la matanza con corte y deshuese para el periodo enero de 2021 a septiembre de 2023; el volumen total de animales sacrificados en establecimientos TIF que cumplen con doble actividad (matanza con corte y deshuese) para el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024; proporcionara información relativa al volumen total en canales de animales sacrificados de la especie porcina en rastros municipales y privados con actividad matanza con corte y deshuese para los ejercicios 2022, 2023 y 2024; presentara por separado, un listado o padrón de rastros TIF, municipales y privados en los cuales se identifique el proceso de matanza con corte y deshuese de la especie porcina para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, así como su capacidad de producción.

27. El 27 de junio de 2025, la Dirección General del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera de la SADER presentó su respuesta a los requerimientos de información que la Secretaría formuló el 19 y 20 de junio de 2025, para que proporcionara un listado o padrón de rastros privados y municipales que no cuentan con certificado TIF, en los cuales se identificara el proceso de matanza con corte y deshuese de la especie porcina para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, y proporcionara el volumen de producción total de cerdo en canales y su capacidad de producción, para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

G. Consultas

28. El 23 de septiembre de 2025, la Secretaría notificó al Gobierno de los Estados Unidos que recibió una solicitud para iniciar una investigación por subvenciones sobre las importaciones de pierna y espaldilla de cerdo originarias de ese país, por lo que, de conformidad con el artículo 13.1 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, en adelante Acuerdo sobre Subvenciones, se le invitó a celebrar consultas en una fecha y hora que conviniera a ambas partes. Al respecto, se dará a los funcionarios que se designen, acceso a la información no confidencial del expediente administrativo en las instalaciones de la Secretaría, de conformidad con el artículo 13.4 del Acuerdo sobre Subvenciones.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

29. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 1, 5 y 12.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo *Antidumping*; 11 y 22 del Acuerdo sobre Subvenciones; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII y 52, fracciones I y II de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE, y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, 4 y 19, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía

B. Legislación aplicable

30. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo *Antidumping*, el Acuerdo sobre Subvenciones, la LCE, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE, y supletoriamente, el Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y el Código Federal de Procedimientos Civiles, este último de aplicación supletoria, de conformidad con lo señalado en los artículos 5o. y 130 del Código Fiscal de la Federación.

C. Protección de la información confidencial

31. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial que se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping*, 12.4 del Acuerdo sobre Subvenciones, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimidad procesal

32. De conformidad con lo señalado en los puntos 494 a 502 de la presente Resolución, la Secretaría determina que las Solicitantes están legitimadas para solicitar el inicio del presente procedimiento administrativo de investigación, de conformidad con los artículos 5.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping*, 11.1 y 11.4 del Acuerdo sobre Subvenciones, y 50 de la LCE.

E. Acumulación

33. En principio, cabe señalar que tanto la LCE como el RLCE son claros en relación con el tipo de procedimientos que ahí se regulan, su naturaleza y alcance. Como puede observarse en su contenido y en la forma en la que ambas normativas se estructuran, existen básicamente dos procedimientos de investigación en materia de remedios comerciales:

- a. Procedimiento en materia de prácticas desleales de comercio internacional, regulado esencialmente en los artículos 57 a 67 y 72 a 74, Capítulo II, Título VII de la LCE, y en los artículos 75 a 98 y 110 a 116, Título VI del RLCE.
- b. Procedimiento en materia de medidas de salvaguarda, regulado esencialmente en los artículos 75 a 79, Capítulo III, Título VII de la LCE, y 118 a 134, Título VII del RLCE.

34. En efecto, conforme a las disposiciones de la LCE y del RLCE referidas en la literal a del punto inmediato anterior, deriva de lo siguiente:

- a. El Capítulo II del Título VII de la LCE, se denomina textualmente “Procedimiento en materia de prácticas desleales de comercio internacional”, lo que claramente implica que existe un solo procedimiento enfocado en analizar prácticas desleales de comercio internacional. Dicho de otra forma, existe legalmente un solo procedimiento para analizar discriminación de precios (o *dumping*) y/o subvenciones, daño y relación causal entre el daño y la(s) práctica(s) desleal(es). Por esa razón, ese procedimiento puede tener tres modalidades:
 - i. Modalidad de *dumping*, en la que se determina si existen discriminación de precios, daño y relación causal entre estos.
 - ii. Modalidad de subvenciones, en la que se determina si existen subvenciones, daño y relación causal entre estos.
 - iii. Modalidad de *dumping* y subvenciones, en la que se determina si existen discriminación de precios y subvenciones, daño y relación causal entre esas prácticas desleales y el daño.
- b. Lo anterior es congruente con el hecho de que el Título VI del RLCE textualmente se denomine “PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL”, dejando claro que para analizar la existencia de prácticas desleales de comercio internacional (*dumping* y/o subvenciones) existe un solo procedimiento, que puede tener las modalidades referidas con anterioridad.
- c. No existe, ni en la LCE ni en el RLCE, disposición alguna que establezca lo contrario o que permita inferir que existen procedimientos adicionales a los señalados anteriormente.

35. Como puede observarse, tanto la LCE como el RLCE, establecen claramente que existe un único procedimiento para determinar la existencia de prácticas desleales de comercio internacional (*dumping* y/o subvenciones), daño y relación causal entre el daño y la(s) práctica(s) desleal(es). El otro procedimiento regulado en esas normatividades es el relativo a medidas de salvaguarda, que no tiene relación con las prácticas desleales de comercio internacional.

36. Ahora bien, en relación con las importaciones de pierna y espaldilla de cerdo provenientes de los Estados Unidos, los productores nacionales han sostenido que están afectadas tanto por *dumping* como por subvenciones, y presentaron sendas solicitudes de inicio de investigación. Al respecto, dado que el procedimiento legalmente instituido se enfoca, en una de sus modalidades, a analizar la existencia de ambas prácticas desleales, lo procedente es que, a partir de este momento, la Secretaría acumule ambas solicitudes en un solo procedimiento, con fundamento en los artículos ya mencionados. Adicionalmente, ello es coherente con el principio de economía procesal, al evitar potenciales repeticiones de actuaciones, análisis y uso ineficiente de recursos.

F. Periodos investigado y analizado

37. La Secretaría determina fijar como periodo investigado el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, periodos propuestos por las Solicitantes, toda vez que estos se apegan a lo previsto en el artículo 76 del RLCE y, adicionalmente, son congruentes con la “Recomendación Relativa a los periodos de recopilación de datos para las investigaciones *antidumping*” del Comité de Prácticas *Antidumping* de la Organización Mundial del Comercio, en adelante OMC (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000).

G. Análisis de discriminación de precios

38. En la presente solicitud de investigación *antidumping* comparecieron las empresas Alimentos Kowi, Alimentos Soles, Comercializadora Porcícola, Proteína Animal, y Sonora Agropecuaria como representantes de la producción nacional. OPORMEX compareció como coadyuvante del procedimiento.

1. Precio de exportación

39. Para calcular el precio de exportación, las Solicitantes utilizaron las estadísticas de importación efectuadas a través de las fracciones arancelarias 0203.12.01 NICO 01 y 02, 0203.19.99 NICO 00, 0203.22.01 NICO 01 y 02, y 0203.29.99 NICO 00 de la TIGIE proporcionadas por OPORMEX, la cual a su vez proviene de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en adelante ANAM. Con base en dicha información aplicaron criterios de inclusión y exclusión a partir de: las fracciones arancelarias mencionadas, del periodo investigado, la descripción del producto, y el análisis del régimen de importación definitivo, es decir, aquellas operaciones de importación con claves de pedimento A1, C1 y M3.

40. Aportaron el cálculo que realizaron para el precio de exportación y el detalle metodológico empleado para la identificación del producto investigado en la base de datos, que consistió en excluir operaciones que no corresponden a pierna y espaldilla de cerdo y sus trozos, descripciones que corresponden a recortes, así como cortes de las partes superior e inferior de la pierna y espaldilla de cerdo.

41. Consideraron todas las operaciones que ingresaron por las fracciones arancelarias 0203.12.01 y 0203.22.01 de la TIGIE, argumentando que se trata de fracciones arancelarias específicas por las que ingresan los productos extraídos de la pierna y espaldilla, enteros o sus trozos, excepto las operaciones cuya descripción corresponde a producto no investigado. En el caso de las importaciones realizadas por las fracciones arancelarias 0203.19.99 y 0203.29.99 de la TIGIE, las catalogaron como genéricas, por la inexactitud de su descripción, excluyeron las operaciones que no les fue posible identificar derivado de la imprecisión en su descripción e incluyeron solo las operaciones cuya descripción contenía pierna y espaldilla de cerdo y sus trozos.

42. Al revisar la metodología de depuración, la Secretaría observó que agregaron la clave de pedimento M3, la cual no corresponde al régimen de importación definitivo. Identificó que la descripción "espaldilla" no especifica si se refiere a la espaldilla completa, la cual podría incluir "*Boston Butt*" y el "*Picnic Shoulder*" ni proporcionaron una explicación sobre la diferencia entre "recorte", "pedazo" y "trozo". Asimismo, se percató de que no realizaron el cálculo del precio de exportación por tipo de producto, pese a que identificaron el producto con y sin hueso. Por lo anterior, la Secretaría les previno que realizaran el cálculo del precio de exportación por tipo de producto, para la pierna y espaldilla de cerdo y las modificaciones relacionadas con la metodología de depuración.

43. En respuesta, las Solicitantes argumentaron que la clave M3 se trata de mercancías que ingresaron al país independientemente del tratamiento fiscal o aduanero que se les dé. Mencionaron que en los Estados Unidos la espaldilla de cerdo se define como "*Picnic Shoulder*" o "*Pork Shoulder*" y la cabeza de lomo "*Boston Butt*", mientras que en México la combinación de la espaldilla de cerdo con la cabeza de lomo recibe el nombre de "espaldilla completa". Señalaron que los recortes y pedazos constituyen los sobrantes resultantes de los cortes primarios, formando parte de los cortes secundarios y terciarios. Respecto a los trozos, señalaron que constituyen una preparación para facilitar el empaque y el transporte de los cortes primarios. Argumentaron que, para realizar una comparación equitativa entre el valor reconstruido y el precio de exportación, calcularon el precio de exportación de manera conjunta para todos los cortes primarios y considerando tanto la carne sin deshuesar como la carne deshuesada.

44. La Secretaría se allegó las estadísticas de importación que ingresaron por las fracciones arancelarias 0203.12.01 NICO 01 y 02, 0203.19.99 NICO 00, 0203.22.01 NICO 01 y 02 y 0203.29.99 NICO 00 de la TIGIE durante el periodo investigado, que integran las estadísticas de la Balanza Comercial de Mercancías de México, elaborada por el SAT, la Secretaría, el Banco de México y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en adelante Balanza Comercial, la cual se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros, en un marco de intercambio de información entre agentes, apoderados aduanales y la autoridad aduanera, que es revisada por el Banco de México.

45. Con base en esta información, la Secretaría analizó la propuesta de depuración de las Solicitantes, consideró todas las operaciones que ingresaron por las fracciones arancelarias específicas 0203.12.01 y 0203.22.01 de la TIGIE, excepto las operaciones cuya descripción corresponde a producto no investigado. Para las fracciones arancelarias 0203.19.99 y 0203.29.99 de la TIGIE, excluyó las operaciones que no pudo identificar derivado de la descripción genérica e incluyó solo las que contenían en su descripción pierna y espaldilla de cerdo y sus trozos. Asimismo, la Secretaría no consideró las operaciones con clave de pedimento M3 debido a que estas corresponden al régimen de importación recinto fiscalizado estratégico.

a. Determinación

46. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación en dólares de los Estados Unidos, en adelante dólares, por kilogramo, para las importaciones de pierna y espaldilla de cerdo, originarias de los Estados Unidos.

b. Ajustes al precio de exportación

47. Las Solicitantes indicaron que el precio de exportación está calculado sobre una base ex fábrica, pero no presentaron información que sustente su afirmación. Por ello, la Secretaría les solicitó información y pruebas que permitieran ajustar el precio de exportación a nivel ex fábrica.

48. En respuesta, las Solicitantes argumentaron que utilizaron el valor comercial contenido en la base de datos de importación debido a que se trata del valor asentado en la factura, el cual se puede encontrar a nivel ex fábrica, libre a bordo, punto de envío, FOB por las siglas en inglés de *Free on Board*, o entregado en la bodega del comprador, DAP por las siglas en inglés de *Delivered At Place*. Agregaron que no es posible cerciorarse del nivel comercial de cada operación, debido a que se trata de información confidencial a la que no tienen acceso. En consecuencia, señalaron que con fines prácticos y conservadores asumieron que el valor comercial está a nivel ex fábrica.

49. La Secretaría considera que, para efectos del análisis del precio de exportación, de conformidad con las Reglamentaciones Uniformes para la interpretación, aplicación y administración del T-MEC, en adelante las Reglamentaciones Uniformes, se considerará al valor reportado por operación en el listado de las importaciones como el valor de transacción, que significa el valor en aduana y es el precio realmente pagado por la mercancía con respecto a una transacción del productor de la mercancía, ajustado para excluir cualquier costo incurrido en el envío internacional de la mercancía.

c. Determinación

50. La Secretaría considera que, a partir de la información proporcionada por las Solicitantes y de las Reglamentaciones Uniformes, contó con los elementos necesarios que permiten comparar al precio de exportación con el valor normal, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping* y 36 de la LCE.

2. Valor normal**a. Precios internos**

51. Las Solicitantes argumentaron que en los Estados Unidos no se publican los precios de venta de los cortes primarios que se extraen de las canales de cerdo, e infirieron que esto se debe a que dichos cortes no son objeto de ventas en el mercado interno de los Estados Unidos. Asimismo, señalaron que no hay fuentes privadas que reporten los precios de los cortes primarios en ese país. Presentaron capturas de pantalla de la búsqueda en Internet a partir del criterio "*prices primal cuts pork meat United States*", de la cual no obtuvieron resultados.

52. Explicaron que el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, en adelante USDA, por las siglas en inglés de U.S. Department of Agriculture, no publica información de los precios de los cortes primarios de carne de cerdo, sino "valores de corte de los cortes primarios". Al respecto, presentaron la publicación "*A User's Guide to USDA's Pork Carcass Cutout*" de enero de 2023, donde se indica que el valor de corte de una canal corresponde a una estimación del valor de una canal de cerdo de 215 libras con un 55%-56% de carne sin grasa, con base en los precios actuales de mayoreo que se pagan por los cortes secundarios. La publicación incluye ejemplos del cálculo del "valor de corte" para un corte primario determinado, los "cortes de *retail*" y subproductos que se extraen del mismo.

53. Al respecto, indicaron que los valores de corte no corresponden a precios de los cortes primarios debido a que se trata del precio promedio ponderado de los "cortes de *retail*" y subproductos que se extraen de cada corte primario, en donde las ponderaciones reflejan la participación de estos en el rendimiento del corte primario, descontando el costo de la mano de obra utilizada para extraerlos. En otras palabras, los "valores de corte de los cortes primarios" se promedian con el fin de obtener el valor de corte de una canal de cerdo, el cual podría entenderse como una aproximación de los ingresos, netos del costo de mano de obra, por la venta de los cortes primarios y de sus subproductos.

54. En el mismo sentido, presentaron copia del reporte "*National Daily Hog and Pork Summary*" del 14 de abril de 2025, publicado por el USDA, que contiene los "valores de corte de la canal de cerdo", así como los "valores de corte de los cortes primarios", pero afirmaron que no se refieren a los precios de esos cortes, pues en ese caso no se denominarían como "valores de corte" en el reporte. También aportaron captura de pantalla de la página de Internet del USDA, en donde el "*National Daily Pork – FOB Plant – Negotiated Sales-Afternoon*" solo muestra los valores de corte para la canal de cerdo y los cortes primarios.

55. Señalaron que no es posible inferir los precios de los cortes primarios a partir de su valor de corte, debido a que los precios de los “cortes de *retail*” reflejan condiciones de demanda basadas en las preferencias del consumidor sobre cada uno de ellos, y tales factores de demanda no se neutralizan, aunque se haya deducido el costo de la mano de obra del promedio ponderado de esos precios a nivel “corte de *retail*”. Argumentaron que, si el promedio ponderado de los precios de los “cortes de *retail*” que integran un corte primario se utilizara como el precio de ese mismo corte primario, se llegaría al supuesto en donde el corte primario trabajado y el corte primario sin trabajar valdrían lo mismo.

56. La Secretaría previno a las Solicitantes para que aportaran mayores elementos de prueba sobre las diligencias realizadas en la búsqueda de precios internos, lo cual les permitió concluir que no hay información disponible, por lo que la pierna y espaldilla de cerdo no es objeto de ventas en el mercado interno de los Estados Unidos.

57. En respuesta, las Solicitantes aportaron capturas de pantalla con el listado de todas las publicaciones del “*Daily Pork Reports*” y “*Weekly Pork Reports*” que elabora el Servicio de Marketing Agrícola del USDA, para señalar que en ninguna de ellas se reportan los precios de los cortes primarios, sino sus valores de corte. Señalaron que no recurrieron a empresas consultoras para la obtención de información debido a que no hay ninguna disposición legal o precedente de la OMC que requiera tal información. Agregaron que, de conformidad con el artículo 5.2 del Acuerdo *Antidumping*, no es indispensable demostrar que el producto investigado no es objeto de ventas internas, sino que tal información no está razonablemente al alcance de las Solicitantes.

58. Respecto a su argumento de que los “valores de corte de los cortes primarios” no pueden ser conceptualizados como una aproximación del precio debido a que los “cortes de *retail*” reflejan las condiciones de demanda basadas en las preferencias del consumidor respecto a cada uno de ellos, y tales factores de demanda no se neutralizan, aunque se haya deducido el costo de la mano de obra del promedio ponderado de esos precios a nivel “cortes de *retail*”, la Secretaría les solicitó que aportaran mayores elementos de prueba sobre por qué los “valores de corte de los cortes primarios” no son un referente válido para estimar el valor normal del producto investigado.

59. Las Solicitantes respondieron que los “valores de corte de los cortes primarios” no pueden considerarse como una aproximación de sus precios debido a que no tendría ningún sentido que el USDA los denominara como “valores de corte”. Reiteraron las pruebas y argumentos descritos en los puntos 52 a 54 de la presente Resolución, y señalaron que en esas mismas pruebas existen factores de demanda que no se neutralizan deduciendo el costo de mano de obra de los “cortes de *retail*”. Al respecto, agregaron que cada “corte de *retail*” tiene distintas características, lo que ocasiona diferencias en los precios de esos cortes.

60. Explicaron que el ejemplo del documento “*A User’s Guide to USDA’s Pork Carcass Cutout*”, en donde se calcula el valor de corte para un determinado corte primario, el costo de ese corte se descuenta en la etapa en la que se calcula el precio promedio ponderado de los “cortes de *retail*” que integran dicho corte. Con base en esto, las Solicitantes dedujeron el costo de cada “corte de *retail*” a partir de las ponderaciones fijadas por el mismo USDA, y observaron que los precios de los “cortes de *retail*” continúan siendo diferentes entre sí, con lo cual se demostraría que no se neutralizan todas las características a partir de descontar el costo de mano de obra de tales cortes.

61. Conforme a lo señalado, las Solicitantes indicaron que los precios de la pierna y espaldilla de cerdo en los Estados Unidos no están razonablemente a su alcance, y con base en los artículos 2.2 y 5.2 del Acuerdo *Antidumping*, propusieron calcular el valor normal mediante la metodología de valor reconstruido.

62. La Secretaría consultó las distintas publicaciones del “*Daily Pork Reports*” en la página de Internet <https://www.ams.usda.gov/market-news/daily-pork-reports> y “*Weekly Pork Reports*” en la página de Internet <https://www.ams.usda.gov/market-news/weekly-pork-reports> que elabora el USDA, y observó que se refieren a informes diarios y semanales de la carne de cerdo, que se expresan en valores en dólares por 100 libras.

63. En cuanto a la metodología del USDA sobre el corte de la canal de cerdo, la Secretaría identificó que dicha autoridad señala que el valor de corte de una canal de cerdo se basa en la cantidad de los distintos cortes producidos por esa canal y los precios reflejan la condición del mercado. Identificó el funcionamiento del valor de los cortes como una serie de cálculos matemáticos que utilizan los precios actuales de los cortes subprimarios de la carne de cerdo y los rendimientos del corte promedio de la industria para calcular los valores primarios. Sin embargo, la Secretaría no contó con la información y pruebas suficientes que le permitan observar claramente la disponibilidad de precios en el mercado interno del producto investigado a partir de las publicaciones proporcionadas por las Solicitantes.

64. Asimismo, la Secretaría observó que, en las documentales relacionadas con la búsqueda en Internet que realizaron las Solicitantes sobre precios del producto investigado en el mercado interno de los Estados Unidos, arrojó la misma información que publica el USDA.

65. Por lo anterior, de conformidad con el artículo 5.2, fracción III del Acuerdo *Antidumping*, la Secretaría considera que los datos sobre los precios a los que se vende la pierna y espaldilla de cerdo en el mercado interno de los Estados Unidos no están razonablemente al alcance de las Solicitantes y, con fundamento en el artículo 2.2 del Acuerdo *Antidumping*, la Secretaría analizó la propuesta del valor reconstruido para el cálculo del valor normal.

b. Valor reconstruido

66. Las Solicitantes explicaron que el costo de producción de la carne de cerdo comprende dos actividades: i) el costo de producción de las granjas de cerdo, es decir, el costo incurrido en la reproducción de cerdos y su crianza hasta alcanzar el peso de faena, y ii) el costo de producción de las empacadoras que consiste en la adquisición del cerdo con peso de faena, su sacrificio, procesamiento de la canal y empaque para venta de los cortes que se extraen de la misma.

67. Argumentaron que las ventas de cerdos con peso de faena en el mercado interno de los Estados Unidos no califican como operaciones comerciales normales porque se efectúan entre partes relacionadas, en donde i) las empacadoras son propietarias de las granjas o ii) las empacadoras controlan la totalidad de la operación de las granjas mediante el uso de contratos de producción, por lo que tal vinculación podría tener efecto sobre los precios de adquisición del cerdo en pie. Para sustentar esta afirmación, citaron el párrafo 141 del Informe del Órgano de Apelación del caso “Estados Unidos – Medidas *antidumping* sobre determinados productos de acero laminado en caliente originario de Japón” (WT/DS184/AB/R, adoptado el 21 de agosto de 2001).

68. Para respaldar el supuesto de vinculación en términos de propiedad, las Solicitantes aportaron el artículo “*Price-Fixing in the U.S. Broiler Chicken and Pork Industries*” elaborado por Yuliva V. Bolotova para la Asociación de Economía Agrícola y Aplicada, en septiembre de 2022. Indicaron que el hecho de que el artículo de Yuliva V. Bolotova sea anterior al periodo investigado, no lo invalida, debido a que se trata de información contextual.

69. Esta fuente contiene un listado con los 10 mayores productores de carne de cerdo en los Estados Unidos para 2020, en función del cual las Solicitantes proporcionaron los reportes *Form 10-K* de 2015 de Smithfield Foods Inc., en adelante Smithfield Foods, *Form 20-F* de JBS S.A., en adelante JBS, para 2024, y *Form 10-K* para 2024 de Tyson Foods Inc., en adelante Tyson Foods, que reportaron a la Comisión de Valores de los Estados Unidos. En el caso de Seaboard Corporation, no aportaron el documento *Form 10-K* de 2023 al que hicieron referencia, y en su lugar presentaron una captura de pantalla de la página de Internet de Seaboard Foods. También presentaron capturas de pantalla de las páginas de Internet de Clemens Food, Triumph Foods y Seaboard Triumph debido a que dichas empresas no cotizan en bolsa.

70. En el caso de control de las empacadoras sobre las granjas mediante contratos de producción, las Solicitantes observaron que el artículo “*Price-Fixing in the U.S. Broiler Chicken and Pork Industries*” describe que las industrias estadounidenses de carne de cerdo se encuentran integradas verticalmente, debido a que los procesadores de carne controlan diversas etapas del proceso de producción mediante contratos de producción con productores de cerdo en pie. Asimismo, la información de Seaboard Foods, señalada en el punto inmediato anterior, indica que, aun siendo independiente, las granjas que le suministran cerdos operan en estrecha asociación con ella.

71. Las Solicitantes comentaron que los contratos de producción entre las empacadoras y las granjas no están públicamente disponibles, por lo que están imposibilitadas de enunciar sus características particulares. Aportaron capturas de pantalla con la búsqueda en Internet a partir del criterio “*production contracts hog farmers packers*”, pero no obtuvieron resultados, así como capturas de pantalla de la página de Internet del Servicio de Marketing Agrícola del USDA, en donde se observa una descripción general sobre los contratos de producción.

72. La Secretaría previno a las Solicitantes para que aportaran el soporte documental que acreditara que durante el periodo investigado la vinculación entre las granjas y las empacadoras afectó el costo de adquisición de la materia prima de las empacadoras. En respuesta, indicaron que no contaron con la información correspondiente a las empresas exportadoras estadounidenses para comparar los precios pagados entre partes relacionadas y no relacionadas que prevé el artículo 44 del RLCE y, en cualquier caso, dicho análisis le corresponde al exportador.

73. La Secretaría analizó las pruebas aportadas para sustentar que las granjas de cerdos y las empacadoras en los Estados Unidos se encuentran vinculadas, en términos de propiedad y mediante contratos de producción. Consideró que, aunque el artículo “*Price-Fixing in the U.S. Broiler Chicken and Pork Industries*” y el documento *Form 10-K* de Smithfield Foods Inc., se encuentran fuera del periodo investigado, contienen información sobre un comportamiento en la industria de la carne de cerdo en los Estados Unidos, que no dejaría de observarse súbitamente en el corto o mediano plazo. Lo expuesto es consistente con lo observado por la Secretaría:

- a. El informe *Form 10-K* de Smithfield Foods, indica que como complemento a su negocio cuenta con un segmento de carne fresca de cerdo y carnes empacadas, y es el mayor productor de cerdos en el mundo. El segmento de producción de cerdos opera numerosas instalaciones de producción de cerdos ubicadas en los Estados Unidos, con aproximadamente 897,000 vientres, que produjeron 15.9 millones de cerdos de mercado en 2015.
- b. El reporte *Form 20-F* de JBS, señala que, como complemento al negocio de la carne de cerdo, también hace negocios por medio de sus operaciones de cerdo en pie, incluyendo cuatro granjas de las cuales abastece cerdos en pie a sus operaciones de carne de cerdo.
- c. El reporte *Form 10-K* de Tyson Foods, manifiesta que sus instalaciones para la producción de carne de cerdo incluyen diversas fases para la cría de cerdos vivos y fabricación de productos de carne de cerdo y especialidades.
- d. La Secretaría se allegó del reporte *Form 10-K* de Seaboard Corporation al que las solicitantes hicieron referencia, correspondiente al periodo investigado, disponible en la página de Internet <https://www.seaboardcorp.com/investors/>. Al respecto, en la página 2 del citado reporte, se señala que Seaboard Corporation es un productor de carne de cerdo integrado verticalmente, con instalaciones para la producción de cerdo en pie, y tiene una planta de procesamiento de carne de cerdo en Oklahoma.
- e. La Secretaría consultó la página de Internet de Clemens Food Group <https://clemensfoodgroup.com/>, y observó que Country View Family Farms es su división de producción y compra de cerdos, con más de 250 granjas familiares que son propiedad de la compañía o bien independientes, integrando todo el proceso de producción de carne de cerdo. En el caso de Triumph Foods, la Secretaría intentó acceder a la página de Internet de la empresa, sin éxito.
- f. La página de Internet de Seaboard Triumph Foods <https://seaboardtriumphfoods.com/about-us> indica que es una empresa fundada en 2017 en Sioux City, Iowa, que se abastece de cerdos de diversas granjas, entre ellas Seaboard Farms, a cargo de Seaboard Corporation, identificada como una empresa integrada verticalmente.
- g. En cuanto a la página de Internet de Seaboard Foods <https://www.seaboardfoods.com/how-we-work/farm-operations/>, señala que sus granjas en Colorado, Iowa, Kansas, Oklahoma y Texas suministran animales a las plantas de procesamiento en Oklahoma y Iowa. Sus socios conectados al sistema suministran animales a las plantas de procesamiento en Missouri y Iowa. Asimismo, señala que Seaboard Foods dirige cada aspecto de sus operaciones en las granjas supervisando el proceso de producción por completo, incluyendo genética, nutrición y bienestar animal.

74. Con base en las pruebas proporcionadas por las Solicitantes y la información que se allegó la Secretaría, se advierte la existencia de elementos que permiten identificar una posible vinculación entre las granjas y las empacadoras, la cual puede influir en el costo de adquisición de la materia prima durante el periodo investigado. Lo anterior sugiere que dichas operaciones podrían no haberse realizado en el curso de operaciones comerciales normales, de conformidad con el artículo 44 del RLCE. Asimismo, la Secretaría contó con indicios que permiten presumir que la vinculación de las granjas y las empacadoras en los Estados Unidos podría encuadrar en alguno de los supuestos de vinculación señalados en el artículo 61 del RLCE, por lo que considera pertinente allegarse más elementos de prueba en la siguiente etapa de la investigación.

i Costo de producción y utilidad de granjas

75. Para estimar el costo de producción de las granjas, las Solicitantes indicaron que el Departamento de Economía de la Universidad Estatal de Iowa publica mensualmente los costos en que incurrieron las granjas en Iowa en la crianza de cerdos hasta alcanzar el peso de faena (270 libras), expresados en dólares por cabeza, así como las utilidades o pérdidas correspondientes. Argumentaron que el rango de peso que típicamente tienen los cerdos finalizados es de 270 libras, de acuerdo con el artículo "*Life Cycle Of A Market Pig*", disponible en la página de Internet <https://porkcheckoff.org/pork-branding/facts-statistics/life-cycle-of-a-market-pig/#:~:text=The%20life%20cycle%20of%20a,of%20up%20to%20280%20pounds>.

76. Indicaron que la información obtenida de la Universidad Estatal de Iowa es representativa del costo de producción de los cerdos con peso de faena en los Estados Unidos. Presentaron un comunicado de prensa publicado por el USDA el 28 de marzo de 2024, en el que Iowa representó el 33% del inventario de cerdos de los Estados Unidos durante 2024, siendo el estado con la mayor participación en ese inventario. Proporcionaron el artículo "*Top 25% Agricultural Economics Departments, as of February 2025*" en donde el Departamento de Economía de la Universidad Estatal de Iowa está posicionado como el cuarto departamento en economía agrícola en los Estados Unidos.

77. Asimismo, aportaron el artículo "*The United States Pork industry 2023: Current Structure and Economic Importance*" elaborado por Holly Cook y Lee Schulz en junio de 2024, en donde se observa que Lee Schulz es profesor del Departamento de Economía de la Universidad Estatal de Iowa, y señalaron que es el autor de la base de datos con los costos en que incurrieron las granjas en Iowa en la crianza de cerdos hasta alcanzar el peso de faena.

78. Las Solicitantes presentaron una hoja de trabajo con la información descrita en el punto 75 de la presente Resolución, correspondiente al periodo investigado, conforme al modelo de producción en granjas "engorda a finalización", en donde los costos de gestación y alimentación están incluidos en el precio que estas granjas pagaron por concepto de cerdos para engorda con 40 libras de peso a las granjas con modelo de producción "gestación a destete". La información está disponible en la página de Internet <https://estimatedreturns.econ.iastate.edu/>.

79. Indicaron que la base de datos de la Universidad Estatal de Iowa no señala si la información corresponde a ventas entre partes relacionadas, independientes o un promedio de ambas situaciones. Sin embargo, infirieron que la información corresponde exclusivamente a ventas entre partes relacionadas, debido a: i) la existencia de vinculación entre las granjas de cerdos y las empacadoras en los Estados Unidos, en términos de propiedad o mediante control a través de contratos de producción, y ii) las granjas vinculadas con las empacadoras no venderían cerdos en pie con peso de faena a terceros independientes, para no transmitir las ventajas obtenidas de un esquema de producción integrado. En cualquier caso, aunque tales ventas se llevaran a cabo entre las granjas y terceros independientes, sería información que no está razonablemente al alcance de las Solicitantes.

80. Al respecto, argumentaron que, para efectos del inicio de la investigación, el párrafo 7.64 del Informe del Grupo Especial en el caso "Guatemala – Investigación *Antidumping* sobre el Cemento *Portland* procedente de México" (WT/DS60/R, adoptado el 25 de noviembre de 1998) señala que el volumen y la calidad de las pruebas presentadas en la solicitud no pueden ser los mismos que los necesarios para una determinación preliminar o definitiva.

81. La Secretaría previno a las Solicitantes para que aportaran la metodología que emplea la Universidad Estatal de Iowa para sus estimaciones. En respuesta, presentaron el documento "*Procedure for Estimating Returns Feeder to Finish*", publicado por la Universidad Estatal de Iowa en enero de 2014, disponible en la página de Internet <https://estimatedreturns.econ.iastate.edu/>.

82. Para estimar el margen de utilidad de las granjas, las Solicitantes consideraron la utilidad reportada en la base de datos del Departamento de Economía de la Universidad Estatal de Iowa, excluyendo los cuatro meses del periodo investigado en los que se registraron pérdidas. Indicaron que el artículo 44 del RLCE requiere que el cálculo del margen de utilidad refleje operaciones comerciales normales. En el mismo sentido, señalaron que el artículo 2.2.2 del Acuerdo *Antidumping* solicita que las cantidades por concepto de beneficios se basen en datos reales relacionados con la producción y ventas del producto similar en el curso de operaciones comerciales normales, por lo que considerar los meses con pérdidas, ocasionaría un margen de utilidad artificialmente deprimido.

83. Al respecto, la Secretaría previno a las Solicitantes para que presentaran argumentos y pruebas referentes a la metodología que emplearon para el cálculo del margen de utilidad de las granjas, así como del comportamiento de la industria del producto investigado.

84. Las Solicitantes respondieron que su estimación para el cálculo del margen de utilidad atiende las consideraciones de los artículos 2.2.2 del Acuerdo *Antidumping* y 46, fracción XI del RLCE, en el sentido de que corresponde específicamente a la producción de cerdo con peso de faena, materia prima para producir la mercancía investigada. Asimismo, que también atiende el requerimiento del artículo 44 del RLCE para que el cálculo del margen de utilidad refleje operaciones comerciales normales. Al respecto, indicaron que dicho fundamento legal supone que ya se cuenta con información aportada por el exportador, misma a la que no tienen acceso, por lo que es improcedente que el inicio de la investigación se evalúe con base en criterios que les es imposible satisfacer. De acuerdo con lo anterior, precisaron que no es justificable incluir en el cálculo del margen de utilidad aquellos meses en los que se registraron pérdidas.

85. La Secretaría accedió a la información que la Universidad Estatal de Iowa publica en la página de Internet <https://estimatedreturns.econ.iastate.edu/>, y observó la conformación de los costos de alimentación, costos fijos y variables, así como el reporte del valor de venta y las utilidades en que incurren las granjas productoras de cerdo en Iowa con modelo de producción "engorda a finalización", expresados en dólares por cabeza. Identificó que el precio que estas granjas pagaron a las granjas con modelo de producción "gestación a destete" incluyen los costos incurridos en la producción del cerdo para engorde desde su nacimiento hasta que alcanza el peso de 40 libras.

86. Asimismo, revisó la metodología de la Universidad Estatal de Iowa para sus estimaciones, disponible en el apartado *Procedures For Estimating Returns* de la página de Internet <https://estimatedreturns.econ.iastate.edu/>, en donde observó que las cifras provienen de reportes que el USDA publica en materia de precios del maíz, harina de soya, granos secos de destilería con solubles, y otros ingredientes; costos de procesamiento que la Universidad calcula de acuerdo con "*Iowa Farm Custom Rate Survey*"; requerimientos de capital; costos operativos; así como los ingresos por las ventas de cerdos con peso de faena (270 libras).

87. La Secretaría observó que en la página de Internet de la Universidad Estatal de Iowa <https://estimatedreturns.econ.iastate.edu/> se cuenta con información que coincide con lo expuesto por las Solicitantes respecto a la relación de Lee Schulz con la Universidad Estatal de Iowa y su participación en la elaboración de datos orientados a rendimientos estimados del ganado, donde se observan cifras de costos en que incurrieron las granjas en Iowa en la crianza de cerdos hasta alcanzar el peso de faena.

88. En cuanto al margen de utilidad de las granjas, para efectos del cálculo de los costos, la Secretaría consideró viable la propuesta de las Solicitantes, por lo siguiente:

- a. A partir de los costos de producción de la carne de cerdo que comprende dos actividades: i) el costo de producción de las granjas de cerdo y ii) el costo de producción de las empacadoras, observó que en las granjas de cerdo, los costos de crianza de los cerdos con peso de faena, así como la utilidad de la venta de cerdos, corresponden al costo de adquisición de las empresas empacadoras y forman parte de los costos de producción de la empacadoras. Información pertinente para calcular el valor normal del producto investigado. Por lo anterior, el margen de utilidad de la venta de cerdos, no puede considerarse como un elemento aislado, ya que la presencia de una utilidad en dichas transacciones permite establecer un precio con un comportamiento lógico de mercado para el producto investigado.
- b. La exclusión de los meses del periodo investigado en que las granjas registraron pérdidas no subestima los costos del producto investigado, ya que considera la adquisición a precios que permiten establecer una base mínima de ingresos que los productores de pierna y espaldilla de cerdo deben generar para cubrir sus costos y gastos, ya que generalmente, las empresas buscarán evitar pérdidas.

89. Con base en la información y pruebas proporcionadas por las Solicitantes, en esta etapa del procedimiento la Secretaría puede considerar que las referencias para las estimaciones de costos de producción en que incurrieron las granjas en Iowa en la crianza de cerdos hasta alcanzar el peso de faena y para el margen de utilidad, publicadas por la Universidad Estatal de Iowa, son razonablemente representativos del costo de producción de cerdos con peso de faena en los Estados Unidos, en la medida en que las estimaciones provienen de fuentes gubernamentales y académicas especializadas como el USDA y la Universidad Estatal de Iowa.

ii Costo de producción y utilidad de las empacadoras

90. Las Solicitantes infirieron que, en el costo total de producción de la planta empacadora de carne de cerdo, el costo de adquisición de los cerdos en pie con peso de faena representa alrededor del 70%. Aportaron el artículo titulado "*Pork Processing*", publicado por el Centro de Recursos de Marketing Agrícola, en noviembre de 2021, así como el artículo "*Cost Structures of Pork Slaughter and Processing Firms: Behavioral and Performance Implications*" de Marvin L. Hayenga, publicado por la Universidad Estatal de Iowa el 20 de mayo de 1997, en el que se confirma que los costos del animal en pie varían cíclica y estacionalmente, promediando alrededor del 70% de todos los costos.

91. Indicaron que el hecho de que ambos artículos sean anteriores al periodo investigado, no los invalida, debido a que se trata de información contextual. También proporcionaron una hoja de trabajo con información financiera de las Solicitantes, en donde se observa el porcentaje que la materia prima representó en el costo total de producción de pierna y espaldilla de cerdo durante el periodo investigado.

92. Al respecto, la Secretaría previno a las Solicitantes para que aportaran información que respaldara que, durante el periodo investigado, el cerdo en pie representó el 70% del costo total de las empacadoras. Las Solicitantes reiteraron que los artículos "*Pork Processing*" y "*Cost Structures of Pork Slaughter and Processing Firms: Behavioral and Performance Implications*" contienen información que refiere a una situación de naturaleza estructural, tan es así que existe un intervalo de más de 20 años entre ambos artículos y citan el mismo porcentaje, el cual se confirma con la propia información financiera de las Solicitantes.

93. Señalaron que, conforme a su experiencia, el 30% restante del costo total de las empacadoras comprende el costo del sacrificio del cerdo; corte de la canal; remoción de la piel, grasa y el hueso; gastos indirectos de fabricación (incluyendo depreciación); gastos de venta, generales y de administración, así como el pago de intereses por deuda. Sin embargo, no aportaron información que respaldara sus afirmaciones.

94. La Secretaría previno a las Solicitantes para que acreditaran que el 30% restante del costo total de producción de las empacadoras incluye tales conceptos y, en su caso, aportaran los gastos generales que las empresas productoras estadounidenses de pierna y espaldilla de cerdo observaron durante el periodo investigado.

95. En respuesta, explicaron que se trata de información que no está a su alcance porque es de carácter confidencial, y la información pública de aquellas empacadoras que cotizan en bolsa no está separada por proteína ni desglosada por componente, como el sacrificio, costo del despiece y gastos indirectos de fabricación. Refirieron a los reportes *Form 10-K* de Tyson Foods y *Form 10-K* de Smithfield Foods, indicados en el punto 69 de la presente Resolución. Agregaron que la solicitud de la Secretaría no haría más preciso el cálculo del valor reconstruido, solo desagregaría la diferencia entre el costo total de las empacadoras y el costo del cerdo con peso de faena.

96. Las Solicitantes señalaron que su estimación del costo total de las empacadoras es indistinta para los diversos cortes primarios obtenidos de la canal de cerdo, y no recurrieron a un cálculo por corte primario debido a que tal procedimiento requiere que el costo total se prorratee a cada corte primario sobre la base de 3 criterios posibles:

- a. Participación de cada corte primario en el peso total de la canal.
- b. Participación de cada corte primario en el valor total conforme a datos del mercado de los Estados Unidos.
- c. Participación de cada corte primario en el valor total conforme a datos del mercado mexicano.

97. Indicaron que tales criterios podrían ser debatibles, debido a la asignación de costos a partir de características específicas en un mercado que no es el propio. Asimismo, argumentaron que calcular el costo total de las empacadoras como un promedio implicaría que dicho costo aplicara también a los despojos que resultan del sacrificio del cerdo (sangre, vísceras, huesos, piel y pelo), y no solo a los cortes primarios. Explicaron que es ilógico atribuir un costo individual a los despojos dado que, en algunos casos como la sangre, no tienen uso. Por otro lado, la venta de las vísceras y los huesos se aplica conjuntamente contra el costo acumulado de los demás productos como una recuperación.

98. Proporcionaron el artículo *"From Pig to Pork Chop: How Much Meat To Expect From a Butcher Hog"* publicado por la Universidad Estatal de Washington el 16 de febrero de 2021, con la finalidad de desagregar del costo total de las empacadoras los despojos que resultan en la obtención de una canal caliente. Indicaron que un cerdo con peso de faena de 275 libras tendrá un peso de 188 libras como canal caliente, en donde los despojos representan el 32% de un cerdo con peso de faena. Señalaron que el objetivo de su estimación es que el costo corresponda únicamente a los cortes primarios, pero no dieron más detalles al respecto.

99. La Secretaría observó los cálculos propuestos y previno a las Solicitantes para que explicaran por qué debían incluirse los despojos en el costo total del cerdo procesado, y por qué tales despojos tendrían el mismo precio que la canal caliente. En respuesta, indicaron que los despojos no deben incluirse en el cálculo del costo total del cerdo procesado debido a que ya forman parte del cerdo en pie; aclararon que antes del sacrificio no existen los despojos.

100. Respondieron que los despojos no tienen el mismo precio que la canal caliente. Retomaron lo descrito en el punto 97 de la presente Resolución, respecto a que es ilógico atribuir un costo individual a los despojos porque en algunos casos no tienen un uso o, de tenerlo, se aplica conjuntamente contra el costo acumulado de los demás productos como una recuperación.

101. La Secretaría también previno a las Solicitantes para que aportaran mayores detalles sobre el proceso productivo de las empacadoras a partir del cerdo con peso de faena; las etapas de sacrificio, en donde observó conceptos como canal caliente y canal fría; y sobre los subproductos y despojos resultantes en cada etapa, así como el tratamiento contable que se les otorga.

102. Como respuesta, indicaron que un subproducto es aquel que resulta del proceso productivo que no está dirigido a fabricarlo, sino que es incidental o accesorio a ese proceso. Estos subproductos pueden tener un mercado o no en cada país, razón por la cual se basaron en la información del USDA, descrita en el punto 52 de la presente Resolución, y no en información propia para la identificación de los subproductos.

103. Señalaron que en el proceso productivo de la pierna y espaldilla de cerdo en los Estados Unidos existen tres etapas en las que se generan subproductos: i) estiércol, en la producción del cerdo con peso de faena; ii) patas traseras, patas delanteras, huesos del cuello, colas y desechos que pueden convertirse en materiales que pueden tener otros usos industriales, lo cual se conoce como *"rendering"*, de acuerdo con el artículo *"What Is The Rendering Process?"* elaborado por la Asociación Norteamericana de Renderizadores, del cual presentaron copia; y iii) los huesos resultantes en la etapa de deshuese de los cortes primarios.

104. Sin embargo, en México las patas delanteras, patas traseras, huesos del cuello, y las colas reciben el trato de coproductos, al mismo nivel que los cortes primarios, pues el mercado para estos no es marginal. Para respaldar su aseveración, presentaron el documento “Integración de costo cerdo procesado” elaborado por las Solicitantes.

105. Como parte de su estimación del costo total de las empacadoras, la Solicitantes localizaron las participaciones de los subproductos en el valor de corte de una canal en el documento “*A User’s Guide to USDA’s Pork Carcass Cutout*”, descrito en el punto 52 de la presente Resolución, a fin de cuantificar las recuperaciones, que posteriormente dedujeron del costo de los cortes primarios calculado previamente. La Secretaría observó que existe una versión más reciente del documento en comento, por lo que previno a las Solicitantes para que lo aportaran. Asimismo, les solicitó que explicaran el concepto de recuperaciones y el tratamiento contable que le dan, y por qué habría de ser considerado en el cálculo del valor reconstruido. En respuesta, las Solicitantes presentaron el documento “*A User’s Guide to USDA’s Pork Carcass Cutout*” de marzo de 2024.

106. Indicaron que las recuperaciones son montos de venta de los subproductos resultantes del sacrificio y corte de la canal de cerdo en cortes primarios. Explicaron que su cálculo del costo total de las empacadoras es consistente con prácticas contables, debido a que consideraron dichos valores de venta como una recuperación, de conformidad con el artículo 46, fracción VII del RLCE. Aportaron extractos de la publicación “*Cost Accounting: A Managerial Emphasis*”, de 2012, de Charles T. Horngren, Srikant M. Datar, George Foster, Madhav V. Rajan y Christopher Ittner, sobre lo que explicaron que el valor neto realizable del subproducto se aplica como un “*offset*” contra el costo del producto principal; o el importe de ventas del subproducto se agrupa con otros ingresos de venta, reportado como “otros ingresos” o se deduce del costo de ventas.

107. En cuanto al tratamiento contable que se da a las recuperaciones, las Solicitantes indicaron que el costo total debe expresarse neto de recuperaciones por la venta de subproductos, tal y como lo requiere el artículo 46, fracción VII del RLCE, independientemente de las prácticas contables de los productores nacionales, pero no aportaron mayores elementos probatorios. Reiteraron que en los Estados Unidos y en México se trata de forma diferente a los subproductos, es decir, en el país investigado los subproductos se consideran como tales, mientras que en México algunos son considerados como coproductos.

108. Asimismo, la Secretaría previno a las Solicitantes para que explicaran por qué dentro del costo total de las empacadoras no estarían incluidos los despojos y recuperaciones. En respuesta, insistieron que el artículo 46, fracción VII del RLCE requiere que el importe de la venta de los subproductos se deduzca del costo total, lo cual implica que el costo total no se prorrotea entre los subproductos, porque no tendría sentido incluir el costo de los subproductos en el costo total y luego descontarlo. Sin embargo, no dieron más elementos de prueba.

109. En relación con la estimación del margen de utilidad de las empacadoras, las Solicitantes lo calcularon a partir de la proporción que las utilidades antes de impuestos representan en el costo de ventas que la empresa Smithfield Foods, informó en su reporte anual *Form 10-K* a la Comisión de Valores de los Estados Unidos en 2015, de la cual afirmaron que está acotada exclusivamente a carne de cerdo.

110. Señalaron que se trata de la mejor información disponible, debido a que la información financiera del resto de las principales empacadoras en los Estados Unidos incluye datos de otros productos además de carne de cerdo, o no cotizan en bolsa, por lo que su información financiera no está públicamente disponible. Refirieron a la información descrita en el punto 69 de la presente Resolución, el documento *Form 10-K* que Hormel Foods Corporation reportó a la Comisión de Valores de los Estados Unidos para 2023, y las capturas de pantalla de las páginas de Internet de Clemens Food Group, Wholystone Farms Cooperative Inc., e Indiana Packers Corporation.

111. Adicionalmente, afirmaron que en 2015 no se dio una baja cíclica en el mercado de carne de cerdo en los Estados Unidos, por lo que la información de los estados financieros de Smithfield Foods, se encuentra en el curso de operaciones comerciales normales. Para sustentar su dicho, aportaron el artículo “*Is The Hog Cycle A Thing Of The Past?*”, publicado en la página de Internet Farm Journal’s Pork, el 29 de marzo de 2018.

112. La Secretaría previno a las Solicitantes para que aportaran una estimación del margen de utilidad que las empacadoras observaron durante el periodo investigado, pero las Solicitantes insistieron en las pruebas aportadas previamente. No obstante, calcularon el margen de utilidad a partir de la proporción que las utilidades antes de impuestos representan en el costo de ventas, compuesto por pagos de intereses, gastos de venta, generales y de administración, que Tyson Foods, informó en su reporte *Form 10-K* a la Bolsa de Valores de los Estados Unidos para 2024.

113. Con base en los argumentos y pruebas documentales proporcionados por las Solicitantes, la Secretaría consideró que la estimación del cálculo del costo de producción de las empacadoras se estructuró sobre la información que estuvo razonablemente a su alcance, en el sentido que, en un inicio de investigación, no se cuenta con la misma información que la requerida para una determinación preliminar o definitiva, cuando hayan participado los exportadores.

114. También observó que los artículos "*Pork Processing*" y "*Cost Structures of Pork Slaughter and Processing Firms: Behavioral and Performance Implications*" aun cuando no abarcan el periodo investigado, a partir de los datos reportados permiten presumir que la situación de naturaleza estructural que las Solicitantes señalaron continuó vigente durante dicho periodo.

115. La Secretaría considera que no contó con información suficiente que le permitiera desagregar los despojos del cálculo del costo de producción de las empacadoras para que este corresponda únicamente a los cortes primarios, tal y como lo señalaron las Solicitantes.

116. Sin embargo, en esta etapa la Secretaría considera que se puede inferir, a partir del 30% restante del costo total estimado para las empacadoras, entre otros conceptos, que existe una participación que corresponde al costo del sacrificio del cerdo y el costo por corte de la canal, contrario a lo que realizaron las Solicitantes en el cálculo del costo para los cortes primarios, ya que esta propuesta incrementa en la misma magnitud porcentual que, a decir de las Solicitantes, correspondería a la desagregación de los despojos, en cuyo caso debería disminuir. Esto ocasiona una sobreestimación del costo total de las empacadoras, afectando el cálculo del valor reconstruido. De cualquier modo, la Secretaría considera que, con la información proporcionada por las Solicitantes, en la presente etapa, se puede presumir que los despojos podrían estar incluidos en el 30% del costo total de las empacadoras.

117. Adicionalmente, respecto a la participación de despojos y la información proporcionada para esto, la Secretaría observó inconsistencias en el peso de un cerdo en pie y una canal de cerdo reportados. En el artículo "*From Pig to Pork Chop: How Much Meat To Expect From a Butcher Hog*" se indica que un cerdo con peso de faena pesa 275 libras y tendrá un peso de 188 libras como canal caliente. Por otro lado, los costos de producción reportados por la Universidad Estatal de Iowa corresponden a un cerdo en pie con peso de 270 libras, y las estimaciones del USDA comprenden una canal de cerdo con un peso de 215 libras. Esto toma importancia porque las Solicitantes infirieron el porcentaje de despojos a partir del peso del cerdo en pie y la canal de cerdo, ocasionando una diferencia del 12% de despojos entre una base y otra.

118. En cuanto a la estimación de las recuperaciones, la Secretaría determinó que no es viable considerarla. De acuerdo con lo argumentado por las Solicitantes en los puntos 53 y 97 de la presente Resolución, tal información corresponde a "valores de corte" y no a precios, para un mercado con factores de demanda distintos que el mexicano. En este sentido, pese a que el cálculo parte de la participación de los subproductos en el valor de corte de la canal de cerdo, esto no necesariamente refleja los precios que efectivamente habría que deducir del costo total de las empacadoras por concepto de recuperaciones de algunos subproductos. Adicionalmente, la Secretaría observó que las participaciones de los subproductos en el valor de corte de una canal de cerdo, indicados en el documento "*A User's Guide to USDA's Pork Carcass Cutout*" de marzo de 2024, eran diferentes respecto a la versión de 2023, sobre la cual las Solicitantes realizaron sus estimaciones, pero no dieron una explicación al respecto y tampoco realizaron las correcciones correspondientes.

119. En cuanto al cálculo del margen de utilidad de las empacadoras, la Secretaría analizó las pruebas aportadas por las Solicitantes, y determinó que la información financiera de Tyson Foods contiene otros productos ajenos a la mercancía investigada, por lo que no es pertinente para el cálculo del margen de utilidad de las empacadoras. Por otra parte, la información financiera de Smithfield Foods es la que estuvo razonablemente a su alcance, y refleja el monto de utilidades que observaría una empresa empacadora de carne de cerdo en los Estados Unidos. Sin embargo, la Secretaría se allegará mayores elementos de prueba en la próxima etapa de la investigación.

c. Determinación

120. Con base en lo señalado en los puntos 66 al 119 de la presente Resolución, y de conformidad con los artículos 2.2 del Acuerdo *Antidumping*, 31, fracción II de la LCE, y 46 del RLCE, la Secretaría determinó procedente la metodología propuesta por las Solicitantes, y calculó el valor reconstruido en los Estados Unidos, expresado en dólares por kilogramo.

3. Margen de discriminación de precios

121. Con fundamento en los artículos 2.1 y 2.2 del Acuerdo *Antidumping*, 30 y 31 de la LCE, y 38 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación, y determinó que existen indicios suficientes, basados en pruebas positivas, para presumir que durante el periodo investigado las importaciones de pierna y espaldilla de cerdo originarias de los Estados Unidos se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al *de minimis*.

H. Análisis de subvenciones

122. Las Solicitantes señalaron que existen categorías de productores que reciben subsidios relacionados con el producto investigado. Además de los que reciben directamente las empacadoras, están los que no reciben directamente y de cualquier forma fluyen hacia ellas. Las categorías identificadas por las Solicitantes son las siguientes:

- a. Empacadoras.
- b. Porcicultores, que son proveedores de materia prima a las empacadoras, por lo que los subsidios recibidos fluyen aguas abajo a estas.
- c. Productores de alimentos y suplementos proteínicos, ya que utilizan maíz, soya y harina de soya, en la propia crianza del cerdo, cuyos subsidios fluyen aguas abajo a las empacadoras, toda vez que suministran la materia prima a los porcicultores, que a su vez proveen materia prima a las empacadoras.

123. Indicaron los criterios para establecer que los subsidios a la producción de carne de cerdo por parte de las empacadoras, tanto del Gobierno Federal como de los Gobiernos estatales, varían para cada categoría señalada:

- a. Los subsidios que les llegan a las propias empacadoras son asignables a la carne de cerdo, ya que producen la pierna y espaldilla objeto de investigación.
- b. Los subsidios concedidos a los productores de alimentos y suplementos proteínicos y a los porcicultores pueden ser asignados a la carne de cerdo, si es que, por fluir a las empacadoras, califican como subsidios aguas arriba con respecto a la producción de carne de cerdo.

124. Señalaron que, de acuerdo con la normativa y precedentes de la OMC, un subsidio aguas arriba tiene que repercutir sobre el producto objeto de investigación, es decir, debe reflejar un efecto tangible sobre su costo de producción, mientras que, para los subsidios aguas abajo, las interpretaciones del Acuerdo sobre Subvenciones, por parte de los Grupos Especiales y el Órgano de Apelación de la OMC han distinguido dos supuestos en cuanto al nivel de prueba exigido para demostrar dicha repercusión:

- a. Productores integrados verticalmente: Aquellos que compran insumos a partes relacionadas, es decir, los productores del producto investigado y de los insumos subsidiados forman parte de la misma entidad, tienen vínculos de propiedad entre sí, o forman parte de una cadena de suministro integrada.
- b. Productores no integrados verticalmente: La compra de insumos se realiza en condiciones de plena competencia a proveedores independientes.

125. Con base en lo anterior, las Solicitantes consideran que en la industria de la carne de cerdo se cumple el supuesto de integración vertical, en dos escenarios:

- a. Cuando las empacadoras poseen granjas de cerdos propias.
- b. Cuando los porcicultores y las empacadoras no estén corporativamente vinculados y, sin embargo, mantienen relaciones contractuales de suministro a largo plazo que rigen la crianza de los cerdos y los precios de venta.

126. Señalaron que, por el contrario, los porcicultores que no están vinculados corporativamente con las empacadoras y que tampoco están relacionados contractualmente con estas, son libres de vender sus cerdos en el mercado abierto, y en tales casos no se consideran integrados verticalmente.

127. Indicaron que en los Estados Unidos existe una estrecha integración vertical entre las empacadoras y los porcicultores, ya que las empacadoras suelen poseer granjas porcinas y, en los casos en los que no están vinculados corporativamente, mantienen contratos de suministro a largo plazo que les permiten controlar aspectos fundamentales del proceso de cría de cerdos. Consecuentemente, les es razonable concluir que los subsidios a los porcicultores repercuten directamente sobre las empacadoras. Proporcionaron información de los mayores productores de carne de cerdo en los Estados Unidos.

128. Por el contrario, señalaron que, en el caso específico de que el productor del insumo y el del producto investigado sean diferentes y no existan vínculos contractuales, la Secretaría debe realizar un análisis para establecer si el subsidio fluyó aguas abajo, es decir, que el beneficio se trasladó, en alguna medida, al productor de la mercancía investigada.

129. En este sentido, las Solicitantes indicaron que, ante la ausencia de evidencias de integración vertical entre los productores de alimentos para cerdos, es decir, aquellos que cultivan maíz y soya, y los porcicultores, no es posible concluir que los subsidios a los primeros repercutan directamente sobre los segundos. Por ello, es necesario demostrar que los subsidios a los productores de alimentos para cerdos también generan un beneficio a los productores que operan aguas abajo. Para reforzar su señalamiento, citaron la interpretación de la OMC, en el Informe del Grupo Especial en el caso China – Medidas en materia de derechos *antidumping* y compensatorios sobre los productos de pollo de engorde procedentes de los Estados Unidos (WT/DS427/R), adoptado el 25 de septiembre de 2013.

130. Las Solicitantes explicaron que, para demostrar si un subsidio que recibe un proveedor de insumos aguas arriba repercute sobre un consumidor de insumos aguas abajo, en los casos en los que no existe integración vertical entre ellos, se debe demostrar que el precio subsidiado del insumo es inferior al precio que el usuario aguas abajo habría pagado por el mismo insumo de un productor no subsidiado. Indicaron que, muestra de lo anterior, es que los precios del maíz y soya subsidiados son inferiores a los no subsidiados.

131. Argumentaron que es necesario desarrollar un análisis de transferencia que lleve a establecer que el beneficio que resulta de los subsidios federales y estatales conferidos a los productores de maíz y soya repercuten sobre los porcicultores y, subsecuentemente, sobre las empacadoras, dada la integración vertical que existe entre estas.

132. Por lo anterior y con la finalidad de demostrar que los productores de maíz y soya trasladaron a los porcicultores parte del beneficio de los subsidios que recibieron, las Solicitantes compararon los precios del maíz y de la harina de soya cultivados en los Estados Unidos con los precios de los mismos productos importados a ese país:

- a. Para el maíz consideraron el precio promedio ponderado de las importaciones de maíz de grano amarillo originarias de Brasil, Argentina y Canadá, ya que en conjunto representaron el 91% del volumen de las importaciones de ese tipo a los Estados Unidos. Para la comparación utilizaron maíz de grano amarillo, debido a que es el más consumido por la industria porcina estadounidense.
- b. Para la harina de soya consideraron el precio promedio ponderado de las importaciones de harina de soya originarias de Argentina y Canadá, países que en conjunto constituyen el 99.9% del volumen de las importaciones en los Estados Unidos.

133. Las Solicitantes indicaron que los precios de importación referidos corresponden a aquellos que los porcicultores habrían pagado en ausencia de los subsidios a los agricultores. Precisaron que la comparación de los precios del maíz y de la harina de soya cultivados en los Estados Unidos se estimaron conforme a información del USDA, y no de empresas específicas dado que, para estas últimas, la información es confidencial. Proporcionaron las estadísticas anuales de los precios reportados por el USDA para el maíz y la soya, y las estadísticas de importación obtenidas de la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos, por la traducción al español de U.S International Trade Commission.

134. Indicaron que, en la medida en que los precios del maíz y la soya cultivados en los Estados Unidos son inferiores a los precios de importación de estos productos, infieren que los subsidios a los productores de maíz y soya en ese país generan una sobreproducción y se refleja este comportamiento en la relación entre los subsidios del Gobierno Federal y de los Gobiernos estatales con los productores de maíz y soya, que se observa en los precios bajos pagados por los consumidores de estos dos productos.

135. Las Solicitantes indicaron que, para identificar el periodo respecto al cual un subsidio es recurrible, es decir, sancionable, es necesario distinguir entre subsidios: i) recurrentes, aquellos que se reciben cada año, y ii) no recurrentes, recibidos excepcionalmente. Señalaron que la OMC validó tal diferenciación en el Informe del Órgano de Apelación en el caso de Estados Unidos – Medidas Compensatorias que afectan a determinados productos originarios de las Comunidades Europeas (WT/DS212/AB/R), adoptado el 8 de enero de 2003.

136. Con base en tal categorización, se debe considerar lo siguiente:

- a. Subsidios recurrentes: el importe se asigna en su totalidad al año en que se recibió, ya que el beneficio resultante se consume íntegramente en el año de recepción y no perdura subsecuentemente.
- b. Subsidios no recurrentes: el importe se prorratea entre el año de recepción y un número de años subsecuentes, ya que el beneficio resultante no se consume en un momento dado sino a lo largo de un periodo en el tiempo.

137. Las Solicitantes indicaron que, para determinar el periodo de amortización aplicable, adoptaron el criterio de vida útil promedio, en adelante AUL, por las siglas en inglés de *average useful life*, de los activos productivos en la industria de que se trata, lo cual es consistente con las interpretaciones al respecto de la OMC. Por lo anterior, de acuerdo con el Servicio de Impuestos Internos, IRS por las siglas en inglés de Internal Revenue Service, de los Estados Unidos, los activos productivos en la industria de alimentos tienen una vida útil de 12 años, lo que implica que los beneficios que se desprenden de los subsidios no recurrentes recibidos a partir de 2013, deben considerarse a fin de calcular el monto de la subvención, toda vez que tales beneficios persisten en 2024.

138. Sobre eso, las Solicitantes identificaron subsidios en toda la cadena del sector, conformada por productores de alimentos para cerdo, porcicultores y empacadoras, otorgados por el Gobierno Federal de los Estados Unidos y estatales, entre 2013 y 2024. En cuanto al análisis de los subsidios estatales, lo limitaron a los cinco principales estados productores de cerdo en pie: i) Iowa, ii) Minnesota, iii) Illinois, iv) Indiana, y v) Carolina del Norte.

139. Señalaron que el análisis realizado ubica los subsidios otorgados a las empacadoras, al ser las entidades que producen carne de cerdo. Posteriormente, identificaron los subsidios que las empacadoras de carne de cerdo recibieron aguas arriba, vía subsidios a los porcicultores y a los agricultores que cultivan maíz y soya.

140. Del análisis del soporte probatorio proporcionado por las Solicitantes, que incluye hojas técnicas de los Departamentos de Agricultura Federal y Estatales, Estudios de Universidades Estatales, perfiles de las principales empresas productoras y páginas de Internet, la Secretaría advierte que en diversas fuentes hay afirmaciones de que la industria estadounidense de carne de cerdo podría operar bajo un esquema de integración vertical. De acuerdo con dicha información, los procesadores de carne de cerdo participarían en distintas etapas consecutivas de la cadena de suministro, ya sea mediante contratos de producción con los productores o a través de la operación directa de sus propias plantas de procesamiento.

141. Con el objeto de identificar el comportamiento detectado por las Solicitantes y su señalamiento sobre el traslado de los efectos de los subsidios recibidos por los productores de soya y maíz, la Secretaría utilizó las estadísticas de importación correspondientes al año 2024, referidas en el punto 133 de la presente Resolución. A partir de estos datos, identificó los precios mensuales de los productos señalados y las diferencias entre ambos valores. Esta variación sugiere la necesidad de examinar los precios del maíz y la soya, a fin de comprender posibles efectos de los subsidios recibidos por este eslabón en la cadena de producción del producto objeto de investigación.

1. Programas de subvención de escala federal

a. Subsidios federales a las empacadoras

142. Las Solicitantes señalaron que las empacadoras de carne de cerdo son empresas industriales con instalaciones dedicadas al sacrificio, procesamiento (cortes y deshuese), empaclado y comercialización mayorista de carne porcina. Considerando la vigencia de 12 años de los apoyos al sector cárnico, los subsidios bajo análisis pudieron haber sido otorgados en cualquier momento entre 2013 a 2024.

143. Argumentaron que los programas de subvención federales dirigidos a las empacadoras cumplen con los supuestos del artículo 1.1, inciso a) 1), apartados i) y iii) del Acuerdo sobre Subvenciones. Esto se fundamenta en que sus beneficios constituyen una contribución financiera de un Gobierno u organismo público a través de una transferencia directa de fondos o la compra de un bien.

i Programa de compra y distribución de alimentos (Food Purchase and Distribution Program, FPDP)

144. Establecido por el USDA con el fin de apoyar a los agricultores afectados por los aranceles impuestos por China.

(1) Fundamento jurídico

145. El programa se sustenta en la Sección 5 de la Ley de Constitución de la Corporación de Crédito para Productos Básicos, por la traducción al español de Commodity Credit Corporation Charter Act. Dicha Ley se encuentra consolidada en el Título 15, Sección 714 (c) del Código de Estados Unidos, por la traducción al español de U.S. Code. Esta ley faculta a la Corporación de Crédito para Productos Básicos, en adelante CCC por las siglas en inglés de Commodity Credit Corporation, para:

- a. Apoyar precios de productos agrícolas básicos mediante préstamos, compras, pagos y otras operaciones.
- b. Adquirir productos agrícolas para venta a otras agencias gubernamentales, Gobiernos extranjeros y agencias de ayuda.
- c. Retirar y eliminar excedentes de productos agrícolas.

146. Operacionalmente, se implementa mediante la coordinación entre el Servicio de Comercialización Agrícola, en adelante AMS, por las siglas en inglés de Agricultural Marketing Service, que administra las compras de productos básicos, y el Servicio de Alimentación y Nutrición, en adelante FNS, por las siglas en inglés de Food and Nutrition Service, que administra la distribución a través del Programa de Asistencia Alimentaria de Emergencia.

(2) Elegibilidad y funcionamiento

147. Adquirir excedentes de productos básicos, tales como: frutas, verduras, algunos alimentos procesados, carne, en las que se incluyen res, cerdo, cordero, aves de corral y la leche. Los productos son distribuidos por el FNS a bancos de alimentos, escuelas y otros puntos de venta que asisten a personas de bajos ingresos. La participación en el programa está limitada a productores nacionales de productos básicos que enfrenten excedentes de producción.

(3) Carácter de subvención del programa

148. El programa confirió un beneficio al receptor al comprar bienes a una remuneración superior a la del mercado, dado que las adquisiciones estuvieron destinadas específicamente a absorber la producción excedente, es decir, la oferta que ya no tenía compradores en China. Por lo tanto, al no haber precio de mercado dada la ausencia de compradores, los efectos de este programa serían equivalentes a una transferencia de fondos.

149. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

ii Expansión de la capacidad de producción de carne independiente

150. Para la administración presidencial de 2021-2025, la concentración en la producción de cárnicos era un serio problema para los consumidores, los productores y la economía en general, por ello, el USDA anunció que se otorgarían transferencias de fondos y préstamos para financiar la ampliación de la capacidad de producción de carne de los productores independientes.

151. En particular, los tres programas a través de los cuales se concretaron dichas inversiones fueron los siguientes:

(1) Programa de expansión del procesamiento de carne (Meat and Poultry Processing Expansion Program, MPPEP)

152. Diseñado por el USDA para fomentar la competencia y el crecimiento sostenible en el sector de procesamiento de carne y aves de corral de los Estados Unidos, así como para mejorar la resiliencia de la cadena de suministro agrícola y alimentaria.

a) Fundamento jurídico

153. Este programa tiene su sustento jurídico en la Sección 1001 (b) (4) de la Ley del Plan de Rescate Estadounidense, ARPA por las siglas en inglés de American Rescue Plan Act, de 2021, que faculta al USDA para hacer préstamos, subvenciones y brindar otra asistencia destinada a mantener y mejorar la resistencia de la cadena de suministro de alimentos y agricultura.

154. Operacionalmente, el programa lo administra la agencia de Desarrollo Rural del USDA, específicamente, el Servicio de Cooperativas Rurales, en adelante RBCS, por las siglas en inglés de Rural Business Cooperative Service.

b) Elegibilidad y funcionamiento

155. Ampliar la competencia en la industria empaadora de carne, por lo que está dirigido a empresas y organizaciones, con o sin fines de lucro, dedicadas o en proceso de dedicarse al procesamiento de carne y aves de corral. El programa exige que los beneficiarios no sean absorbidos por las mayores empaadoras del país y proporcionen detalles de cualquier cambio de propiedad al RBCS del USDA dentro de los 10 años posteriores a la recepción de los fondos. Los proyectos subvencionados se centran en instalaciones pequeñas con el objetivo de generar empleos locales.

156. Los fondos se destinan a la expansión de la capacidad de procesamiento mediante el apoyo a actividades como:

- a. Construcción de nuevas instalaciones, o compra y modernización de instalaciones no operativas.
- b. Modernización o expansión de instalaciones de procesamiento existentes.
- c. Desarrollo, instalación o modernización de equipos y tecnología.

- d. Instalación o modernización de equipos para garantizar la seguridad laboral y proteger la inocuidad.
- e. Compensación de costos asociados con el acceso al estatus de instalación sujeta a inspecciones.
- f. Asegurar el cumplimiento de regulaciones de empaque y etiquetado.
- g. Apoyar el reclutamiento, entrenamiento y retención de la fuerza laboral.

c) Carácter de subvención del programa

157. Esta subvención confiere una contribución financiera por parte del Gobierno u organismo público consistente en una transferencia directa de fondos, en este caso, el importe de la transferencia de fondos abonada al receptor.

158. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

(2) Programa de préstamos a intermediarios del sector de la carne (Meat and Poultry Intermediary Lending Program, MPILP)

159. Financiado por el USDA para aumentar la financiación disponible para procesadores independientes, aliviar cuellos de botella y crear oportunidades para pequeñas empresas y emprendedores en comunidades rurales.

a) Fundamento jurídico

160. El fundamento jurídico se encuentra en la Sección 751 de la Ley de Asignaciones Consolidadas de 2021, por la traducción al español de Consolidated Appropriations Act 2021, que asigna un monto a la "Oficina del Secretario" para prevenir, preparar y responder al coronavirus, mediante el apoyo a los productores y procesadores agrícolas afectados, incluidos los productores de cultivos especiales y no especiales, productos lácteos, ganado y aves de corral, así como productores que abastecen sistemas alimentarios locales, incluidos los mercados agrícolas, restaurantes y escuelas, y los que producen ganado o aves de corral bajo contrato con otra entidad.

161. Asimismo, el fundamento también se encuentra en la Sección 1001 (b) (4) del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (Ley Pública 117-2), que faculta al USDA para hacer préstamos y subvenciones y proporcionar otra asistencia para mantener y mejorar la resistencia de la cadena de suministro de alimentos y agricultura.

162. Operacionalmente, el programa lo administra la agencia de Desarrollo Rural del USDA, específicamente, el RBCS.

b) Elegibilidad y funcionamiento

163. Ofrecer fondos en forma de subvenciones a prestamistas intermediarios que financian o planean financiar la puesta en marcha, la expansión o la operación de mataderos u otros procesos de procesamiento de carne y aves de corral. El objetivo es fortalecer la capacidad de financiamiento de procesadores de carne independientes y crear una cadena de suministro de alimentos estadounidense más resiliente, diversificada y segura.

c) Carácter de subvención del programa

164. El programa proporciona transferencias de fondos a los prestamistas que financian operaciones de procesamiento de carne. El beneficio corresponde a la diferencia entre el interés que se paga sobre el préstamo y el interés que se habría pagado por un préstamo comercial en términos comparables.

165. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

(3) Programa de préstamos garantizados para la cadena de oferta alimentaria (Supply Chain Guaranteed Loan Program, FSCGLP)

166. Financiado por el USDA, para garantizar préstamos que ayuden a las entidades elegibles a fin de fortalecer la cadena de suministro de alimentos de los Estados Unidos.

a) Fundamento jurídico

167. Este programa tiene su sustento jurídico en la Sección 1001 (b) (4) del Plan de Rescate Estadounidense de 2021, que faculta al USDA para hacer préstamos, subvenciones y brindar otra asistencia destinada a mantener y mejorar la resistencia de la cadena de suministro de alimentos y agricultura.

b) Elegibilidad y funcionamiento

168. Proporcionar apoyo financiero a prestamistas calificados cuyos solicitantes desean iniciar o expandir actividades en la parte media de la cadena de suministro de alimentos. Abarca actividades como la agregación, procesamiento, fabricación, almacenamiento, transporte, venta al por mayor o distribución de alimentos. El objetivo es aumentar la capacidad y contribuir a crear una cadena de suministro de alimentos estadounidense más resiliente, diversificada y segura.

169. Para participar en el programa, los prestamistas deben ser aprobados por la Agencia de Desarrollo Rural del USDA, siguiendo los criterios de la Iniciativa de Préstamos Garantizados, OneRD por su nombre en inglés: *One Rural Development*. Esto incluye a los prestamistas sujetos a supervisión y evaluación crediticia por parte de una agencia competente, como bancos federales y estatales, asociaciones de ahorro y préstamo, bancos de crédito agrícola con autoridad para préstamos directos, cooperativas de crédito, fondos de préstamos para el desarrollo comunitario y otras instituciones de crédito no reguladas aprobadas bajo la regulación correspondiente.

170. Los proyectos financiados pueden ubicarse tanto en zonas rurales como urbanas. Un prestamista aprobado, por su parte, puede estar situado en cualquier lugar de los Estados Unidos.

c) Carácter de subvención del programa

171. El programa proporciona transferencias de fondos a las empacadoras, considerando que el receptor recibe una garantía de préstamo del Gobierno Federal. En su propia práctica, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, USDOC por las siglas en inglés de U.S. Department of Commerce, supone que una garantía gubernamental sobre un préstamo implica que, de no ser por la garantía gubernamental, el préstamo no se habría concedido a la tasa de interés correspondiente. Por lo tanto, el beneficio corresponde a la diferencia entre el interés que se paga sobre el préstamo y el interés que se habría pagado por un préstamo comercial en términos comparables.

172. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

iii Programa de transferencias de fondos a la capacidad local de carne (Local Meat Capacity Grant Program, Local MCap)

173. Diseñado por el USDA para fortalecer la resiliencia en la cadena de suministro de carne y aves de corral, mediante el aumento de la capacidad de procesamiento y el fomento de una mayor competencia en el sector.

(1) Fundamento jurídico

174. Este programa tiene su sustento jurídico en la Sección 1001 (b) (4) del Plan de Rescate Estadounidense de 2021, que faculta al USDA para hacer préstamos y subvenciones y proporcionar otra asistencia para mantener y mejorar la resistencia de la cadena de suministro de alimentos y agricultura.

175. Operacionalmente, el programa lo administra la agencia de Desarrollo Rural del USDA, específicamente, el AMS.

(2) Elegibilidad y funcionamiento

176. Apoyar a empresas de procesamiento independiente de carne y aves de corral mediante fondos de subvención para proporcionar más y mejores opciones de procesamiento a los productores ganaderos locales mediante la modernización, el aumento, la diversificación y la descentralización de la capacidad de procesamiento de carne y aves de corral.

177. Son elegibles las personas físicas, empresas unipersonales u otras entidades comerciales dedicadas al procesamiento de carne y aves de corral, incluyendo la transformación de canales o subproductos animales; tribus y entidades tribales; entidades con fines de lucro y entidades gubernamentales estatales o locales. Las entidades privadas deben ser de propiedad y gestión independientes.

178. Deben ser de propiedad nacional y sus instalaciones deben estar ubicadas físicamente en cualquiera de los 50 Estados de los Estados Unidos, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Distrito de Columbia, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Guam, Samoa Americana, el Estado Libre Asociado de las Islas Marianas del Norte, la República de Palau, los Estados Federados de Micronesia o la República de las Islas Marshall.

(3) Carácter de subvención del programa

179. El programa proporciona transferencias de fondos directas a empresas dedicadas al procesamiento de carne. El beneficio es el importe de la transferencia de fondos abonada.

180. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

iv Programa de transferencias de fondos para calificar para la inspección de la carne (Meat and Poultry Inspection Readiness Grant, MPIRG)

181. Promovido por el USDA y el AMS para ayudar a las instalaciones de sacrificio y procesamiento de carnes y aves de corral con los costos para realizar mejoras y planificar otras actividades necesarias para obtener una subvención federal de inspección bajo la Ley Federal de Inspección de Carnes o la Ley de Inspección de Productos Avícolas, o bien, operar como una instalación inspeccionada por el Estado.

(1) Fundamento jurídico

182. Se sustenta en una triple estructura normativa:

- a. Sección 764 de la Ley de Asignaciones Consolidadas de 2021 (Ley Pública No. 116-260), que faculta al USDA para destinar fondos a establecimientos de sacrificio y procesamiento de carne y aves para cubrir los costos de obtener una Inspección Federal, referida como “Grant of Inspection”, o para operar bajo el programa de Envío Interestatal Cooperativo, CIS por las siglas en inglés de Cooperative Interstate Shipment.
- b. Los fundamentos sustantivos derivan de las facultades regulatorias conferidas al USDA a través de la Ley Federal de Inspección de Carnes, por la traducción al español de Federal Meat Inspection Act, (21 U.S.C. 601 et seq.) y la Ley de Inspección de Productos Avícolas, por la traducción al español de Poultry Products Inspection Act (21 U.S.C. 451 et seq.), que establecen los requisitos técnicos y sanitarios para la inspección federal y el comercio interestatal, así como los parámetros de los programas estatales de CIS.
- c. Los reglamentos y procedimientos administrativos del USDA, específicamente, los lineamientos y solicitudes de fondos publicados por el AMS, que definen los requisitos legales, montos máximos de financiamiento, gastos elegibles y mecanismos de control.
- d. Operacionalmente, el programa lo administra el AMS y el Servicio de Inspección de Seguridad Alimentaria.

(2) Elegibilidad y funcionamiento

183. Apoyar a diversas instalaciones elegibles de sacrificio y procesamiento de carne y aves de corral, incluidas aquellas que operan bajo inspección estatal o aquellas exentas de inspección federal, cubriendo los costos incurridos en la realización de mejoras a dichas instalaciones y llevar a cabo otras actividades de planificación necesarias para obtener una subvención federal de inspección u operar como una instalación inspeccionada por el estado que cumpla con el programa de CIS, según la Ley Federal de Inspección de Carnes o la Ley de Inspección de Productos Avícolas.

184. El programa se centra en mejorar la capacidad y la eficiencia del sacrificio y procesamiento de carne y aves de corral; desarrollar nuevos mercados y expandir los existentes; aumentar la capacidad y satisfacer mejor la demanda de consumidores y productores; mantener estándares rigurosos de inspección y seguridad alimentaria; obtener una mayor presencia comercial; aumentar el acceso a instalaciones de sacrificio o procesamiento para granjas y ranchos más pequeños, nuevos y agricultores y ganaderos nuevos y principiantes, productores históricamente desatendidos, productores veteranos y comunidades desatendidas.

(3) Carácter de subvención del programa

185. El programa proporciona transferencias de fondos a las empacadoras. El beneficio es el importe de la transferencia de fondos abonada.

186. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

v Programa de transferencias de fondos para el sacrificio de animales autóctonos y el procesamiento de su carne (Indigenous Animals Harvesting and Meat Processing Grant Program, IAG)

187. Diseñado por el USDA para apoyar las prioridades articuladas por las comunidades tribales en la satisfacción de las necesidades relacionadas con los métodos tradicionales de cosecha y de los animales indígenas.

(1) Fundamento jurídico

188. El programa se sustenta en una triple estructura normativa:

- a. Legislativamente se fundamenta en la Sección 1001(b)(4) del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (Ley Pública No. 117-2), que faculta al USDA para hacer préstamos, subvenciones y proporcionar otra asistencia para mantener y mejorar la resistencia de la cadena de suministro de alimentos y agricultura. El nombre y propósito del programa se reconoce expresamente en el proceso de revisión de la Oficina de Administración y Presupuesto, OMB por las siglas en inglés de Office of Management and Budget, mediante un aviso en el Registro General el 4 de diciembre de 2023, validando su existencia y fundamento legal.

- b. El marco normativo sustantivo del programa se encuadra en las facultades regulatorias generales conferidas al USDA por la Ley Federal de Inspección de Carnes, dicha Ley se encuentra consolidada en el Título 21, Sección 601 *et sequentes* del Código de Estados Unidos, y por la Ley de Inspección de Productos Avícolas, dicha Ley se encuentra consolidada en el Título 21, Sección 451 *et sequentes* del Código de Estados Unidos, así como por el Título 7 del Código de Regulaciones Federales, en adelante CFR, por las siglas en inglés de Code of Federal Regulations, que establecen los requisitos técnicos y sanitarios para la inspección y los requisitos legales de los programas de asistencia.
- c. Los lineamientos y procedimientos administrativos aplicables fueron publicados por el AMS, incluyendo la convocatoria oficial, requisitos legales, montos máximos de financiamiento, gastos elegibles, formatos de postulación y mecanismos de control y verificación. Estos instrumentos administrativos se complementan con la publicación de avisos oficiales en el Registro Federal donde se detallan los requisitos técnicos, el procedimiento de aplicación y los criterios legales, constituyendo el marco operativo vinculante para la ejecución y fiscalización del programa.

(2) Elegibilidad y funcionamiento

189. Financiar proyectos que inviertan en la resiliencia de la cadena de suministro de las naciones tribales, en la conservación de los animales indígenas, en la restauración de los sistemas alimentarios indígenas locales y en los métodos de procesamiento indígenas, así como en la expansión de la capacidad local para la cosecha, el procesamiento, la fabricación, el almacenamiento, el transporte, la venta al por mayor o la distribución comunitaria o comercial de carne, aves, mariscos y otros animales que proporcionen alimentos culturalmente apropiados y seguridad alimentaria a las comunidades tribales. El objetivo principal de los proyectos debe ser ampliar o mejorar la capacidad de procesamiento de carne y animales indígenas en territorios indígenas.

190. Las solicitudes deben ser realizadas por gobiernos tribales de las tribus indias o entidades relacionadas con estos. Asimismo, deben incluir animales autóctonos y actividades de procesamiento de carne, tales como: construir, ampliar o mejorar las instalaciones comunitarias de cosecha y procesamiento de carne de animal autóctono, y de soberanía alimentaria, fijas o móviles; comprar, renovar y modernizar una instalación de procesamiento inoperable u obsoleta; mejorar la infraestructura para el manejo y sacrificio humanitario; comprar o actualizar unidades móviles de cosecha y/o procesamiento y equipos de apoyo; adquirir e instalar los implementos y equipos tradicionales necesarios, con las modificaciones pertinentes, para los métodos indígenas de sacrificio y procesamiento; ampliar las capacidades de procesamiento para agregar especies o aumentar el volumen; comprar o actualizar equipos de procesamiento y fabricación, incluidos los equipos de corte, mezcladores, molinillos, empacadores, embutidoras, ahumadores, equipos de curado, tuberías, motores, bombas y válvulas; comprar o mejorar el almacenamiento en frío para apoyar las instalaciones de procesamiento de proteína animal; construcción de corrales de retención, y construcción de estructuras de gestión de aguas residuales.

191. Permite a los peticionarios incluir actividades secundarias relacionadas con la expansión de la capacidad de procesamiento de proteína animal, tales como: iniciar o mejorar soluciones de gestión de residuos y aguas residuales; adquirir o modernizar equipos de compostaje o renderizado relacionados con el procesamiento de la proteína animal; desarrollar capacidades de embalaje y etiquetado, por ejemplo, equipos de sellado, embolsado, empaquetado en cajas, etiquetado, transporte y movimiento de productos; desarrollar o llevar a cabo consultas, capacitación o asistencia técnica sobre análisis de peligros y puntos críticos de control; mejorar la seguridad y las condiciones laborales en el lugar de trabajo; desarrollar, personalizar e instalar equipos climáticamente inteligentes que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero, aumenten la eficiencia en el uso del agua, mejoren la calidad del aire y/o del agua, y/o cumplan uno o más de los objetivos de acción climática del USDA, y desarrollar o mejorar el reclutamiento, la capacitación, el aprendizaje y la retención de la fuerza laboral para garantizar que los proyectos de expansión cuenten con personal y tripulación adecuados y ofrezcan oportunidades de ascenso a los trabajadores.

(3) Carácter de subvención del programa

192. Proporciona transferencias de fondos a empacadoras. El beneficio es el importe de la transferencia de fondos abonada.

193. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

b. Subsidios federales a los porcicultores

194. Las Solicitantes señalaron que los porcicultores operan granjas de cerdos en las que toma lugar cualquier aspecto de la cría de cerdos para producción de carne de cerdo, que incluye la inseminación, gestación, lactancia, engorda y venta.

195. Argumentaron que los programas de subvención federales dirigidos a los porcicultores cumplen con los supuestos del artículo 1.1, inciso a) 1), apartado i) del Acuerdo sobre Subvenciones. Esto se fundamenta en que sus beneficios constituyen una contribución financiera de un Gobierno u organismo público a través de una transferencia directa de fondos.

196. A continuación, se detallan los programas y el análisis que proporcionaron las Solicitantes sobre los subsidios entregados a las empresas que participan en cualquiera de las fases de la producción porcina en pie.

i Programa de fomento al mercado (Market Facilitation Program, MFP)

197. Proporciona pagos directos para productores y productos básicos que se hayan visto afectados por represalias arancelarias de Gobiernos extranjeros, que hayan provocado la pérdida de exportaciones tradicionales.

(1) Fundamento jurídico

198. El programa se sustenta jurídicamente en la Sección 5 de la Ley de Constitución de la CCC, dicha Ley está consolidada en el Título 15, Sección 714 (c) del Código de Estados Unidos, que faculta a la CCC a utilizar fondos públicos para estabilizar los ingresos agrícolas, expandir o desarrollar nuevos mercados y usos para los productos agrícolas.

199. La implementación del programa se realiza conforme a las disposiciones reglamentarias generales del USDA, en particular el Título 7 del CFR, Sección 1409, que establece los lineamientos operativos para la administración de pagos directos, elegibilidad, límites de pago y mecanismos de verificación administrativa aplicables a los programas de ayuda federal gestionados por la Agencia de Servicios Agrícolas, en adelante FSA, por las siglas en inglés de Farm Service Agency.

(2) Elegibilidad y funcionamiento

200. Para ser elegibles una persona o entidad jurídica debe: i) tener un ingreso bruto ajustado promedio; ii) el mayor porcentaje de sus ingresos brutos obtenidos deben ser procedentes de la agricultura o la ganadería.

201. Asimismo, deberán participar activamente en la agricultura para fines no especializados de productos agrícolas, excepto heno de alfalfa, triticale, productos agrícolas especiales y ganado, y no tener una violación de sustancias controladas.

(3) Carácter de subvención del programa

202. El programa constituye una contribución financiera de un Gobierno u organismo público consistente en una transferencia directa de fondos, ya que el programa proporciona pagos directos para apoyar a los productores agropecuarios que incluyen a los porcicultores.

203. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

ii Programa de asistencia a los productores por la pandemia (Pandemic Assistance Program for Producers)

204. El Programa de asistencia a los productores por la pandemia englobó 21 programas para productores agropecuarios. Tres de estos programas fueron aplicables a porcicultores:

(1) Programa por pandemia mercado spot de cerdo (Spot Market Hog Pandemic Program, SMHPP)

a) Fundamento jurídico

205. Se sustenta en una arquitectura jurídica de tres niveles:

- a.** Su fundamento legislativo deriva de la Sección 1001 del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (Ley Pública No. 117-2), la cual faculta al USDA a destinar recursos extraordinarios a programas de asistencia directa para mitigar el impacto económico de la pandemia del SARS-CoV-2, en adelante COVID-2019, en los sectores agropecuarios, incluyendo a los productores de ganado porcino que enfrentaron pérdidas sustanciales por la disrupción de los mercados tradicionales de comercialización. Esto se complementa con la Sección 1102 (a) de la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por Coronavirus, por la traducción al español de Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act.
- b.** La ejecución se realiza en el marco de las facultades conferidas al USDA a través del Título 15, Sección 714 (c) del Código de Estados Unidos, que autoriza el uso de fondos públicos para estabilizar los ingresos agrícolas, regular el mercado y apoyar a los productores en circunstancias excepcionales, como las generadas por la pandemia.

- c. El Título 7 del CFR, Sección 1400 y subsiguientes, establecen las normas operativas para la determinación de elegibilidad, definición de productores, límites de pago y mecanismos de verificación administrativa aplicables a programas de ayuda federal.
- d. La formalización y operatividad se materializó mediante la publicación de avisos y reglas específicas en el Registro Federal, destacando los avisos de oportunidades de financiamiento, *Notice of Funds Availability*.

b) Elegibilidad y funcionamiento

206. Brindar asistencia a los productores que vendieron cerdos mediante una venta al contado, en el periodo en el que los productores experimentaron la mayor reducción de precios debido a la pandemia por COVID-19.

207. Para ser elegibles al programa, los porcicultores deben tener propiedad asociada con la producción de cerdos elegibles, vendidos a través de una venta en el mercado *spot*, cumplir con las disposiciones de los reglamentos de "Conservación de tierras altamente erosionables y humedales", y no haber cometido ninguna infracción relacionada con sustancias de uso controlado. Los cerdos deben haber estado físicamente ubicados en los Estados Unidos al momento de la venta y haber sido anunciados u ofrecidos como listos para el sacrificio.

c) Carácter de subvención del programa

208. Este programa constituye una contribución financiera de un Gobierno u organismo público consistente en una transferencia directa de fondos a los porcicultores, cuyo beneficio es el importe de la transferencia de fondos abonada al receptor.

209. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

(2) Programa de asistencia alimentaria por coronavirus (Coronavirus Food Assistance Program, CFAP)

210. Brinda asistencia financiera esencial a los productores de productos básicos agrícolas, dándoles la capacidad de absorber la caída de las ventas y el aumento de los costos de comercialización asociados a la pandemia del COVID-19.

a) Fundamento jurídico

211. Tiene una base normativa tripartita que le otorga legitimidad y operatividad dentro del marco legal federal:

- a. Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por Coronavirus, (Ley Pública No 116-136), otorgó al USDA la facultad para asignar recursos extraordinarios destinados a compensar a los productores agrícolas por las pérdidas y alteraciones de mercado causadas por la pandemia de COVID-19. Esta autorización se complementa en el Título 15, Sección 714(c) del Código de Estados Unidos, que permite al USDA utilizar fondos públicos para estabilizar los ingresos agrícolas y gestionar programas de asistencia.
- b. Título 7 del CFR, Parte 9, donde se establecen los requisitos legales, los métodos de cálculo de los pagos y los procedimientos administrativos para su gestión. Esta reglamentación detalla, entre otros aspectos, los límites de pago, los criterios para la participación y la supervisión a cargo de la FSA.
- c. La operatividad se estructura mediante instrumentos administrativos y lineamientos técnicos emitidos por la FSA y el AMS del USDA, y cuyo marco operativo se encuentra formalizado y dotado de fuerza jurídica mediante actos administrativos que, conforme a la Administrative Procedure Act, adquieren carácter normativo vinculante.

b) Elegibilidad y funcionamiento

212. Son elegibles los productores de ciertos productos básicos agrícolas específicos que hayan sufrido una reducción en el precio como consecuencia de la pandemia del COVID-19 y que deba hacer frente a importantes costos de comercialización para inventarios elegibles para pagos. Los productos básicos específicos incluyen determinados cultivos especializados, cultivos no especializados, lana, lácteos y ganado.

213. Este programa requiere entre otros aspectos: un determinado ingreso bruto, que esté relacionado con la agricultura, la ganadería o la silvicultura; producir comercialmente los productos elegibles; cumplir con las disposiciones de las regulaciones de "Conservación de tierras altamente erosionables y humedales", y no haber cometido una violación en relación con el uso de sustancias de uso controlado.

c) Carácter de subvención del programa

214. Este programa constituye una contribución financiera de un Gobierno u organismo público consistente en una transferencia directa de fondos a los porcicultores, cuyo beneficio es el importe de la transferencia de fondos abonada al receptor.

215. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

(3) Programa por pandemia de indemnizaciones por ganado (Pandemic Livestock Indemnity Program, PLIP)

216. Brinda asistencia a los productores ganaderos por las pérdidas de animales durante la pandemia.

a) Fundamento jurídico

217. Tiene sustento en la Sección 751 de la Ley de Asignaciones Consolidadas de 2021, la cual faculta al USDA a realizar pagos a los productores de ganado o aves de corral, por las pérdidas de ganado o aves de corral sacrificados antes de la fecha de entrada en vigor de dicha ley debido a un acceso insuficiente a las instalaciones de procesamiento

218. En el Aviso de disponibilidad de fondos del programa de indemnización por pandemia ganadera, publicado en el Registro Federal, se encuentra la arquitectura legal de la contribución financiera, así como requisitos legales, montos mínimos y máximos, y procedimiento a seguir.

b) Elegibilidad y funcionamiento

219. Los propietarios de ganado elegibles incluyen personas físicas o jurídicas que, al día de la despoblación del ganado elegible, eran titulares de la propiedad de este, un determinado ingreso bruto, cumplir con las disposiciones de las regulaciones de “Conservación de tierras altamente erosionables y humedales”, y no haber cometido una violación en relación con el uso de sustancias de uso controlado.

220. Para ser elegible, la despoblación de sus aves de corral o ganado debió darse por un acceso insuficiente al procesamiento como resultado de la pandemia de COVID-19. El ganado y las aves de corral también deben haber estado físicamente ubicados en los Estados Unidos o en un territorio estadounidense al momento de la despoblación.

c) Carácter de subvención del programa

221. Este programa constituye una contribución financiera de un Gobierno u organismo público consistente en una transferencia directa de fondos a los porcicultores, cuyo beneficio es el importe de la transferencia de fondos abonada al receptor.

222. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

iii Programa de indemnizaciones por ganado (Livestock Indemnity Program, LIP)**(1) Fundamento jurídico**

223. Previsto en la Sección 1501(b) de la Ley Agrícola de 2014, por la traducción al español de Agricultural Act of 2014 - Farm Bill 2014, reformada por la Sección 1501 de la Ley de Mejora de la Agricultura de 2018, por la traducción al español de Agriculture Improvement Act of 2018 - Farm Bill 2018, que faculta expresamente al USDA a utilizar las sumas necesarias de los fondos de la CCC para realizar pagos de indemnización por ganado a los productores elegibles en granjas que hayan sufrido pérdidas por muerte de ganado superiores a la mortalidad normal.

224. Asimismo, las reglas relativas a la contribución financiera, requisitos legales, beneficio, especificidad, montos, fecha de inicio del programa, y el procedimiento a seguir, están previstos en el Título 7 del CFR, Sección 1416 (A) y (D), y en el manual 1-LIP.

(2) Elegibilidad y funcionamiento

225. Proporcionar beneficios a propietarios o productores contratados de animales elegibles por las muertes de animales que excedan la mortalidad normal, causadas por condiciones de pérdidas elegibles, incluidas condiciones meteorológicas adversas elegibles, enfermedades elegibles y ataques de animales reintroducidos en la naturaleza por el gobierno federal o protegidos por las leyes federales.

226. Para ser elegible, debió ser propietario legal de los animales el día en que los animales murieron y /o sufrieron una lesión por una condición de pérdida elegible.

(3) Carácter de subvención del programa

227. Este programa constituye una contribución financiera de un Gobierno u organismo público consistente en una transferencia directa de fondos, ya que proporciona compensaciones a productores pecuarios, incluyendo a los porcicultores. El beneficio es el importe de las compensaciones abonadas al receptor.

228. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

iv Programa de promoción agrícola regional (Regional Agricultural Promotion Program, RAPP)

229. Busca diversificar y ampliar las oportunidades de mercado para los productos alimenticios y agrícolas estadounidenses más allá de los principales clientes tradicionales.

(1) Fundamento jurídico

230. El programa se sustenta jurídicamente en la Sección 5 (f) de la Ley de Constitución de la CCC. Esta ley faculta a la CCC a exportar o causar la exportación, ayudar en el desarrollo de mercados extranjeros para productos básicos agrícolas, que no sea tabaco.

231. Se implementa mediante regulaciones específicas en el CFR que establece la estructura, requisitos legales, procedimientos de solicitud, reglas de contribución y reembolso, y mecanismos de supervisión y cumplimiento, en particular el Título 7 del CFR, parte 1489, programa de promoción agrícola regional.

232. Las reglas más específicas del programa, así como los procedimientos administrativos, se establecieron mediante la regla final publicada el 17 de noviembre de 2023 por parte del Servicio Agrícola Extranjero y la CCC del USDA. Esta regla final actúa como puente entre la autoridad legal general y la ejecución concreta del programa.

233. Este programa es administrado por el Servicio Agrícola Extranjero como parte de los programas de desarrollo de mercados de exportación, utilizando un sistema de avisos de oportunidades de financiamiento, NOFO por las siglas en inglés de *Notice of Funding Opportunity*.

(2) Elegibilidad y funcionamiento

234. Los fondos están disponibles para organizaciones comerciales agrícolas de los Estados Unidos, grupos comerciales regionales estatales, cooperativas agrícolas y agencias estatales que realizan actividades de desarrollo de mercado aprobadas para expandir las exportaciones, abordar las barreras comerciales y exhibir los productos agrícolas estadounidenses en mercados nuevos y diversos.

235. Conforme al Título 7 del CFR, para participar y acceder al beneficio de este programa, una entidad debe ser una organización comercial agrícola estadounidense o grupo comercial regional estatal, en ambos casos sin fines de lucro, una cooperativa agrícola o una agencia estatal.

(3) Carácter de subvención del programa

236. Este programa constituye una contribución financiera de un Gobierno u organismo público, puesto que proporciona transferencias de fondos a entidades agropecuarias. El beneficio es el importe de las compensaciones abonadas al receptor.

237. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

v Plan de seguro del margen ganadero bruto para el ganado porcino (Livestock Gross Margin Insurance Plan for Swine, LGM-Swine)

238. Ofrece protección contra la pérdida de margen bruto (valor del ganado menos costos de alimentación) en el ganado porcino.

(1) Fundamento jurídico

239. Es un programa abierto y permanente, creado al amparo del procedimiento de productos privados contenido en la Sección 508 (h) de la Ley Federal de Seguro Agrícola, FCIA por las siglas en inglés de Federal Crop Insurance Act, que faculta a la Corporación Federal de Seguros Agrícolas, FCIC por las siglas en inglés de Federal Crop Insurance Corporation, para asegurar o reasegurar a las aseguradoras de productores de productos agrícolas cultivados en los Estados Unidos, bajo uno o más planes de seguro.

240. La FCIC aprobó la póliza piloto para Iowa mediante el Expediente (*Docket*) No CI-LGM-01-2, y reasegurándola con subsidio administrativo y operativo. Tras el piloto, la Agencia de Gestión de Riesgos, RMA por sus siglas en inglés de Risk Management Agency, expidió versiones sucesivas de la póliza y del Manual Livestock Gross Margin for Swine Handbook, FCIC-20020, cuyas versiones anuales establecen reglas de elegibilidad, cálculo de márgenes, deducibles y plazos. Dichos manuales tienen carácter vinculante para las aseguradoras y los productores.

(2) Elegibilidad y funcionamiento

241. Este programa utiliza precios futuros para determinar el margen bruto esperado y el margen bruto real.

242. Está disponible en todos los condados de todos los estados para todos los productores porcinos, y las operaciones cubiertas corresponden a: i) ciclo completo, ii) engorde de cerdos, y iii) segregadas de destete temprano.

(3) Carácter de subvención del programa

243. El programa constituye una contribución financiera de un Gobierno u organismo público, ya que ofrece un seguro que neutraliza el deterioro del margen bruto de los poricultores. El beneficio es el importe de la diferencia entre la prima, *premium rate*, que el agricultor paga bajo el programa y la prima que habría pagado por un seguro comercial en términos comparables.

244. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

vi Plan de seguros de protección de riesgos para el ganado porcino (Livestock Risk Protection Insurance Plan for Swine, LRP-Swine)

(1) Fundamento jurídico

245. El fundamento legal del programa se encuentra en la Ley Federal del Seguro Agrícola, codificada en el Título 7, Sección 1501 *et sequentes* del Código de Estados Unidos, delega expresamente en el USDA, por medio de la FCIC, la autoridad para establecer seguros agrícolas y ganaderos diseñados para proteger a los productores frente a pérdidas económicas ligadas a condiciones de mercado.

246. Esta facultad fue ampliada por la Ley de Protección de Riesgos Agrícolas, por la traducción al español de Agricultural Risk Protection Act, al proveer métodos expandidos de aseguramiento ganadero y la operatividad de coberturas basadas en fluctuaciones de precios. La Ley de Constitución de la CCC, en su Sección 714 (c), autoriza al USDA a financiar con fondos federales programas que establezcan ingresos agrícolas, incluidos los seguros ofrecidos bajo este programa.

247. Este marco normativo se implementa reglamentariamente a través del Título 7, Sección 400 *et sequentes* del CFR, el cual establece los procedimientos para operar seguros bajo la autoridad de la FCIC, incluyendo condiciones de participación, responsabilidad del productor, límites de cobertura y sanciones.

248. La aplicación se efectúa anualmente mediante una combinación de instrumentos que otorgan el subsidio y la cobertura. La RMA publica cada año la póliza actualizada del programa, en el que se establecen los términos, condiciones, definiciones, procedimientos de aplicación, requisitos legales y mecanismos de cálculo de primas y subsidios.

(2) Elegibilidad y funcionamiento

249. El Plan de seguro de protección contra riesgos para el ganado porcino está diseñado para protegerse contra la caída de los precios del mercado. Los productores de carne de cerdo pueden elegir entre diversos niveles de cobertura y periodos de seguro que se ajusten al periodo en que sus cerdos se comercializan normalmente. Pueden comprar planes de seguro durante todo el año a través de la RMA. Las tarifas *premium*, los precios de cobertura y los valores finales reales se publican en línea diariamente.

250. Debe presentar una solicitud única de cobertura para cerdos, tras la aceptación de la solicitud podrá adquirir coberturas adicionales específicas para cerdos, que se espera alcancen el peso de mercado cerca del final del periodo de seguro.

(3) Carácter de subvención del programa

251. Este programa constituye una contribución financiera de un Gobierno u organismo público, toda vez que el programa consiste en un seguro que protege contra el deterioro de los precios de venta del cerdo en pie. El beneficio es el importe de la diferencia entre la prima que se paga bajo este seguro y la prima que se habría pagado por un seguro comercial en términos comparables.

252. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

c. Subsidios federales a los productores de alimento para cerdo

253. Las Solicitantes indicaron que los alimentos constituyen el mayor componente del costo de producción del ganado porcino, que a su vez es el mayor componente del costo de producción de la carne de cerdo, representando aproximadamente el 65% del costo de engordar a un cerdo hasta alcanzar el peso de faena.

254. Argumentaron que los cerdos se alimentan principalmente de maíz y harina de soya, los cuales representaron, de enero a diciembre de 2024, poco menos del 70% del costo de los alimentos que ingirió un cerdo en el proceso de alcanzar el peso de faena, a partir de información recabada de los porcicultores, por el Departamento de Economía de la Universidad Estatal de Iowa.

255. Señalaron que el volumen de suministros de maíz y soya incide de manera determinante sobre el número de cerdos que alcanzan el peso de faena y la cantidad de carne de cerdo que se produce. Por lo anterior, consideraron importante analizar los efectos de los subsidios al maíz y a la soya sobre la cría de cerdos y sobre la producción de carne de cerdo, ya que tales subsidios inducen una sobreproducción que tiene el efecto de reducir el precio al cual se venden ambos productos, y como resultado, el costo de producción de la carne de cerdo también se reduce.

256. Las Solicitantes argumentaron que los programas de subvención federales dirigidos a los productores de alimento para cerdo cumplen con los supuestos del artículo 1.1, incisos a) 1), apartado i) del Acuerdo sobre Subvenciones. Esto se fundamenta en que sus beneficios constituyen una contribución financiera de un Gobierno u organismo público a través de una transferencia directa de fondos o la compra de un bien.

i Programa de fomento al mercado (Market Facilitation Program, MFP)

257. Proporciona pagos directos para productores y productos básicos que se hayan visto afectados por represalias arancelarias de Gobiernos extranjeros, provocando pérdida de exportaciones tradicionales.

(1) Fundamento jurídico

258. El programa se sustenta jurídicamente en la Sección 5 de la Ley de Constitución de la CCC, que faculta a la CCC a utilizar fondos públicos para estabilizar los ingresos agrícolas, expandir o desarrollar nuevos mercados y usos para los productos agrícolas.

259. La implementación del programa se realiza conforme a las disposiciones reglamentarias generales del USDA, en particular el Título 7, Sección 1409 del CFR, que establece los lineamientos operativos para la administración de pagos directos, elegibilidad, límites de pagos y mecanismos de verificación administrativa aplicables a los programas de ayuda federal gestionados por la FSA.

(2) Elegibilidad y funcionamiento

260. Este programa está disponible para los productores de productos básicos específicos, incluye ciertos cultivos especializados y no especializados, productos lácteos y ganado. Dentro de los cultivos no especializados que son elegibles se encuentran el maíz y la soya.

261. El programa proporciona pagos directos para apoyar a los productores que se han visto afectados por aranceles ilegales de represalia, lo que provoca pérdida de exportaciones tradicionales.

262. Para ser elegibles una persona o entidad jurídica deben tener: i) un ingreso bruto ajustado promedio, y ii) su ingreso bruto ajustado debe corresponder en mayor medida a la agricultura o la ganadería.

263. Asimismo, deberán participar activamente en la agricultura para fines no especializados de productos agrícolas, excepto heno de alfalfa, triticale, productos agrícolas especiales y ganado y, no tener una violación de sustancias controladas.

(3) Carácter de subvención del programa

264. El programa constituye una contribución financiera, ya que proporciona pagos directos, a ciertos productores agropecuarios, que incluyen a los que cultivan maíz y soya. El beneficio es el importe de los pagos directos al receptor.

265. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

ii Programa de asistencia alimentaria por coronavirus (Coronavirus Food Assistance Program, CFAP)

266. Brinda asistencia financiera esencial a los productores de productos básicos agrícolas, dándoles la capacidad de absorber la caída de las ventas y el aumento de los costos de comercialización asociados a la pandemia del COVID-19.

(1) Fundamento jurídico

267. Tiene una base normativa tripartita que le otorga legitimidad y operatividad dentro del marco legal federal:

- a. Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por Coronavirus, (Ley Pública No 116-136), otorgó al USDA la facultad para asignar recursos extraordinarios destinados a compensar a los productores agrícolas por las pérdidas y alteraciones de mercado causadas por la pandemia de COVID-19. Esta autorización se complementa con la CCC y el Título 15, Sección 714 (c) del Código de Estados Unidos, que permite al USDA utilizar fondos públicos para estabilizar los ingresos agrícolas y gestionar programas de asistencia.
- b. Título 7, Sección 9 del CFR, donde se establecen los requisitos legales, los métodos de cálculo de los pagos y los procedimientos administrativos para su gestión. Esta reglamentación detalla, entre otros aspectos, los límites de pago, los criterios para la participación y la supervisión a cargo de la FSA.
- c. La operatividad se estructura mediante instrumentos administrativos y lineamientos técnicos emitidos por la FSA y el AMS del USDA, y cuyo marco operativo se encuentra formalizado y dotado de fuerza jurídica mediante actos administrativos que, conforme a la Administrative Procedure Act, adquieren carácter normativo vinculante.

(2) Elegibilidad y funcionamiento

268. Son elegibles los productores de ciertos productos básicos agrícolas específicos que hayan sufrido una reducción en el precio como consecuencia de la pandemia del COVID-19 y que debieran hacer frente a importantes costos de comercialización para inventarios elegibles para pagos. Los productos básicos específicos incluyen determinados cultivos especializados y no especializados, dentro de los cuales se encuentra el maíz y la soya, lana, lácteos y ganado.

269. Este programa requiere entre otros aspectos, un determinado ingreso bruto, que esté relacionado con la agricultura, la ganadería o la silvicultura, producir comercialmente los productos elegibles, cumplir con las disposiciones de las regulaciones de "Conservación de tierras altamente erosionables y humedales", y no haber cometido una violación en relación con el uso de sustancias de uso controlado.

(3) Carácter de la subvención del programa

270. Este programa constituye una contribución financiera de un Gobierno u organismo público, ya que proporcionó transferencias de fondos a productores agropecuarios entre los que se encuentran los agricultores que cultivan maíz y soya. El beneficio es el importe de la transferencia de fondos abonada al receptor.

271. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

iii Préstamos de ayuda para la comercialización (Marketing Assistance Loans, MALs)

272. El programa forma parte de lo que se conoce como el "Farm Bill" que agrupa las políticas de apoyo al sector agropecuario, ofrece préstamos de corto plazo que permiten a los agricultores espaciar la venta de su producción a lo largo del año agrícola en lugar de vender todo inmediatamente después de la cosecha.

(1) Fundamento jurídico

273. El sustento jurídico es la Ley de Mejora de la Agricultura de 2018, Ley Pública 115-334, que faculta expresamente al USDA, a través de la CCC.

274. De igual forma, cuenta con una regulación específica y expresa en el Título 7 del CFR, en particular, la Parte 1421, en el que establece los procedimientos y requisitos aplicables a granos y semillas oleaginosas, regulando la calidad del colateral, el monto de los préstamos, los vencimientos y las condiciones del repago.

(2) Elegibilidad y funcionamiento

275. Los solicitantes elegibles deben ser productores de productos básicos designados que cumplen con los requisitos de conservación y protección de humedales y deben presentar la documentación suficiente de sus productos básicos. Dentro de los que cubre el programa se encuentran: cebada, canola, garbanzos (grandes y pequeños), maíz, crambe, guisantes secos, semilla de lino, sorgo de grano, miel, lentejas, mohair, semilla de mostaza, avena, miseria, colza, arroz, semilla de cártamo, semilla de sésamo, soya, semilla de girasol, algodón de las tierras altas, trigo, lana (clasificada y no clasificada). Los productores deben cumplir con todos los requisitos antes mencionados para calificar a un préstamo.

276. El funcionamiento va acorde con lo siguiente:

- a. Condiciones del préstamo: Se ofrecen préstamos a corto plazo de hasta nueve meses. Los préstamos utilizan el producto cosechado como garantía y el monto del préstamo se basa en la tasa de interés establecida para dicho producto.
- b. Tasas de préstamo: Las tasas de préstamo son establecidas por el USDA y varían según el producto y la ubicación. Estas tasas buscan reflejar las condiciones del mercado local y los costos de almacenamiento.
- c. Reembolso: Los productores pueden reembolsar el préstamo al menor precio entre la tasa del préstamo más intereses o el precio publicado del condado (PCP). Como alternativa, pueden entregar el producto a la CCC como pago total del préstamo al vencimiento.
- d. Flexibilidad de comercialización: Brindan a los productores la flexibilidad de vender sus productos cuando las condiciones del mercado son más favorables, aumentando potencialmente sus ingresos.
- e. Apoyo a los precios: Al ofrecer financiamiento provisorio, ayudan a estabilizar los precios de los productos básicos y brindan una red de seguridad para los productores durante periodos de precios bajos del mercado.

(3) Carácter de la subvención del programa

277. Cuando el agricultor paga el préstamo a su vencimiento, el beneficio consiste en la diferencia entre la tasa de interés que el agricultor paga en ese préstamo y la tasa de interés que habría pagado en un préstamo comercial equivalente.

278. Por el contrario, cuando el agricultor no realiza el pago a su vencimiento, el beneficio es la diferencia entre el monto del préstamo que el agricultor retiene, y el valor de la cosecha que el agricultor pierde, más la diferencia en tasas de interés.

279. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

iv Pagos compensatorios de préstamos (Loan Deficiency Payments, LDPs)

280. Administrado por la FSA, ofrece pagos a los productores de productos básicos elegibles que optan por no solicitar un préstamo de la CCC cuando los precios del mercado caen por debajo de la tasa de interés del préstamo. Proporcionan un flujo de efectivo inmediato a los productores, lo que ayuda a gestionar el riesgo financiero y a estabilizar los ingresos agrícolas durante periodos de precios bajos.

(1) Fundamento jurídico

281. El programa existe en virtud del Título I de la Ley de Mejora de la Agricultura 2018, codificada en el Título 7, Sección 7957 del Código de Estados Unidos. Se sustenta, además, en la Ley Constitutiva de la Corporación de Crédito para Productos Básicos, Título 15 Sección 714 (c), que permite a la Corporación a utilizar fondos federales para proporcionar esta forma de asistencia directa orientada a sostener ingresos agrícolas cuando los precios de mercado caen por debajo de los valores de garantía federal.

282. En el Título 7, Sección 1421 (D) del CFR, Parte 1421, Subapartado D, se establecen los requisitos de participación de cultivos, productores y condiciones operativas para el otorgamiento legal.

(2) Elegibilidad y funcionamiento

283. Los solicitantes elegibles incluyen productores de productos básicos designados que acepten renunciar a un préstamo de la CCC. Los productores deben proporcionar documentación suficiente del producto básico y cumplir con todos los requisitos del programa. Dentro de la lista de productos básicos que cubre el programa se encuentran: cebada, canola, garbanzos (grandes y pequeños), maíz, crambe, guisantes secos, semilla de lino, sorgo de grano, miel, lentejas, mohair, semilla de mostaza, avena, miseria, colza, arroz, semilla de cártamo, semilla de sésamo, soya, semilla de girasol, algodón de las tierras altas, trigo, lana (clasificada y no clasificada). Además, deben mantener un derecho de usufructo sobre el producto básico durante la vigencia del préstamo o al momento de solicitar el LDP o al presentar la página 1 del formulario CCC-633EZ en la oficina del condado.

284. Para solicitar el programa, los productores deben completar y presentar una solicitud en su oficina local de la FSA. El proceso de solicitud incluye la presentación de documentación del producto elegible, registros de producción y comprobante de propiedad.

285. El funcionamiento del programa va acorde a lo siguientes:

- a. Tasas de pago: Se calculan en función de la diferencia entre la tasa de préstamo aplicable para el producto básico y el precio de mercado, conocido como PCP, el día en que se solicita el pago.
- b. Beneficios: Brindan apoyo financiero inmediato sin necesidad de recurrir a un préstamo, reduciendo la carga de deuda del productor y los costos de interés.

(3) Carácter de la subvención del programa

286. El beneficio consiste en el importe de la transferencia de fondos en cuestión.

287. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

v Cobertura de pérdida de precios (Price Loss Coverage, PLC)

288. Administrado por la FSA, ofrece asistencia financiera a los productores agrícolas. Proporciona pagos cuando el precio efectivo de un producto cubierto cae por debajo del precio de referencia efectivo, buscando proteger a los agricultores de pérdidas significativas de ingresos debido a fluctuaciones en los precios de los cultivos o déficits de ingresos.

(1) Fundamento jurídico

289. El sustento jurídico principal se encuentra en el Título I de la Ley de Mejora de la Agricultura de 2018, Ley Publica 115-334, que está codificada en el Título 7, Sección 9016 del Código de los Estados Unidos, donde se autoriza al USDA, a través de la CCC, a realizar pagos directos a los productores elegibles.

290. La instrumentación se desarrolla en el ámbito reglamentario a través del Título 7, Sección 1412 del CFR, donde se detallan los procedimientos de inscripción, la formulación de contratos de elección y los métodos de cálculo del pago anual.

(2) Elegibilidad y funcionamiento

291. Los solicitantes elegibles deben ser productores agrícolas que tienen interés en un producto cultivado en una granja con acres base. Para inscribirse, los productores agrícolas pueden contactar a la oficina local de la FSA o solicitar su inscripción en línea.

292. El funcionamiento del programa va acorde a lo que a continuación se señala:

- a. Productos básicos cubiertos:
 - i. Trigo, avena, cebada, maíz, sorgo en grano, arroz de grano largo, arroz de grano medio/corto, arroz japónica templado, algodón en grano, guisantes secos, lentejas, garbanzos grandes y pequeños, soja, maní, semillas de girasol, canola, semillas de lino, semillas de mostaza, colza, cártamo, crambe y semillas de sésamo.
 - ii. Precios de referencia y garantías de ingresos específicos del programa.
- b. Desencadenantes de pago: los pagos se activan cuando los precios promedio del año de mercado caen por debajo del precio de referencia efectivo.
- c. Beneficios:
 - i. Proporciona apoyo financiero durante periodos de precios bajos o déficit de ingresos.
 - ii. Ayuda a estabilizar los ingresos de los agricultores y ganaderos.
 - iii. Ofrece una red de seguridad contra la volatilidad del mercado.
 - iv. Estabilidad financiera: ofrece una red de seguridad para gestionar los riesgos de precios e ingresos.
 - v. Apoyo al ingreso, ayuda a mantener la estabilidad del ingreso agrícola durante las crisis económicas.
 - vi. Flexibilidad, los productores pueden elegir entre cobertura de riesgo agrícola y programa de cobertura de pérdida de precios, según sus necesidades individuales y los mercados de productos básicos.

(3) Carácter de la subvención del programa

293. Este programa proporciona transferencias de fondos a productores agropecuarios entre los cuales se encuentran los agricultores que cultivan maíz y soja. El beneficio es el importe de la transferencia de fondos abonada al receptor.

294. Las solicitantes clasificaron este subsidio como recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

vi Cobertura de riesgo agrícola (Agriculture Risk Coverage, ARC)

295. Administrado por la FSA, ofrece asistencia financiera a los productores agrícolas, proporciona pagos cuando los ingresos reales de una explotación agrícola son inferiores a la garantía establecida con base en datos históricos y las condiciones del mercado. Este programa busca proteger a los agricultores de pérdidas significativas de ingresos debido a fluctuaciones en los precios de los cultivos o déficits de ingresos.

(1) Fundamento jurídico

296. El sustento jurídico se encuentra en el Título I de la Ley de Mejora de la Agricultura de 2018, Ley Pública 115-334. Esta norma autoriza expresamente al USDA, a través de la CCC a implementar pagos compensatorios cuando el ingreso real de los productores agrícolas cae por debajo de un umbral de referencia preestablecido. La codificación federal del programa está en el Título 7, Sección 9017 del Código de Estados Unidos, donde se definen los parámetros centrales, la fórmula de cálculo de la garantía de ingreso y las condiciones para el otorgamiento de los pagos.

297. La regulación administrativa específica está contenida en el Título 7, Sección 1412 del CFR. Esta parte del CFR desarrolla los procedimientos de inscripción, elección de cobertura, actualización de rendimientos históricos, cálculo de la garantía de ingreso y los límites de pago. Asimismo, el Título 7, Sección 1412.3 del CFR, especifica las definiciones clave, los requisitos legales y las reglas para la determinación de la base de hectáreas amparadas.

(2) Elegibilidad y funcionamiento

298. Los solicitantes elegibles deben ser productores agrícolas que tienen interés en un producto cultivado en una granja con acres base. Para inscribirse, los productores agrícolas pueden contactar a su oficina local de la FSA o solicitar su inscripción en línea.

299. El funcionamiento del programa va acorde a lo señalado a continuación:

- a.** Productos básicos cubiertos
 - i.** Trigo, avena, cebada, maíz, sorgo en grano, arroz de grano largo, arroz de grano medio/corto, arroz japónica templado, algodón en grano, guisantes secos, lentejas, garbanzos grandes y pequeños, soya, maní, semillas de girasol, canola, semillas de lino, semillas de mostaza, colza, cártamo, crambe y semillas de sésamo.
 - ii.** Precios de referencia y garantías de ingresos específicos del programa.
- b.** Desencadenantes de pago: los pagos se activan cuando los ingresos reales caen por debajo del nivel garantizado.
- c.** Beneficios:
 - i.** Proporciona apoyo financiero durante periodos de precios bajos o déficit de ingresos.
 - ii.** Ayuda a estabilizar los ingresos de los agricultores y ganaderos.
 - iii.** Ofrece una red de seguridad contra la volatilidad del mercado.
 - iv.** Estabilidad financiera, ya que ofrece una red de seguridad para gestionar los riesgos de precios e ingresos.
 - v.** Apoyo al ingreso, pues ayuda a mantener la estabilidad del ingreso agrícola durante las crisis económicas.
 - vi.** Flexibilidad, ya que los productores pueden elegir entre cobertura de riesgo agrícola y programa de cobertura de pérdida de precios, según sus necesidades individuales y los mercados de productos básicos.

(3) Carácter de la subvención del programa

300. Este programa proporciona transferencias de fondos a productores agropecuarios, entre los cuales se encuentran los agricultores que cultivan maíz y soya. El beneficio es el importe de la transferencia de fondos abonada al receptor.

301. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

vii Seguro federal de cosechas (Federal Crop Insurance Program, FCIP)

302. Es un programa federal clave de apoyo a la agricultura en los Estados Unidos, ofreciendo a los productores agrícolas protección financiera contra pérdidas causadas por eventos adversos, como sequías, exceso de humedad, heladas perjudiciales, granizo, viento, enfermedades y fluctuaciones de precios.

(1) Fundamento jurídico

303. El programa existe en virtud del Subtítulo A Sección 508 (c) y Sección 506 (b), de la Ley Federal de Seguro Agrícola, que autoriza al Secretario de Agricultura, a través de la FCIC, a asegurar o reasegurar cultivos y a pagar un subsidio de prima facultada a la FCIC a concertar convenios de reaseguro con aseguradoras privadas.

304. La codificación operativa del programa se encuentra en el Título 7, Sección 1508 del Código de los Estados Unidos, que establece las modalidades específicas de seguro, define los criterios de participación para productores agrícolas, determina los niveles de cobertura disponibles y especifica la metodología para la asignación de subsidios federales.

(2) Elegibilidad y funcionamiento

305. Este programa va dirigido a productores agrícolas, promueve la estabilidad económica de la agricultura mediante un sistema sólido de seguros de cosechas y proporciona los medios para la investigación y la experiencia necesarias para el diseño y establecimiento de dichos seguros. La administración recae en una Junta Directiva, sujeta a la supervisión general de la Secretaría de Agricultura.

(3) Carácter de la subvención del programa

306. El programa proporciona primas subsidiadas para asegurar ciertos cultivos agrícolas. El beneficio es el importe de la diferencia entre la prima que se paga en una póliza cubierta por el seguro federal de cosechas y la prima que el agricultor habría pagado por un seguro comercial en términos comparables.

307. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

2. Programas de subvención de escala estatal**a. Subsidios estatales a las empacadoras**

308. Las Solicitantes indicaron que los programas de subvención otorgados a las empacadoras a escala estatal se ubican en los supuestos contenidos en el artículo 1.1, incisos a) 1), apartado i) del Acuerdo sobre Subvenciones, debido a que sus beneficios constituyen una contribución financiera de un Gobierno u organismo público consistente en una transferencia directa de fondos.

i Subsidios del Estado de Iowa**(1) Fondo para la innovación y revitalización de rastros (Butchery Innovation and Revitalization Fund, BIRF)**

309. Aprobado por la Legislatura de Iowa y promulgado por el Gobierno local. La autorización incluyó un presupuesto asignado por el Estado de Iowa y administrado por la Autoridad de Desarrollo Económico de Iowa, IEDA por las siglas en inglés de Iowa Economic Development Authority. El fondo proporcionó asistencia financiera en forma de subvenciones a empresas para proyectos relacionados con el procesamiento de carne a pequeña escala, almacenes de carne autorizados y mataderos móviles.

(a) Fundamento jurídico

310. Se sustenta en el la Sección 15E.370 del Código de Iowa, por la traducción al español de Iowa Code, codificado originalmente mediante el Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes 857, por la traducción al español de House File 857, aprobado durante la sesión legislativa de 2021 y promulgado como Leyes de Iowa por la traducción al español de 2021 Iowa Acts, Capítulo 175, que faculta a la IEDA, actuando en consulta con el Departamento de Agricultura y Administración de Tierras de Iowa, en adelante DAATI, para establecer y administrar un programa de asistencia financiera para pequeñas empresas de procesamiento de carne, instalaciones de almacenamiento personalizado y unidades móviles de matanza.

311. Posteriormente, el programa se transfirió al DAATI mediante el Proyecto de Ley del Senado 2421 (2024 Iowa Acts), consolidándolo bajo la marca "Choose Iowa".

312. El Código Administrativo de Iowa, Sección 261-51.3, especifica los tipos de proyectos elegibles, incluyendo el establecimiento, expansión o renovación de instalaciones de procesamiento de carne inspeccionadas estatal o federalmente, armarios personalizados con licencia y unidades móviles de matanza que operen conforme a las guías de cumplimiento del Servicio de Inspección y Seguridad Alimentaria del USDA.

313. La implementación operativa se materializa a través de diversos instrumentos administrativos emitidos por el DAATI, bajo el programa "Choose Iowa", cuya operación práctica incluye la publicación de lineamientos de programas específicos, publicados en 2025, que detallan los procedimientos de solicitud, criterios de participación, y procesos de evaluación.

(b) Elegibilidad y funcionamiento

314. Se estableció con el propósito de otorgar asistencia financiera a empresas elegibles para:

- a. Ampliar, reformar un negocio existente o establecer uno nuevo en las áreas de empresa de procesamiento de carne a pequeña escala inspeccionada por el estado o el Gobierno Federal, taquilla personalizada con licencia, unidad de sacrificio móvil que funciona de conformidad con la guía de cumplimiento de unidades de sacrificio móvil más actual emitida por el Servicio de Inocuidad e Inspección de Alimentos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.
- b. Alquiler o compra de edificios, instalaciones de refrigeración, congeladores o equipos necesarios para ampliar la capacidad de procesamiento, incluidos proyectos para unidades móviles de sacrificio o refrigeración utilizadas exclusivamente para el procesamiento de carne o aves de corral por una empresa de procesamiento de carne a pequeña escala inspeccionada por el gobierno federal, taquillas personalizadas con licencia, unidades móviles de sacrificio.

(c) Carácter de subvención del programa

315. El programa proporciona transferencias de fondos a empacadoras para proyectos de expansión, renovación o establecimiento de pequeña escala que procesan carne y que estén sujetas a inspecciones del Gobierno estatal o Federal, almacenes de depósito autorizados, y unidades móviles de sacrificio. El beneficio es el importe de la transferencia de fondos abonada al receptor.

316. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

ii Subsidios del Estado de Minnesota**(1) Transferencias de fondos para el procesamiento de carne, huevos y leche (Meat, Poultry, Egg, and Milk Processing Grant, MEMP Grant)**

317. Creado para apoyar el avance de las industrias agrícolas y de energía renovable de Minnesota. Se administra como un solo programa con las Subvenciones de Valor Agregado AGRI, mediante dos vías de solicitud.

(a) Fundamento jurídico

318. El sustento jurídico se encuentra en la Sección 41A.12 de los Estatutos de Minnesota, por la traducción al español de Minnesota Statutes, que establece el Programa de Crecimiento, Investigación e Innovación Agropecuaria, AGRI por las siglas en inglés de Agricultural Growth, Research, and Innovation Program, que faculta expresamente al Comisionado de Agricultura del Departamento de Agricultura de Minnesota para emitir subvenciones, préstamos y otras formas de asistencia financiera destinadas a promover el desarrollo de las industrias agrícolas y de energía renovable del estado.

319. La regulación administrativa específica está contenida en la Sección 16B.97 de los Estatutos de Minnesota, que faculta al Comisionado de Administración a otorgar subvenciones para fomentar el crecimiento, la investigación y la innovación agrícolas. El Legislativo asigna fondos específicos dentro de las leyes de apropiaciones agrícolas bienales.

320. Operativamente, se materializa a través de diversos instrumentos administrativos emitidos por el Departamento de Agricultura de Minnesota, bajo el marco del Programa de Crecimiento, Investigación e Innovación Agropecuaria, el cual publica la Convocatoria Pública de Propuestas en la que detalla procedimientos de solicitud, requisitos legales y procesos de evaluación.

(b) Elegibilidad y funcionamiento

321. Ofrece subvenciones específicas para facilitar la puesta en marcha, la modernización o la expansión de empresas de procesamiento de carne, aves, huevos y leche. El objetivo es aumentar las ventas de productos ganaderos criados en Minnesota mediante la inversión en equipos y mejoras físicas que favorezcan el procesamiento, la capacidad, la diversificación del mercado y el acceso al mismo.

322. Los solicitantes elegibles incluyen individuos, agricultores, empresas, cooperativas agrícolas, organizaciones sin fines de lucro, instituciones educativas, Gobiernos locales y Gobiernos tribales.

323. Priorizan proyectos enfocados a crear capacidad adicional de sacrificio y procesamiento de carne o aves de corral, aumentar el acceso a los mercados *kosher* o *halal*, y contribuir a un plan de seguridad alimentaria o aumentar la seguridad alimentaria.

(c) Carácter de subvención del programa

324. El programa proporciona transferencias de fondos a empacadoras. El beneficio es el importe de la transferencia de fondos abonada al receptor.

325. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

(2) Programa de préstamos a intermediarios del sector de la carne (Meat and Poultry Intermediary Lending Program, MPILP)

326. Ofrece préstamos a tasas bajas para la puesta en marcha, modernización, o expansión de operaciones de sacrificio de animales y procesamiento de carne.

327. Está financiado por una subvención del Departamento de Agricultura y Desarrollo Rural de los Estados Unidos (USDA-RD).

(a) Fundamento jurídico

328. Tiene una estructura normativa que combina a la autoridad federal e implementación estatal mediante un sistema de subsidios intergubernamentales conforme a lo siguiente:

- a. El sustento jurídico del programa se encuentra en la Sección 1001(b)(4) de la Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (Ley Pública 117-2), que autoriza al Secretario de Agricultura a utilizar fondos para otorgar préstamos y subvenciones, y proporcionar otra asistencia para mantener y mejorar la resiliencia de la cadena de suministro alimentaria y agrícola.
- b. La base estatal para la administración del programa se fundamenta en el Capítulo 41B de los Estatutos de Minnesota Autoridad de Financiamiento Rural de 1986, por su traducción al español de Rural Finance Authority Act, específicamente en la Sección 41B.036, que confiere a la Autoridad de Financiamiento Rural amplias facultades para celebrar convenios y contratos con agencias federales o estatales, y otras entidades, incluyendo acuerdos para la administración e implementación de secciones específicas de los estatutos.

(b) Elegibilidad y funcionamiento

329. Los préstamos están disponibles para procesadores de carne primarios, relacionados con el sacrificio, y secundarios, aquellos dedicados al corte, empaque y procesamiento posterior, en el Estado de Minnesota.

330. Los prestatarios interesados deben certificar por sí mismos que no poseen una participación de mercado entre los cuatro primeros en el procesamiento de carne de res, cerdo, pollo o pavo y que el préstamo solicitado no lo impulsaría a una posición entre ellas.

331. Los fondos pueden utilizarse para la compra y desarrollo de terrenos; compra de equipos y maquinaria; equipamiento y construcción de instalaciones arrendadas a procesadores de carne y aves de corral; mejoras de arrendamiento; control y reducción de la contaminación; costos de puesta en marcha y capital de trabajo; honorarios y gastos relacionados con la inspección estatal y federal; otras inversiones relacionadas con la seguridad de los trabajadores y/o de los alimentos; estudios de viabilidad.

(c) Carácter de subvención del programa

332. El programa proporciona préstamos a tasas de interés bajas a empresas dedicadas al procesamiento de carne. El beneficio es la diferencia entre el interés que se paga por el préstamo y el interés que el receptor habría pagado por un préstamo comercial en términos comparables.

333. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

(3) Transferencias de fondos para la capacitación y retención de personal en el sector de la carne (Meat Processing Train and Retrain Grant)

334. Administrado por la Autoridad de Finanzas Rurales, en adelante RFA por las siglas en inglés de Rural Finance Authority, del Departamento de Agricultura de Minnesota a fin de desarrollar los recursos agrícolas del estado.

(a) Fundamento jurídico

335. Se fundamenta en el Capítulo 43, artículo 1, Sección 2 (5) párrafo (z) de las Leyes de Minnesota de 2023, que confiere al Comisionado de Agricultura del Departamento de Agricultura de Minnesota, la autoridad para emitir subsidios a organizaciones intermediarias que asistan a procesadores de carne y aves de pequeño a mediano tamaño en la contratación y capacitación de nuevos empleados.

(b) Elegibilidad y funcionamiento

336. Ofrecer financiación a organizaciones para ayudar a las pequeñas y medianas empresas procesadoras de carne y aves de corral a contratar y capacitar a nuevos empleados. Para esta subvención, se define como procesadores de carne y aves de corral de tamaño pequeño a mediano a aquellos que están autorizados por el Estado de Minnesota o el Gobierno Federal con menos de 150 empleados.

337. Los solicitantes de organizaciones asociadas elegibles incluyen: fundaciones dedicadas al desarrollo económico; distritos de desarrollo económico reconocidos a nivel federal; instituciones financieras de desarrollo comunitario y a las corporaciones de desarrollo comunitario.

338. Este programa prioriza a las organizaciones asociadas que trabajaban en cooperación con Colegios y Universidades del Estado de Minnesota, y organizaciones asociadas cuyos esfuerzos se dirigirían o servirían a operaciones de procesamiento de carne o aves de corral que se encontraban en comunidades en dificultades, según el índice de Comunidades en Dificultades del Grupo de Innovación Económica.

339. Los fondos de este programa se pueden utilizar para gastos como: reembolso de matrícula, bonificaciones por firma y retención para nuevos empleados, y asistencia para la reubicación de empleados.

(c) Carácter de subvención del programa

340. El programa proporciona transferencias de fondos que auxilian a los procesadores de carne en cuanto a la contratación y formación de nuevos empleados. El beneficio es el importe de la transferencia de fondos abonada al receptor.

341. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

iii Subsidios del Estado de Carolina del Norte**(1) Transferencias de fondos para el fortalecimiento de la producción y la capacidad de producción de carne (Increasing Meat Production and Capacity Grant Program, IMPEC)**

342. Busca fortalecer la cadena de suministro de alimentos, mermada por la pandemia de COVID-19, y satisfacer la demanda de los consumidores de productos locales.

(a) Fundamento jurídico

343. Se fundamenta en una arquitectura jurídica que conecta la normativa federal y estatal, respondiendo a los efectos económicos de la pandemia.

344. La fuente normativa primaria es la Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (Ley Pública No 117-2), que, a través del Fondo Fiscal de Recuperación Estatal, por la traducción al español de State Fiscal Recovery Fund, Secciones 9901 y 602, autoriza la transferencia de fondos federales a los estados, y permite su uso para promover la resiliencia y modernización en las cadenas de suministro alimentarias, incluyendo la infraestructura de procesamiento cárnico estatal.

345. A nivel estatal, el programa está autorizado por la Sección 4.2A de la Ley de Sesión 2020-80 (House Bill 1023) de Carolina del Norte, que faculta al Departamento de Agricultura y Servicios al Consumidor de dicho estado a usar los fondos para otorgar subvenciones que reduzcan o prevengan impactos en la cadena de suministro de carne fresca en el Estado causados por COVID-19, o para mejorar la resistencia de la cadena de suministro de carne fresca a futuras pandemias.

(b) Elegibilidad y funcionamiento

346. Los sujetos elegibles para este programa deben cumplir con alguno de estos supuestos:

- a. Deben contratar a ganaderos o recolectores de mariscos independientes para procesar animales o mariscos y estar sujetos a inspección estatal o federal.
- b. Deben producir productos cárnicos procesados adicionales bajo inspección estatal o federal.
- c. Ser procesadores de carne o productos cárnicos estables inspeccionados por el USDA.

(c) Carácter de subvención del programa

347. El programa proporciona transferencias de fondos a productores de carne para aumentar la producción, la eficiencia y la capacidad de las empresas de procesamiento de carne que son independientes. El beneficio es el importe de la transferencia de fondos abonada al receptor.

348. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

iv Subsidios del Estado de Illinois**(1) Programa de transferencias de fondos para la cadena de suministro de carne de Illinois (Illinois Meat and Poultry Supply Chain Capital Grant Program)**

349. Otorga subvenciones de capital a empresas procesadoras de carne elegibles para ampliar su capacidad de producción en Illinois. Esto puede incluir el establecimiento de nuevas instalaciones o la ampliación de la escala y/o el alcance de producción de las instalaciones existentes.

(a) Fundamento jurídico

350. El Programa se fundamenta legalmente en las apropiaciones estatales específicas contenidas en la Ley Pública 102-0698 de Illinois, artículo 144, Secciones 40 y 80, promulgada por la Asamblea General de Illinois. Esta ley autoriza la asignación de fondos estatales de capital y faculta al Departamento de Comercio y Oportunidad Económica de Illinois para administrar el programa de subsidios dirigido a empresas independientes del sector cárnico y avícola.

351. La implementación normativa y procedimental del programa se articula mediante convocatorias oficiales publicadas por el Departamento de Comercio y Oportunidad Económica de Illinois, en las que se establecen los requisitos legales, obligaciones de cofinanciamiento. Montos máximos e impacto esperado en la cadena de suministro agroalimentaria.

(b) Elegibilidad y funcionamiento

352. La intención de este programa es enfrentar los precios elevados y mejorar la resiliencia económica, desarrollando la capacidad de producción de carne y aves de corral en Illinois, para retener y hacer crecer empleos en esta industria crítica para la economía de Illinois y apoyar a las comunidades rurales a medida que se recuperan de los impactos económicos y de salud pública de la pandemia de COVID-19.

353. Los solicitantes elegibles, organizaciones con fines de lucro y pequeñas empresas, deben procesar o planear procesar una o más especies sujetas a la Ley Federal de Inspección de Carnes o la Ley de Inspección de Productos Avícolas y poseer o presentar una solicitud de licencia al USDA o al Estado de Illinois para una subvención federal de inspección, o una licencia tipo 1 de la Oficina de Inspección de Carnes y Aves del Departamento de Agricultura de Illinois. Los establecimientos exentos de aduanas no pueden presentar solicitudes.

354. Los solicitantes no deben tener una participación de mercado mayor o igual a la entidad que posee la cuarta participación más grande de ese mercado para procesamiento de carne de res, cerdo, pollo o pavo.

(c) Carácter de subvención del programa

355. El programa proporciona transferencias de fondos a empresas que procesan carne para ampliar la capacidad de producción de Illinois. El beneficio consiste en el importe de la transferencia de fondos abonada al receptor.

356. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

v Subsidios del Estado de Indiana**(1) Programa de préstamos a intermediarios del sector de la carne de Indiana (Indiana Meat and Poultry Intermediary Lending Program, MPILP)****(a) Fundamento jurídico**

357. El programa tiene como sustento jurídico la Sección 1001(b)(4) de la Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021, que faculta al Secretario de Agricultura de los Estados Unidos a otorgar préstamos, subsidios y otras asistencias para mejorar la resiliencia de la cadena de suministro de alimentos, con especial énfasis en la modernización y expansión del procesamiento de carne y aves.

358. La autoridad estatal para administrar estos fondos federales y programas de desarrollo agrícola radica en las facultades generales del Departamento de Agricultura del Estado de Indiana, establecidas en la Sección 1511, 2 3(b)(4) del Código de Indiana, por la traducción al español de Indiana Code que específicamente habilita al departamento a administrar programas estatales de subvenciones de mercadeo ganadero o agrícola.

359. Esta autoridad se complementa con la Sección 1511, 2 6(b) del Código de Indiana, que encomienda al departamento promover el crecimiento de las empresas agrícolas asistiendo con procesos de permisos y sirviendo como enlace entre estas empresas y las agencias gubernamentales.

(b) Elegibilidad y funcionamiento

360. Resolver las necesidades de expansión de los procesadores de carne de Indiana de muy pequeña y pequeña escala a través de la agencia de Desarrollo Económico del Departamento de Agricultura del Estado de Indiana. Enfocado para ayudar a los empaques y procesadores de carne y aves de corral de Indiana a acceder a capital asequible para proyectos de expansión de la producción de carne.

361. Dado que la transferencia de fondos financia un programa de créditos revolventes con acceso a capital a tasas de interés bajas, los pagos del principal y de interés se utilizan para pagar gastos administrativos, para hacer posible el que los fondos se sigan prestando a perpetuidad con base en decisiones de colocación de préstamos que sean sólidas y conservadoras.

(c) Carácter de subvención del programa

362. El programa proporciona préstamos a tasas bajas a empaques. El beneficio es la diferencia entre el interés que se paga por el préstamo y el interés que el receptor habría pagado por un préstamo comercial en términos comparables.

363. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

b. Subsidios estatales a los porcueros

364. Las Solicitantes indicaron que los programas de subvención otorgados a los porcueros a escala estatal se ubican en los supuestos contenidos en el artículo 1.1, incisos a) 1), apartado i) del Acuerdo sobre Subvenciones, debido a que sus beneficios constituyen una contribución financiera de un Gobierno u organismo público consistente en una transferencia directa de fondos.

i Subsidios del estado de Iowa**(1) Programa de Préstamos para Productores Agropecuarios Principiantes (Beginning Farmer Loan Program, BFLP)**

365. Este es un programa de préstamos para agricultores principiantes para facilitar la adquisición de tierras agrícolas y mejoras y bienes agrícolas depreciables por parte de agricultores principiantes.

(a) Fundamento jurídico

366. La base fundamental del programa se encuentra en el Código de Iowa, Sección 16.75, que establece que la autoridad desarrollará un programa de préstamos para agricultores principiantes para facilitar la adquisición de tierras y mejoras agrícolas y propiedades agrícolas depreciables. Esta disposición faculta a la Autoridad de Financiamiento del Estado de Iowa, IFA por las siglas en inglés de Iowa Finance Authority, para ejercer los poderes otorgados en el Capítulo 16 del Código Estatal con el fin de proporcionar asistencia financiera a agricultores principiantes.

367. La autoridad estatal para la administración del programa se fundamenta en el Código de Iowa, Sección 16.2B, que crea la División de Desarrollo Agrícola dentro de la Autoridad de Financiamiento de Iowa.

368. La regulación administrativa específica está contenida en el Capítulo 265-44 del Código Administrativo de Iowa, por la traducción al español de Iowa Administrative Code, que desarrolla los procedimientos operativos detallados del programa.

(b) Elegibilidad y funcionamiento

369. Ayudar a los nuevos agricultores a adquirir propiedades agrícolas ofreciéndoles préstamos a tasas de interés reducidas.

370. El programa puede utilizarse para financiar la compra de terrenos agrícolas, maquinaria o equipo depreciable, cría de ganado o edificios. También puede utilizarse para mejorar edificios o terrenos agrícolas existentes, pero no para refinanciar deudas existentes.

371. Los requisitos por cumplir para acceder a este beneficio comprenden aspectos, como: ser residentes de Iowa; ser propietario u operador; tener educación, capacitación o experiencia para las operaciones agrícolas previstas; tener acceso a capital de trabajo adecuado, equipos y otros elementos que sean necesarios para operar la granja.

(c) Carácter de subvención del programa

372. Este programa constituye una contribución financiera de un Gobierno u organismo público, ya que proporciona préstamos a tasas a niveles inferiores a los del mercado, a productores agropecuarios, cuyo beneficio es el importe de la diferencia entre el interés que se paga por el préstamo y el interés que se pagaría por un préstamo comercial en términos comparables.

373. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

(2) Programa de Participación en Préstamos (Loan Participation Program)

374. Ayuda a los agricultores a realizar pagos iniciales para la compra de tierras agrícolas, maquinaria o equipos depreciables, ganado de cría o edificios.

(a) Fundamento jurídico

375. El programa se encuentra en el Código de Iowa, sección 16.75, que faculta a la Autoridad de Finanzas de Iowa a participar en cualquier interés en cualquier préstamo hecho o comprado con una institución crediticia.

376. El Capítulo 265–44.5 del Código Administrativo de Iowa, contiene la implementación reglamentaria específica del programa, incluidos los requisitos legales, parámetros del programa, procedimientos de aplicación y administración de préstamos. Este programa está administrado por la División de Desarrollo Agrícola de Iowa.

(b) Elegibilidad y funcionamiento

377. Los beneficios del programa se pueden utilizar dependiendo el receptor, conforme a lo siguiente:

- a.** Agricultores principiantes; para complementar el pago inicial de los agricultores principiantes elegibles para que puedan obtener más fácilmente un préstamo de un prestamista participante.
- b.** Prestamistas: pueden solicitar una participación en préstamos.

378. Los requisitos por cumplir para acceder a este beneficio comprenden aspectos, como: ser residentes de Iowa; tener acceso a capital de trabajo, equipos y elementos necesarios para operar la granja, ser propietario u operador.

379. Son elegibles las corporaciones, sociedades de responsabilidad limitada, pero el agricultor principiante debe figurar como coprestatario.

(c) Carácter de subvención del programa

380. Este programa constituye una contribución financiera de un Gobierno u organismo público ya que proporciona préstamos con una tasa de interés baja, cuyo beneficio es el importe de la diferencia entre el interés que se paga por el préstamo y el interés que se pagaría por un préstamo comercial.

381. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

ii Subsidios del estado de Minnesota**(1) Transferencias de Fondos AGRI para Inversiones Ganaderas (AGRI Livestock Investment Grant)**

382. Este programa apoya el avance de las industrias agrícolas y de energía renovable de Minnesota.

(a) Fundamento jurídico

383. El programa es administrado por la Secretaría Estatal de Agricultura conforme al Estatuto de Transferencias de Fondos para Inversiones Ganaderas (Estatuto de Minnesota 17.118).

(b) Elegibilidad y funcionamiento

384. Proporcionar transferencias de fondos a ganaderos, para incentivar el desarrollo a largo plazo para los ganaderos de Minnesota ayudándolos a mejorar, actualizar y modernizar su infraestructura y equipo de operación ganadera. La definición del término “ganado” a efectos de este programa incluye expresamente a los cerdos.

385. Las transferencias reembolsan inversiones en construcción de instalaciones, desarrollo de pastizales y adquisición de equipos.

386. La expansión ganadera se refiere a las mejoras en una explotación ganadera, incluyendo la compra y construcción o instalación de mejoras en terrenos, edificios y otras estructuras permanentes, incluyendo equipos incorporados o fijados permanentemente a los terrenos, edificios o estructuras, que sean útiles y estén destinados a la cría de ganado. La compra de ganado no es un propósito elegible para este programa.

387. Este programa de subvenciones reembolsa las inversiones en:

- a.** Edificios o instalaciones para producir ganado o productos pecuarios.
- b.** Desarrollo de pasturas para uso del ganado, incluidos carriles, sistemas de riego, cercas, entre otros.
- c.** Equipos para el alojamiento, confinamiento, alimentación y gestión de residuos del ganado.

(c) Carácter de subvención del programa

388. Este programa constituye una contribución financiera de un Gobierno u organismo público consistente en una transferencia de fondos directa a los porcicultores, cuyo beneficio es la transferencia de fondos abonada.

389. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

(2) Programa de Préstamos para Equipamiento Ganadero (Livestock Equipment Loan Program)

390. Diseñado para financiar la compra de equipo para la ganadería. Los préstamos pueden utilizarse para la adquisición de equipo para el alojamiento, confinamiento, alimentación, producción de leche y gestión de residuos de animales.

391. Respecto de este programa, las Solicitantes indicaron que de la revisión y análisis de la información que tuvieron a su alcance, observaron que es consistente con la del programa de Préstamos para la Expansión Ganadera, por la traducción al español de Livestock Expansion Loan Program, por lo anterior, consideran que se trata del mismo programa; sin embargo, si se tratara de dos programas distintos, debe entenderse que ambos son objetos de esta solicitud.

392. Al respecto, la Secretaría considera que, a partir de la información y pruebas proporcionadas por las Solicitantes, se podrían tratar de programas diferentes, ya que se observan diferencias específicas sobre el enfoque de cada uno de los programas referidos en el soporte probatorio presentado, conforme a lo siguiente:

- a. El programa de préstamos para equipamiento ganadero señala que está diseñado para financiar la compra de equipo para la ganadería.
- b. El programa de préstamos para la expansión ganadera especifica que una expansión ganadera se refiere a las mejoras en una explotación ganadera, incluyendo la compra, construcción, instalación o mejoras en terrenos, edificios y otras estructuras permanentes, incluyendo equipos incorporados o ganado.
- c. Por lo anterior, la Secretaría describe la información correspondiente a cada uno de los programas señalados, conforme a los argumentos y pruebas proporcionados por las Solicitantes.

(a) Fundamento jurídico

393. El programa está autorizado en virtud de la Sección 41B.055 de los Estatutos de Minnesota, que requiere que la autoridad debe establecer e implementar un programa de préstamos para equipamiento ganadero para ayudar a financiar la compra de equipamiento relacionado con ganado y hacer mejoras en las instalaciones ganaderas.

394. El programa es administrado por la RFA del Departamento de Agricultura de Minnesota, operando como un programa de participación en préstamos con prestamistas locales que tienen acuerdos de participación con la RFA.

395. El programa opera desde una cuenta de préstamos rotativos establecida en la Sección 41B.06 de los Estatutos de Minnesota, financiada inicialmente con fondos generales del estado y mantenida mediante el reembolso de préstamos existentes.

(b) Elegibilidad y funcionamiento

396. Entre los requisitos que debe cumplir el candidato agricultor se encuentran los siguientes criterios: i) ser residente de Minnesota o una sociedad colectiva o una corporación agrícola familiar, una corporación agrícola autorizada, una sociedad agrícola familiar o una sociedad agrícola autorizada; ii) ser el propietario principal del ganado para el cual se utilizará el equipo; iii) demostrar la capacidad para reembolsar el préstamo; y iv) tener un registro de corral de engorde adecuado o utilizar el préstamo para cumplir con los requisitos de registro.

397. El dinero podrá utilizarse para préstamos y adquirir equipos para el alojamiento, confinamiento y alimentación de animales, producción de leche y gestión de desechos, incluidos los que están relacionados con la cría de animales.

(c) Carácter de subvención del programa

398. Este programa constituye una contribución financiera de un Gobierno u organismo público consistente en una transferencia directa de fondos a los porcicultores. El beneficio corresponde al importe de la diferencia entre el interés pagado por el préstamo y el interés que se habría pagado por un préstamo comercial en términos comparables.

399. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

(3) Programa de Préstamos para la Expansión Ganadera de Minnesota (Minnesota Livestock Expansion Loan Program)

400. La RFA, ofrece un programa de préstamos para ayudar a los productores de ganado y productos lácteos a financiar la construcción de instalaciones de última generación.

(a) Fundamento jurídico

401. El programa está autorizado en virtud de la Sección 41B.045 de los Estatutos de Minnesota, que faculta a la RFA a establecer, adoptar reglas para implementar un programa de préstamos para financiar expansiones y modernizaciones ganaderas en el estado.

402. La arquitectura legal específica del programa, incluidos los requisitos legales, definiciones, procedimientos de solicitud y criterios de evaluación, se estableció mediante el Capítulo 1655 de las Reglas Administrativas de Minnesota, por la traducción al español de Minnesota Administrative Rules, que detalla el marco operativo del programa administrado por la RFA.

(b) Elegibilidad y funcionamiento

403. El productor ganadero trabajará con su prestamista local, si el prestamista acepta otorgarle un préstamo hipotecario, ambos completarán conjuntamente una solicitud de participación con la RFA.

404. La RFA debe tener registrado un Acuerdo Marco de Participación con el prestamista.

405. Entre los requisitos que debe cumplir el candidato agricultor se encuentran los siguientes criterios: i) ser residente de Minnesota o una corporación agrícola familiar; y ii) uno de los solicitantes debe ser el operador principal de la granja y participar activamente en una operación ganadera.

(c) Carácter de subvención del programa

406. Este programa constituye una contribución financiera de un Gobierno u organismo público consistente en una transferencia directa de fondos a los porcicultores. El beneficio corresponde al importe de la diferencia entre el interés pagado por el préstamo y el interés que se habría pagado por un préstamo comercial.

407. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

(4) Transferencias AGRI para Proteger al Ganado de la Gripe Aviar (AGRI Protecting Livestock from Avian Influenza Grant, "Protect Grant")

408. También conocida como subvención *Protect*, ayuda a los agricultores y ganaderos de Minnesota a comprar e instalar suministros o equipos para prevenir la transmisión de la gripe aviar en sus granjas.

(a) Fundamento jurídico

409. Mediante la hoja informativa del artículo especializado del Departamento de Agricultura de Minnesota, se observan aspectos relevantes del programa como periodo, disponibilidad, elegibilidad y aplicación.

(b) Elegibilidad y funcionamiento

410. Para aplicar al programa se debe ser operador principal de una operación ganadera en Minnesota, y producir y vender productos pecuarios.

411. Respecto de las especies incluidas se observa ganado vacuno, lechero, cerdos, aves de corral, cabras, mulas, bisontes, ovejas, caballos, cérvidos de granja, tales como ciervos y alces, aves no valoradas incluido el emú y llamas.

412. Los fondos de la subvención deben utilizarse para implementar medidas que prevengan la transmisión de la gripe aviar en granjas en Minnesota. Entre los proyectos incluidos se observan: láseres, para ahuyentar a las especies silvestres de las explotaciones ganaderas, máquinas de sonido, para ahuyentar a las especies silvestres de las explotaciones ganaderas, inflables, para ahuyentar a las especies silvestres de las explotaciones ganaderas, corrales de aislamiento, lavados de camiones, sistemas de filtración de aire, sistemas de entrada daneses, sistemas de exclusión para ayudar a mantener a las aves silvestres y las alimañas fuera de las instalaciones ganaderas, sistemas electrónicos de identificación de animales, incluidos lectores y *software*.

(c) Carácter de subvención del programa

413. Este programa constituye una contribución financiera de un gobierno u organismo público consistente en una transferencia de fondos directa a los porcicultores, cuyo beneficio es el importe de la transferencia de fondos abonada.

414. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

(5) Transferencias de Fondos para Prevenir Conflictos entre Lobos y Ganado (Wolf-Livestock Conflict Prevention Grants)

415. Ofrece la subvención para la prevención de conflictos con el ganado, para ayudar a los productores a protegerse de la depredación del ganado por lobos.

(a) Fundamento jurídico

416. No cuenta con una legislación autónoma específica que cree el programa por nombre, sino que se articula legalmente mediante reglas generales.

417. El programa está autorizado mediante la apropiación legislativa específica contenida en las Leyes de Sesión de Minnesota por la traducción al español de Minnesota Session Laws, de 2023, Capítulo 43, Sección 2, subdivisión 2, párrafo (k), en el que se destinan montos para subvenciones de prevención de conflictos entre lobos y ganado. El comisionado puede usar parte de esta apropiación para apoyar el trabajo de prevención no letal realizado por el personal de servicios federales de vida silvestre.

418. Los requisitos legales, procedimientos de solicitud y criterios de evaluación están establecidos en el Capítulo 43, Sección 139 de las Leyes de Sesión de Minnesota de 2023, que faculta al comisionado de agricultura a otorgar subvenciones a productores ganaderos para prevenir conflictos entre lobos y ganado.

(b) Elegibilidad y funcionamiento

419. Los solicitantes elegibles son productores ganaderos que se encuentran en el área de distribución del lobo en Minnesota, o en propiedades que el comisionado determine que se ven afectadas por conflictos entre lobos y el ganado.

420. Los beneficiarios de las subvenciones seguirán siendo elegibles para recibir pagos por depredación según la Sección 3.737 de los Estatutos de Minnesota y el Capítulo 1515 de las Reglas de Minnesota, entre los proyectos que se pueden incluir se observa: compra de animales de guardia, costos veterinarios para animales de guardia, barreras para lobos que pueden incluir corrales, fladry y esgrima, luces y alarmas que disuaden a los lobos, refugios de partos de alumbramiento, refugios para pollos y otros animales, otros proyectos que reducirán el conflicto entre lobos y ganado.

(c) Carácter de subvención del programa

421. Este programa constituye una contribución financiera de un Gobierno u organismo público consistente en una transferencia de fondos directa a los porcicultores, cuyo beneficio es el importe de la transferencia de fondos abonada.

422. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

(6) Transferencias de Fondos para Prepararse a Condiciones Climáticas Extremas (Preparing for Extreme Weather Grant, "Prepare Grant")

423. Este programa, también conocido como subvención de preparación, ayuda a los productores de ganado y cultivos especiales de Minnesota.

(a) Fundamento jurídico

424. A partir de la hoja informativa del artículo especializado del Departamento de Agricultura de Minnesota, se observa que este programa ayuda a los productores de ganado y cultivos especiales de Minnesota a comprar e instalar suministros o equipos que ayudarán a que sus operaciones sean más resilientes al clima extremo, entre los que se incluye la sequía, inundaciones, granizo y fenómenos climáticos severos como tormentas, tornados y vientos en línea recta.

(b) Elegibilidad y funcionamiento

425. Los productores de ganado y cultivos especializados de Minnesota pueden solicitar la subvención.

426. La ganadería incluye la acuicultura, las abejas, el ganado vacuno, el ganado lechero, los cerdos, las aves de corral, las cabras, las mulas, los cérvidos de granja, las ratites, los bisontes, las ovejas, los caballos y las llamas.

427. Un comité de revisión evalúa las solicitudes elegibles según la hoja de calificación de la Solicitud de Propuestas. Por su parte, el comisionado considera las recomendaciones del comité y toma las decisiones sobre la adjudicación. El proceso puede considerar la distribución geográfica, el tipo de operación, el historial del solicitante como beneficiario anterior y su capacidad de realizar el trabajo.

(c) Carácter de subvención del programa

428. Este programa constituye una contribución financiera por parte de un Gobierno u organismo público consistente en una transferencia directa de fondos a los porcicultores, cuyo beneficio es la transferencia de fondos abonada.

429. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

iii Subsidios del estado de Carolina del Norte**(1) Programa de Asistencia a Porcicultores y Productores de Lácteos (Swine and Dairy Assistance Program)**

430. Mediante la Sección 10.8 de la Ley de Sesión 2021-180 – Ley de Asignaciones Presupuestarias de 2021, por la traducción al español de Session Law 2021-180 – Appropriations Act 2021, la Asamblea General de Carolina del Norte estableció el Programa de asistencia para la Producción Porcina y Láctea de Carolina del Norte, un programa de asistencia única para productores porcinos y lácteos que sufrieron pérdidas debido a los cierres tras la pandemia de COVID-19.

(a) Fundamento jurídico

431. El programa está autorizado en virtud de la Sección 10.8 de la Ley de Sesión 2021-180 — Ley de Asignaciones Presupuestarias de 2021 de Carolina del Norte, que faculta al Departamento de Agricultura y Servicios al Consumidor, a proporcionar asistencia financiera a productores de cerdos y lácteos que hayan sufrido pérdidas como resultado de la terminación de contratos o cesación de la producción debido a la pandemia de COVID-19.

432. La administración operativa se realiza mediante el Departamento de Agricultura y Servicios al Consumidor, a través de procesos de aplicación en línea con formularios específicos para productores porcinos y lácteos, que detallan los requisitos, documentación requerida y procedimientos de aplicación, según se establece en la Sección 10.8 de la Ley de Sesión 2021-180.

433. El programa recibe financiación del Fondo de Recuperación Fiscal Estatal, por la traducción al español de State Fiscal Recovery Fund, establecido por la Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021, distribuidos a través de fondos federales del COVID-19 asignados al estado de Carolina del Norte.

(b) Elegibilidad y funcionamiento

434. Brindar asistencia financiera a los productores de cerdos y lácteos elegibles por las pérdidas incurridas como resultado de la terminación de contratos o el cese de la producción de leche debido a la pandemia de COVID-19.

435. Los solicitantes aprobados colaborarán con los Distritos de Conservación de Suelos y Aguas locales para desarrollar contratos del Programa de Participación en los Costos Agrícolas.

(c) Carácter de subvención del programa

436. Este programa constituye una contribución financiera de un Gobierno u organismo público consistente en una transferencia de fondos directa a los porcicultores, cuyo beneficio es la transferencia de fondos abonada.

437. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

c. Subsidios estatales a los productores de alimento para cerdos

438. Las Solicitantes indicaron que los programas de subvención otorgados a los porcicultores a escala estatal se ubican en los supuestos contenidos en el artículo 1.1, incisos a) 1), apartado i) del Acuerdo sobre Subvenciones, debido a que sus beneficios constituyen una contribución financiera de un Gobierno u organismo público consistente en una transferencia directa de fondos.

i Subsidios del Estado de Iowa**(1) Programa de Préstamos para Productores Agropecuarios Principiantes (Beginning Farmer Loan Program, BFLP)**

439. Este es un programa de préstamos para agricultores principiantes para facilitar la adquisición de tierras agrícolas y mejoras y bienes agrícolas depreciables por parte de agricultores principiantes.

(a) Fundamento jurídico

440. El sustento jurídico se encuentra en la Sección 16.75 del Código de Iowa, que establece expresamente que la autoridad desarrollará un programa de préstamos para agricultores principiantes para facilitar la adquisición de tierras agrícolas y mejoras y propiedades agrícolas depreciables por parte de agricultores principiantes. Esta disposición faculta a la Autoridad de Financiamiento del Estado de Iowa, para ejercer los poderes otorgados en el Capítulo 16 del Código Estatal con el fin de proporcionar asistencia financiera a agricultores principiantes.

441. La autoridad estatal para la administración del programa se fundamenta en la Sección 16.2B del Código de Iowa, que crea la División de Desarrollo Agrícola dentro de la Autoridad de Financiamiento del Estado de Iowa y establece que la División de Desarrollo Agrícola administrará el subcapítulo VIII, proporcionando asistencia a agricultores principiantes, productores agrícolas u otras personas que califiquen para tal asistencia bajo el subcapítulo VIII. La regulación administrativa específica está contenida en el Capítulo 265-44, del Código Administrativo de Iowa, que desarrolla los procedimientos operativos detallados del programa.

(b) Elegibilidad y funcionamiento

442. Ayudar a los nuevos agricultores a adquirir propiedades agrícolas ofreciéndoles préstamos a tasas de interés reducidas. Los beneficios con los que cuenta son los siguientes:

- a. Tasas de interés: Los préstamos para agricultores principiantes generalmente tienen tasas de interés de entre 20 y 25 por ciento inferiores a las tasas vigentes en el mercado.
- b. Transacciones familiares: Los préstamos para agricultores principiantes pueden utilizarse para transacciones entre padres, abuelos o hermanos a través de un prestamista externo, a un valor justo de mercado. No se permiten las ventas contractuales entre estas partes.
- c. Pago inicial: El monto del pago inicial se negocia con el banco o el vendedor contratado. Si cumple los requisitos, puede utilizarse junto con la asistencia para el pago inicial a través de un préstamo de la FSA.
- d. Los requisitos por cumplir para acceder a este beneficio comprenden aspectos como: ser residentes de Iowa; ser propietario u operador; tener educación, capacitación o experiencia para las operaciones agrícolas previstas; tener acceso a capital de trabajo adecuado, equipos y otros elementos que sean necesarios para operar la granja.

(c) Carácter de la subvención del programa

443. El programa proporciona préstamos a tasas a niveles inferiores a los del mercado, a los productores agropecuarios. El beneficio es el importe de la diferencia entre el interés que se paga por el préstamo y el interés que se habría pagado por un préstamo comercial en términos comparables.

444. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

ii Subsidios del Estado de Minnesota**(1) Transferencias de Fondos MCGA/MCR&PC para la Innovación (MCGA/MCR&PC Innovation Grants)**

445. La Asociación de Productores de Maíz de Minnesota, en adelante MCGA por las siglas en inglés de Minnesota Corn Growers Association, y el Consejo de Investigación y Promoción del Maíz de Minnesota, en adelante MCR&PC por las siglas en inglés de Minnesota Corn Research & Promotion Council, se comprometen a financiar la investigación independiente sobre maíz que busca mejorar las oportunidades para los productores de maíz, mediante la mejora de prácticas agrícolas y la creación de nuevos mercados para su producción.

(a) Fundamento jurídico

446. El programa está autorizado bajo el sistema de *check off* de maíz de Minnesota, que faculta al MCR&PC a utilizar fondos del *check off* para investigación, promoción y actividades relacionadas destinadas a desarrollar oportunidades de mercado para productores de maíz y aumentar la productividad y eficiencia de la agricultura del maíz, conforme a la autoridad típicamente establecida en los estatutos de Minnesota para programas de *commodity check off*.

(b) Elegibilidad y funcionamiento

447. Ofrecer transferencias de fondos para la innovación a cualquier agricultor de maíz y a los investigadores en Minnesota que busquen hacer probar o desarrollar una práctica innovadora o recomendada en las siguientes áreas: i) reducción de la pérdida de nitratos, ii) prácticas mejoradas de gestión del nitrógeno para los suelos de Minnesota, iii) mantener o mejorar la calidad del agua, o iv) prácticas innovadoras de conservación del suelo.

(c) Carácter de la subvención del programa

448. Este programa constituye una contribución financiera de un Gobierno u organismo público, al proporcionar transferencias de fondos a productores de maíz. El beneficio es el importe de la transferencia de fondos abonada al receptor.

449. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

(2) Transferencias de Fondos del Programa de Asistencia Financiera para la Salud del Suelo (Soil Health Financial Assistance Program Grants)

450. Ofrece una subvención para la compra y modernización de equipos de salud del suelo. Adoptar prácticas de salud del suelo suele requerir equipos costosos específicos, por lo que necesita una subvención para compensar dichos costos.

(a) Fundamento jurídico

451. El sustento jurídico se encuentra en la Sección 17.134 de los Estatutos de Minnesota, establecido mediante las Leyes de Sesión de Minnesota de 2023, Capítulo 43, artículo 2, Sección 10 que faculta expresamente al Comisionado de Agricultura para establecer y administrar un programa para apoyar prácticas saludables de manejo de suelo. La primera implementación del programa tuvo carácter piloto y se creó mediante las Leyes de Sesión de Minnesota de 2022, Capítulo 95, artículo 2, Sección 29, Subdivisión 6. Posteriormente, la versión permanente se respaldó en sucesivas apropiaciones legislativas anuales que definen tanto los fondos disponibles, como los límites por beneficiario y el porcentaje autorizado para gastos administrativos, marcando los parámetros financieros del programa.

(b) Elegibilidad y funcionamiento

452. Son elegibles productores individuales, grupos de productores y administraciones locales, incluyendo ciudades, pueblos, condados, distritos de conservación de suelos y aguas, naciones tribales y juntas de poderes conjuntos. Del mismo modo, se especifica que toda administración local que reciba una subvención para la compra de equipos debe ponerlos a disposición del público.

453. Se otorgarán puntos de priorización a los solicitantes que sean agricultores principiantes, a las operaciones certificadas o evaluada activamente y que trabajan para obtener la certificación en el Programa de Certificación de Calidad del Agua Agrícola de Minnesota. También dará prioridad a los solicitantes que no hayan recibido previamente una subvención del Programa de Asistencia Financiera para la Salud del Suelo.

454. El programa ofrece una participación en los costos para la compra y modernización de equipos de salud del suelo, las principales características son las siguientes:

- a. Uno de los primeros y únicos programas que reembolsa el costo del equipo.
- b. Cubre la compra de equipos nuevos, equipos usados y piezas para modernizar equipos existentes.
- c. Pueden presentar solicitudes, los productores individuales, grupos de productores y unidades de Gobierno local.
- d. Las compras de equipos elegibles deben promover la salud del suelo en Minnesota.
- e. Estas subvenciones son competitivas. Los contratos adjudicados tendrán una duración de 12 meses.
- f. Se trata de una subvención de reembolso. No se podrán realizar compras antes de la ejecución completa del contrato de subvención.
- g. La solicitud requerirá el costo del equipo, una explicación de cómo se utilizará el equipo para mejorar la salud del suelo en su granja, la cantidad de acres en los que se utilizará el equipo y otra información.

(c) Carácter de la subvención del programa

455. Este programa constituye una contribución financiera de un Gobierno u organismo público, al proporcionar transferencias de fondos a productores agrícolas. El beneficio es el importe de la transferencia de fondos abonada al receptor.

456. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

iii Subsidios del Estado de Indiana**(1) INfield Advantage (INfield Advantage Program)**

457. Ofrece a los agricultores de Indiana recursos y herramientas para probar cultivos de cobertura en sus fincas y evaluar los resultados antes de adoptar la práctica, ante las oportunidades emergentes del mercado de carbono, INfield Advantage ofrece a los agricultores la oportunidad de preparar sus fincas para participar en estos nuevos mercados.

(a) Fundamento jurídico

458. Opera bajo la autoridad del Departamento de Agricultura del Estado de Indiana, por la traducción al español de Indiana Department of Agriculture, establecida en el Código de Indiana Título 15, artículo11, Capítulo4, Sección 1 que crea la División de Conservación del Suelo dentro del Departamento de Agricultura del Estado de Indiana. Esta división está facultada expresamente, mediante el Código de Indiana, Título 15, artículo11, Capítulo4, Sección 3(a)(2), para administrar todos los programas relacionados con la conservación de tierras y suelos en Indiana proporcionando el sustento jurídico para que el Departamento de Agricultura del Estado de Indiana desarrolle e implemente iniciativas de conservación como INfield Advantage sin necesidad de una ley estatal nominal.

459. La financiación principal del programa proviene de contribuciones federales del Servicio de Conservación de Recursos Naturales, NRCS por las siglas en inglés de Natural Resources Conservation Service, del USDA, específicamente el Convenio de Subvención para la Innovación en Conservación NR20-13G015, otorgado a la Alianza de Productores de Soya de Indiana, para ejecutar *On-Farm Trials* que apoyan prácticas innovadoras de conservación.

(b) Elegibilidad y funcionamiento

460. Los agricultores inscritos en el programa verán sus hectáreas ingresadas en la herramienta de sostenibilidad Truterra, que es una plataforma digital que ayuda a agricultores, minoristas agrícolas y empresas alimentarias a identificar y medir el progreso en sostenibilidad y el retorno de la inversión en tiempo real, campo por campo. La herramienta se utilizará para comparar las prácticas actuales de los agricultores y monitorear el progreso y la mejora a lo largo del tiempo en el ensayo de cultivo de cobertura en parcelas divididas.

461. Para participar en el ensayo de cultivo de cobertura, los agricultores deben plantar cultivos de cobertura, y se recomienda un campo de 40 a 80 hectáreas para el ensayo. Se les proporcionarán 20 hectáreas de semilla de cultivo de cobertura, y los agricultores podrían ser elegibles para recibir un incentivo al inscribirse.

462. El programa se financia mediante una subvención del Servicio de Conservación de Recursos Naturales del USDA y fondos de control de Alianza de Productores de soya de Indiana y del Consejo de Comercialización de Maíz de Indiana, que cubrirán todos los costos de la participación de los agricultores, incluyendo los análisis de suelo.

(c) Carácter de la subvención del programa

463. Este programa constituye una contribución financiera de un Gobierno u organismo público, al proporcionar asistencia técnica sin costo alguno a productores agrícolas. El beneficio es el costo que esa asistencia técnica habría tenido si el receptor hubiera tenido que pagar por ella.

464. Las Solicitantes clasificaron este subsidio como no recurrente, en virtud de la disponibilidad del subsidio.

3. Determinación de la Secretaría respecto a las subvenciones

465. La Secretaría analizó y revisó los argumentos y pruebas aportados por las Solicitantes, de conformidad con los artículos 11.2 del Acuerdo sobre Subvenciones y 75, fracción XI del RLCE. Observó que la información proporcionada, como, por ejemplo: artículos especializados del USDA, fichas informativas, páginas de Internet, comunicados de prensa del USDA, ordenamientos legales, entre otros, permite a la Secretaría presumir la existencia de programas que podrían constituir subvenciones, así como su impacto, en el periodo investigado, en relación con las importaciones de pierna y espaldilla de cerdo, originarias de los Estados Unidos, independientemente del país de procedencia.

I. Análisis de daño y causalidad

466. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas que aportaron las Solicitantes, además de la información que ella misma se allegó, con el objeto de determinar si las importaciones de pierna y espaldilla de cerdo, originarias de los Estados Unidos, efectuadas en presuntas condiciones de discriminación de precios y subvención, causaron daño material a la rama de producción nacional. Esta evaluación comprende, entre otros elementos, un examen de:

- a. El volumen de las importaciones en presuntas condiciones de *dumping* y subvenciones, su precio y el efecto de estas en los precios internos de la pierna y espaldilla de cerdo nacional.
- b. La repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

467. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional comprende la información que las Solicitantes proporcionaron, tal como se determinó en los puntos 493 y 502 de la presente Resolución.

468. Para tal efecto, la Secretaría consideró datos de los siguientes periodos:

Periodo analizado		
enero de 2022 – diciembre de 2024		
Periodo 1	Periodo 2	Periodo investigado
enero – diciembre de 2022	enero – diciembre de 2023	enero – diciembre de 2024

469. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza respecto del inmediato anterior comparable.

1. Similitud del producto

470. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo *Antidumping*, 15.1 y la nota al pie de página 46 del Acuerdo sobre Subvenciones, y 37, fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y pruebas existentes en el expediente administrativo del caso, presentadas por las Solicitantes, para determinar si la pierna y espaldilla de cerdo nacional es similar al producto investigado.

a. Características

471. Las Solicitantes mencionaron que el producto similar es la pierna y espaldilla de cerdo, con y sin hueso, fresca, refrigerada o congelada, sujetas a reglamentaciones o regulaciones nacionales que aseguran su inocuidad y trazabilidad, por lo que su consumo es apto para el consumo humano. El producto incluye a dos de los denominados cortes “primarios” que consisten en partes del cerdo en canal que en este caso corresponden específicamente a las extremidades traseras y delanteras, excluyendo la cabeza de lomo, cuya presentación por lo general es entera pero también puede ser en trozos. No se consideran los cortes porcionados, es decir, aquellos cortes que son de conveniencia para el consumidor final y que son piezas individuales. La pierna de cerdo también es referida como jamón o perril, mientras que la espaldilla es referida como paleta.

472. Como sustento de las características descritas de la pierna y espaldilla de cerdo, las Solicitantes aportaron la presentación “Equivalencias EEUU y México en Nomenclatura de Cortes de Res y Cerdo e Inspección” del USMEF.

473. Las Solicitantes indicaron que la pierna y espaldilla de cerdo de producción nacional están compuestas principalmente de agua, proteínas y grasas, así como de pequeñas cantidades de otras sustancias nitrogenadas no proteicas tales como aminoácidos libres y péptidos, así como de carbohidratos, ácido láctico, minerales, vitaminas, entre otros. Para respaldar su dicho, las Solicitantes presentaron la página de Internet https://www.google.com.mx/books/edition/Tratado_de_nutrici%C3%B3n/2NSdEAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=1, la cual contiene el documento “Tratado de Nutrición” que obtuvieron de Google Books.

474. Las Solicitantes manifestaron que en la actividad porcícola en general, las razas genéticas utilizadas y los métodos de crianza en los Estados Unidos y México son básicamente los mismos, por lo que la carne de cerdo tiene la misma composición química y características organolépticas. En cuanto a las características físicas de los cortes primarios, el corte o despiece de la canal para obtener la pierna y espaldilla de cerdo se realiza de la misma forma, por lo que existe una equivalencia entre los cortes en uno y otro país.

475. Las Solicitantes señalaron que, toda vez que el producto investigado refiere a la pierna y a la espaldilla de cerdo sujetas a reglamentaciones o regulaciones que aseguran su inocuidad y trazabilidad, el producto similar tiene que estar acotado al producto de origen nacional que igualmente cumpla con reglamentaciones o regulaciones similares.

476. Las Solicitantes manifestaron que para que la pierna y espaldilla de cerdo de producción nacional sean aptos para el consumo humano, con bajos niveles de riesgo para la salud, se aplican sistemas TIF, que involucran instalaciones, procesos y personal capacitado para asegurar la inocuidad del producto. Agregaron que en el mercado local se comercializa pierna y espaldilla de cerdo que se produce fuera del sistema TIF, los cuales no comparten las características de inocuidad y trazabilidad de los productos de las Solicitantes y del producto importado, motivo por el que no se consideran para fines de esta investigación.

477. Con el propósito de acreditar sus afirmaciones, las Solicitantes presentaron el estudio “Evaluación comparativa de la inocuidad de la pierna y espaldilla de cerdo procedente de la importación, rastros TIF, municipales y privados”, en el cual, se menciona entre otra información, lo siguiente:

- a. La trazabilidad comprende una serie de actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten registrar los procesos, identificando en cada etapa su ubicación espacial y, en su caso, los factores de riesgo zoonosarios y de contaminación que pueden estar presentes en cada una de las actividades.
- b. El sistema TIF ofrece elevados estándares de inocuidad de la carne, garantía de la higiene del producto al ser inspeccionada y vigilada por el Gobierno Federal, a través del SENASICA, cumplimiento de normas estrictas del proceso, sanidad y bienestar animal, garantía de adecuada cadena de frío para conservar la carne desde el sitio de proceso hasta el anaque, con procesos estandarizados y controlados.
- c. El estudio concluye que la carne de cerdo importada y la nacional TIF ofrecen garantías similares en términos de inocuidad y cumplimiento normativo, siendo ambas viables y seguras como materia prima. La carne nacional fuera del sistema TIF no certificada (la de rastros privados y municipales) representa un riesgo significativo a la salud por la presencia de patógenos contaminantes y residuos tóxicos.

478. Las Solicitantes manifestaron que existen diferencias sustanciales entre la carne de cerdo “TIF” y “no TIF” que proviene de rastros municipales y privados. El control microbiológico, que es un indicador de la inocuidad, y en la trazabilidad, que se relaciona no solo con el proceso de producción sino con el manejo de la carne hasta llegar al consumidor final. En México dichas prácticas están incorporadas en los sistemas TIF, y mantienen una supervisión de carácter federal.

479. En respuesta a la prevención, las Solicitantes manifestaron que conforme a lo establecido en el artículo 2.6 del Acuerdo *Antidumping*, 15.1 y nota al pie de página 46 del Acuerdo sobre Subvenciones, el “producto similar” tiene que circunscribirse necesariamente a pierna y espaldilla de cerdo, con y sin hueso, frescas, refrigeradas o congeladas, sujetas a reglamentaciones o regulaciones nacionales que aseguran su inocuidad y trazabilidad, ya que únicamente este producto es idéntico al producto investigado, como se demuestra en el estudio referido en el punto 477 de la presente Resolución.

480. Indicaron que, toda vez que el producto investigado refiere a pierna y espaldilla de cerdo sujetos a reglamentaciones o regulaciones que aseguran su inocuidad y trazabilidad, el producto similar tiene que estar acotado al producto de origen nacional que proviene de rastros TIF porque este producto está igualmente sujeto a reglamentaciones o regulaciones.

481. De acuerdo con lo descrito en los puntos 5 a 9 y 471 a 480 de la presente Resolución, la Secretaría consideró inicialmente que tanto el producto originario de los Estados Unidos como el nacional, proveniente de rastros TIF, muestran características similares.

b. Proceso productivo y normas

482. Las Solicitantes señalaron que, para la producción de pierna y espaldilla de cerdo de producción nacional, el principal insumo utilizado es el cerdo en pie finalizado, es decir, el cerdo vivo y engordado con peso de sacrificio. En particular, el proceso productivo consiste en cuatro etapas:

- a. Sacrificio: el cerdo en pie engordado a peso de sacrificio (finalizado) pasa de la zona de “descanso” a la línea/zona de aturdimiento para insensibilizarlo a fin de reducir el sufrimiento, inmediatamente se coloca en la línea de sacrificio a partir de su izamiento y se realiza una incisión en la base del cuello (degollé).
- b. Transformación inicial: el cerdo sacrificado se rasura, utilizando por lo general, métodos de escaldado y flameado. Posteriormente, se realizan una serie de cortes para eviscerar, desprender la cabeza y generar la canal y las medias canales, los cuales se someten a bajas temperaturas para optimizar las propiedades de la carne y/o para su almacenamiento.

- c. Corte y deshuese: el cerdo en canal se traslada a la línea de corte para realizar el despiece, el cual, por lo general, se realiza de modo semiautomatizado. El canal se corta en piezas manejables para obtener cortes primarios que se detallan manualmente, en particular, la pierna y la espadilla con hueso, las que dependiendo de las especificaciones del cliente pueden ser sometidas a un proceso ulterior para retirar el hueso y/o la piel y la grasa.
- d. Preparación final: la pierna y espadilla de cerdo se empacan y/o almacenan para su venta, asegurando el control de temperatura para refrigeración o congelación, según sea el caso.

483. Como sustento, las Solicitantes presentaron información de la página de Internet <https://www.youtube.com/watch?v=YoBxBgvqcf8&t=654s>, donde se describen las etapas del proceso de producción de una planta en México.

484. Las Solicitantes señalaron que la pierna y espadilla de cerdo proveniente de rastros TIF están sujetas a la norma NMX-FF-081-SCFI-2003, y que solo las plantas con procesos TIF cuentan con requisitos análogos a los que hacen referencia los puntos 15 a 19 de la presente Resolución.

485. Las Solicitantes mencionaron que las características relevantes de la carne de cerdo (pierna y espadilla) derivan en gran medida de las instalaciones, el proceso productivo y los controles e inspección, por lo que, para ser consumida sin riesgo para la salud humana, debe ser inocua y tener trazabilidad.

486. Las Solicitantes señalaron que en México y en los Estados Unidos existe un listado de plantas certificadas que producen carne y que están autorizadas para exportar, y que esas plantas cumplen con sistemas enfocados al control de puntos críticos tendientes a preservar la inocuidad.

487. Con base en lo descrito en los puntos 13 a 19 y 482 a 486 de la presente Resolución, la Secretaría consideró inicialmente que tanto el producto originario de los Estados Unidos como el nacional, utilizan los mismos insumos, cuentan con etapas de proceso productivo similares y con controles e inspección enfocados a la inocuidad y trazabilidad del producto.

c. Usos y funciones

488. Las Solicitantes mencionaron que la pierna y espadilla de cerdo son productos destinados al consumo humano. En México sirve como insumo principal de procesadoras que se dedican a la fabricación de carnes frías y embutidos, se vende a cadenas de supermercados, tiendas especializadas en proteínas, mercados municipales y carnicerías que elaboran cortes porcionados/individuales de carne fresca para consumo en el hogar, y también se utiliza en la preparación de alimentos por parte de establecimientos que prestan servicios de comida tales como restaurantes, hoteles y comedores industriales.

489. La Secretaría consideró inicialmente que los usos y funciones del producto nacional proveniente de rastros TIF son similares a los que se destina el producto importado originario de los Estados Unidos, descritos en el punto 20 de la presente Resolución.

d. Consumidores y canales de distribución

490. Las Solicitantes indicaron que los productores de pierna y espadilla de cerdo nacional se distribuyen en el norte, centro y sur del país, de tal modo que su distribución es a lo largo de toda la República Mexicana y se destina principalmente a las siguientes categorías de clientes:

- a. Empresas empacadoras que fabrican carnes frías y embutidos.
- b. Cadenas de autoservicio y tiendas especializadas de proteínas.
- c. Empresas que prestan servicios de alimentación.
- d. Mayoristas que distribuyen la pierna y la espadilla de cerdo, principalmente a obradores (que deshuesan y realizan cortes), a mercados y a carnicerías.

491. Con base en la información presentada por las Solicitantes referente a los listados de ventas al mercado interno a sus clientes y la reportada en la Balanza Comercial, la Secretaría observó que, durante el periodo analizado, 44 clientes de las Solicitantes que realizaron compras del producto nacional, también realizaron importaciones del producto investigado.

492. La Secretaría, de acuerdo con lo señalado por las Solicitantes, observó que la pierna y espadilla de cerdo nacionales provenientes de rastros TIF se destina a clientes semejantes a los señalados en los puntos 21, 490 y 491 de la presente Resolución. Lo anterior sugiere que, en efecto, ambos productos se destinan a los mismos consumidores y mercados, lo que les permite ser comercialmente intercambiables.

e. Determinación

493. A partir de lo descrito en los puntos 5 a 9, 13 a 21 y 471 a 492 de la presente Resolución, la Secretaría contó con elementos suficientes para determinar, de manera inicial, que la pierna y espaldilla de cerdo de producción nacional, proveniente de rastros TIF, es similar al producto objeto de investigación, debido a que tienen características semejantes, se fabrican con insumos y procesos productivos similares, atienden mercados y consumidores similares, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo *Antidumping*, 15.1 y la nota al pie de página 46 del Acuerdo sobre Subvenciones, y 37, fracción II del RLCE.

2. Rama de producción nacional y representatividad

494. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping*, 11.4 y 16.1 del Acuerdo sobre Subvenciones, 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional como al conjunto de empresas productoras de pierna y espaldilla de cerdo con instalaciones TIF, cuya producción agregada constituya una proporción importante de la producción nacional total de dicho producto, tomando en cuenta si las empresas fabricantes son importadoras del producto objeto de investigación o si existen elementos para presumir que se encuentran vinculadas con empresas importadoras o exportadoras de este.

495. Las Solicitantes manifestaron no estar vinculadas con ningún exportador o importador de la mercancía investigada, y que realizaron importaciones del producto investigado de manera marginal, toda vez que el objetivo de dichas importaciones fue conocer el producto con el cual compiten, por lo que por su volumen no sería la causa del daño alegado.

496. Las Solicitantes señalaron que representaron en el periodo analizado más del 50% de la producción nacional de pierna y espaldilla de cerdo. Agregaron que, debido a que no hay fuente alguna que publique la producción nacional de pierna y espaldilla de cerdo, estimaron dicha producción a partir de la información pública disponible, conforme a lo siguiente:

- a. A partir de las estadísticas que el SENASICA proporcionó a OPORMEX, obtuvieron el número de canales porcinas producidas en establecimientos TIF para los años 2022, 2023 y 2024.
- b. Consideraron aquellos rastros TIF que participaron en todas las etapas del proceso: i) sacrificio de cerdo en pie, ii) corte de canales en cortes primarios (pierna y espaldilla), y iii) deshuese.
- c. Con base en la información señalada en las dos literales anteriores, las Solicitantes convirtieron las canales a libras al aplicar el factor de 188 libras por canal, que retomaron del documento "From Pig to Pork Chop: How Much Meat to Expect from a Butcher Hog", de Paul Kuber, Sarah M. Smith y Especialistas de la Washington State University Extension, publicado por Washington State University Extension.
- d. Al volumen en libras mencionado en el literal inmediato anterior, aplicaron un factor de rendimiento sobre el peso de la canal en libras: pierna 22.1 libras, filete de aguja 6 libras, y espaldilla 14.5 libras, para obtener la participación de la pierna y espaldilla en la canal en libras, reportados en el documento "From Pig to Pork Chop: How Much Meat to Expect from a Butcher Hog", de Paul Kuber, Sarah M. Smith y Especialistas de la Washington State University Extension, publicado por Washington State University Extension.
- e. A la participación de la pierna y espaldilla en la canal en libras, aplicaron el factor de conversión de 2.2 para obtener los kilogramos y posteriormente las toneladas.
- f. Las Solicitantes señalaron que un porcentaje de las canales se comercializa sin el proceso de troceado, por lo que no toda la producción nacional de canales genera pierna y espaldilla de cerdo. Agregaron que como carecen de información específica, estimaron un promedio y lo aplicaron al volumen de producción nacional de canales de cada año del periodo analizado.
- g. Conforme a lo descrito en los incisos anteriores, las Solicitantes estimaron la producción nacional de pierna y espaldilla de cerdo y calcularon su participación en el periodo analizado.

497. Asimismo, las Solicitantes presentaron cartas de apoyo a la investigación de las empresas productoras Alimentos Omex y Unión Ganadera.

498. La Secretaría requirió al SENASICA los archivos soporte que proporcionó a OPORMEX y un listado de rastros, tal como se indicó en el punto 25 de la presente Resolución, información que resultó congruente con la proporcionada por las Solicitantes. Asimismo, la Secretaría requirió a las empresas señaladas en el punto 24 de la presente Resolución, información relativa a su producción (con procesos de sacrificio, corte y deshuese), ventas y capacidad instalada de pierna y espaldilla de cerdo correspondientes al periodo analizado. En la siguiente tabla se muestran los resultados de la condición y posición de cada empresa que respondió el requerimiento:

Empresa	Productora	Apoyo
Rastro y Frigorífico de Tehuacán	Sí	Sí
Rastros y Frigoríficos de Culiacán	Sí	Sí
Porcinos Delta	Sí	Sí
Alimentos Omex	Sí	Sí
Granjas Ojai	Sí	Sí
Gena Agropecuaria	Sí	Indiferente
Yoreme Cortes y Procesos	Sí	Indiferente
Distribuidora de Porcinos	No	N/A
Grupo Porcícola Mexicano	No	N/A
Productos Porcícolas Hermanos Espinosa	No	N/A
Sanitaria Porcina Salinas	No	N/A
Granjas Carroll	No	N/A
Fapsa y Asociados	No	N/A
Frigorífico y Rastro de Santa Ana	No	N/A
Pigamex	No	N/A
Cárnicos del Bajío	No	N/A
Servicios Integrales del Bajío	No respondió	
Nutri Carne	No respondió	
Granja El Rincón	No respondió	
Unión Ganadera	No respondió	

499. Como se muestra en la tabla anterior, de las siete empresas productoras, cinco manifestaron su apoyo (Rastro y Frigorífico de Tehuacán, Rastros y Frigoríficos de Culiacán, Porcinos Delta, Alimentos Omex y Granjas Ojai) y los dos restantes fueron indiferentes.

500. De la información proporcionada por las Solicitantes, el SENASICA y las empresas productoras distintas a las Solicitantes, la Secretaría observó que la investigación se encuentra apoyada por empresas productoras que representaron más del 75% de la producción nacional total de pierna y espaldilla de cerdo proveniente de rastros TIF.

501. La Secretaría analizó el listado de operaciones de importación de la Balanza Comercial correspondiente a las fracciones arancelarias 0203.12.01, 0203.19.99, 0203.22.01 y 0203.29.99 de la TIGIE, y observó que en el periodo analizado las importaciones de la mercancía investigada realizadas por las Solicitantes fueron menores al 1% de las importaciones totales originarias de los Estados Unidos. Además, no identificó vinculación con alguna empresa importadora o exportadora del producto objeto de investigación.

502. Con base en los resultados descritos en los puntos 494 a 501 de la presente Resolución, la Secretaría determinó, inicialmente, que la solicitud se encuentra apoyada por más del 75% de la producción nacional de pierna y espaldilla de cerdo proveniente de rastros TIF. Asimismo, determinó que las Solicitantes constituyen la rama de producción nacional, al producir más del 65% de la producción nacional total de pierna y espaldilla de cerdo proveniente de rastros TIF, de conformidad con lo previsto en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping*, 11.4 y 16.1 del Acuerdo sobre Subvenciones, 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE. Adicionalmente, la Secretaría no contó con elementos que indiquen que las Solicitantes se encuentren vinculadas con algún importador o exportador, o que sus importaciones del producto objeto de investigación, al ser insignificantes, puedan ser la causa del daño alegado.

3. Mercado nacional

503. Las Solicitantes manifestaron que el mercado geográfico al que se destinan, tanto el producto objeto de investigación como la pierna y espaldilla de cerdo nacional, incluye todo el territorio nacional, toda vez que los consumidores o usuarios finales son empresas establecidas a lo largo del país.

504. La Secretaría evaluó el comportamiento del mercado nacional en el periodo analizado, con base en la información existente en el expediente administrativo, incluyendo las cifras nacionales de producción, ventas al mercado interno y exportaciones de las Solicitantes, así como las operaciones de importación y exportación que se realizaron durante el periodo analizado de las fracciones arancelarias 0203.12.01, 0203.19.99, 0203.22.01 y 0203.22.99 de la TIGIE, obtenidas del listado de operaciones de importación de la Balanza Comercial.

505. Con base en la información descrita en el punto inmediato anterior, la Secretaría observó que el consumo nacional aparente, en adelante CNA, medido como la producción nacional más las importaciones menos las exportaciones, creció 8% en el periodo analizado: aumentó 1% en 2023 y 7% en el periodo investigado. El desempeño de cada componente del CNA fue el siguiente:

- a. El volumen total importado creció 10% en el periodo analizado: aumentó 1% en 2023 y 9% en el periodo investigado. Durante el periodo analizado, las importaciones totales se efectuaron de 7 países, y los Estados Unidos fue el principal origen al contribuir con el 86% del volumen total.
- b. La producción nacional registró una caída de 3% en el periodo analizado: se mantuvo constante en 2023 y disminuyó 3% en el periodo investigado.
- c. Las exportaciones disminuyeron 36% en el periodo analizado: cayeron 14% en 2023 y 26% en el periodo investigado.

506. Por lo que se refiere a la producción nacional orientada al mercado interno, en adelante PNOMI, calculada como la producción nacional total menos las exportaciones totales, se mantuvo constante en el periodo analizado: aumentó 1% en 2023 y disminuyó 1% en el periodo investigado.

4. Análisis real de las importaciones

507. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo *Antidumping*, 15.1 y 15.2 del Acuerdo sobre Subvenciones, 41, fracción I de la LCE, y 64, fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto investigado durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional.

508. Las Solicitantes señalaron que, durante el periodo investigado, las importaciones de pierna y espaldilla de cerdo originarias de los Estados Unidos se realizaron en condiciones de discriminación de precios y subvenciones, con un margen de discriminación de precios y una cuantía de subvenciones superiores a *de minimis*.

509. Las Solicitantes manifestaron que las importaciones del producto investigado ingresaron por las fracciones arancelarias 0203.12.01, 0203.19.99, 0203.22.01 y 0203.22.99 de la TIGIE. Para identificar las importaciones del producto objeto de investigación consideraron información de la ANAM para el periodo analizado, conforme a la siguiente metodología:

- a. Las importaciones cuyo régimen haya sido definitivo con clave A1, así como las que ingresaron con claves A3, C1 y M3.
- b. Para las importaciones que ingresaron por las fracciones 0203.12.01 y 0203.22.01 de la TIGIE con sus respectivos NICO, excluyeron las operaciones cuya descripción indicaba que no era producto investigado.
- c. En el caso de las importaciones que ingresaron por las fracciones 0203.19.99 y 0203.22.99 de la TIGIE, consideraron las operaciones cuya descripción indicaba que correspondían a pierna o espaldilla.

510. De la información descrita en el punto inmediato anterior, la Secretaría replicó la metodología propuesta por las Solicitantes, a partir del listado de operaciones de importación de la Balanza Comercial correspondiente a las fracciones arancelarias referidas, sin considerar aquellas operaciones cuyo régimen de importación fue recinto fiscalizado estratégico (M3), y con base en ello calculó el volumen y valor de las importaciones originarias de los Estados Unidos y de otros orígenes, en virtud de que tal información se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales y la autoridad aduanera, por lo tanto, se considera como la mejor información disponible. Al respecto, la Secretaría obtuvo cifras similares a las reportadas por las Solicitantes en el periodo analizado.

511. La Secretaría observó que las importaciones totales de pierna y espaldilla de cerdo que México realizó durante el periodo analizado crecieron 10% en el periodo analizado: aumentaron 1% en 2023 y 9% en el periodo investigado.

512. El incremento de las importaciones totales se explica principalmente por la participación de las importaciones originarias de los Estados Unidos, ya que representaron el principal origen con una participación de 86% en el volumen total en el periodo analizado. El volumen importado originario de los Estados Unidos creció 7% en el periodo analizado: se mantuvo constante en 2023 y aumentó 7% en el periodo investigado.

513. Las importaciones de otros orígenes aumentaron 32% en el periodo analizado: crecieron 12% en 2023 y 18% en el periodo investigado. En el periodo analizado, registraron una participación de 14% en el volumen de las importaciones totales.

514. En relación con el mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones originarias de los Estados Unidos registraron una participación significativa prácticamente constante en el periodo analizado, del 69%.

515. Las importaciones originarias de otros países aumentaron su participación en el CNA en 2 puntos porcentuales en el periodo analizado: pasaron de 10% en 2022 a 12% en el periodo investigado.

516. La PNOMI, reportó una caída en su participación en el CNA de 2 puntos porcentuales en el periodo analizado: al registrar una contribución de 21% en 2022, 20% en 2023 y 19% en el periodo investigado.

517. En relación con la producción nacional, las importaciones originarias de los Estados Unidos registraron una participación de 312% en 2022 y 2023, y de 346% en el periodo investigado, lo que significó un incremento de 34 puntos porcentuales en el periodo analizado.

518. Con base en los resultados del análisis de las importaciones objeto del presente procedimiento, la Secretaría determinó, inicialmente, que las importaciones originarias de los Estados Unidos registraron un comportamiento creciente en los periodos analizado e investigado, con una contribución significativa en el mercado y en relación con la producción nacional. Por su parte, la PNOMI disminuyó en el periodo investigado y se contuvo en el periodo analizado, ante un contexto de crecimiento del mercado de pierna y espaldilla de cerdo a lo largo del periodo analizado.

5. Efectos sobre los precios

519. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo *Antidumping*, 15.1 y 15.2 del Acuerdo sobre Subvenciones, 41, fracción II de la LCE, y 64, fracción II del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones originarias de los Estados Unidos concurren al mercado mexicano a precios inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de esas importaciones fue hacer bajar los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido, así como si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional.

520. Las Solicitantes manifestaron que los precios de las importaciones de pierna y espaldilla de cerdo originarias de los Estados Unidos se realizaron en condiciones de discriminación de precios y subvenciones, lo que afectó adversamente los precios internos. Agregaron que, en ausencia de prácticas de *dumping* y de subvenciones, los productores nacionales no estarían expuestos a una fuerte presión sobre sus precios internos.

521. Las Solicitantes indicaron que los precios internos reproducen las variaciones de los precios de las importaciones investigadas, toda vez que estas representaron entre el 85% y 88% de las importaciones totales durante el periodo analizado, por lo que los productores locales, para retener ventas, tuvieron que alinear sus precios a los de la competencia externa. Señalaron que la rama de la producción nacional resintió una afectación, fundamentalmente por la vía de contención de precios, que incidió de manera adversa sobre su posición financiera en general, al grado de generar una utilidad operativa negativa, y que en ausencia de esta práctica, los precios internos se ajustarían al alza de manera significativa, y esto permitiría a la producción nacional cubrir su costo total de producción y generar un margen de utilidad, con lo que su posición financiera mejoraría sustancialmente.

522. Las Solicitantes señalaron que los precios de las importaciones originarias de los Estados Unidos reportaron una tasa media de crecimiento anual de 2.9% durante el periodo analizado y de 6.4% en el periodo investigado. Por su parte, el precio de las importaciones de orígenes distintos al que es objeto de investigación registró una tasa media de crecimiento anual de 5.3%.

523. Respecto a los precios de la producción nacional, las Solicitantes calcularon el precio implícito de las ventas netas al mercado interno y reportaron una tasa media de crecimiento anual de 3.6% en el periodo analizado y de 1.5% en el periodo investigado.

524. Las Solicitantes mencionaron que, en la determinación de la existencia de subvaloración, a los precios de las importaciones objeto de investigación les aplicó el pago del agente aduanal, mientras que al de otros orígenes les aplicó el derecho de trámite aduanero, el pago del agente aduanal y el arancel.

525. Al respecto, al comparar los precios de la producción nacional con los de las importaciones objeto de investigación, estos últimos se encontraron por debajo de los precios nacionales 30.4% en 2022, 34.5% en 2023 y 31.3% en 2024, lo que significó un margen de subvaloración promedio de 32.1% en el periodo analizado.

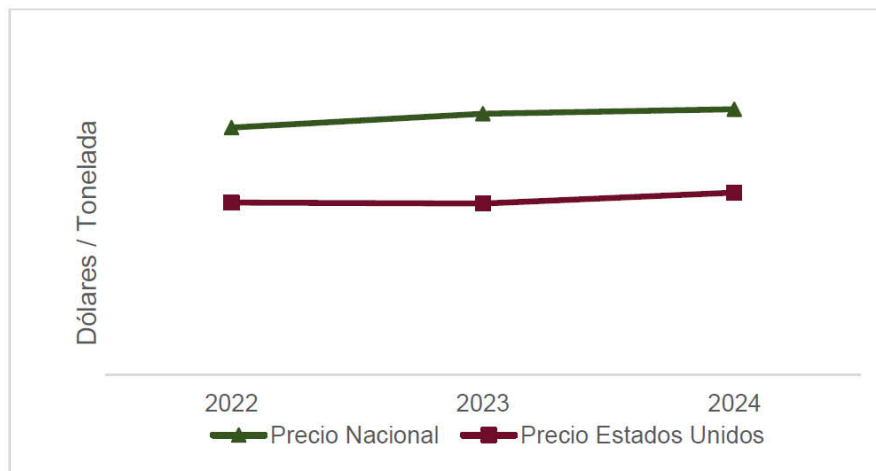
526. Señalaron que el precio de las importaciones de orígenes distintos al que es objeto de investigación registró un desempeño en tendencia similar, pues registró una tasa media de crecimiento anual de 5.3%. Es decir, también registró una tendencia de mediano plazo creciente, pero a diferencia del precio nacional, en el periodo investigado registró un incremento de 5.6%.

527. A fin de evaluar los argumentos que las Solicitantes expusieron, la Secretaría calculó los precios implícitos promedio tanto de las importaciones investigadas como de los demás orígenes, expresados en dólares, a partir de los volúmenes y valores obtenidos conforme a la metodología referida en los puntos 509 y 510 de la presente Resolución, y el precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional.

528. Los resultados indican que el precio promedio implícito de las importaciones originarias de los Estados Unidos observó un incremento de 6% en el periodo analizado: disminuyó 1% en 2023 y aumentó 6% en el periodo investigado. Respecto al precio promedio implícito de las importaciones originarias de otros países, este aumentó 11% en el periodo analizado: creció 5% en 2023 y 6% en el periodo investigado.

529. La Secretaría observó que el precio promedio de las ventas internas de la mercancía fabricada por la rama de producción nacional, medido en dólares, creció 7% en el periodo analizado: aumentó 6% en 2023 y 2% en el periodo investigado.

Precio nacional y de importación de pierna y espaldilla de cerdo



Fuente: Información proporcionada por las Solicitantes y la Balanza Comercial.

530. Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría comparó el precio puesto en planta de las ventas al mercado interno del producto nacional con el precio de las importaciones de pierna y espaldilla de cerdo descrito en el punto 527 de la presente Resolución. Para analizar los precios de las importaciones al mismo nivel de competencia, a los precios de las importaciones originarias de los Estados Unidos se les aplicó el gasto de agente aduanal, mientras que para el caso de las importaciones de los demás países se les aplicaron los derechos de trámite aduanal, los gastos de agente aduanal y el arancel aplicable a cada país.

531. De la información descrita en el punto inmediato anterior, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones de pierna y espaldilla de cerdo originarias de los Estados Unidos se ubicó 30% por debajo del precio nacional en 2022, mientras que para 2023 la subvaloración fue de 34% y 31% en el periodo investigado. De manera inicial, la Secretaría consideró que existen elementos para presumir que el bajo nivel de los precios al que ingresaron las importaciones del producto objeto de investigación no permitió que la producción nacional ajustara su precio como lo manifestaron las Solicitantes.

532. Asimismo, la Secretaría observó que el precio del producto investigado también se ubicó por debajo del precio de las importaciones originarias de otros países al registrar niveles de subvaloración de 1% en 2022, y de 6% en 2023 y en el periodo investigado.

533. Con base en los resultados descritos en los puntos inmediatos anteriores, la Secretaría observó que, en el periodo analizado, las importaciones del producto originario de los Estados Unidos se realizaron con significativos niveles de subvaloración respecto al precio de venta al mercado interno del producto nacional, así como en relación con los precios de las importaciones originarias de otros países. Este bajo nivel de precios se observa en forma asociada con la presunta práctica de discriminación de precios y subvenciones en que incurrieron, cuyos elementos quedaron establecidos en los puntos 121 y 465 de la presente Resolución.

534. Además, el bajo nivel de precios de las importaciones investigadas respecto del precio nacional como del precio de otras fuentes de abastecimiento, explica sus volúmenes crecientes y su participación significativa en el mercado nacional, situación que se ha reflejado en no permitir a la rama de producción nacional incrementar su precio en el mercado, causando un incremento en las pérdidas operativas y en el crecimiento negativo del margen operativo a lo largo del periodo analizado, como se describe en el siguiente apartado de la presente Resolución, lo que hace vulnerable a la rama de producción nacional ante la competencia de las importaciones investigadas en presuntas condiciones de *dumping* y subvenciones, como se explica en el siguiente apartado.

6. Efectos sobre la rama de producción nacional

535. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.1 y 3.4 del Acuerdo *Antidumping*, 15.1 y 15.4 del Acuerdo sobre Subvenciones, 41, fracción III de la LCE, y 64, fracción III del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones de pierna y espaldilla de cerdo originarias de los Estados Unidos, sobre los indicadores económicos y financieros relativos a la rama de producción nacional del producto similar.

536. Las Solicitantes señalaron que el daño a la producción nacional es observable, no en términos de cantidad producida y los indicadores que se derivan de ella, sino por la contención de precios y del deterioro en la posición financiera de la industria. Las importaciones de pierna y espaldilla de cerdo originarias de los Estados Unidos se realizaron en condiciones de discriminación de precios y subvenciones, lo que afectó adversamente los precios internos, y estos tomaron la forma de contención de precios, lo que se reflejó en una afectación de la posición financiera de la rama de producción nacional, específicamente en la utilidad de operación, flujo de caja, rendimiento sobre la inversión, e índices de liquidez y endeudamiento.

537. Las Solicitantes indicaron que, durante el periodo analizado, las importaciones del producto investigado capturaron casi todo el crecimiento del consumo nacional, por lo que la rama de producción nacional se vio obligada a colocar el remanente de su producción en los canales donde las empresas tienen la opción de abastecerse de carne de establecimientos no TIF. Esto acrecentó el daño debido a que, en dichos canales, la inocuidad y la trazabilidad no son determinantes porque los consumidores no están dispuestos a pagar el costo de un proceso TIF, por lo que los precios de venta en tales canales tienden a ser más bajos que los precios de venta en los canales en los que solo puede comercializarse producto TIF.

538. Con base en la información proporcionada por las Solicitantes, referente a sus indicadores económicos para el periodo analizado, la Secretaría observó que el volumen de producción de la rama de producción nacional de pierna y espaldilla de cerdo aumentó 28% en el periodo analizado: se mantuvo constante en 2023 y creció 28% en el periodo investigado.

539. La producción orientada al mercado interno de la rama de producción nacional aumentó 33% en el periodo analizado: disminuyó 3% en 2023 y creció 37% en el periodo investigado.

540. La participación de la producción orientada al mercado interno de la rama de producción nacional en el CNA, durante el periodo analizado, reportó un incremento de 2 puntos porcentuales al registrar una participación de 9% en 2022 y 2023, y de 11% en el periodo investigado.

541. Las ventas totales de pierna y espaldilla de cerdo de la rama de producción nacional crecieron 19% en el periodo analizado: aumentaron 2% en 2023 y 17% en el periodo investigado.

- a. Las ventas al mercado interno registraron un incremento de 21% en el periodo analizado: disminuyeron 1% en 2023 y crecieron 22% en el periodo investigado, estas representaron el 78% de las ventas totales en el periodo analizado.
- b. Las ventas al mercado externo reportaron un incremento de 11% en el periodo analizado: aumentaron 12% en 2023 y disminuyeron 1% en el periodo investigado, estas representaron el 22% de las ventas totales en el periodo analizado.

542. Con base en las importaciones reportadas en la Balanza Comercial y los listados de ventas al mercado interno a sus clientes que reportaron las Solicitantes, la Secretaría observó que 44 de sus clientes realizaron importaciones crecientes de pierna y espaldilla de cerdo originarias de los Estados Unidos en el periodo analizado, y sus compras contribuyeron con el 16% del total de las importaciones investigadas en el mismo periodo, las cuales se realizaron a precios menores que los del producto nacional similar que adquirieron, al registrar márgenes de subvaloración de 34% en 2022, 37% en 2023 y 35% en el periodo investigado.

543. El autoconsumo de la rama de producción nacional disminuyó 7% en el periodo analizado: cayó 2% en 2023 y 6% en el periodo investigado. El autoconsumo contribuyó con el 1.1% de la producción total de la rama en el periodo analizado.

544. En relación con los inventarios de la rama de la producción nacional, estos disminuyeron 20% en el periodo analizado: aumentaron 4% en 2023 y cayeron 23% en el periodo investigado.

545. El empleo de la rama de la producción nacional creció 53% en el periodo analizado: aumentó 7% en 2023 y 43% en el periodo investigado. Los salarios crecieron 75% en el periodo analizado: aumentaron 11% en 2023 y 58% en el periodo investigado.

546. El desempeño de la producción y del empleo de la rama de producción nacional se reflejó en la disminución de la productividad, medida como el cociente de estos indicadores, misma que cayó 16% en el periodo analizado: disminuyó 7% en 2023 y 10% en el periodo investigado.

547. En relación con la capacidad instalada de la rama de producción nacional relativa a la producción de pierna y espaldilla de cerdo, la Secretaría observó un incremento de 28% en el periodo analizado: disminuyó 1% en 2023 y creció 29% en el periodo investigado. La utilización de la capacidad instalada se mantuvo prácticamente constante durante el periodo analizado, al registrar una utilización de 84% en el periodo analizado.

548. En cuanto al comportamiento de los indicadores financieros de la rama de producción nacional, las Solicitantes proporcionaron sus estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar nacional destinada al mercado interno para los periodos incluidos dentro del analizado, en general explicaron la integración de la estructura de costos y aclararon que "Algunas empresas prorratan el costo de adquisición del cerdo con peso de faena, el costo del sacrificio, y el costo de cortar la canal en cortes primarios de acuerdo al criterio de participación en peso. Otras, de acuerdo al criterio de participación en valor de ventas. También existen enfoques mixtos, que combinan ambos criterios", y señalaron que "la principal materia prima es el cerdo en pie".

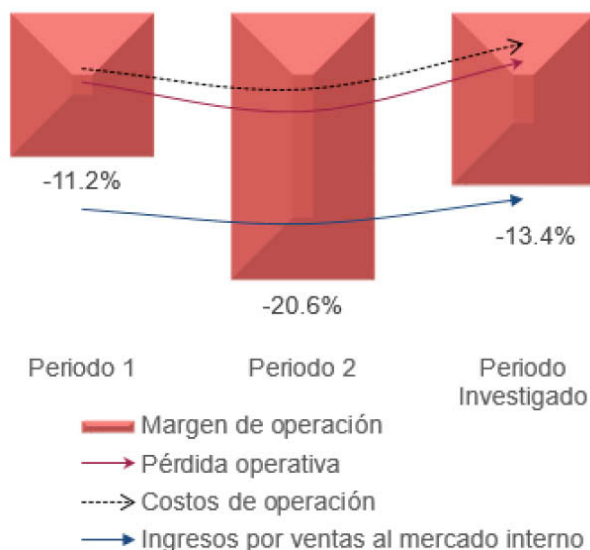
549. La información financiera histórica proporcionada por las Solicitantes fue actualizada mediante el método de cambios en el nivel general de precios, utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determina el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

550. La Secretaría analizó el comportamiento de los ingresos por ventas del producto similar en el mercado interno y observó lo siguiente: crecimiento de 22.5% en el periodo investigado y una baja de 11.7% en 2022, de modo que, en el periodo analizado, se observó un aumento en los ingresos por ventas de 8%.

551. Los costos de operación, entendiendo estos como la suma de los costos de venta más los gastos de operación, a pesar de las dudas respecto a su determinación, registraron una baja de 4.1% en 2022 y un aumento de 15.1% en el periodo investigado, de tal forma que en el periodo analizado aumentaron 10%.

552. En ese sentido, en el periodo analizado se observaron pérdidas operativas crecientes en 29.4%, ya que en 2022 aumentaron 63% y en el periodo investigado disminuyeron 20.7%.

553. Por lo tanto, el margen operativo de la industria nacional de pierna y espaldilla de cerdo fue negativo en todo el periodo analizado, -11.2% en 2022, 20.6% en el periodo 2023 y -13.4% en el periodo investigado. Así, en el periodo analizado dicho margen negativo creció en 2 puntos porcentuales, debido al aumento en mayor medida de los costos de operación, que crecieron 10%, en comparación con los ingresos por ventas que aumentaron 8%. A continuación, se presenta una gráfica que muestra la evolución de los resultados operativos de la rama de producción nacional del producto similar al investigado:



Fuente: Elaboración de la Secretaría con información financiera de la rama de producción nacional.

554. La rama de producción no presentó información respecto a proyectos de inversión correspondientes al producto similar al investigado que podrían verse afectados por las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios.

555. El rendimiento sobre la inversión, ROA por las siglas en inglés de *Return on Assets*, de las empresas integrantes de la rama de producción nacional de pierna y espaldilla de cerdo —calculado a nivel operativo— para los años 2022 a 2024, registró un incremento de 17 puntos porcentuales, tal y como se puede observar a continuación:

Índice	2022	2023	2024
ROA	-0.51%	7.95%	16.29%

Fuente: Elaboración de la Secretaría a partir de los estados financieros de las empresas productoras nacionales.

556. La contribución al rendimiento de la inversión de la pierna y espaldilla de cerdo, fue negativa en todo el periodo analizado, al reportar: -2.5% en 2022, -3.2% para 2023 y -2.8% en 2024, comportamiento diferente al crecimiento de la rentabilidad de la rama de producción nacional, debido a la contribución de otros productos.

557. El estado de flujo de efectivo en los años 2022 y 2023, de la rama de producción nacional de la pierna y espaldilla de cerdo, reportó flujos de operación negativos. A pesar de haber registrado una recuperación de 98%, este indicador no logró volverse positivo. La rama de producción nacional recomendó analizar el flujo de caja de Alimentos Kowi, y explicó que su solicitud responde a que sus líneas de negocio corresponden únicamente a carne de cerdo y cerdo en pie, y presentó información con flujos negativos para todo el periodo analizado. Es importante aclarar que el análisis del daño se realiza respecto a la rama de producción nacional de pierna y espaldilla de cerdo, y de conformidad con lo descrito en los artículos 3.6 del Acuerdo *Antidumping*, 15.6 del Acuerdo sobre Subvenciones, y 66 del RLCE, se consideró la información del grupo o gama más restringido de productos que incluyen a la mercancía similar, por lo que se evaluó a partir de los estados de flujo de efectivo de las empresas integrantes de la rama de producción nacional.

558. La capacidad de reunir capital de la rama de producción nacional se analiza a través del comportamiento de los índices de solvencia, liquidez, apalancamiento y deuda, calculados con información de los estados financieros. A continuación, se muestra un resumen del comportamiento de estos indicadores durante el periodo analizado:

Índice	2021	2022	2023
Razón de circulante (veces)	0.86	1.24	1.38
Prueba de ácido (veces)	0.39	0.60	0.44
Apalancamiento	243%	150%	124%
Deuda	71%	60%	55%

Fuente: Elaboración de la Secretaría a partir de los estados financieros de las empresas productoras nacionales.

559. En general una relación entre los activos circulantes y los pasivos de corto plazo se considera adecuada si guarda una relación 1 a 1 o superior, por lo que, conforme al cuadro anterior, la Secretaría observó que la razón de circulante es aceptable, excepto en el año 2022 que es inferior a la unidad. Por su parte, la prueba de ácido, es decir, el activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo de corto plazo, es menor a 1 en todos los años, lo que limita la capacidad de reunir capital de la rama de producción nacional de pierna y espaldilla de cerdo.

560. Finalmente, se considera que una proporción del pasivo total con respecto al capital contable, o del pasivo total con respecto al activo total, es manejable si es menor al 100%. En lo que se refiere al índice de apalancamiento, se observa que el nivel de apalancamiento de la rama de producción nacional de pierna y espaldilla de cerdo limita la capacidad de reunir capital, ya que refleja niveles superiores al 100% durante todo el periodo analizado. En tanto, los niveles de deuda registran niveles manejables al encontrarse por debajo del 100% durante el mismo periodo.

561. Con base en los resultados descritos en los puntos 504 a 560 de la presente Resolución, la Secretaría determinó, de manera inicial, que en los periodos investigado y analizado las importaciones originarias de los Estados Unidos en presuntas condiciones de *dumping* y subvenciones, registraron un comportamiento creciente debido a sus bajos precios, lo que significó que estas absorbieran el 75% del crecimiento del mercado nacional en el periodo investigado. Tales precios fueron inferiores a los nacionales, en promedio 32% en el periodo analizado, lo que incrementó las pérdidas operativas y el crecimiento negativo del margen operativo de la rama de producción nacional durante el periodo analizado. Asimismo, los estados financieros reflejaron una afectación en el flujo de caja, la contribución al rendimiento de la pierna y espaldilla de cerdo fue negativa en todo el periodo analizado, como resultado de las pérdidas operativas crecientes del producto similar al investigado, y la capacidad para reunir capital de la rama de producción nacional es limitada, por los elevados niveles de apalancamiento.

7. Mercado internacional

562. Las Solicitantes presentaron información de la publicación *Livestock and Poultry: World Markets and Trade*, del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, del 11 de octubre de 2024, la cual reporta información de los 10 principales países productores, consumidores, importadores y exportadores a nivel mundial de carne de cerdo, correspondiente de 2022 a 2024, a partir de la cual indicaron lo siguiente:

- a. Principales productores: China, la Unión Europea, los Estados Unidos, Brasil, Rusia, Vietnam, Canadá, México, Corea del Sur y Japón.
- b. Principales consumidores: China, la Unión Europea, los Estados Unidos, Rusia, Vietnam, Brasil, México, Japón, Corea del Sur y Filipinas.
- c. Principales importadores: China, Japón, México, Reino Unido, Corea del Sur, los Estados Unidos, Filipinas, Hong Kong, Canadá y Australia.
- d. Principales exportadores: la Unión Europea, los Estados Unidos, Brasil, Canadá, México, Chile, Reino Unido, Rusia, China y Australia.

563. Con base en la información presentada por las Solicitantes a que hace referencia el punto inmediato anterior, la Secretaría observó que de 2022 a 2024, China contribuyó con el 49% de la producción mundial de carne de cerdo, la Unión Europea con 19%, los Estados Unidos con 11%, Brasil con 3.8% y Rusia con 3.5%.

564. Para el caso de los principales consumidores de carne de cerdo a nivel mundial de 2022 a 2024, la Secretaría observó que China contribuyó con el 51%, la Unión Europea con 16%, los Estados Unidos con 9%, Rusia con 3.3% y Vietnam con 3.1%.

565. En lo relativo a los mayores importadores de carne de cerdo a nivel mundial de 2022 a 2024, la Secretaría observó que China participó con el 19%, Japón con 16%, México con 15%, Reino Unido con 8.2% y Corea del Sur con 7.8%.

566. Respecto a las exportaciones, en el periodo de 2022 a 2024 la Unión Europea participó con el 33% de las exportaciones mundiales de carne de cerdo, los Estados Unidos con 29%, Brasil con 13.5%, Canadá con 13.3% y México con 2.5%.

8. Otros factores de daño

567. De conformidad con los artículos 3.5 del Acuerdo *Antidumping*, 15.5 del Acuerdo sobre Subvenciones, 39, último párrafo de la LCE, y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones objeto de investigación, en condiciones de discriminación de precios y subvención, que al mismo tiempo hayan causado daño material a la rama de producción nacional de pierna y espaldilla de cerdo.

568. Las Solicitantes señalaron que, durante el periodo analizado, no se presentaron otros factores que influyeran en la evaluación del desempeño de la rama de la producción nacional.

569. Las Solicitantes mencionaron que, durante el periodo analizado, las importaciones del producto investigado capturaron casi todo el crecimiento del consumo nacional, por lo que la rama de producción nacional se vio obligada a colocar su producción remanente en los canales donde las empresas tienen la opción de abastecerse de carne de establecimientos no TIF. Esto tuvo el efecto de acrecentar el daño, debido a que, en dichos canales, la inocuidad y la trazabilidad no son determinantes, por lo que los consumidores no

están dispuestos a pagar el costo de un proceso TIF, y los precios de venta en tales canales tienden a ser más bajos que los precios de venta en los canales en los que solo puede comercializarse producto TIF. No obstante, indicaron que esto no desacredita el que haya un daño adicional que se deriva de las importaciones investigadas.

570. La Secretaría observó que el incremento del mercado nacional de pierna y espaldilla de cerdo de 7% en el periodo investigado fue cubierto principalmente por las importaciones originarias de los Estados Unidos con el 75%, mientras que las importaciones de otros orígenes contribuyeron en menor medida y el único perdedor fue la producción nacional.

571. La información que consta en el expediente administrativo muestra que, si bien, las exportaciones de la rama de producción nacional disminuyeron 1% en el periodo investigado, registraron un incremento de 11% en el periodo analizado, al disminuir su contribución en las ventas totales solo en 1 punto porcentual en el mismo periodo, por lo que no incidieron de manera significativa en el desempeño de la rama de producción nacional.

572. Con base en el análisis descrito en los puntos inmediatos anteriores y debido a que no se identificó la existencia de prácticas comerciales restrictivas, cambios en la estructura de consumo y evolución de la tecnología, la Secretaría consideró que existen elementos que permiten presumir que las importaciones de pierna y espaldilla de cerdo, en presuntas condiciones de discriminación de precios y subvenciones, causan daño material a la rama de producción nacional en el periodo analizado.

J. Conclusiones

573. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y las pruebas descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó inicialmente que existen indicios que permiten presumir que, durante el periodo investigado, las importaciones de pierna y espaldilla de cerdo originarias de los Estados Unidos se realizaron en presuntas condiciones de *dumping* y subvenciones, y causaron daño material a la rama de producción nacional de pierna y espaldilla de cerdo. Entre los principales elementos evaluados de forma integral, que sustentan esta conclusión, sin que estos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

- a. Las importaciones del producto objeto de investigación se efectuaron con un margen de discriminación de precios superior al de *minimis* y existe una presunción de la existencia de programas que podrían constituir subvenciones, en los términos de los artículos 5.8 del Acuerdo *Antidumping* y 11.9 del Acuerdo sobre Subvenciones, respectivamente.
- b. En los periodos investigado y analizado, las importaciones originarias de los Estados Unidos registraron tasas de crecimiento positivas y absorbieron el 75% del crecimiento del mercado nacional en el periodo investigado, con una contribución significativa de 86% en el total de las importaciones durante el periodo analizado.
- c. Los precios de las importaciones investigadas se situaron, durante el periodo analizado, por debajo del precio promedio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, con márgenes de subvaloración en promedio de 32% y 4% respecto al precio de las importaciones originarias de otros países, situación que se reflejó en no permitir a la rama de producción nacional incrementar su precio en el mercado.
- d. El bajo nivel de precios de las importaciones investigadas observado en el periodo analizado, y el significativo margen de subvaloración, están asociados con los volúmenes crecientes de las mismas.
- e. Lo anterior está asociado con el incremento de las pérdidas operativas y el crecimiento negativo del margen operativo de la rama de producción nacional, durante el periodo analizado.
- f. La situación financiera de la rama de producción nacional reflejó una afectación en el flujo de caja, la contribución al rendimiento de la pierna y espaldilla de cerdo fue negativa en todo el periodo analizado, como resultado de las pérdidas operativas crecientes del producto similar al investigado, y su capacidad para reunir capital es limitada, por los elevados niveles de apalancamiento.

- g. No se identificó la concurrencia de otros factores de daño diferentes de las importaciones de pierna y espaldilla de cerdo originarias de los Estados Unidos en presuntas condiciones de *dumping* y subvenciones, que al mismo tiempo causaran daño material a la rama de producción nacional.

574. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 5 del Acuerdo *Antidumping*, 11 del Acuerdo sobre Subvenciones, y 52, fracciones I y II de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

575. Se aceptan las solicitudes de parte interesada y se declara el inicio de las investigaciones *antidumping* y *antisubvención* sobre las importaciones de pierna y espaldilla de cerdo, originarias de los Estados Unidos, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 0203.12.01, 0203.19.99, 0203.22.01 y 0203.29.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.

576. Se fija como periodo investigado el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

577. La Secretaría podrá aplicar las cuotas compensatorias definitivas que, en su caso, se impongan sobre los productos que se hayan declarado a consumo hasta 90 días antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, que en su caso se determinen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.6 del Acuerdo *Antidumping*, 20.6 del Acuerdo sobre Subvenciones, y 65 A de la LCE.

578. De conformidad con los artículos 6.1, 6.11, 12.1 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo *Antidumping*, 12.1, 22.1 y la nota 40 al pie de página del Acuerdo sobre Subvenciones, y 3o., último párrafo y 53 de la LCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de investigación, contarán con un plazo de 23 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta a los formularios establecidos para tales efectos, los argumentos y las pruebas que consideren convenientes.

579. Para las personas y Gobierno de los Estados Unidos señalados en el punto 22 de la presente Resolución, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar cinco días después de la fecha de notificación del inicio de la presente investigación. Para los interesados, el plazo empezará a contar cinco días después de la publicación de la presente Resolución en el DOF. De conformidad con el "Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría de Economía y las unidades administrativas adscritas a la misma", publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2023 y el "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican", publicado en el DOF el 4 de agosto de 2021, la presentación de la información podrá realizarse vía electrónica a través de la dirección de correo electrónico upci@economia.gob.mx de las 9:00 a las 18:00 horas, o bien, en forma física de las 9:00 a las 14:00 horas en el domicilio ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

580. Los formularios a que se refiere el punto 578 de la presente Resolución, se pueden obtener a través de la página de Internet <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>. Asimismo, se podrán solicitar a través de la cuenta de correo electrónico upci@economia.gob.mx o en el domicilio de la Secretaría.

581. Con fundamento en el artículo 53, párrafo tercero de la LCE, notifíquese la presente Resolución a las empresas y al Gobierno de los Estados Unidos de que se tiene conocimiento a través de los correos electrónicos que se tienen identificados y por conducto de la Embajada de los Estados Unidos en México a las empresas productoras de su país y a cualquier persona que tenga interés jurídico en el resultado del presente procedimiento. Las copias de traslado se ponen a disposición de cualquier parte que las solicite y acredite su interés jurídico en el presente procedimiento, a través de la cuenta de correo electrónico señalada en el punto inmediato anterior de la presente Resolución.

582. Comuníquese esta Resolución a la ANAM y al SAT para los efectos legales correspondientes.

583. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2025.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Zacatecas.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025 DEL ESTADO DE ZACATECAS

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025, EN EL ESTADO DE ZACATECAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL LIC. JUAN ANTONIO RANGEL TRUJILLO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MVZ GERARDO LUIS CERVANTES VIRAMONTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CAMPO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 4 de marzo de 2025 las "PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2030, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Zacatecas.
- II. Que en apego a las Cláusulas Tercera, Cuarta y Decimotercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con fecha 31 de marzo de 2025, las "PARTES" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene por objeto establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2025, en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA" determinados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 en lo sucesivo el "DPEF", conforme a su Artículo 32, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 6, 8, 9, 13, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 40 y demás relativos y aplicables de las Reglas de Operación del "PROGRAMA", en lo subsecuente las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación en lo subsecuente "DOF" los días 24 de diciembre de 2024 y 27 de enero de 2025.
- III. Que con fecha 17 de julio de 2025, las "PARTES" suscribieron el Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2025, en lo subsecuente el "CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

- IV. En la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, modificada a través del instrumento señalado en el numeral que antecede relativa a la aportación de recursos, las “PARTES” acordaron lo siguiente:

“APORTACIÓN DE RECURSOS.”

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2025, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, por un monto de hasta **\$54,372,849.00 (Cincuenta y cuatro millones trescientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve Pesos 00/100 M.N.)**, integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de **\$47,227,849.00 (Cuarenta y siete millones doscientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y nueve Pesos 00/100 M.N.)**; correspondientes a la aportación federal a cargo de “AGRICULTURA”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y

...

...

...

...

...

...

...

- V. Las “PARTES” acordaron en la Cláusula Sexta del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, lo siguiente:

“DE LAS MODIFICACIONES.”

SEXTA. - Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las “PARTES”, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

- V. Que en los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN” modificado a través del instrumento referido en el numeral III, las “PARTES” acordaron la siguiente distribución de recursos:

Apéndice I

Zacatecas

Recursos Convenidos Federación - Estado 2025

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		De “AGRICULTURA”	Del “GOBIERNO DEL ESTADO”	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	47,227,849.00	7,145,000.00	54,372,849.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De “AGRICULTURA”	Del “GOBIERNO DEL ESTADO”	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	5,065,648.00	0.00	5,065,648.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	36,029,898.00	6,392,765.00	42,422,663.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	6,132,303.00	752,235.00	6,884,538.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
Zacatecas
Calendario de Ejecución 2025
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		47,227,849.00	7,145,000.00	0.00	0.00	33,003,815.00	0.00	12,400,669.00	7,145,000.00	1,823,365.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		47,227,849.00	7,145,000.00	0.00	0.00	33,003,815.00	0.00	12,400,669.00	7,145,000.00	1,823,365.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	5,065,648.00	0.00	0.00	0.00	2,665,885.00	0.00	2,399,763.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	36,029,898.00	6,392,765.00	0.00	0.00	26,658,548.00	0.00	7,547,985.00	6,392,765.00	1,823,365.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	6,132,303.00	752,235.00	0.00	0.00	3,679,382.00	0.00	2,452,921.00	752,235.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III
Zacatecas
Cuadro de Montos y Metas 2025

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,198,128.00	0.00	3,198,128.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	1,867,520.00	0.00	1,867,520.00	Proyecto	1
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Servicio fitosanitario para prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	15,547,798.00	2,172,800.00	17,720,598.00	Proyecto	8
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	1,633,903.00	469,965.00	2,103,868.00	Proyecto	1
c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	17,024,832.00	3,499,200.00	20,524,032.00	Proyecto	7
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	6,132,303.00	752,235.00	6,884,538.00	Proyecto	2
Subtotal ^{/1}	45,404,484.00	6,894,200.00	52,298,684.00	Proyectos	20
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) ^{/2}	1,823,365.00	250,800.00	2,074,165.00		
TOTAL	47,227,849.00	7,145,000.00	54,372,849.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,198,128.00	0.00	3,198,128.00	Proyecto	1
TOTAL	3,198,128.00	0.00	3,198,128.00	Proyectos	1

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,867,520.00	0.00	1,867,520.00	Proyecto	1
TOTAL	1,867,520.00	0.00	1,867,520.00	Proyectos	1

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Servicio Fitosanitario	10,668,277.00	0.00	10,668,277.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	1,678,400.00	0.00	1,678,400.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	1,322,693.00	0.00	1,322,693.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario de Hortalizas	324,301.00	0.00	324,301.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario de la Calabaza	0.00	692,160.00	692,160.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario de Roedores	0.00	634,865.00	634,865.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario del Durazno	0.00	566,275.00	566,275.00	Proyecto	1
2025 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Fitosanitaria	1,554,127.00	279,500.00	1,833,627.00	Proyecto	1
TOTAL	15,547,798.00	2,172,800.00	17,720,598.00	Proyectos	8

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Peces y anfibios	1,633,903.00	469,965.00	2,103,868.00	Proyecto	1
TOTAL	1,633,903.00	469,965.00	2,103,868.00	Proyectos	1

c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	8,374,000.00	0.00	8,374,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	4,125,832.00	0.00	4,125,832.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	775,000.00	0.00	775,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
2025 Influenza aviar	450,000.00	0.00	450,000.00	Proyecto	1
2025 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	600,000.00	0.00	600,000.00	Proyecto	1
2025 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonositaria	2,200,000.00	3,499,200.00	5,699,200.00	Proyecto	1
TOTAL	17,024,832.00	3,499,200.00	20,524,032.00	Proyectos	7

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Inocuidad Agrícola	4,425,843.00	252,200.00	4,678,043.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,706,460.00	500,035.00	2,206,495.00	Proyecto	1
TOTAL	6,132,303.00	752,235.00	6,884,538.00	Proyectos	2

VII. Que por oficio No. 506/2025, suscrito por el MVZ. Gerardo Luis Cervantes Viramontes, Secretario del Campo del Gobierno del Estado de Zacatecas, hizo de conocimiento al “SENASICA” el aumento de los recursos estatales por un importe de \$500,000.00 (Quinientos mil Pesos 00/100 M.N) para el Componente Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponente Servicio Fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, proyecto denominado “2025 Campañas de Protección Fitosanitaria – Manejo Fitosanitario del Chapulín”. Adicionalmente, se hace la corrección de montos estatales en los proyectos denominados “2025 Peces y anfibios” y “2025 Inocuidad Acuícola y Pesquera”, en los Componentes Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Subcomponentes Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas y Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros, respectivamente.

Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar nuevamente la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, para el Componente Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponente Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, en razón del aumento de recursos estatales convenidos. Adicionalmente, se hace la corrección de montos estatales en los proyectos denominados “2025 Peces y anfibios” y “2025 Inocuidad Acuícola y Pesquera”, en los Componentes Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Subcomponentes Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas y Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros, respectivamente.

DECLARACIONES

I. DE LAS “PARTES”

- I. 1. Que es su voluntad el celebrar el presente Segundo Convenio Modificadorio a fin de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, para los Componentes Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Subcomponentes Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas y Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros, respectivamente.
- I. 2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en la suscripción de este Segundo Convenio Modificadorio no existe vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriormente expuestas, las “PARTES” convienen en la celebración del presente Segundo Convenio Modificadorio al “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las “PARTES” convienen en modificar la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, relativa a las “APORTACIÓN DE RECURSOS”, para quedar en los siguientes términos:

“APORTACIÓN DE RECURSOS.

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”** y en las demás disposiciones legales aplicables, **“AGRICULTURA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** acuerdan que para el ejercicio fiscal 2025, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los **“COMPONENTES”** del **“PROGRAMA”** por un monto de hasta **\$54,872,849.00 (Cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve Pesos 00/100 M.N.)**, integrados en la forma siguiente:

...

2. Hasta cantidad de **\$7,645,000.00 (Siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N)**, correspondientes a la aportación estatal a cargo del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2025 publicado en fecha 28 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

...

...

...

...

...

...

...

SEGUNDA. Las “PARTES” están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento, los APÉNDICES I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, en lo referente a los Componentes Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Subcomponentes Servicio fitosanitario para la prevención, Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas y Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros, respectivamente, para quedar en los siguientes términos:

Apéndice I

Zacatecas

Recursos Convenidos Federación - Estado 2025

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		De “AGRICULTURA”	Del “GOBIERNO DEL ESTADO”	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	47,227,849.00	7,645,000.00	54,872,849.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De “AGRICULTURA”	Del “GOBIERNO DEL ESTADO”	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	5,065,648.00	0.00	5,065,648.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	36,029,898.00	6,892,800.00	42,922,698.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	6,132,303.00	752,200.00	6,884,503.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II

Zacatecas

Calendario de Ejecución 2025

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Septiembre		Octubre		Noviembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		47,227,849.00	7,645,000.00	0.00	0.00	33,003,815.00	0.00	12,400,669.00	7,145,000.00	1,823,365.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		47,227,849.00	7,645,000.00	0.00	0.00	33,003,815.00	0.00	12,400,669.00	7,145,000.00	1,823,365.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	5,065,648.00	0.00	0.00	0.00	2,665,885.00	0.00	2,399,763.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	36,029,898.00	6,892,800.00	0.00	0.00	26,658,548.00	0.00	7,547,985.00	6,392,800.00	1,823,365.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	6,132,303.00	752,200.00	0.00	0.00	3,679,382.00	0.00	2,452,921.00	752,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III
Zacatecas
Cuadro de Montos y Metas 2025

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,198,128.00	0.00	3,198,128.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	1,867,520.00	0.00	1,867,520.00	Proyecto	1
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Servicio fitosanitario para prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	15,547,798.00	2,672,800.00	18,220,598.00	Proyecto	9
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	1,633,903.00	470,000.00	2,103,903.00	Proyecto	1
c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	17,024,832.00	3,499,200.00	20,524,032.00	Proyecto	7
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	6,132,303.00	752,200.00	6,884,538.00	Proyecto	2
Subtotal ^{/1}	45,404,484.00	7,394,200.00	52,798,684.00	Proyectos	21
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) ^{/2}	1,823,365.00	250,800.00	2,074,165.00		
TOTAL	47,227,849.00	7,645,000.00	54,872,849.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,198,128.00	0.00	3,198,128.00	Proyecto	1
TOTAL	3,198,128.00	0.00	3,198,128.00	Proyectos	1

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,867,520.00	0.00	1,867,520.00	Proyecto	1
TOTAL	1,867,520.00	0.00	1,867,520.00	Proyectos	1

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Servicio Fitosanitario	10,668,277.00	0.00	10,668,277.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	1,678,400.00	0.00	1,678,400.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	1,322,693.00	0.00	1,322,693.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario de Hortalizas	324,301.00	0.00	324,301.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario de la Calabaza	0.00	692,160.00	692,160.00	Proyecto	1

2025 Campañas de Protección Fitosanitaria – Manejo Fitosanitario de Roedores	0.00	634,865.00	634,865.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria – Manejo Fitosanitario del Durazno	0.00	566,275.00	566,275.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria – Manejo Fitosanitario del Chapulín	0.00	500,00.00	500,00.00	Proyecto	1
2025 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Fitosanitaria	1,554,127.00	279,500.00	1,833,627.00	Proyecto	1
TOTAL	15,547,798.00	2,672,800.00	18,220,598.00	Proyectos	9

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Peces y anfibios	1,633,903.00	470,000.00	2,103,903.00	Proyecto	1
TOTAL	1,633,903.00	470,000.00	2,103,903.00	Proyectos	1

c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	8,374,000.00	0.00	8,374,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	4,125,832.00	0.00	4,125,832.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	775,000.00	0.00	775,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
2025 Influenza aviar	450,000.00	0.00	450,000.00	Proyecto	1
2025 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	600,000.00	0.00	600,000.00	Proyecto	1
2025 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonosanitaria	2,200,000.00	3,499,200.00	5,699,200.00	Proyecto	1
TOTAL	17,024,832.00	3,499,200.00	20,524,032.00	Proyectos	7

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Inocuidad Agrícola	4,425,843.00	252,200.00	4,678,043.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,706,460.00	500,00.00	2,206,495.00	Proyecto	1
TOTAL	6,132,303.00	752,200.00	6,884,538.00	Proyectos	2

TERCERA. Las “PARTES” manifiestan que el presente Segundo Convenio Modificadorio, no implica una novación del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, al que se refiere el apartado de Antecedentes del presente Segundo Convenio Modificadorio, por lo que las estipulaciones pactadas, que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentran vigentes, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2025, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente Segundo Convenio Modificadorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “PARTES” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los 22 días del mes de octubre del año 2025.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Zacatecas, Lic. **Juan Antonio Rangel Trujillo**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Zacatecas: el Secretario del Campo, MVZ. **Gerardo Luis Cervantes Viramontes**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa a trámites que se realizan ante la Agencia Federal de Aviación Civil, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

EMILIO AVENDAÑO GARCIA, Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17, 26 fracción XII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 6, 7 fracción I, 8, 9 fracciones IX, XII y XIII, 10 fracciones II, III, V y IX, 19, 24 y 74 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 6 bis de la Ley de Aviación Civil; 2 fracción VII Bis y 6 Bis de la Ley de Aeropuertos; 3 Apartado C, fracción I, 9, 10, fracción X, 31, 33 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, 1, 2 y 3 del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2019 y su modificación, publicada el 12 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Que el artículo 6 ,fracción III, XXII y XXIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deben reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de trámites y servicios, buscando que las regulaciones que expidan para estos efectos generen el mayor beneficio posible para las personas, con apego a los principios de certeza jurídica, confianza ciudadana, proporcionalidad, publicidad y transparencia, entre otros.

Que de conformidad con los artículos 8 y 10 fracción IX de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, es la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y tiene la atribución, entre otras, de realizar propuestas de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios a los Sujetos Obligados; así como coordinar y supervisar su implementación.

Que son objetivos de la política de simplificación administrativa, modernizar los trámites y servicios, mismos que podrán ser simplificados mediante acuerdos generales publicados en el medio de difusión correspondiente, y en observancia al artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la simplificación podrá ser conforme a la habilitación de herramientas electrónicas para la presentación de trámites y servicios, el establecimiento de plazos de respuesta menores a los máximos previstos, extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los sujetos obligados, eliminar requisitos y costos burocráticos de cualquier tipo e Implementar cualquier otra acción de mejora, simplificación y digitalización de los trámites y servicios de su competencia.

Que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes planea, formula y conduce las políticas y programas para la regulación y desarrollo de los servicios de transporte aéreo de acuerdo con las necesidades del país; y cuenta con facultades para otorgar concesiones, asignaciones y permisos, verificar su cumplimiento y, en su caso, resolver sus modificaciones, prórrogas o terminaciones y prestar servicios a la navegación aérea.

Que la Agencia Federal de Aviación Civil es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes con capacidad técnica, operativa y de gestión, el cual tiene las atribuciones que le confieren la Ley de Aviación Civil, la Ley de Aeropuertos, sus respectivos reglamentos, su instrumento normativo de creación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que la misión de la Agencia Federal de Aviación Civil es asegurar que el transporte aéreo participe en el proceso de crecimiento sostenido, sustentable y seguro, que contribuya al bienestar social, al desarrollo regional, a la conectividad y a la generación de empleos, apoyando la conformación de una sociedad mejor integrada, comunicada e igualitaria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA ADMINISTRATIVA A TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ARTÍCULO ÚNICO. Se eliminan los trámites que se señalan a continuación:

Núm	Homoclave	Nombre del trámite
1	AFAC-2021-290-003-A	Servicios educativos que brinda la Agencia Federal de Aviación Civil.
2	AFAC-2020-290-009-A	Conservación de informes de supervisión de programas de conservación y mantenimiento de la infraestructura, instalaciones y equipos de los aeródromos civiles.
3	AFAC-2020-290-027-B	Asignación y registro de códigos. Modalidad: Registro y aprobación de código de identificación de equipo localizador de emergencia (ELT).
4	AFAC-2020-290-027-C	Asignación y registro de códigos. Modalidad: Cambio del código único de identificación del equipo de localizador de emergencia (ELT).
5	AFAC-2020-290-043-I	Expedición de permiso para formación, capacitación y recuperación para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Permiso de recuperación para el personal técnico aeronáutico de tierra.
6	AFAC-2020-290-047-D	Expedición de certificado de capacidad para el personal técnico aeronáutico de vuelo y de tierra. Modalidad: Expedición de certificado de capacidad de instructor de vuelo de planeadores.
7	AFAC-2020-290-046-AB	Expedición de licencias para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Expedición de licencia para piloto privado de aeróstato de vuelo dirigido.
8	AFAC-2020-290-046-R	Expedición de licencias para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Expedición de licencia para piloto de planeador.
9	AFAC-2020-290-048-F	Revalidaciones de licencias y certificados de capacidad para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Revalidación de certificado de capacidad de acuerdo al tipo de aeronave.
10	AFAC-2020-290-048-G	Revalidaciones de licencias y certificados de capacidad para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Revalidación de certificado de capacidad de acuerdo a las reglas IFR.
11	AFAC-2020-290-048-H	Revalidaciones de licencias y certificados de capacidad para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Revalidación de certificado de capacidad de acuerdo a la clase de aeronave.
12	AFAC-2021-290-005-A	Operaciones en el Aeropuerto Nacional de Zamora.
13	AFAC-2020-290-082-A	Autorización para aeronaves extranjeras de servicio privado no comercial para sobrevolar el espacio aéreo nacional y aterrizar y despegar en territorio mexicano.

14	AFAC-2020-290-075-I	Avisos de inicio de operaciones, salida de aeronaves extranjeras internadas y acuerdos comerciales. Modalidad: Aviso de salida de aeronaves extranjeras internadas temporalmente en territorio nacional para prestar servicios aéreos especializados.
15	AFAC-2020-290-061-A	Autorización de los manuales técnicos de operaciones, prevención de actos de interferencia ilícita, seguridad aérea, general de mantenimiento, procedimientos de taller, despacho, control de producción, de vuelo y de mantenimiento. Modalidad: Autorización del manual de seguridad aérea.
16	AFAC-2021-290-008-A	Servicios de verificación a cargo de la Agencia Federal de Aviación Civil.
17	AFAC-2020-290-075-A	Avisos de inicio de operaciones, salida de aeronaves extranjeras internadas y acuerdos comerciales. Modalidad: Aviso de inicio de operaciones de los servicios de transporte aéreo nacional no regular.
18	AFAC-2020-290-075-F	Avisos de inicio de operaciones, salida de aeronaves extranjeras internadas y acuerdos comerciales. Modalidad: Aviso de inicio de operaciones de los servicios de servicios aéreos a terceros: servicios aéreos servicios aéreos a terceros.
19	AFAC-2020-290-075-G	Aviso de inicio de operaciones de los Servicios Aéreos a Terceros en su modalidad de Servicios Aéreos Especializados de fumigación. Modalidad: Servicios Aéreos Especializados de fumigación.
20	AFAC-2020-290-075-H	Avisos de inicio de operaciones de los Servicios Aéreos a Terceros en su modalidad de Servicios Aéreos Especializados de aerofotografía. Modalidad: Aviso de inicio de operaciones de los Servicios Aéreos a Terceros en su modalidad de Servicios Aéreos Especializados de aerofotografía, entre otros.
21	AFAC-2020-290-085-D	Permiso para la prestación de los servicios de transporte aéreo. Modalidad: Permiso para la prestación de los servicios de transporte aéreo nacional no regular: Servicios no regulares con ruta(s).
22	AFAC-2020-290-046-AF	Expedición de licencias para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Expedición de licencia para piloto comercial de aeronaves ultraligeras.
23	AFAC-2020-290-046-AA	Expedición de licencias para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Expedición de licencia para piloto privado de aeróstato de vuelo libre.
24	AFAC-2020-290-046-AC	Expedición de licencias para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Expedición de licencia para piloto comercial de aeróstato de vuelo libre.
25	AFAC-2020-290-046-AD	Expedición de licencias para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Expedición de licencia para piloto comercial de aeróstato de vuelo dirigido.
26	AFAC-2020-290-046-AE	Expedición de licencias para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Expedición de licencia para piloto privado de aeronaves ultraligeras.

27	AFAC-2020-290-046-C	Expedición de licencias para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Expedición de licencia para piloto agrícola de aeronave de ala fija.
28	AFAC-2020-290-046-F	Expedición de licencias para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Expedición de licencia para meteorólogo aeronáutico clase II.
29	AFAC-2020-290-046-G	Expedición de licencias para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Expedición de licencia para meteorólogo aeronáutico clase III.
30	AFAC-2020-290-046-H	Expedición de licencias para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Expedición de licencia para piloto privado de aeronave de ala rotativa.
31	AFAC-2020-290-046-I	Expedición de licencias para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Expedición de licencia para piloto comercial de aeronave de ala rotativa.
32	AFAC-2020-290-046-J	Expedición de licencias para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Expedición de licencia para piloto de transporte público ilimitado de aeronave de ala rotativa.
33	AFAC-2020-290-046-K	Expedición de licencias para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Expedición de licencia para piloto agrícola de aeronave de ala rotativa.
34	AFAC-2020-290-046-L	Expedición de licencias para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Expedición de licencia para controlador de tránsito aéreo clase I.
35	AFAC-2020-290-046-M	Expedición de licencias para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Expedición de licencia para controlador de tránsito aéreo clase II.
36	AFAC-2020-290-046-N	Expedición de licencias para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Expedición de licencia para controlador de tránsito aéreo clase III.
37	AFAC-2020-290-046-O	Expedición de licencias para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Expedición de licencia para controlador de tránsito aéreo clase II, cuando el interesado sea titular de una licencia de controlador de tránsito aéreo clase I.
38	AFAC-2020-290-046-P	Expedición de licencias para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Expedición de licencia para controlador de tránsito aéreo clase III, cuando la persona interesada sea titular de una licencia de controlador de tránsito aéreo clase II.
39	AFAC-2020-290-046-S	Expedición de licencias para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Expedición para titulares de licencia de piloto privado o comercial de aeronave de ala fija.
40	AFAC-2020-290-046-T	Expedición de licencias para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Expedición de licencia para técnico en mantenimiento clase I
41	AFAC-2020-290-046-U	Expedición de licencias para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Expedición de licencia para técnico en mantenimiento, clase II.

42	AFAC-2020-290-046-V	Expedición de licencias para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Expedición de licencia para técnico en mantenimiento clase I, cuando la persona interesada haya cursado la carrera de ingeniería aeronáutica.
43	AFAC-2020-290-046-W	Expedición de licencias para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Expedición de licencia para técnico en mantenimiento clase II, cuando la persona interesada haya cursado la carrera de ingeniería aeronáutica.
44	AFAC-2020-290-046-X	Expedición de licencias para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Expedición de licencia para técnico en mantenimiento clase II, cuando la persona interesada haya cursado la carrera de ingeniería en comunicaciones y electrónica.
45	AFAC-2020-290-046-Y	Expedición de licencias para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Expedición de licencia para oficial de operaciones de aeronaves sin haber cursado la carrera de ingeniería en aeronáutica.
46	AFAC-2020-290-046-Z	Expedición de licencias para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Expedición de licencia para oficial de operaciones de aeronaves con carrera de ingeniería en aeronáutica.
47	AFAC-2020-290-047-A	Expedición del certificado de capacidad para el personal técnico aeronáutico de vuelo y de tierra. Modalidad: Expedición del certificado de capacidad para el personal de vuelo respecto a la clase de aeronave, y tipo de la aeronave, de acuerdo a la marca, modelo, modificaciones y series.
48	AFAC-2020-290-047-E	Expedición de certificado de capacidad para el personal técnico aeronáutico de vuelo y de tierra. Modalidad: Expedición de certificado de capacidad del personal técnico aeronáutico de tierra: técnico en mantenimiento clase I.
49	AFAC-2020-290-047-F	Expedición de certificado de capacidad para el personal técnico aeronáutico de vuelo y de tierra. Modalidad: Expedición de certificado de capacidad del personal técnico aeronáutico de tierra: técnico en mantenimiento clase II.
50	AFAC-2020-290-047-G	Expedición de certificado de capacidad para el personal técnico aeronáutico de vuelo y de tierra. Modalidad: Expedición de certificados de capacidad del personal técnico aeronáutico de tierra: radiotelefonista aeronáutico restringido, para el oficial de operaciones y demás personal técnico aeronáutico que lo requiera de conformidad con el reglamento para la expedición de permisos, licencias y certificados de capacidad del personal técnico aeronáutico.
51	AFAC-2020-290-047-H	Expedición de certificado de capacidad para el personal técnico aeronáutico de vuelo y de tierra. Modalidad: Expedición de certificado de capacidad del personal técnico aeronáutico de tierra: controlador de tránsito aéreo clase I, II y III.
52	AFAC-2020-290-047-I	Expedición de certificado de capacidad para el personal técnico aeronáutico de vuelo y de tierra. Modalidad: Expedición de certificado de capacidad del personal técnico aeronáutico de tierra: meteorólogo aeronáutico clase III para previsor aeronáutico A.

53	AFAC-2020-290-047-J	Expedición de certificado de capacidad para el personal técnico aeronáutico de vuelo y de tierra. Modalidad: Expedición de certificado de capacidad del personal técnico aeronáutico de tierra: meteorólogo aeronáutico clase III para previsor aeronáutico B.
54	AFAC-2020-290-047-K	Expedición de certificado de capacidad para el personal técnico aeronáutico de vuelo y de tierra. Modalidad: Expedición de certificado de capacidad del personal técnico aeronáutico de tierra: meteorólogo aeronáutico clase III para previsor aeronáutico/supervisor.
55	AFAC-2020-290-048-I	Revalidaciones de licencias y certificados de capacidad para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Revalidación de certificado de capacidad como instructor.
56	AFAC-2020-290-048-J	Revalidaciones de licencias y certificados de capacidad para el personal técnico aeronáutico. Modalidad: Revalidación de certificado de capacidad para personal técnico aeronáutico de tierra.
57	AFAC-2020-290-068-A	Expedición de certificado de capacidad para el personal técnico aeronáutico de vuelo y de tierra. Modalidad: Expedición de certificado de capacidad de acuerdo al tipo de vuelo por instrumentos (IFR).
58	AFAC-2020-290-068-B	Expedición de certificado de capacidad para el personal técnico aeronáutico de vuelo y de tierra. Modalidad: Expedición de certificado de capacidad del personal técnico aeronáutico de tierra: meteorólogo aeronáutico clase III para previsor aeronáutico/científico.
59	AFAC-2023-290-004-D	Exámenes teóricos y prácticos para el personal técnico aeronáutico. Solicitud de orden de examen práctico para obtención de licencia de persona piloto de transporte público ilimitado (TPI) y/o capacidad de personal técnico aeronáutico de vuelo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Agencia Federal de Aviación Civil actualizará la información de los trámites y servicios enunciados en este Acuerdo en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, los trámites expedidos con anterioridad por la Dirección de Certificación de Licencias, conservarán su vigencia, en virtud del proceso de simplificación y mejora administrativa aplicado a los trámites que se realizan ante la Agencia Federal de Aviación Civil, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por lo que corresponde a los trámites emitidos por la Dirección de Aeropuertos no se cuenta con antecedente alguno respecto del trámite en comento.

CUARTO. Las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente Acuerdo dentro del plazo máximo de 120 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

QUINTO. Será aplicable a los ajustes que deban realizarse en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2025.- El Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil, **Emilio Avendaño García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA Institucional del Centro de Enseñanza Técnica Industrial 2025-2030.

Al margen un logotipo, que dice: Centro de Enseñanza Técnica Industrial.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL 2025-2030

1. Índice

1. Índice
2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
3. Siglas y acrónimos
4. Fundamento normativo
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
6. Objetivos
 - 6.1 Relevancia del objetivo 1: Incrementar la oferta educativa de programas académicos en sus diferentes tipos y modalidades del CETI para reducir el rezago educativo, a fin de promover la igualdad de oportunidades en los adolescentes, jóvenes y personas adultas.
 - 6.2 Relevancia del objetivo 2: Mejorar las estrategias de ingreso, permanencia, orientación vocacional y conclusión de trayectorias educativas mediante programas pertinentes y de excelencia académica, enfocándose en los estudiantes del tipo medio superior y superior.
 - 6.3 Relevancia del objetivo 3: Fortalecer el papel del personal docente como eje del desarrollo académico del CETI siendo agentes de cambio social promoviendo la vocación de servicio.
 - 6.4 Relevancia del objetivo 4: Mejorar la infraestructura educativa del CETI mediante la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de sus planteles, a fin de generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - 6.5 Relevancia del objetivo 5: Fomentar ambientes escolares sanos e inclusivos que impulsen el aprendizaje y desarrollo integral del estudiantado, con la colaboración activa de la comunidad educativa del CETI y de los sectores público, privado y de organizaciones sociales.
 - 6.6 Relevancia del objetivo 6: Promover el desarrollo integral del estudiantado a través del autocuidado físico y emocional a fin de fortalecer la cultura, el deporte y la formación socioemocional planteada en la Nueva Escuela Mexicana.
 - 6.7 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional 2025-2030
7. Estrategias y líneas de acción
8. Indicadores y metas

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

3. Siglas y acrónimos

CETI: Centro de Enseñanza Técnica Industrial

CONAPO: Consejo Nacional de Población

DGPPyEE: Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa

DOF: Diario Oficial de la Federación

EMS: Educación media superior

ES: Educación superior

GOE: Gabinete de Orientación Educativa

LGBTI: Lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales

NEM: Nueva Escuela Mexicana

PND: Plan Nacional de Desarrollo

PSE: Programa Sectorial de Educación

SEP: Secretaría de Educación Pública

STEM: *Science, Technology, Engineering and Mathematics* (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas)

TICCAD: Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital.

4. Fundamento normativo

El Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), como Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal el 25 de marzo de 1983 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de abril del mismo año, tiene la responsabilidad de contribuir a los objetivos del Programa Sectorial de Educación (PSE). Dicho programa se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030, aprobado mediante Decreto publicado en el DOF el 15 de abril de 2025.

En este marco, el CETI presenta su Programa Institucional 2025-2030, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, garantizando un crecimiento integral y sustentable que fortalezca la soberanía, fomente el empleo, distribuya con mayor justicia la riqueza y asegure la dignidad de todas las personas. Asimismo, el Estado debe organizar un sistema de planeación democrática al cual se sujeten los programas de la Administración Pública Federal.

De acuerdo con la Ley de Planeación, corresponde al Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con participación democrática de la sociedad. En su artículo 17, fracción II, se establece que las entidades paraestatales deben elaborar sus programas institucionales conforme a las disposiciones aplicables, alineados con los programas sectoriales. De igual forma, los artículos 47 y 48 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales señalan que el desarrollo y operación de estas entidades debe sujetarse al PND, a los programas sectoriales derivados y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas.

Además, se reconoce la vinculación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En particular, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4) establece la necesidad de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje permanente para todos, bajo una perspectiva de género y una cultura de paz. Estos principios son coincidentes con los ejes de la Nueva Escuela Mexicana (NEM), que impulsa una educación con equidad y excelencia.

El CETI asume su compromiso de garantizar una educación técnica y científica de calidad que contribuya a la reducción de desigualdades, la innovación tecnológica, la sustentabilidad y la formación integral de las personas. El Programa Institucional 2025-2030 se basa en los derechos reconocidos en la Constitución, entre los cuales destacan:

- El derecho a la educación
- El derecho a gozar de los beneficios de la ciencia y la innovación tecnológica
- El derecho a la protección de la salud
- El derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar
- El derecho de acceso a la cultura, la cultura física y la práctica del deporte
- El derecho a la libertad de convicciones éticas

De esta manera, el CETI reconoce y promueve el pleno ejercicio de estas garantías constitucionales como fundamento para su acción institucional.

El Programa Institucional 2025-2030 constituye un instrumento estratégico para alinear las acciones del CETI con los objetivos nacionales y sectoriales, respondiendo a las demandas sociales, económicas, tecnológicas y culturales del país. Con ello, la institución se posiciona como un agente clave en la formación de capital humano, la innovación tecnológica y la construcción de una sociedad más justa, incluyente y sostenible.

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

El CETI es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal que cumple con la misión de formar estudiantes en dos tipos educativos: tecnólogos en EMS e ingenieros en ES. El servicio se brinda a los estudiantes sin distinción de condición física, social, género, cultural o étnica. Se da atención a una población estudiantil con una capacidad instalada de 8,400 jóvenes de EMS y ES, distribuidos en tres planteles que se ubican en la zona metropolitana de Guadalajara, donde las horas docentes han alcanzado su límite máximo de atención en EMS, lindando en la insuficiencia.

Con base en las estrategias, objetivos y metas del PND, y en las temáticas prioritarias del Programa Institucional 2025-2030, el CETI presenta las siguientes áreas de oportunidad y que su programa busca atender.

Desajuste entre la oferta educativa y las demandas productivas

Los planes de estudio vigentes responden a un modelo industrial tradicional; sin embargo, la Cuarta Revolución Industrial exige competencias en robótica, energías limpias y digitalización. En la última década, la brecha entre egresados y vacantes especializadas ha crecido, generando subempleo técnico y pérdida de competitividad regional.

La modificación de los programas curriculares, en años anteriores, llevó a la eliminación de asignaturas como el civismo, que con el paso de los años han fomentado en las y los jóvenes, el individualismo, la conducta del corto plazo, el egoísmo y la ruptura social, lo que condujo a olvidar la parte esencial de la educación. Por lo tanto, nos lleva a dar atención prioritaria a un replanteamiento curricular que se imparte en cada uno de nuestros programas, atendiendo otro de los principios del PND 2025-2030. Para cumplir con lo anterior, se adecuarán los planes de estudio con miras a incorporar los principios de la NEM, que incluyen: el fomento a la identidad con México, la responsabilidad ciudadana honestidad, la transformación de la sociedad, el respeto de la dignidad humana, todo esto a través del nuevo Marco Curricular Común.

Se buscará sensibilizar a las y los estudiantes, en un nuevo modelo educativo, a través de la inclusión de principios y valores, bajo un nuevo modelo curricular que lleve a la transformación de los planes y programas de estudio. Además, se deberá reforzar la dimensión emocional y deportiva como parte integral del desarrollo de las y los alumnos, lo cual permitirá que las y los jóvenes se involucren en la solución de problemas de su entorno, comunidad y sociedad. Asimismo, se pretende consolidar la incorporación de nuevos programas y modelos educativos acordes a las necesidades del sector industrial de la región.

Abandono escolar y baja cobertura

Se desarrollarán distintas estrategias que puedan contribuir al incremento de la matrícula y con ello dar cumplimiento al principio rector del PND 2025-2030, situación que, en ejercicios anteriores resultó difícil de cumplir, ya que era evidente la falta atención y cumplimiento en las políticas públicas educativas.

El CETI trabaja, día a día, con el propósito de fortalecer y diversificar su oferta educativa, para garantizar espacios educativos, además se busca consolidar el proyecto de educación a distancia, lo cual podría significar un incremento en la matrícula en los distintos programas que ofrece la institución para las y los jóvenes en la EMS y ES de la región. Se deberá fortalecer el crecimiento de los planteles que se encuentran en vías de desarrollo y en los cuales se puede visualizar incremento de la matrícula.

La infraestructura de los planteles carece de laboratorios y conectividad. Tras la pandemia, la falta de equipos y acceso a internet profundizó el abandono escolar, que supera el 14 % en EMS y 12% en ES¹.

Brechas de género y diversidad en carreras técnicas

Se reconoce la persistente brecha de género y diversidad en las carreras técnicas e ingenierías. En el Informe de Labores al primer trimestre de 2025 del Centro se señala que la matrícula femenina en programas de Tecnología e Ingeniería continúa por debajo del 32%, mientras que la participación de personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) y de comunidades afromexicanas sigue siendo marginal. Para cerrar estas brechas, se implementarán estrategias de orientación vocacional inclusiva, campañas de visibilización de referentes diversos y programas de acompañamiento académico y socioemocional que fomenten entornos seguros y de respeto. Asimismo, el CETI establecerá convenios con asociaciones de mujeres en STEM y colectivos LGBTI para diseñar talleres, mentorías y redes de apoyo que impulsen la incorporación y permanencia de estos grupos en la formación técnica.

¹ CETI (2025) Informe de labores al primer trimestre de 2025. Juntas Directivas, disponible en https://direcciondesarrollo.ceti.mx/juntas_directivas.php

Colaboración institucional

Con el nuevo Programa Institucional 2025-2030, el CETI fortalecerá de manera integral sus procesos de vinculación con los sectores público, privado y social en los tipos educativos media superior y superior para garantizar la coherencia y el seguimiento de sus programas académicos. El CETI reconoce que la falta de articulación previa favoreció intereses aislados y profundizó las desigualdades en el acceso y la calidad de la educación pública.

Para revertir esta tendencia, se implementará un modelo de colaboración estratégica que integre:

- Becas y apoyos formativos, para asegurar la continuidad académica de nuestras y nuestros estudiantes
- Programas de servicio social y voluntariado, que permitan a los jóvenes involucrarse en proyectos de impacto comunitario
- Estancias profesionales y prácticas, diseñadas en alianza con empresas e instituciones, que faciliten la inmersión temprana en entornos productivos de vanguardia

Cada una de estas iniciativas estará respaldada por “Planes de Trabajo Colaborativos” diseñados junto con organismos gubernamentales, cámaras empresariales y organizaciones de la sociedad civil. De este modo, se ampliarán las oportunidades de desarrollo para las y los estudiantes, al tiempo que se reforzarán las capacidades de nuestro cuerpo académico y fortalecerá el rol del CETI como polo de innovación y servicio para el beneficio de toda la comunidad.

Salud y bienestar para las y los jóvenes

El CETI asumirá un compromiso renovado con el bienestar y la salud de sus estudiantes, incorporando de manera plena la cultura física y el deporte en sus planes y programas de estudio. Se reconoce que, en administraciones anteriores, la ausencia de recursos y la falta de especialistas impidieron ofrecer materias y actividades orientadas a la prevención de la salud y al fomento de hábitos activos.

Para revertir esta situación, se implementarán las siguientes líneas de acción:

- Integración curricular de deporte y salud
- Recuperar y fortalecer asignaturas específicas de cultura física en todos los semestres de EMS y ES
- Diseñar itinerarios formativos que combinen teoría de la salud preventiva con práctica deportiva supervisada
- Contratación y capacitación de especialistas
- Incorporar profesionistas en educación física, nutrición y psicología del deporte al cuerpo docente
- Desarrollar programas de formación continua para docentes, con énfasis en metodologías activas y atención al joven
- Espacios e infraestructura para el bienestar
- Adecuar canchas, gimnasios y áreas verdes en cada plantel, garantizando equipamiento y condiciones seguras
- Crear “Rincones de relajación” y salas de atención emocional para complementar la práctica física con espacios de cuidado mental
- Promoción del desarrollo integral
- Fomentar el desarrollo de las cinco dimensiones del ser humano cognitiva, emocional, social, ética y física a través de talleres transversales y actividades extracurriculares

De este modo, durante su paso por el CETI, las y los adolescentes de EMS y las y los jóvenes de ES contarán con herramientas integrales que les permitan construir un proyecto de vida saludable y creativo, y desarrollarse como personas completas, comprometidas con su comunidad y capaces de mantener un equilibrio entre cuerpo, mente y sociedad.

Revalorizar la labor docente

El CETI asume el compromiso de revalorar la labor docente, severamente menoscabada por prácticas de corrupción en el ámbito educativo. Con base en el PSE 2025-2030, “Las maestras y maestros son agentes fundamentales de la transformación educativa del país”, para lo cual el CETI implementará una estrategia integral de capacitación y acompañamiento profesional.

En primer lugar, se diseñarán y ofrecerán cursos de formación continua que actualicen a nuestro cuerpo docente en los principios y metodologías de la NEM, fortaleciendo sus competencias pedagógicas y su capacidad para promover aprendizajes significativos. Paralelamente, se instaurarán mecanismos de mentoría y comunidades de práctica que faciliten el intercambio de experiencias innovadoras entre pares.

Para garantizar la sostenibilidad de este proceso, el CETI colaborará en la articulación de un sistema de desarrollo profesional que incluya rutas de promoción vertical (ascensos a puestos de mayor responsabilidad académica y de gestión) y horizontal (especializaciones, reconocimiento por desempeño e innovación). De este modo, los docentes no solo enriquecerán la calidad del servicio educativo, sino que se consolidarán como facilitadores del aprendizaje y verdaderos agentes de transformación en beneficio de toda la comunidad estudiantil.

Infraestructura

El fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica del CETI constituye un eje estratégico para garantizar condiciones dignas, seguras e incluyentes que favorezcan los procesos de enseñanza-aprendizaje, innovación tecnológica y bienestar de la comunidad académica.

Con el objetivo de establecer una base sólida para la planeación estratégica del Programa Institucional 2025-2030, se llevó a cabo un análisis integral de la infraestructura en los planteles. Este ejercicio permitió identificar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad de las instalaciones, así como su capacidad para responder a las necesidades actuales y futuras de la comunidad académica.

A la fecha, el CETI cuenta con tres planteles ubicados en la zona metropolitana de Guadalajara: Colomos, Tonalá y Río Santiago. En conjunto, estos planteles atienden a una matrícula de aproximadamente 8,400 estudiantes³ en los tipos educativos media superior y superior. Para ello, se dispone de un total de:

- 168 aulas, de las cuales el 83% están en condiciones funcionales, mientras que el 17% requieren mantenimiento o rehabilitación.³
- 119 laboratorios y 43 talleres especializados, con un 21% que presentan rezagos en equipamiento tecnológico o adecuaciones en seguridad.³
- 91 espacios administrativos, muchos de los cuales operan en instalaciones adaptadas, sin diseño específico para sus funciones actuales.
- 481 sanitarios distribuidos entre los planteles, donde el 75% están en funcionamiento óptimo, el resto requiere mantenimiento o actualización.³
- 3 bibliotecas físicas con capacidad limitada frente al crecimiento de matrícula y a las nuevas modalidades educativas.³
- Áreas deportivas y culturales subutilizadas o en estado parcial de abandono, especialmente en los planteles Tonalá y Río Santiago.²

Adicionalmente, se detectó que un 60% de las instalaciones carecen de condiciones óptimas de accesibilidad para personas con discapacidad, lo cual representa una barrera para el acceso equitativo.

Como visión a largo plazo el CETI busca incrementar la matrícula a largo plazo, ofreciendo una oferta académica ajustada al contexto social y empresarial a futuro. Es fundamental diseñar modalidades educativas que respondan a las demandas específicas del sector, permitiendo mayor flexibilidad y pertinencia. Además, se pretende seguir siendo reconocidos por la excelencia en la calidad educativa y mantener la esencia y valores de la institución. Para lograrlo, es indispensable contar con una infraestructura adecuada y suficiente que apoye el proceso de enseñanza-aprendizaje, garantizando un ambiente propicio para el desarrollo académico y formativo de los estudiantes.

² CETI (2025) Numeralia diciembre 2024. Numeralia Institucional, disponible en https://direcciondesarrollo.ceti.mx/numeralia_institucional.php

6. Objetivos

El Programa Institucional 2025-2030 del CETI se orienta a fortalecer las trayectorias académicas y el desarrollo integral del estudiantado mediante ambientes escolares saludables, seguros e inclusivos. Para ello se asume la corresponsabilidad de toda la comunidad educativa (autoridades, docentes, estudiantes, madres, padres, tutores, egresados) con el sector público, privado y organizaciones sociales. En línea con los principios de la NEM y el PSE 2025-2030 se plantean estrategias integrales que garantizan la equidad, la inclusión y el bienestar colectivo. El CETI promoverá el desarrollo socioemocional de las alumnas y alumnos, la prevención de la violencia escolar y la discriminación, la plena inclusión de quienes enfrentan condiciones de discapacidad o vulnerabilidad, y la participación de las familias y la sociedad en la vida escolar.

Es fundamental definir y proyectar las líneas estratégicas que guiarán el crecimiento y fortalecimiento institucional en los próximos años. Una de las prioridades será la revisión y actualización del Modelo Curricular del CETI, en congruencia con los principios de la NEM. Este proceso responde al mandato del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo inciso “c” establece que la educación debe contribuir a una mejor convivencia humana, fortaleciendo el respeto a la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de las personas, la integridad familiar, el interés general de la sociedad, y los ideales de fraternidad e igualdad, evitando cualquier forma de privilegio o discriminación.

En este sentido, los objetivos estratégicos del CETI se alinearán para garantizar el cumplimiento del Derecho a la Educación, como lo establece el artículo 3º Constitucional, mediante acciones y políticas que promuevan una formación integral, equitativa y socialmente responsable.

Objetivos del Programa Institucional 2025-2030 del CETI

1.- Incrementar la oferta educativa de programas académicos en sus diferentes tipos y modalidades del CETI para reducir el rezago educativo, a fin de promover la igualdad de oportunidades en los adolescentes, jóvenes y personas adultas.

2.- Mejorar las estrategias de ingreso, permanencia, orientación vocacional y conclusión de trayectorias educativas mediante programas pertinentes y de excelencia académica, enfocándose en los estudiantes del tipo medio superior y superior.

3.- Fortalecer el papel del personal docente como eje del desarrollo académico del CETI siendo agentes de cambio social promoviendo la vocación de servicio.

4.- Mejorar la infraestructura educativa del CETI mediante la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de sus planteles, a fin de generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

5.- Fomentar ambientes escolares sanos e inclusivos que impulsen el aprendizaje y desarrollo integral del estudiantado, con la colaboración activa de la comunidad educativa del CETI y de los sectores público, privado y de organizaciones sociales.

6.- Promover el desarrollo integral del estudiantado a través del autocuidado físico y emocional a fin de fortalecer la cultura, el deporte y la formación socioemocional planteada en la Nueva Escuela Mexicana.

6.1 Relevancia del objetivo 1: Incrementar la oferta educativa de programas académicos en sus diferentes tipos y modalidades del CETI para reducir el rezago educativo, a fin de promover la igualdad de oportunidades en los adolescentes, jóvenes y personas adultas.

Para la construcción del Programa Institucional 2025-2030 del CETI, el objetivo prioritario de “Incrementar la oferta educativa de programas académicos en sus diferentes tipos y modalidades, para reducir las brechas de desigualdad social y el rezago educativo, promoviendo el bienestar social de adolescentes, jóvenes y adultos” se erige como pilar central de nuestra visión institucional. Esta meta responde al compromiso de garantizar el Derecho a la Educación en todas sus vertientes, flexible y pertinente a las necesidades de nuestros diversos estudiantes, conforme al artículo 3º constitucional.

En un contexto donde la heterogeneidad sociocultural y económica exige adaptarnos con agilidad y pertinencia, el CETI reconoce la urgencia de diversificar y enriquecer su oferta académica: desde modalidades presenciales y a distancia, hasta programas de formación dual, técnico-especializada y continua. De esta forma, se busca cerrar las brechas de acceso y permanencia, acercando el aprendizaje a quienes viven en zonas vulnerables o enfrentan barreras de tiempo y recurso.

Asimismo, este enfoque promueve un modelo educativo inclusivo y equitativo, orientado no solo al desarrollo de competencias técnicas y científicas, sino al fortalecimiento de habilidades socioemocionales, al fomento de la responsabilidad cívica y al impulso de una cultura de paz y respeto. Con la articulación de alianzas estratégicas con sectores productivos, comunitarios y gubernamentales, el CETI se compromete a transformar la experiencia educativa en una herramienta real de movilidad social, contribuyendo al progreso y al bienestar integral de adolescentes, jóvenes y adultos, en cada rincón de nuestra región.

El CETI dispone de tres planteles ubicados en la zona metropolitana de Guadalajara, para los tipos educativos media superior y superior, donde se imparten 12 especialidades³ para EMS: Tecnólogo Construcción, Tecnólogo Automatización y Robótica, Tecnólogo Desarrollo de Software, Tecnólogo Diseño y Mecánica Industrial, Tecnólogo Mecánica Automotriz, Tecnólogo Químico en Fármacos, Tecnólogo Calidad Total y Productividad, Tecnólogo Desarrollo Electrónico, Tecnólogo Químico en Alimentos, Tecnólogo Sistemas Electrónicos y Telecomunicaciones, Tecnólogo Electromecánica y Tecnólogo Químico en Procesos y Biotecnología; siete para ES: Ingeniería Bioquímica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Desarrollo de Software, Ingeniería Diseño Electrónico y Sistemas Inteligentes, Ingeniería Civil Sustentable e Ingeniería Tecnología de Software.

La equidad e inclusión de las mujeres y de las personas con discapacidad constituyen dos ejes fundamentales en la educación media superior tecnológica. Históricamente, estos grupos han enfrentado barreras de acceso y permanencia en el sistema educativo en México; por ello, el CETI colaborará estrechamente con organizaciones que promuevan la incorporación de las mujeres en la EMS y en la ES. Esta alianza estratégica es una de las principales líneas de acción para el periodo 2025-2030, donde se reconoce la urgencia de integrar la perspectiva de género en todos los ámbitos académicos.

Aunque la zona metropolitana de Guadalajara cuenta hoy con una oferta pública amplia para los tipos educativos de medio superior y superior, el verdadero reto es garantizar que adolescentes y jóvenes no solo accedan a ella, sino que culminen sus estudios con un propósito de vida claro. La misión del CETI es acompañar a cada estudiante en la construcción de su identidad y proyecto personal, de modo que puedan incorporarse plenamente a la vida social y, a su vez, formar a las futuras generaciones de mexicanos.

Con el propósito de incrementar la oferta educativa de programas académicos en sus diferentes tipos y modalidades, el CETI busca contribuir a la reducción del abandono escolar y garantizar la igualdad de oportunidades para adolescentes, jóvenes y personas adultas. CETI registra una matrícula total de 6,662 estudiantes, de los cuales 4,348 corresponden a EMS y 2,314 a ES, durante el semestre febrero–junio 2025. Asimismo, la meta institucional hacia el año 2030 es alcanzar una matrícula de 5 mil estudiantes en media superior y 3 mil en educación superior, consolidando así su compromiso con la ampliación de la cobertura educativa y la formación integral de su comunidad estudiantil.

6.2 Relevancia del objetivo 2: Mejorar las estrategias de ingreso, permanencia, orientación vocacional y conclusión de trayectorias educativas mediante programas pertinentes y de excelencia académica, enfocándose en los estudiantes del tipo medio superior y superior.

Para el Programa Institucional, el objetivo de fortalecer las estrategias de ingreso contempla la oferta de 12 especialidades para el tipo medio superior: Tecnólogo en Construcción, Tecnólogo en Automatización y Robótica, Tecnólogo en Desarrollo de Software, Tecnólogo en Diseño y Mecánica Industrial, Tecnólogo en Mecánica Automotriz, Tecnólogo en Química en Fármacos, Tecnólogo en Calidad Total y Productividad, Tecnólogo en Desarrollo Electrónico, Tecnólogo en Química en Alimentos, Tecnólogo en Sistemas Electrónicos y Telecomunicaciones, Tecnólogo en Electromecánica, y Tecnólogo en Química en Procesos y Biotecnología. Para ES se ofrecen siete carreras: Ingeniería en Bioquímica, Ingeniería en Industrial, Ingeniería en Mecatrónica, Ingeniería en Desarrollo de Software, Ingeniería en Diseño Electrónico y Sistemas Inteligentes, Ingeniería en Civil Sustentable, e Ingeniería en Tecnología de Software. Además, se trabaja en permanencia, orientación vocacional y la conclusión de trayectorias educativas mediante programas de calidad y pertinencia académica. Esto constituye la piedra angular de la propuesta de valor, entendiendo que el éxito educativo no se limita a la captación de estudiantes, sino que abarca todo el ciclo formativo, desde el primer contacto con la institución hasta la obtención del título y su inserción en el campo profesional.

Para garantizar un proceso de ingreso ágil, inclusivo y transparente, se diseñarán convocatorias diversificadas y evaluaciones diagnósticas orientadas a identificar el potencial de cada aspirante. Asimismo, se implementará un robusto sistema de tutorías y apoyo socioemocional, combinado con incentivos económicos y culturales, que fortalezca la permanencia y el sentido de pertenencia.

³ CETI (2025) Numeralia diciembre 2024. Numeralia Institucional, disponible en https://direcciondesarrollo.ceti.mx/numeralia_institucional.php

Paralelamente, el servicio de orientación vocacional se articulará con la industria local y con proyectos de innovación social, de modo que cada estudiante reciba una guía personalizada que conecte sus intereses y competencias con las demandas reales del mercado laboral.

Finalmente, se enfocarán los esfuerzos en la conclusión de las trayectorias educativas a través de programas de excelencia académica que promuevan la cultura del mérito y la mejora continua: certificaciones por competencias, proyectos integradores y prácticas profesionales de alto impacto. Con estas acciones coordinadas, el CETI reafirma su compromiso de forjar profesionales competentes y ciudadanos comprometidos con el desarrollo sostenible de la región.

6.3 Relevancia del objetivo 3: Fortalecer el papel del personal docente como eje del desarrollo académico del CETI siendo agentes de cambio social promoviendo la vocación de servicio.

Para el objetivo prioritario de “Fortalecer el papel del personal docente como eje del desarrollo académico del CETI, siendo agentes de cambio social promoviendo la vocación de servicio” se convierte en el motor de transformación de la institución. Inspirados en los proyectos del PSE 2025-2030, se reconoce que la excelencia institucional descansa en la capacidad, el compromiso y el bienestar del cuerpo docente. Por ello, este programa buscará articular estrategias de formación continua, innovación pedagógica y acompañamiento profesional, alineadas con las mejores prácticas nacionales, para dotar a las y los profesores de habilidades didácticas, digitales y socioemocionales que respondan a los retos de la enseñanza tecnológica

Asimismo, se garantizará el respeto a sus condiciones laborales, promoviendo entornos de trabajo colaborativos y reconociendo el mérito, de modo que cada docente se sienta valorado y motivado a cultivar una verdadera vocación de servicio. A través de convenios con instituciones formadoras, plataformas de actualización en línea y comunidades de práctica, se fomentará la construcción colectiva de conocimiento y la adopción de metodologías activas que favorezcan el aprendizaje significativo. Con estas acciones, el CETI reafirma su compromiso de convertir a sus docentes en líderes pedagógicos y agentes de cambio social, capaces de impulsar una educación de calidad, inclusiva y pertinente para las nuevas generaciones.

Anteriormente, la reforma centró su atención en los aprendizajes esperados del alumnado, dejando de lado la dimensión del profesorado y sometiéndolo a procesos evaluativos que, en algunos casos, condicionaron su permanencia. Hoy corresponde, como primera acción, hacer un diagnóstico integral al cuerpo docente.

Con base en este diagnóstico, se diseñará y se pondrá en marcha un Programa Integral de Actualización y Desarrollo Docente, alineado con los lineamientos del PSE 2025-2030 y con la visión de la NEM. Este programa contemplará:

1. Formación continua y comunidades de práctica: Cursos y talleres presenciales y en línea sobre metodologías activas, didáctica digital y atención socioemocional, de modo que el docente evolucione de “transmisor” a “facilitador” del aprendizaje.
2. Acompañamiento y retroalimentación sistemáticos: Observación de aula, espacios de mentoría entre pares y procesos de evaluación formativa que permitan ajustar estrategias pedagógicas y elevar la calidad del servicio educativo.
3. Respeto a condiciones laborales y estímulos al mérito: Reconocimiento de trayectorias, incentivos por innovación y préstamo de recursos tecnológicos para el diseño de experiencias de aprendizaje inclusivas y pertinentes.

Además, se incorporará un análisis continuo del impacto de estas acciones a través de indicadores de gestión y de percepción de la comunidad educativa (docentes, estudiantes, familias y responsables académicos). Así, se garantizará la mejora constante y la posibilidad de replicar buenas prácticas en otros niveles y modalidades.

Con la integración de tecnologías de la información, la comunicación y el aprendizaje digital (TICCAD), así como de principios socioemocionales, se buscará empoderar a las y los docentes para atender integralmente a los jóvenes en su desarrollo académico y personal. De este modo, el CETI asume el compromiso de caminar junto a su planta docente hacia la consolidación de una educación tecnológica de excelencia, inclusiva y orientada al cambio social, asegurando el cumplimiento de los objetivos académicos y el bienestar del estudiantado.

6.4 Relevancia del objetivo 4: Mejorar la infraestructura educativa del CETI mediante la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de sus planteles, a fin de generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El Centro enfrenta actualmente importantes retos relacionados con el estado, funcionalidad y suficiencia de su infraestructura educativa. A pesar de las acciones de mantenimiento realizadas en años anteriores, las condiciones físicas de varios edificios muestran signos de desgaste acumulado, atribuible al uso intensivo, a la falta de un mantenimiento estructural sostenido y a la evolución de los requerimientos pedagógicos y tecnológicos.

Los diagnósticos más recientes indican que, en conjunto, los planteles cuentan con 30 edificios (13 en Colomos, 14 en Tonalá y tres en Río Santiago), destinados a actividades educativas, de los cuales el 100% tiene más de 50 años de antigüedad. Además, se reportan múltiples problemáticas estructurales y funcionales, como fisuras en muros y techos, filtraciones, cancelería dañada, luminarias en mal estado, instalaciones eléctricas o hidráulicas deficientes, y hundimientos en pisos, entre otros deterioros frecuentes.

En términos de servicios sanitarios, se dispone de 500 tazas sanitarias y mingitorios, pero al menos 49 de estos se encuentran fuera de servicio, lo cual afecta directamente la calidad y salubridad de los espacios. Asimismo, solo 15 baños están adaptados para personas con discapacidad, cifra insuficiente en relación con la cobertura esperada por normatividad e inclusión.

Respecto a la inclusión, si bien existen algunas rampas, barandales y señalización básica, ambos planteles carecen de aulas especializadas, *software*, o equipo tecnológico adaptado para estudiantes con discapacidad, lo cual limita el acceso equitativo al proceso educativo.

Aunque se han realizado algunas obras de rehabilitación menores como impermeabilización, pintura general o restitución parcial de redes hidráulicas y sanitarias, no se ha realizado construcción nueva en los últimos cinco años.

Este panorama evidencia la urgencia de una política integral de infraestructura educativa, con una visión de largo plazo que combine acciones de construcción, rehabilitación, mantenimiento preventivo y reequipamiento, incorporando criterios de sustentabilidad, accesibilidad, equidad e innovación. La finalidad es generar entornos dignos, seguros e inclusivos que impacten positivamente en el bienestar de la comunidad escolar y en la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, en concordancia con los principios de la NEM.

6.5 Relevancia del objetivo 5: Fomentar ambientes escolares sanos e inclusivos que impulsen el aprendizaje y desarrollo integral del estudiantado, con la colaboración activa de la comunidad educativa del CETI y de los sectores público, privado y de organizaciones sociales.

En los últimos años, el CETI ha avanzado en la construcción de una cultura escolar más equitativa y participativa; sin embargo, persisten retos importantes en la consolidación de ambientes educativos sanos, seguros e inclusivos, que respondan de manera efectiva a las necesidades de su estudiantado, en especial de aquellos grupos en condición de vulnerabilidad.

Diversos estudios institucionales y encuestas aplicadas al alumnado muestran que factores como la violencia escolar, el acoso, la discriminación y la falta de atención emocional continúan presentes en distintos grados dentro de los planteles, afectando la convivencia, el sentido de pertenencia y la permanencia escolar. Si bien existen protocolos y unidades de apoyo, se requiere mayor articulación, capacitación del personal y participación de la comunidad para garantizar una atención oportuna, sensible e integral.

En materia de inclusión, aunque se han impulsado políticas de equidad de género y atención a la diversidad, la matrícula femenina en áreas tecnológicas sigue siendo reducida, y el acceso pleno de estudiantes con discapacidad o de comunidades históricamente marginadas (como población LGBTI o de origen indígena) continúa siendo limitado. Esto evidencia la necesidad de transformar no sólo el acceso físico a los espacios, sino también la cultura institucional y los modelos pedagógicos.

Por otro lado, el desarrollo integral del estudiantado, entendido como el equilibrio entre el bienestar físico, emocional, social y académico, enfrenta desafíos relacionados con la poca integración de programas de salud mental, actividades deportivas, artísticas y de vida saludable dentro del currículo y la vida escolar cotidiana. A esto se suma la necesidad de contar con personal capacitado en educación socioemocional, trabajo comunitario y acompañamiento psicoeducativo.

Finalmente, si bien existen colaboraciones con sectores públicos, privados y organizaciones civiles, estas aún son aisladas o de corto plazo, por lo que es necesario consolidar alianzas estratégicas que aporten a la construcción de una red de apoyo integral para el estudiantado, que acompañe su trayectoria educativa más allá del aula.

Este escenario hace evidente la urgencia de implementar acciones institucionales coordinadas, sostenibles y con enfoque de derechos humanos, que promuevan entornos inclusivos y saludables, impulsen la equidad educativa y fortalezcan los lazos entre la escuela y su entorno social, como condición indispensable para garantizar trayectorias académicas exitosas y formativas.

6.6 Relevancia del objetivo 6: Promover el desarrollo integral del estudiantado a través del autocuidado físico y emocional a fin de fortalecer la cultura, el deporte y la formación socioemocional planteada en la Nueva Escuela Mexicana.

El CETI, en su compromiso con la formación de profesionistas completos, ha incorporado iniciativas de autocuidado físico, emocional, cultural y deportivo; sin embargo, persisten brechas que limitan la efectividad de estas acciones. Estudios internos revelan que un porcentaje considerable del alumnado carece de rutinas saludables de ejercicio y alimentación, lo cual se refleja en elevados índices de cansancio, ausentismo y bajo rendimiento en actividades prácticas.

En el ámbito emocional, aunque se dispone de servicios de psicología y tutorías, la demanda supera ampliamente la oferta: faltan espacios de atención preventiva y programas permanentes de control de estrés, manejo de emociones y resiliencia. El personal docente y de apoyo no siempre cuenta con formación en competencias socioemocionales, lo que dificulta la detección temprana de problemáticas y la creación de ambientes de confianza en el aula.

Respecto a la cultura y el deporte, si bien existen talleres extraescolares, la planificación de estos no está plenamente articulada con el currículo académico ni con un calendario institucional unificado. La infraestructura gimnasios, canchas, auditorios y salas de ensayo resulta insuficiente para la matrícula actual y presenta carencias de mantenimiento, lo que provoca que muchos grupos operen a medias o se cancelen eventos.

La NEM plantea una visión holística de la educación, donde la vivencia artística, deportiva y el autocuidado son tan importantes como las competencias técnico-científicas. En este contexto, el CETI requiere transitar de proyectos puntuales a una estrategia integral: dotar de recursos y equipamiento adecuados, capacitar sistemáticamente a su comunidad en habilidades socioemocionales, e insertar el deporte y la cultura como ejes transversales en todas las carreras y periodos académicos.

Con base en lo anterior, es imprescindible diseñar un modelo de intervención que garantice:

- Cobertura y accesibilidad a programas de salud física y mental para el 100 % del estudiantado.
- Integración curricular de talleres culturales, deportivos y socioemocionales, con asignación de horas y créditos formativos.
- Mejora y ampliación de las instalaciones deportivas y culturales, incluyendo mantenimiento preventivo y adaptación de espacios polivalentes.
- Formación continua del personal académico y de orientación en metodologías de autocuidado y acompañamiento emocional.

Estos elementos de diagnóstico sientan las bases para que el Programa Institucional del CETI avance hacia un modelo educativo verdaderamente integral, donde el bienestar y la formación socioemocional sean motores del éxito académico y personal de cada estudiante.

6.7 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional 2025-2030

Como institución pública de educación media superior y superior, el CETI debe ser partícipe por lo establecido por la Presidencia de la República, a través del PND 2025-2030, así como del PSE para el mismo periodo, para lo cual el CETI define seis objetivos prioritarios vinculados al mismo, con los que se podrá dar atención a la problemática que se genera en torno al ingreso y permanencia a estos tipos educativos, buscando en todo momento, no dejar a las y los jóvenes sin posibilidades de poder realizar sus estudios.

Programa Institucional 2025-2030 del CETI	Objetivos del Programa Sectorial de Educación 2025-2030	Estrategias del Programa Sectorial de Educación 2025-2030
1. Incrementar la oferta educativa de programas académicos en sus diferentes tipos y modalidades del CETI para reducir el rezago educativo, a fin de promover la igualdad de oportunidades en los adolescentes, jóvenes y personas adultas.	1. Aumentar la oferta educativa a nivel nacional para reducir las brechas de acceso de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas a fin de avanzar hacia la igualdad de oportunidades de formación, sin importar el origen o contexto social.	1.1. Fortalecer las oportunidades educativas para cerrar las brechas sociales y reducir las desigualdades regionales. 1.2 Incrementar la oferta educativa de educación media superior en todo el país, con especial atención en territorios y poblaciones con mayor rezago social, para garantizar el acceso a un mayor número de estudiantes que concluyen la educación básica. 1.4 Expandir la oferta de educación superior en los distintos campos de conocimiento y regiones del país, promoviendo diversas modalidades de atención con pertinencia cultural y social.
2. Mejorar las estrategias de ingreso, permanencia, orientación vocacional y conclusión de trayectorias educativas mediante programas pertinentes y de excelencia académica, enfocándose en los estudiantes del tipo medio superior y superior.	2. Garantizar el ingreso, permanencia y conclusión de las trayectorias educativas en todos los tipos, niveles y modalidades del sistema educativo, priorizando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a fin de contribuir a su desarrollo integral y al bienestar de la población.	2.1 Impulsar medidas que favorezcan la continuidad de las trayectorias educativas de los estudiantes de todos los tipos y niveles educativos, a fin de incrementar la cobertura y la eficiencia terminal. 2.2 Establecer mecanismos de acompañamiento, asesoría y tutoría para estudiantes de educación básica, media superior y superior para prevenir el abandono escolar, las conductas antisociales y fomentar el desarrollo socioemocional.
3. Fortalecer el papel del personal docente como eje del desarrollo académico del CETI siendo agentes de cambio social promoviendo la vocación de servicio.	3. Fortalecer el papel de maestras y maestros como agentes de cambio en la transformación del sistema educativo a nivel nacional, impulsando su labor profesional, la formación continua, así como la vocación de servicio para mejorar la educación.	3.1 Impulsar un sistema transparente y equitativo de admisión, reconocimiento y promoción para los docentes en educación básica y media superior que fomente su desarrollo profesional. 3.5 Dignificar la labor del personal docente y de investigación de las instituciones de educación superior mejorando sus condiciones laborales para garantizar la estabilidad en su carrera profesional.
4. Mejorar la infraestructura educativa del CETI mediante la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de sus planteles, a fin de generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje.	4. Mejorar los entornos escolares para favorecer el aprendizaje, desarrollo de conocimientos, capacidades y habilidades de los estudiantes de todo el país, a partir de la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de la infraestructura educativa.	4.1 Aprovechar la capacidad instalada e infraestructura educativa para responder a las necesidades de las comunidades y características específicas de su contexto. 4.3 Dotar de equipamiento y servicios básicos a las escuelas de educación pública de los diferentes tipos, niveles y modalidades educativas para favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje. 4.4 Fortalecer la infraestructura y el equipamiento de los planteles de educación básica, media superior y superior para facilitar el desarrollo de las actividades académicas y escolares de acuerdo con criterios de accesibilidad, seguridad, funcionalidad, calidad, equidad y sustentabilidad.

5. Fomentar ambientes escolares sanos e inclusivos que impulsen el aprendizaje y desarrollo integral del estudiantado, con la colaboración activa de la comunidad educativa del CETI y de los sectores público, privado y de organizaciones sociales.	5. Promover ambientes escolares inclusivos, sanos y seguros que favorezcan el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de estudiantes, personal docente, madres y padres de familia en las escuelas de los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.	5.1 Desarrollar acciones para promover estilos de vida saludable en los distintos tipos, niveles y modalidades del sistema educativo. 5.2 Impulsar programas de atención psicológica, alimentación y salud visual en las escuelas de los diferentes tipos, niveles y modalidades del sistema educativo para promover estilos de vida saludable y bienestar integral. 5.5 Fomentar la lectura en la población para construir una sociedad más inclusiva, crítica, creativa y mejor informada.
6. Promover el desarrollo integral del estudiantado a través del autocuidado físico y emocional a fin de fortalecer la cultura, el deporte y la formación socioemocional planteada en la Nueva Escuela Mexicana.	6. Garantizar el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, a partir de la promoción y estímulo de la educación física a nivel nacional, el deporte comunitario y el de alto rendimiento, para fomentar la cohesión social y mejorar la salud de la población.	6.1 Promover el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a través del ejercicio físico y actividades deportivas en las escuelas para mejorar su salud física y mental. 6.2 Impulsar la activación física, el deporte comunitario y la recreación en los diferentes sectores de la población a nivel nacional para aumentar los índices de actividad física.

7. Estrategias y líneas de acción

Objetivo 1. Incrementar la oferta educativa de programas académicos en sus diferentes tipos y modalidades del CETI para reducir el rezago educativo, a fin de promover la igualdad de oportunidades en los adolescentes, jóvenes y personas adultas.

Estrategia 1.1 Aumentar la oferta educativa en modalidades flexibles para atender a poblaciones con necesidades específicas, promoviendo la igualdad e inclusión desde los contenidos y el modelo educativo.

Línea de acción

1.1.1 Diseñar modelos educativos flexibles, integrando modalidades mixtas y virtuales, adaptadas a poblaciones con necesidades específicas, mediante herramientas tecnológicas y pedagógicas pertinentes.

1.1.2 Evaluar el impacto de las modalidades flexibles con indicadores de acceso, permanencia y desempeño académico de grupos prioritarios, aplicando instrumentos de seguimiento institucional.

1.1.3 Capacitar al personal docente en estrategias inclusivas de enseñanza-aprendizaje y uso de tecnologías educativas accesibles, mediante cursos, talleres y asesorías especializadas.

1.1.4 Difundir de forma permanente la oferta flexible a través de campañas informativas accesibles en medios digitales, impresos y comunitarios, priorizando zonas de atención especial.

1.1.5 Elaborar un diagnóstico institucional para identificar barreras de acceso y definir perfiles de población con necesidades específicas, mediante encuestas, entrevistas y análisis estadístico.

1.1.6 Asignar recursos específicos para implementar modalidades flexibles, priorizando infraestructura tecnológica y apoyos educativos, con enfoque en estudiantes con necesidades especiales.

Estrategia 1.2 Implementar mecanismos oportunos y accesibles en el proceso de ingreso al CETI, asegurando la igualdad de oportunidades y eliminar la exclusión, discriminación o rechazo.

Línea de acción

1.2.1 Revisar el proceso de admisión, identificando barreras de acceso mediante diagnósticos y aplicando ajustes que garanticen igualdad de oportunidades para todos los aspirantes.

1.2.2 Diseñar mecanismos accesibles para aspirantes con discapacidad, incorporando formatos adaptados, intérpretes y apoyos tecnológicos en cada etapa del proceso.

Línea de acción

1.2.3 Implementar cada ciclo de admisión campañas informativas inclusivas en medios físicos y digitales, dirigidas a grupos en situación de vulnerabilidad, priorizando zonas de atención especial.

1.2.4 Capacitar antes de cada proceso de ingreso al personal responsable, mediante talleres en derechos humanos, no discriminación y atención con perspectiva de inclusión.

1.2.5 Revisar los exámenes de admisión, asegurando que sean cultural, lingüística y cognitivamente apropiados, mediante evaluación técnica y validación de expertos.

1.2.6 Crear un comité institucional que vigile el cumplimiento de criterios de equidad, transparencia e inclusión en el ingreso, mediante reuniones periódicas y reportes anuales.

Estrategia 1.3 Establecer alianzas con empresas, organizaciones sociales e instituciones públicas para crear proyectos duales, prácticas profesionales y soluciones tecnológicas con impacto social.**Línea de acción**

1.3.1 Diseñar proyectos de prácticas profesionales con sectores productivos y sociales, mediante convenios y vinculación de estudiantes según su área académica.

1.3.2 Actualizar los lineamientos institucionales de prácticas profesionales, servicio social y modelo DUAL, incorporando criterios de impacto social e innovación.

1.3.3 Organizar ferias de vinculación con sectores estratégicos para identificar oportunidades de colaboración y desarrollar soluciones tecnológicas.

1.3.4 Monitorear semestralmente los proyectos DUALES y prácticas mediante evaluaciones conjuntas entre el CETI y las instituciones receptoras, por disciplina o sector.

1.3.5 Promover de forma continua la participación estudiantil en convocatorias y retos de innovación tecnológica con impacto comunitario.

1.3.6 Desarrollar talleres de preparación para estudiantes sobre competencias laborales, sociales y éticas necesarias para su vinculación profesional.

1.3.7 Adaptar contenidos curriculares para entornos virtuales con recursos multimedia, lenguaje sencillo y subtítulos, priorizando a personas con discapacidad.

Estrategia 1.4 Incorporar modalidades no presenciales de aprendizaje, garantizar la calidad educativa e impulsar el uso de las TICCAD, para ampliar el acceso y fortalecer la educación tecnológica.**Línea de acción**

1.4.1 Diseñar cursos en modalidad virtual y mixta, utilizando plataformas educativas y recursos TICCAD para ampliar el acceso a la formación tecnológica.

1.4.2 Capacitar al personal docente en herramientas digitales y estrategias didácticas para enseñanza no presencial, mediante programas de formación con enfoque en calidad educativa.

1.4.3 Implementar programas de apoyo digital para estudiantes, con tutorías virtuales, asesoría técnica y contenidos autogestivos accesibles.

1.4.4 Actualizar las plataformas tecnológicas institucionales para asegurar compatibilidad con modalidades no presenciales y dispositivos móviles.

1.4.5 Establecer convenios con proveedores de tecnología para facilitar licencias, *software* educativo y conectividad a docentes y estudiantes.

1.4.6 Promover de forma continua el uso de TICCAD en proyectos escolares e innovación educativa, integrando competencias digitales en todos los programas académicos.

1.4.7 Implementar programas no presenciales con herramientas de aprendizaje asincrónico, priorizando a estudiantes con limitaciones de movilidad o conectividad.

Estrategia 1.5 Implementar programas de asesoría y tutoría para prevenir el rezago educativo y favorecer la inclusión de estudiantes en los diferentes programas de estudio.

Línea de acción

1.5.1 Diseñar un programa institucional de asesoría académica y tutoría personalizada para estudiantes en riesgo de rezago, mediante planes individuales y seguimiento docente.

1.5.2 Capacitar cada ciclo escolar al personal docente y tutores en estrategias de acompañamiento académico e inclusión educativa, mediante talleres y cursos especializados.

1.5.3 Asignar al inicio de cada semestre tutores por grupo o carrera, con base en perfiles académicos y necesidades específicas del estudiantado, mediante evaluación institucional.

1.5.4 Implementar de forma continua un sistema de seguimiento al desempeño académico de estudiantes, con alertas tempranas para prevenir rezago o abandono escolar.

1.5.5 Evaluar semestralmente el impacto del programa de tutorías, mediante encuestas de satisfacción, indicadores de permanencia y análisis de rendimiento académico.

1.5.6 Incorporar módulos de orientación vocacional y habilidades socioemocionales dentro de los programas de tutoría, utilizando recursos interactivos y prácticos.

1.5.7 Desarrollar cada semestre material de apoyo accesible para tutorías, adaptado a diferentes estilos de aprendizaje y necesidades especiales del estudiantado.

Estrategia 1.6 Aumentar la matrícula en EMS y ES priorizando a grupos en situación de vulnerabilidad para promover la equidad y el ejercicio pleno del derecho a la educación.

Línea de acción

1.6.1 Establecer convenios con preparatorias y secundarias para orientar a estudiantes vulnerables sobre requisitos y procesos de ingreso al CETI.

1.6.2 Diseñar programas de ingreso preferente para personas con discapacidad, indígenas, migrantes, en rezago educativo y mujeres interesadas en ingeniería.

1.6.3 Implementar ferias vocacionales inclusivas en comunidades rurales y urbanas marginadas para difundir opciones académicas del CETI.

1.6.4 Asignar apoyos económicos y becas específicas a estudiantes de contextos con vulnerabilidad social o económica, de manera anual.

1.6.5 Capacitar al personal de admisión y orientación, en enfoques de equidad, derechos humanos y atención con perspectiva inclusiva.

1.6.6 Diseñar un programa de ingreso flexible con modalidades no presenciales para jóvenes con empleo o barreras geográficas.

1.6.7 Realizar campañas anuales de difusión focalizadas en zonas de alta marginación para promover la oferta educativa del CETI en EMS y ES.

Estrategia 1.7 Diversificar la oferta académica con base en diagnósticos regionales y sectoriales para responder a las necesidades de aprendizaje de adolescentes, jóvenes y personas adultas con programas pertinentes, inclusivos y flexibles.

Línea de acción

1.7.1 Actualizar cada ciclo escolar los planes de estudio vigentes mediante la incorporación de enfoques de inclusión, flexibilidad y competencias digitales.

1.7.2 Establecer un comité académico con participación de sectores productivos, sociales y educativos para validar la pertinencia de la oferta académica institucional.

1.7.3 Realizar diagnósticos regionales y sectoriales mediante encuestas y entrevistas para identificar demandas educativas de adolescentes, jóvenes y personas adultas.

1.7.4 Diseñar cursos a partir de requerimientos del sector productivo para impulsar la formación continua de jóvenes y adultos.

1.7.5 Incorporar contenidos de formación socioemocional y ciudadanía en todos los programas educativos mediante la revisión y ajuste curricular.

1.7.6 Ofrecer programas educativos específicos mediante esquemas flexibles dirigidos a jóvenes fuera de la escuela, mujeres en situación de violencia y personas indígenas.

1.7.7 Difundir de manera permanente la oferta académica del CETI mediante plataformas digitales, redes sociales y otros medios accesibles.

Objetivo 2. Mejorar las estrategias de ingreso, permanencia, orientación vocacional y conclusión de trayectorias educativas mediante programas pertinentes y de excelencia académica, enfocándose en los estudiantes del tipo medio superior y superior.

Estrategia 2.1 Desarrollar un programa integral de admisión y atención que facilite el ingreso desde secundaria y bachillerato, prevenga la desafiliación escolar y atienda las necesidades académicas, emocionales y administrativas del estudiantado.

Línea de acción

2.1.1 Diseñar un programa institucional de ingreso y acompañamiento que articule la transición al CETI mediante sesiones informativas, talleres y materiales, en escuelas de origen y sedes del CETI.

2.1.2 Aplicar un diagnóstico de perfil de ingreso en el primer trimestre del ciclo escolar mediante encuestas, entrevistas y evaluaciones en escuelas secundarias y sedes del CETI.

2.1.3 Establecer jornadas de inducción integrales en los dos primeros meses del ciclo escolar mediante sesiones académicas, administrativas y emocionales, en espacios de bienvenida del CETI.

2.1.4 Implementar un sistema de tutoría temprana durante los tres primeros meses de ingreso mediante sesiones de seguimiento académico y emocional, en aulas presenciales y plataformas virtuales del CETI.

2.1.5 Realizar talleres mensuales de habilidades blandas y psicoeducativas durante el ciclo escolar mediante sesiones presenciales en salones del CETI y virtuales por plataformas en línea.

2.1.6 Ofrecer asesoría académica y administrativa de forma permanente mediante atención en oficinas del CETI y canales digitales accesibles como correo, chat y plataformas en línea.

Estrategia 2.2 Reforzar el programa de acompañamiento, tutorías y asesorías dirigidas a estudiantes de educación media superior y superior del CETI, con el objetivo de prevenir el abandono escolar, reducir conductas antisociales y promover el desarrollo socioemocional.

Línea de acción

2.2.1 Reestructurar el programa de tutorías mediante la incorporación de objetivos orientados a la permanencia escolar y al desarrollo socioemocional del estudiantado.

2.2.2 Asignar un tutor académico a cada estudiante al inicio de cada ciclo escolar mediante procesos institucionales que aseguren acompañamiento personalizado y seguimiento continuo.

2.2.3 Implementar asesorías grupales e individuales cada semestre en asignaturas clave mediante sesiones presenciales o virtuales, para reducir el rezago académico en EMS y ES.

2.2.4 Diseñar talleres de habilidades socioemocionales mediante participación de especialistas internos o externos para fortalecer la autorregulación y la convivencia del estudiantado.

2.2.5 Capacitar al personal docente y tutor mediante cursos y talleres en estrategias de intervención preventiva y contención psicoemocional.

2.2.6 Establecer espacios seguros de escucha estudiantil mediante personal capacitado y protocolos de atención para identificar riesgos psicosociales y necesidades emergentes.

2.2.7 Revisar los perfiles del personal asignado a tutorías mediante análisis institucional para verificar que cuenten con las competencias requeridas para la función.

Estrategia 2.3 Rediseñar procedimientos de titulación y procesos de tutorías, asesorías y Gabinete de Orientación Educativa (GOE) para aumentar la eficiencia terminal y mejorar la permanencia y aprobación del estudiantado.

Línea de acción

2.3.1 Rediseñar los procedimientos de titulación mediante la simplificación de trámites y requisitos para agilizar la entrega de títulos en todos los niveles educativos del CETI.

2.3.2 Actualizar los protocolos de tutoría y asesoría mediante revisión institucional para optimizar el seguimiento académico y emocional del estudiantado.

2.3.3 Capacitar cada ciclo escolar al personal tutor y asesor mediante talleres especializados en acompañamiento efectivo y estrategias para fortalecer la permanencia escolar.

2.3.4 Establecer indicadores anuales de eficiencia terminal y seguimiento académico mediante sistemas institucionales para detectar y atender rezagos o retrasos educativos.

2.3.5 Difundir información clara y accesible sobre titulación, tutorías y asesorías mediante medios impresos, digitales y sesiones informativas en el CETI.

2.3.6 Coordinar reuniones interdisciplinarias entre tutores, asesores y GOE mediante agendas institucionales para diseñar planes personalizados de seguimiento académico.

Estrategia 2.4 Fomentar la admisión de mujeres en programas de educación media superior y superior en áreas científicas, humanísticas y tecnológicas, mediante campañas de difusión, apoyos específicos e impulso a su participación, contribuyendo al progreso e innovación del país.

Línea de acción

2.4.1 Diseñar campañas de difusión específicas dirigidas a mujeres mediante materiales audiovisuales y eventos informativos para promover programas científicos, humanísticos y tecnológicos.

2.4.2 Implementar cada ciclo escolar programas de becas y apoyos económicos exclusivos para mujeres mediante convocatorias institucionales.

2.4.3 Realizar talleres informativos y motivacionales en secundarias y bachilleratos mediante charlas y dinámicas que incentiven la admisión femenina a programas del CETI.

2.4.4 Establecer alianzas con organizaciones de mujeres mediante convenios de colaboración para promover la participación femenina en educación media y superior.

2.4.5 Difundir testimonios de egresadas y expertas mediante redes sociales, eventos y materiales promocionales para visibilizar modelos a seguir en áreas científicas, humanísticas y tecnológicas.

2.4.6 Capacitar al personal de admisión y orientación cada ciclo escolar mediante talleres en perspectiva de género para eliminar sesgos y fomentar un ambiente inclusivo para mujeres aspirantes.

Estrategia 2.5 Implementar protocolos de detección temprana de necesidades en estudiantes con alguna condición de vulnerabilidad para asegurar su trayectoria educativa continua y con acompañamiento adecuado.

Línea de acción

2.5.1 Diseñar protocolos de detección temprana de necesidades mediante el uso de cuestionarios, entrevistas y observaciones para identificar a estudiantes en situación de vulnerabilidad.

2.5.2 Implementar jornadas de diagnóstico cada ciclo escolar mediante instrumentos estandarizados para evaluar necesidades académicas, emocionales y sociales de estudiantes vulnerables.

2.5.3 Capacitar al personal docente y administrativo cada ciclo escolar mediante talleres en la aplicación de protocolos y detección de señales de riesgo en el estudiantado.

2.5.4 Asignar tutores especializados mediante criterios institucionales para acompañar a estudiantes con condiciones identificadas y coordinar apoyos específicos.

2.5.5 Coordinar con instancias internas y externas mediante mecanismos de colaboración para canalizar a estudiantes que requieran atención psicológica, médica o social especializada.

Estrategia 2.6 Realizar diagnósticos regionales mediante dinámicas con la industria para identificar necesidades y problemáticas, y socializar los resultados con el personal docente para alinear la oferta académica del CETI con el entorno productivo.

Línea de acción

2.6.1 Realizar reuniones periódicas con representantes industriales mediante mesas de trabajo para validar y enriquecer los contenidos de los planes y programas de estudio.

2.6.2 Actualizar la oferta académica del CETI mediante el análisis de resultados obtenidos en los diagnósticos aplicados al entorno productivo.

2.6.3 Incorporar propuestas de mejora curricular mediante procesos de revisión institucional con base en la retroalimentación del sector productivo.

2.6.4 Capacitar al personal docente mediante cursos y talleres sobre tendencias y tecnologías emergentes vinculadas al entorno industrial.

2.6.5 Establecer alianzas anuales con empresas clave mediante convenios de colaboración para dar seguimiento y actualizar continuamente las demandas laborales.

Estrategia 2.7 Fortalecer los programas institucionales de promoción y permanencia estudiantil, así como actualizar la evaluación docente con mecanismos de diagnóstico y mejora continua para elevar la calidad educativa del CETI.

Línea de acción

2.7.1 Revisar los programas de promoción estudiantil mediante el análisis institucional para incorporar estrategias que fortalezcan la captación y retención del alumnado.

2.7.2 Implementar campañas de sensibilización mediante materiales gráficos y sesiones informativas sobre la importancia de la permanencia y el aprovechamiento académico.

2.7.3 Capacitar al personal docente y administrativo mediante talleres en técnicas de apoyo a la permanencia estudiantil y detección oportuna de riesgos.

2.7.4 Actualizar el sistema de evaluación docente cada ciclo escolar mediante la incorporación de instrumentos diagnósticos validados para fortalecer la mejora continua.

2.7.5 Realizar diagnósticos formativos mediante instrumentos específicos para identificar áreas de mejora en la práctica docente.

Objetivo 3. Fortalecer el papel del personal docente como eje del desarrollo académico del CETI siendo agentes de cambio social promoviendo la vocación de servicio.

Estrategia 3.1 Implementar un plan de formación y profesionalización docente que atienda su perfil, funciones y área de adscripción para fortalecer competencias pedagógicas, digitales y disciplinares, mejorando la calidad educativa para las y los estudiantes.

Línea de acción

3.1.1 Diseñar un plan de formación docente mediante el análisis de perfiles, funciones y áreas de adscripción para atender necesidades específicas de desarrollo profesional.

3.1.2 Realizar un diagnóstico de competencias docentes mediante instrumentos pedagógicos para identificar necesidades en ámbitos pedagógico, digital y disciplinar.

3.1.3 Capacitar al personal docente en el uso de tecnologías educativas y TIC mediante talleres prácticos para fortalecer la enseñanza digital.

3.1.4 Establecer programas de actualización disciplinar mediante colaboración con expertos y sectores productivos para mantener vigencia académica.

3.1.5 Fomentar, cada ciclo escolar, comunidades de práctica docente mediante espacios colaborativos y recursos compartidos para el aprendizaje profesional continuo.

3.1.6 Establecer convenios con instituciones educativas mediante acuerdos formales para ampliar la oferta de formación continua con reconocimiento oficial.

3.1.7 Integrar un comité académico mediante convocatoria institucional para validar la pertinencia de programas de formación docente conforme al modelo educativo del CETI.

Estrategia 3.2 Coadyuvar con las autoridades correspondientes en la mejora de los procesos para la selección, admisión, promoción y reconocimiento de las maestras y los maestros.

Línea de acción

3.2.1 Coordinar reuniones periódicas de seguimiento con autoridades mediante mesas de trabajo para evaluar avances y realizar ajustes en procesos de ingreso, permanencia y promoción.

3.2.2 Desarrollar sistemas digitales institucionales mediante plataformas tecnológicas que agilicen la gestión de procesos de selección, admisión y promoción del personal docente.

3.2.3 Promover campañas informativas mediante medios accesibles para dar a conocer a las y los docentes los procesos y requisitos de permanencia y promoción.

3.2.4 Establecer criterios claros y transparentes para la promoción y el reconocimiento del personal docente mediante lineamientos institucionales validados.

3.2.5 Diseñar propuestas de optimización administrativa mediante el análisis de diagnósticos y mejores prácticas educativas documentadas en el ámbito nacional e internacional.

Estrategia 3.3 Apoyar la gestión del personal directivo de los planteles, con el propósito de fortalecer y garantizar la calidad del servicio educativo.

Línea de acción

3.3.1 Capacitar al personal directivo en gestión educativa, liderazgo y mejora continua mediante talleres y cursos presenciales y virtuales durante cada ciclo escolar.

3.3.2 Implementar sistemas digitales institucionales para el seguimiento y evaluación de la gestión directiva, identificando áreas de mejora oportunas.

3.3.3 Realizar asesoría personalizada para directivos en temas administrativos y pedagógicos mediante plataformas virtuales y presenciales.

3.3.4 Establecer cada ciclo escolar indicadores claros de desempeño para monitorear la calidad de la gestión en los planteles mediante reportes y análisis periódicos.

Estrategia 3.4 Promover la vocación de servicio docente, a través de espacios de reflexión, reconocimiento al mérito y fomento de buenas prácticas educativas, para fortalecer su compromiso con la comunidad educativa.

Línea de acción

3.4.1 Implementar círculos de reflexión docente mediante metodologías participativas para compartir experiencias y fortalecer el compromiso educativo.

3.4.2 Diseñar una campaña de difusión de buenas prácticas educativas mediante boletines, videos y redes internas del CETI para fortalecer la comunicación institucional.

3.4.3 Organizar jornadas de reconocimiento al mérito docente basadas en resultados académicos, innovación pedagógica y compromiso institucional con entrega de reconocimientos.

3.4.4 Implementar concursos de proyectos educativos innovadores mediante incentivos y reconocimiento público a las mejores propuestas presentadas por el personal docente.

3.4.5 Coordinar encuentros con la comunidad educativa para que el personal docente comparta logros y desafíos y se fortalezca la identidad institucional.

Estrategia 3.5 Realizar un diagnóstico del personal docente con posgrado para identificar perfiles que puedan fungir como capacitadores e impulsar la actualización, metodologías pertinentes y la vocación de servicio entre el cuerpo docente.

Línea de acción

3.5.1 Elaborar cada semestre un censo institucional para identificar al docente con posgrado que pueda fungir como formador interno en metodologías didácticas.

3.5.2 Aplicar cada año encuestas diagnósticas al personal docente para conocer su nivel académico, experiencia profesional y disposición para participar en capacitaciones.

3.5.3 Diseñar un perfil ideal de capacitador considerando grado académico, experiencia, vocación de servicio y habilidades pedagógicas para la selección de formadores internos.

3.5.4 Conformar un banco de talento docente con posgrado, interesado en ofrecer talleres de actualización y asesorías internas para fortalecer la formación continua.

3.5.5 Establecer en cada plantel un comité de evaluación docente para revisar perfiles académicos y proponer capacitadores con base en criterios institucionales.

Estrategia 3.6 Consolidar un sistema integral de formación y desarrollo profesional ante la necesidad de mejora continua e innovación educativa, dirigido al personal docente del CETI para fortalecer su práctica, uso de tecnologías, certificación y colaboración académica.

Línea de acción

3.6.1 Implementar anualmente un plan de capacitación continua mediante cursos, talleres y diplomados enfocados en innovación educativa, tecnologías y metodologías activas para el personal docente.

3.6.2 Realizar un diagnóstico de necesidades formativas mediante encuestas y entrevistas a docentes para orientar los programas de actualización continua del personal.

Línea de acción

3.6.3 Organizar encuentros académicos como foros, coloquios o congresos internos para promover el intercambio de buenas prácticas e innovación educativa entre docentes.

3.6.4 Vincular la formación docente con los objetivos institucionales para asegurar pertinencia en contenidos y alineación con el modelo educativo CETI.

3.6.5 Ofrecer talleres de formación humana y ética con enfoque en liderazgo educativo, comunicación asertiva y gestión emocional para fortalecer competencias transversales.

Objetivo 4. Mejorar la infraestructura educativa del CETI mediante la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de sus planteles, a fin de generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Estrategia 4.1 Equipar aulas, talleres y laboratorios con tecnología actualizada y mobiliario funcional, para fortalecer la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje en todos los niveles.

Línea de acción

4.1.1 Diagnosticar anualmente el estado del equipamiento en aula, taller y laboratorio mediante recorridos técnicos y encuestas al personal docente y estudiantil de cada plantel.

4.1.2 Actualizar el inventario institucional con registro detallado de tecnología y mobiliario disponible en cada plantel del CETI para mantener control actualizado.

4.1.3 Adquirir tecnología educativa mediante procesos de licitación priorizando necesidades específicas de cada programa académico en los planteles del CETI.

4.1.4 Implementar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos tecnológicos y mobiliario en todos los planteles del CETI para garantizar su funcionamiento óptimo.

4.1.5 Capacitar al personal docente y técnico en el uso de nueva tecnología instalada para maximizar su aprovechamiento en la enseñanza y apoyo académico.

Estrategia 4.2 Rehabilitar instalaciones existentes mediante obras de mantenimiento y mejora estructural, para garantizar entornos seguros, accesibles y adecuados para la comunidad educativa.

Línea de acción

4.2.1 Realizar anualmente visita de inspección estructural en cada plantel mediante inspecciones técnicas, priorizando áreas con mayor deterioro para garantizar condiciones seguras.

4.2.2 Ejecutar mantenimientos preventivos en techos, muros e instalaciones eléctricas e hidráulicas de aulas y talleres para preservar la infraestructura institucional.

4.2.3 Rehabilitar rampas, accesos y sanitarios mediante obras de adecuación para asegurar la accesibilidad universal en todos los planteles del CETI.

4.2.4 Reacondicionar espacios recreativos y deportivos mediante mantenimiento de canchas, gradas y zonas verdes para mejorar la infraestructura de los planteles.

4.2.5 Coordinar campañas comunitarias de mejora de instalaciones con participación estudiantil, docente y personal administrativo en cada plantel del CETI.

Estrategia 4.3 Reforzar la infraestructura física en zonas prioritarias de cada plantel, para asegurar la continuidad de las actividades escolares en condiciones óptimas, seguras y resilientes.

Línea de acción

4.3.1 Realizar diagnósticos de infraestructura con apoyo técnico especializado para identificar zonas críticas en cada plantel mediante inspecciones y reportes detallados.

4.3.2 Actualizar rutas de evacuación y señalética en zonas de mayor afluencia con base en planes de protección civil y programas de seguridad institucional en cada plantel.

4.3.3 Optimizar iluminación y ventilación natural en espacios académicos críticos mediante mejoras físicas y ajustes en la infraestructura para favorecer el ambiente escolar.

4.3.4 Aplicar mantenimiento correctivo continuo en instalaciones prioritarias con seguimiento desde servicios generales y reportes periódicos para garantizar funcionalidad y seguridad.

Estrategia 4.4 Construir nuevos espacios académicos, laboratorios, culturales, deportivos y áreas comunes, para atender la creciente demanda educativa y mejorar las condiciones de aprendizaje en el CETI.

Línea de acción

4.4.1 Habilitar espacios deportivos mediante convenios con instancias públicas y privadas para garantizar infraestructura adecuada y fomentar la actividad física en la comunidad educativa.

4.4.2 Ampliar la capacidad de talleres técnicos con infraestructura adecuada a cada programa educativo, asegurando condiciones seguras y funcionales para el desarrollo de actividades prácticas.

4.4.3 Desarrollar espacios accesibles e incluyentes que cumplan con normativas de accesibilidad para atender adecuadamente a estudiantes con discapacidad en todos los planteles.

4.4.4 Implementar proyectos ejecutivos para nuevas construcciones académicas y de esparcimiento, incorporando criterios de sustentabilidad y eficiencia energética en el diseño y ejecución.

4.4.5 Gestionar financiamiento continuo ante instancias gubernamentales para la construcción y mejora de infraestructura estratégica que responda a las necesidades institucionales.

4.4.6 Monitorear niveles de ocupación de aulas y talleres mediante registros y reportes periódicos para identificar necesidades de expansión en cada plantel.

Estrategia 4.5 Reorganizar el equipo obsoleto de talleres y laboratorios como oportunidad para optimizar recursos y fortalecer procesos formativos en áreas y planteles del CETI que presentan menor robustez en infraestructura o equipamiento.

Línea de acción

4.5.1 Reubicar equipo funcional disponible en talleres y laboratorios a planteles con menor infraestructura mediante diagnóstico para equilibrar recursos y mejorar la calidad educativa.

4.5.2 Clasificar el inventario de equipo obsoleto mediante diagnósticos técnicos para definir su reutilización, renovación o desecho responsable en cada plantel.

4.5.3 Aprovechar equipo subutilizado mediante su adaptación en áreas formativas que lo requieran, garantizando eficiencia y mejor uso en planteles del CETI.

4.5.4 Elaborar un plan de reorganización del equipamiento alineado con matrícula, demanda académica y necesidades del personal en cada plantel para optimizar recursos.

4.5.5 Gestionar la rehabilitación de equipo obsoleto recuperable mediante convenios con instituciones afines para mantener funcionalidad y actualización tecnológica.

Estrategia 4.6 Promover proyectos de crecimiento y rehabilitación ante la necesidad de mejora de infraestructura, involucrando a padres, madres, estudiantes y sectores público y privado en beneficio de los planteles del CETI.

Línea de acción

4.6.1 Diseñar campañas informativas para sensibilizar a la comunidad educativa y sectores externos sobre proyectos de infraestructura mediante medios digitales y presenciales.

4.6.2 Gestionar recursos económicos y materiales con gobiernos locales y privados para financiar obras prioritarias en planteles mediante convenios y solicitudes formales.

4.6.3 Fomentar alianzas estratégicas con empresas locales para donación de materiales y apoyo técnico en obras escolares mediante acuerdos de colaboración.

4.6.4 Gestionar donativos del sector público y privado para fortalecer infraestructura y equipamiento mediante campañas y coordinación con instituciones aliadas.

Estrategia 4.7 Ampliar los espacios físicos ante la limitada infraestructura actual para fortalecer las condiciones de aprendizaje y fomentar actividades académicas, culturales y deportivas en la comunidad estudiantil del CETI.

Línea de acción

4.7.1 Realizar estudios diagnósticos anuales sobre necesidades de espacios en cada plantel mediante encuestas, visitas técnicas y análisis de uso académico, cultural y deportivo.

4.7.2 Convocar licitaciones transparentes para contratar obras de ampliación y mantenimiento mediante procesos públicos y selección de proveedores certificados.

4.7.3 Gestionar recursos federales y estatales para financiar construcción y ampliación de infraestructura educativa mediante proyectos y solicitudes oficiales.

4.7.4 Difundir avances y beneficios de la ampliación de espacios mediante boletines, redes internas y reuniones para fortalecer el sentido de pertenencia en la comunidad CETI.

Objetivo 5. Fomentar ambientes escolares sanos e inclusivos que impulsen el aprendizaje y desarrollo integral del estudiantado, con la colaboración activa de la comunidad educativa del CETI y de los sectores público, privado y de organizaciones sociales.

Estrategia 5.1 Implementar un plan integral de seguridad y bienestar ante la necesidad de un ambiente escolar sano, dirigido a estudiantes del CETI, que incluya atención emocional, diagnóstico permanente y mejora de infraestructura inclusiva con apoyo de la comunidad y actores externos.

Línea de acción

5.1.1 Capacitar anualmente al personal educativo y administrativo en detección temprana de riesgos emocionales y sociales mediante talleres y cursos especializados.

5.1.2 Gestionar recursos para rehabilitación y mejora de espacios físicos mediante proyectos y convenios que promuevan un ambiente seguro y saludable.

5.1.3 Monitorear continuamente el estado emocional y social de estudiantes mediante encuestas, entrevistas y seguimiento individualizado en cada plantel.

5.1.4 Evaluar el impacto del plan integral mediante indicadores de bienestar, seguridad y participación estudiantil para realizar ajustes oportunos.

Estrategia 5.2 Diseñar actividades extracurriculares, culturales y deportivas inclusivas, para fomentar la convivencia, el respeto y el sentido de pertenencia en la comunidad CETI.

Línea de acción

5.2.1 Organizar eventos deportivos que fomenten la inclusión y colaboración entre grupos diversos, con apoyo de entrenadores especializados en cada plantel.

5.2.2 Promover actividades artísticas y culturales que reflejen la diversidad cultural del CETI mediante la participación de artistas locales y comunitarios.

5.2.3 Realizar campañas de difusión y sensibilización antes de cada evento para fomentar la participación y el respeto entre estudiantes en todos los planteles.

5.2.4 Crear alianzas con organizaciones locales y regionales para enriquecer actividades extracurriculares y ampliar la inclusión en la comunidad CETI.

5.2.5 Evaluar el impacto de actividades extracurriculares en la convivencia y sentido de pertenencia mediante encuestas y grupos focales.

Estrategia 5.3 Implementar protocolos de prevención, atención y seguimiento ante situaciones de violencia escolar, para garantizar espacios seguros y libres de discriminación.

Línea de acción

5.3.1 Capacitar al personal docente y administrativo en detección y manejo de casos de violencia escolar mediante talleres prácticos y simulaciones.

5.3.2 Establecer un canal confidencial de denuncia accesible a estudiantes y personal, activo durante el ciclo escolar, para reportar casos de violencia de forma segura.

Línea de acción

5.3.3 Integrar espacios de mediación escolar para resolver conflictos tempranamente, mediante formación continua de mediadores estudiantiles y docentes.

5.3.4 Actualizar protocolos y políticas institucionales conforme a normativas vigentes y mejores prácticas en seguridad escolar, asegurando difusión y cumplimiento.

5.3.5 Evaluar semestralmente la efectividad de protocolos mediante encuestas y reportes, para ajustar oportunamente acciones preventivas y correctivas.

Estrategia 5.4 Fortalecer los canales de comunicación entre estudiantes, docentes y familias, para mejorar el acompañamiento académico y socioemocional a lo largo de la trayectoria educativa.

Línea de acción

5.4.1 Promover el uso de aplicaciones móviles para facilitar la comunicación ágil y personalizada entre actores educativos en temas de seguridad escolar.

5.4.2 Capacitar a docentes y personal administrativo en técnicas de comunicación asertiva y manejo de conflictos familiares y estudiantiles.

5.4.3 Desarrollar guías comunicativas para docentes que fomenten una comunicación empática y efectiva con estudiantes y sus familias.

5.4.4 Implementar reuniones virtuales y presenciales para retroalimentación y atención personalizada con padres de familia y estudiantes.

5.4.5 Realizar encuestas periódicas para evaluar la efectividad de los canales de comunicación y detectar áreas de mejora en la comunidad educativa.

Estrategia 5.5 Capacitar al personal docente y administrativo en temas de inclusión, salud mental y derechos humanos, para asegurar una atención adecuada y equitativa al estudiantado.

Línea de acción

5.5.1 Diseñar un programa de capacitación virtual y presencial sobre inclusión, salud mental y derechos humanos para personal docente y administrativo, mediante talleres y cursos especializados.

5.5.2 Establecer un sistema semestral de seguimiento para evaluar el impacto de las capacitaciones en el trato hacia el estudiantado, mediante encuestas y entrevistas.

5.5.3 Distribuir materiales educativos digitales que refuercen conocimientos sobre inclusión y derechos humanos al personal docente y administrativo.

5.5.4 Coordinar alianzas con instituciones especializadas para ofrecer cursos certificados al personal docente y administrativo en temas de inclusión y derechos humanos.

5.5.5 Incorporar protocolos institucionales para guiar la atención inclusiva y el respeto a derechos humanos en todas las áreas educativas y administrativas del CETI.

Estrategia 5.6 Fortalecer los programas relacionados con la cultura de la paz, igualdad, equidad e inclusión entre las y los estudiantes del CETI, para contribuir a su desarrollo emocional.

Línea de acción

5.6.1 Implementar programas de mentoría entre pares para promover valores de inclusión y respeto mediante actividades y acompañamiento continuo en los planteles del CETI.

5.6.2 Diseñar talleres y actividades sobre cultura de paz, igualdad, equidad e inclusión para estudiantes del CETI, aplicando metodologías participativas y dinámicas grupales.

5.6.3 Evaluar el impacto de los programas con encuestas y grupos focales, para ajustar acciones y mejorar resultados en cada plantel del CETI.

5.6.4 Capacitar al personal docente y administrativo en igualdad y prevención de violencia escolar mediante cursos y talleres presenciales y virtuales.

Estrategia 5.7 Diseñar e implementar políticas ante la necesidad de ambientes escolares sanos y seguros, dirigidas a la comunidad del CETI, con acciones de prevención, contención psicoemocional y participación para fortalecer el aprendizaje y la permanencia estudiantil.

Línea de acción

5.7.1 Formar comités de convivencia escolar integrados por estudiantes, docentes y personal administrativo mediante reuniones periódicas para fomentar la participación en cada plantel.

5.7.2 Capacitar al personal docente y administrativo en habilidades para contención psicoemocional y prevención de conflictos mediante talleres presenciales y virtuales.

5.7.3 Monitorear anualmente el clima escolar con encuestas y entrevistas para ajustar las políticas y acciones implementadas en cada plantel del CETI.

5.7.4 Fomentar actividades periódicas de integración y autocuidado mediante eventos y talleres para fortalecer el sentido de pertenencia y bienestar en la comunidad educativa.

5.7.5 Diseñar políticas institucionales con protocolos de prevención, contención psicoemocional y participación, integrando comité multidisciplinario y consulta estudiantil por plantel.

5.7.6 Evaluar el impacto de las políticas con indicadores de permanencia, rendimiento y satisfacción, utilizando datos desagregados por plantel, programa y condiciones socioemocionales.

Objetivo 6. Promover el desarrollo integral del estudiantado a través del autocuidado físico y emocional a fin de fortalecer la cultura, el deporte y la formación socioemocional planteada en la Nueva Escuela Mexicana.

Estrategia 6.1 Desarrollar el modelo CETI para formación socioemocional curricular y extracurricular ante la oportunidad de mejorar la convivencia escolar y social, dirigido a estudiantes, y difundir programas culturales, deportivos y de innovación en ámbitos locales y más amplios.

Línea de acción

6.1.1 Promover programas culturales, deportivos y de innovación que complementen la formación socioemocional y fomenten la convivencia escolar mediante actividades planificadas.

6.1.2 Realizar campañas de difusión en ámbitos locales y regionales para visibilizar las actividades y logros del modelo CETI a través de medios digitales y tradicionales.

6.1.3 Monitorear y evaluar anualmente la implementación del modelo CETI mediante indicadores de mejora en convivencia y desarrollo socioemocional en cada plantel.

6.1.4 Articular con instituciones culturales y deportivas locales para ampliar la oferta extracurricular y promover la innovación social en la comunidad educativa.

6.1.5 Organizar eventos y ferias semestrales que integren resultados culturales, deportivos y socioemocionales para fortalecer el sentido de pertenencia en el CETI.

Estrategia 6.2 Diseñar programas integrales de cultura física, deporte y arte, para fortalecer el bienestar, la inclusión y el desarrollo personal de las y los jóvenes del CETI.

Línea de acción

6.2.1 Diseñar programas integrales de cultura física, deporte y arte basados en diagnósticos estudiantiles y buenas prácticas educativas para atender necesidades específicas.

6.2.2 Promover semestralmente eventos deportivos y culturales que fomenten la participación y el sentido de pertenencia estudiantil mediante actividades organizadas.

6.2.3 Establecer convenios con instituciones deportivas y culturales locales para enriquecer la oferta formativa y de desarrollo en cada plantel del CETI.

6.2.4 Incorporar en el currículo actividades de cultura física y arte que fortalezcan el bienestar integral del estudiantado mediante estrategias educativas.

6.2.5 Realizar evaluaciones anuales de impacto para ajustar programas y maximizar beneficios en salud, inclusión y desarrollo personal del alumnado.

Estrategia 6.3 Fomentar la práctica del deporte de alto rendimiento con entrenamientos especializados y competencias, para desarrollar talento y disciplina en estudiantes con vocación deportiva.

Línea de acción

6.3.1 Difundir logros y talento deportivo en medios institucionales para incentivar la vocación deportiva y fortalecer el sentido de pertenencia estudiantil.

6.3.2 Diseñar programas especializados de entrenamiento deportivo de alto rendimiento con apoyo institucional, ajustados a las disciplinas con mayor vocación estudiantil.

6.3.3 Promover programas de apoyo académico para deportistas mediante tutorías y seguimiento personalizado que aseguren su desarrollo integral y permanencia escolar.

Estrategia 6.4 Establecer alianzas con instituciones culturales, deportivas y ambientales, para enriquecer la formación integral del estudiantado mediante experiencias significativas.

Línea de acción

6.4.1 Incorporar en el calendario académico eventos y actividades derivados de colaboraciones mediante coordinación con áreas responsables para garantizar su integración curricular.

6.4.2 Implementar semestralmente campañas de difusión sobre actividades y beneficios de alianzas mediante medios institucionales para motivar la participación estudiantil.

6.4.3 Promover intercambios y proyectos colaborativos entre estudiantes y organizaciones aliadas mediante actividades programadas y seguimiento institucional.

6.4.4 Formalizar convenios de colaboración con organizaciones que aporten experiencias formativas diversas mediante procesos administrativos y consultas institucionales.

Estrategia 6.5 Integrar servicios de salud mental, nutrición, prevención de adicciones y promoción del autocuidado como parte del entorno educativo del CETI.

Línea de acción

6.5.1 Monitorear anualmente el impacto de los servicios integrados mediante encuestas y seguimiento de casos para realizar ajustes y mejora continua en cada plantel.

6.5.2 Incluir en el calendario escolar actividades recreativas y de autocuidado mediante planificación institucional para fortalecer el bienestar integral en la comunidad CETI.

6.5.3 Desarrollar programas de talleres y pláticas sobre bienestar emocional, nutrición y hábitos saludables para estudiantes mediante coordinación con áreas de salud.

6.5.4 Realizar campañas de prevención sobre adicciones y promoción del autocuidado dirigidas a estudiantes y comunidad educativa mediante medios institucionales.

6.5.5 Establecer convenios con instituciones de salud para brindar apoyo y referencia en casos específicos mediante acuerdos formales y seguimiento continuo.

Estrategia 6.6 Impulsar convenios culturales y deportivos ante la oportunidad de fortalecer la vida saludable, difundiendo programas y actividades recreativas dirigidas a la comunidad estudiantil y personal del CETI.

Línea de acción

6.6.1 Establecer convenios con instituciones culturales y deportivas para diseñar programas conjuntos de vida saludable mediante actividades dirigidas a estudiantes y personal en cada plantel.

6.6.2 Establecer alianzas con clubes deportivos y centros culturales mediante memorandos de entendimiento y difusión institucional, priorizando actividades inclusivas en todos los planteles.

6.6.3 Coordinar cada semestre eventos deportivos inter-plantel mediante convocatorias internas y apoyo logístico para fomentar la convivencia y la vida saludable entre estudiantes.

6.6.4 Negociar convenios con instituciones culturales y deportivas mediante mesas de trabajo, estableciendo acuerdos formales con alcance por plantel y disciplina para diversificar la oferta recreativa.

8. Indicadores y metas

El Programa de Institucional 2025-2030 del CETI está alineado con los objetivos, estrategias y líneas de acción del PSE 2025-2030, con el propósito de cumplir con el proyecto educativo nacional y, al mismo tiempo, contribuir al PND 2025-2030. En este contexto, se presentan a continuación las metas e indicadores del programa institucional, los cuales permitirán evaluar el progreso alcanzado y determinar si la Institución avanza en la dirección del cambio y desarrollo que demanda el sistema educativo.

Objetivos del Programa Institucional 2025-2030 del CETI	Indicadores
1. Incrementar la oferta educativa de programas académicos en sus diferentes tipos y modalidades del CETI para reducir el rezago educativo, a fin de promover la igualdad de oportunidades en los adolescentes, jóvenes y personas adultas.	1.1 Tasa bruta de escolarización (cobertura) del CETI 1.2 Tasa de variación de la matrícula del CETI
2. Mejorar las estrategias de ingreso, permanencia, orientación vocacional y conclusión de trayectorias educativas mediante programas pertinentes y de excelencia académica, enfocándose en los estudiantes del tipo medio superior y superior.	2.1 Porcentaje de abandono escolar en el CETI 2.2 Porcentaje de eficiencia terminal del CETI
3. Fortalecer el papel del personal docente como eje del desarrollo académico del CETI siendo agentes de cambio social promoviendo la vocación de servicio.	3.1 Porcentaje de personal docente capacitado del CETI 3.2 Porcentaje del personal docente con estudios de posgrado
4. Mejorar la infraestructura educativa del CETI mediante la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de sus planteles, a fin de generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje.	4.1 Porcentaje de escuelas con acceso a servicios básicos del CETI 4.2 Porcentaje de escuelas con infraestructura y equipamiento en condiciones adecuadas en el CETI
5. Fomentar ambientes escolares sanos e inclusivos que impulsen el aprendizaje y desarrollo integral del estudiantado, con la colaboración activa de la comunidad educativa del CETI y de los sectores público, privado y de organizaciones sociales.	5.1 Porcentaje de población en edad escolar con sobrepeso u obesidad
6. Promover el desarrollo integral del estudiantado a través del autocuidado físico y emocional a fin de fortalecer la cultura, el deporte y la formación socioemocional planteada en la Nueva Escuela Mexicana.	6.1 Porcentaje de alumnos que acreditan talleres de arte, cultura y deporte en el CETI

Línea base y meta de los indicadores

Objetivo 1.- Incrementar la oferta educativa de programas académicos en sus diferentes tipos y modalidades del CETI para reducir el rezago educativo, a fin de promover la igualdad de oportunidades en los adolescentes, jóvenes y personas adultas.		
Indicador	Línea base (2023-2024)	Meta (2030-2031)
1.1 Tasa bruta de escolarización (cobertura) del CETI		
1.1.1 Tasa bruta de escolarización (cobertura) del CETI – Media superior	1.02	1.10
1.1.2 Tasa bruta de escolarización (cobertura) del CETI –Superior	0.33	0.40
1.2 Tasa de variación de la matrícula del CETI		
1.2.1 Tasa de variación de la matrícula del CETI Media superior	0.43	5.26
1.2.2 Tasa de variación de la matrícula del CETI Superior	-9.00	6.70

Objetivo 2.- Mejorar las estrategias de ingreso, permanencia, orientación vocacional y conclusión de trayectorias educativas mediante programas pertinentes y de excelencia académica, enfocándose en los estudiantes del tipo medio superior y superior.

Indicador	Línea base (2023-2024)	Meta (2030-2031)
2.1 Porcentaje de abandono escolar en el CETI		
2.1.1 Porcentaje de abandono escolar en el CETI Media superior	14.5	10.5
2.1.2 Porcentaje de abandono escolar en el CETI Superior	12.2	10.5
2.2 Porcentaje de eficiencia terminal del CETI		
2.2.1 Porcentaje de eficiencia terminal del CETI Media superior	47.13	70.95
2.2.2 Porcentaje de eficiencia terminal del CETI Superior	42.05	66.0

Objetivo 3.- Fortalecer el papel del personal docente como eje del desarrollo académico del CETI siendo agentes de cambio social promoviendo la vocación de servicio.

Indicador	Línea base (2023-2024)	Meta (2030-2031)
3.1 Porcentaje de personal docente capacitado del CETI		
3.1.1 Porcentaje de personal docente del CETI - Media Superior, Formación pedagógica	100	100
3.1.2 Porcentaje de personal docente capacitado del CETI — Superior, Formación pedagógica	100	100
3.1.3 Porcentaje de personal docente capacitado del CETI - Media Superior, Disciplinar tecnológica	68.2	80
3.1.4 Porcentaje de personal docente capacitado del CETI - Superior, Disciplinar tecnológica	45.6	60
3.2 Porcentaje del personal docente con estudios de posgrado		
3.2.1 Porcentaje de personal docente con estudios de posgrado - Media superior	25.8	30.0
3.2.2 Porcentaje de personal docente con estudios de posgrado - Superior	39.4	45.0

Objetivo 4.- Mejorar la infraestructura educativa del CETI mediante la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de sus planteles, a fin de generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Indicador	Línea base (2023-2024)	Meta (2030-2031)
4.1 Porcentaje de escuelas con acceso a servicios básicos del CETI		
4.1.1 Porcentaje de escuelas con acceso a servicios básicos del CETI Media superior	100	100
4.1.2 Porcentaje de escuelas con acceso a servicios básicos del CETI Superior	100	100
4.2 Porcentaje de escuelas con infraestructura y equipamiento en condiciones adecuadas en el CETI		
4.2.1 Porcentaje de escuelas con infraestructura y equipamiento en condiciones adecuadas en el CETI - Lavamanos	95.9	98.0
4.2.2 Porcentaje de escuelas con infraestructura y equipamiento en condiciones adecuadas en el CETI - Sanitarios	89.9	95.0
4.2.3 Porcentaje de escuelas con infraestructura y equipamiento en condiciones adecuadas en el CETI - Mingitorios funcionales	91.2	95.0

Objetivo 5.- Fomentar ambientes escolares sanos e inclusivos que impulsen el aprendizaje y desarrollo integral del estudiantado, con la colaboración activa de la comunidad educativa del CETI y de los sectores público, privado y de organizaciones sociales.

Indicador	Línea base (2023-2024)	Meta (2030-2031)
5.1 Porcentaje de población en edad escolar con sobrepeso u obesidad		
5.1.1 Porcentaje de población en edad escolar con sobrepeso u obesidad – Media superior	30	25
5.1.2 Porcentaje de población en edad escolar con sobrepeso u obesidad – Superior	25	20

Objetivo 6.- Promover el desarrollo integral del estudiantado a través del autocuidado físico y emocional a fin de fortalecer la cultura, el deporte y la formación socioemocional planteada en la Nueva Escuela Mexicana.

Indicador	Línea base (2023-2024)	Meta (2030-2031)
6.1 Porcentaje de alumnos que acreditan talleres de arte, cultura y deporte en el CETI		
6.1.1 Porcentaje de alumnos que acreditan talleres de arte, cultura y deporte en el CETI Mujeres	100	100
6.1.2 Porcentaje de alumnos que acreditan talleres de arte, cultura y deporte en el CETI Hombres	100	100

Indicador 1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	1.1 Tasa bruta de escolarización (cobertura) del CETI		
Objetivo	Incrementar la oferta educativa de programas académicos en sus diferentes tipos y modalidades del CETI para reducir el rezago educativo, a fin de promover la igualdad de oportunidades en los adolescentes, jóvenes y personas adultas.		
Definición o descripción	Mide el número total de alumnos matriculados en el CETI en un tipo educativo determinado al inicio del ciclo escolar, por cada 100 individuos con la edad típica para cursarlo en el estado de Jalisco.		
Derecho asociado	Derecho a la educación		
Nivel de desagregación	Tipo educativo: Media superior (MS), Superior (S).	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	$TBE_n = \text{Tasa bruta de escolarización en el ciclo escolar} = (M_n/P_n)100$, donde: Mn: Matrícula total al inicio del ciclo escolar n Pn: Población en edad típica en el ciclo escolar n		
Observaciones	Las edades típicas para cursar los tipos educativos son de 15 a 17 años para educación media superior (MS) y de 18 a 22 años para educación superior (S). La matrícula se refiere a la modalidad escolarizada. Para educación superior no se considera la matrícula de nivel posgrado. La población corresponde a la cifra estimada por CONAPO a mitad de año del inicio del ciclo escolar a medir, para el estado de Jalisco.		

Indicador 1.1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	1.1.1 Tasa bruta de escolarización (cobertura) del CETI - Media superior					
Objetivo	Incrementar la oferta educativa de programas académicos en sus diferentes tipos y modalidades del CETI para reducir el rezago educativo, a fin de promover la igualdad de oportunidades en los adolescentes, jóvenes y personas adultas.					
Definición o descripción	Mide el número total de alumnos matriculados en el CETI en un tipo educativo determinado al inicio del ciclo escolar, por cada 100 individuos con la edad típica para cursarlo en el estado de Jalisco.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Media superior (MS)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial			
Método de cálculo	TBE(MS)n: Tasa bruta de escolarización en el ciclo escolar n = (M(MS)n/P(MS)n)100, donde: M(MS)n: Matrícula total al inicio del ciclo escolar n P(15-17)n: Población en edad típica en el ciclo escolar n					
Observaciones	Las edades típicas para cursar el tipo educativo son de 15 a 17 años para educación media superior (MS). La matrícula se refiere a la modalidad escolarizada. La población corresponde a la cifra estimada por CONAPO a mitad de año del inicio del ciclo escolar a medir, para el estado de Jalisco.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Matrícula total al inicio del ciclo escolar n	Valor variable 1	4646	Fuente de información variable 1	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Nombre variable 2	2.- Población en edad típica en el ciclo escolar n	Valor variable 2	453562	Fuente de información variable 2	Proyecciones de población a mitad de año de CONAPO	
Sustitución en método de cálculo	TBE(MS)2023-2024 = (4,646/453,562)100 = 1.02 M(MS)2023-2024: 4,646 P(15-17)2023-2024: 453,562					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	1.02	Ciclo escolar 2023-2024				
Año	2024					
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030				
1.10						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N/D	N/D	N/D	1.13	1.07	1.04	1.02
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
1.04	1.05	1.06	1.07	1.08	1.10	

Indicador 1.1.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	1.1.2 Tasa bruta de escolarización (cobertura) del CETI - Superior					
Objetivo	Incrementar la oferta educativa de programas académicos en sus diferentes tipos y modalidades del CETI para reducir el rezago educativo, a fin de promover la igualdad de oportunidades en los adolescentes, jóvenes y personas adultas.					
Definición o descripción	Mide el número total de alumnos matriculados en el CETI en un tipo educativo determinado al inicio del ciclo escolar, por cada 100 individuos con la edad típica para cursarlo en el estado de Jalisco.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial			
Método de cálculo	TBE(S)n = Tasa bruta de escolarización en el ciclo escolar n = (M(S)n/P(S)n)100, donde: M(S)n: Matrícula total al inicio del ciclo escolar n P(18-22)n: Población en edad típica en el ciclo escolar n					
Observaciones	Las edades típicas para cursar el tipo educativo son de 18 a 22 años para educación superior (S). La matrícula se refiere a la modalidad escolarizada. Para educación superior no se considera la matrícula de nivel posgrado. La población corresponde a la cifra estimada por CONAPO a mitad de año del inicio del ciclo escolar a medir, para el estado de Jalisco.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Matrícula total al inicio del ciclo escolar n	Valor variable 1	2465	Fuente de información variable 1	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Nombre variable 2	2.- Población en edad típica en el ciclo escolar n	Valor variable 2	749097	Fuente de información variable 2	Proyecciones de población a mitad de año de CONAPO	
Sustitución en método de cálculo	TBE(S)2023-2024 = (2,465/749,097)100 = 0.33 M(S)2023-2024: 2,465 P(18-22)2023-2024: 749,097					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.33		Ciclo escolar 2023-2024			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
0.40						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N/D	N/D	N/D	0.41	0.41	0.37	0.33
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
0.34	0.35	0.36	0.37	0.38	0.40	

Indicador 1.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	1.2 Tasa de variación de la matrícula del CETI		
Objetivo	Incrementar la oferta educativa de programas académicos en sus diferentes tipos y modalidades del CETI para reducir el rezago educativo, a fin de promover la igualdad de oportunidades en los adolescentes, jóvenes y personas adultas.		
Definición o descripción	Mide la variación de la matrícula atendida en el tipo educativo media superior y superior en el ciclo escolar con respecto al año anterior.		
Derecho asociado	Derecho a la educación		
Nivel de desagregación	Tipo educativo: Media superior (MS), Superior (S).	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	TVMn = Tasa de variación de la matrícula en el ciclo escolar n respecto al año anterior = $[(Mn/Mn-1)-1]100$, donde: Mn: Matrícula total al inicio del ciclo escolar n Mn-1: Matrícula total al inicio del ciclo escolar anterior n-1		
Observaciones	Las edades típicas para cursar los tipos educativos son de 15 a 17 años para educación media superior (MS) y de 18 a 22 años para educación superior (S). La matrícula se refiere a la modalidad escolarizada. Para educación superior no se considera la matrícula de nivel posgrado.		

Indicador 1.2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	1.2.1 Tasa de variación de la matrícula del CETI - Media Superior		
Objetivo	Incrementar la oferta educativa de programas académicos en sus diferentes tipos y modalidades del CETI para reducir el rezago educativo, a fin de promover la igualdad de oportunidades en los adolescentes, jóvenes y personas adultas.		
Definición o descripción	Mide la variación de la matrícula atendida en el tipo educativo media superior en el ciclo escolar con respecto al año anterior.		
Derecho asociado	Derecho a la educación		
Nivel de desagregación	Media superior (MS)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	TVMn = Tasa de variación de la matrícula en el ciclo escolar n respecto al año anterior = $[(Mn/Mn-1)-1]100$, donde: Mn: Matrícula total al inicio del ciclo escolar n Mn-1: Matrícula total al inicio del ciclo escolar anterior n-1		
Observaciones	Las edades típicas para cursar el tipo educativo son de 15 a 17 años para educación media superior (MS). La matrícula se refiere a la modalidad escolarizada.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Matrícula total al inicio del ciclo escolar n	Valor variable 1	4646	Fuente de información variable 1	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Nombre variable 2	2.- Matrícula total al inicio del ciclo escolar anterior n-1	Valor variable 2	4626	Fuente de información variable 2	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Sustitución en método de cálculo	TVM(MS)2023-2024 = [(4,646/4,626)-1]100 = 0.43 M(MS)2023-2024: 4,646 M(MS)2017-2023: 4,626					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.43		Ciclo escolar 2023-2024			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
5.26						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N/D	N/D	N/D	-0.93	-6.04	-2.67	0.43
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
-2.18	1.23	2.12		3.24	4.0	5.26

Indicador 1.2.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	1.2.2 Tasa de variación de la matrícula del CETI - Superior		
Objetivo	Incrementar la oferta educativa de programas académicos en sus diferentes tipos y modalidades del CETI para reducir el rezago educativo, a fin de promover la igualdad de oportunidades en los adolescentes, jóvenes y personas adultas.		
Definición o descripción	Mide la variación de la matrícula atendida en el tipo educativo superior en el ciclo escolar con respecto al año anterior.		
Derecho asociado	Derecho a la educación		
Nivel de desagregación	Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	$TVMn = \text{Tasa de variación de la matrícula en el ciclo escolar } n \text{ respecto al año anterior} = [(Mn/Mn-1)-1]100, \text{ donde:}$ $Mn: \text{Matrícula total al inicio del ciclo escolar } n$ $Mn-1: \text{Matrícula total al inicio del ciclo escolar anterior } n-1$		
Observaciones	Las edades típicas para cursar el tipo educativo son de 18 a 22 años para educación superior (S). La matrícula se refiere a la modalidad escolarizada. Para educación superior no se considera la matrícula de nivel posgrado.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Matrícula total al inicio del ciclo escolar n	Valor variable 1	2465	Fuente de información variable 1	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Nombre variable 2	2.- Matrícula total al inicio del ciclo escolar anterior n-1	Valor variable 2	2709	Fuente de información variable 2	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Sustitución en método de cálculo	TVM(MS)2023-2024 = [(2,465)/2,709)-1]100= -9 M(MS)2023-2024: 2,465 M(MS)2017-2023: 2,709					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	-9		Ciclo escolar 2023-2024			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
6.70						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N/D	N/D	N/D	5.82	-0.78	-10.51	-9.00
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
-9	-8.40	0		2.32	4.24	6.70

Indicador 2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	2.1 Porcentaje de abandono escolar en el CETI		
Objetivo	Mejorar las estrategias de ingreso, permanencia, orientación vocacional y conclusión de trayectorias educativas mediante programas pertinentes y de excelencia académica, enfocándose en los estudiantes del tipo medio superior y superior.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje alumnos matriculados que abandonan la escuela de un ciclo escolar a otro, por cada 100 alumnos que se matriculan al inicio de cursos de un mismo tipo educativo.		
Derecho asociado	Derecho a la educación		
Nivel de desagregación	Tipo educativo: Media superior (MS), Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	$AAEn = \text{Porcentaje de abandono escolar en el ciclo escolar } n = [1-(Mn+1-Nin+1+EGn/Mn)]100, \text{ donde:}$ $Mn+1: \text{Matrícula total para el ciclo escolar } n+1$ $Nin+1: \text{Nuevo ingreso a primer grado en el ciclo escolar } n+1$ $EGn: \text{Egresados en el ciclo escolar } n$ $Mn: \text{Matrícula total para el ciclo escolar } n$		
Observaciones	El porcentaje de abandono escolar forma parte de los indicadores educativos conforme a los lineamientos emitidos por la SEP.		

Indicador 2.1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	2.1.1 Porcentaje de abandono escolar en el CETI - Media Superior					
Objetivo	Mejorar las estrategias de ingreso, permanencia, orientación vocacional y conclusión de trayectorias educativas mediante programas pertinentes y de excelencia académica, enfocándose en los estudiantes del tipo medio superior y superior.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje alumnos matriculados que abandonan la escuela de un ciclo escolar a otro, por cada 100 alumnos que se matriculan al inicio de cursos de un mismo tipo educativo.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Media superior (MS)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)			
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial			
Método de cálculo	AAEn = Porcentaje de abandono escolar en el ciclo escolar n = $[1-(Mn+1-Nin+1+EGn/Mn)]100$, donde: Mn+1: Matrícula total para el ciclo escolar n+1 Nin+1: Nuevo ingreso a primer grado en el ciclo escolar n+1 EGn: Egresados en el ciclo escolar n Mn: Matrícula total para el ciclo escolar n					
Observaciones	El porcentaje de abandono escolar forma parte de los indicadores educativos conforme a los lineamientos emitidos por la SEP.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Matrícula total para el ciclo escolar n+1	Valor variable 1	4646	Fuente de información variable 1	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Nombre variable 2	2.- Nuevo ingreso a primer grado en el ciclo escolar n+1	Valor variable 2	1477	Fuente de información variable 2	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Nombre variable ...	3.- Egresados en el ciclo escolar n	Valor variable ...	791	Fuente de información variable ...	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Nombre variable n	4.- Matrícula total para el ciclo escolar n	Valor variable n	4626	Fuente de información variable n	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Sustitución en método de cálculo	AAE2023-2024 = $[1-(4,646-1477+791)/4,626)]100 = 14.5$ M(MS)2023-2024: 4,646 NI(MS)2023-2024: 1,477 EG(MS)2023-2024: 791 M(MS)2023-2024: 4,626					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	14.5		Ciclo escolar 2023-2024			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
10.5						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N/D	N/D	N/D	11.70	12.80	15.70	14.50
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
14.20	14.0	13.0		13.0	11.5	10.5

Indicador 2.1.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	2.1.2 Porcentaje de abandono escolar en el CETI - Superior					
Objetivo	Mejorar las estrategias de ingreso, permanencia, orientación vocacional y conclusión de trayectorias educativas mediante programas pertinentes y de excelencia académica, enfocándose en los estudiantes del tipo medio superior y superior.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje alumnos matriculados que abandonan la escuela de un ciclo escolar a otro, por cada 100 alumnos que se matriculan al inicio de cursos de un mismo tipo educativo.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)			
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial			
Método de cálculo	AAEn = Porcentaje de abandono escolar en el ciclo escolar n = $[1-(Mn+1-Nin+1+EGn/Mn)]100$, donde: Mn+1: Matrícula total para el ciclo escolar n 1 Nin+1: Nuevo ingreso a primer grado en el ciclo escolar n 1 EGn: Egresados en el ciclo escolar n Mn: Matrícula total para el ciclo escolar n					
Observaciones	El porcentaje de abandono escolar forma parte de los indicadores educativos conforme a los lineamientos emitidos por la SEP.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Matrícula total para el ciclo escolar n+1	Valor variable 1	2465	Fuente de información variable 1	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Nombre variable 2	2.- Nuevo ingreso a primer grado en el ciclo escolar n+1	Valor variable 2	698	Fuente de información variable 2	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Nombre variable ...	3.- Egresados en el ciclo escolar n	Valor variable ...	577	Fuente de información variable ...	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Nombre variable n	4.- Matrícula total para el ciclo escolar n	Valor variable n	2709	Fuente de información variable n	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Sustitución en método de cálculo	AAE2023-2024 = $[1-(2,465-698+577)/2,709]]100 = 12.20$ M(S)2023-2024: 2,465 NI(S)2023-2024: 698 EG(S)2023-2024: 577 M(S)2023-2024: 2,709					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	12.20		Ciclo escolar 2023-2024			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
10.5						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N/D	N/D	N/D	9.47	14.70	14.90	12.20
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
12.00	11.5	11.0		11.0	10.5	10.5

Indicador 2.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	2.2 Porcentaje de eficiencia terminal del CETI		
Objetivo	Mejorar las estrategias de ingreso, permanencia, orientación vocacional y conclusión de trayectorias educativas mediante programas pertinentes y de excelencia académica, enfocándose en los estudiantes del tipo medio superior y superior.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de alumnos que egresan de educación media superior y educación superior en un ciclo escolar, por cada 100 alumnos de la cohorte que iniciaron la educación media superior y superior cuatro años antes.		
Derecho asociado	Derecho a la educación		
Nivel de desagregación	Tipo educativo: Media superior (MS), Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	$ETn = \text{Porcentaje de eficiencia terminal del CETI en el ciclo escolar } n = (Egrn/NIn-d)100$, donde: Egrn: Egresados de educación media superior y superior del ciclo escolar n NIn-(d-1): Nuevo ingreso a primer grado de media superior y superior en el ciclo escolar n-(d-1) d: Duración del tipo educativo		
Observaciones	El porcentaje de eficiencia terminal forma parte de los indicadores educativos conforme a los lineamientos emitidos por la SEP. La duración del tipo educativo EMS y ES es de cuatro años.		

Indicador 2.2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	2.2.1 Porcentaje de eficiencia terminal del CETI - Media Superior		
Objetivo	Mejorar las estrategias de ingreso, permanencia, orientación vocacional y conclusión de trayectorias educativas mediante programas pertinentes y de excelencia académica, enfocándose en los estudiantes del tipo medio superior y superior.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de alumnos que egresan de educación media superior en un ciclo escolar, por cada 100 alumnos de la cohorte que iniciaron la educación media superior cuatro años antes.		
Derecho asociado	Derecho a la educación		
Nivel de desagregación	Media superior (MS)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	$ETn = \text{Porcentaje de eficiencia terminal del CETI en el ciclo escolar } n = (Egrn/NIn-d)100$, donde: Egrn: Egresados de educación media superior del ciclo escolar n NIn-(d-1): Nuevo ingreso a primer grado de media superior en el ciclo escolar n-(d-1) d: Duración del tipo educativo		
Observaciones	El porcentaje de eficiencia terminal forma parte de los indicadores educativos conforme a los lineamientos emitidos por la SEP. La duración del tipo educativo EMS de cuatro años.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Egresados de educación media superior del ciclo escolar n	Valor variable 1	247	Fuente de información variable 1	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Nombre variable 2	2.- Nuevo ingreso a primer grado de media superior en el ciclo escolar n-4	Valor variable 2	524	Fuente de información variable 2	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Sustitución en método de cálculo	ET2022-2024 = (247/524)100 = 47.13, donde: Egr(MS)2022-2024: 247 NI(1MS)2022-2024: 524					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	47.13		2024			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
70.95						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N/D	N/D	N/D	52.77	45.24	49.47	47.13
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
50.45	54.98	58.50		60.45	64.90	70.95

Indicador 2.2.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	2.2.2 Porcentaje de eficiencia terminal del CETI - Superior		
Objetivo	Mejorar las estrategias de ingreso, permanencia, orientación vocacional y conclusión de trayectorias educativas mediante programas pertinentes y de excelencia académica, enfocándose en los estudiantes del tipo medio superior y superior.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de alumnos que egresan de educación superior en un ciclo escolar, por cada 100 alumnos de la cohorte que iniciaron la educación superior.		
Derecho asociado	Derecho a la educación		
Nivel de desagregación	Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	$ET_n = \text{Porcentaje de eficiencia terminal del CETI en el ciclo escolar } n = (Egr_n / NI_{n-d})100$, donde: Egr _n : Egresados de educación superior del ciclo escolar n NI _{n-d} : Nuevo ingreso a primer grado de educación superior en el ciclo escolar n-d d: Duración del tipo educativo		
Observaciones	El porcentaje de eficiencia terminal forma parte de los indicadores educativos conforme a los lineamientos emitidos por la SEP. La duración del tipo educativo ES es de cuatro años.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Egresados de educación superior del ciclo escolar n		Valor variable 1	188	Fuente de información variable 1	Formato 911, DGPPyEE, SEP
Nombre variable 2	2.- Nuevo ingreso a primer grado de superior en el ciclo escolar n-4		Valor variable 2	447	Fuente de información variable 2	Formato 911, DGPPyEE, SEP
Sustitución en método de cálculo	ET2022-2024 = (188/447)100 = 42.05 donde: Egr(S)2022-2024: 188 NI(1S)2022-2024: 447					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	42.05		2024			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
66.0						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N/D	N/D	N/D	40.49	39.80	32.82	42.05
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
46.25	45.00	47.50		53.70	59.00	66.00

Indicador 3.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	3.1 Porcentaje de personal docente capacitado del CETI		
Objetivo	Fortalecer el papel del personal docente como eje del desarrollo académico del CETI siendo agentes de cambio social promoviendo la vocación de servicio.		
Definición o descripción	Mide el número de docentes de educación media superior y superior capacitados en las líneas de formación del Programa Integral de Capacitación Docente, respecto al total de docentes en el ciclo escolar n.		
Derecho asociado	Derecho a la educación		
Nivel de desagregación	Tipo educativo: Media superior (MS), Superior (S) Área: Formación pedagógica, Disciplinar tecnológica	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	DCAn = Porcentaje de personal docente capacitado en el ciclo escolar n = $(DCAn/DTn)100$, donde: DCAn: Docentes capacitados y/o actualizados que imparten en el tipo educativo determinado en el ciclo escolar n DTn: Docentes totales en el ciclo escolar n		
Observaciones	Se consideran a los docentes que imparten en educación media superior y educación superior. La capacitación debe de derivar del Programa Integral de Capacitación y/o Actualización Docente al logro de los objetivos estratégicos del CETI y al Programa Sectorial de Educación 2025-2030.		

Indicador 3.1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	3.1.1 Porcentaje de personal docente capacitado del CETI - Media Superior, Formación pedagógica					
Objetivo	Fortalecer el papel del personal docente como eje del desarrollo académico del CETI siendo agentes de cambio social promoviendo la vocación de servicio.					
Definición o descripción	Muestra el porcentaje de docentes capacitados en áreas de formación pedagógica respecto al total de docentes frente a grupo del tipo educativo determinado en el ciclo escolar.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Media superior (MS) Formación pedagógica	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial			
Método de cálculo	PDCFPn = Porcentaje de docentes capacitados en áreas de formación pedagógica en el ciclo escolar n = (DCFPn/DTn)100, donde: DCFPn: Docentes capacitados en áreas de formación pedagógica en el ciclo escolar DTn: Docentes totales frente a grupo en el ciclo escolar n					
Observaciones	Se consideran a los docentes que imparten en educación media superior.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Docentes capacitados en áreas de formación pedagógica en el ciclo escolar n	Valor variable 1	277	Fuente de información variable 1	Estadísticas de Capacitación de la Jefatura de Normalización y Desarrollo Curricular	
Nombre variable 2	2.- Docentes totales frente a grupo en el ciclo escolar n	Valor variable 2	277	Fuente de información variable 2	Estadísticas de Capacitación de la Jefatura de Normalización y Desarrollo Curricular	
Sustitución en método de cálculo	PDCF(MS)P2023-2024 = (277/277)100 = 100 DCFP(MS)2023-2024: 277 DT(MS)2023-2024: 277					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	100	Ciclo escolar 2023-2024				
Año	2024					
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030				
100						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N/D	N/D	N/D	92.30	68.89	100	100
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
100	100	100	100	100	100	

Indicador 3.1.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	3.1.2 Porcentaje de personal docente capacitado del CETI – Superior, Formación pedagógica					
Objetivo	Fortalecer el papel del personal docente como eje del desarrollo académico del CETI siendo agentes de cambio social promoviendo la vocación de servicio.					
Definición o descripción	Muestra el porcentaje de docentes capacitados en áreas de formación pedagógica respecto al total de docentes frente a grupo del tipo educativo determinado en el ciclo escolar.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Superior (S) Formación pedagógica	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial			
Método de cálculo	PDCFPn = Porcentaje de personal docente capacitado en áreas de formación pedagógica en el ciclo escolar $n=(DCFPn/DTn)100$, donde: DCFPn: Docentes capacitados en áreas de formación pedagógica en el ciclo escolar DTn: Docentes totales frente a grupo en el ciclo escolar n					
Observaciones	Se consideran a los docentes que imparten en educación superior.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Docentes capacitados en áreas de formación pedagógica en el ciclo escolar n	Valor variable 1	427	Fuente de información variable 1	Estadísticas de Capacitación de la Jefatura de Normalización y Desarrollo Curricular	
Nombre variable 2	2.- Docentes totales frente a grupo en el ciclo escolar n	Valor variable 2	427	Fuente de información variable 2	Estadísticas de Capacitación de la Jefatura de Normalización y Desarrollo Curricular	
Sustitución en método de cálculo	PDCFP(S)2023-2024 = $(427/427)100 = 100$ DCFP(S)2023-2024: 427 DT(S)2023-2024: 427					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	100	Ciclo escolar 2023-2024				
Año	2024					
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030				
100						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N/D	N/D	N/D	76.98	67.42	100	100
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
100	100	100		100	100	100

Indicador 3.1.3

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	3.1.3 Porcentaje de personal docente capacitado del CETI - Media Superior, Disciplinar tecnológica					
Objetivo	Fortalecer el papel del personal docente como eje del desarrollo académico del CETI siendo agentes de cambio social promoviendo la vocación de servicio.					
Definición o descripción	Muestra el porcentaje de docentes capacitados en áreas de formación disciplinar tecnológica respecto al total de docentes frente a grupo del tipo educativo determinado en el ciclo escolar.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Media superior (MS) Disciplinar tecnológica	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial			
Método de cálculo	PDCDTn = Porcentaje de personal docente capacitado en el área disciplinar tecnológica en el ciclo escolar n = (DCDTn/DTn)100, donde: DCDTn: Docentes con capacitación disciplinar tecnológica en el ciclo escolar n DTn: Docentes totales frente a grupo en el ciclo escolar n					
Observaciones	Se consideran a los docentes que están activos frente a grupo que imparten en educación media superior.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Docentes con capacitación disciplinar tecnológica en el ciclo escolar n	Valor variable 1	189	Fuente de información variable 1	Estadísticas de Capacitación de la Jefatura de Normalización y Desarrollo Curricular	
Nombre variable 2	2.- Docentes totales frente a grupo en el ciclo escolar n	Valor variable 2	277	Fuente de información variable 2	Estadísticas de Capacitación de la Jefatura de Normalización y Desarrollo Curricular	
Sustitución en método de cálculo	PDCDT(MS)2023-2024 = (189/277)100 = 68.23 DCDT(MS)2023-2024: 189 DT(MS)2023-2024: 277					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	68.2		Ciclo escolar 2023-2024			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
80						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N/D	N/D	N/D	59.61	77.95	76.86	68.2
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
80	80	80		80	80	80

Indicador 3.1.4

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	3.1.4 Porcentaje de personal docente capacitado del CETI - Superior, Disciplinar tecnológica					
Objetivo	Fortalecer el papel del personal docente como eje del desarrollo académico del CETI siendo agentes de cambio social promoviendo la vocación de servicio.					
Definición o descripción	Muestra el porcentaje de docentes capacitados en áreas de formación disciplinar tecnológica respecto al total de docentes frente a grupo del tipo educativo determinado en el ciclo escolar.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Superior (S) Disciplinar tecnológica	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial			
Método de cálculo	PDCDTn = Porcentaje de personal docente capacitado en el área disciplinar tecnológica en el ciclo escolar n = (DCDTn/DTn)100, donde: DCDTn: Docentes con capacitación disciplinar tecnológica en el ciclo escolar n DTn: Docentes totales frente a grupo en el ciclo escolar n					
Observaciones	Se consideran a los docentes que están activos frente a grupo que imparten en educación superior.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Docentes con capacitación disciplinar tecnológica en el ciclo escolar n	Valor variable 1	195	Fuente de información variable 1	Estadísticas de Capacitación de la Jefatura de Normalización y Desarrollo Curricular	
Nombre variable 2	2.- Docentes totales frente a grupo en el ciclo escolar n	Valor variable 2	427	Fuente de información variable 2	Estadísticas de Capacitación de la Jefatura de Normalización y Desarrollo Curricular	
Sustitución en método de cálculo	PDCDT(S)2023-2024 = (195/427)100 = 45.66 DCDT(S)2023-2024: 195 DT(S)2023-2024: 427					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	45.6		Ciclo escolar 2023-2024			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
60						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N/D	N/D	N/D	50.38	69.19	70.45	45.6
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
60	60	60		60	60	60

Indicador 3.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	3.2 Porcentaje de personal docente con estudios de posgrado		
Objetivo	Fortalecer el papel del personal docente como eje del desarrollo académico del CETI siendo agentes de cambio social promoviendo la vocación de servicio.		
Definición o descripción	Mide el número de docentes de educación que cuentan con estudios de posgrado, respecto al total de docentes del nivel educativo.		
Derecho asociado	Derecho a la educación		
Nivel de desagregación	Tipo educativo: Media superior (MS), Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	PDCn = Porcentaje de personal docente con estudios de tipo superior (posgrado) en el ciclo escolar n = $(DCn/DTn)100$, donde: DCn: Docentes que cuentan con estudios de posgrado en el ciclo escolar n DTn: Docentes totales en el ciclo escolar n		
Observaciones	El grado de instrucción se refiere al nivel de estudios alcanzado por el docente. Posgrado incluye maestría y doctorado. Tiene como fuente de información los cuestionarios estadísticos del Formato 911, lo que asegura la obtención de datos.		

Indicador 3.2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	3.2.1 Porcentaje de personal docente con estudios de posgrado - Media superior		
Objetivo	Fortalecer el papel del personal docente como eje del desarrollo académico del CETI siendo agentes de cambio social promoviendo la vocación de servicio.		
Definición o descripción	Mide el número de docentes de educación media superior que cuentan con estudios de posgrado, respecto al total de docentes del nivel educativo.		
Derecho asociado	Derecho a la educación		
Nivel de desagregación	Media superior (MS)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	PDCn = Porcentaje de personal docente con estudios de posgrado en el ciclo escolar n = $(DCn/DTn)100$, donde: DCn: Docentes que cuentan con estudios de posgrado en el ciclo escolar n DTn: Docentes totales en el ciclo escolar n		
Observaciones	El grado de instrucción se refiere al nivel de estudios alcanzado por el docente. Posgrado incluye maestría y doctorado. Tiene como fuente de información los cuestionarios estadísticos del Formato 911, lo que asegura la obtención de datos.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Docentes que cuentan con estudios de tipo superior en el ciclo escolar n	Valor variable 1	71	Fuente de información variable 1	Estadísticas del CETI	
Nombre variable 2	Docentes totales en el ciclo escolar n	Valor variable 2	275	Fuente de información variable 2	Estadísticas del CETI	
Sustitución en método de cálculo	PDC(MS)Pg2023-2024 = (71/275)100 = 25.80 DC(MS)Pg2023-2024:71 DT(MS)2023-2024: 275					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	25.8		2024			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
30						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	25.80
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
26	27	28		28	29	30

Indicador 3.2.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	3.2.2 Porcentaje de personal docente con estudios de posgrado - Superior		
Objetivo	Fortalecer el papel del personal docente como eje del desarrollo académico del CETI siendo agentes de cambio social promoviendo la vocación de servicio.		
Definición o descripción	Mide el número de docentes de educación superior que cuentan con estudios de posgrado, respecto al total de docentes del nivel educativo.		
Derecho asociado	Derecho a la educación		
Nivel de desagregación	Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	$PDCn = \text{Porcentaje de personal docente con estudios de posgrado en el ciclo escolar } n = (DCn/DTn)100,$ donde: DCn : Docentes que cuentan con estudios de posgrado en el ciclo escolar n DTn : Docentes totales en el ciclo escolar n		
Observaciones	El grado de instrucción se refiere al nivel de estudios alcanzado por el docente. Posgrado incluye maestría y doctorado. Tiene como fuente de información los cuestionarios estadísticos del Formato 911, lo que asegura la obtención de datos.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Docentes que cuentan con estudios de tipo superior en el ciclo escolar n		Valor variable 1	122	Fuente de información variable 1	Estadísticas del CETI
Nombre variable 2	Docentes totales en el ciclo escolar n		Valor variable 2	309	Fuente de información variable 2	Estadísticas del CETI
Sustitución en método de cálculo	PDC(S)Pg2023-2024 = (122/309)100 = 39.47 DC(S)Pg2023-2024: 122 DT(S)2023-2024: 309					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	39.4		2024			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
45						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	39.4
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
40	41	42		43	44	45

Indicador 4.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	4.1 Porcentaje de escuelas con acceso a servicios básicos del CETI		
Objetivo	Mejorar la infraestructura educativa del CETI mediante la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de sus planteles, a fin de generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de escuelas que cuentan con servicios básicos (agua potable, electricidad, internet).		
Derecho asociado	Derecho a la educación		
Nivel de desagregación	Tipo educativo: Media Superior (S), Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	$PEASn = \text{Porcentaje de escuelas con acceso a servicios básicos en el ciclo escolar } n = (EASn/ETn)100$, donde: EASn: Escuelas con acceso a servicios básicos en el ciclo escolar n ETn: Escuelas del tipo educativo determinado en el ciclo escolar n		
Observaciones	Información reportada en los cuestionarios estadísticos del Formato 911. Se contribuye al indicador 4.a.1 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4).		

Indicador 4.1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	4.1.1 Porcentaje de escuelas con acceso a servicios básicos del CETI - Media Superior					
Objetivo	Mejorar la infraestructura educativa del CETI mediante la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de sus planteles, a fin de generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de escuelas que cuentan con servicios básicos (agua potable, electricidad, internet).					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Media Superior (MS)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial			
Método de cálculo	PEASn = Porcentaje de escuelas con acceso a servicios básicos en el ciclo escolar n = (EASn/ETn)100, donde: EASn: Escuelas con acceso a servicios básicos en el ciclo escolar n ETn: Escuelas del tipo educativo determinado en el ciclo escolar n					
Observaciones	Información reportada en los cuestionarios estadísticos del Formato 911. Se contribuye al indicador 4.a.1 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4).					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Escuelas con acceso a servicios básicos en el ciclo escolar n	Valor variable 1	3	Fuente de información variable 1	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Nombre variable 2	2.- Escuelas del tipo educativo en el ciclo escolar n	Valor variable 2	3	Fuente de información variable 2	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Sustitución en método de cálculo	PEAS(MS)2023-2024 = (3/3)100 = 100 EAS(MS)2023-2024: 3 ET(MS)2023-2024: 3					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	100	Ciclo escolar 2023-2024				
Año	2024					
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030				
100						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N/D	N/D	N/D	100	100	100	100
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
100	100	100	100	100	100	

Indicador 4.1.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	4.1.2 Porcentaje de escuelas con acceso a servicios básicos del CETI - Superior					
Objetivo	Mejorar la infraestructura educativa del CETI mediante la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de sus planteles, a fin de generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de escuelas que cuentan con servicios básicos (agua potable, electricidad, internet).					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial			
Método de cálculo	PEASn = Porcentaje de escuelas con acceso a servicios básicos en el ciclo escolar n = (EASn/ETn)100, donde: EASn: Escuelas con acceso a servicios básicos en el ciclo escolar n ETn: Escuelas del tipo educativo determinado en el ciclo escolar n					
Observaciones	Información reportada en los cuestionarios estadísticos del Formato 911. Se contribuye al indicador 4.a.1 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4).					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Escuelas con acceso a servicios básicos en el ciclo escolar n	Valor variable 1	2	Fuente de información variable 1	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Nombre variable 2	2.- Escuelas del tipo educativo en el ciclo escolar n	Valor variable 2	2	Fuente de información variable 2	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Sustitución en método de cálculo	PEAS(S)2023-2024 = (2/2)100 = 100 EAS(S)2023-2024: 2 ET(S)2023-2024: 2					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	100	Ciclo escolar 2023-2024				
Año	2024					
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030				
100						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N/D	N/D	N/D	100	100	100	100
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
100	100	100	100	100	100	

Indicador 4.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	4.2 Porcentaje de escuelas con infraestructura y equipamiento en condiciones adecuadas en el CETI		
Objetivo	Mejorar la infraestructura educativa del CETI mediante la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de sus planteles, a fin de generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de escuelas que cuentan con infraestructura y equipamiento básico, enfocadas específicamente a lavamanos, sanitarios y mingitorios funcionales.		
Derecho asociado	Derecho a la educación		
Nivel de desagregación	Infraestructura y equipamiento: lavamanos, sanitarios y mingitorios funcionales	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	EIECn = Porcentaje de escuelas con infraestructura y equipamiento adecuados en el CETI. $n = ((\text{NEIECn} / \text{NETn}) \times 100)$, donde: NEIECn: Número de escuelas del CETI con infraestructura y equipamiento adecuados en el ciclo escolar n. NETn: Número total de escuelas del CETI en el ciclo escolar n.		
Observaciones			

Indicador 4.2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	4.2.1 Porcentaje de escuelas con infraestructura y equipamiento en condiciones adecuadas en el CETI - Lavamanos		
Objetivo	Mejorar la infraestructura educativa del CETI mediante la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de sus planteles, a fin de generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de escuelas que cuentan con infraestructura y equipamiento básico", enfocadas específicamente a lavamanos, sanitarios y mingitorios funcionales.		
Derecho asociado	Derecho a la educación		
Nivel de desagregación	Lavamanos	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	PNLFn = Porcentaje de lavamanos funcionales en el CETI. $n = ((\text{NLFn} / \text{NLtn}) \times 100)$, donde: NLFn: Número de lavamanos funcionales en el ciclo escolar n NLtn: Número total de lavamanos instalados en el ciclo escolar n		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de lavamanos funcionales en el ciclo escolar n	Valor variable 1	238	Fuente de información variable 1	Estadísticas del CETI	
Nombre variable 2	Número total de lavamanos instalados en el ciclo escolar n	Valor variable 2	248	Fuente de información variable 2	Estadísticas del CETI	
Sustitución en método de cálculo	PNLFn2024 = (238/248)100 = 95.96 NLFn2024:238 NLtn2024:248					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	95.9					
Año	2024					
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030				
98						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	95.9
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
96	96	97		97	98	98

Indicador 4.2.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	4.2.2 Porcentaje de escuelas con infraestructura y equipamiento en condiciones adecuadas en el CETI - Sanitarios		
Objetivo	Mejorar la infraestructura educativa del CETI mediante la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de sus planteles, a fin de generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de escuelas que cuentan con infraestructura y equipamiento básico", enfocadas específicamente a lavamanos, sanitarios y mingitorios funcionales.		
Derecho asociado	Derecho a la educación		
Nivel de desagregación	Sanitarios	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	$PNSFn = \text{Porcentaje de sanitarios funcionales en el CETI.}$ $n = ((NSFn/NSTn) \times 100, \text{ donde:}$ $NSFn: \text{Número de sanitarios funcionales en el ciclo escolar n}$ $NSTn: \text{Número total de sanitarios instalados en el ciclo escolar n}$		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de sanitarios funcionales en el ciclo escolar n	Valor variable 1	347		Fuente de información variable 1	Estadísticas del CETI
Nombre variable 2	Número total de sanitarios instalados en el ciclo escolar n	Valor variable 2	386		Fuente de información variable 2	Estadísticas del CETI
Sustitución en método de cálculo	PNSFn2024 = (347/386)100 = 89.89 NSFn2024:347 NSTn2024:386					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	89.9					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
95						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	89.9
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
90	91	92		93	94	95

Indicador 4.2.3

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	4.2.3 Porcentaje de escuelas con infraestructura y equipamiento en condiciones adecuadas en el CETI - Mingitorios funcionales		
Objetivo	Mejorar la infraestructura educativa del CETI mediante la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de sus planteles, a fin de generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de escuelas que cuentan con infraestructura y equipamiento básico", enfocadas específicamente a lavamanos, sanitarios y mingitorios funcionales.		
Derecho asociado	Derecho a la educación		
Nivel de desagregación	Mingitorios funcionales	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	$PNMF_n = \text{Porcentaje de mingitorios funcionales en el CETI.}$ $n = ((NMF_n/NMT_n) \times 100, \text{ donde:}$ $NMF_n: \text{Número de mingitorios funcionales en el ciclo escolar } n$ $NMT_n: \text{Número total de mingitorios instalados en el ciclo escolar } n$		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de mingitorios funcionales en el ciclo escolar n	Valor variable 1	104	Fuente de información variable 1	Estadísticas del CETI	
Nombre variable 2	Número total de mingitorios instalados en el ciclo escolar n	Valor variable 2	114	Fuente de información variable 2	Estadísticas del CETI	
Sustitución en método de cálculo	PNMFn2024 = (104/114)100 = 91.22 NMFn2024: 104 NMTn2024: 114					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	91.2					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
95						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	91.2
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
90	91	92		93	94	95

Indicador 5.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	5.1 Porcentaje de población en edad escolar con sobrepeso u obesidad		
Objetivo	Fomentar ambientes escolares sanos e inclusivos que impulsen el aprendizaje y desarrollo integral del estudiantado, con la colaboración activa de la comunidad educativa del CETI y de los sectores público, privado y de organizaciones sociales.		
Definición o descripción	Calcula el porcentaje de la población jóvenes y adultos con sobre peso u obesidad con relación a la población total del rango de edad.		
Derecho asociado	Derecho a la educación		
Nivel de desagregación	Tipo educativo: Media superior (MS), Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	$PP_n = (SP_n / TP_n) \times 100$, donde: PP _n : Porcentaje de población con sobrepeso u obesidad en el ciclo escolar n SP _n : Número de estudiantes de EMS del CETI con diagnóstico de sobrepeso u obesidad en el ciclo escolar n TP _n : Total de estudiantes de EMS inscritos en el CETI en el ciclo escolar n		
Observaciones			

Indicador 5.1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	5.1.1 Porcentaje de población en edad escolar con sobrepeso u obesidad – Media superior					
Objetivo	Fomentar ambientes escolares sanos e inclusivos que impulsen el aprendizaje y desarrollo integral del estudiantado, con la colaboración activa de la comunidad educativa del CETI y de los sectores público, privado y de organizaciones sociales.					
Definición o descripción	Calcula el porcentaje de la población jóvenes y adultos con sobre peso u obesidad con relación a la población total del rango de edad.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Media superior (MS)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)			
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial			
Método de cálculo	PPn = (SPn / TPn) × 100, donde: PPn: Porcentaje de población con sobrepeso u obesidad en el ciclo escolar n SPn: Número de estudiantes de EMS del CETI con diagnóstico de sobrepeso u obesidad en el ciclo escolar n TPn: Total de estudiantes de EMS inscritos en el CETI en el ciclo escolar n					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de estudiantes de Educación Media Superior del CETI con diagnóstico de sobrepeso u obesidad en el ciclo escolar considerado.	Valor variable 1	30	Fuente de información variable 1	Estadísticas del CETI	
Nombre variable 2	Total de estudiantes de Educación Media Superior inscritos en el CETI en el mismo ciclo escolar.	Valor variable 2	100	Fuente de información variable 2	Estadísticas del CETI	
Sustitución en método de cálculo	PPn(EMS)2024 = (30 /100)100 = 30 SPn2024: 30 TPn2024: 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	30					
Año	2024					
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030				
25						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	30
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
28	28	27	26	25	25	

Indicador 5.1.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	5.1.2 Porcentaje de población en edad escolar con sobrepeso u obesidad – Superior					
Objetivo	Fomentar ambientes escolares sanos e inclusivos que impulsen el aprendizaje y desarrollo integral del estudiantado, con la colaboración activa de la comunidad educativa del CETI y de los sectores público, privado y de organizaciones sociales.					
Definición o descripción	Calcula el porcentaje de la población jóvenes y adultos con sobre peso u obesidad con relación a la población total del rango de edad.					
Derecho asociado	Derecho a la educación					
Nivel de desagregación	Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)			
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial			
Método de cálculo	PPn = (SPn / TPn) × 100, donde: PPn: Porcentaje de población con sobrepeso u obesidad en el ciclo escolar n SPn: Número de estudiantes de ES del CETI con diagnóstico de sobrepeso u obesidad en el ciclo escolar n TPn: Total de estudiantes de ES inscritos en el CETI en el ciclo escolar n					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de estudiantes de Educación Superior del CETI con diagnóstico de sobrepeso u obesidad en el ciclo escolar considerado.	Valor variable 1	25	Fuente de información variable 1	Estadísticas del CETI	
Nombre variable 2	Total de estudiantes de Educación Superior inscritos en el CETI en el mismo ciclo escolar.	Valor variable 2	100	Fuente de información variable 2	Estadísticas del CETI	
Sustitución en método de cálculo	PPn(ES)2024 = (25 /100)100 = 25 SPn2024: 25 TPn2024: 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	25					
Año	2024					
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030				
20						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	25
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
24	24	23	22	20	20	

Indicador 6.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	6.1 Porcentaje de alumnos que acreditan talleres de arte, cultura y deporte en el CETI		
Objetivo	Promover el desarrollo integral del estudiantado a través del autocuidado físico y emocional a fin de fortalecer la cultura, el deporte y la formación socioemocional planteada en la Nueva Escuela Mexicana.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de alumnos que acreditan los talleres de arte, cultura y deporte por cada 100 alumnos inscritos a los mismos al inicio del ciclo escolar.		
Derecho asociado	Derecho a la educación		
Nivel de desagregación	Sexo: Mujeres (m), Hombres (h)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	PATACD = Porcentaje de alumnos que acreditan talleres de arte, cultura y deporte en el ciclo escolar n = $(ATACDn/AITACDn)100$, donde: ATACDn: Alumnos que acreditan talleres de arte cultura y deporte al término del ciclo escolar n AITACDn: Alumnos inscritos totales a talleres de arte, cultura y deporte al inicio del ciclo escolar n		
Observaciones			

Indicador 6.1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	6.1.1 Porcentaje de alumnos que acreditan talleres de arte, cultura y deporte en el CETI - Mujeres		
Objetivo	Promover el desarrollo integral del estudiantado a través del autocuidado físico y emocional a fin de fortalecer la cultura, el deporte y la formación socioemocional planteada en la Nueva Escuela Mexicana.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de alumnos que acreditan los talleres de arte, cultura y deporte por cada 100 alumnos inscritos a los mismos al inicio del ciclo escolar.		
Derecho asociado	Derecho a la educación		
Nivel de desagregación	Mujeres (m)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial

Método de cálculo	PATACDn = Porcentaje de alumnos que acreditan talleres de arte, cultura y deporte en el ciclo escolar n = (ATACDn/AITACDn)100, donde: ATACDn: Alumnos que acreditan talleres de arte cultura y deporte al término del ciclo escolar n. AITACDn: Alumnos inscritos totales a talleres de arte, cultura y deporte al inicio del ciclo escolar n.					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Alumnos que acreditan talleres de arte cultura y deporte al término del ciclo escolar n.	Valor variable 1	441	Fuente de información variable 1	Estadística del área de Arte, Cultura y Deporte en el CETI	
Nombre variable 2	2.- Alumnos inscritos totales a talleres de arte, cultura y deporte al inicio del ciclo escolar n.	Valor variable 2	441	Fuente de información variable 2	Estadística del área de Arte, Cultura y Deporte en el CETI	
Sustitución en método de cálculo	PATACDm2023-2024 = (441/441)100 = 100 ATACDm2023-2024: 441 AITACDm2023-2024: 441					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100		Ciclo escolar 2023-2024			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
100						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N/D	N/D	N/D	61.70	63.30	78.54	100
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
100	100	100		100	100	100

Indicador 6.1.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	6.1.2 Porcentaje de alumnos que acreditan talleres de arte, cultura y deporte en el CETI - Hombres		
Objetivo	Promover el desarrollo integral del estudiantado a través del autocuidado físico y emocional a fin de fortalecer la cultura, el deporte y la formación socioemocional planteada en la Nueva Escuela Mexicana.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de alumnos que acreditan los talleres de arte, cultura y deporte por cada 100 alumnos inscritos a los mismos al inicio del ciclo escolar.		
Derecho asociado	Derecho a la educación		
Nivel de desagregación	Hombres (h)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual

Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto a julio (ciclo escolar)			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial			
Método de cálculo	PATACD = Porcentaje de alumnos que acreditan talleres de arte, cultura y deporte en el ciclo escolar n = (ATACDn/AITACDn)100, donde: ATACDn: Alumnos que acreditan talleres de arte cultura y deporte al término del ciclo escolar n. AITACDn: Alumnos inscritos totales a talleres de arte, cultura y deporte al inicio del ciclo escolar n.					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Alumnos que acreditan talleres de arte cultura y deporte al término del ciclo escolar n.	Valor variable 1	942	Fuente de información variable 1	Estadística del área de Arte, Cultura y Deporte en el CETI	
Nombre variable 2	2.- Alumnos inscritos totales a talleres de arte, cultura y deporte al inicio del ciclo escolar n.	Valor variable 2	942	Fuente de información variable 2	Estadística del área de Arte, Cultura y Deporte en el CETI	
Sustitución en método de cálculo	PATACDh2023-2024 = (942/942)100 = 100 ATACDh2023-2024: 942 AITACDh2023-2024: 942					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100		Ciclo escolar 2023-2024			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
100						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N/D	N/D	N/D	67.20	75.10	76.53	100
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
100	100	100		100	100	100

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2025.- Directora General Centro de Enseñanza Técnica Industrial,
 Mtra. **Judith Cuéllar Esparza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante el Centro Nacional de Trasplantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.

DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, fracción XVI y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, fracción III, 8, 9, fracción XII, 10, fracción III, V, IX y XIV, 19, 20, fracción IV, 24, 51, 74 y 75 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 3, fracción XXVI, 313 fracciones III y V, 314 fracciones VI, X, XII, XII Bis, XII Bis 1, XIII, XIV y XVII; 314 bis 2, 320, 321, 322, 323, 324, 326, 329, 329 bis, 334 fracción II y 339 de la Ley General de Salud; 1, 2, apartado C, fracción V, 7 fracciones XIX y XXXV y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 1, 2, fracción I, 4, 6, 8, 10, 14, 20 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de trasplantes.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Que el artículo 25, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Que el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal deben reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de trámites y servicios, buscando que las regulaciones que expidan para estos efectos generen el mayor beneficio posible para las personas, con apego a los principios de certeza jurídica, confianza ciudadana, simplificación, accesibilidad, publicidad y transparencia, entre otros.

Que de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones es la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización y tiene, entre otras, la atribución de realizar propuestas de simplificación y digitalización de trámites y servicios a los sujetos obligados, así como coordinar y supervisar su implementación.

Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los sujetos obligados en la esfera de su competencia y tendrán por objeto habilitar el uso de herramientas o medios digitales para realizar trámites o servicios, establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos, extender la vigencia de las resoluciones, eliminar requisitos y costos burocráticos de cualquier tipo o implementar cualquier otra acción de mejora.

Que de conformidad con lo que dispone en el artículo 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, corresponde al Centro Nacional de Trasplantes diseñar e impartir cursos de capacitación al personal de salud que participe en donaciones y trasplantes de órganos y tejidos; normar, supervisar y evaluar los procesos de donación y trasplante de órganos, tejidos y células, fomentar la cultura de la donación; expedir el Documento Oficial de Donación mediante el cual se manifieste el consentimiento expreso de todas aquellas personas cuya voluntad sea donar sus órganos después de su muerte, para que sean utilizados en trasplantes e integrar y mantener actualizado el Registro Nacional de Trasplantes.

Que el Centro Nacional de Trasplantes como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud tiene por objeto fortalecer las actividades de donación y trasplantes de órganos y tejidos efectuados en el país, así como incrementar el número de profesionales o actores sociales claves en el marco de capacitación y actualización en los procesos de donación, trasplante y líneas de investigación en la materia.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación en trámites que se realizan ante el Centro Nacional de Trasplantes, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE EL CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES

ARTÍCULO ÚNICO. Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se señalan a continuación:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos después de la simplificación
1	CNTRA-02-003	Curso de formación de promotores líderes en donación de órganos y tejidos con fines de trasplante.	Se elimina la presentación del escrito libre de solicitud y se implementa en sustitución un formulario en línea	1. Formulario requisitado en línea.
2	CNTRA-02-002	Diplomado para la Formación de Coordinadores Hospitalarios de Donación de órganos y tejidos con fines de trasplante.	Se elimina la carta de exposición de motivos, por lo que se incluye el apartado relativo en el formulario en línea	1. Formulario requisitado en línea. 2. Cédula y título profesional
3	CNTRA-02-001	Solicitud del formato oficial, para manifestar el consentimiento expreso para donar órganos, tejidos y células después de la muerte para que sean utilizados en trasplantes.	Se simplifica el formato oficial para manifestar el consentimiento expreso para donar órganos, tejidos y células después de la muerte para que estos sean utilizados en trasplantes	1. Formato oficial para manifestar el consentimiento expreso para donar órganos, tejidos y células después de la muerte para que estos sean utilizados en trasplantes 2. Identificación oficial

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

TERCERO. El Centro Nacional de Trasplantes modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

CUARTO. Las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos, procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo vinculado al presente Acuerdo dentro del plazo máximo de ciento veinte días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Dado en la Ciudad de México, a 10 de diciembre del 2025.- El Secretario de Salud, **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.

AVISO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la práctica clínica de pregrado y posgrado, y para la realización de servicio social en enfermería en el Hospital Juárez de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Hospital Juárez de México.- Dirección General.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRÁCTICA CLÍNICA DE PREGRADO Y POSGRADO, Y PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL EN ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO

GUSTAVO ESTEBAN LUGO ZAMUDIO, Director General, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15, antepenúltimo párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 7, fracción III del Decreto por el que se crea el Hospital Juárez de México, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal y al artículo 16, fracción I del Estatuto Orgánico vigente, doy a conocer lo siguiente:

AVISO

Para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 21 de agosto de 2012, se dan a conocer los datos de identificación del AVISO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la práctica clínica de pregrado y posgrado, y para la realización de servicio social en enfermería en el Hospital Juárez de México, siguientes:

Denominación: AVISO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la práctica clínica de pregrado y posgrado, y para la realización de servicio social en enfermería en el Hospital Juárez de México.

Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2025.

Materia: Reglamento interno.

Fecha de aprobación del Comité de Mejora Regulatoria Interna: 14 de octubre de 2025.

Página de internet:

http://www.hjm.salud.gob.mx/interna/publicaciones/enfermeria/lineamientos_enfermeria_pregrado_posgrado.pdf

www.dof.gob.mx/2025/SALUD/Lineamientos-Practica-Clinica-Pregrado-Posgrado-Servicio-Social-Enfermeria-2025-Hospital_Juarez_Mexico.pdf

Artículo Transitorio.

Artículo Único. - Los presentes Lineamientos se aprueban en la Cuarta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Hospital Juárez de México, celebrada el 14 de octubre del 2025 y entrarán en vigor al día hábil siguiente de la publicación del Aviso por el que se dan a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Dado en México, Ciudad de México, a los 5 días del mes de diciembre de 2025.- El Director General del Hospital Juárez de México, Dr. **Gustavo Esteban Lugo Zamudio**.- Rúbrica.

(R.- 571539)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,956.00
1 plana	\$21,912.00
1 4/8 planas	\$32,868.00
2 planas	\$43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

REGLAS para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, Secretaria de las Mujeres, con fundamento en los artículos 26, fracción XXI, y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los transitorios cuarto y quinto del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, publicado el 28 de noviembre de 2024; así como en los artículos 5, fracción VIII; 18, fracción I; 23, 24, 26, 27 y 28 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, expide las siguientes:

REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 1. Las presentes Reglas tienen por objeto establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (en adelante, Sistema), así como proponer los lineamientos para articular y encauzar la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos que disponga el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **Acciones afirmativas.** Medidas de carácter temporal, correctivas o compensatorias y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- II. **Presidencia del Sistema:** La función a cargo de la persona titular de la Secretaría de las Mujeres;
- III. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella, tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, las libertades y la igualdad sustantiva de oportunidades en las esferas social, cultural, educativa, política, institucional, laboral o cualquier otra, incluyendo cualquier acción u omisión que directa o indirectamente provoque o perpetúe la brecha de género en cualquier ámbito. Lo anterior, cuando la distinción, exclusión, restricción o preferencia en esos términos se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, el embarazo, la lengua o el idioma, las creencias religiosas o espirituales, la apariencia y/o condición física, las características genéticas, la situación migratoria, las opiniones, la identidad de género, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, profesión o actividad laboral, los antecedentes penales o cualquier otro motivo análogo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;
- IV. **Igualdad sustantiva:** Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- V. **Secretaría:** A la Secretaría de las Mujeres;
- VI. **Ley General:** A la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- VII. **Perspectiva de género:** A la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de género;
- VIII. **Política Nacional:** A la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- IX. **Programa:** Al Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- X. **Reglas:** A las Reglas para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

- XI. Unidades de Igualdad de Género:** A las Instancias responsables de institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género en el diseño, planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones de las instituciones, así como en la cultura organizacional de las instituciones para generar ambientes laborales igualitarios, libres de discriminación y violencias;
- XII. Secretaría Ejecutiva del Sistema:** A la función a cargo de la persona titular de la Subsecretaría de Igualdad Sustantiva;
- XIII. Sistema:** Al Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- XIV. Transversalidad:** Al proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objeto de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;
- XV. Interseccionalidad:** Herramienta analítica que estudia y explica cómo el género se interrelaciona con diversas identidades y condiciones, generando experiencias diferenciadas de discriminación, opresión y privilegio que influyen sobre el acceso de las mujeres, adolescentes y niñas a derechos y oportunidades;
- XVI. Paridad de género:** Principio constitucional que busca asegurar la representación equilibrada de mujeres y hombres en puestos de poder y/o decisión en distintas esferas de la vida política, económica y/o social;
- XVII. Brecha salarial de género:** Es la diferencia de retribución salarial entre mujeres y hombres por razones de género, respecto a la realización de un trabajo remunerado de igual valor, e
- XVIII. Igualdad salarial:** Remuneración igual por un trabajo de igual valor, sin distinguir el sexo, el género, la identidad de género, el origen étnico, la orientación sexual, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, entre otras.

Artículo 3. El Sistema es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 4. El Sistema tiene los siguientes objetivos:

- I. Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación, sin distinción de ningún tipo, en los términos del último párrafo del artículo 1o. y primer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Contribuir al adelanto de las mujeres;
- III. Coadyuvar en la eliminación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género;
- IV. Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y
- V. Dar seguimiento a la implementación del principio constitucional de paridad de género, para lo cual deberá presentarse un informe anual de los avances en la materia.

Artículo 5. Las instituciones que integran el Sistema observarán e instrumentarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el artículo 17 de la Ley General, así como las siguientes directrices de actuación:

- I. Promover el cumplimiento a los compromisos internacionales en materia de igualdad entre mujeres y hombres ratificados por el Estado Mexicano;
- II. Incorporar en sus programas presupuestales la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional;
- III. Contribuir a la generación y coordinación de un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos estratégicos y políticas de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de los mecanismos establecidos en el seno del Sistema;

- IV. Impulsar la generación, sistematización y análisis de información estadística y geográfica con indicadores de género y enfoque de interseccionalidad, así como la elaboración de diagnósticos cuantitativos y cualitativos que permitan identificar brechas, obstáculos estructurales y avances en materia de igualdad sustantiva en su respectivo sector;
- V. Promover la incorporación de acciones afirmativas en las políticas públicas y acciones de cultura organizacional con perspectiva de género e interseccionalidad, para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- VI. Velar por el cumplimiento de la Ley General y por la aplicación efectiva del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- VII. Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades en los tres niveles y poderes de gobierno, para promover la participación de los sectores social y privado en la implementación de las políticas públicas, programas y acciones que se establezcan y dar cuenta de la ejecución de dichos acuerdos y convenios a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 11 de la Ley General;
- VIII. Fortalecer la implementación efectiva del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública Federal, con especial énfasis en las acciones de prevención y la generación de entornos laborales seguros y libres de violencia;
- IX. Incorporar acciones en materia de cuidados en los programas institucionales y el promover reconocimiento y la redistribución del trabajo de cuidados entre mujeres y hombres;
- X. Promover la corresponsabilidad en el trabajo de cuidados e impulsar medidas que aseguren la conciliación entre la vida personal y familiar de las mujeres y hombres;
- XI. Impulsar la participación de las mujeres en los puestos de toma de decisiones;
- XII. Promover la incorporación del principio de igualdad y no discriminación en los principales documentos normativos que regulan la cultura organizacional de las instituciones que conforman el Sistema;
- XIII. Fortalecer los procesos de sensibilización, capacitación y profesionalización del personal de las instituciones públicas en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y perspectiva de género, con el fin de consolidar capacidades institucionales que impulsen la transformación cultural y la erradicación de toda forma de discriminación y violencia de género, y
- XIV. Promover la institucionalización de las Unidades de Igualdad de Género en las dependencias y entidades que conforman el Sistema.

Artículo 6. Con la finalidad de generar sinergias en favor de la promoción, respeto, protección y garantía de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como para la adecuada implementación de la Política Nacional, participarán como personas integrantes en el Sistema, con derecho de voz y voto:

- I. La persona titular de la Secretaría, quien presidirá el Sistema;
- II. Las personas titulares de las Secretarías de Estado, de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y de la Oficina de la Presidencia de la República, señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- III. Las personas titulares de:
 - a. El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);
 - b. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE);
 - c. El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas (ISSFAM);
 - d. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR);
 - e. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SN-DIF);
 - f. El Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE);
 - g. El Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS);

- h. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred);
 - i. El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM);
 - j. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP);
 - k. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI);
 - l. La Guardia Nacional (GN);
 - m. Petróleos Mexicanos (PEMEX) y,
 - n. La Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- IV. Como representante de los Estados y de la Ciudad de México, la persona que ocupe el cargo como Gobernadora Presidenta de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) o, en su caso, quien Coordine la Comisión para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en dicha Conferencia, y
- V. Como representante de los Municipios, la persona que ocupe el cargo como Presidenta de la Conferencia Nacional de Municipios de México (CONAMM).

Artículo 7. Con la finalidad de coadyuvar e instrumentar estrategias para la implementación integral de la Política Nacional, se incorporan como invitadas permanentes del Sistema, únicamente con derecho de voz, a las siguientes personas:

- I. Una persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH);
- II. Una persona representante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN);
- III. Una persona representante del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA);
- IV. La persona diputada que presida la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados;
- V. La persona senadora que presida la Comisión para la Igualdad de Género del Senado de la República;
- VI. Una persona representante del Instituto Nacional Electoral (INE);
- VII. Una persona representante de la Fiscalía General de la República (FGR), y
- VIII. Una persona representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Deberá notificarse, mediante oficio dirigido a la Presidencia del Sistema y con copia a la Secretaría Ejecutiva, el nombre y cargo de la persona que fungirá como invitada permanente del Sistema y representante de las instituciones señaladas en el presente artículo, quien deberá contar con las facultades necesarias para participar en el seno del mismo.

Artículo 8. El Sistema, previa aprobación de la Presidencia y por conducto de la Secretaría Ejecutiva, podrá invitar a sesiones específicas o de manera permanente a personas representantes de instituciones de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de organismos constitucionales autónomos, organismos internacionales, personas expertas u organizaciones de la sociedad civil cuya participación se estime necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Sistema y de la Política Nacional.

Las personas invitadas contarán únicamente con derecho de voz.

Artículo 9. Funciones de las personas integrantes e invitadas permanentes del Sistema:

- I. Asistir a las sesiones del Sistema;
- II. Participar con voz y/o voto, según sea el caso;
- III. Conocer y opinar los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema y proponer acciones para su atención;
- IV. Proponer a la Secretaría Ejecutiva del Sistema, los temas a tratar en las sesiones del Sistema;
- V. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias cuando un asunto requiera de atención inmediata;
- VI. Cumplir, en el ámbito de sus respectivas competencias, con los acuerdos adoptados en el Sistema. En el caso de las invitadas permanentes, coadyuvarán en su ejecución conforme a los convenios que para tal efecto se celebren con la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 y 45 de la Ley General;

- VII. Aprobar las actas de las sesiones;
- VIII. Integrar y participar en las comisiones del Sistema de las que sean parte;
- IX. Informar a la Secretaría Ejecutiva sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de los acuerdos del Sistema, en el marco de sus competencias, y
- X. Las demás que se acuerden en el Sistema y sus comisiones.

Artículo 10. En caso de ausencia de las personas integrantes e invitadas permanentes del Sistema, se aplicarán los siguientes criterios para su suplencia:

- I. La Presidencia del Sistema, será suplida por la Secretaría Ejecutiva del Sistema;
- II. La Secretaría Ejecutiva del Sistema, será suplida por la persona titular de la Dirección General de los Instrumentos de la Política Nacional de Igualdad;
- III. En el caso de las personas titulares de las Secretarías de Estado, de la Consejería Jurídica y de la Oficina de la Presidencia de la República, estas podrán ser suplidas por la persona servidora pública que para tal efecto designen, la cual deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior a aquellas, y
- IV. Las demás personas integrantes e invitadas permanentes del Sistema podrán designar a su suplente, de conformidad con la normatividad que les sea aplicable, quienes deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior a estas.

Artículo 11. La comunicación sobre las suplencias deberá notificarse mediante oficio dirigido a la Presidencia del Sistema, con copia a la Secretaría Ejecutiva, con al menos cinco días hábiles de anticipación a las sesiones ordinarias y tres días para las extraordinarias. Dicha notificación deberá realizarse a través de los medios de comunicación que determine la Secretaría.

El oficio deberá estar suscrito por la persona integrante o invitada permanente del Sistema, quien deberá otorgar las facultades a la persona suplente para actuar en su representación y cumplir con lo dispuesto en el artículo 9 de las presentes Reglas.

Cualquier cambio extraordinario en la suplencia a la que se refiere el presente artículo, deberá notificarse a la Presidencia, con copia a la Secretaría Ejecutiva, por lo menos 24 horas previas a la celebración de la sesión.

Artículo 12. La Presidencia del Sistema se auxiliará de la Secretaría Ejecutiva para coordinar las acciones de promoción, articulación, seguimiento, retroalimentación y avance en el cumplimiento de los acuerdos del Sistema y de los trabajos de sus comisiones.

Artículo 13. La Presidencia del Sistema, tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones del Sistema;
- II. Convocar, a través de la Secretaría Ejecutiva, a sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema;
- III. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones del Sistema;
- IV. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias, solicitadas por las personas integrantes e invitadas permanentes del Sistema;
- V. Aprobar y presentar un informe anual de las actividades señaladas en el artículo 12 de las presentes Reglas;
- VI. Las establecidas en la Ley General y en el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, y
- VII. Las demás que le confiera el Pleno del Sistema y que sean necesarias para cumplir con su mandato.

Artículo 14. La Secretaría Ejecutiva del Sistema, con apoyo de la Dirección General de los Instrumentos de la Política Nacional de Igualdad y la Dirección encargada del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar, suscribir y notificar las convocatorias a las sesiones del Sistema;
- II. Conducir las sesiones del Sistema;
- III. Pasar lista de asistencia, verificar el quórum para sesionar y efectuar el conteo de las votaciones;

- IV. Elaborar las actas de las sesiones del Sistema;
- V. Realizar el seguimiento de los acuerdos que se adopten en las sesiones del Sistema;
- VI. Firmar las actas de las sesiones del Sistema;
- VII. Recibir de las personas integrantes e invitadas permanentes del Sistema, las propuestas de los temas a tratar en las sesiones del Sistema;
- VIII. Coordinar la elaboración del informe anual previsto en el artículo 13, fracción V, de las presentes Reglas;
- IX. Proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las sesiones del Sistema;
- X. Elaborar las bases de creación, organización y funcionamiento de las comisiones del Sistema, y
- XI. Las demás que le encomiende el pleno del Sistema o la Presidencia del Sistema.

Artículo 15. Las instituciones que participen como invitadas permanentes del Sistema o como instituciones invitadas, podrán colaborar en la implementación del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos establecidos en los convenios que se celebren para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y el artículo 32 de la Ley de Planeación.

Artículo 16. El Sistema sesionará de forma ordinaria, cuando menos tres veces al año, sin perjuicio de que puedan celebrarse sesiones extraordinarias.

Artículo 17. Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Sistema, serán notificadas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema mediante oficio dirigido a las personas titulares de las instituciones integrantes e invitadas permanentes del Sistema, el cual se hará llegar por los medios de comunicación institucionales definidos para tales efectos con al menos diez días hábiles de anticipación a la celebración de las mismas, y deberán señalar el día, la hora, modalidad de la sesión (presencial, virtual o híbrida) y el lugar fijado para la celebración de la sesión y se deberá adjuntar el orden del día, así como la documentación necesaria para el desahogo de los asuntos a tratar.

En los mismos términos, se emitirán las convocatorias para las sesiones extraordinarias del Sistema, las cuales serán notificadas con al menos 72 horas de anticipación a su celebración.

Artículo 18. Las personas integrantes e invitadas permanentes del Sistema podrán proponer la incorporación de temas o asuntos a tratar en las sesiones mediante solicitud escrita dirigida a la Presidencia, con copia a la Secretaría Ejecutiva del Sistema, presentada con al menos cinco días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la sesión correspondiente.

La propuesta será sometida a consideración de las personas integrantes del Sistema para su incorporación en el orden del día y deberá ser aprobada por la mayoría de las personas integrantes con derecho a voto.

Artículo 19. Se declarará el quórum para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema, cuando se encuentre presente la Presidencia, o su suplente, y cuando menos la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 20. Si la sesión ordinaria o extraordinaria del Sistema no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria en un plazo no mayor a diez días hábiles. Si la sesión ordinaria no pudiera celebrarse nuevamente por las mismas razones, se tendrá por emitida la convocatoria para su desahogo a los tres días hábiles siguientes. En este último caso, la sesión se considerará válida con cualquiera que sea el número de las personas asistentes integrantes del Sistema.

Artículo 21. Los acuerdos establecidos en las sesiones deberán alinearse a los objetivos del Sistema y considerar los plazos, las metas e instituciones responsables para su cumplimiento, lo cual deberá quedar plasmado en el acta de la sesión del Sistema.

Artículo 22. Los acuerdos en las sesiones del Sistema se aprobarán por mayoría de votos de sus integrantes y, en caso de empate, la Presidencia del Sistema tendrá voto de calidad. Los acuerdos aprobados en las sesiones del Sistema quedarán asentados en el acta.

Artículo 23. Los acuerdos del Sistema se ejecutarán de conformidad con el ámbito de competencia y las disposiciones jurídicas que resulten aplicables a sus integrantes, así como de los mecanismos de colaboración que se establezcan y la disponibilidad presupuestaria autorizada.

Artículo 24. Todos los acuerdos derivados de las Sesiones del Sistema deberán registrarse iniciando con las siglas “SNIMH” y continuando con la siguiente nomenclatura:

- I. Número consecutivo de acuerdos tomados dentro de la sesión del Sistema, y
- II. Fecha de la celebración de la sesión del Sistema señalando en formato numérico el día, el mes y el año.

Artículo 25. Por cada sesión del Sistema, la Secretaría Ejecutiva, con apoyo de la Dirección General de los Instrumentos de la Política Nacional de Igualdad y la Dirección encargada del Sistema para la Igualdad entre Mujeres, levantará un acta con los siguientes requisitos mínimos:

- I. El lugar, la fecha, la hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Tipo de sesión, ordinaria o extraordinaria;
- III. Desahogo del orden del día;
- IV. Síntesis de las intervenciones;
- V. Seguimiento de acuerdos, indicando avances, responsables y plazos de cumplimiento;
- VI. Acuerdos adoptados a los que se les asignará un número consecutivo, y resultado de la votación, y
- VII. El nombre y cargo de las personas asistentes, incluyendo integrantes del Sistema, personas invitadas permanentes e invitadas, así como la institución de procedencia.

El acta de la sesión se hará constar en original, firmada por la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Sistema, o las personas designadas como sus suplentes y se compartirá por correo electrónico a todas las personas integrantes e invitadas permanentes del Sistema.

Artículo 26. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema, se crearán comisiones ordinarias y especiales para dar continuidad a la implementación de la Política Nacional.

Artículo 27. Las comisiones ordinarias y especiales estarán conformadas por las personas integrantes del Sistema que se determinen mediante acuerdo del propio Sistema y se regirán por las bases para la creación, organización y funcionamiento de las comisiones.

Las invitadas permanentes participarán en los términos establecidos en los instrumentos jurídicos que se suscriban para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de las presentes Reglas.

Artículo 28. Cada comisión del Sistema deberá designar a una persona representante, quien fungirá como enlace con la Dirección General de los Instrumentos de la Política Nacional de Igualdad de la Secretaría.

Artículo 29. El informe anual previsto en el artículo 13, fracción V de las presentes Reglas, deberá publicarse durante el primer trimestre del año siguiente en la página oficial de la Secretaría y remitirse a las personas integrantes e invitadas permanentes del Sistema, así como a la persona Titular del Ejecutivo Federal.

Artículo 30. La Presidencia del Sistema, a través de los mecanismos establecidos para tal fin o mediante convenios de colaboración, procurará la vinculación del Sistema con los sistemas de igualdad de las entidades federativas, los municipios y el sector privado, a efecto de coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al cumplimiento de la Política Nacional, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 27 y 28 de la Ley General.

Artículo 31. Se estará a lo dispuesto en la Ley General y la normatividad aplicable a la Secretaría, así como en los acuerdos del Sistema para los supuestos no previstos en las presentes Reglas. En la interpretación y aplicación de las presentes reglas se deberán considerar los principios de eficacia y eficiencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abrogan las “Reglas para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2020, así como cualquier disposición de índole administrativa que se contraponga a las presentes Reglas.

TERCERO. La Secretaría de las Mujeres emitirá la actualización de las bases de las comisiones del Sistema, en un plazo de 120 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas.

Ciudad de México, a 22 de octubre del 2025.- Secretaria de las Mujeres, **Minerva Citlalli Hernández Mora**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Mujeres, Dr. **Juan Jesús Galicia Bravo**.- Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2025, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Durango.

Al margen un logotipo, que dice: IMSS BIENESTAR.- Servicios Públicos de Salud.

IB-CC-S200-FAM-2025-DGO-10

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA DRA. LUZ ARLETTE SAAVEDRA ROMERO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL, LA L.A.P. DIANA HILDA PÉREZ LEÓN, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA MTRA. EUNICE FARIAS MARTÍNEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS INHERENTES A LA COORDINACIÓN DE FINANZAS, Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y POR EL DR. MOISÉS NÁJERA TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, en adelante "LGS", establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborará con "IMSS-BIENESTAR".

III. El 28 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación en adelante "DOF" el Acuerdo por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa S200, Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio 2025, mismas que fueron modificadas mediante nota aclaratoria publicada en el mencionado medio de difusión oficial, el 22 de mayo de 2025 en adelante "REGLAS" el cual se alinea directamente del Programa de Trabajo del Sector Salud 2024-2030, presentado el 05 de noviembre de 2024, establece las siguientes metas: 1) Priorizar la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la vacunación a lo largo de todo el ciclo de vida, 2) Aumentar la calidad de la atención médica y reducir los tiempos de espera, 3) Fortalecer al IMSS-BIENESTAR para atender a la población sin seguridad social, 4) Garantizar que todas las clínicas y hospitales cuenten con medicamentos, insumos y el equipamiento para atender a la población y 5) Modernizar e integrar al sector salud para que todas las personas puedan recibir atención en cualquier unidad del sector público.

IV. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en el artículo 28 y en el Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.

V. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, en 2016, se fusiona con otro programa presupuestario, creándose así el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, el cual cuenta con presencia en las 32 Entidades Federativas y tiene como finalidad acercar de manera permanente los servicios de salud que otorga el IMSS-BIENESTAR, a la población sin seguridad social que habita en localidades o áreas con alto o muy alto grado de marginación, con dificultades de acceso geográfico y/o económico.

VI. "EL PROGRAMA" tiene como objetivo coadyuvar con las Entidades Federativas con la prestación de servicios de primer nivel de atención, mediante la transferencia de recursos presupuestarios federales y asignación de recursos humanos, para las personas sin seguridad social que habitan en localidades con 2,500 habitantes o menos, y/o en Zonas de Atención Prioritaria y/o que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, contribuyendo a mejorar la salud de las personas.

DECLARACIONES

I. "IMSS-BIENESTAR" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la LGS, cuyo objeto es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.
- I.2 De conformidad con el artículo 2 del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna. De igual forma, el IMSS-BIENESTAR brindará los servicios de salud a las personas en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3 EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23, fracción XI y 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.4 LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23 fracción XI y 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.5 LA DRA. LUZ ARLETTE SAAVEDRA ROMERO, en su carácter de Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 26 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.6 LA L.A.P. DIANA HILDA PÉREZ LEÓN, en su carácter de Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 41 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.7 LA MTRA. EUNICE FARIAS MARTÍNEZ, en su carácter de Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 38 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.8 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

I.9 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.10 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. EL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" declara que:

II.1 El Estado de DURANGO es una entidad libre y soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 60 Y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la o el Gobernador Constitucional del Estado.

II.2 Que el Lic. Franklin Corlay Aguilar, quien es el Secretario de Finanzas y de Administración, participa en la suscripción del presente Convenio, quien acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento expedido por el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado, de fecha 19 de julio del 2024 y cuenta con las facultades legales de acuerdo a los artículos 19 fracción II y 21 fracción II de la de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango..

II.3 Que el Dr. Moisés Nájera Torres, quien es el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, participa en la suscripción del presente Convenio, quien acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento expedido por el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado, de fecha 04 de marzo del 2024 y cuenta con las facultades legales de acuerdo a los artículos 17 fracción VI del Decreto Administrativo que modifica el diverso por el que se crea Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, así como el artículo 30 fracción XII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Durango.

II.4 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc No. 225 Norte, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

III.2 El presente instrumento jurídico que se suscribe no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.3 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente instrumento jurídico.

III.4 Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la "LGS"; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

a. Transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el Ejercicio Fiscal 2025, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles que fueron asignadas al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

b. Que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción, en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales, en estos dos últimos casos, siempre y cuando sean para fortalecer la operación del Programa y se cuente con disponibilidad presupuestal para ello), en los términos previstos en las "REGLAS".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "REGLAS" y en el presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "IMSS-BIENESTAR" transferirá al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$ 12,026,356.87 (Doce Millones Veintiséis Mil Trescientos Cincuenta Y Seis Pesos 87/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas y de Administración del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" los recursos señalados en este Convenio de Colaboración, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y de Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción a Servicios Estatales de Salud que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. A su vez, "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud, dará aviso a la Unidad de Administración y Finanzas de esta transferencia.

La no ministración de los recursos presupuestarios a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y de Administración, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio de Colaboración garantiza la operación anual de "EL PROGRAMA" y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel dentro del marco de sus atribuciones, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 3A y 7, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

III. "IMSS-BIENESTAR", a través de las Coordinaciones que designe la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá realizar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "IMSS-BIENESTAR" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud y la Unidad de Administración y Finanzas tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, "IMSS-BIENESTAR", por medio de cualquiera de sus Unidades o Coordinaciones detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", podrá informar a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, solicitará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio.

V. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas solicitará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la entrega trimestral de la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

VI. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, podrá en todo momento verificar en coordinación con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en el mecanismo que se determine para tal efecto.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como asignar los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para coadyuvar con la prestación de servicios de primer nivel de atención para las personas sin seguridad social que habitan en localidades con 2,500 habitantes o menos, y/o en Zonas de Atención Prioritaria y/o que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, contribuyendo a mejorar la salud de las personas.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 3A para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2025; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 3A, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7.

El "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará los informes del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen; dicho informe deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 9.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 3A y, en su caso, en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, podrá asignar al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

A. "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará vinculada de manera permanente e irrevocable al cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA". .

B. Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales, deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos establecidos en el numeral 11.10 de las "REGLAS".

C. La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales se realizará de conformidad con lo establecido en los numerales 11.8, 11.9 y 11.10 de las "REGLAS".

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y su Reglamento; la Ley de Migración y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

c. Contar con Clave Única de Registro de Población.

d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 11.10 de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.

f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

g. La demás información que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

En ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravedad para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

E. "LAS PARTES" convienen en que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por este mismo en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, coadyuvará con el "IMSS-BIENESTAR" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

- a.** Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
- b.** Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
- c.** Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y con la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "IMSS-BIENESTAR" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el "PROGRAMA" y el presente Convenio de Colaboración.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en el Anexo 2 del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. La Secretaría de Finanzas y de Administración deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Finanzas, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y de Administración, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", el aseguramiento, emplacamiento, gestionar las tarjetas de circulación y realizar el pago de impuesto sobre la tenencia de los vehículos correspondientes a "EL PROGRAMA" asignados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de la póliza de aseguramiento de los vehículos deberá expedirse a favor del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, copia de las pólizas respectivas.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. Por lo que "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Informar de manera trimestral a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XI. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2025".

XII. La Unidad Ejecutora deberá informar trimestralmente a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2025 y enero del siguiente año, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIII. La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XIV. La Unidad Ejecutora deberá informar la cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano Técnico de Fiscalización de la legislatura local en el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o de la Unidad Ejecutora.

XVII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Órgano de Difusión Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.

XVIII. La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Acción Comunitaria, en apego al apartado 15 de las "REGLAS", la realización de las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno autorice, así como en lo establecido en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. Instancia Normativa y "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "GOBIERNO DE LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités. "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

XIX. Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

XX. Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "IMSS-BIENESTAR" se obliga a:

I. Transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la Unidad de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, a través de las áreas que designe la Unidad de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes con los que cuenta "EL PROGRAMA".

IV. Solicitar al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Atención a la Salud, mediante la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Finanzas, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

VI. Solicitar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" debe presentar a "IMSS-BIENESTAR", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en coordinación con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de Internet de "IMSS-BIENESTAR", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIV. Realizar, por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "IMSS-BIENESTAR" a través de la Unidad de Atención a la Salud, en los términos de las disposiciones aplicables y a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración. Así como, lo que respecta a la contratación del personal que se asignará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA".

Por lo que respecta al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo del ENLACE ESTATAL.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio de colaboración, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio de colaboración, o que el personal asignado al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha en que entre en vigor las Reglas de Operación del Programa S200, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por septuplicado, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- Por IMSS-BIENESTAR: Titular de la Unidad de Atención a la Salud, el Dr. **José Alejandro Avalos Bracho**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la C. **María de Jesús Herros Vázquez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la Dra. **Luz Arlette Saavedra Romero**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, la L.A.P. **Diana Hilda Pérez León**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas, la Mtra. **Eunice Farías Martínez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Finanzas y de Administración, el Lic. **Franklin Corlay Aguilar**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, el Dr. **Moisés Nájera Torres**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$12,026,356.87
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	
TOTAL	\$12,026,356.87

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Durango, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA IMSS BIENESTAR
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$12,163,401.00
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo (en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales)	\$31,964,665.48
TOTAL	\$44,128,066.48

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos, así como la normativa aplicable y la temporalidad laboral de cada plaza. El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Durango, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	ENERO-JUNIO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante	A PARTIR DE ENERO
Contratación de personal operativo (en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales)	A PARTIR DE ENERO

* El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Durango, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO
PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A DURANGO**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 32 UMM	TOTAL 2025
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (***)	\$00.00
21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS (***)	\$100,000.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA (***)	\$00.00
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (***)	\$15,200.00
25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO (***)	\$00.00
26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$2,915,850.00
29501 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (***)	\$00.00
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$1,013,120.00
33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (*)	\$190,500.00
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$1,242,546.87
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"	\$6,549,140.00
TOTAL	\$12,026,356.87

* Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de Difusión de la Operación y la imagen institucional del Programa.

*** Los recursos programados para estas partidas no podrán exceder del 5% del presupuesto del monto total autorizado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Durango, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 3A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORAT	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social, formatos, cambio de imagen institucional de las UMM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37104	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Durango, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA.
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2025 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa: (1)

Concepto de Gasto de Aplicación: (3)

Fecha de elaboración: (5)

Monto por concepto de gasto: (2)

Nombre del Concepto de Gasto: (4) (12)

(6) No.	(7) Partida Específica	(8) Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	(9) Número de CLUES	(10) Número de Póliza del pago	(11) Fecha de Transferencia Electrónica	(13) Nombre Proveedor o Prestador de Servicios	(14) Importe	(15) Observaciones
TOTAL							(16) 0	

Trimestre: (12)

Mes: (21)

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 65, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR V/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

(17) **Elaboró**

(18)

(19) **Autorizó**

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

(20) **Vo. Bo.**

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Durango, el día 23 de mayo de 2025.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2025 PARA
"GASTOS DE OPERACIÓN"**

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1	Nombre completo de la Entidad Federativa.	12	Trimestre que se reporta.
2	Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas).	13	Razón Social o Nombre completo del Proveedor o Prestador de Servicios.
3	Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos).	14	Importe del CFDI (incluye IVA).
4	Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF).	15	Observaciones Generales.
5	Fecha de elaboración del certificado.	16	Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta.
6	Número de la fila correspondiente.	17	Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
7	Partida Específica de gasto autorizada.	18	Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
8	Número de Folio Fiscal Digital por Internet (CFDI).	19	Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).
9	Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).	20	Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente).
10	Número de Póliza del pago efectuado.	21	Mes que se reporta del trimestre.
11	Fecha de la Transferencia Electrónica.		

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA PARTIDA ESPECÍFICA DE GASTO AUTORIZADA EN CADA TRIMESTRE, ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO CON EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Durango, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

RUTAS 2025 DURANGO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140004	AGÜITA ZARCA	SUBSEDE	107	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140009	CHACHACUAXTLE	SUBSEDE	44	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140032	SAN MIGUEL DE TEMOHAYA	SUBSEDE	132	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140036	SANTIAGUILLO	SUBSEDE	71	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140069	BARRANCOS PRIETOS	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140073	CEBOLLITAS	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140077	ZACATECAS (CHALCHIHUITILLO)	LAI	21	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140167	EL SILVANCITO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140168	LA MESA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140192	LAS COLORADAS	LAI	29	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140269	LAS JOYAS	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140341	El Peyote	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140342	Agua Hedionda	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140343	EL RANCHITO DE LA MESA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140354	LA CHIA	SUBSEDE	44	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140357	PELILLOS	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140405	LOS AMOLES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140434	LA TINAJITA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140435	ACATITA	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140436	TORTUGUILLAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140437	LA CULATA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140438	OJITO COLORADO	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140439	LAS PRESAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140440	EL PINTONTE	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140442	LA LAGUNITA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140444	EL TORO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140445	MINAS NEGRAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140446	EL YAQUI	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140447	CHAPOTAN DE ARRIBA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140448	EL MACHON	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140473	LA SILLA QUEMADA	LAI	38	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140475	CUEVITAS	LAI	31	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140482	LAS ESCOBAS	LAI	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140489	LLANITO SORIANA	SUBSEDE	95	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140496	LAS ESQUINAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140499	PEÑASCOS COLORADOS (BARRANCOS COLORADOS)	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140503	BUENAVISTA (LOS CHAPOTES)	LAI	49	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140547	EL DURAZNITO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140777	LA CANDELARIA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140778	LA TINAJA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140780	LA ALAMEDA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140788	LAS TORTUGAS	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140790	CARRIZOS	LAI	49	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140791	EL SAUCITO	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140792	LAS MESAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140793	LA PISTA	SUBSEDE	50	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140837	EL CHINO	LAI	29	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140841	LAS JOYAS	LAI	95	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140860	SANTA MONICA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140862	EL CHARCO VERDE	LAI	123	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140865	EL CARPINTERO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140866	Ei Capulin	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140890	EL HUIZACHE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140906	EL PAZOTE	LAI	25	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140921	TECOMATES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140939	BAJIO DE LA LAGUNA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140986	LA GATUÑA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100140999	LAS JOYAS	LAI	53	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141000	LAS JOYAS	LAI	43	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141016	Los Marranos	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141025	LA MESA DE SAN JOSE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141061	El Ranchito	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141067	EL ROSARIO	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141103	LOS ALACRANES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141110	LOS ASQUELES	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141154	MILPILLAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141192	LAS JOYAS	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141194	MESA DE LAS JOYAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141195	RANCHO DEL BAJIO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141196	RANCHO EL OLVIDO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141281	AGUA ZARCA	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141298	LA HUELLA DEL NIÑO	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141319	LA PRESA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141335	AGUA ZARCA	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141358	LAS BONITAS	LAI	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141359	LA BOQUILLA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141363	LA BUENAVISTA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141366	LAS CABEZAS	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141387	EL CHAPOTE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141388	EL CHAPOTITO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141403	CUERNAVACA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141404	LOS CUERVOS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141409	EL DURAZNITO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141412	LAS ESCOBITAS	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141430	LA HERRADURA	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141432	MESA DEL DURAZNO	LAI	57	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141440	JOYAS DE GUAMUCHIL	SUBSEDE	39	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141456	EL MANZANO	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141464	LA MESA DEL TORO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141478	NUEVO RANCHO	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141492	PINO RODEADO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141511	EL RODEO	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141518	ALBERTO GURROLA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141559	EL VENADO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141600	LAS TREMENTINAS	SUBSEDE	68	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGA CDI 2	0	014	Mezquital	100141603	LOS CAPULINES	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003155	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 12 TAXICARINGAC CDI 2	DGSSA000191	Hospital General de Durango
Subtotal	1	1	1	1	96	96	96	1,563	3	8	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140071	PUERTA LOS MEMBRILLOS	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140072	EL RINCON	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140074	LAS ZAMORAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140075	LOS ROBLES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140078	ENCINO VERDE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140079	LLANO DE TEJONES	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140082	LAS PALMAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140209	LOS AGUACATES	LAI	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140213	LOS ALACRANES	SUBSEDE	104	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140227	LOS CARRIZOS	SUBSEDE	44	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140246	CUAMYAM (LA JOYITA)	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140247	LOS CUERVOS	SUBSEDE	93	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140267	LAS JOYAS	LAI	35	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140270	LA LAGUNA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140286	Los Mezquititos	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140620	SAN JOSE DEL LLANO	SUBSEDE	59	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140625	LA JOYA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140628	LAS JOYITAS	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140631	LAS GUASIMAS	LAI	63	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140633	LA MESA DE LA VENTANA	LAI	209	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140636	CERRO DEL GUAMUCHIL	LAI	107	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140749	FLORES CHINA	LAI	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140750	LOS SOTOLES	LAI	25	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140823	LOS SAUCES	LAI	27	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140824	VAINILLAS	LAI	26	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140830	TIERRAS COLORADAS	SUBSEDE	119	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140835	YERBABUENA	LAI	28	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140883	LAS MANZANILLAS	LAI	50	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140884	LAS JOYAS	LAI	25	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140899	LAS COLMENAS	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140900	SOYATES	SUBSEDE	27	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140901	PINO REDONDO	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140922	MESA DE PLATANITOS	LAI	52	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140928	LAS AGUILAS	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140941	BARRANCOS PRIETOS	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140967	LOS CORDONES	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140969	LAS CRUCES	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100140976	LOS DURAZNOS	LAI	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141018	MESA DE BUENAVISTA	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141031	MEZQUITE GACHO	LAI	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141041	LAS PALMITAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141042	PALO MORO	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141046	PICUDOS	SUBSEDE	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141051	PINO REDONDO	LAI	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141054	PINOS ENTERRADOS	SUBSEDE	63	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141058	PUERTO DE MILPAS	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141072	LOS SOMBREROS	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141076	Metate Parado (Tepetate Parado)	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141310	LAS MESITAS	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141361	Los Borregos	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141370	LOS CARRIZOS	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141373	EL CERRITO	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141379	Cerro Blanco	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141402	CUC TAM	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141408	DURANGO	LAI	84	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141413	HOJAS ANCHAS	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141426	LAS GUASIMAS	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141429	LAS GUITARRAS	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141441	LA JOYAS	LAI	48	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141452	EL MADROÑO	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141469	MESILLA DE MAGUEY	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141473	EL MEZQUITE	LAI	59	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141490	LAS PIEDRAS	LAI	29	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141507	EL RINCON	LAI	36	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141515	SE UAN TIO	LAI	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141550	TIERRA BLANCA DE LAS RAMADAS	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141557	LOS TRIGOS	LAI	26	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141581	CERRITO DE LLANO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141582	CERRO AMARILLO	LAI	25	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141588	HIGO PARADO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141593	LA MESITA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141596	LAS CEBOLLAS	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141605	LOS HIGOS	LAI	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141615	MESILLA HUIZACHE	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141626	LAS JOYAS	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141628	LAS MESITAS	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	0	014	Mezquital	100141632	LOS MADROÑOS	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA003164	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 11, SAN JOSE DEL LLANO, CDI 1	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
Subtotal	1	1	1	1	77	77	77	1,880	3	8	1	1	1	1
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340002	ACACHUANE	LAI	92	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340003	ACATITAN	SUBSEDE	229	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340005	AGUA CALIENTE	SUBSEDE	79	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340011	EL AGUAJE	SUBSEDE	187	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340080	EL CARRIZAL	SUBSEDE	149	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340108	COLOMA	SUBSEDE	225	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340109	COLOMITA	LAI	61	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340124	LA CRUZ	LAI	14	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340134	CHACOAL	LAI	15	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340136	CHAPOTAN	SUBSEDE	266	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340145	CHOCOTITA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340162	EL GACHUPIN	SUBSEDE	231	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340198	LAS HIGUERITAS	LAI	147	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340201	HUEJOTITA	LAI	33	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340205	HUIZOLIXTA	SUBSEDE	113	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340211	JALA	SUBSEDE	178	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340235	LA LAJITA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340244	LOS LIMONES	LAI	4	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340256	LOS MEDIOS	SUBSEDE	122	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340286	LOS NARANJOS	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340314	PALOS VERDES	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340321	EL PARRALITO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340361	EL PUEBLITO DEL AGUAJE	LAI	5	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340416	SAN JOSE DEL RANCHO	LAI	39	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340445	EL SOBACO	LAI	16	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340470	TOPIBA	LAI	37	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340543	ACATITA GRANDE (ACATITA)	LAI	4	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340546	LOS AYOMES	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340549	EL OJITO	LAI	19	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340553	EL REMOLINO	LAI	4	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340670	POTRERILLO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340728	EL CASTILLO	LAI	49	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100340847	EL SALTO	LAI	14	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100341046	POTRERO DE JALA	LAI	66	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100341084	LA CIENEGA DE ACATITA GRANDE	LAI	16	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100341130	CHARCO LARGO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100341343	EL PUEBLITO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100341421	LA VUELTA DEL RIO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100341422	EL MIMBRE	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100341429	EL POZOLE	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100341430	LAS HIGUERAS	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	2, 2008	034	Tamazula	100341431	LA PISTA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017324	UNIDAD MOVIL TAMAZULA CENTRO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta				Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
Subtotal	1	1	1	1	42	42	52	2,428	4	8	1	1	1	1
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140003	AGUA ZARCA	LAI	5	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140005	LA JOYA DE ATOTONILCO (ATOTONILCO)	SUBSEDE	92	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140023	SAN JOSE DEL RANCHITO (EL RANCHITO)	SUBSEDE	33	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140027	EL SALITRE	SUBSEDE	28	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140030	SAN JUAN DEL MEZQUITAL (SAN JUAN)	LAI	9	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140055	LA LEONERA	SUBSEDE	61	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140061	EL LIMON	SUBSEDE	37	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140064	Santo Niño(II)	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140066	Tres Puertos	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140067	CUESTA BLANCA (AGÜITA ESCONDIDA)	SUBSEDE	105	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140089	PUERTO DEL DURAZNO	LAI	3	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140090	LAS MESAS DE XOCONOTLE	LAI	115	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140091	LOS AGUACATES	LAI	5	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140140	LA LAJA	LAI	3	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140158	RANCHO DE LOS PEREZ	LAI	2	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140160	El Roble	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140161	EL PINO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140166	EL OSO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140170	AGUA CALIENTE	LAI	10	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140171	LA TIJERA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140172	SOTOLES	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140183	La Lagunita	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140184	MESA DE LA MADERA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140186	LOS ALISOS	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140187	LA PINUDA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140188	SOYATES	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140244	EL CONVENTO	LAI	3	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140262	LA JOYA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140268	LA JOYA	LAI	2	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140308	SANTA ELENA DEL RIO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140328	TIMONES	LAI	10	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140404	EL SAUCITO	SUBSEDE	96	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140420	LA ESPERANZA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140421	GONGORA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140422	SAN GERONIMO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140423	CARDOSANTO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140425	ARROYO DE AGUA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140429	ARRIEROS	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140430	SARDINAS	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140431	OJITOS DE ORIZABA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140432	SIETE HERMANOS (EL FRIO)	LAI	4	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140441	El Oregano	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140449	EL PINO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140450	LA PRESA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140451	LOS ARRAYANES	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140452	LA MESA DE LOS CABALLOS	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140453	EL CORTADOR	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140454	LAS MILPAS	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140455	LOS ESCALONES	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140456	JARIPA DE ARRIBA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140459	SAN ANTONIO DE LOS ORGANOS (LAS ATARGEAS)	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140460	SAN JOSE DE GARCIA (LA QUEMADA)	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140461	SANTA ELENITA	LAI	7	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140545	LOS ROBLES	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140548	SAN ISIDRO	LAI	2	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140549	EL COYOTE	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140552	LOS LOBOS (EL RINCON)	LAI	2	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140554	Mesas de Xoconoxtle	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140556	EL SALTO	LAI	4	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140779	EL AGUA CALIENTE	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140782	LOS PINITOS	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140783	LECHERIAS	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140855	LA TINAJA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140861	LA PALMA	LAI	3	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140934	EL APAGO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100140940	BAJIO SAN LUCAS	LAI	21	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100141015	MARIA BRIGIDA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100141064	LA REDONDA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100141069	SANTO NIÑO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100141134	LAS CUEVITAS (ENTRONQUE ALAMITOS)	LAI	37	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100141283	ALAMITOS	SUBSEDE	63	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100141289	CHARCO LARGO	LAI	42	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100141327	TRES MANZANILLAS	LAI	13	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100141332	AGOSTADERO EL COYOTE	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100141348	ARROYO DE BORRADOS	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100141362	LAS BOTICAS	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100141393	LA COCONA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100141396	EL COLEADERO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100141407	EL DESCANSO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100141424	GUALDRIAS	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100141447	EL LAUREL	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100141451	EL LLANITO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100141460	LA MESA DE LAS ESCOBAS	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100141476	El Muerto Viejo	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100141495	EL POLVORIN	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100141497	PREDIO EL BURRO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100141513	SAN JUAN DE MORGA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100141544	TAMPICO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100141560	BORRADOS (CASA DEL EJIDO)	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100141576	PUERTO BLANCO	LAI	114	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100149064	Santo Niño I	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100149136	La Curva	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100149183	R Mayo Hernandez	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100149501	La Campana	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100149878	Cienega de Rosales	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100149997	La Gotera	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	2, 2008	014	Mezquital	100149998	Hornitos	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017336	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL CENTRO	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
Subtotal	1	1	1	1	97	97	97	998	4	8	1	1	1	1
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	014	Mezquital	100140133	CHILACAYOTES	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	014	Mezquital	100140221	LOS BERROS	LAI	19	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	014	Mezquital	100140265	LAS JOYAS DE ABAJO	LAI	6	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	014	Mezquital	100140303	EL PIRAME (PEÑA ALTO)	LAI	2	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	014	Mezquital	100140327	TIERRA ARADA	LAI	84	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	014	Mezquital	100140694	MESA DE LA BANDERA	SUBSEDE	45	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	014	Mezquital	100140703	EL ESCORPION	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	014	Mezquital	100140709	LAS MANGAS	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	014	Mezquital	100140718	SAN ISIDRO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	014	Mezquital	100140962	LAS CIRUELAS	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	014	Mezquital	100140981	LAS ESPERANZAS	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	014	Mezquital	100141065	LA REJA	LAI	5	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	014	Mezquital	100141084	LAS VIGAS	LAI	17	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	014	Mezquital	100141138	LAS ESPINAS	LAI	3	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	014	Mezquital	100141214	LAS CABEZAS	LAI	3	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	014	Mezquital	100141217	LA CEJA	LAI	10	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	014	Mezquital	100141218	LA CEJA	LAI	71	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	014	Mezquital	100141234	LA LADERA	LAI	3	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	014	Mezquital	100141245	MAGUEYES	LAI	3	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	014	Mezquital	100141255	PIRAME DE ARRIBA	LAI	3	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	014	Mezquital	100141256	LA PISTA	LAI	28	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	014	Mezquital	100141268	LA VENTANA	LAI	10	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	014	Mezquital	100141272	LAS GUACAMAYAS	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	014	Mezquital	100141287	CERRO BLANCO	LAI	30	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	014	Mezquital	100141618	SANTA LUCIA	LAI	11	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	014	Mezquital	100149043	Bajo de Tableros	SUBSEDE	125	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	014	Mezquital	100149251	Pajaritos (Fco. I. Madero)	SUBSEDE	201	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	023	Pueblo Nuevo	100230077	SAN JERONIMO	SUBSEDE	1152	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	2, 2008	023	Pueblo Nuevo	100230545	LA CAMPANA [DE SAN JERONIMO]	SUBSEDE	386	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017341	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL, SEDE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
Subtotal	1	1	2	2	29	29	29	2,224	4	8	1	1	1	1
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260002	AGUA BLANCA	SUBSEDE	26	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260014	LA CANAL DE LA BORREGA	SUBSEDE	78	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260039	EL GALLO	LAI	2	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260053	LA JOYA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260071	PIEDRAS DE LUMBRE	SUBSEDE	32	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260075	EL PURGATORIO	LAI	2	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260103	LA TRINIDAD	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260110	VENCEDORES	SUBSEDE	861	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260128	LAS FLORES	LAI	24	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260129	SAN JOSE DE LA PUENTECILLA	LAI	6	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260149	LA MEDALLA	LAI	8	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260154	LOS ALAMILLOS	SUBSEDE	5	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260157	PUENTECILLAS	SUBSEDE	253	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260158	SAN IGNACIO DE ARRIBA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260162	EL CASCO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260235	LA ADUANA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260256	SAN JUAN DE AGUA BLANCA (LAS PARIDAS)	LAI	6	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260257	LA ALISOSA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta				Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260260	EL MAGUEY DE LA CALAVERA	LAI	5	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260269	LOS ALTARES	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260271	LA APLASTADA	SUBSEDE	26	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260294	Carmen El	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260314	EL COCONO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260326	LOS FRAILECITOS	LAI	8	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260330	EL HUEHUENTO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260332	LA GUITARRA	LAI	10	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260334	LA HEDIONDA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260362	EL PAJONAL	LAI	6	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260368	LA PASADITA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260375	POTRERILLOS	LAI	2	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260399	SAN IGNACIO DE ABAJO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260401	SAN IGNACIO DE LA GUITARRA	LAI	2	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260409	LA FLOR (SANJONCITO)	LAI	18	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260410	SANTA ANA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260411	SANTA RITA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260413	SANTA ROSA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260429	EL YAQUI	LAI	5	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260433	ATOYADEROS	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260446	LA OBSCURIDAD	LAI	45	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260488	Flores La	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260503	LA MESA DE LOS CABALLOS	LAI	2	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260518	SAN JOSE DEL OLVIDO	LAI	2	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260523	EL SOBACO	LAI	4	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260546	EL ALAMITO	LAI	7	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260553	LOS ALAMILLOS	LAI	47	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260555	DURANGUITO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260556	SAN JOSE	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260639	EL SALTITO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260640	EL TECOLOTE	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260642	SAN JUAN	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260646	LA ESTACION	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260659	LA LAJITA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260685	LAS SEGUIDILLAS	LAI	2	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260686	LA CIENEGA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260692	Duraznitos Los	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260700	NOGALES	LAI	3	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260703	La Guitarrita	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260716	El Alamito	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260717	LOS ALTARES	LAI	2	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260718	LA ANGOSTURA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260722	EL ARROYITO COLORADO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260730	EL BECERRO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260731	LA BOLSA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260732	EL BROTO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260740	Los Carditos	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260743	EL CEBO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260746	LOS CHARCOS	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260751	Cocono El	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260753	CRUCES	LAI	2	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260754	CRUCES	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260755	La Cumbre	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260761	LOS ESTANQUES	LAI	4	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260764	LA GLORIA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260767	LA JOYA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260776	El Madroñito	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260782	La Mesa del Madroño	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260792	La Osa	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260795	PERICOS	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260796	EL PERON (EL ARROYITO DE LA CUEVA)	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260806	LOS PARAJES	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260811	EL RANCHITO	LAI	2	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260813	EL RANCHITO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260816	EL RANCHITO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260819	Restaurant las Meladas	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260820	Restaurant Rayito	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260825	EL SALTITO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260827	SAN IGNACIO	LAI	2	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260828	SAN IGNACIO DE ENMEDIO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260831	San Pablo	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260832	SAN RAFAEL	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260847	LA YERBABUENA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260848	YERBANIZ	LAI	7	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260868	CIBELES	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260869	EL GATO	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260876	EL CENTENARIO [RANCHO]	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260878	LA FLOR	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260886	La Puntecilla	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260896	BUENAVISTA	LAI	3	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260902	Arcoiris [Gasolinera]	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260907	LOS LOBOS	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260914	LA MOJONERA	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260919	CIENEGA DE TRES ENCINOS	LAI	39	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260922	El Arroyito Feo	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	2, 2008	026	San Dimas	100260925	EL AVIADERO	LAI	3	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017365	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN MIGUEL DE CRUCES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
Subtotal	1	1	1	1	104	104	104	1,627	4	8	1	1	1	1
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260003	AGUA CALIENTE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260004	AGUA TIBIA	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260007	LA BANDERA	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260008	EL BARROSO	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260028	CUEVECILLAS	SUBSEDE	177	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260030	CHAVARRIA DE ABAJO	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260036	LA ESPERANZA	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260051	EL JARALITO DE ARRIBA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260069	LOS PAVOS	LAI	29	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260074	LA PLAZUELA	LAI	58	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260076	LA QUINTA	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260077	RANCHO NUEVO	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260082	SAN BARTOLO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260104	LAS TRUCHAS	SUBSEDE	91	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260121	POTREROS DE BUEYES	LAI	21	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260122	RANCHO VIEJO	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260130	EL VETARRON	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260131	SOTOLITOS DE LA PUERTA	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260136	METATITOS	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260152	SAN PEDRO	LAI	25	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260156	DOCE DE MAYO	SUBSEDE	241	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260159	LA ESCONDIDA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260160	EL CAMPO AMOROSO	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260164	LOS MACIAS	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260165	CORRAL DE PIEDRA (LOS CORRALES)	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260168	RANCHO NUEVO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260169	EL TASCATITO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260171	LA FRONTERA	LAI	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260173	EL LUCERO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260175	LA VIBORA	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260178	LAS AGUILAS DE ARRIBA	LAI	44	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260179	LOS ALEGRES	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260181	SAN JOSE DE MIRAVALLS	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260267	LAS AGUILAS DE ABAJO	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260276	LOS OJITOS	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260278	EL BAJIO	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260279	RIO ESCONDIDO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260283	LA BORCELANA	LAI	45	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260291	LOS CANELOS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260296	LA CARTERA (LOS OLVIDADOS)	SUBSEDE	32	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260305	LOS CHARCOS	LAI	37	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260306	CHAVARRIA DE ARRIBA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260311	LA CIENEGA	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260320	CUEVECILLAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260321	DOS HERMANOS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260324	LOS ESLABONES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260339	EL JARALITO DE ABAJO	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260347	LOS LAURELES	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260349	LA LOBERA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260356	LA MONEDA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260369	PEÑUELAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260380	PUERTO DE FLECHAS	LAI	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260383	EL PUERTO DE LA TRAVESIA	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260396	LAS ROSILLAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260425	TINAJUELAS	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260480	CANTA RANAS	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260506	PALOS CAIDOS	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260548	LA CEBADILLA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260572	EL OSO	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260633	RANCHO SOLO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260634	Santa Lucía	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260713	AGUA CALIENTE DE ARRIBA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260714	LOS AGUAJITOS	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260715	EL ALACRAN	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260725	EL ARROYO DEL SAUCILLAL	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260726	ARROYO EL SAUCILLAL (RANCHO TOMAS)	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260728	BAJIO SECO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260729	SAN JOSE DE MIRAVALLS (EL BALUARTE)	SUBSEDE	98	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260733	LOS BUEYES DE ARRIBA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260752	EL COYOTE DE ABAJO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260759	El Divisadero	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260762	LA FLOR DEL CAMPO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260763	LA GATUÑENTA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260765	LAS GÜERITAS	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260766	LA JOYA ALEGRE	SUBSEDE	49	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260769	LA LAGUNA DEL TULAR	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260772	Lajita La	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260773	LA LOBERA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260775	LOS MACIAS DE ABAJO	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260778	El Manzano	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260791	EL OJO DEL LOBO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260794	LA PALOMA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260798	LA PEÑA	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260804	PUERTA CHIQUITA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260808	LA QUEBRADITA DE GALINDO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260810	EL RANCHITO DE CORNELIO	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260814	Ranchitos El (Chochis)	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260826	CRUCERO A LAS FLORES	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260829	SAN ISIDRO DE LAS LOMAS (LA CUEVA AGUJERADA)	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260844	EL TULE	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260846	LAS VUELTAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260849	EL YESQUERO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260852	LOS OSCUROS DE ABAJO	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260887	RANCHO VIEJO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260891	Restaurant Rojas Espinoza	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260893	LOS SOTANOS	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260894	SOTOLITOS DE CARRASCO	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260899	LA CUEVA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260915	EL REQUEZON	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260916	LA BOQUILLA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260917	LAS BATEAS [GRANJA TRUTICOLA]	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260918	LA BELLOTA	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260920	LLANETILLOS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260921	LA VELADORA	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	1, 2008	026	San Dimas	100260929	LA QUERENCIA	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017370	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, LAS VEGAS	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
Subtotal	1	1	1	1	105	105	105	1,301	3	8	1	1	1	1
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260057	MALA NOCHE	SUBSEDE	73	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260113	VILLA CORONA (VENTANAS)	LAI	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260199	EL RUSIO	SUBSEDE	83	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260200	PIEDRA RAJADA	SUBSEDE	55	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260201	LA FLORIDA	SUBSEDE	33	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260207	BUENAVISTA	SUBSEDE	63	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260234	SAN PEDRO DE VILLA CORONA	SUBSEDE	104	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260248	SAN JOSE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260268	EL ASETEADO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260363	EL PALMARITO	SUBSEDE	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260370	LA PEDREGOZA	LAI	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260374	EL PLATANAR	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260392	EL RIO DE SAN LUIS (EL RIYITO)	LAI	55	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260406	SAN VICENTE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260434	CACAXTLES	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260437	Cofradia La	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260442	EL LIMON	SUBSEDE	94	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260443	Las Mesas	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260462	LAS TAHONITAS	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260471	EL ZAPOTE	LAI	55	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260476	BAJIO LARGO	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260479	LA CANOA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260481	EL CAMICHIN	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260485	CIENEGA DE LA VACA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260501	CIENEGA DEL MADROÑO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260507	EL PALMAR	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260509	PIEDRA CARGADA	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260528	TEMPORALES	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260535	LA VALENCIANA	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260622	EL POTRERO	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260650	EL PUEBLO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260662	LA CIENEGA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260664	EL PASO	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260669	LAS JOYAS	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260670	EL GAVILAN	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260672	EL ZAPOTE	LAI	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260674	EL PALMAR	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260678	SAN RAFAEL	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260680	EL MUERTO	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260689	LA ZORRA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260698	LA SILLA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260699	EL CAMARON	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260735	LAS CAMICHINAS	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260780	La Huerta del Carrizo	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260797	EL PASO DEL ARROYO	LAI	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260835	SUTIGA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260836	La Tableta	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260841	LOS TORILES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260850	EL ZANJON	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260851	EL ZAPOTE (LOS CHAPOTES)	LAI	52	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260853	LA ESMERALDA (EL ALACRAN)	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260855	Canoas	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260856	EL CARRIZO	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260860	LOS PLATANOS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260864	EL TAZCATE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260867	LA VINATA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260892	LA TABLETA [RESTAURANTE]	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	1, 2008	026	San Dimas	100260913	TEMAQUES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017382	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS, SAN FRANCISCO VILLA CORONA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
Subtotal	1	1	1	1	58	58	58	921	3	8	1	1	1	1
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	2, 2008	009	Guanaceví	100090050	LOS LOBOS	LAI	8	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiaro
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	2, 2008	009	Guanaceví	100090057	LAS POMAS	SUBSEDE	148	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiaro
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	2, 2008	009	Guanaceví	100090102	EL CEDRO	SUBSEDE	61	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiaro

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	2, 2008	009	Guanaceví	100090106	LA QUEBRADA	SUBSEDE	117	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	2, 2008	009	Guanaceví	100090183	ARROYO HONDO	LAI	7	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	2, 2008	009	Guanaceví	100090218	EL COYOTE	LAI	13	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	2, 2008	009	Guanaceví	100090447	ARROYO HONDO	LAI	12	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	2, 2008	035	Tepehuanes	100350011	LA BOQUILLA	LAI	10	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	2, 2008	035	Tepehuanes	100350020	CIENEGA DE ESCOBAR	SUBSEDE	151	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	2, 2008	035	Tepehuanes	100350038	EL DORADOR (EL DORADO)	SUBSEDE	54	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	2, 2008	035	Tepehuanes	100350040	LOS ESPEJOS	LAI	7	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	2, 2008	035	Tepehuanes	100350041	LAS FLORES	LAI	47	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	2, 2008	035	Tepehuanes	100350100	EL TULE	SUBSEDE	53	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	2, 2008	035	Tepehuanes	100350162	BAJIO DE AGUA NUEVA	LAI	10	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	2, 2008	035	Tepehuanes	100350163	BAJIOS DE LAS IGLESIAS (LOS BAJIOS)	LAI	4	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	2, 2008	035	Tepehuanes	100350165	BUENOS AIRES	LAI	2	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	2, 2008	035	Tepehuanes	100350168	SAN RAFAEL	LAI	91	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	2, 2008	035	Tepehuanes	100350250	TRES PIEDRAS	LAI	6	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	2, 2008	035	Tepehuanes	100350284	EL OJITO	LAI	6	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	2, 2008	035	Tepehuanes	100350395	LA GRANIZA	LAI	102	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	2, 2008	035	Tepehuanes	100350396	LAS CEBOLLAS	LAI	5	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	2, 2008	035	Tepehuanes	100350432	LA MESA REDONDEADA (EL TULE UNO)	LAI	10	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017394	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES CENTRO	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
Subtotal	1	1	2	2	22	22	22	924	4	8	1	1	1	1
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230026	EL COCO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230037	EL ENCINAL (TRES ENCINOS)	LAI	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230053	ADOLFO RUIZ CORTINES (MARRANERAS)	SUBSEDE	44	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230059	LAS NEGRAS	SUBSEDE	87	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230067	PORTALES DE MILPILLAS	SUBSEDE	34	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230102	LA SOLEDAD [DE PINO GORDO]	LAI	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230113	EL TRIANGULO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230117	LOS BARBECHOS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230150	LA YERBABUENA [DE BALONTITA]	SUBSEDE	90	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230157	PASO DE PIEDRA	LAI	31	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230168	LA ENRAMADA	SUBSEDE	79	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230189	RANCHO NUEVO	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230190	LA CALERA [DE PINO GORDO]	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230199	LAS JOYAS [DE ADOLFO RUIZ CORTINES]	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230224	LA YERBABUENA [DE LAS NEGRAS]	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230231	LOS ANGELES	SUBSEDE	207	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230299	EL ASOLEADERO	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230307	LOS BROTOS	SUBSEDE	115	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230337	EL GUANACASTLE	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230346	LAS JOYAS [DE CHAVARRIA]	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230354	LLANO PAREJO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230360	LA MESA [DE LOS ANGELES]	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230362	LAS MORAS [DEL SALTO]	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230363	LA MURALLA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230382	SAN ANTONIO [DE PINO GORDO]	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230410	LA ANGOSTURA	SUBSEDE	192	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230420	EL CARRIZO [DE CHAVARRIA]	LAI	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230460	LAS MEXTEÑAS	LAI	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230490	EL TULE	LAI	28	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230568	LAS CAÑAS	LAI	28	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230570	SAN RAFAEL	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230604	EL RANCHITO [DE PORTALES DE MILPILLAS]	LAI	59	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230608	SAN ANTONIO Y ANEXOS	SUBSEDE	94	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230634	EL CHAPOTE	LAI	26	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230642	EL DESMONTE [DE LA ENRRAMADA]	SUBSEDE	43	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230652	EL LIMONAL	LAI	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230656	LOS MONOS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230715	LA LAGUNA [DE LAS NEGRAS]	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230726	EL PINAL [DE LAS NEGRAS]	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230738	EL OJO DE AGUA [DE ADOLFO RUIZ CORTINES]	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230773	COBORTITA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230786	LAS FLORES	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230843	RANCHO LOS GACHUPINES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230845	EL ALTO DE LAS MARRANERAS	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017505	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 4, LOS ANGELES	DGSSA000191	Hospital General de Durango
Subtotal	1	1	1	1	44	44	44	1,304	3	8	1	1	1	1
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230062	LA POMPA	LAI	113	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230076	SAN ESTEBAN	SUBSEDE	133	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230079	SAN JUAN [DEL MIL DIEZ]	SUBSEDE	148	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230136	LA LAGUNA [DE LAS ADJUNTAS]	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230158	EL MACHO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230291	LAS ADJUNTAS	SUBSEDE	317	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230305	LOS BUEYEROS	LAI	46	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230322	LOS CHARCOS	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230356	LA MANGA	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230398	LOS TRES PASITOS	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230445	LA JOYA [DE SAN ESTEBAN]	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230509	COYOTES (OJO DE AGUA DE COYOTES)	LAI	149	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230543	LAS PARIDAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230559	TABACOTEADO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230581	PILONCILLOS [DE LAS ADJUNTAS]	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230620	OJO DE AGUA DE LOS TOMATES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230624	ARROYO DE LA PUERTA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230626	BAJIO LARGO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230687	BAJIO ATASCOSO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230688	ESTACION CUARENTENARIA COYOTES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230689	ESTACION COYOTES (JOSE MARIA MORELOS)	SUBSEDE	752	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230690	LOS NEGROS	SUBSEDE	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230691	LA TRAMPA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230741	LAS ADJUNTAS (ASERRADERO)	LAI	31	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230750	SANTA ISABEL [CENTRO ECOTURISTICO]	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	0, 2021	023	Pueblo Nuevo	100230813	SANTA ISABEL [RESTAURANTE]	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017510	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 5, SAN ESTEBAN	DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
Subtotal	1	1	1	1	26	26	26	1,739	3	8	1	1	1	1
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260016	CARBONERAS (SANTA ROSA DE LOS ALVARADOS)	LAI	94	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260017	CARBONERITAS	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260026	CORRAL DE PIEDRA	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260029	Cupias	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260033	EL DURAZNITO DEL ORO	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260042	GENERAL RAFAEL BUELNA (SOCAVON)	SUBSEDE	45	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260050	LAS HUERTAS	SUBSEDE	65	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260066	LAS PALMAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260084	SAN DIMAS	SUBSEDE	101	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260097	LA SOLEDAD	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260099	LA TECOLOTA	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260107	VALDERRAMA	SUBSEDE	188	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260117	GUARISAMEY	SUBSEDE	96	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260174	EL RANCHITO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260182	EL LLANO	SUBSEDE	108	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260183	EL PILAR	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260189	LOS POTREROS	LAI	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260191	JACALES	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260198	EL CHIRIMOYO	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260206	Tapacoya	SUBSEDE	165	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260263	BANDONADO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260280	BARBECHITOS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260293	EL CAPULIN	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260303	LOS CHAPOTES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260312	CINCO SEÑORES	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260350	EL MADROÑO	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260351	Bainorito	LAI	26	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260377	Pueblo Nuevo	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260387	EL RANCHITO	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260388	EL RANCHITO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260414	EL SAUZ	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260420	EL TEPOZAN	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260463	EL TASTITO	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260482	LAS ADJUNTAS DEL RIO	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260529	TEMEHUAYA	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260550	El Cascajal	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260575	CAIMANTITA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260620	EL COMISARIO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260626	LOS AMOLES	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260627	LA GUAJOLOTA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260628	EL RANCHITO	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260645	LA PALMA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260656	EL RANCHITO	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260657	EL LLANITO	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260658	EL CIRUELO	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260673	LA QUEBRADA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260687	EL QUEMADO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260693	EL PINTO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260694	Santa Rosa Del Oro	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260695	PALO PRIETO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260696	MEMELUJO	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260697	AGUA CALIENTE	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260701	LOS PARAJES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260720	EL APOMITO	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260727	BAINORITO	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260739	CARBONERITAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260742	CASTELLANA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260744	CENICEROS	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260745	CERRO BLANCO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260749	LOS CIMIENTOS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260750	EL CIRUELITO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260756	LA CURVA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260758	EL DESECHO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260760	LA ESPINALOZA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260784	LA MESA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260786	LAS MORAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260787	Muleros	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260788	LOS NEGRITOS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260789	NOCHE BUENA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260799	LA PIEDRA AMOLAR	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260800	EL PILAR	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260802	LA PRESA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260803	EL PUEBLO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260809	EL QUEMADO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260833	SANTO NIÑO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260834	Servicoy (Servicoya)	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260837	LA TABLETA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260840	LAS TINAJAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260842	Tranquitas	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260845	EL VENADILLO	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260854	EL CAMPAMENTO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260857	EL CHIRIMOYO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260859	LAS OREJAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260863	EL ROBLE	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260873	ARROYO DEL ORO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260879	EL HUIZACHAL	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260881	EL LIMONCITO	LAI	32	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260884	EL MUERTO	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	0, 2021	026	San Dimas	100260930	LAS MINITAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017522	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 4, TAYOLTITA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
Subtotal	1	1	1	1	89	89	89	1,197	3	8	1	1	1	1
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100230010	LOS BANCOS	SUBSEDE	138	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100230308	BUENOS AIRES	LAI	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100230343	LA ERMITA	LAI	42	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100230358	El Matachín	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100230384	SAN CAYETANO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100230434	EL TALLER	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100230562	EL VENADO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100230636	LA CIENEGA [DE LOS BANCOS]	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100230743	UVA [RESTAURANTE]	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260040	EL GATO	SUBSEDE	61	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260070	PIEDRA GORDA	LAI	21	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260111	LA VENTANA	SUBSEDE	125	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260218	EL DURAZNITO	SUBSEDE	137	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260219	PICACHOS	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260221	EL FAISAN	LAI	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260224	HUIZAR	SUBSEDE	213	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260227	LOS DESMONTES	LAI	37	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260229	SAN JOSE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260231	BELENES	LAI	27	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260233	LOS ANGELES	LAI	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260336	EL HUIZACHAL	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260354	LA MESA PINALOZA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260359	NAVARRETE	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260384	LA QUEBRADA	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260393	EL RINCON DE TIERRA BLANCA	SUBSEDE	113	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260445	LA NOPALERA	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260449	LOS PARAJES DEL FAISAN	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260453	LA QUEBRADA	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260455	EL RANCHITO	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260458	EL RINCON	LAI	34	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260459	SAN JOSE DEL FAVOR	LAI	33	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260461	EL SAUCITO	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260464	TEPALCATES	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260466	VARONES	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260478	LOS BAÑOS	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260491	EL HACHAZO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260505	LOS NARANJITOS	LAI	34	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260524	EL TABLON	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260564	LA VEGA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260566	LAS AGUILILLAS	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260603	La Fraguila	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260613	REVOLCADEROS	SUBSEDE	76	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260676	EL RANCHO DE TIERRA BLANCA	LAI	21	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260691	LA MESA DE LOS NEGROS	SUBSEDE	162	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260709	LA MESITA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260741	EL CARRIZO	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260747	EL CHIQUERITO	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260871	EL PANDITO	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260872	LOS ANGELES DE ARRIBA	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260874	LA CEJA AMARILLA	LAI	24	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260883	LA MESA VERDE	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260885	OJO DE AGUA	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260888	LAS FLORES [RESTAURANTE]	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260890	LA PIEDRA [RESTAURANTE]	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260905	HUACHOCHI	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260909	MESA VERDE	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260928	El Paso Bronco	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	0, 2009	026	San Dimas	100260931	LOS VASITOS	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017534	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 5, EL CAJON	DGSSA000191	Hospital General de Durango
Subtotal	1	1	1	1	58	58	58	1,598	3	8	1	1	1	1
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100340021	AMACUABLE	SUBSEDE	209	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100340031	EL ARENAL	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100340043	SAN JOSE DE LA BAJADA	LAI	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre	CLUES				Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100340063	EL CAJON	LAI	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100340092	CERRO BLANCO	LAI	39	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100340137	LOS CHAPOTES	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100340160	EL FRIJOLAR	LAI	60	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100340167	GUADALUPE DE URREA	SUBSEDE	80	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100340184	LA HACIENDITA	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100340194	LA HIGUERITA	LAI	41	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100340207	EL IGUALAMO	SUBSEDE	78	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100340280	MONTE LARGO	LAI	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100340291	EL OSO	LAI	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100340302	LA PALMA	LAI	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100340304	EL PALMAREJO	SUBSEDE	68	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100340324	PIE DE LA CUESTA	SUBSEDE	31	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100340336	EL PLATANAR	SUBSEDE	56	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100340343	EL POTRERILLO	LAI	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100340351	EL POTRERO DE GUASIMILLAS	SUBSEDE	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100340381	EL RECODO	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100340414	SAN JOSE DE CHIKERITOS	SUBSEDE	94	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100340710	BOCA DEL ARROYO	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100340803	OTATILLOS	LAI	34	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341015	LA HUERTA DE COLUTA	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341019	COLUTILLA	LAI	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341058	LOS ALGODONES	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341133	LOS AGUACATES	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341140	LAS JUNTAS DEL SANTO NIÑO	LAI	21	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341141	LOS PANTANOS	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341142	LA TAUNITA	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341144	LAS JUNTAS DE LOS ARROYOS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341146	ARROYO VERDE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341183	EL TAPALE	LAI	36	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341228	LA ENRAMADA	LAI	40	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341229	LAS TRANCAS	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341232	LOS PAREDONES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341234	RANCHO VIEJO	LAI	24	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341236	EL CARRIZAL DE COLUTA	LAI	52	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341237	EL QUEMADO	LAI	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341239	EL PINAL	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341243	TACHICHINQUE	LAI	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341248	LOS PINOS DE GUASIMILLAS	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341250	EL MELON	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341251	SAN JAVIER	LAI	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341252	LA VINATERIA	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341254	LA DURA	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341264	El Amolillo	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341267	LOS ARRAYANES	LAI	25	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341276	LA BOCA DEL ARROYO	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341290	EL CIRUELITO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341309	EL GUAYABITO	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341345	EL RANCHITO	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341352	San Francisco	LAI	38	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341415	LA HIGUERITA	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341423	EL TASTITO	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341426	LA MESITA DE LA MULA	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341427	MONTE VERDE	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	0, 2021	034	Tamazula	100341428	LA FERNANDA	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017546	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 9, COLUTA	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
Subtotal	1	1	1	1	58	58	58	1,464	3	8	1	1	1	1
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340013	SAN ANTONIO DEL CERRO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340029	EL APOMAL	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340045	LAS BATEAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340056	LA BOQUILLA	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340061	EL CABUCHE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340062	EL CAJONCITO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340067	CANANEA	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340068	CANTARRANAS	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340074	LAS CARRERAS	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340083	EL CARRIZO DE AMACULI	LAI	56	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340106	COACOYOLE	SUBSEDE	94	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340110	LAS COLORADAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340126	CUESTA BLANCA	LAI	35	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340130	LA CUMBRE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340183	LAS HACIENDAS	LAI	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340190	LA HIGUERA	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340191	EL HIGUERAL	LAI	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340192	EL HIGUERAL	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340203	LA HUERTA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340208	LA IGUANA	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340224	LAS JUNTAS	LAI	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340231	LAS LAGUNITAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340238	EL LEON	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340243	EL LIMON	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340268	LAS MESAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340274	LAS MILPAS	LAI	32	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340308	LAS PALMAS	LAI	33	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340333	PINOS ALTOS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340378	RANCHO VIEJO	LAI	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340389	RIO DE LOS BARRAGAN	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340398	EL SALTO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340422	SANTA ANA	SUBSEDE	57	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340423	SANTA BARBARA	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340432	EL SAUCE	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340446	EL SOLAR	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340487	EL VERANO	SUBSEDE	77	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340499	EL ZAPOTILLO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340567	LA GÜICHI	LAI	39	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340568	PUEBLO VIEJO	SUBSEDE	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340577	EL ZAPOTE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340578	LOS TACOTES	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340579	LA BORREGA	LAI	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340581	EL PEÑOL	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340582	VETILLAS	SUBSEDE	31	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340585	LA SIERRITA	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340590	LA LAGUNITA	SUBSEDE	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340592	EL DURAZNO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340632	LOS CUATES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340656	LOS GIOTES	SUBSEDE	36	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340678	LA HIGUERA HUECA	LAI	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340690	EL AGUAJE	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340693	ALAPA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340698	LOS ARRAYANES	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340711	EL BOLAS	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340718	LA CAÑADA	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340729	EL CEDRAL	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340752	LOS CUATES DE ABAJO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340753	LA CUEVA SANTA	SUBSEDE	42	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340773	LOS JACALES	LAI	24	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340776	LAS JUNTAS DE AMACULI	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340800	SANTA ELENA (LA MONTE)	SUBSEDE	58	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340802	LOS OCOTES	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340808	EL PARIAN	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340811	LA PIEDRA BOLA	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340816	EL PLATANAR	LAI	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340824	EL POTRERO	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340828	LAS QUEBRADAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340836	EL REPARO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340845	EL SALTILLO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340860	SAN JAVIER	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340870	EL TACHINOLE	LAI	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340876	LOS TEPEGUAJES	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340889	LOS VELARDE	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340962	LOS PLATANOS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340963	EL TIGRE	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta				Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre	CLUES				Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340969	SAN ISIDRO	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340970	LAS MORAS	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340971	EL CEDRITO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340972	EL CIRUELITO	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340973	LA TOMA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340974	EL SAUCE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340979	LA PIEDROSA	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100340980	EL GUAYABO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100341022	EL LODO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100341032	LAS COLORADITAS	LAI	45	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100341100	PALO DULCE	LAI	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100341102	LAS CALABAZAS	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100341107	LAS JUNTAS	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100341109	LAS GUASIMAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100341111	LA GLORIA	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100341112	LOS LAURELES	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100341131	LAS APOMAS (LOS ARRAYANES)	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100341281	EL CARRIZO	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100341305	EL GORGOYON	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100341327	LA MESA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100341351	LOS SALATONES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100341358	LA TABLETA	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100341371	EL DURAZNITO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100341372	EL EMBUDO	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100341410	LAS IGLESIAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100341412	TABACOTES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	0, 2009	034	Tamazula	100341434	LA MESA	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017551	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 8, COACOYOLE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
Subtotal	1	1	1	1	102	102	102	1,235	3	8	1	1	1	1
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340035	LOS ARRAYANES	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340157	EL ESPIRITU	SUBSEDE	47	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340228	LAS JUNTITAS	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre	CLUES				Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340251	LOS LLANOS DE TABAHUETO	LAI	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340259	LA MESA COLORADA	LAI	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340323	PEÑA BLANCA	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340334	LOS PINOS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340359	SAN JOSE DE TABAHUETO	SUBSEDE	46	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340360	EL PUEBLITO	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340362	EL PUEBLO NUEVO	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340426	SANTA FE DE SAN FERNANDO	SUBSEDE	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340447	LA SOLEDAD	SUBSEDE	45	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340472	ARROYO VERDE (LOS TOROS)	LAI	27	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340490	EL ZALATE	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340502	BUENA VISTA DEL MUERTO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340506	EL PLATANO	LAI	31	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340507	LA MAQUINA	LAI	41	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340528	BOCA DEL ARROYO DE SAN FERNANDO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340530	LOS BURROS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340533	SAN JUACHIN	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340537	EL PALMITO	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340604	CASAS VIEJAS	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340612	BACAMAHUARE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340620	LA CALERA	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340688	AGUA CALIENTE	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340703	EL AYALI	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340707	BASTANTITAS DE ABAJO	SUBSEDE	221	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340708	BASTANTITAS DE ARRIBA	LAI	62	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340723	CARRICITOS	LAI	82	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340731	EL CHARCO VERDE	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340758	LA ENRAMADA	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340766	EL GUAYABO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340768	LA HIGUERITA (LA BUENA VISTA)	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340769	LAS HIGUERILLAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340781	LOS LIMONES	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340790	EL MELON	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340844	SALSIPUEDES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340850	SAN ALFONSO	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340851	SAN ANTONIO	LAI	48	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340852	SAN ANTONIO	LAI	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340856	SAN GREGORIO	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340858	SAN FELIPE	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340859	SAN JOSE	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340861	SAN FERNANDO	LAI	33	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340864	SAN JUAN DE LAS PALMAS	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340887	YERBABUENA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340890	LA CUMBRE	LAI	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340914	SANTA ROSA	SUBSEDE	42	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340915	ZAPOTILLO	LAI	42	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340916	EL CHICURAL	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340923	LA SIERRITA DEL ALTO	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340924	LA HACIENDA	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340925	ZAPOTE DE LOS QUEZADA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340928	EL GUAMUCHILAR	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100340983	SAN JUANCITO	LAI	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100341027	COPALQUIN	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100341057	SIERRITA DEL CERRO SOLO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100341059	LOS REYES DE COPALQUIN	SUBSEDE	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100341062	SAN MIGUEL	SUBSEDE	28	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100341063	LA MESA PINOSA	LAI	24	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100341064	LAS PALMAS	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100341068	LA PALMA CUATA	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100341073	LAS VINATAS	LAI	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre	CLUES				Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100341274	BOCA DE ARROYO DEL ZAPOTE	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100341286	EL CHONTECO	SUBSEDE	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100341304	EL GALERON	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100341306	LOS GUAJOLOTES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100341310	EL HIGUALAMO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100341311	LAS HIGUERAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100341335	LAS PALMAS	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100341374	EL MOCHOMO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100341377	LOS PINITOS	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100341416	MESA DE PINO	LAI	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	0, 2009	034	Tamazula	100341432	EL LIMONCITO	LAI	41	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017563	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 10, EL BARCO	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
Subtotal	1	1	1	1	74	74	74	1,324	3	8	1	1	1	1
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140037	LA SOLEDAD	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140040	TEPETATES COLORADOS	LAI	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140084	LOS SOYATES (EL CHAPULIN)	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140110	MESA DE CONEJOS	LAI	149	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140143	MESA DE NAVIOS	LAI	40	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140152	TIERRAS COLORADAS	SUBSEDE	117	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140207	LA PALMITA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140208	NAVIOS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140238	LOS DURAZNOS	LAI	78	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140240	TOYANA	SUBSEDE	197	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140257	LA HIGUERITA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140259	EL JABALI	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140266	LAS JOYAS DE ARRIBA	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140282	LAS MESAS DEL BAJIO	SUBSEDE	74	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140305	PUERTO DEL BULE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140486	LAS MINITAS	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140511	LAS CIRUELAS	LAI	25	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140513	LOS AIRES	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140514	LA CIENEGA	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140515	CORRALITOS	LAI	26	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140516	LOS HOYOS	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital. Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140519	EL ALACRAN	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140520	LA CEJA	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140521	CERRO GORDO	LAI	25	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital. Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140522	ZALATITA	SUBSEDE	127	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital. Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140523	MURCIELAGOS	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140524	EL COTORRO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140525	SAN JOSE DEL LLANO	LAI	25	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital. Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140526	LA PRESA	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140528	LA VENTANA (ZAPOTES)	LAI	39	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140529	LOS ENCINOS	LAI	44	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140530	MESA DEL VENADO (SOMBRERO QUEMADO)	SUBSEDE	32	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140535	LOS CEDROS	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140537	LA MURALLA	SUBSEDE	83	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140538	EL HUAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140541	LOS METATES	LAI	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140542	LOS CORDONES (RINCONES)	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140543	LAS CABEZAS	LAI	61	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140544	LAS MINAS (LAS MINITAS)	LAI	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140696	EL MEZQUITE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140699	EL AGOSTADERO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140700	LA JOYA DEL AGOSTADERO	SUBSEDE	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140721	ZAPOTES	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140746	PUERTO MEXICO	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140747	LOS ROBLES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140803	LOS LIMONCITOS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140960	CIENEGA LADERA	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140965	LAS COLMENAS	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140971	LA CRUZ	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100140977	LOS ENCINOS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141011	LA MANGA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141012	LOS MANIADOS	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141019	LAS BONITAS	LAI	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141020	MESA DE LOS DIABLOS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141161	LAS PILAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141167	PUERTO DE CORRALITOS	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141202	AGUA CALIENTE	LAI	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141204	LOS ALTOS	LAI	46	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141205	LOS ARBOLITOS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141211	BANCOS	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141216	CEJA DE TOYANA	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141223	CIENEGA DE LOS CARRIZOS	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141231	LAS JOYAS	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141240	OTILIO SOTO SOTO	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141244	REYNALDO SOLIS SOTO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141248	MESA DEL PAJARO	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141250	PIEDRAS PLANAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141252	PINO REAL DE JABALIN	LAI	25	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141257	LAS RAMADAS	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141259	RANCHO VIEJO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141274	CATARINO SOLIS MARQUEZ	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141278	BAJO DE GAVILANES	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141279	LA VENTANA	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141331	LAS AGUILAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141349	LAS ASTAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141352	BAJO DE LA CIENEGA	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141354	LOS BALONES	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141364	BUENOS AIRES (MESA DE LA BANDERA)	LAI	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141382	CERRO DE LA VACA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141389	LAS PALOMAS [RANCHO]	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141433	LOS HORCONES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141435	IRAK	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141438	LA JOYA	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141444	LAS JOYITAS	LAI	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141446	LA LAGUNA	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141459	LOS MARRANOS	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141487	PIEDRA CENIZA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141491	LOS PINITOS	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141493	LAS PITAYITAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141496	EL POTRERO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141516	LA SILLETA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141530	SENAIDO SOTO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141546	TEXCALAME	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141601	TOMASA SOLIS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141602	LOS BARROS	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141614	MESA DE TIERRAS COLORADAS	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141631	LOS ENCINOS	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	0, 2021	014	Mezquital	100141634	RANCHO NUEVO	LAI	32	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017575	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 9, ZALATITA	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
Subtotal	1	1	1	1	98	98	98	1,819	3	8	1	1	1	1
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100140048	LAGUNA DEL BURRO	SUBSEDE	109	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100140094	CANDELARITA	SUBSEDE	58	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100140097	LOS BANCOS	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100140098	TORO PARADO	SUBSEDE	55	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100140118	LLANO DELGADO	SUBSEDE	34	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100140119	CERRO VIEJO	LAI	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100140147	LOS ROBLES	LAI	50	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100140278	MACHO PARADO	SUBSEDE	59	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100140287	MINITAS	LAI	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100140517	BAJIO DEL LLANO	LAI	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100140580	LA MESA DEL AGUILA	SUBSEDE	104	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100140581	LA MESA DE SAN ANTONIO	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100140582	LAS MANZANAS	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100140585	EL SOTOLITO	LAI	27	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100140586	LA JOYA	LAI	52	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100140587	LA NOPALERA	LAI	30	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100140588	CHALATE	LAI	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100140591	LA AVISPA	SUBSEDE	71	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100140593	HORCONES (BARBECHOS)	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100140594	EL LIMON	LAI	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100140597	PINITOS ALTOS	LAI	38	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100140599	LA FRENTE	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100140601	CERROS JUNTOS	LAI	38	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100140603	LA NORIA	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100140610	SUDAI SABAR MIR	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100140944	CERRO EL CAPULIN (BUENAVISTA)	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100140978	ENTRONQUE DE LLANO GRANDE	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100141184	LA VENTANILLA	LAI	37	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100141209	EL BAJO	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100141249	LA MESA	LAI	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100141254	PINOS SECOS	LAI	24	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100141316	LOS PAPELES	LAI	28	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100141347	LAS ARENAS	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100141371	CEBOLLETA	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100141378	CERRO AMARILLO	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100141415	LA ESCONDIDA	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100141472	METATES	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100141488	PIEDRA PARADA	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100141510	EL RINCON	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100141524	Hidalgo Galindo	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100141525	Emiliano Buendía	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	0, 2009	014	Mezquital	100141617	RANCHO LA PEÑA	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017580	UNIDAD MOVIL MEZQUITAL 10, LLANO GRANDE	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
Subtotal	1	1	1	1	42	42	42	1,108	3	8	1	1	1	1
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350021	CIENEGA DE CABALLOS	SUBSEDE	90	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350022	CIENEGA DE LOS FRAILES	LAI	48	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350029	CRUZ DE PIEDRA	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350035	CHIQUEROS	LAI	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350037	LOS DESECHOS	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350048	EL LLANO DE SANTA ROSA	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350053	OJOS AZULES II	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350058	PIE DE LA CUESTA	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350074	EL RINCON	LAI	100	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350094	EL TAISTE	SUBSEDE	60	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350095	EL TARAHUMAR	SUBSEDE	92	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350096	EL TARAHUMARITO	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350097	LA ATASCOSA	SUBSEDE	52	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350099	EL RINCON DE LAS TROJES	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350102	YERBABUENA	LAI	51	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350108	LA JOYA DE CHIQUEROS	LAI	31	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350109	EL CONEJO	SUBSEDE	192	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350111	LAS JOYITAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350136	RANCHO VIEJO	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350137	CIENEGA VERDE	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350139	EL DESMONTE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350170	EL CAPULIN DE OJOS AZULES	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350173	EL CEBOLLIN	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350193	ENCINOS LARGOS	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350199	EL GATO DE ARRIBA	SUBSEDE	179	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350212	LA MESA DE LOS GAVILANES	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350213	OJOS AZULES I	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350217	EL PITORREAL	LAI	28	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350218	POTRERILLOS	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350235	EL SAUZ	LAI	29	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350267	EL SALITRE	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350268	SANTA ROSA DEL ALTO	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350270	LOS COCONOS DE ARRIBA (RINCON DE LOS COCONOS)	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350271	LOS BAJIOS	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350319	EL GATO	LAI	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350328	LA CEBADILLA	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350348	EL TULE DOS	LAI	24	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350356	POTRILLOS	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350375	EL SALTITO	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350376	FRAILECILLOS	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350401	LAGUNA DEL PITORREAL	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350423	EL GATO	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	0, 2019	035	Tepehuanes	100350460	TORO QUEMADO	SUBSEDE	51	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017592	UNIDAD MOVIL GUANACEVI 2, EL TARAHUMAR	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
Subtotal	1	1	1	1	43	43	43	1,300	3	8	1	1	1	1
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350003	EL AGUAJE	LAI	24	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350013	LA BUFA	SUBSEDE	85	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350015	CAPULIN DE METATES	SUBSEDE	36	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350026	LA CONCEPCION	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350047	LOS LOBITOS	LAI	27	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350050	METATES (METATITOS)	LAI	57	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350051	EL NEGRO (CUEVA DEL NEGRO)	LAI	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350069	EL PURGATORIO	SUBSEDE	64	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre	CLUES				Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350079	SAN IGNACIO DE LA SIERRA	SUBSEDE	48	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350082	SAN JUAN DEL NEGRO (SAN JUAN)	SUBSEDE	94	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350123	EL AGUAJITO	LAI	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350125	SAN GERONIMO	SUBSEDE	66	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350126	LAS CRUCES	SUBSEDE	52	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350127	LA TABLETA	LAI	46	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350155	ACAPULCO	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350164	BERLIN	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350215	PENITENTES	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350239	LA SOLEDAD DE SAN ISIDRO (LA SOLEDAD)	SUBSEDE	69	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350297	EL MINERAL DEL CATORCE	SUBSEDE	48	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350298	LA HACIENDITA (PUERTA DE ORO)	LAI	35	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350301	MESA DE LOS TOROS	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350313	EL BAIJO DE LA JOYA DEL VENADO	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350317	Los desmontes	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350334	EL OSO	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350344	SAN MIGUEL	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350347	EL CALVARIO	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350364	LA MESA DEL MANZANILLO	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350426	LA JOYA DEL VENADO DE LOS ORCONES	SUBSEDE	83	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	0, 2009	035	Tepehuanes	100350462	CORDON DE LAS CUCARACHAS (LA BUFA)	LAI	31	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017604	UNIDAD MOVIL TEPEHUANES, LA BUFA	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
Subtotal	1	1	1	1	29	29	29	992	3	8	1	1	1	1
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiario	100320008	LOS ALGODONES	SUBSEDE	53	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiario	100320046	LAS FLORES	SUBSEDE	138	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiario	100320052	EL GUAMUCHIL	SUBSEDE	246	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiario	100320080	EL NARANJITO	LAI	84	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiario	100320097	RINCON DE HUAJUPA	SUBSEDE	131	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiario	100320108	SAN DIEGO DE TENZAENS	SUBSEDE	152	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiario	100320118	SAN JUAN VIEJO	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiario	100320124	SAN MIGUEL DEL ALTO	SUBSEDE	266	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiario	100320127	SANTA CRUZ DE MACOS	SUBSEDE	92	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiario	100320138	SOYUPA	SUBSEDE	271	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiario	100320146	VASCOGIL	LAI	436	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiario	100320152	POTRERO DE LOS INDIOS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiario	100320208	NUEVO SAN DIEGO (EL CABALLO)	SUBSEDE	532	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiario	100320209	LA VILLITA	SUBSEDE	110	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiario	100320210	SAN MARTIN	LAI	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiario	100320219	SANTA EFIGENIA	LAI	186	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiario	100320251	LA JOYA DE LOS LAURELES	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiario	100320252	LOS LAURELES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiario	100320264	SAN GREGORIO DE BOSOS	SUBSEDE	78	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiario	100320290	EL PORVENIR	LAI	74	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiario	100320389	LA TREMENTINA	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiario	100320391	LA RINCONADA	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiario	100320393	MANZANILLAS	LAI	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiario	100320398	LA CUCHILLA	LAI	21	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiario

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiaro	100320399	LA HUERTA	SUBSEDE	28	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiaro
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiaro	100320400	EL RANCHITO	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiaro
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiaro	100320402	LA SIDRA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiaro
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiaro	100320403	MACHADO	SUBSEDE	34	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiaro
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiaro	100320407	METATES	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiaro
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiaro	100320669	LA BATEA	LAI	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiaro
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiaro	100320675	CORRALES BLANCOS	SUBSEDE	82	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiaro
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiaro	100320677	RINCON DE TEMASCALES	LAI	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiaro
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiaro	100320681	Aurora	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiaro
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiaro	100320706	EL TORREON	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiaro
DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS- SANTIAGO, TENZAENZ	0, 2021	032	Santiago Papasquiaro	100320749	LA PEÑA	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017616	UNIDAD MOVIL CANELAS-SANTIAGO, TENZAENZ	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiaro
Subtotal	1	1	1	1	35	35	35	3,159	3	8	1	1	1	1
DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	0, 2009	007	Gómez Palacio	100070058	DINAMITA	SUBSEDE	965	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	DGSSA000676	Hospital General de Gomez Palacio
DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	0, 2009	007	Gómez Palacio	100070228	SAN ROQUE	SUBSEDE	206	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	0, 2009	007	Gómez Palacio	100070279	EL VOLADO	SUBSEDE	235	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	DGSSA000676	Hospital General de Gomez Palacio

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	0, 2009	007	Gómez Palacio	100130075	MARTHA	SUBSEDE	1062	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	0, 2009	007	Gómez Palacio	100130125	SAN ISIDRO DE YERMO	SUBSEDE	84	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	DGSSA000676	Hospital General de Gomez Palacio
DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	0, 2009	007	Gómez Palacio	100130152	SANTA MARTA	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	0, 2009	007	Gómez Palacio	100130254	SAN MARTIN	SUBSEDE	143	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	DGSSA000676	Hospital General de Gomez Palacio
DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	0, 2009	007	Gómez Palacio	100130278	EL MIXTECO (SPR LAZARO CARDENAS)	SUBSEDE	59	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	DGSSA000676	Hospital General de Gomez Palacio
DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	0, 2009	007	Gómez Palacio	100360028	Tres Postes	SUBSEDE	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	DGSSA000676	Hospital General de Gomez Palacio
DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	0, 2009	007	Gómez Palacio	100360073	LAS TERESITAS (LA SIETE)	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	DGSSA000676	Hospital General de Gomez Palacio
DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	0, 2009	007	Gómez Palacio	100360125	EL RENEGADO (LA PERLA)	SUBSEDE	85	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017621	UNIDAD MOVIL TLAHUALILO	DGSSA000676	Hospital General de Gomez Palacio
Subtotal	1	1	1	1	11	11	11	2,859	3	8	1	1	2	2
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100340249	EL LLANO	SUBSEDE	42	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100340252	LOS LLANITOS	SUBSEDE	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100340377	EL RANCHITO	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100340525	EL PUERTO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100340623	LA CEBADILLA	LAI	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100340676	EL GAVILAN	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100340695	EL ALTO DE LA ALAMEDA	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100340701	LAS MILPAS [ASERRADERO]	SUBSEDE	177	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100340804	LA PALETA	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100340865	EL SOBACO	LAI	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100340918	LA RINCONADA	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341134	LA SOLEDAD	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341135	EL RODEO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341136	LOS ARBOLITOS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341137	PIEDRAS COLORADAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341138	LA LAJA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341147	CARRICITOS	SUBSEDE	34	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341148	LA MESA	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341149	LOS ANGELES	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341150	EL BARRO (LAS MILPILLAS DE ARRIBA)	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341151	LA CIENEGA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341152	LA TRAMPA	SUBSEDE	149	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341153	LAS MILPAS DE ENMEDIO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341154	LA BALANZA	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341155	LA MESA DEL OSO	LAI	47	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341157	EL POLEYAL DE ARRIBA	LAI	38	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341158	LAS MESITAS	LAI	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341159	LA ROSA	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341160	SAN CESAREO	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341161	LA BANQUETA	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341162	LA QUEBRADA DE LOS TERAN	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341165	EL ARROYITO FRIO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341166	LA MESA DE RAFEL	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341167	LAS VEGUITAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341168	DOLORITAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341169	LA MESITA DE SAN PABLO	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341170	EL ARROYO DE LAS CUEVAS	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341171	DOLORES	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341172	EL ALTO DE DOLORES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341174	EL DESMONTE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341175	LOS YESQUEROS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341176	LA MESA DE LUIS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341177	LA TRAMPA	SUBSEDE	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341178	LA CIENEGUITA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341179	LA MESA ANCHA	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341181	ESCARBADEROS	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341186	LAS TROJITAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341187	LOS OREGANITOS	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341188	EL PUERTO DE LA TABLETA	LAI	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341190	LA CANDONGA (LA CALZADA)	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341192	LA MESA DEL OCOTE (MESA ANCHA)	LAI	45	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341193	LA CEBADILLA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341194	NOMBRE DE DIOS	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341195	SAN LUISITO	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341196	VALLECILLOS	SUBSEDE	62	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341197	LAS PAPAS (PINOS ALTOS)	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341198	LAS JOYITAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341199	EL RANCHITO (EL RANCHITO DE NUÑEZ)	SUBSEDE	77	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341200	LA MESA DE BECERROS (LA JOYA)	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341201	LA JOYA	LAI	33	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341202	MESA DEL REFUGIO (EL TERRERO)	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341203	LA MESA DEL SAUCITO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341205	LOS BARANDALES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341206	LA ROSA	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341207	EL PERICO	SUBSEDE	31	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341208	SANTA AGUEDA	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341209	EL SUBADERO	LAI	31	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341210	RANCHITO NUEVO	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341211	SANTA CRUZ	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341212	SAN CAYETANO DE PERICOS	SUBSEDE	42	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341213	MESA DEL BARRO	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341215	RANCHITO QUEMADO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341216	MESA DE LA TABLETA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341217	LA INDIA	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341219	LA TIJERITA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341220	LAS TIERRITAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341221	CERCO DE PIEDRA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341260	EL AGUAJITO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341261	LOS AGUAJITOS	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341262	LAS AGUJAS	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341263	EL ALTO DEL RODEO	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341289	LA CIENEGUITA	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341293	Los Cortijitos	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341297	LA CRUZ	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341324	LA MESA DE LAS MILPAS	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341328	LA MESA	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341329	LAS MILPAS DE ABAJO	LAI	29	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341330	LAS MILPAS DE ARRIBA	LAI	36	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341341	EL POLEYAL DE ABAJO	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341344	EL RANCHITO DE DOLORES	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341349	LA ROSITA NUEVA	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341350	La Rosita	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341356	SANTA LUCIA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341367	Las Águilas	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341375	PALMILLAS (CASAS GRANDES)	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341380	EL PUERTO DE LA CEBADILLA	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta				Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341381	EL RANCHO DE CARRICITOS (EL RANCHITO)	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341382	EL RINCON	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341383	SAN SIMON	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341385	La Cejita de La Joya	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341387	LA CRUZ	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341389	EL REBAJE	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341390	EL SALTO DE LAS JOYITAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341394	LA LAGUNA (EL CATRIN)	LAI	39	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341396	El Mapache	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341397	PERICOS	LAI	26	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341398	EL PUERTECITO	LAI	72	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341405	SAN RAFAEL	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341406	LA MESA DE LOS TASCATES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341407	EL SAUCITO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341411	MANUEL NUÑEZ	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta				Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	0, 2021	034	Tamazula	100341417	LA MESA DE SANTA AGUEDA	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017633	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 4, SAN CAYETANO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
Subtotal	1	1	1	1	112	112	112	1,538	3	8	1	1	1	1
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340069	LA CAÑADA	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340090	LA CEBADILLA	SUBSEDE	81	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340117	LA CONTRAYERBA	SUBSEDE	109	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340293	OSOS BRAVOS	SUBSEDE	231	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340374	EL RANCHITO	LAI	53	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340376	EL RANCHITO	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340397	EL SALTO	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340427	SANTA GERTRUDIS	LAI	231	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340429	SANTA ROSITA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340512	EL JAGÜITAL	SUBSEDE	127	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340518	LA MESA MORENA	LAI	35	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340520	LA ALAMEDA	SUBSEDE	148	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340521	RANCHO ESCONDIDO	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340524	LA CIENEGA	LAI	36	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340527	SAN DARIO	SUBSEDE	38	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340624	LA CEBADILLITA	LAI	91	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340641	LA JOYA DE ABAJO	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340642	LAS JOYAS DE ARRIBA	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340651	PIEDRAS DE LUMBRE	LAI	37	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340662	SANTA ANA	SUBSEDE	126	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340689	EL AGUAJE	SUBSEDE	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340694	EL ALIZAL (LA MESA DEL ALIZAL)	LAI	56	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340700	EL ARROYO DEL OSO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340716	HACIENDA DE CAMARONES	LAI	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340722	EL CAPULIN DE ABAJO	LAI	33	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340748	LA CRUZ DE SANTA ANA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340754	LOS DESMONTES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340772	LOS INMORTALES	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340777	LA JOYITA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340794	LAS MESAS DE LA CONCEPCION	SUBSEDE	27	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340796	LA MESITA DE SANTA ANA	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340819	EL POLEYAL DE SANTA ANA	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340842	LA ROSITA	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340854	SAN CAYETANO	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340908	SAN JACINTO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340910	LA CUMBRE	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340920	EL RANCHITO DE PIEDRAS DE LUMBRE	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340921	LAS GUASIMAS	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340922	MESA DE LOS BECERROS	LAI	66	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340931	ATASCADERITOS	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340933	LA SIRENA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340934	EL POTRERITO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340935	EL GATUÑAL	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340936	LOS AGUAJES	LAI	36	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100340987	LOS AGUAJITOS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341004	LOS LAURELES	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341006	LA CIENEGA DE LA SIRENA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341007	LA ACEQUIA (QUEBRADA DE LOS LORA)	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341008	EL VAINILLO	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341009	LA HACIENDITA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341011	EL PUERTO DE LA CIENEGA	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341053	LOS PARAJES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341054	LAS HABAS	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341070	LAS POCITAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341087	SAN ANATOLIO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341222	SAN ISIDRO	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341268	ARROYO DEL OSO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341269	EL PINITO DE OSOS BRAVOS [ASERRADERO]	LAI	40	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341279	EL CAPORAL	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341280	EL CAPULIN DE ARRIBA	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341287	LA CIENEGA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341288	LA CIENEGUITA	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341301	EL DIVISADERO DE SANTA ANA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341325	MESA DE LAS PALMAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341332	EL NOVENTA Y NUEVE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341355	SAN ROMAN	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341359	TRES PIEDRAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341361	EL ZACATITO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341376	EL PIE DE LA CUESTA	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341379	EL PUERTO DE FELIX	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341386	LA CRUZ	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341395	LA GRANJA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341414	CHIHUAHUILLITA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	0, 2021	034	Tamazula	100341420	EL SALTO DE SANTA ANA	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017645	UNIDAD MOVIL TAMAZULA 5, EL AGUAJE	DGSSA000191	Hospital General de Durango
Subtotal	1	1	1	1	74	74	74	1,903	3	8	1	1	1	1
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230016	EL SAUCITO [DE LAJAS]	SUBSEDE	57	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230050	LA LAGUNA DE MILPILLAS	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230088	YERBABUENA DE MILPILLAS	LAI	48	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230115	EL SAUCITO [DE CURACHAS]	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230118	SAN PEDRO	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230126	ARROYO HONDO	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230128	TIERRAS COLORADAS [DE SAN BERNARDINO]	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230143	EL TEMPISQUE	LAI	49	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230144	CHICHARRAS	LAI	44	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230145	EL CAIMAN	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230146	TORTUGAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230147	LAS PULGAS	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230156	GOLONDRINAS [DE LAJAS]	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230163	CORRALITOS [DE MILPILLAS]	LAI	21	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230292	LOS AGRIOS	LAI	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230294	LOS AGUACATES	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230301	LOS BAGRES	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230311	CAPOMAL	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230312	EL CARACOL	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230316	EL CARRIZO [DE LAJAS]	LAI	59	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230348	LA LAGUNITA (LA JOYA)	LAI	108	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230349	La Lagunita	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230395	TEPALCATES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230399	EL TUNAL	LAI	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230400	LA VACA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230402	EL VERANO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230422	EL CARRIZO [DEL JOCUXTLE]	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230423	EL COLORADO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230438	LA GUACAMAYA	SUBSEDE	89	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230441	EL GUALAMO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230444	LAS HORMIGAS	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230466	PEÑASCO BLANCO 1 (LAS PILAS)	SUBSEDE	35	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230470	PIEDRA GACHA	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230478	SAN ALBERTO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230489	EL TERRERO [DE LAJAS]	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230498	LAS JOYAS [DE SAN BERNARDINO DE MILPILLAS]	SUBSEDE	48	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230530	LA CRUZ [DE MILPILLAS]	LAI	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230564	LOS HUIZACHES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230585	LAS CARGAS	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230605	TIERRA BLANCA [DE LAJAS]	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230614	EL CARRIZO [DE LA CUMBRE DE MILPILLAS]	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230619	EL HUIZACHE [DE LAJAS]	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230628	BARBECHOS	SUBSEDE	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230629	EL CAPULIN [DE MILPILLAS]	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230635	Chichamoles	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230640	LA CUEVA DEL PANADERO	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230644	EL ENCINO GACHO	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230653	Ninguno (José Ramos)	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230663	PIEDRA BOLA	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230666	EL PROVINCIAL	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230670	El Saltito	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230672	San Patricio	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230675	TAPIAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230680	TIERRAS COLORADAS [DE LA CUMBRE]	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230696	LAS MOJONERAS	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230698	LA CIENEGA [DE LAJAS]	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230699	EL AGUACATE	LAI	32	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230704	LA CIENEGA [1 DE LA CUMBRE DE MILPILLAS]	LAI	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230705	LA CIENEGA [2 DE LA CUMBRE DE MILPILLAS]	SUBSEDE	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230706	EL COMAL	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230707	LA CUEVA MOJADA	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230710	LA ESCALERA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230712	LAS HIGUERAS [DE MILPILLAS]	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230716	LA LAGUNITA [DE PEÑASCO BLANCO]	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230717	LA LAJA PARDA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230720	EL MASPARILLO	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230723	PALO VERDE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230724	PEÑASCO REDONDO	LAI	25	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230725	EL PICUDO	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230731	TIERRAS BLANCAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230764	EL CARRIZO [DE MILPILLAS]	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230766	LAS CEBOLLETAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230767	CERRO BOLA	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230769	EL CHALATE	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230772	CLAVELLINAS [DE LAJAS]	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230780	CUCHARAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230781	CUEVA ROÑOSA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230791	LA LAGUNA [POR JAGÜEYES]	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230794	LOS LIRIOS 1	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230795	LOS LIRIOS 2	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230797	LA MANO	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230799	MESA DE JAGÜEYES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230805	PEÑASCO BLANCO 2	LAI	34	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230807	PIEDRA ENCAJADA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230809	PILONCILLOS [DE MILPILLAS]	LAI	41	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230814	RINCON DE LOS CARRIZOS	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230823	EL SOMBRERETE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230827	EL TUCHE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230829	LOS VERANOS	LAI	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230832	EL YERBANIZ [DE CALAVERAS]	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230838	EL MADROÑO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230850	CIRIALES	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230851	EL CORPO DE A POMAL	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230856	EL PERON	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230857	OJO DE AGUA [DE MILPILLAS]	LAI	21	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230858	LAS TORTILLAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230859	LA MESITA	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230860	LA ENE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230861	EL ROBLE	LAI	36	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017650	UNIDAD MOVIL PUEBLO NUEVO 6, LAJAS	DGSSA000191	Hospital General de Durango
Subtotal	1	1	1	1	99	99	99	1,262	3	8	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	2, 2009	013	Mapimí	100130099	EL REFUGIO (EL BURRO)	LAI	12	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	DGSSA000676	Hospital General de Gómez Palacio
DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	2, 2009	013	Mapimí	100130194	NUEVA ESTRELLA	SUBSEDE	82	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	DGSSA000676	Hospital General de Gómez Palacio
DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	2, 2009	013	Mapimí	100130256	CUBA	LAI	3	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	DGSSA000676	Hospital General de Gómez Palacio
DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	2, 2009	013	Mapimí	100130268	LA MERCED (LAS AGUILAS)	SUBSEDE	2	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	DGSSA000676	Hospital General de Gómez Palacio
DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	2, 2009	013	Mapimí	100130273	SAN ANTONIO	LAI	56	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	DGSSA000676	Hospital General de Gómez Palacio
DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	2, 2009	013	Mapimí	100130334	SAN FELIPE	LAI	23	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	DGSSA000676	Hospital General de Gómez Palacio
DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	2, 2009	013	Mapimí	100130335	SANTA ELENA	SUBSEDE	131	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	DGSSA000676	Hospital General de Gómez Palacio
DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	2, 2009	013	Mapimí	100130445	SANTA MARIA DE LA PAZ (NUEVO)	SUBSEDE	116	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	DGSSA000676	Hospital General de Gómez Palacio
DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	2, 2009	013	Mapimí	100130550	LAS MARIAS	SUBSEDE	230	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	DGSSA000676	Hospital General de Gómez Palacio
DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	2, 2009	013	Mapimí	100130562	SANTA ROSENDA	LAI	31	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	DGSSA000676	Hospital General de Gómez Palacio
DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	2, 2009	036	Tlahualilo	100360040	OQUENDO	SUBSEDE	107	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	DGSSA000676	Hospital General de Gómez Palacio
DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	2, 2009	036	Tlahualilo	100360050	FRANCISCO I. MADERO (EL QUEMADO)	SUBSEDE	12	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017715	UNIDAD MOVIL MAPIMI, CENTRO	DGSSA000676	Hospital General de Gómez Palacio
Subtotal	1	1	2	2	12	12	12	805	4	8	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE	1, 2009	006	General Simón Bolívar	100060012	RICARDO FLORES MAGON	SUBSEDE	215	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE	1, 2009	006	General Simón Bolívar	100060018	SANTA ROSA	SUBSEDE	183	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE	1, 2009	006	General Simón Bolívar	100060019	SANTA ROSALIA	SUBSEDE	204	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE	1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270013	EL FLOREÑO	SUBSEDE	35	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE	1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270017	NUEVA REFORMA	SUBSEDE	83	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE	1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270018	PALMAS VERDES	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE	1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270024	SALITRILLO (LA PRESITA)	SUBSEDE	146	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE	1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270029	SAN ISIDRO (ESTACION SAN ISIDRO)	LAI	39	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE	1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270035	LA TRINIDAD	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE	1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270057	CASA SOLA	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE	1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270058	EL GARCEÑO	LAI	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE	1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270061	LOS TENAMASTES	SUBSEDE	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE	1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270085	EL PROGRESO	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE	1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270087	LA ROSITA	SUBSEDE	42	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	DGSSA017761	Hospital General Lerdo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE	1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270095	SAN FRANCISCO DE PERIBANES	SUBSEDE	68	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE	1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270100	EL DURAZNO	LAI	42	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017720	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE GUADALUPE.	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
Subtotal	1	1	2	2	16	16	16	1,110	3	8	1	1	1	1
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	1, 2009	004	Cuencamé	100040006	COMPANIA GANADERA ATOTONILCO SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION	SUBSEDE	66	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	1, 2009	004	Cuencamé	100040017	LAS CUEVAS	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	1, 2009	004	Cuencamé	100040018	LA CUREÑA DE ABAJO	LAI	24	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	1, 2009	004	Cuencamé	100040055	SAN ANTONIO DEL OJO SECO	SUBSEDE	444	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	1, 2009	004	Cuencamé	100040065	SANTA BARBARA	LAI	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	1, 2009	004	Cuencamé	100040089	EL BORRUEL	SUBSEDE	21	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	1, 2009	004	Cuencamé	100040243	LOS VALLECILLOS	SUBSEDE	82	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	1, 2009	006	General Simón Bolívar	100060022	SOMBRERETILLO DEL ALTO	SUBSEDE	345	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	1, 2009	006	General Simón Bolívar	100060031	EL JAZMINAL	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	1, 2009	006	General Simón Bolívar	100060042	LA ESPERANZA	SUBSEDE	35	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	1, 2009	006	General Simón Bolívar	100060058	EL PASO DE LAS TROCAS	LAI	30	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	1, 2009	012	Lerdo	100120088	ESTABLO LA MONTAÑA	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	DGSSA017761	Hospital General Lerdo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	1, 2009	012	Lerdo	100120089	EL RANCHITO	SUBSEDE	129	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	1, 2009	012	Lerdo	100120110	SAN GERARDO	SUBSEDE	77	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	1, 2009	012	Lerdo	100120112	LA PITAHAYA	SUBSEDE	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	1, 2009	012	Lerdo	100120179	LA BRECHA	SUBSEDE	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	1, 2009	012	Lerdo	100120300	COSTA AZUL (LA VEGA)	SUBSEDE	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	1, 2009	021	Peñón Blanco	100210006	COLONIA COVADONGA	LAI	37	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	1, 2009	021	Peñón Blanco	100210027	SANTA CRUZ	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	1, 2009	021	Peñón Blanco	100210034	EL CHAPARRAL (LA TINAJA)	LAI	21	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017732	UNIDAD MOVIL SIMON BOLIVAR, LA ESPERANZA	DGSSA017761	Hospital General Lerdo
Subtotal	1	1	4	4	20	20	20	1,420	3	8	1	1	1	1
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250003	EL AGUAJE DE AMADOR	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250005	AMADOR	SUBSEDE	76	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250015	EL COLORADO	LAI	28	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250017	LA CRUZ	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250018	CHARCO AZUL	SUBSEDE	112	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250019	LOS DIAMANTES (GALLINAS)	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250020	DIVISION DEL NORTE (LOS LOBOS)	SUBSEDE	94	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250021	EL DURAZNO	LAI	27	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250023	LAS HUERTAS	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250024	JESUS MARIA	LAI	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250027	LA MANGA	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250028	MATALOTES	SUBSEDE	65	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250031	LA PARRITA	LAI	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250041	SAN JOSE DEL SALTO	LAI	28	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250042	SAN JOSE DEL TULE	SUBSEDE	98	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250047	SEBASTOPOL	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250049	SOSA	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250056	RANCHO MORENO	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250063	LAS GARROCHAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250064	BARAJAS	SUBSEDE	68	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250067	LA RODADA	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250069	VALVERDEÑA	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250072	EL CONEJO	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250075	CUBA	LAI	117	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250081	EL AGUAJE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250083	EL AGUAJE	LAI	65	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250084	AMADOR CHIQUITO	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250094	ROSARITO (JAPON)	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250100	SAN JUAN DE MINAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250101	SOSA DE ABAJO	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250105	LA TORREÑA	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250106	LA TORTUGA	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250110	EL SAUZ	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250117	PENJAMO	LAI	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250125	EL ALAMILLO	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250133	EL VERANO	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250134	LA HACIENDA DEL CARMEN	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250141	AGUA ESCONDIDA	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250142	EL TARAIS	SUBSEDE	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250144	CASCO DEL SALTO	SUBSEDE	28	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250145	JOYA DE LA VACA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250148	RANCHO DE SOSA	LAI	52	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100250149	EL SAUZ	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100259525	El Paraiso (La Zorra)	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100259526	Celaya	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100259527	Hacienda Los Lobos	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100259528	Aserraderos	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100259529	Arroyo Hondo	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta				Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre	CLUES				Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	0, 2021	025	San Bernardo	100259530	Las Adjuntas	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017744	UNIDAD MOVIL SAN BERNARDO 1, PROVIDENCIA	DGSSA000191	Hospital General de Durango
Subtotal	1	1	1	1	49	49	49	1,084	3	8	1	1	1	1
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340335	PITORREAL	SUBSEDE	88	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340396	EL SALTO DE LAS CUEVAS DE ABAJO	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340419	SAN JUAN DEL TECUAN	SUBSEDE	60	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340430	SAN VICENTE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340509	LOS RISCOS	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340510	EL DURAZNAL	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340515	LOS FRAILES	SUBSEDE	284	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340516	EL TECUAN	SUBSEDE	366	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340519	LAS CUEVAS	SUBSEDE	91	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340614	LOS BAJIOS	LAI	73	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340633	LAS CUEVAS DE ABAJO	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340635	GUAJOLOTES	SUBSEDE	96	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340646	MARROQUIN	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340652	LAS PILAS	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340664	EL TASCATE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340669	LA MESA DEL VENADO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340687	EL AGOSTADERO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340692	LA AGUATECA	LAI	61	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340706	LAS BANQUETAS	SUBSEDE	41	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340717	LA CAÑADA	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340744	CORRAL DE PIEDRA	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340759	LOS FRAILITOS	LAI	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340788	MARROQUINCILLO	LAI	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340801	LOS OCOTES	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340809	EL PEROTE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340822	EL POTRERO	LAI	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340837	LA RETUMBADORA	LAI	33	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340866	LA SOLEDAD	LAI	64	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340867	LA SOLEDAD	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340875	LOS TEJABANES	SUBSEDE	85	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340880	LA TRAMPA	LAI	49	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340891	LA APOMITA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340892	SAN GIL	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340893	SAN MARCIAL	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340894	EL LIMONCITO	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340895	PIE DE LA CUESTA	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340897	MESA DEL CORRAL DE PIEDRA	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340898	BAJIO LA YEGUA	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340900	PITORREALITO	LAI	26	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340901	EL MUERTECITO	SUBSEDE	29	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340902	AGUA AZUL	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre	CLUES				Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340904	EL DESMONTE	LAI	38	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340907	EL SALITRE	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340909	LA CAÑADA	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340911	SAN RAFAEL	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340912	LA TABLETA	LAI	37	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340913	LA VENTANA	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340981	VALLECILLOS	LAI	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100340988	EL PERU	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100341003	LA TRAMPA	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100341129	LA MANGA	LAI	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100341259	LA AGUA ESCONDIDA	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100341272	EL BAJIO REDONDO	LAI	21	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100341273	EL BAÑADERO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100341303	EL PINITO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100341321	MARROQUIN DE ABAJO	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100341337	PALO REDONDEADO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100341347	EL RINCON DE CORRAL DE PIEDRA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100341360	LA VIBORA	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100341362	LA CASA VIEJA	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100341363	CUEVA GACHA	LAI	37	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100341364	LAS JUNTAS	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100341365	LA MESITA	LAI	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100341368	ARROYO DE LA CUEVA DEL INDIO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100341369	EL CORDON	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100341370	LAS CUEVAS DE ENMEDIO	LAI	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100341378	EL PUEBLITO	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	0, 2019	034	Tamazula	100341419	EL PUERTO DE SAN ANTONIO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017831	UNIDAD MOVIL TAMAZULA, EL DURAZNO	DGSSA000191	Hospital General de Durango
Subtotal	1	1	1	1	68	68	68	1,938	3	8	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260011	Borbollones	SUBSEDE	276	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260022	LA CEBADILLA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260035	ESPADAÑAL DE SAN JERONIMO	SUBSEDE	325	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260049	HUAHUAPAN	SUBSEDE	99	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260091	SANTA ANA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260125	CALERITA	LAI	59	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260139	LAS CEBOLLAS	LAI	39	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260184	LOS OJITOS	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260232	EL MANZANILLO	LAI	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260238	EL REMUDADERO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260239	COSCOMATES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260247	LA VINATA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260252	LA MANGA DE ARRIBA	SUBSEDE	37	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260286	La Cañita	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260290	LOS CALICHES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260313	LA CIUDAD	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260318	COYOTES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260327	EL GRANIZO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260390	RANCHO VIEJO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260394	EL RINCON	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260397	EL SACRIFICIO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260432	ARROYO DEL AGUA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260439	Los Guindos	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260444	NEVEROS	SUBSEDE	344	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260448	EL OJITO	LAI	30	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260452	EL POTRERO	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260475	EL ASTILLERO	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260490	EL GRANIZO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre	CLUES				Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260496	EL LIMONCITO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260500	LOS MANZANOS (RANCHO VIEJO)	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260502	EL MAGUEY	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260508	PARAJES	LAI	41	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260520	SAN JERONIMO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260527	LA RAMADA	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260537	La Vinata	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260538	LA VINATA	LAI	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260574	LOS LAURELES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260591	LA ANQUETA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260621	LA VEGA DE MARINES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260643	LA TRASPANA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260644	SAN RAFAEL	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260671	EL CARACOL	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260684	LA ZORRA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260702	TOLUANDA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260736	EL CAMPO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260738	CARBONERAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260748	CIELO AZUL	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260757	LAS DELICIAS	LAI	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260768	LA JOYA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260770	LAS LAGUNAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260771	LAS LAGUNETAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260774	LOS LOBOS	SUBSEDE	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260777	LA MANGA DE ABAJO	LAI	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260779	MARUNGO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260781	LA MESA DEL LEON	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260785	LA MORA	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260807	LA QUEBRADA	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260817	EL RANCHO DE MARCOS	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260824	LOS ROBLES	LAI	27	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260838	LOS TANQUES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260875	LA CHOZA	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260877	EL CUADRO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260882	APOLONIO MADRILES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260895	EL BAÑADERO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260897	CERRO ALTO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260898	EL CHORRO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260900	LOS ESTANQUES	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260901	LOS ESTANQUES (SILVIANO SOTO)	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260903	EL GRANIZO DE ABAJO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260904	LAS GÜERAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260908	FELICIANO MELENDEZ	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260910	LA PINALOZA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260911	LA QUEBRADA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	026	San Dimas	100260912	EL RAYO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	034	Tamazula	100340303	LA PALMA	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	034	Tamazula	100340679	SANTA GERTRUDIS	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	034	Tamazula	100340733	EL CHIRIMOYO	LAI	28	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	034	Tamazula	100340734	LA CIENEGA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	034	Tamazula	100340761	LA GUACAMAYA	LAI	33	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	034	Tamazula	100340771	LAS IGLESIAS	SUBSEDE	94	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	034	Tamazula	100340774	LAS JOYAS	LAI	37	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	034	Tamazula	100340843	SABANAS ALTAS	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	034	Tamazula	100340976	LOS ROBLES	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	034	Tamazula	100341037	EL POTRERO	LAI	37	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	034	Tamazula	100341118	VIBORILLAS	LAI	131	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	0, 2011	034	Tamazula	100341316	LA LAGUNITA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017843	UNIDAD MOVIL SAN DIMAS 6, EL ESPADAÑAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
Subtotal	1	1	2	2	86	86	86	1,898	3	8	1	1	1	1
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330009	LAS MARGARITAS	SUBSEDE	40	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330010	HACIENDA EL MORTERO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330014	SAN LUIS	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330015	SAN MARTIN DE CAMELLONES	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330017	SANTA CRUZ	SUBSEDE	106	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330020	EL TEMAZCAL	SUBSEDE	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330022	SAN FRANCISCO JAVIER (LOS OJITOS) [NUEVO CENTRO DE POBLACION]	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330023	POTRERILLO (EL RESBALON)	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330025	RANCHO DE LA PEÑA	SUBSEDE	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330034	SANTA ADRIANA (EL JABALI)	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330039	SORRUEDO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330041	LUIS ECHEVERRIA (LA QUEMADA)	LAI	80	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta				Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330044	LOS CORRALES	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330045	EL MADRUGADOR	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330046	NUEVO MORTERO	SUBSEDE	111	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330049	LA PIEDRA HERRADA	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330051	MESA DE TABACOS	SUBSEDE	165	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330052	EL TERRERO	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330055	PUERTA DE GUANAJUATILLO	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330057	MESA EL CARDO SANTO	LAI	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330058	LOS BAJIOS	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330059	MESA DE SAN ANTONIO (EL LLANO)	SUBSEDE	410	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330061	EL CUARTILLO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330062	SAN JUAN DE MORGA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330066	MUERTO Y PLAYA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330067	LA CONCEPCION DE HEREDIA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330070	ARROYO DEL AGUA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330071	LOS BORDOS (EL ATOLE)	LAI	46	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330072	CIENEGA DE LOS ROSALES	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330073	LOS AGUAJITOS	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330076	LAS ALAZANAS	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330077	LOS CHARCOS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330078	CORRAL DE PIEDRA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330079	EL FRESNO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330080	EL JUDIO	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330081	LA MULATA	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330083	PUERTA DE LAS MARGARITAS	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330084	LA PUERTA DEL TEMAZCAL	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330085	SALVADOR	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	0, 2011	033	Súchil	100330086	EL SALVAJE	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	DGSSA017855	UNIDAD MOVIL SÚCHIL 1, EL TEMAZCAL	DGSSA000191	Hospital General de Durango
Subtotal	1	1	1	1	40	40	40	1,111	3	8	1	1	1	1
Total	32	32	17	17	1,448	1,448	1,448	49,033	38	8	32	32	7	7

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Durango, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

Entidad Federativa:

Trimestre:

Tabla 1. Pirámide Poblacional (cobertura objetivo unidades médicas móviles)

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre

1er

2do

3er

4to

Total

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*

Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo

Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*

Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo

Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*

Muertes maternas por lugar de origen en el periodo

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)

Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento

Consultas subsecuentes

Acciones al individuo y acciones a la comunidad

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios

Población de Anexo 5

Titular de la Jefatura de Oficina de Primer Nivel (estado concurrente) Supervisor (a) (estado no concurrente) nombre y firma

Responsable de Integración

Coordinador(a) Estatal IMSS-BIENESTAR (estado concurrente) Enlace del Programa (estado no concurrente nombre y firma

Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Durango, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión IMSS BIENESTAR

I. Control Nutricional

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición
1.7	Porcentaje de ingreso a control nutricional de niñas y niños 5 a 9 años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

IV. Diabetes Mellitus

4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

XI. Control Prenatal y Puerperio		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación												
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas												
11.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica												
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez												
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a púerperas												

XII. Prevención de defectos al nacimiento		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico												

XIII. Planificación Familiar		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar												
13.2	Porcentaje de púerperas aceptantes de planificación familiar												

XIV. Atención Odontológica		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales												
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas												
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas												

XV. Vacunación		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas												
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Durango, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
	1.7		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Durango, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Durango, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PLANTILLA DE PERSONAL**

<u>*COORDINADOR</u>	<u>**SUPERVISOR</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL ***</u>
1	2	3

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	22	15	22	22	0	59
<u>1</u>	4	2	3	3	0	8
<u>2</u>	4	1	1	3	4	9
<u>3</u>	2	1	1	2	2	6
<u>TOTAL</u>	32	19	27	30	6	82

(*) () APLICA LA PARTE GERENCIAL PARA ESTADOS NO CONCURRENTES**

(*) *** El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Durango, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2025

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Durango, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2025

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

**RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)**

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante IMSS-BIENESTAR) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Durango, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE DURANGO

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: ENERO A DICIEMBRE 2025

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de “DURANGO” con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$12,026,356.87 (Doce millones, veintiséis mil trescientos cincuenta y seis pesos 87/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades del “GOBIERNO DE LA ENTIDAD DE DURANGO” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Durango, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	19,416.00	21,179.00	40,595.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
POR DEFINIR	*GESTOR INTERINSTITUCIONAL	-	-	-	-
CPSAAA0004	**DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	27,249.00	15,962.00	13,237.00	56,448.00
CPSAAA0005	***SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	18,828.00	12,601.00	7,863.00	39,292.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,324.00	6,093.00	2,395.00	19,812.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,646.00	10,311.00	9,532.00	38,489.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,477.00	7,854.00	5,047.00	25,378.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	12,511.00	6,597.00	2,619.00	21,727.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	20,566.00	11,301.00	10,588.00	42,455.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	13,759.00	9,160.00	5,582.00	28,501.00

(*) APLICARÁ PARA LOS ESTADOS CONCURRENTES SÓLO EN CASO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

() (***) APLICA LA PARTE GERENCIAL PARA ESTADOS NO CONCURRENTES.** El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Durango, el día 23 de mayo de 2025.

Firmas de los anexos 1, 1A, 2, 3, 3A, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de DURANGO el día 23 de mayo de 2025.

Por IMSS-BIENESTAR: Titular de la Unidad de Atención a la Salud, el Dr. **José Alejandro Avalos Bracho**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la C. **María de Jesús Herros Vázquez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la Dra. **Luz Arlette Saavedra Romero**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, la L.A.P. **Diana Hilda Pérez León**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas, la Mtra. **Eunice Farias Martínez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Finanzas y de Administración, el Lic. **Franklin Corlay Aguilar**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, el Dr. **Moisés Nájera Torres**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 119/2025, así como los Votos Aclaratorio del señor Ministro Presidente Hugo Aguilar Ortiz y Concurrentes del señor Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía y del señor Ministro Aristides Rodrigo Guerrero García.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2025

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

PONENTE: MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA

COTEJÓ

SECRETARIO: MAURICIO TAPIA MALTOS

SECRETARIO AUXILIAR: RODRIGO ARTURO CUEVAS Y MEDINA

COLABORÓ: LUISA XIMENA CRISTÓBAL BARRERA

Norma general impugnada:

Artículo 38, fracción III, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de la **Ley de Ingresos del Municipio de Nava, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025**, expedida mediante **Decreto 162**, publicado en el Periódico Oficial local el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

Problemas jurídicos que se plantean:

1.- ¿La norma local impugnada invade la competencia de la Federación en materia de hidrocarburos, al regular el pago de derechos por la expedición de licencias de funcionamiento por **“edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado y los pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo”**? y

2.- ¿La norma local impugnada invade la competencia de la Federación en materia de energía eléctrica, al regular el pago de derechos por la expedición de licencias de funcionamiento para la **“Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, \$39,005.00 por cada aerogenerador o unidad”**?

ÍNDICE TEMÁTICO

Apartado		Criterio y decisión	Págs.
I.	COMPETENCIA.	El Tribunal Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto.	14-15
II.	PRECISIÓN Y EXISTENCIA DEL ACTO IMPUGNADO.	Se precisa la norma general impugnada y se acredita su existencia con su publicación oficial.	15-16
III.	OPORTUNIDAD.	La demanda es oportuna, pues se presentó dentro del plazo legal de treinta días hábiles posteriores a la publicación de la norma impugnada.	16-18
IV.	LEGITIMACIÓN ACTIVA.	La tiene la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, quien acreditó su personalidad.	18-20
V.	LEGITIMACIÓN PASIVA.	La tienen los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales comparecen por conducto de los funcionarios que legalmente los representan.	20-21
VI.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.	Las partes no hicieron valer alguna causal de improcedencia ni motivo de sobreseimiento. Este Tribunal Pleno tampoco advierte que se actualice alguna, por lo que procede estudiar el fondo del asunto.	22

VII.	ESTUDIO DE FONDO.		22-45
VII.1.	Análisis de la alegada violación a la competencia de la Federación en materia de hidrocarburos.	Es inconstitucional la norma impugnada, ya que el Congreso local invadió la competencia exclusiva de la Federación en materia de hidrocarburos, prevista en los artículos 25, 27, 28 y 73, fracciones X y XXIX, numeral 2o., de la Constitución Federal, al prever el cobro de derechos por el otorgamiento de licencias de funcionamiento para edificaciones dedicadas a la extracción de gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado y la perforación de pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, así como permisos para la perforación de pozos verticales y direccionales que se encuentran en la roca reservorio.	22-33
VII.2.	Análisis de la alegada violación a la competencia de la Federación en materia de energía eléctrica.	Es inconstitucional la norma impugnada, ya que el Congreso local invadió la competencia exclusiva de la Federación en materia de energía eléctrica, prevista en los artículos 25, 27, 28 y 73, fracciones X y XXIX, numeral 5o., de la Constitución Federal, al prever el cobro de derechos por la expedición de licencias para la <i>“Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, \$39,005.00 por cada aerogenerador o unidad”</i> .	33-45
		Declaratoria de invalidez. Se declara la <u>invalidez del artículo 38, fracción III, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nava, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025</u> , expedida mediante Decreto 162, publicado en el Periódico Oficial local el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.	45-46
VIII.	EFFECTOS.	Fecha en que surtirá efectos la invalidez. La declaratoria de invalidez decretada en este fallo <u>surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.</u> Notificación al Municipio: Por último, deberá notificarse la presente sentencia al Municipio involucrado, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuya disposición fue invalidada. PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 38, fracción III, numerales del 1 al 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025, expedida mediante el Decreto Número 162, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.	
IX.	DECISIÓN.	TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación. CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	46-47

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2025

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

VISTO BUENO

SRA. MINISTRA

PONENTE: MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA

COTEJÓ

SECRETARIO: MAURICIO TAPIA MALTOS

SECRETARIO AUXILIAR: RODRIGO ARTURO CUEVAS Y MEDINA

COLABORÓ: LUISA XIMENA CRISTÓBAL BARRERA

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la **controversia constitucional 119/2025**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, demandando la invalidez del **artículo 38, fracción III, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nava, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025**, expedida mediante Decreto 162, publicado en el Periódico Oficial local el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Presentación de la demanda de controversia.** Por escrito recibido el catorce de febrero de dos mil veinticinco en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹, Ernestina Godoy Ramos, en su carácter de **Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal**, promovió controversia constitucional contra los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la que impugnó lo siguiente:

“IV. Norma general, cuya invalidez se demanda, y el medio oficial en el cual se publicó

El DECRETO 162.- Ley de Ingresos del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyo contenido es el siguiente:

ARTÍCULO 38.- Con base en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de:

(...)

III.- Por la expedición de Licencia de Funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, así como de las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado y los pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, se cobrará anualmente la siguiente tarifa:

1.- Edificación para la extracción de gas de lutitas o gas shale \$39,005.00 por cada unidad.

2.- Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, \$39,005.00 por cada aerogenerador o unidad.

3.- Edificación para la extracción de Gas Natural \$39,005.00 por cada unidad.

4.- Edificación para la extracción de Gas No Asociado \$39,005.00 por cada unidad.

5.- Por perforación en pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$39,005.00 por cada pozo.

6.- Por perforación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$39,005.00 por cada pozo.”

¹ Página 34 de la versión digitalizada del escrito de demanda inicial.

2. **Conceptos de invalidez de la demanda inicial.** En su escrito inicial de demanda, la parte actora hace valer, en síntesis, lo siguiente:

- **PRIMERO. Se invade la competencia exclusiva de la Federación en materia de hidrocarburos, contemplada en los artículos 25, párrafo quinto; 27, párrafos cuarto, sexto y séptimo; 28, párrafo cuarto y 73, fracciones X y XXIX, numeral 2o., de la Constitución Federal.**

El artículo 38, fracción III, numerales 1, 3, 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos municipal que se impugna, establece regulación en materia de hidrocarburos, cuya competencia está reservada exclusivamente a la Federación, por lo que existe una invasión de competencias que amerita la declaración de invalidez.

En términos de los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafos cuarto, sexto y séptimo, y 28, párrafo cuarto, todos de la Constitución Federal, se obtiene que corresponde a la Nación el dominio directo, inalienable e imprescriptible de las áreas estratégicas, entre ellas, el petróleo, los hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos que se encuentren en el subsuelo.

La competencia federal en materia de hidrocarburos se vierte en dos aristas: la primera, en la potestad legislativa y contributiva que asume el Congreso de la Unión, conforme a las fracciones X y XXIX, numeral 2o. del artículo 73 constitucional; la segunda, se delinea en la facultad de ejecución y vigilancia de las normas que ostenta el Poder Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Energía, Hacienda y Crédito Público y la de Economía, así como la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, conforme el artículo 131 de la Ley de Hidrocarburos, reglamentaria de los artículos 25, párrafo cuarto, 27, párrafo séptimo y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Federal.

La Ley de Hidrocarburos indica que esta industria es de jurisdicción federal, por ello, ese orden de gobierno es el único que puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia, incluyendo las que se vinculan con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente.

El artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos define lo que consiste el almacenamiento, distribución, exploración, extracción, así como gas licuado de petróleo, gas natural, hidrocarburos e hidrocarburos en el subsuelo, petróleo, petrolíferos y petroquímicos.

Así, es incuestionable que la Federación tiene la competencia exclusiva para legislar, imponer contribuciones, ejecutar y vigilar el cumplimiento de las normas jurídicas referente a las actividades de reconocimiento, explotación, tratamiento, refinación, enajenación, comercialización y almacenamiento de petróleo, gas natural, petrolíferos y de petroquímicos que integran esta industria, desde la fuente de suministro hasta la venta de los productos en el mercado mayorista.

En ese sentido, las entidades federativas quedan excluidas para el ejercicio y distribución de facultades en materia de hidrocarburos, por lo que deben atender únicamente, a las atribuciones que le confiere el texto constitucional para su esfera local, acorde con el artículo 124 constitucional.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Federal, es facultad de los Municipios autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo y otorgar licencias o permisos para construcciones conforme a los planes de desarrollo urbano que emitan dentro de su jurisdicción territorial, siempre en observancia a los términos de las leyes federales y estatales relativas.

La aludida facultad constitucional municipal está limitada por ciertas normas jurídicas federales, por tratarse de materias reservadas a ésta última; es el caso de las leyes de hidrocarburos y la concerniente al equilibrio ecológico y la protección al ambiente, que instruyen los términos y condiciones jurídicas que restringen el ejercicio de dicha competencia municipal, pues se encuentra regularizada en el tema de uso de suelo en zonas urbanas o forestales en materia de hidrocarburos.

En el artículo 115, apartado V, inciso f), constitucional, le otorga al orden municipal la facultad de conceder licencias y permisos para construcciones, siempre en consonancia con las leyes federales y estatales de la materia.

Dicha facultad está circunscrita en la esfera municipal; no obstante, quedan excluidos cuando la emisión de las licencias y permisos sean para el desarrollo de las actividades de la industria de hidrocarburos, toda vez que es competencia federal, como disponen los artículos 49, fracción II, 50, fracción I, 51, fracción I y 52, contenidos en el Título Tercero, denominado *De las demás actividades de la Industria de Hidrocarburos, Capítulo I, De los Permisos*, de la Ley de Hidrocarburos.

Estos preceptos asientan que es facultad del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía, la emisión de los permisos en actividades de comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos en territorio nacional, así como de la revisión previa de cumplimiento de las especificaciones técnicas y de diseño sobre las instalaciones, en observancia de las mejores prácticas, de lo contrario, puede la Federación requerir la modificación del alcance y naturaleza de las instalaciones para la realización de dichas actividades.

De lo anterior resalta que, a pesar de esta facultad otorgada a los Municipios, están impedidos en ejercerla cuando se trate de materia de hidrocarburos, pues el único Poder facultado para ello es el Poder Ejecutivo Federal.

Ahora bien, en el caso, la norma impugnada invade la competencia de la Federación dado que las entidades federativas no ostentan las facultades legislativas, contributivas ni de ejecución y vigilancia sobre las actividades de hidrocarburos además que tampoco pueden otorgar facultades a los Municipios por medio de las leyes estatales que emitan sus Congresos en materia hacendaria, toda vez que, como se ha reiterado, es competencia federal, de conformidad con los artículos 25, 27, 28 y 73, fracciones X y XXI, de la Constitución Federal.

Asimismo, la facultad constitucional cedida a los Municipios sobre la emisión de licencias de uso de suelo y de permiso de construcción, no alcanza para recaudar contribuciones, impuestas a la cadena de valor de los hidrocarburos.

Si bien la norma impugnada no dispone de manera literal el cobro por el otorgamiento de una concesión o permiso para llevar a cabo diversas actividades de hidrocarburos, sí prevé un pago de derechos por la expedición de una licencia de funcionamiento, debido a que establece el cobro de una tarifa por las edificaciones para la extracción de gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado.

De igual manera, regula el pago sobre la emisión de la licencia de funcionamiento respecto a perforación en pozos verticales y direccionales en el área específica a yacimientos convencionales (roca reservorio) en trampas estructurales en la que se encuentre el hidrocarburo, así como por obras y pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo.

Por esta razón, la entidad federativa vulnera las facultades del Poder Ejecutivo Federal sobre la vigilancia técnica de las construcciones y establecimientos que ejecuta por medio de la Secretaría de Energía, dado que la licencia de funcionamiento sirve para verificar el cumplimiento de disposiciones técnicas dentro de la esfera territorial municipal, a fin de que ese establecimiento continúe con su operación comercial, lo que evidencia la norma impugnada invade la competencia de la Federación, pues constituye una revisión técnica sobre la infraestructura de los hidrocarburos, cuya competencia es federal.

Entonces bien, se concluye que la hacienda municipal obtendrá ingresos adicionales, de manera inconstitucional e ilegal, pues los mismos, devienen de las actividades que se desarrollan en la industria de hidrocarburos, los cuales son facultad de la Federación. Aunado al hecho de que no se puede realizar una doble tributación en dicha actividad por medio de una ley de ingresos municipal.

En la controversia constitucional 65/2024, ese Alto Tribunal resolvió que, si la norma en análisis tiene como consecuencia el cobro a los contribuyentes por parte del Municipio de un servicio de explotación y regulación de hidrocarburos exclusivas por parte de la Federación, resulta claro que el legislador invade facultades, por lo que resulta inconstitucional.

En ese sentido, se solicita se vincule al Congreso demandado para que en lo futuro se abstenga de expedir normas con la inconstitucionalidad alegada.

- **SEGUNDO. Se invade la competencia exclusiva de la Federación en materia de energía eléctrica, contemplada en los artículos 25, párrafo quinto; 27, párrafo séptimo; 28, párrafo cuarto; y 73, fracciones X y XXIX, numeral 5o., inciso a), de la Constitución Federal.**

El artículo 38, fracción III, numeral 2, de la Ley de Ingresos municipal que se impugna, regula la materia de energía eléctrica, cuya competencia está reservada exclusivamente a la Federación, por lo que existe una invasión de competencia que amerita la declaración de invalidez.

Derivado de los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafos cuarto, sexto y séptimo, y 28, párrafo cuarto, todos de la Constitución Federal, a la Nación le corresponde exclusivamente la planeación y vigilancia del sistema eléctrico nacional calificándose como área estratégica y de interés público, por lo que es la Federación quien cuenta con la facultad de ejercer el control y la planeación del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, cuyos objetivos son preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación, así como proveer al pueblo de electricidad al menor precio posible, pues se evita el lucro para garantizar la seguridad nacional y soberanía, a través de la empresa pública del Estado; sin que se considere esta función del Estado como monopólica.

La Federación es quien determina la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado; cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.

La competencia federal en materia de energía eléctrica se encuentra configurada con base en dos principios: i) el primero consiste en la potestad legislativa y contributiva que asume el Congreso de la Unión, conforme a las fracciones X y XXIX, numeral 5o. inciso a), del artículo 73 constitucional, para legislar en toda la República y establecer contribuciones especiales sobre energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123; y para establecer contribuciones especiales sobre energía eléctrica. ii) el segundo, es la facultad de ejecución y vigilancia de las normas de la planeación y control del Sistema Eléctrico Nacional, que tiene a su cargo el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía, acorde con los artículos 6, 13, 15 y 16 de la Ley de la Industria Eléctrica.

La Ley de la Industria Eléctrica indica que las acciones que comprenden la producción de energía eléctrica son de jurisdicción federal, por lo que mandata a las autoridades administrativas y jurisdiccionales que provean lo necesario para que no se interrumpan dichas actividades, conforme a su artículo 7.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley en cita, la composición de la cadena de valor de la industria eléctrica comprende: *“...las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como la operación del Mercado Eléctrico Mayorista. El sector eléctrico comprende a la industria eléctrica y la proveeduría de insumos primarios para dicha industria. Las actividades de la industria eléctrica son de interés público. La planeación y control del Sistema Eléctrico Nacional, así como el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica son áreas estratégicas. En estas materias el Estado mantendrá su titularidad, sin perjuicio de que pueda celebrar contratos con particulares en los términos de la presente Ley. El suministro Básico es una actividad prioritaria para el desarrollo nacional.”*

Por otro lado, el Sistema Eléctrico Nacional comprende las Redes Generales de Distribución, las Centrales Eléctricas que entregan energía eléctrica a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución los equipos e instalaciones, utilizados para llevar a cabo el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional, y los demás elementos que determine el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía.

La regulación de la industria eléctrica y del sistema eléctrico nacional, también tiene como finalidad promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar su operación continua, eficiente y segura en beneficio de los usuarios, así como el cumplimiento de las obligaciones de servicio público y universal, de energía limpias y de reducción de emisiones contaminantes.

En ese sentido, se encuentran reguladas en el ámbito federal las denominadas energías limpias, cuyas fuentes de energía, reguladas en el artículo 3, fracción XXII, de la Ley de la Industria Eléctrica, son procesos de generación de electricidad de emisiones o residuos que no rebasen lo establecido en las disposiciones reglamentarias.

De todo lo anterior, es incuestionable que la Federación tiene la competencia exclusiva para legislar, imponer contribuciones, ejecutar y vigilar el cumplimiento de las normas jurídicas referentes a la planeación y control del Sistema Eléctrico Nacional; el servicio público de transmisión y distribución; y de las demás actividades de la industria eléctrica y su desarrollo sustentable.

Las entidades federativas quedan exclusivas para el ejercicio y distribución de facultades en materia energética, por lo que deben atender únicamente a las atribuciones que le confiere el texto constitucional para su esfera local, en la vertiente legislativa y ejecutiva, acorde a la interpretación del artículo 124 constitucional.

El artículo 115 otorga facultad a los Municipios para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo y otorgar licencias o permisos para construcciones conforme a los planes de desarrollo urbano que emitan dentro de su jurisdicción territorial, siempre en observancia a los términos de las leyes federales y estatales relativas.

La aludida facultad constitucional municipal es limitada por las regulaciones jurídicas federales, por tratarse de materias reservadas a esta última esfera competencial, como lo que acontece en la Ley de Industria Eléctrica, pues instituyen los términos y condiciones jurídicas que deben satisfacerse para el uso de suelo en la industria eléctrica.

En un primer momento, se señala en el artículo 42 de la Ley de la Industria Eléctrica que el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica se considera de interés social, orden y utilidad públicos, por lo que tiene preferencia sobre cualquier otra actividad que implique el aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos afectos a aquéllas.

Bajo este principio, es que el artículo 27, párrafo tercero, de la Ley de la materia, señala que los gobiernos de los Estados y Municipios deben contribuir al desarrollo de proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, mediante procedimientos y bases de coordinación que agilicen y garanticen el otorgamiento de los permisos y autorizaciones en el ámbito de su competencia.

Los artículos 71 a 89 de la Ley de la Industria Eléctrica instauran las formalidades y modalidades de contratación para la obtención del uso de suelo respecto al derecho de vía, los cuales podrán ser negociados y acordados entre los propietarios de terrenos, bienes o derechos reales, ejidales o comunales y los asignatarios o contratistas con la contraprestación de un pago.

Al efecto, la ley referida establece que podrán emplearse figuras de arrendamiento, servidumbre voluntaria, ocupación superficial, ocupación temporal, compraventa, permuta y cualquier otra que no contravenga la ley. Las obras que se ubiquen en propiedad privada y/o ejidal o comunal en el cual se construya una instalación para alguna actividad de esa industria deben atender a los contratos privados a celebrar con los propietarios, con la autorización del Poder Ejecutivo Federal, a través de las secretarías de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y de Energía.

Entonces, es preciso subrayar que exista dicha regulación de uso de suelo para llevar a cabo las actividades derivadas de la industria eléctrica, de conformidad con los permisos autorizados por la Federación, la cual se encuentra en los artículos 5, fracción X, 6, 7, fracción XVI, 8, fracción II, 11, fracción III, inciso f), y 35 BIS 2 y BIS 3, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 2 y 5, inciso k), de su Reglamento, cuyas competencias han quedado establecidas en la esfera del Poder Ejecutivo Federal para el cambio de uso de suelo, lo que restringe de manera absoluta la multicitada facultad constitucional municipal.

Bajo los argumentos esgrimidos se confirma que, en materia de energía eléctrica, la facultad legislativa contributiva y ejecutiva la ostenta exclusivamente la Federación en todas sus vertientes; a pesar de que los Municipios tengan la facultad constitucional de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, pues esta se ve acotada por las condiciones establecidas en las leyes federales que regulan esta industria.

Es indudable que se invaden las competencias federales por parte del Estado demandado, debido a que la Federación es la única autoridad competente para regular en materia de uso de suelo y permisos de construcción en materia de energía eléctrica.

En el caso, el Decreto impugnado invade la competencia de la Federación dado que las entidades federativas no ostentan las facultades legislativas, contributivas ni de ejecución y vigilancia sobre la industria eléctrica, ni menos otorgar facultades a los Municipios por medio de las leyes secundarias que emita su Congreso local, toda vez que es competencia federal, de conformidad con los artículos 25, 27, 28 y 73, fracciones X y XXI, de la Constitución Federal.

Si bien la norma impugnada no dispone de manera literal el cobro por el otorgamiento de una concesión o permiso para ejecutar actividades de esta industria, sí prevé un pago de derechos por la expedición de una licencia de funcionamiento debido a que establece el cobro de una tarifa por la edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares.

Bajo la legislación impugnada, la hacienda municipal obtendrá ingresos adicionales con motivo de dicha actividad, los cuales se relacionan directamente con la regulación en materia de energía eléctrica. Lo anterior, aunado al hecho de que no se puede realizar una doble tributación en dicha actividad, pues es una facultad otorgada por el Congreso de la Unión.

Por lo que, la entidad federativa al emitir la ley de ingresos impugnada invade la competencia de la Federación, ya que no ostenta facultades para regular e imponer contribuciones en las actividades de la industria eléctrica.

Asimismo, las facultades constitucionales de los Municipios sobre el otorgamiento de licencias o permisos sobre uso de suelo, de construcciones de obras y funcionamiento están restringidas para ser ejercidas cuando se refiera a alguna materia reservada a la Federación, como es el caso de energía eléctrica, más aún cuando se grave dicho servicio, una parte de él o los servicios que lo integran, e incida en los aspectos técnicos relativos a la instalación, operación y mantenimiento de sus insumos esenciales.

La aseveración realizada se corrobora con el criterio adoptado por la entonces Segunda Sala de ese Alto Tribunal al resolver el amparo en revisión 262/2023.

En ese sentido, la Federación es la única autoridad competente para regular e imponer contribuciones en materia de uso de suelo y permisos de construcción en materia de energía eléctrica, conforme a la interpretación integral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes federales de la materia, por lo que, la norma impugnada invade la esfera de competencia de la Federación y debe ser invalidada.

De igual manera, se solicita vincule al Congreso demandado para que, en lo futuro, se abstenga de expedir normas con la inconstitucionalidad.

3. **Preceptos constitucionales que se estiman violados.** Los preceptos que el actor estima violados son los artículos 25, párrafo quinto, 27 párrafos cuarto, sexto y séptimo; 28, párrafo cuarto, 73, fracciones X y XXIX, numerales 2o. y 5o., inciso a); y 124, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. **Radicación y turno.** Por acuerdo de Presidencia de veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó formar y registrar la presente controversia constitucional bajo el número de expediente **119/2025**; y se designó a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa** para que instruyera el procedimiento respectivo, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

5. **Admisión.** Mediante proveído de siete de marzo de dos mil veinticinco, la Ministra instructora admitió a trámite la demanda inicial y tuvo como autoridades demandadas a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a las cuales ordenó emplazar para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, rindieran su respectiva contestación a la demanda; requirió al Ejecutivo local para que exhibiera un ejemplar o copia certificada del Periódico Oficial local en el que conste la publicación de la norma general impugnada; tuvo como terceros interesados a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como al Municipio de Nava, Estado de Coahuila de Zaragoza y, finalmente, ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República para que antes de la celebración de la audiencia de ley, formulara el pedimento que le corresponde.
6. **Manifestaciones de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión (tercero interesado).** Por escrito recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el nueve de abril de dos mil veinticinco², Sergio Ruiz Arias, en su carácter de delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, manifestó, en síntesis, lo siguiente:

- La facultad de los Municipios está limitada por las normas jurídicas federales, ya que por mandato constitucional existen materias reservadas a éste última esfera competencial, tal como es el caso de hidrocarburos y lo concerniente al equilibrio ecológico y protección al ambiente.

En tal sentido, como lo refiere el Poder Ejecutivo Federal, la entidad demandada invadió la esfera competencial de la Federación, prevista en los artículos 25, 27, 28 y 73, fracciones X y XXIX, numeral 2o., de la Constitución Federal, toda vez que los Municipios no tienen facultades para la expedición de licencias de uso de suelo y de permisos de construcción impuestas a la cadena de valor de los hidrocarburos, ya que, si bien es cierto que la norma impugnada no dispone literalmente el cobro por el otorgamiento de una concesión o permiso para llevar a cabo actividades relacionadas con hidrocarburos, sí prevé el pago de derechos por la expedición de licencias de funcionamiento para la extracción de gas de lutitas o gas ale, gas natural y gas no asociado y los pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo.

- Por otra parte, corresponde al Estado, en forma exclusiva, la generación, transformación y distribución de la energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley de Industria Eléctrica y, por tanto, el Congreso de la Unión y la Federación son los únicos facultados para legislar, imponer contribuciones, ejecutar y vigilar en el ámbito de sus competencias el cumplimiento de las normas jurídicas referentes a la planeación del control del Sistema Eléctrico Nacional, el servicio de transmisión y distribución de las actividades de la industria eléctrica y su desarrollo sustentable; en ese sentido, las entidades federativas quedan excluidas para el ejercicio y distribución de facultades en materia energética.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Federal que establece que las facultades que no se encuentren expresamente concedidas a la Federación se entienden reservadas para las entidades federativas. Por lo que las atribuciones que se otorguen se entienden expresa a la Federación no pueden ejercerse por los Estados. En relación con lo anterior, debe tenerse presente que conforme al artículo 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a), el Congreso de la Unión es el facultado para establecer contribuciones especiales sobre energía eléctrica. Siendo así, las entidades federativas no pueden gravar el consumo de dicha energía.

En términos del artículo 71, párrafo tercero, de la Ley de la Industria Eléctrica, la Federación, los gobiernos de los Estados y los Municipios, contribuirán al desarrollo de proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, mediante procedimientos y bases de coordinación que agilicen y garanticen el otorgamiento de los permisos y autorizaciones en el ámbito de su competencia.

Por tanto, la regulación de uso de suelo para llevar a cabo las actividades derivadas de la industria eléctrica, de conformidad con los artículos 5, fracción X, 6, 7, fracción XVI, 8, fracción II, 11, fracción III, inciso f), y 35 Bis 2 y Bis 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 2 y 5, inciso k), de su Reglamento, corresponden única y exclusivamente al Poder Ejecutivo Federal.

² Página 19 de la versión digitalizada del escrito de manifestaciones presentado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Así, se confirma que, en materia de energía eléctrica, la facultad legislativa corresponde al Congreso de la Unión y la contributiva y ejecutiva la ostenta exclusivamente la Federación en todas sus vertientes, a pesar de que los Municipios tengan la facultad constitucional de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, pues esta se ve acotada por las leyes federales que regulan la industria eléctrica.

7. **Manifestaciones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (tercero interesado).** Por oficio recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintinueve de abril de dos mil veinticinco³, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, manifestó, en síntesis, lo siguiente:
 - Del artículo 124 constitucional, se desprende el principio rector en el sistema jurídico mexicano, según el cual existen competencias expresas a favor de la Federación y residuales para los Estados. En términos del diverso 73, fracciones X y XXIX, de la Constitución Federal, corresponde a la Federación legislar en materia de energía eléctrica e hidrocarburos, así como para establecer contribuciones con relación al aprovechamiento y explotación de bienes de la Nación.
8. **Contestación del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza.** Mediante escrito depositado el ocho de mayo de dos mil veinticinco en la oficina de correos de la localidad y recibido el veintitrés de mayo siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, César Mario Esquivel Flores, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló contestación a la demanda, en la que manifestó, en esencia:
 - El artículo 115, fracción V, de la Constitución Federal otorga expresamente a los Municipios diversas facultades, entre ellas, otorgar licencias y permisos en el suelo que controla, lo cual implica que las legislaturas estatales, en su calidad de órganos normativos locales, tienen la potestad de establecer las disposiciones que regulen el ejercicio de esta competencia municipal.

Esta atribución resulta fundamental para garantizar un crecimiento ordenado de la infraestructura municipal, asegurando que las obras y construcciones se realicen con las medidas de protección necesarias, en beneficio del desarrollo armónico y del interés general de la sociedad.
 - Limitar arbitrariamente la actuación de las autoridades estatales y municipales para garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano contravendría las obligaciones internacionales asumidas por México, ya que la distribución competencial no puede prevalecer sobre los estándares establecidos en instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto San Salvador. Además, el Municipio es el primero órgano del Estado que tiene contacto directo con la ciudadanía y se ocupa de manera cercana y directa, del mejoramiento de la vida de las personas que en él residen.
9. **Contestación del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.** Mediante escrito depositado el nueve de mayo de dos mil veinticinco en la oficina de correos de la localidad y recibido el veintitrés de mayo siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Valeriano Valdés Cabello, en su carácter de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló contestación a la demanda en donde manifestó, esencialmente:
 - El Poder Ejecutivo local realizó la promulgación y publicación de la Ley de Ingresos impugnada, por ser un deber del Ejecutivo, previsto en los artículos 62, fracción IV, 64, 66 y 84, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que no intervino en el Dictamen, discusión, votación y aprobación de las normas impugnadas.

Asimismo, la orden de impresión, publicación, circulación y el debido cumplimiento a lo remitido por el Congreso local no son actos aislados, sino que forman parte del proceso legislativo que culmina con el acto mediante el cual el Ejecutivo local publica en el Periódico Oficial local, pero solo como una formalidad.
10. **Opinión de la Fiscalía General de la República.** La citada dependencia no formuló manifestación o pedimento alguno.

³ Página 7 de la versión digitalizada del escrito de manifestaciones presentado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

11. **Audiencia.** Agotado el trámite respectivo, el veintitrés de junio de dos mil veinticinco tuvo verificativo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal; y por acuerdo de la Ministra instructora de la misma fecha se tuvo por cerrada la instrucción del procedimiento a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

I. COMPETENCIA.

12. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso a)⁴, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de esa Norma Fundamental⁵, y 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro⁶, en virtud de que se plantea un conflicto entre el Poder Ejecutivo Federal con los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II. PRECISIÓN Y EXISTENCIA DEL ACTO IMPUGNADO.

13. En términos del artículo 41, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷, es necesario fijar de manera precisa el o los actos cuya invalidez demanda la parte actora y verificar su certeza, de conformidad con el criterio que se refleja en la jurisprudencia P.J.J. 98/2009⁸ de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. REGLAS A LAS QUE DEBE ATENDER LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA LA FIJACIÓN DE LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA EN EL DICTADO DE LA SENTENCIA”**.
14. De acuerdo con la citada jurisprudencia, para delimitar los actos o normas impugnadas en una controversia constitucional, este Alto Tribunal debe armonizar los datos de la demanda con la totalidad de la información que se desprenda de las constancias de autos, de manera que se advierta la intención del promovente y se resuelva la litis constitucional efectivamente planteada.
15. En ese sentido, del análisis integral de la demanda se desprende que el **Poder Ejecutivo Federal** impugna en específico el **artículo 38, fracción III, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nava, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025**, expedida mediante Decreto 162, publicado en el Periódico Oficial local el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, cuyo ejemplar fue exhibido por el Poder Ejecutivo demandado, lo que tiene por acreditada su existencia.

III. OPORTUNIDAD.

16. El artículo 21, fracción II⁹, de la Ley Reglamentaria que rige la materia establece un plazo de treinta días hábiles para promover una controversia constitucional cuando se impugnen normas generales, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación.

⁴ Constitución Federal.

“Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: [...]

a) La Federación y una entidad federativa; [...]

⁵ Ley Reglamentaria de la materia.

“Artículo 1o. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles”

⁶ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

“Artículo 16. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La admisión de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales no dará lugar en ningún caso a la suspensión de la norma cuestionada; [...]

⁷ Ley Reglamentaria que rige a esta materia.

“Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; [...]

⁸ Jurisprudencia P.J.J. 98/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, julio de 2009, página 1536, registro 166985.

⁹ Ley Reglamentaria de la materia.

“Artículo 21. El plazo para la interposición de la demanda será: [...]

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y [...]

17. En el caso, la norma impugnada se publicó oficialmente el **diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro**, por lo que el plazo legal de treinta días hábiles transcurrió del **jueves dos de enero al viernes catorce de febrero de dos mil veinticinco**, como se muestra en el siguiente calendario:

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Diciembre 2024						
15	16	<u>17</u>	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
Enero 2025						
29	30	31	1	<u>2</u>	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	1
Febrero 2025						
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	<u>14</u>	15

18. De dicho plazo deben descontarse los días sábados y domingos; del veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro al uno de enero de dos mil veinticinco, por formar parte del segundo periodo de receso de este Alto Tribunal correspondiente al año dos mil veinticuatro; así como los días tres y cinco de febrero de dos mil veinticinco, por ser todos inhábiles, de conformidad con los artículos 2o. de la Ley Reglamentaria que rige a las controversias constitucionales; 3 y 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; en el punto Primero, incisos c), d) y e), del Acuerdo General 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y 74, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo¹⁰; normativa vigente al momento de presentarse la demanda.
19. Por tanto, si el escrito de demanda de esta controversia fue recibido el **catorce de febrero de dos mil veinticinco** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹¹, es de concluirse que **su presentación resulta oportuna**.

IV. LEGITIMACIÓN ACTIVA.

20. El artículo 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹² prevé que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de las controversias constitucionales que se susciten entre la Federación y una entidad federativa, en relación con la constitucionalidad de normas generales, actos u omisiones.

¹⁰ Ley Reglamentaria que rige a esta materia.

"Artículo 2o. Para los efectos de esta ley, se considerarán como hábiles todos los días que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación".

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

"Artículo 3. La Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrá cada año dos periodos de sesiones; el primero comenzará el primer día hábil del mes de enero y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de julio; el segundo comenzará el primer día hábil del mes de agosto y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre."

"Artículo 143. En los órganos del Poder Judicial de la Federación, se considerarán como días inhábiles los sábados y domingos, el 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. de mayo, 14 y 16 de septiembre y 20 de noviembre, durante los cuales no se practicarán actuaciones judiciales, salvo en los casos expresamente consignados en la Ley."

Acuerdo General Plenario 18/2013.

"PRIMERO. Para efectos del cómputo de los plazos procesales en los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se considerarán como días inhábiles: [...]"

c) Los lunes en que por disposición de la Ley Federal del Trabajo deje de laborarse;

d) El primero de enero;

e) El cinco de febrero; [...]"

Ley Federal del Trabajo.

"Artículo 74. Son días de descanso obligatorio. [...]"

II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero. [...]"

¹¹ Página 34 de la versión digitalizada del escrito de demanda inicial.

¹² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: [...]"

a). La Federación y una entidad federativa; [...]"

21. Por su parte, de los artículos 10, fracción I y 11, párrafos primero y tercero, de la Ley Reglamentaria que rige a las controversias constitucionales¹³, se desprende que el actor deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlo y, en todo caso, se presumirá que quien comparece a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.
22. En el caso, la demanda fue suscrita por Ernestina Godoy Ramos, en su carácter de **Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal**, lo que acredita mediante copia certificada de su nombramiento, expedido el uno de octubre de dos mil veinticuatro¹⁴, por lo que **cuenta con legitimación procesal activa** para promover en esta vía.
23. Finalmente, es de destacarse que el Poder Ejecutivo Federal cuenta con legitimación para promover controversias constitucionales **en nombre de la Federación**, acorde con el criterio de la extinta Segunda Sala contenido en la tesis **2a. XLVII/2003**¹⁵, de rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL ESTÁ LEGITIMADO PARA PROMOVELA EN NOMBRE DE LA FEDERACIÓN.”**.

V. LEGITIMACIÓN PASIVA.

24. Los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero¹⁶, de la Ley Reglamentaria que rige a esta materia, establecen que tendrán el carácter de demandados en controversias constitucionales, las entidades, poderes u órganos que hubiesen emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto o incurrido en la omisión objeto de la controversia, los cuales deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.
25. En el caso, el **Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza** compareció por conducto de Valeriano Valdés Cabello, en su carácter de **Consejero Jurídico del Gobierno del Estado**, quien acreditó su personalidad mediante copia certificada de su nombramiento expedido por el Gobernador de dicha entidad federativa el uno de diciembre de dos mil veintitrés; y en términos del artículo 25, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado¹⁷, dicho funcionario cuenta con la facultad para representar al titular del Ejecutivo local, en las controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto, **cuenta con legitimación pasiva en este asunto**.

¹³ **Ley Reglamentaria que rige a esta materia.**

“Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; [...].

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de las personas funcionarias que, en términos de las normas que les rigen, estén facultadas para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

La persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos será representado o representada por el secretario o secretaria de estado, por el jefe o jefa del departamento administrativo o por el Consejero o la Consejera Jurídica del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente o Presidenta, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estas personas servidoras públicas y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.”

¹⁴ Foja 35 de la versión digitalizada del escrito de demanda.

¹⁵ **Tesis 2a. XLVII/2003**, de texto: “El Ejecutivo Federal constituye un Poder de la Federación a través del cual, en términos de lo previsto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ejerce la soberanía popular respecto de la esfera de atribuciones reservada a esa entidad política; por tanto, en virtud de que en la propia Norma Fundamental no existe disposición en contrario al tenor de la cual expresamente se confiera a alguno de los Poderes de la Unión la representación de la Federación para promover una controversia constitucional, debe estimarse que el Poder Ejecutivo Federal está legitimado procesalmente para promover un juicio de esa naturaleza en nombre de la Federación; además, si se toma en cuenta que dicho Poder es un órgano unipersonal encarnado por el Presidente de la República, es evidente que éste, según lo dispuesto en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, está legitimado para promover juicios de esa índole, por sí, o bien a través del secretario de Estado o el consejero jurídico del Gobierno que determine el propio Presidente, de conformidad con el último párrafo del artículo 11 citado.”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVII, Abril de 2003, página 862, registro 184512.

¹⁶ **Ley Reglamentaria que rige a esta materia.**

“Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...]

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; [...].”

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de las personas funcionarias que, en términos de las normas que les rigen, estén facultadas para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].”

¹⁷ **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

“Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes: [...]

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos; [...].”

26. Por su parte, **el Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza** compareció por conducto de César Mario Esquivel Flores, en su carácter de **Director de Asuntos Jurídicos del Congreso local**, lo que acredita mediante copia certificada de su nombramiento expedido el once de octubre de dos mil veinticuatro por la Presidenta de la Junta de Gobierno de ese órgano legislativo, así como del acuerdo emitido por la Presidenta de la Mesa Directiva, a través del cual le otorga un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración. Lo anterior, siendo que con apoyo en el artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica de ese Congreso¹⁸, la Presidenta de la Mesa Directiva ejerce la representación legal y la puede delegar en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos, otorgando el poder legal correspondiente; por tanto, al surtir en el caso dicho supuesto, la citada autoridad **cuenta con legitimación pasiva en este asunto**.
27. Atento a las consideraciones que anteceden, lo procedente es **reconocer legitimación pasiva a las autoridades demandadas** en esta controversia constitucional.

VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

28. Las partes no hicieron valer alguna causal de improcedencia ni motivo de sobreseimiento. Este Tribunal Pleno tampoco advierte que se actualice alguna, por lo que procede estudiar el fondo del asunto.

VII. ESTUDIO DE FONDO.

29. Los conceptos de invalidez planteados por el Poder Ejecutivo Federal se pueden clasificar en dos apartados temáticos: 1. Violación a la competencia de la Federación en materia de hidrocarburos; y 2. Violación a la competencia de la Federación en materia de energía eléctrica.
30. Por tanto, para efectos metodológicos, el estudio de fondo se desarrollará conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO	TEMA
VII.1.	Análisis de la alegada violación a la competencia de la Federación en materia de hidrocarburos (primer concepto de invalidez).
VII.2.	Análisis de la alegada violación a la competencia de la Federación en materia de energía eléctrica (segundo concepto de invalidez).

VII.1. Análisis de la alegada violación a la competencia de la Federación en materia de hidrocarburos.

31. En su primer concepto de invalidez, el **Poder Ejecutivo Federal** aduce que el **artículo 38, fracción III, numerales 1, 3, 4, 5 y 6, de la Ley impugnada**, **invade la competencia exclusiva de la Federación en materia de hidrocarburos**, al prever un pago de derechos por la expedición de licencia de funcionamiento para **“edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado y los pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo”**.
32. Explica que, de los artículos 25, párrafo cuarto; 27, párrafo séptimo, 28, párrafo cuarto, y 73, fracciones X y XXIX, numeral 2o., de la Constitución Federal, **la Federación, por conducto del Congreso de la Unión, tiene la facultad exclusiva de legislar en toda la República la materia de hidrocarburos**, lo que tuvo lugar con la emisión de la Ley de Hidrocarburos, la cual reitera que corresponde a la Nación la propiedad directa, inalienable e imprescriptible de todos los hidrocarburos que se encuentren en el subsuelo del territorio nacional y que corresponde a la Federación regular su explotación y extracción, de manera que **las entidades federativas carecen de competencia en esa materia**.
33. Asimismo, alega que, conforme a la Ley de Hidrocarburos, **el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Energía, es la autoridad competente para expedir permisos en actividades de comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos en territorio nacional**, así como de la revisión previa de cumplimiento de las especificaciones técnicas y de diseño sobre las instalaciones, en observancia de las mejores prácticas, por lo cual, la norma impugnada afecta la competencia de la Federación al legislar y establecer contribuciones en materia de hidrocarburos a nivel local.

¹⁸ **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

“ARTÍCULO 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes: [...]

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente.”

34. Finalmente, explica que, si bien la norma impugnada no dispone de manera literal el cobro por el otorgamiento de una concesión o permiso para llevar a cabo diversas actividades de hidrocarburos, sí prevé un pago de derechos por la expedición de una licencia de funcionamiento, debido a que establece el cobro de una tarifa por las edificaciones para la extracción de gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado, así como la perforación de pozos verticales y direccionales en el área específica a yacimientos convencionales (Roca Reservorio) lo que evidencia la norma impugnada invade la competencia de la Federación.
35. El texto de la norma impugnada establece lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NAVA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

“ARTÍCULO 38.- Con base en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de:

(...)

III.- Por la expedición de Licencia de Funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, así como de las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado y los pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, se cobrará anualmente la siguiente tarifa:

1.- Edificación para la extracción de gas de lutitas o gas shale \$39,005.00 por cada unidad.

(...)

3.- Edificación para la extracción de Gas Natural \$39,005.00 por cada unidad.

4.- Edificación para la extracción de Gas No Asociado \$39,005.00 por cada unidad.

5.- Por perforación en pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en las que se encuentre el hidrocarburo \$39,005.00 por cada pozo.

6.- Por perforación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$39,005.00 por cada pozo.”

36. De lo anterior, se advierte que la norma impugnada prevé el cobro de derechos por la expedición de licencias de funcionamiento para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado, la perforación de pozos (incluyendo aquellos verticales y direccionales) establecidos para la extracción de hidrocarburos que se encuentren en la roca reservorio, así como, en general, pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo.
37. Al respecto, el término ***“Gas Natural”*** se encuentra definido en la fracción XXIII del artículo 5 de la ***Ley del Sector Hidrocarburos***¹⁹ como la ***“Mezcla de gases que se obtiene de la Extracción o del procesamiento industrial y que está constituida principalmente por metano y otros gases hidrocarburos más pesados. Asimismo, puede contener nitrógeno, dióxido de carbono y ácido sulfhídrico, entre otros compuestos. Puede ser Gas Natural Asociado, Gas Natural No Asociado, gas asociado al carbón mineral o gas del procesamiento industrial. En el caso de gas natural proveniente de los centros procesadores nacionales o de importación es el que cumple con las especificaciones de calidad prevista en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes”***.
38. La fracción XXIV del referido precepto define al ***“Gas Natural Asociado”***, como el ***“Gas Natural disuelto en el Petróleo o libre de éste, bajo las condiciones de presión y de temperatura originales en un yacimiento”***; en tanto que su diversa fracción XXV señala que el ***“Gas Natural No Asociado”***, es el ***“Gas Natural que se encuentra en yacimientos que no contienen Petróleo a las condiciones de presión y temperatura originales del yacimiento”***.

¹⁹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.

39. Por su parte, las fracciones XIX y XX del mismo artículo 5 de la Ley invocada, definen, respectivamente, **“Exploración”** como la **“Actividad o conjunto de actividades que se valen de métodos directos e indirectos, incluyendo entre otras, la perforación de pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de Hidrocarburos en el Subsuelo, en un área definida”** y la **“Extracción”**, a la **“Actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de Hidrocarburos, incluyendo entre otras, la perforación de pozos de producción, la inyección y la estimulación de yacimientos, la recuperación mejorada, la Recolección, el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos, la eliminación de agua y sedimentos, dentro del Área Contractual o de Asignación, así como la construcción, localización, operación, uso, abandono y desmantelamiento de instalaciones para la producción”**.
40. En este contexto, cabe precisar que el **gas natural convencional** se caracteriza por encontrarse en yacimientos porosos y permeables (areniscas), donde el gas puede fluir libremente hacia los pozos, por lo que su extracción se realiza mediante perforación vertical tradicional, sin necesidad de técnicas especiales de estimulación. En contraste, el **gas natural no convencional** es aquél que se encuentra atrapado en formaciones geológicas de baja permeabilidad, más densas o compactas, como lutitas (*shale*), areniscas compactas o formaciones de carbón, lo que impide su flujo libre y natural al exterior y requiere de tecnologías avanzadas para su extracción, como la fractura hidráulica (*fracking*) o la perforación horizontal.²⁰
41. Bajo esa clasificación, el **gas de lutitas o gas shale** que refiere la norma impugnada, constituye una **variante del gas natural no convencional**, pues se encuentra contenido en **formaciones de roca sedimentaria** denominadas **lutitas o esquistos**, con características muy compactas que demandan procesos técnicos especializados para liberar el gas y permitir su aprovechamiento. Esta condición geológica y tecnológica sitúa su exploración y extracción dentro de un ámbito altamente regulado a nivel federal, dado su potencial impacto ambiental y estratégico.
42. Acorde con lo expuesto, es de concluirse que las actividades reguladas en la norma impugnada consistentes en la extracción de gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado, así como la perforación de pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, constituyen supuestos expresamente previstos en la **Ley del Sector Hidrocarburos**.
43. Visto lo anterior, es **fundado** lo que el Ejecutivo Federal hace valer.
44. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado la invalidez de normas locales que invaden la competencia federal por regular la expedición de licencias de funcionamiento en materia de hidrocarburos, al resolver las **controversias constitucionales 45/2024, 46/2024, 47/2024, 48/2024, 49/2024, 50/2024, 51/2024, 52/2024, 53/2024, 54/2024, 56/2024, 57/2024, 58/2024, 59/2024, 60/2024, 61/2024, 62/2024, 63/2024, 64/2024, 65/2024, 67/2024, 68/2024, 69/2024, 70/2024, 71/2024, 72/2024, 73/2024, 75/2024, 76/2024, 77/2024 y 78/2024**²¹, promovidas por el Poder Ejecutivo Federal, donde se impugnaron normas contenidas en leyes de ingresos de diversos Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024, en las cuales se reguló, entre otros, el pago de derechos por la expedición de: a) permisos de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a yacimientos convencionales (Roca Reservorio) en trampas estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo; y b) permisos para la construcción y remodelación de pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo.

²⁰ Véase: International Energy Agency (IEA), **“Unconventional Gas: Potential, Prospects and Challenges”**, 2012; y U.S. Energy Information Administration (EIA), **“Natural Gas Explained: Where Our Natural Gas Comes From”**, consultable en: <https://www.eia.gov/energyexplained/natural-gas/>

Asimismo, Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH). **“Glosario Técnico del Sector Hidrocarburos”** disponible en <https://www.gob.mx/cnh> y Secretaría de Energía (SENER). **“Glosario de Términos Petroleros”** consultable en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/8317/GLOSARIO_DE_TERMINOS_PETROLEROS_2015.pdf

²¹ **Controversia constitucional 78/2024**, resuelta en sesión de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo (Ponente), Batres Guadarrama por consideraciones diversas, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández separándose de los párrafos 43 y del 52 al 56, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo, en su tema A, denominado **“COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE HIDROCARBUROS”**, consistente en declarar la invalidez del artículo 35 fracción III, numeral 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024. La señora Ministra Batres Guadarrama anunció voto concurrente.

45. Se observó que del análisis integral de los artículos 25, párrafos primero y quinto, 27, párrafos cuarto y sexto, y 28, párrafos cuarto y octavo²², de la Constitución Federal, corresponde a la Nación el dominio directo, inalienable e imprescriptible de ciertos recursos naturales, como los hidrocarburos, los cuáles se declaran áreas estratégicas cuya rectoría económica corresponde al Estado y que, por ello, el Gobierno Federal mantendrá la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Asimismo, que no constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en áreas estratégicas, tales como la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos.
46. Al respecto, se destacó que, si bien las normas constitucionales dejan entrever que existe la posibilidad de otorgar autorizaciones para que particulares o sociedades constituidas realicen el uso o aprovechamiento de ciertos recursos naturales, como los hidrocarburos, dicha actividad se llevará a cabo bajo la supervisión del Estado y, para ejercer esa vigilancia las normas constitucionales señalan que el Poder Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.

²² Constitución Federal.

“REFORMADO PRIMERO PÁRRAFO, D.O.F. 5 DE JUNIO DE 2013)

Artículo 25.- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

(...)

(REFORMADO, D.O.F. 31 DE OCTUBRE DE 2024)

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas públicas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas públicas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.”

“Artículo 27.- (...)”

(REFORMADO, D.O.F. 20 DE ENERO DE 1960)

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.

(...)

(REFORMADO, D.O.F. 20 DE DICIEMBRE DE 2024)

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.”

“Artículo 28.- (...)”

(REFORMADO, D.O.F. 31 DE OCTUBRE DE 2024)

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos, litio y generación de energía nuclear; el servicio de Internet que provea el Estado; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, cuyos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca; así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que realicen las empresas públicas del Estado y las que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar asignaciones, concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

(...)

(REFORMADO, D.O.F. 20 DE DICIEMBRE DE 2024)

El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.

(...).”

47. Finalmente, se precisó que en términos del artículo 73, fracciones X y XXIX, numeral 2o., constitucional²³ el Congreso de la Unión cuenta con la facultad exclusiva para legislar en toda la República, entre otras materias, sobre hidrocarburos y para establecer contribuciones sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos cuarto y quinto del artículo 27 constitucional.
48. Ahora bien, el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **Ley del Sector Hidrocarburos**, reglamentaria de los artículos 25, párrafo quinto; 27, párrafo séptimo y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo artículo 1, párrafo segundo, dispone que **“Corresponde a la Nación la propiedad directa, inalienable e imprescriptible de todos los Hidrocarburos que se encuentren en el subsuelo del territorio nacional, incluyendo la plataforma continental y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, en mantos o yacimientos, cualquiera que sea su estado físico”**.
49. El artículo 3 de dicha Ley, dispone que tiene por objeto regular las siguientes actividades en territorio nacional:
- I. El Reconocimiento y Exploración Superficial, y la Exploración y **Extracción de Hidrocarburos**;
 - II. El Tratamiento, refinación, importación, exportación, Comercialización, Transporte y Almacenamiento del Petróleo;
 - III. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como la importación, exportación, Transporte, Almacenamiento, Distribución, Comercialización y Expendio al Público, de Gas Natural;
 - IV. La Formulación, Transporte, Almacenamiento, Distribución, importación, exportación, Comercialización, Expendio al Público y despacho para autoconsumo de Petrolíferos, y
 - V. La importación, exportación, Comercialización, el Transporte y el Almacenamiento de Petroquímicos.
50. En esa línea, el artículo 6, párrafo primero, de la referida Ley del Sector Hidrocarburos, señala que **“Las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, a que se refiere la fracción I del artículo 3 de esta Ley, se consideran estratégicas en los términos del párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sólo la Nación las lleva a cabo, por conducto de personas Asignatarias y Contratistas, en términos de la presente Ley”**.
51. Por su parte, el artículo 10 de la Ley en cita, dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, podrá otorgar asignaciones a Petróleos Mexicanos, a través de dos modalidades: i) Asignaciones para Desarrollo Propio, y ii) Asignaciones para Desarrollo Mixto. Por su parte, el numeral 13 de esa legislación determina que la Secretaría de Energía puede otorgar o modificar las Asignaciones para Desarrollo Propio para realizar la Exploración y Extracción de Hidrocarburos exclusivamente a Petróleos Mexicanos quien debe fungir como Operador Petrolero.²⁴
52. Sentado lo anterior, este Pleno reconoce la facultad de los gobiernos municipales de imponer gravámenes a la propiedad inmobiliaria, a través del otorgamiento de licencias o permisos de construcción y verificación, en términos del artículo 115, fracciones IV y V, de la Constitución Federal; sin embargo, en el caso, **la disposición de estudio excede los supuestos sobre los cuales la autoridad municipal puede percibir una prestación por el servicio otorgado a la ciudadanía.**

²³ Constitución Federal.

“Artículo 73.- El Congreso tiene facultad: (...) (REFORMADA, D.O.F. 20 DE JULIO DE 2007)

X.- Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123.

(...)

XXIX.- Para establecer contribuciones: (...)

2º.- Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4º y 5º del artículo 27; (...).”

²⁴ Ley del Sector Hidrocarburos.

“Artículo 10.- La Secretaría de Energía es la encargada de otorgar las Asignaciones a Petróleos Mexicanos, bajo las siguientes modalidades:

I. Asignaciones para Desarrollo Propio, y

II. Asignaciones para Desarrollo Mixto.”

“Artículo 13.- La Secretaría de Energía puede otorgar o modificar las Asignaciones para Desarrollo Propio para realizar la Exploración y Extracción de Hidrocarburos exclusivamente a Petróleos Mexicanos quien debe fungir como Operador Petrolero.”

53. En efecto, en el caso, si bien la norma impugnada no dispone literalmente el cobro por el otorgamiento de autorizaciones para la explotación de hidrocarburos, sí prevé un pago por el otorgamiento de **licencias de funcionamiento para edificaciones dedicadas a la extracción de gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado y la perforación de pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, así como permisos para la perforación de pozos verticales y direccionales que se encuentran en la roca reservorio**, circunstancia que implica que a la hacienda municipal se enterarán montos con motivo de la expedición de estas autorizaciones por cualquiera de los supuestos antes descritos, **los cuales se relacionan directamente con las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos**, recurso natural que, como se explicó, su dominio directo, inalienable e imprescriptible corresponde a la Nación y constituye un área estratégica cuya rectoría económica corresponde al Estado, a través de la Federación en términos de las disposiciones constitucionales y legales que la rigen.
54. Conforme a ello, si la norma local en análisis tiene como consecuencia el cobro a los contribuyentes por parte del Municipio de un ámbito reservado a la Federación conforme a los supuestos señalados, es de concluirse que el legislador local invadió sus facultades, en términos de los artículos 25, 27, 28 y 73, fracciones X y XXIX, numeral 2o., de la Constitución Federal, por lo que la norma en estudio resulta inconstitucional.
55. Por tanto, debe declararse la **invalidez** del **artículo 38, fracción III, numerales 1, 3, 4, 5 y 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nava, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025**, expedida mediante Decreto 162, publicado en el Periódico Oficial local el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

VII.2. Análisis de la alegada violación a la competencia de la Federación en materia de energía eléctrica.

56. En su segundo concepto de invalidez, el **Poder Ejecutivo Federal** aduce que el **artículo 38, fracción III, numeral 2, de la Ley impugnada**, **invade la competencia exclusiva de la Federación en materia de energía eléctrica**, al prever un pago de derechos por la expedición de licencias para la ***“Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, \$39,005.00 por cada aerogenerador o unidad”***.
57. Explica que, de los artículos 25, párrafo cuarto; 27, párrafo séptimo, 28, párrafo cuarto, y 73, fracciones X y XXIX, numeral 5o., de la Constitución Federal, **la Federación, por conducto del Congreso de la Unión, tiene la facultad exclusiva de legislar en toda la República la materia de energía eléctrica**, lo que tuvo lugar con la emisión de la abrogada Ley de la Industria Eléctrica, la cual reitera que corresponde a la Federación la facultad de ejercer el control y la planeación del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, cuyos objetivos son preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación, así como proveer al pueblo de electricidad al menor precio posible.
58. Asimismo, alega que, la competencia federal en materia de energía eléctrica se encuentra configurada con base en dos principios: el primero consiste en la potestad legislativa y contributiva que asume el Congreso de la Unión, conforme a las fracciones X y XXIX, numeral 5o., inciso a), del artículo 73 constitucional, para legislar en toda la República y establecer contribuciones especiales sobre energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123; el segundo, es la facultad de ejecución y vigilancia de las normas de la planeación y control del Sistema Eléctrico Nacional, que tiene a su cargo el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía, acorde con los artículos 6, 13, 15 y 16 de la **Ley de la Industria Eléctrica**.
59. Señala que el artículo 115 otorga facultad a los Municipios para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo y otorgar licencias o permisos para construcciones conforme a los planes de desarrollo urbano que emitan dentro de su jurisdicción territorial; sin embargo, dicha facultad constitucional es limitada por las regulaciones jurídicas federales, por tratarse de materias reservadas a esta última esfera competencial, como lo que acontece en la Ley de Industria Eléctrica, pues instituyen los términos y condiciones jurídicas que deben satisfacerse para el uso de suelo en la industria eléctrica.
60. Finalmente, explica que, si bien la norma impugnada no dispone de manera literal el cobro por el otorgamiento de una concesión o permiso para ejecutar actividades de esta industria, si prevé un pago de derechos por la expedición de una licencia de funcionamiento debido a que establece el cobro de una tarifa por la edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares.

61. El texto de la norma impugnada establece lo siguiente:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NAVA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

“ARTÍCULO 38.- Con base en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de:

(...)

III.- Por la expedición de Licencia de Funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, así como de las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado y los pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, se cobrará anualmente la siguiente tarifa:

(...)

2.- Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, \$39,005.00 por cada aerogenerador o unidad.

(...).”

62. De lo anterior, se advierte que la norma impugnada prevé el cobro de derechos por la expedición de licencias de funcionamiento para la **“Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, \$39,005.00 por cada aerogenerador o unidad”**.
63. Al respecto, el artículo 2 de la **Ley del Sector Eléctrico**²⁵, dispone que dicho sector **“comprende las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, así como, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista, y la proveeduría de insumos primarios para el sector eléctrico. Las actividades del sector eléctrico son de interés público”**.
64. Por su parte, el artículo 3, fracción LI, de la misma Ley define al **“Sistema Eléctrico Nacional”** como el sistema que comprende la infraestructura integrada por: a) la Red Nacional de Transmisión; b) las Redes Generales de Distribución; c) las Centrales Eléctricas que entregan energía eléctrica a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución; d) los equipos e instalaciones del **Centro Nacional de Control de Energía (en adelante “CENACE”)** utilizados para llevar a cabo el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional, y e) los demás elementos que determine la Secretaría.
65. En ese orden, las fracciones XL, XLI y XLII, definen, respectivamente, a la **“Red Eléctrica”** como el **“Sistema integrado por líneas, subestaciones y equipos de transformación, compensación, sistemas de almacenamiento de energía, protección, conmutación, medición, monitoreo, comunicación, control y operación, entre otros, que permiten la transmisión y distribución de energía eléctrica”**; a la **“Red Nacional de Transmisión”**, como el **“Sistema integrado por el conjunto de las Redes Eléctricas que se utilizan para transportar energía eléctrica a las Redes Generales de Distribución y a grandes usuarios de electricidad, así como las interconexiones a los sistemas eléctricos extranjeros que determine la Secretaría”** y a las **“Redes Generales de Distribución”** como las **“Redes Eléctricas que se utilizan para distribuir energía eléctrica al público en general”**.
66. De manera particular, el artículo 3, fracción XXI, de la referida **Ley del Sector Eléctrico** define a las **“Energías Limpias”** como aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad cuyas emisiones o residuos, cuando los haya, no rebasen los umbrales establecidos en las

²⁵ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.

disposiciones reglamentarias que para tal efecto se expidan²⁶. Al respecto, se dispone que **corresponde a la Secretaría de Energía** la emisión de disposiciones de carácter general en materia de Certificados de Energías Limpias, Transición Energética y Descarbonización del sector eléctrico; en tanto que **la Comisión Nacional de Energía (en adelante “CNE”) debe crear y mantener el Registro de Certificados y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** debe establecer, a través de Normas Oficiales Mexicanas y los demás instrumentos o disposiciones aplicables, las obligaciones de reducción de emisiones contaminantes relativas al sector eléctrico²⁷.

67. De lo anterior deriva que las edificaciones a las que hace referencia la norma impugnada, como las **plantas productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica y los aerogeneradores forman parte integral y estructural del Sistema Eléctrico Nacional**, definido y regulado en la Ley del Sector Eléctrico como una infraestructura de interés público.
68. En efecto, si bien no todas las tecnologías mencionadas en la disposición impugnada están definidas de forma expresa en la Ley del Sector Eléctrico, sus características permiten ubicarlas dentro de las categorías reconocidas por dicho ordenamiento. Así, las **plantas fotovoltaicas**, las **instalaciones eólicas** y los **aerogeneradores**, utilizan fuentes renovables como la **radiación solar** y el **viento** para la generación de electricidad, por lo que se encuentran comprendidos como tecnologías de **“Energías Limpias”**, en los términos del artículo 3, fracción XXI, incisos a) y b), del referido ordenamiento; por su parte, las **centrales hidroeléctricas** también están expresamente reconocidas en dicha categoría conforme al inciso h) del mismo precepto. En cuanto a las **centrales termoeléctricas**, si bien no todas califican como tecnologías “limpias” –salvo en los casos que cumplan los parámetros del inciso m) del referido artículo 3–, lo cierto es que, al tratarse de instalaciones destinadas a la generación de energía eléctrica, su instalación, operación y regulación **quedan comprendidas dentro del Sistema Eléctrico Nacional**.
69. Visto lo anterior, es **fundado** lo que el Ejecutivo Federal hace valer, en el sentido de que el legislador local carece de competencia para regular la expedición de permisos en actividades relacionadas con la producción, transmisión y distribución de energía eléctrica, como se explica a continuación.

²⁶ **Ley del Sector Eléctrico.**

“Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por: (...)

XXI. **Energías Limpias:** Aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad cuyas emisiones o residuos, cuando los haya, no rebasen los umbrales establecidos en las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se expidan. Entre las Energías Limpias se consideran las siguientes:

- a) El viento;
- b) La radiación solar, en todas sus formas;
- c) La energía oceánica en sus distintas formas;
- d) El calor de los yacimientos geotérmicos;
- e) Los biocombustibles que determine la Ley de Biocombustibles;
- f) La energía generada por el aprovechamiento del poder calorífico del metano y otros gases asociados en los sitios de disposición de residuos, granjas pecuarias y en las plantas de tratamiento de aguas residuales, entre otros;
- g) La energía generada por el aprovechamiento del hidrógeno mediante su combustión o su uso en celdas de combustible, siempre y cuando se cumpla con la eficiencia mínima que establezca la CNE y los criterios de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su ciclo de vida;
- h) La energía proveniente de centrales hidroeléctricas;
- i) La energía nucleoelectrica;
- j) La energía generada con los productos del procesamiento de esquilmos agrícolas o residuos sólidos urbanos (como gasificación o plasma molecular), cuando dicho procesamiento no genere dioxinas y furanos u otras emisiones que puedan afectar a la salud o al medio ambiente y cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- k) La energía generada por centrales de cogeneración eficiente, en términos de los criterios de eficiencia emitidos por la CNE, y de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- l) La energía generada por ingenios azucareros que cumplan con los criterios de eficiencia que establezca la CNE, y de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- m) La energía generada por centrales térmicas con procesos de captura y almacenamiento geológico o biosecuestro de bióxido de carbono, que tengan una eficiencia igual o superior en términos de kWh-generado por tonelada de bióxido de carbono equivalente emitida a la atmósfera a la eficiencia mínima que establezca la CNE, y los criterios de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- n) La energía generada con tecnologías bajas en emisiones de carbono, conforme a estándares internacionales, y
- ñ) La energía generada con otras tecnologías que determine la Secretaría con la opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con base en parámetros y normas de eficiencia energética e hídrica, emisiones a la atmósfera y generación de residuos, de manera directa, indirecta o en ciclo de vida;

(...).”

²⁷ **Ley del Sector Eléctrico.**

“Artículo 148.- Corresponde a la Secretaría la emisión de disposiciones de carácter general en materia de Certificados de Energías Limpias, Transición Energética y Descarbonización del sector eléctrico.

Artículo 149.- La CNE debe crear y mantener el Registro de Certificados, el cual al menos debe tener el matriculado de cada certificado, así como la información correspondiente a su fecha de emisión, vigencia e historial de personas propietarias.

Únicamente la última persona poseedora del certificado en el Registro puede hacer uso de él con el fin de acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Energías Limpias.

Artículo 150.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales debe establecer, a través de Normas Oficiales Mexicanas y los demás instrumentos o disposiciones aplicables, las obligaciones de reducción de emisiones contaminantes relativas al sector eléctrico.”

70. El artículo 25, párrafo primero²⁸, de la Constitución Federal señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable. Con miras a ello, el párrafo quinto²⁹ de dicho precepto establece que el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución Federal, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Asimismo, precisa que, tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, la Nación llevará dichas actividades en términos de lo dispuesto en los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de la Constitución Federal.
71. En ese sentido, el párrafo sexto³⁰ del referido artículo 27 prevé que, en las actividades de transmisión y distribución de energía eléctrica, no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.
72. Por otro lado, el artículo 28, párrafos cuarto y octavo, constitucional³¹, dispone que no constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en áreas estratégicas tales como la planeación y el control del sistema eléctrico nacional. Asimismo, que el Poder Ejecutivo Federal,

²⁸ Constitución Federal.

"REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 5 DE JUNIO DE 2013)

Artículo 25.- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo."

²⁹ Constitución Federal.

"Artículo 25.- (...)

(REFORMADO, D.O.F. 31 DE OCTUBRE DE 2024)

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas públicas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas públicas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, y determinará las demás actividades que podrán realizar."

³⁰ Constitución Federal.

"Artículo 27.- (...)

(REFORMADO, D.O.F. 20 DE DICIEMBRE DE 2024)

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad."

³¹ Constitución Federal.

"Artículo 28.- (...)

(REFORMADO, D.O.F. 31 DE OCTUBRE DE 2024)

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos, litio y generación de energía nuclear; el servicio de Internet que provea el Estado; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, cuyos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca; así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que realicen las empresas públicas del Estado y las que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar asignaciones, concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

(...)

(REFORMADO, D.O.F. 20 DE DICIEMBRE DE 2024)

El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.

(...)"

por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.

73. Finalmente, debe destacarse que en términos del artículo 73, fracciones X y XXIX, numeral 5o., de la Constitución Federal³², el Congreso de la Unión tiene facultad para legislar en toda la República, entre otras materias, sobre energía eléctrica y para establecer contribuciones especiales sobre energía eléctrica.
74. En ese orden, el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la **Ley del Sector Eléctrico**, reglamentaria de los artículos 25, párrafos cuarto y quinto; 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y las demás actividades de la industria eléctrica.³³ Asimismo, como se adelantó, dicha legislación dispone que el “**Sector Eléctrico**” comprende las actividades de **generación, almacenamiento, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica**, así como, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista. Asimismo, declara que la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, son áreas estratégicas exclusivas del Estado.³⁴
75. Del análisis integral de los preceptos constitucionales y legales referidos, se advierte que las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica constituyen **actividades estratégicas cuya rectoría corresponde de manera exclusiva al Estado**. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos encomienda al Gobierno Federal el control y la regulación del Sistema Eléctrico Nacional, así como del Servicio Público de Transmisión y Distribución de energía eléctrica. En todo momento, el Estado mantiene el dominio directo, inalienable e imprescriptible sobre esta infraestructura, la cual es considerada de interés público. La planeación y el control operativo del sector eléctrico están reservados al Ejecutivo Federal, quien tiene el deber de garantizar un suministro continuo, de calidad, confiable y seguro, en condiciones de acceso equitativo para toda la población.
76. Lo anterior se desarrolla en la **Ley del Sector Eléctrico**, la cual establece que el Estado diseña, ejecuta y supervisa la política, regulación y vigilancia del sector eléctrico **a través de la Secretaría de Energía y la CNE**, en el ámbito de sus respectivas competencias. Además, declara que las actividades del sector eléctrico son de jurisdicción federal.³⁵

³² Constitución Federal.

“Artículo 73.- El Congreso tiene facultad: (...)

(REFORMADA, D.O.F. 20 DE JULIO DE 2007)

X.- Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123. (...)

XXIX.- Para establecer contribuciones: (...)

5º.- Especiales sobre:

a).- Energía eléctrica: (...).”

³³ Ley del Sector Eléctrico.

“Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de los artículos 25, párrafos cuarto y quinto; 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de orden público e interés social y tiene por objeto regular la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, así como las demás actividades del sector eléctrico.

(...).”

³⁴ Ley del Sector Eléctrico.

“Artículo 2.- El sector eléctrico comprende las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, así como, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista, y la proveduría de insumos primarios para el sector eléctrico. Las actividades del sector eléctrico son de interés público.

La planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica son áreas estratégicas exclusivas del Estado.

El Suministro Básico es una actividad estratégica para el desarrollo nacional que debe contribuir con proveer al pueblo de los Estados Unidos Mexicanos de electricidad al menor precio posible.”

³⁵ Ley del Sector Eléctrico.

“Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por: (...)

IV. CENACE: Centro Nacional de Control de Energía; (...)

XIII. CNE: Comisión Nacional de Energía; (...)

XLVI. Secretaría: Secretaría de Energía; (...).”

77. Además, dicha legislación dispone que **el Estado ejerce el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional a través del CENACE**, quien determina los elementos de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución que corresponden al Mercado Eléctrico Mayorista y las operaciones de estos que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista; así como la asignación de responsabilidades y procedimientos de coordinación con las empresas de transporte y distribución. Las instrucciones que el **CENACE** emite en el ejercicio del Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional son obligatorias para todos los integrantes del sector eléctrico.³⁶
78. Es de destacarse que **“Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional”** es definido en el artículo 3, fracción XII, de la Ley del Sector Eléctrico como **“la actividad estratégica exclusiva del Estado que refiere a la emisión de instrucciones relativas a:**
- a) La asignación y despacho con Confiabilidad de las Centrales Eléctricas y de la Demanda Controlable;**
 - b) La operación de la Red Nacional de Transmisión para el servicio público de Transmisión, y**
 - c) La operación de las Redes Generales de Distribución;”**
79. Sentado lo anterior, este Pleno reconoce la facultad de los gobiernos municipales de imponer gravámenes a la propiedad inmobiliaria, a través del otorgamiento de licencias o permisos de construcción y verificación, en términos del artículo 115, fracciones IV y V, de la Constitución Federal; sin embargo, en el caso, **la disposición de estudio excede los supuestos sobre los cuales la autoridad municipal puede percibir una prestación por el servicio otorgado a la ciudadanía.**
80. En efecto, en el caso, si bien la norma impugnada no dispone literalmente el cobro por el otorgamiento de concesiones o permisos para generar energía eléctrica, sí establece el pago de derechos por la expedición de licencias de funcionamiento para la **“Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares”**, circunstancia que implica que a la hacienda municipal se enterarán montos con motivo de la expedición de estas autorizaciones, **las cuales se relacionan directamente con la planeación y el control del sistema eléctrico nacional**, área estratégica cuya rectoría económica corresponde al Estado, a través de la Federación en términos de las disposiciones constitucionales y legales que la rigen.
81. Conforme a ello, si la norma local en análisis tiene como consecuencia el cobro a los contribuyentes por parte del Municipio de un ámbito reservado a la Federación conforme a los supuestos señalados, es de concluirse que el legislador local invadió sus facultades, en términos de los artículos 25, 27, 28 y 73, fracciones X y XXIX, numeral 5o., de la Constitución Federal, por lo que la norma en estudio resulta inconstitucional.
82. Por tanto, debe declararse la **invalidez del artículo 38, fracción III, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nava, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025**, expedida mediante Decreto 162, publicado en el Periódico Oficial local el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

“Artículo 6.- El Estado establece y ejecuta la política, regulación y vigilancia del sector eléctrico a través de la Secretaría y la CNE, en el ámbito de sus respectivas competencias, teniendo como objetivos los siguientes: (...).”

“Artículo 7.- Las actividades del sector eléctrico son de jurisdicción federal, en los casos que exista concurrencia prevalece la jurisdicción federal. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales deben proveer lo necesario para que no se interrumpan dichas actividades.”

³⁶ **Ley del Sector Eléctrico.**

“Artículo 14.- El Estado ejerce el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional a través del CENACE, quien determina los elementos de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución que corresponden al Mercado Eléctrico Mayorista y las operaciones de estos que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista; así como la asignación de responsabilidades y procedimientos de coordinación con las empresas de transporte y distribución.

Artículo 15.- Las instrucciones que el CENACE emite en el ejercicio del Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional son obligatorias para todos los integrantes del sector eléctricos.”

VIII. EFECTOS.

83. El artículo 73³⁷, en relación con los diversos 41, 43, 44 y 45³⁸ de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener los alcances y los efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda; además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos y éstos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada.
84. **Declaratoria de invalidez.** En esos términos, se declara la invalidez del **artículo 38, fracción III, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nava, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025**, expedida mediante Decreto 162, publicado en el Periódico Oficial local el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.
85. **Fecha en que surtirá efectos la invalidez.** La declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
86. **Notificación al Municipio:** Por último, deberá notificarse la presente sentencia al Municipio involucrado, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuya disposición fue invalidada.

IX. DECISIÓN.

Por lo expuesto y fundado, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 38, fracción III, numerales del 1 al 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025, expedida mediante el Decreto Número 162, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciendo por medio de oficio a las partes, así como al municipio involucrado por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuya disposición fue invalidada y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

³⁷ Ley Reglamentaria de la materia.

"Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley."

³⁸ Ley Reglamentaria de la materia.

"Artículo 41. Las sentencias deberán contener: [...]"

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; [...]"

"Artículo 43. Las razones que justifiquen las decisiones de las sentencias aprobadas por cuando menos ocho votos, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la federación y de las entidades federativas. Las cuestiones de hecho o de derecho que no sean necesarias para justificar la decisión no serán obligatorias. [...]"

"Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado."

"Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia."

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinoza Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de los apartados procesales.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinoza Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama por consideraciones distintas, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía con consideraciones adicionales, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado de fondo en torno al tema de hidrocarburos y las licencias de funcionamiento. Las personas Ministras Ortiz Ahlf y Figueroa Mejía anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de seis votos de las personas Ministras Espinoza Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía con consideraciones adicionales y Guerrero García, respecto del apartado de fondo en torno al tema de energía eléctrica y las licencias de construcción. Las señoras Ministras Herrerías Guerra y Batres Guadarrama votaron por la validez de las disposiciones si se condiciona esa licencia al contrato de concesión federal. El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz votó en contra y anunció voto particular. Los señores Ministros Figueroa Mejía y Guerrero García anunciaron sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinoza Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta ejecutoria al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que ve al tema de hidrocarburos y las licencias de funcionamiento y 2) determinar que deberá notificarse la presente sentencia a los municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinoza Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía y Guerrero García, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta ejecutoria al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que ve al tema de energía eléctrica y las licencias de construcción. El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz votó en contra y anunció voto particular.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinoza Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el señor Ministro Presidente y la señora Ministra Ponente, con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintiocho fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la controversia constitucional 119/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

VOTO ACLARATORIO QUE FORMULA EL MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2025

En la sesión celebrada el diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la controversia constitucional promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de Coahuila de Zaragoza, en la que reclamó la invalidez del artículo 38, fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Nava¹.

Por unanimidad de nueve votos, el Pleno de la Suprema Corte declaró la invalidez del artículo impugnado, porque el Congreso local carece de competencia para regular la expedición de licencias de funcionamiento en materia de energía eléctrica y de hidrocarburos pues es facultad exclusiva del Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73, fracciones X y XXIX, numerales 2 y 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta decisión no se refleja correctamente en la ejecutoria. En el punto resolutivo segundo y tercero se señala que este Tribunal Pleno aprobó por mayoría de seis votos tanto el tema de energía eléctrica como las licencias de construcción y, por mayoría de ocho votos los efectos, como se advierte de la siguiente transcripción:

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de seis votos de las personas Ministras Espinoza Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Figueroa Mejía con consideraciones adicionales, Guerrero García, **respecto del apartado de fondo en torno al tema de energía eléctrica y las licencias de construcción**. Las señoras Ministras Herrerías Guerra y Batres Guadarrama votaron por la validez de las disposiciones si se condiciona esa licencia al contrato de concesión federal. **El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz votó en contra y anunció voto particular**. Los señores Ministros Figueroa Mejía y Guerrero García anunciaron sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinoza Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía y Guerrero García, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta ejecutoria al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que ve al tema de energía eléctrica y las licencias de construcción. El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz votó en contra y anunció voto particular

Al respecto, el voto que emití en esta resolución no corresponde con lo descrito en la ejecutoria, por lo que considero necesario aclarar mi voto en el tema de expedición de licencias de funcionamiento en materia de energía eléctrica e hidrocarburos.

¹ **Artículo 38.** Con base en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de:

(...)

III. Por la expedición de Licencia de Funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, así como de las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado y los pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, se cobrará anualmente la siguiente tarifa:

1. Edificación para la extracción de gas de lutitas o gas shale \$39,005.00 por cada unidad.
2. Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, \$39,005.00 por cada aerogenerador o unidad.
3. Edificación para la extracción de Gas Natural \$39,005.00 por cada unidad.
4. Edificación para la extracción de Gas No Asociado \$39,005.00 por cada unidad.
5. Por perforación en pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$39,005.00 por cada pozo.
6. Por perforación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$39,005.00 por cada pozo.

Razones de aclaración

En la sesión, analizamos de manera conjunta las controversias 101/2025, 110/2025, 119/2025 y 128/2025 bajo la ponencia de la Ministra Esquivel Mossa, y las controversias constitucionales 103/2025, 112/2025, 121/2025 y 130/2025 de la ponencia de la Ministra Ortiz Ahlf, porque presentaron identidad temática respecto de las leyes de ingresos de diversos municipios de Coahuila en materia de hidrocarburos y energía eléctrica.

En las controversias 101/2025, 110/2025, 119/2025 y 128/2025 el problema jurídico a resolver consistía en la emisión de licencias de funcionamiento en materia de hidrocarburos y energía eléctrica. Por su parte las controversias constitucionales 103/2025, 112/2025, 121/2025 y 130/2025 tenían como tema adicional, la expedición de permisos de construcción.

Ahora bien, como lo señalé en mis intervenciones durante la sesión, comparto que el artículo 38, fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco, es inconstitucional porque invade la competencia exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en la materia.

Se llega a esta conclusión ya que el artículo 115 de la Constitución Federal en ninguno de sus apartados establece expresamente que los municipios tienen facultades para otorgar **licencias de funcionamiento** en materia de energía eléctrica o hidrocarburos; por el contrario, la fracción X del artículo 73 de la Constitución Federal dispone que el Congreso de la Unión tiene facultad para legislar en toda la República sobre energía eléctrica; asimismo, la fracción XXIX, numeral 5, inciso a), establece que el Congreso de la Unión tiene la facultad para establecer contribuciones sobre esta materia.

Las mismas consideraciones son aplicables a las controversias constitucionales 101/2025, 110/2025, 119/2025, 128/2025, 103/2025, 112/2025, 121/2025 y 130/2025 en donde se analizaron normas que regulaban los cobros por licencias de funcionamiento en materia de energía eléctrica e hidrocarburos.

Por otra parte, en la misma sesión, voté en contra de invalidar el cobro por licencias de construcción de hidrocarburos ya que, en este supuesto, el artículo 115, fracción V, inciso f) de la Constitución Federal establece que los Municipios estarán facultados para otorgar licencias y permisos para construcciones, sin que se precise que están exceptuadas las construcciones en materia de hidrocarburos o de cualquier otro tipo de industria².

Mi voto en contra fue respecto del apartado "A" en el que se analiza la falta de competencia del legislador local para regular la expedición de permisos de construcción en materia de hidrocarburos, en las controversias constitucionales 103/2025, 112/2025, 121/2025 y 130/2025 porque, como se señala, tienen competencia para legislar en esta materia.

Finalmente, en cuanto a los efectos, señalé: *"Parcialmente a favor de los efectos, en contra respecto a lo que he votado en contra y anuncio también voto particular respecto de esto"*. Esta manifestación, en congruencia con mi voto, implica voto a favor de los efectos respecto a las licencias de funcionamiento y en contra por cuanto hace a las licencias de construcción.

La imprecisión que se plasma en la ejecutoria se debe a que se abordaron los asuntos en forma conjunta por lo que se transcribió la votación en los mismos términos, como si se hubiera votado de manera conjunta, cuestión que no sucedió, pues incluso en las páginas 144 a 147 de la versión taquigráfica se aprecia que primero se votó por unanimidad las licencias de funcionamiento y, posteriormente, por mayoría de seis votos, los permisos de construcción.

² Por mayoría de seis votos se determinó invalidar lo relativo a los permisos de construcciones de edificaciones para la explotación de hidrocarburos, de las Ministras y Ministros Irving Espinoza Betanzo, María Estela Ríos González, Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, Giovanni Azael Figueroa Mejía con concurrente y Aristides Rodrigo Guerrero García. Las Ministras Sara Irene Herrería Guerra y Lenia Batres Guadarrama por la validez si se condiciona este permiso a la acreditación del contrato de concesión federal. En contra del emitido por el Ministro Presidente Hugo Aguilar Ortiz.

En conclusión, mi voto fue a favor de invalidar lo relativo a la expedición de licencias de funcionamiento hidrocarburos y energía eléctrica y en contra de invalidar el cobro por licencias de construcción en dichas materias. El auténtico sentido de mis votos se observan en las páginas 119, 120, 122, 126, 127, 136, 137, 142, 144, 145, 146 y 147 de la versión taquigráfica de la sesión.

Ministro Presidente **Hugo Aguilar Ortiz**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto aclaratorio formulado por el señor Ministro Presidente Hugo Aguilar Ortiz, en relación con la sentencia del diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 119/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2025.

1. En la sesión celebrada el diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la controversia constitucional citada al rubro, promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, y declaró la invalidez del artículo 38, fracción III, numerales del 1 al 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025.
2. En la sesión pública, expresé mi voto a favor del proyecto y anuncié un voto concurrente para expresar consideraciones adicionales, las cuales pueden ser consultadas en el voto concurrente que formulé en la controversia constitucional 101/2025 fallada en esa misma sesión.

Ministro **Giovanni Azael Figueroa Mejía**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de una foja útil concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía, en relación con la sentencia del diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 119/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA¹

La finalidad del presente voto es señalar que se comparte el sentido de la propuesta por considerar que, en el caso en concreto, las normas controvertidas sí invadían la esfera de competencia del Ejecutivo Federal; sin embargo, se añaden algunas consideraciones toda vez que, estimo, en cada caso en el que sea cuestionada la constitucionalidad de una norma local en materia de hidrocarburos o energía eléctrica, por la presunta invasión de competencias, amerita un análisis pormenorizado, atendiendo al contexto en el que se enmarca dicha norma, así como a diversos principios constitucionales.

Por dicho motivo, emito el presente Voto Concurrente, en el que se exponen las razones por las que, considero, tales materias son concurrentes entre todos los niveles de gobierno.

¹ En relación con las controversias constitucionales 101/2025, 110/2025, 119/2025 y 128/2025.

PRIMERO. Temática a resolver: ¿las entidades federativas tienen competencia para legislar en materia de hidrocarburos y energía eléctrica?

La controversia constitucional tiene su origen en diversas demandas del Poder Ejecutivo Federal en las que cuestionó la constitucionalidad de normas de naturaleza fiscal del Estado de Coahuila que regulaban el cobro de derechos por la expedición de licencias municipales atinentes a establecimientos relacionados con la extracción de hidrocarburos y producción de energía eléctrica, al considerar que tales materias eran de su competencia exclusiva, de conformidad con los artículos 25, 27, 28, 73, fracción XXIX, constitucionales, así como las leyes en materia de hidrocarburos e industria eléctrica.

La mayoría del Pleno de esta Corte declaró la invalidez de las disposiciones impugnadas, al considerar que, efectivamente, las autoridades locales invadieron la esfera competencial de la Federación, a quien, se consideró, le corresponde la rectoría económica en dichas materias.

Si bien acompañé la invalidez propuesta, ello fue con motivo de algunas consideraciones adicionales que presento en este **voto concurrente**.

SEGUNDO. Concurrencia de facultades en materia de hidrocarburos y energía eléctrica

Si bien tanto la Ley del Sector Hidrocarburos como la Ley del Sector Eléctrico son coincidentes en señalar que dichas industrias son de jurisdicción federal, ello no me lleva a concluir, de manera inmediata y sin ningún tipo de análisis concreto, que toda actividad relacionada con estas es de competencia exclusivamente federal.

Lo anterior, porque ambas legislaciones reconocen explícitamente un ámbito de coordinación entre todos los niveles de gobierno, como se advierte, por ejemplo, del contenido de los artículos 128, último párrafo de la Ley del Sector Hidrocarburos u 88, tercer párrafo, de la Ley del Sector Eléctrico.

Dicho en otras palabras: el propio Congreso de la Unión reconoció la existencia de diversas actividades que **son de competencia de autoridades diversas a las de nivel federal, en un plano de coordinación**.

Ello tiene sustento en dos principios fundamentales: por un lado, el de **competencias residuales** y, por el otro, el de **libertad hacendaria municipal**. En este sentido, el artículo 115, fracción IV de la Constitución federal es claro al señalar que los municipios están facultados para **administrar libremente su hacienda, integrada por rendimientos, contribuciones y otros ingresos fijados por las legislaturas**, lo que incluye **aquellos ingresos percibidos por los servicios públicos que constitucional y legalmente estén a su cargo**.

Sumado a ello, conviene recordar que el artículo 2º constitucional reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho, lo que implica su autonomía para conservar y mejorar el hábitat y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos sus lugares sagrados.

En virtud de ello, es necesario reconocer la existencia de espacios en los que las autoridades municipales pudieran prestar servicios públicos y, a su vez, incidir en actividades relacionadas con hidrocarburos o energía eléctrica, sin que, necesariamente, haya invasión de competencias federales.

TERCERO. Conclusión

Conforme a lo expuesto, considero que el análisis y resolución de controversias competenciales como las presentes, en las que se encuentren inmersas materias tan amplias como las de hidrocarburos y sector eléctrico, exigen del Máximo Tribunal **un análisis caso por caso**, de conformidad con la distribución constitucional y legal correspondiente.

Esta visión transversal es la única vía que advierto en la que el principio constitucional de división de poderes puede ser efectivamente garantizado, así como la protección de otros valores constitucionalmente relevantes, como el reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y la protección los derechos humanos.

Ministro **Aristides Rodrigo Guerrero García**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro Aristides Rodrigo Guerrero García, en relación con la sentencia del diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 119/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.0543 M.N. (dieciocho pesos con quinientos cuarenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 7.5097%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 7.5561%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 7.6237%.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.25 por ciento.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS

(CCP – DÓLARES).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 5.77 (cinco puntos y setenta y siete centésimas) en noviembre de 2025.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Estados Financieros y Crédito, Lic. **Fernando Guadalupe Careaga Campos**.- Rúbrica.- Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.

Diario Oficial de la Federación

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Ext. 35067
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de noviembre de 2025.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de noviembre de 2025 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2025.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio Promedio (\$) Noviembre 2025	Unidad	Causa de sustitución
01 004001	GAMESA, SALADAS, BOMBITOS, BOLSA DE 150 G	126.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 004020	NABISCO, SALADAS, RITZ, CAJA DE 356 G	113.20	KG	CAMBIO DE MARCA
01 004064	GRANVITA, DULCES, DE AVENA INTEGRAL C/CHOCOLATE, PAQ DE 112	183.04	KG	CAMBIO DE MARCA
01 012002	TIA ROSA, PAN DULCE, DORADITAS, PAQ DE 127 G	141.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 015006	TIA ROSA, TORTILLINAS, C/15 PZAS, BOLSA DE 382.5 G	75.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 018090	CORTES ESP, SIRLOIN, A GRANEL	279.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 041110	YOPLAIT, BATIDO, DE FRESA CREMOSO, VASO DE 120 GR	62.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01 046017	MELOCOTON, A GRANEL	115.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 068038	NEGRO, A GRANEL	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 084017	MILKY WAY, CHOCOLATE, MINIS, BOTE DE 382.5 GR	549.02	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 090009	GERBER, PAPILLA, DE MANZANA, FCO DE 113 G	150.44	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 090034	NESTLE, MATERNIZADA, NAN, OPTIMAL PRO 2, 6-12 MESES, LATA DE	454.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 090041	ENFAMIL CONFORT, MATERNIZADA, ETAPA 1, BOTE DE 800 G	864.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 098009	LA PASTORA, DESHIDRATADO, MANZANILLA, CON 22 SOBRES DE 1,15	18.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 100003	COCA COLA, REFRESCO, COLA, BOTELLA DE 1350 ML	22.96	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 105011	DON RAMON, REPOSADO, CRISTALINO, PLATINIUM, BOTELLA DE 700 M	925.02	LT	CAMBIO DE MARCA
01 110001	CHEROKEE, BLUSA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	249.00	PZA	NUOVO MODELO
01 110003	PAVLA MINT, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	549.00	PZA	NUOVO MODELO
01 110014	NAUTICA, PLAYERA, 100% ALGODON	431.39	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 113008	CCF, TINES, 5 PAR, 70.4 ALG - 26.4 POL - 2.2 ELAS - 1 ELASTO	99.99	PAQ	NUOVO MODELO
01 113014	THAT'S IT, TINES, PAQ DE 3 PARES, 74% ALGODON - 23% POLIAMID	199.00	PAQ	NUOVO MODELO
01 115012	CUIDADO CON EL PERRO MP, CAMISA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	229.00	PZA	NUOVO MODELO
01 117002	CHEROKEE, PANTALON, 65% VISCOSA - 30% POLIAMIDA - 5% ELASTAN	499.00	PZA	NUOVO MODELO
01 117008	OGGI, PANTALON, 87% ALGODON - 11% POLIESTER - 2% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
01 118004	WEEKEND, PANTALON, 66.7% ALGODON - 22.1% POLIESTER - 2.1% EL	299.00	PZA	NUOVO MODELO
01 119024	GEORGE, SUDADERA, 100% ALGODON	263.05	PZA	NUOVO MODELO
01 119027	CHEROKEE, SUDADERA, 77% POLIESTER - 16% VISCOSA - 7% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119122	JULIO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	2199.00	PZA	NUOVO MODELO
01 119164	REFILL, CHAMARRA, 77% ALGODON - 22% POLIESTER - 1% ELASTANO	449.00	PZA	NUOVO MODELO
01 119169	JLO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119170	WEEKEND, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	599.00	PZA	NUOVO MODELO
01 119187	OLD NAVY MP, CHAMARRA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	1699.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 119195	NON STOP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 119255	CHAMPION, SUDADERA, 100% ALGODON	769.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 119258	LEVIS, CHAMARRA, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUOVO MODELO
01 119265	ARAMVURO, SUETER, 100% ACRILICO	350.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 119292	PALOMA, SUETER, 100% ACRILAN	320.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 121025	ILUSION, BRASIER, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	299.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 121032	FRESCANNON, BRASIER, 94% POLIAMIDA - 6% ELASTANO	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122013	ONE FOR YOU, P/NIÑA, PANTALETAS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122016	CALVIN KLEIN, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ C/ 3 PZAS, 57% ALGODON	459.00	PAQ	NUOVO MODELO
01 122018	SPLENDID, P/NIÑA, CORPIÑO, 76% POLIAMIDA - 24% ELASTANO	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122020	GEORGE, P/NIÑO, TRUSA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	49.00	PZA	NUOVO MODELO
01 122086	BABY CREYSI, P/NIÑO, BOXER, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	109.00	PZA	NUOVO MODELO
01 122094	ONE FOR YOU, P/NIÑA, PANTALETAS, 87% ALGODON - 13% POLIAMIDA	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122103	HANES, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 122110	HANES, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	189.00	PAQ	NUOVO MODELO
01 123023	LEFTIES MP, PANTALERO, PAQ C/ 2 PZAS, 100% ALGODON	199.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 123026	BABY CREYSI, VESTIDO, 100% ALGODON	259.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 123048	WEEKEND, PANTALON, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	249.00	PAQ	NUOVO MODELO
01 124009	PURO EGO, TRAJE, 70% POLIESTER - 25% VISCOSA - 5% ELASTANO	5799.00	TRAJE	NUOVO MODELO

01 126003	BASIC CONCEPTS, VESTIDO, 83% POLIESTER - 12% VISCOSA - 5% EL	349.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126005	JULIO, VESTIDO, 74% POLIESTER - 19% VISCOSA - 7% ELASTANO	2399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126009	ESTILO SANDRA, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 126015	PASION, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 126025	CALVIN KLEIN, VESTIDO, 100% POLIESTER	2699.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126033	ANAGRAMJ-C-1, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	179.99	PZA	NUEVO MODELO
01 127018	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128011	NON STOP, PIJAMA, 64% POLIESTER - 35% ALGODON - 1% ELASTANO	429.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 128016	WEEKEND, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	453.95	PZA	NUEVO MODELO
01 128027	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTS, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	349.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128028	NAUTICA, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 128035	GAIMYS, PIJAMA, 100% ALGODON	537.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 128060	CUIDADO CON EL PERRO MP, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128063	OLD NAVY MP, PANTS, 100% ALGODON	1190.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 128083	CHEROKEE, PIJAMA, 100% POLIESTER	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 128097	SPORT LINE, PANTS, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128125	STAR WEST, PIJAMA, 87% ALGODON - 13% POLIESTER	747.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128128	NON STOP, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129003	SPORT LINE, MALLON, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129013	GELMART, CAMISON, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129028	CUIDADO CON EL PERRO MP, PIJAMA, 100% POLIESTER	349.00	JGO	NUEVO MODELO
01 129068	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTS, 63% ALGODON - 37% POLIESTER	349.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129088	H&M MP, TOP, 92% VISCOSA - 8% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129115	C&A MP, PANTS, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129125	VANS, PANTS, 100% ALGODON	1699.00	PZA	NUEVO MODELO
01 133017	MODARE, SANDALIAS, CORTE SINTETICA - SUELA SINTETICA	999.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 135009	ARTEL, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	NUEVO MODELO
01 136001	COQUETA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	559.00	PAR	NUEVO MODELO
01 136004	BAMBINO, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 136012	COQUETA, ZAPATOS, CORTE VACUO - SUELA SINTETICA	739.40	PAR	NUEVO MODELO
01 136014	AUDAZ, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	679.00	PAR	NUEVO MODELO
01 147016	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD ELEGANCE	12418.00	PZA	NUEVO MODELO
01 147018	DORMIMUNDO, KING SIZE, ESPUMA TEA 25	6899.00	PZA	NUEVO MODELO
01 148003	ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S) DE MDF, MOD SIRIUS UV	22415.25	JGO	NUEVO MODELO
01 149005	COLOSO, MESA, DE CENTRO, MOD MONACO	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 149069	MUEBLES MONTEVIDEO MP, CAJONERA, C/5 CAJONES, MOD DIEGO	2700.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 151011	KASSEL MP, BASE P/COLCHON, KS, NOGAL AMERICANO, MOD KANT EIM	19475.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 152011	KASSEL MP, SOFA CAMA, FUTTON, BEIGE, MOD BOB 1	16615.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 153034	PENGUI, FRAZADA, ESTANDAR, 100% POLIESTER, MOD JGO-BA	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 155006	HOME NATURE, TOALLAS, DE MANOS, 100% ALGODON, MOD 19558	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 155027	LESLIE, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 70X130 CM, 100% ALGODON	81.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 155030	TOALLAS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	120.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 155037	CORTINAS, TELA, 2X3 M, MOD VARIOS	300.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 155044	SM, TOALLAS, DE MANOS, 100% ALGODON	45.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 155061	VIANEY, CORTINAS, BLACKOUT GRIS CORTA 1.40X1.80M	649.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 155065	THE NATURAL LIFE, CORTINAS, BLACKOUT	399.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 155095	MAINSTAYS, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 67X122 CM, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVO MODELO
01 155108	BLANCOS, MANTEL, DE ENCAJE 100% POLIESTER	175.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 156003	HOME LINE, CALEFACTOR, ELECTRICO, DE TORRE, MOD KPT-5196 L	1495.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 157001	DECAKILA, HORNO ELECTRICO, 22 LTS, MOD DKO4	1140.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 157008	TEKA, LAVAPLATOS, ACERO INOX, LIBRE EMP, MOD DFS76850 SS	31099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 157023	KARCHER, ASPIRADORA, 6.1 KG, MOD VC3	3499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 158010	MABE, 6 QUEM, 30", ENC ELECT, C/HORNO, MOD EM7630BAPN2	10496.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 159009	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, MOD WML1811DCPL	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 160013	MABE, LAVADORA, 16 KG, AUTOMATICA, MOD LMA46102VBA	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 160019	VIOS, LAVADORA, AUTOMATICA, 20 KG, PLATA, MOD VI-WTT330MX	11990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 161005	MABE, 11 PIES, 2 PTAS, SILVER, MOD RMA300FJMREO/300FJMR	10547.51	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 163013	OSTER, 3 VEL, VASO VIDRIO, 800 W, MOD BLST PEG-BRT	1299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 164015	OSTER, VAPOR C/ROCIO, AEROCERAMICA, MOD GCSTB53801	619.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 167009	NACHTMANN, CRISTALERIA, TARRO, 1 PZA, MOD 5015	1274.15	PZA	NUEVO MODELO
01 169012	AKSI, AHORRADOR, 15 W, LUZ BLANCA, PAQ 4 PZAS	110.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 170027	PRETUL, HERRAMIENTA, MARTILLO, UNA CURVA, MOD MP16	96.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 172027	QUALITY, CUBIERTOS, CUCHILLO, JUMBO, NEGRO, BIO, BOLSA DE 25	33.60	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
01 172054	EARTHCHOICE, PLATOS, DE 9", DIVISION, PAQ C/12 PZAS	36.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 183053	SERV DOM, ASEO GRAL, 2 DIAS POR SEMANA	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 193004	FICONAX, MED P/DIAB, TABLETAS, 30 DE 1 G, LAB PISA	262.40	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 206004	USOS MULTIPLES	689900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 206020	USOS MULTIPLES	390490.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 206021	USOS MULTIPLES	278900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206023	USOS MULTIPLES	599000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 206055	USOS MULTIPLES	359400.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 207014	DUCATI, URBANA, MOTOR 803CC, MOD SCRAMBLER 2026	278900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 208003	HUFFY, URBANA, R-26, MOD ROCK CREEK	3600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 208019	GHOST, URBANA, R-20, AZUL, MOD REVENGE	4699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 208022	CANNONDALE, URBANA, R-26, 18 VEL, FIBRA DE CARBONO, MOD ROAD	23990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 209004	LTH, MOD, L- 24 - 534	3195.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 210009	TORNEL, RIN 14, 175/70 R13, RADIAL S/CAMARA	1155.00	PZA	NUEVO MODELO
01 216014	AFINACION, DE 10,000 KM, CIVIC AUTOMATICO, MOD 2025	3100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 225003	BANDERAZO, RADIO TAXI	27.30	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 225005	CUOTA FIJA, AIFA - COL CENTRO, ALCALDIA CUAUHTEMOC	1000.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 226016	A DOMICILIO, REDONDO, RUTA ROMA, MENSUALIDAD	2400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 230017	JBL, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD 720BT	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 230018	VIOS, ACCESORIOS, BOCINA, TORRE DE AUDIO BT 10", MOD VS-210	3490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 230020	ROKU, VIDEO, DISP.P/ STREAMING, STICK 4K, MOD ROK3820MX	1499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 230030	AMAZON, VIDEO, DISP.P/ STREAMING, FIRE TV STICK, HD, MOD S3L	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 238013	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, 55 MM, MOD EOS REBEL T7, EF-S181S	18199.30	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 238029	BINDEN, DRONE, CONTROL REMOTO, BATERIA, MOD GD93-01	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 238048	DJI, DRONE, CAMARA 4K, MOD MINI 3	9099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 238056	DJI, DRONE, CAMARA 4K UHD, MOD MINI 4K GL	6639.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 240010	MATTEL, JUGUETE, MUÑECA, BARBIE, MOD HRG33	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 241024	YOFIT, EQ Y ACC, PESAS, POLAINAS, JGO DE 2 PZAS, DE 1.13 KG	199.00	JGO	NUEVO MODELO
01 247075	ELTON, INSTR MUSICALES, TECLADO, MK810-5 OCTAVAS	3680.87	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 248001	CINEPOLIS, ENTRE SEMANA, JUEVES, 3D, DESPUES DE LAS 4 PM, ADU	85.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 248002	CINEPOLIS, ENTRE SEMANA, LUNES, IMAX, ANTES DE LAS 4 PM, AD	147.50	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 248003	CINEDOT, ENTRE SEMANA, VIERNES, TRADICIONAL, DESPUES DE LAS	40.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 248009	CINEPOLIS, ENTRE SEMANA, JUEVES, TRADICIONAL, ANTES DE LAS 4	75.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 248010	CINEPOLIS, ENTRE SEMANA, VIERNES, TRADICIONAL, DESPUES DE LA	75.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 248013	CINEPOLIS, FIN DE SEMANA, SABADO, IMAX, DESPUES DE LAS 4 PM,	155.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 248014	CINEPOLIS, ENTRE SEMANA, MARTES, TRADICIONAL, ANTES DE LAS 4	73.47	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

01 248015	CINEPOLIS, ENTRE SEMANA, VIERNES, TRADICIONAL, DESPUES DE LA	90.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 248019	CINEPOLIS, ENTRE SEMANA, MIERCOLES, VIP, ANTES DE LAS 4 PM,	170.77	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
01 248051	CINEPOLIS, ENTRE SEMANA, LUNES, IMAX, DESPUES DE LAS 4 PM, AD	170.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
01 254047	BIC, BOLIGRAFO, CRISTAL, PAQ C/2 PZAS	18.50	PAQ	NUOVO MODELO
01 268021	REST, CALDO TIALPEÑO, HIGADO ENCEBOLLADO, AGUA DE FRUTA	605.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 268091	REST, SOFA VERDURAS, PECHUGA AL LIMON, REFRESCO LATA 3	378.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 272006	CONAIR, RASURADORA, PRO METAL, MOD SHV270GES	2079.20	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 282003	PALMOLIVE OPTIMS, CHAMPU, COLAGENO, BOTELLA DE 680 ML	116.03	LT	CAMBIO DE MARCA
01 284001	BISSU, ART DE TOCADOR, ESMALTE PARA UNAS, FCO DE 5 ML	20.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 285006	CORTE DE CABELLO, PARA DAMA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 286004	PERMANENTES, DEPILACION CEJA CON FORMA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 288003	WILSON, MALETA, 24", RIGIDA, MOD WLS062	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 288022	TODOMODA, BOLSA, 100% SINTETICO, TIPO CARTERA	128.59	PZA	NUOVO MODELO
01 288028	AEROPOSTALE, MOCHILA, 100% POLIESTER, MOD AL2999	599.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 288081	BOLSA, 100% POLIURETANO, MOD ZM002	111.02	PZA	NUOVO MODELO
01 288082	VERONICA GALLARDO H, BOLSA, CORTE SINTETICO - FORRO TEXTIL	579.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 288086	BOLSA, RIGIDA TIPO VELIS MINI	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 016002	DEL HOGAR, TOTOPOS, BOLSA DE 320 G	103.13	KG	CAMBIO DE MARCA
02 023006	ZWANENBERG, DE CERDO, C/TOCINO, PAQ DE 400 G	405.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 032004	ALPURA, DESLACTOSADA, BOLSA DE 460 G	191.30	KG	CAMBIO DE MARCA
02 036001	AROOS, AMERICANO, PAQ DE 175 G	130.86	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 060003	CRIOILLA, A GRANEL	27.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 084018	SKITTLES, DULCES, CARAMELOS, ORIGINAL, BOLSA DE 97.4 G	2156.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 086005	LA MICHOACANA MP, HELADO, DE COCO, BOTE DE 1 L	190.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 094005	GARY, O/PRODUCTOS, VAINILLA, DE LEY, BOTELLA DE 145 ML	126.21	LT	CAMBIO DE MARCA
02 100009	FUZE TEA, TE, NEGRO, SABOR LIMON, BOTELLA DE 600 ML	33.33	LT	CAMBIO DE MARCA
02 111006	ATLETICOS, TINES, PAQ DE 2 PARES, 43% ALGODON - 39% POLIESTE	89.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 115008	FERRIONI, CAMISA, 100% ALGODON	729.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 118006	JEANIOUS, BERMUDAS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 158003	IEM, 4 QUEM, MOD EI5020BAPS14637	4637.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
02 159007	MIDEA, 0.7 PIES, MOD MMDR07S2MB	2149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 160006	SAMSUNG, LAVADORA, MOD WA21A3341GWAX	10999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 160009	ZMARTECH, LAVADORA, 18 KG, SEMIAUTOMATICA, MOD BWM180ZTON	5489.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
02 161006	ZMARTECH, 10 PIES, MOD REFR10MRF265ZT	7499.50	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
02 163003	PHILCO, 3 VEL, MOD 1054	370.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
02 164006	POWER XL, MOD IR2323-0APLA	749.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 178002	LEON, BARRA, PZA DE 200 G	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 197001	BD PLASTIPAK, JERINGAS, 21 G X 32 ML, PZA DE 3 ML	15.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 199010	ESPECIALISTA, OTORRINOLARINGOLOGO	1000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 206010	SUBCOMPACTO	336700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 207002	HONDA, URBANA, XR150L, 150 CC, MOD 2026	50990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 207011	HONDA, SCOOTER, NAVI110, MOD 2026	32990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 230003	ALIENPRO, ACCESORIOS, BOCINA, RECARGABLE, MOD W1600	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 253012	EL FINANCIERO, PERIODICO, IMPRESO, 12 EJEMPLARES	2000.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
02 266002	COCINADA, MEDIANA, DE CAMARONES	310.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 003006	KELLOGG'S, DE ARROZ, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 540 GR	140.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 004010	MAC MA, DULCES, PRESIDENTE, CAJA DE 350 GR	265.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 010004	DONA, POR PZA	10.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 021002	VIVA, DE CERDO, HORNEADO, A GRANEL	114.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 023001	ALPINO, DE PAVO, FRANKFURT, PAQ DE 1 KG	92.50	KG	CAMBIO DE MARCA
03 026005	DOLORES, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 140 GR	178.57	KG	CAMBIO DE MARCA
03 028009	FILETE, BASA, A GRANEL	113.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 033003	NESTLE, CONDENSADA, LATA DE 375 GR	85.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 035006	GUD, DE ALMENDRA, CAJA DE 1 LT	61.50	LT	CAMBIO DE MARCA
03 083003	CAL-C-TOSE, EN POLVO, MENOS AZUCAR, BOLSA DE 160 GR	221.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 087003	CILANTRO, MANOJO CHICO	5.00	MANOJO	CAMBIO DE PRESENTACION
03 103005	DON PEDRO, RESERVA, BOTELLA DE 700 ML	165.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 110002	NEW WAVE, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 110003	SIMPLY BASIC, BLUSA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUOVO MODELO
03 112012	VF MP, VANS, CALCETINES, PAQ 3 PARES, 66% ALGODON - 34% OTRO	449.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 115004	CHEROKEE, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 115005	TOY STORY, PLAYERA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 115012	ZARA MP, PLAYERA, 100% ALGODON	329.00	PZA	NUOVO MODELO
03 117001	MUSSA, PANTALON, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 120010	JOIN LIFE, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
03 122007	CREYSI, P/NIÑO, TRUSA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 122010	GIRLS EXTREME, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% ALGODON	15.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 123003	CAROSELLO, MAMELUCO, 100% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 124001	PORTO SUR, SACO, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 126018	ZARA MP, VESTIDO, 100% VISCOZA	1199.00	PZA	NUOVO MODELO
03 128003	WILSON, PANTS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 147003	MASTER, MATRIMONIAL, MOD ALOE DREAMS	2890.00	PZA	NUOVO MODELO
03 159008	LG, 2.0 PIES, MOD MS2097HST	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 160006	LG, LAVADORA, 25 KG, NEGRA, MOD WT25MT6HK.ABWELAT	16999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 164005	T-FAL, DURLILUM, MOD FV6858X0	2199.00	PZA	NUOVO MODELO
03 165001	TRAMONTINA, CUCHILLO, DE COCINA 6" ACERO INOXIDABLE, MOD 23	69.90	PZA	NUOVO MODELO
03 166002	TRAMONTINA, BATERIA, 6 PZAS, ACERO, MOD 136796	1299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 176003	QUALITY DAY, EN POLVO, BOLSA DE 5000 GR	27.98	KG	CAMBIO DE MARCA
03 183012	SERV DOM, ASEO GRAL, LUNES	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 189001	LA CAMPANA, POMADA, CAJA DE 75 GR	57.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
03 230011	VIOS, ACCESORIOS, BOCINA, 12", MOD VS-12	1090.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 239001	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH, MOD MARIO KART	13498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 241005	VANS, CALZADO, P/CORRER, MOD ULTRARANGE EXO	1999.00	PAR	NUOVO MODELO
03 247012	YAMAHA, INSTR MUSICALES, TECLADO, MOD YPT280	4299.00	JGO	NUOVO MODELO
03 268025	REST, ORDEN TAPIQUENA, NARANJADA	420.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 288004	STARTRAVEL, MALETA, DE 24", MOD SANTORINI	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 002007	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, NATURAL, PAQ 80 GR	16.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 005006	GAMESA, P/HOT CAKES, BOLSA DE 500 GR	70.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 012002	BIMBO, PAN DULCE, LITTLE BITES, CAJA DE 234 GR	179.49	KG	CAMBIO DE MARCA
04 022030	AGROSUPER, EN PZAS, ALAS, CONGELADO A GRANEL	71.03	KG	CAMBIO DE MARCA
04 041018	YOPLAIT, BATIDO, C/ PROBIOTICOS, TROZOS FRUTAS, BOTE DE 1 KG	59.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 096008	DECAF, DESCAFEINADO, SOLUBLE, FRASCO 120 GR	1666.41	KG	CAMBIO DE MARCA
04 111001	PREVEN-T, PANTIMEDIAS, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	269.00	PZA	NUOVO MODELO
04 112005	JBE, CALCETINES, 68% ALGODON - 32% OTROS, COMPRESION 15-20 MM	209.00	PZA	NUOVO MODELO
04 118001	PIQUE NIQUE, PANTALON, 108% ALGODON	599.00	PZA	NUOVO MODELO
04 119001	GALI, CHAMARRA, 92% POLIESTER, 8% ELASTANO, MOD VENICE	649.00	PZA	NUOVO MODELO
04 119040	BASIC CONCEPTS, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 119053	RANSN, CHAMARRA, 80% ALGODON, 20% POLIESTER	499.00	PZA	NUOVO MODELO
04 119055	SILVER PLATE, SUADERA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	389.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 119057	PULL & BEAR MP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	849.00	PZA	NUOVO MODELO

04 122028	MP, P/NIÑO, CAMISETA, 50% ALGODON, 50% POLIESTER TERNAL	64.00	PZA	NUEVO MODELO
04 124002	JBE, TRAJE, 3 PZAS, 80% POLIESTER - 20% VISCOZA	6496.00	SDO/M	NUEVO MODELO
04 129002	ETAM, BATA, 100% POLIESTER	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130004	LEVIS, GORRA, 100% ALGODON	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 135001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD 125910	1299.00	PAR	NUEVO MODELO
04 141014	CERRAJERO, ABRIR, CHAPA EN CASA HABITACION	70.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 147010	MASTER, INDIVIDUAL, MOD ALOE DREAMS	2390.00	PZA	NUEVO MODELO
04 151004	ARTEX, BASE P/COLCHON, KING SIZE, NOGAL, MOD AMBER	14775.00	PZA	NUEVO MODELO
04 151005	PLACENCIA, BASE P/COLCHON, MOD BAYRON, QUEEN	14161.00	PZA	NUEVO MODELO
04 152004	ARTEX, SOFA, MOD LOVE BUCCA C/BRAZO	26427.00	PZA	NUEVO MODELO
04 152005	PLACENCIA, SOFA, MOD MILOS, COLOR GRIS	24990.00	PZA	NUEVO MODELO
04 153003	MP, EDRON, MATRIMONIAL, VARIOS COLORES 3 PZAS	1199.00	JGO	NUEVO MODELO
04 154001	HAUS, MATRIMONIAL, JGO DE SABANAS, 100% POLIESTER	699.00	JGO	NUEVO MODELO
04 155009	LA JOSEFINA, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, 140X80 CM	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 157005	HKPRO, HORNO ELECTRICO, MOD IM 259AF	2339.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 159007	LG, 1.1 PIES, MOD. MS3032JAS	4299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 160006	MABE, LAVADORA, 19 KG, CARGA SUPERIOR, MOD LMA79114VBAKO	9699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 162012	BLACK + DECKER, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD CM0915BK-LA	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 162015	BIRTMAN, VENTILADOR, TORRE, MOD BEA-60	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 172001	WECARE, VASOS, 16 OZ, PAQ 10 PZAS	46.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 172023	VALLEY FOODS, CUBIERTOS, CUCHARA GDE, BLANCO, 25 PZAS	21.76	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 172024	JAGUAR, PLATOS, BOLSA DE 50 PZAS NUM 855	27.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 197003	LE ROY, VENDA, PREMIUM, ANCHO 15X5 CM	46.40	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 207008	MB MOTOS, CUATRIMOTO, MOD GLOCK 200 GT	69499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 231010	LG, SMART, 43" FULL HD SMART TV, MOD 43LR6700PSA	5799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 238003	CAMARA DE VIDEO, DEPORTIVA SUMERGIBLE 4K, MOD CAM-500	1090.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 238008	CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL INSTANTANEA, MOD CAM-PRINT-	795.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 247013	IBANEZ, INSTR MUSAICALES, GUITARRA, MOD AF75-BS	11810.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
04 265005	TORTERIA, TORTA AHOGADA Y REFRESCO	85.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 265014	TAQUERIA, ORDEN DE ASADA COMPLETA Y AGUA FRESCA	263.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 288002	OLIMPIA, MALETA, 20", MOD OSLO	1849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 002008	ENCANTO, FRITURAS, DE MAIZ, CONCHITAS, BOLSA DE 83 G	228.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 006009	EL MEXICANO, POZOLERO, PRECOCIDO, BLANCO, LATA DE 1.81 KG 18	35.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 018031	BISTEC, DEL 7, A GRANEL	130.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 034010	POSADA, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	27.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05 037005	PANCHITO, CANASTO, A GRANEL	135.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 039002	MI LAGUITOS, ASADERO, PAQ DE 400 G	85.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 041022	YOFILAIT, BATIDO, NATURAL, BOTE DE 1 KG	54.75	KG	CAMBIO DE MARCA
05 042001	NUTRIOLI, ACEITE, SOYA, BOTELLA DE 400 ML	57.25	LT	CAMBIO DE MARCA
05 042009	AVE, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 850 ML	42.93	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 043007	CHARRO, BOLSA DE 800 G	72.38	KG	CAMBIO DE MARCA
05 074002	SABRITAS, RUFFLES, QUESO, BOLSA DE 48 G	416.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 082008	AVANCE, ESTANDAR, BOLSA DE 500 G	48.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 084007	CHUPA CHUPS, DULCES, PALETAS, 40 PZAS DE 480 G	148.94	KG	CAMBIO DE MARCA
05 087004	CILANTRO, POR MANOJO	10.00	MANOJO	CAMBIO DE PRESENTACION
05 100040	COCA COLA, REFRESCO, COLA, SIN AZUCAR, BOTELLA DE 600 ML	35.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 101026	AMPER, ENERGIZANTE, BLUEBERRY, LATA DE 473 ML	46.51	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 117012	ZARA MP, PANTALON, 74% POLIESTER - 20% VISCOZA - 6% ELASTANO	899.00	PZA	NUEVO MODELO
05 118007	CALVIN KLEIN, PANTALON, 79% ALGODON - 20% POLIESTER - 1% ELA	1899.00	PZA	NUEVO MODELO
05 118008	JEANIOUS, PANTALON, 100% ALGODON	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 119057	ZARA MP, ABRIGO, 49% LANA - 41% POLIESTER - 10% OTRAS FIBRAS	2699.00	PZA	NUEVO MODELO
05 119081	HANNAH BANANA, SUETER P/NIÑA, 100% POLIESTER	2850.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 122014	CALVIN KLEIN, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON, 3 PZAS	439.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 122018	HANES, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON, 3 PZAS	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 124005	COLUCCI, TRAJE, 100% POLIESTER	1399.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
05 126006	AMERICAN EAGLE, FALDA, 100% ALGODON	861.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 126010	EVA BRAZZI, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	3499.00	PZA	NUEVO MODELO
05 127006	TOMMY, VESTIDO, 100% POLIESTER	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127007	THATS' IT, FALDA, 100% ALGODON	329.00	PZA	NUEVO MODELO
05 127011	ZARA MP, PANTALON, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUEVO MODELO
05 128020	FULL & BEAR, PANTS, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	544.00	PZA	NUEVO MODELO
05 133003	TROPICAL, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 134001	CINCO LEONES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	639.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 137009	DIEGO FERRATTI, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 145011	PRECIO POR L	10.76	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 147006	AMERICA, INDIVIDUAL, MOD WINNER	4750.00	PZA	NUEVO MODELO
05 148008	MK CONTROL, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, RECTAGULAR, MOD INOVARE	8930.00	JGO	NUEVO MODELO
05 148009	COMEDOR, 7 PZAS, PINO Y VINIL, MOD ZAMBIA	18880.00	JGO	NUEVO MODELO
05 149021	CARESTINO, CUNA, DE VIAJE, MOD VENEZIA	2631.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 151002	NEW CHALL, RECAMARA, 5 PZAS, K.S., MADERA, MOD FLORENCIA	29999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 153003	PROVIDENCIA, EDRON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 153013	HOMAGE, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 154002	ESSENTIALS, MATRIMONIAL, 100% MICROFIBRA	249.90	JGO	NUEVO MODELO
05 155013	CORTINAS, TELA, INFANTIL, DINOSAURIOS, POR MT	29.99	MT	NUEVO MODELO
05 155015	ILO, TOALLAS, DE MANOS, 100% ALGODON	379.13	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 157017	HAMILTON BEACH, HORNO ELECTRICO, DIGITAL, MOD 3119G	2631.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 157026	HKPRO, HORNO ELECTRICO, MOD ES32033	1499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 159005	SAMSUNG, 1.1 PIES, NEGRO/SILVER, MOD 224205	2949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 159006	MIDEA, 1.4 PIES, SMARTECO, MOD MMDK14S2MG	2899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 160001	MABE, LAVADORA, 18 KG, AUTOMATICA, MOD LMA78112CBABO	9790.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 161001	LG, 11 PIES, INVERTER, GRIS, MOD GT35WP	9749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 162027	OSTER, CAFETERA, DE GOTE, CAP 12 TAZAS, MOD BVSTDCS12BN	619.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 162029	PROTECT SILEX, CAFETERA, NEGRA, CAP 12 TAZAS, MOD 43672	890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 162034	KOBLENZ, TOSTADOR, ACERO INOX, 7 VEL, MOD TKM-800	839.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 163006	OSTER, 1 VEL, CROMADA, VASO DE VIDRIO, 400 WATTS, MOD BLST40	1959.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 164010	BLACK+DECKER, DE VAPOR, MOD IRON	333.99	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 167008	TRAMONTINA, CUBIERTOS, 16 PZAS, MOD MUJER MARAVILLA	749.00	JGO	NUEVO MODELO
05 168004	RUBBERMAID, CESTO, P/BASURA, CAP 32 GAL	589.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 169001	ETCO, LED, 19 WATTS, LUZ BLANCA	63.99	PZA	NUEVO MODELO
05 172016	HILL COUNTRY, PLATOS, NO 855, C/50 PZAS	35.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 178002	D'AROMA, BARRA, PZA DE 400 G	62.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 179005	H-24, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, PZA DE 190 G	42.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 179007	CAZAFACIL, RATICIDA, HOJUELAS, EN CHURRITOS, CAJA DE 80 G	48.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 184004	DOLAC, CAPSULA, 10 DE 10 MG, SIEGFRIED RHEIN	165.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 196008	CIALIS, O/MED, UROL, TADALAFIL, TAB, 1 DE 20 MG, LILLY ICOS	560.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 196014	LYRICA, O/MED, NEUROL, TAB, 28 DE 75 MG, LAB PFIZER	1459.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 200003	CUIDADO DENTAL, LIMPIEZA DENTAL, CON CITA	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 206001	USOS MULTIPLES	422900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 206006	USOS MULTIPLES	342000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 206008	SUBCOMPACTO	359400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

05 206009	COMPACTO	599990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 206010	SUBCOMPACTO	403900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 206013	USOS MULTIPLES	383400.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 206014	COMPACTO	506700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 206019	USOS MULTIPLES	569900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 206021	SUBCOMPACTO	331900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 210009	KENDA, RIN 14, 185/60R14 862H, MOD KR203	1282.00	PZA	NUEVO MODELO
05 222017	PRIMERA CLASE	609.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 230003	SELECT SOUND, ACCESORIOS, BOCINA, USB, RADIO, MOD BT222N	396.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 230011	KAISER, ACCESORIOS, BOCINA, 15", MOD KSW5015	2995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 230012	LG, ACCESORIOS, BOCINA, 1500 WATTS, MOD LGXBOOM RNC9	11390.33	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 230013	PANASONIC, ACCESORIOS, AUDIFONOS, NEGROS, MOD R2-B310WDE-K	792.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 230018	STEREN, ACCESORIOS, AUDIFONOS, DIADEMA, MOD AUD-225	259.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 230022	ROKU, VIDEO, DISP.F/ STREAMING, HD CON CABLE, HDMI, MOD 3840	898.32	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 231006	SAMSUNG, 32", HD, PANTALLA SMART TV, MOD SMXVVAHW	2970.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 231007	HISENSE, 55", PANTALLA SMART TV, UHD, 4K, MOD 55A65NV	6406.18	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 236002	VIX, STREAMING, PREMIUM CON DISNEY, PAGO RECURRENTE, MENSUAL	199.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 238008	ADVENTURE FORCE, DRONE, RADIO CONTROL, PLEGABLE, MOD F15	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 239009	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH LITE, TURQUESA	5199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 240005	SPIN MASTER, JGO DE MESA, DOMINO DOBLE 9	255.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 241004	NEW BALANCE, CALZADO, P/CORRER, CORTE SINTETICO-SUELA SINTET	2349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 242002	NATURALES, FLORES, 24 ROSAS ROJAS	900.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 246010	ACT RECR, PARQUE DE DIV, ENTRADA GENERAL	190.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 246012	CTRO NOCT, COVER, ENTRADA GENERAL	200.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 246014	ACT RECR, JGOS INFANT, ACCESO ILIMITADO, POR HORA	150.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 247001	PRIME VIDEO, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, BARBIE	60.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 249018	MUSEO, ADMISION GENERAL, ADULTO	50.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 254004	PAPER MATE, BOLIGRAFO, KILOMETRICO, PUNTO MEDIO, CAJA C/12 P	54.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 254009	NORMA, CUADERNO, COSIDO, PROFESIONAL, RAYA, 100 HOJAS	85.50	PZA	NUEVO MODELO
05 269001	BACHOCO, ALITAS, PICOSITAS, BOLSA DE 700 G	327.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 270011	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1943.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 272001	GAMA, SECADORA, TITANIUM ION, MOD 110	689.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 277009	PALMOLIVE, BARRA, PZA DE 120 G	208.33	KG	CAMBIO DE MARCA
05 287002	BISUTERIA, DIJE, SAN JUDAS, PLATA Y GEMAS SINTETICAS, T	460.00	PZA	NUEVO MODELO
05 288022	FARMAID, BOLSA, CORTE SINTETICO, BANDOLERA	839.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 288023	SAMSONITE, BOLSA, REPORTER BAG S, 2 PACK BLACK	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
05 288028	GEPACK, MALETA, 20", MOD ABS	999.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 012001	BIMBO, PAN DULCE, ROLES DE CANELA, PAQ DE 180 G	175.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 030002	LALA, MEDIA CREMA, BOTE DE 250 ML	72.00	LT	CAMBIO DE MARCA
06 085002	KARO, MIEL, JARABE DE MAIZ, SABOR MAPLE, BOTELLA DE 255 ML	207.84	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 092002	HERDEZ, SALSA, CASERA, FCO DE 453 G	85.87	KG	CAMBIO DE MARCA
06 107002	FINCA LAS MORAS, TINTO, MERLOT, BOTELLA DE 750 ML	203.99	LT	CAMBIO DE MARCA
06 111005	LOB MP, TINES, 3 PARES, 59% ALGODON - 36% POLIEST - 3% ELAST	199.00	PAQ	NUEVO MODELO
06 112004	LOB MP, CALCETAS, 2 PARES, 59% ALGODON - 36% POLIESTER - 3%	299.00	PAQ	NUEVO MODELO
06 116005	LMENTAL, PANTALON, 62% ALGODON - 33% POLIESTER - 3% VISCOSA	999.00	PZA	NUEVO MODELO
06 119011	HOLLISTER, CHAMARRA, P/MUJER, 100% POLIESTER	2411.29	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 119032	LOB MP, ABRIGO, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	1699.00	PZA	NUEVO MODELO
06 124001	LOB MP, SACO, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	2299.00	PZA	NUEVO MODELO
06 124003	WALL STREET, TRAJE, 100% POLIESTER	999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
06 127001	JNS, VESTIDO, 100% ALGODON	586.00	PZA	NUEVO MODELO
06 127003	GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON	344.00	PZA	NUEVO MODELO
06 129001	SECRET TREASURES, PIJAMA, 100% POLIESTER	344.00	JGO	NUEVO MODELO
06 130014	LOB, CINTURON, HOMBRE, 100% POLICLORURO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
06 151004	ZEN, RECAMARA, JGO 4 PZAS, MOD ZEN KING	23903.30	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 162002	HKPRO, BATIDORA, MOD HKBAPSL-24, SKU10006095	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 208002	KUBOR, DE MONTAÑA, R700, 21 V, MOD MEDUSA	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 208005	BENOTTO, DE MONTAÑA, R-24:MOD LYON	3258.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 239005	SONY, CONSOLA, PLAYSTATION B5, MOD CFI-2015	13299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 246004	CTRO NOCT, BEBIDA, COCTEL MOJITO	150.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
06 281003	PRECISSIMO, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 270 HOJAS	22.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07 026001	DOLORES, ATUN, EN AGUA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	123.51	KG	CAMBIO DE MARCA
07 102001	TANG, POLVO, SABOR NARANJA, RINDE 2 LT, SOBRE DE 13 GR	5.30	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
07 118002	HUMMO, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 119011	GEORGE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	465.00	PZA	NUEVO MODELO
07 119024	CHEROKEE, SUETER, 100% POLIESTER, MOD 1894	399.00	PZA	NUEVO MODELO
07 121008	FRUIT OF THE LOOM, PANTALETA, PAQ 3 PZAS 57% ALGODON - 38% P	138.73	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 126005	GEORGE, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
07 127004	GEORGE, VESTIDO, 71% ALGODON - 29% POLIESTER	329.00	PZA	NUEVO MODELO
07 133003	TABI, PANTUFLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 141002	CUOTAS DE VIGILANCIA, PAGO MENSUAL	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07 153009	VIANNEY MP, COBERTOR, LIGERO, IND, MOD CALIZA 89827	269.00	PZA	NUEVO MODELO
07 167003	MAINSTAYS, CUBIERTOS, JGO DE 16 PZAS, MOD 0014B-1	139.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 167005	HOMETRENDS, LOZA, TAZAS, 1 PZA, MOD 1602-0001	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 178004	ZOTE, BARRA, PZA DE 400 GR	68.75	KG	CAMBIO DE MARCA
07 206002	COMPACTO	339990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 206005	SUBCOMPACTO	441900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 208004	HUFFY, URBANA, MOD DELUXE	3999.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 208005	BENOTTO, DE MONTAÑA, R-24, MOD LYON	2978.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 241004	FUMA, EQ Y ACC, GUANTES, P/FUTBOL, MOD ULTRA PLAY RC	650.00	PAR	NUEVO MODELO
07 241006	VOIT, EQ Y ACC, BALON, #7, BASQUET, MOD REVOLUTION	199.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 246004	BORUNDA, ACT RECR, PARQUE DE DIV, BOLETO POR JUEGO	15.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
07 246017	MUNDO ACUATICO, ACT RECR, BALNEARIO, GENERAL, ADULTO	180.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 247002	AMAZON, DESCARGA DE AUDIO, MUSICA, CD, MANA, UNPLUGGED, COMP	624.63	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
07 247005	CLARO VIDEO, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, COMO ENTRENAR A TU	255.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
07 279001	EQUATE, CARTUCHOS, PAQ DE 2 PZAS, MOD 665988	58.65	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
08 003001	QUAKER, DE AVENA, INSTANT, CAJA DE 240 G	247.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 003004	KELLOG'S, MIXTO, SPECIAL K, CAJA DE 530 G	154.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 005004	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, PAQ DE 700 G	60.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 026001	HERDEZ, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 G	24.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 086005	TOYSICLE, PALETA, MIGUELITO, MANGO, PAQ DE 4 PZAS	89.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 095003	JUMEX, DE FRUTAS, NECTAR, DURAZNO, BOTE DE 960 ML	29.17	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08 154004	HOMAGE, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD JSPRTLAC25	599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 175004	FEBREZE, AMBIENTAL, SPRAY, LAVANDA, BOTE DE 250 G	97.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 181004	BOLD 3, SUAVIZANTE, FORMULA COMPLETA, BOTE DE 1 L	25.00	LT	CAMBIO DE MARCA
08 206007	COMPACTO	471900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 206008	COMPACTO	439490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 231003	HKPRO, 55", PANTALLA QLED, SMART, 4K, MOD HKP55SRQ10	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 001002	MP, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 G	31.67	KG	CAMBIO DE MARCA
09 004002	RITZ, SALADAS, 4 PAQS, CAJA DE 356 G	134.55	KG	CAMBIO DE MARCA
09 012003	BODEGA AURRERA MP, PAN DULCE, TRENZA SUIZA	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

09 066002	CLEMENTE JACQUES, CHIPOTLES, ADOBADOS, BOTELLA 220 G	138.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 074003	SABRITAS, XTRA FLAMIN HOT, BOLSA DE 44 G	500.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 074007	BARCEL, CHIP'S, JALAPEÑO, BOLSA DE 57 G	385.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 087001	SM, PEREJIL, LISO, MANOJO	10.00	MANOJO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 107005	MARQUES DEL VALLE, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	166.66	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 116007	WRANGLER, PANTALON, CASUAL, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 119021	CUIDADO CON EL PERRO MP, SUDADERA, 70% ALGODÓN - 30% POLIESTER	359.00	PZA	NUEVO MODELO
09 121002	LINDA KEERR, PANTALETA, 3 PZAS, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	135.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 122020	CREYSI, P/NIÑA, PANTALETAS, 75.5% ALGODON - 24.5% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 126009	DUPLAN, SACO, 63% POLIESTER - 32% VISCOZA - 5% ELASTANO	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
09 133006	WEEKEND, SANDALIAS, COMFORT, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUEVO MODELO
09 147007	SERTA, INDIVIDUAL, MOD VERANE	3399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 150001	ALACENA, MOD MICRO	3300.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 151002	BASE P/COLCHON, MOD BASICO	1300.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 152006	SILLON, RECLINABLE, MOD FLIRT GRIS	5440.00	PZA	NUEVO MODELO
09 155007	HOMAGE, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD TOALAC300GSM	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 162008	OSTER, CAFETERA, MOD BVSTDCS12BN	619.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 179001	CAZAFACIL, RATICIDA, TRAMPA, DE PEGAMENTO, GRANDES, 2 PZAS	68.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 183010	SERV DOM, ASEO GRAL, 2 DIAS A LA SEMANA, PAGO SEMANAL	1000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 189003	FURACIN, POMADA, DE 85 G, LAB SIEGFRIED RHEIN	393.75	TUBO	CAMBIO DE MARCA
09 201003	PEDIATRA, HONORARIOS D/PARTO	3000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 206001	SUBCOMPACTO	498900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 206012	USOS MULTIPLES	469900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 207010	CAN AM, CUATRIMOTO, OUTLANDER 500, MOD 2026	184900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 210009	AUSTONE, RIN 13, 175/70/13, MOD 1023	1290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 230012	AMAZON, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, MOD B09B932DG4	1039.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 230015	ROKU, VIDEO, DISP.F/STREAMING, STICK PLUS, MOD 3830MX	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 231006	HISENSE, 50", SMART TV 4K, MOD 50QD6QV	7559.40	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 254002	ESTRELLA, BLOCK, CARTA, MILIMETRICO, DE 50 HOJAS	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 272004	TIMCO, RASURADORA, MOD BSK1609	405.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 287002	CASIO, RELOJ, P/MUJER, MOD LTP-1275GC-9ACF, DORADO	1445.45	PZA	NUEVO MODELO
09 001002	VERDE VALLE, BLANCO, SUPER EXTRA, 900 GR	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 012002	MARINELA, PASTELILLO, PINGUINOS, PAQ DE 200 GR	290.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 015007	TIA ROSA, DE 15 PZAS, BOLSA DE 382.5 GR	65.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 015012	TIA ROSA, C/15 PZAS, BOLSA DE 382.5 GR	65.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 018037	BISTEC, A GRANEL	260.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 018038	LA ALEMANA, CORTES ESP, FILETE, A GRANEL	251.83	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 019008	CORONA, O/EMBUTIDOS, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	160.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 020008	GILBERT, DE CERDO, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 024006	DE CERDO, A GRANEL	250.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 040006	LINCOLN, O/QUESOS, CHEDDAR, A GRANEL	205.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 044004	CHIPILO, S/SAL, BARRA DE 90 GR	277.78	KG	CAMBIO DE MARCA
09 086008	NESTLE, HELADO, CARLOS V, CONO DE 76 GR	454.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 101001	BOOST, ENERGIZANTE, LATA DE 470 ML	74.26	LT	CAMBIO DE MARCA
09 101006	VIVE 100, ENERGIZANTE, ENERGY, ORIGINAL, BOTELLA DE 600 ML	28.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 105007	HERRADURA, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	1133.31	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 107005	LA REDONDA, ROSADO, RUBY, BOTELLA DE 750 ML	198.33	LT	CAMBIO DE MARCA
09 107006	SANTA ELENA, TINTO, LATERAL, NEBBIOLO, BOTELLA DE 750 ML	358.91	LT	CAMBIO DE MARCA
09 110005	ADOLFO DOMINGUEZ MP, BLUSA, 100% ALGODON	3090.00	PZA	NUEVO MODELO
09 111006	BERSHKA, CALCETAS, 81% ALGODON - 18% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
09 114003	BASIC CONCEPTS MAN, CAMISA, BLANCA 100 ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 114006	SFERA, PLAYERA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 118003	AERO STRONG KIDS, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 119020	CHEROKEE, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 119023	USTED BY ME, CHAMARRA, 100% POLIESTER	499.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 119037	ZARA MP, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	849.00	PZA	NUEVO MODELO
09 121014	ILUMINE, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% EXPANDEX	110.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 126001	GEORGE, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
09 126009	ZARA MP, SACO, 100% POLIESTER, SIN SOLAPA	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
09 137001	VOIT, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 148003	NEW CHALLENGE, COMEDOR, (M-6S), DE PINO, MOD BERLIN	48893.00	JGO	NUEVO MODELO
09 152004	VIOLANTI, SOFA CAMA, TELA, MOD YUNUEN	18899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 153003	MAINSTAYS, FRAZADA, 100% POLIESTER, MOD VARIOS	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 158002	MABE, 6 QUEM, DE PISO, BLACK SLATE, MOD EMH7602JS0	14999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 161005	LG, 14 PIES, TOP MOUNT, MOD VT40AWP	21999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 163004	OSTER, 2 VEL, PULSO, PLATA, MOD 45020	1759.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 165005	BONNE, CUCHILLO, PROFESIONAL, MOD MCCPAN 10	168.47	PZA	NUEVO MODELO
09 167004	MAINSTAYS, LOZA, VAJILLA, 12 PZAS, MOD CERAMICA	629.00	JGO	NUEVO MODELO
09 169006	PHILIPS, AHORRADOR, ECO HOME, 6 W	21.50	PZA	NUEVO MODELO
09 196005	YAZMIN, ANTICONCEP, 24/4, 3 MG/0.02 MG, 28 COMPRIMIDOS, LAB	566.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 197001	M/P, JERINGAS, 5 ML, 22 X 32 MM	37.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 206003	DEPORTIVO	420700.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 206005	USOS MULTIPLES	559900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 206007	COMPACTO	334100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 206008	USOS MULTIPLES	444900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 222001	PRIMERA CLASE	1150.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
09 222008	PAQUETERIA	307.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 222011	PAQUETERIA	265.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 223002	RUTA CONVENCIONAL, R-14, CAMPESTRE-LA NORIA, EFECT	14.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
09 223003	TRONCAL, L-01, SAN JERONIMO - DELTA, EFECTIVO	14.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
09 225004	LIBRE, CENTRAL CAMIONERA - PLAZA MAYOR	170.00	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
09 231006	LG, 32", SMART TV, FHD, MOD LG32LR60	3990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 239005	ROCKSTAR GAMES, VIDEOJUEGO, PS4, RED DEAD REDEMPTION II	599.99	PZA	NUEVO MODELO
09 242002	ARTEGO, ARTIFICIALES, PLANTA, MOD AVE PARAISO, 1 PZA	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 242011	NATURALES, FLORES, GERBERA, 1 PZA	25.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 242012	NATURALES, FLORES, GIRASOL, 1 PZA	10.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 242013	NATURALES, FLORES, LILIS, 1 PZA	30.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 254004	EUROPEAN, CUADERNO, PROF, RAYA, 80 HOJAS, MOD 100152845	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 254008	BEROL, LAPIZ, MIRADO, NUM 2	7.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 266003	RED BARON, CONGELADA, PZA DE 519 GR	190.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 275001	ST IVES, CORPORA, BOTE DE 1 LT	140.00	LT	CAMBIO DE MARCA
09 282004	SABILE, CHAMPU, DE KERATINA, SOBRE DE 24 ML	3.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 287005	VILLA, BISUTERIA, CADENA, P/MUJER, ORO 10K, MOD FLORENTINA50	3530.35	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 287013	JOYERIA, PULSERA, PULSERA CON OJO TURCO, ACERO	150.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 004014	LA INTEGRAL, DULCES, RUEDITAS, C/NUZ Y ARANDANO, PAQ DE 160	240.63	KG	CAMBIO DE MARCA
11 033004	FRONTO, CONDENSADA, LATA DE 380 GR	77.63	KG	CAMBIO DE MARCA
11 034009	NESTLE, SABORIZADA, NESQUIK, SABOR CHOCOLATE, BOTE DE 240 ML	52.08	LT	CAMBIO DE MARCA
11 041020	LALA, P/BEBER, FRESA, BOTE 220 G	77.27	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 059020	TORONJA, A GRANEL	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 066005	LA MORENA, JALAPENOS, RAJAS, EN ESCABECHE, LATA DE 380 G	75.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

11 090010	GERBER, JUGO, MANZANA, A PARTIR 12 MESES, FCO DE 230 ML	104.35	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 100018	FRESCA, REFRESCO, SABOR, TORONJA, BOTELLA DE 3000 ML	13.33	ML	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 110001	STOP, BLUSA, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
11 116008	YALE, PANTALON, 75% POLIESTER - 23% VISCOSA - 2% ELASTANO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 119024	THAT'S HOT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 119036	NEW WAVE, SUETER P/NIÑA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 119080	JORDACHE, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 123014	C&A MP, PLAYERA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 126011	VITOS, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	1259.00	PZA	NUOVO MODELO
11 151009	PERLA, RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD RUBI	10500.00	JGO	NUOVO MODELO
11 158005	KOBLENZ, 6 QUEM, ENC ELECTRONICO, C/CAPELO, MOD EKE-506 PALE	15749.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 159007	KOBLENZ, 1.13 PIES, 8 FUNCIONES, MOD MWRM-07IRA	2590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 162009	GOURMIA, CAFETERA, MOD GCM3286R	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 163005	T-FAL, 14 VEL, VASO VIDRIO, 550 WATTS, MOD LN8248NX	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 196023	RAYAR, O/MED, PSIQ, TAB, 30 DE 100 MG, LAB PSICOFARMA	805.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11 207001	DINAMO, CRUCERO, 150 CC, 5 VEL, 10.2 LT, MOD CUSTOM-2026	36900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 207006	HONDA, SCOOTER, AUTOMATICA, 109.91 CC, MOD NAVI - 2026	35490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 231002	VIOS, 58", LED, 4K, SMART TV, MOD VI58UEL1F3MX	7744.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 231006	SONY, 55", LED, 4K, MOD KD-55S20M2	18999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 231008	SAMSUNG, 58", DYNAMIC CRYSTAL, 4K, MOD UN58U8200FFXZX	11499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 234002	BAIT, INTERNET, 120 GB, 5 MBFS, MENSUAL	349.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 269002	ENSALADA, RUSA, BOTE MEDIANO	45.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 273006	REVLON, LAPIZ LABIAL, SUPERLUSTROUS, SASSY, PZA DE 4.2 G	240.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 279001	SCHICK, RASTRILLO, XTREME 3, BEAUTY, PAQ DE 2 PZAS	46.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 004006	CUETARA, DULCES, SURTIDO DIARIO, PAQ DE 250 G	155.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 005005	PRONTO, P/HOT CAKES, CAJA DE 500 G	65.60	KG	CAMBIO DE MARCA
12 030002	DANETTE, PROD DE LECHE, GELATINA DE LECHE, PAQ DE 400 G	80.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 035005	MP, DE COCO, BOTE DE 946 ML	44.93	LT	CAMBIO DE MARCA
12 038005	BOLITA, MANCHEGO, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 074001	SABRITAS, BOLSA DE 42 G	476.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 091003	HEINZ, MOSTAZA, BOTE DE 226 G	126.11	KG	CAMBIO DE MARCA
12 104003	MATUSALEN, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	4892.54	LT	CAMBIO DE MARCA
12 106001	ABSOLUT, VODKA, BOTELLA DE 1000 ML	401.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 111003	SIMPLE FASHION, TINES, PAQ DE 3 PARES, 96% POLIESTER - 4% OT	59.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 113001	THAT'S IT, CALCETINES, PAQ 5 PARES, 75% POLYSPUN - 20% ELAST	249.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 114008	POLO CLUB YORKTEAM, PLAYERA, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 116010	ZARA MEN, PANTALON, 100% ALGODON	899.00	PZA	NUOVO MODELO
12 119003	MOSTAZA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 119023	NEON CITY, SUDADERA, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 119039	SW WINTER, CHAMARRA, 100% POLIESTER	499.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 126010	BERSHKA MP, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% POLIAMIDA	699.00	PZA	NUOVO MODELO
12 136003	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 150004	MOBI, ALACENA, MOD VIENA FRESNO	5999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 155020	FABI, CORTINAS, ELABORADA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	220.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 157001	KOBLENZ, ASPIRADORA, MULTIUSOS, 2.5 GAL, MOD WD-2.5-K MO	999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 158001	KOBLENZ, 6 QUEM, MOD EK-3131 ND-ICHIC	15499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 158004	WHIRLPOOL, 6 QUEM, 30", MOD WF7419D	8790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 160005	MABE, LAVADORA, 13 KG, DOBLE TINA, MOD LMDX3123HBABO	4790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 161003	MABE, 11 PIES, DESPACHADOR DE AGUA, MOD RMB30012MRP	11999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 173002	CLORALEX, CLORO, BOTELLA DE 2 L, 2000 ML	16.45	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 194003	SIMPLEX, NATURISTA, C/60 TABLETAS, LAB NARTEX	259.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 230017	ROKU, VIDEO, DISP.F/ STREAMING, STICK, MOD 3840X	889.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 231011	SONY, 55", BRAVIA, 5K ULTRA HD, MOD 55XR50	35999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 239003	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH 2, C/JUEGO, MOD NSW	14900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 239005	EA SPORT, VIDEOJUEGO, DISCO FC26, PARA PS5	1799.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 241020	SPORT LINE, CALZADO, P/CORRER, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETIC	649.00	PAR	NUOVO MODELO
12 247014	NEWBEAT, INSTR MUSICALES, BATERIA, ACUSTICA, 5 PZAS	8395.00	JGO	NUOVO MODELO
12 281008	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/6 ROLLOS, JUMBO	59.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 287010	NICE MP, BISUTERIA, ARETES, MOD 925228	259.00	PAR	NUOVO MODELO
12 287011	NICE, BISUTERIA, COLLAR, MOD 925192	434.00	PZA	NUOVO MODELO
13 003006	GOLDEN FOODS, MIXTO, ARITOS, BOLSA DE 500 G	74.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 004004	CUETARA, SALADAS, PAN CUETARA, PAQ DE 150 G	80.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 021005	SALMI, DE PAVO, A GRANEL	126.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 052004	MARADOL, POR PZA	60.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
13 086004	MP, HELADO, CHOCOLATE, BOTE DE 500 G	118.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 090005	NESTLE, PAPILLA, NESTUM, 4 CEREALES, 7 MESES, BOTE DE 270 G	61.33	BOTE	CAMBIO DE MARCA
13 094002	CATARINOS, ESPECIAS, AJO, EN TROZOS, FCO DE 70 G	771.43	KG	CAMBIO DE MARCA
13 113003	GRAFITO, CALCETAS, PAQ DE 3 PARES, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTA	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13 126007	EXTRA BELLEZA, VESTIDO, 100% POLIESTER	129.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 127004	DISNEY, BLUSA, STITCH, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUOVO MODELO
13 128003	M+M, PANTS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 129006	SPORTLINE, MALLON, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
13 130002	KUROMI BY SANRIO CO, GORRA, 100% ALGODON	159.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 136001	TRAVIESO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 147002	LUUNA, QUEEN SIZE, MOD BASIC	6699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 155002	HOMELINE, TOALLAS, DE BAÑO, 100% ALGODON, MOD ESSENTIAL	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 158004	ASPIX, 4 QUEM, MOD EG20PS-CC	6399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 162013	INDUSTRIAL FAN, VENTILADOR, PEDESTAL, MOD SUPER DELUXE HP60	500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 166001	HOME LINE, SARTEN, ANTIADHERENTE, 30 CM, MOD CMST4282	279.00	PZA	NUOVO MODELO
13 166005	EKCO ORIGENES, OLLA, C/TAPA, DE 3.8 L, MOD 70010630	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 167002	HAUS, LOZA, VAJILLA, JGO DE 16 PZAS, MOD BICOLOR	2233.46	JGO	NUOVO MODELO
13 180004	VOGUE, SERVILLETAS, PAQ DE 100 PZAS	13.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13 183008	NIÑERA, POR HORA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 183009	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO POR DIA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 206002	USOS MULTIPLES	383400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 206008	SUBCOMPACTO	344400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 207004	MB MOTOS, URBANA, SUPER 7, 250 CC, MOD 2026	45618.06	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 208002	RAM, URBANA, 6 VEL, MOD CTR26-2	10240.06	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 208005	BLUELANDER, DE MONTAÑA, 21 VEL, R-29, COD 25022413	6116.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 217002	REP DE CLUTCH, CAMBIO, AVEO 2024, MANO DE OBRA	1800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 231006	TCL, 50", SMART TV, 4K, MOD 50Q6K	9451.51	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 242004	HAUS, ARTIFICIALES, FLORES, GIRASOL, MOD 1153368178	269.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 243005	ACTICAT, SECO P/GATO, ATUN Y POLLO, BOLSA DE 1 KG	38.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 254001	ESTRELLA, LIBRETA, PROFESIONAL, ESPIRAL DE 100 HOJAS	18.50	PZA	NUOVO MODELO
13 272002	REMINGTON, RASURADORA, RECARGABLE, MOD HC1080	968.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 115003	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 115011	EXTREME SPORT, PLAYERA, 100% ALGODON	45.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 117007	SANTORY, PANTALON, 76% ALGODON - 21% POLIESTER - 3% ELASTANO	150.00	PZA	NUOVO MODELO
14 118003	SPRINT, SHORT, 90% POLIESTER - 6% ELASTANO - 4% ELASTODIENO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 119002	NON STOP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUOVO MODELO

14 119028	PHILOSOPHY JR, CHAMARRA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 119037	RENUAR, CHAMARRA, 100% POLIESTER	580.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 127003	WEEKEND, FALDA, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
14 127009	POLO CLUB, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	479.00	PZA	NUOVO MODELO
14 128011	AMERICAN EAGLE, PANTS, 70% POLIESTER - 26% VISCOZA - 4% O/F	1399.00	PZA	NUOVO MODELO
14 129008	BASIC CONCEPTS, BATA, 95.7% POLIESTER - 4.3% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
14 133001	MP, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 134005	FLEXI, BOTAS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	1899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 147006	SPRING AIR, QUEEN SIZE, MOD WILLIAMS	13683.00	PZA	NUOVO MODELO
14 148001	NO BRAND, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, (M-4S), MOD TRIPOLI	6499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14 169002	LEDVANCE, LED, LUZ FRIA, 22 W, MOD LAMPARA ALTA POTENCIA	81.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 185001	MOXIFLOXACINO, TABLETAS, 7 DE 400 MG, LAB CAMBER PHARMA	260.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14 217002	REP DE MOTOR, AVEO 2018, MOTOR 1.5 L	5000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 230017	ROKU, VIDEO, DISP.F/ STREAMING, STICK	749.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 240002	HASBRO GAMING, JGO DE MESA, DESTREZA	609.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14 241006	WILSON, EQ Y ACC, RAQUETA, ULTRA POWER 25, MOD WR118710H	899.00	PZA	NUOVO MODELO
14 251015	ONCE 70, PRIMARIA, MI LIBRO MAGICO, CARMEN ESPINOSA	329.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 004003	MP, SALADAS, PAQ DE 180 GR	88.89	KG	CAMBIO DE MARCA
15 004011	MARINELA, DULCES, PRINCIPE, CAJA DE 315 GR	137.78	KG	CAMBIO DE MARCA
15 026001	EL DORADO, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	123.08	KG	CAMBIO DE MARCA
15 031003	BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	72.25	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 033002	MP, EVAPORADA, BOTE DE 250 ML	64.00	LT	CAMBIO DE MARCA
15 077003	VALEY FOODS, CONGELADAS, ELOTES, BOLSA DE 500 GR	101.80	KG	CAMBIO DE MARCA
15 084003	NESTLE, CHOCOLATE, DE LECHE, CARLOS V, CHOCOLECHE, BARRA DE	15.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 084007	DE LA ROSA, DULCES, MALVAVISCOS, BOLSA DE 400 GR	37.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 084009	MICHE, DULCES, MALVAVISCOS, BOLSA DE 400 GR	19.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 085007	DANY, GELATINA, BOTE DE 125 GR	96.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15 089003	MP, DE AGUA, PIÑA, RINDE 1 L, PAQ DE 25 GR	12.90	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
15 096001	JACOBS, REGULAR, GOURMET, INTENSO, FCO DE 95 GR	1294.74	KG	CAMBIO DE MARCA
15 115004	CHEROKEE, PLAYERA, 100% ALGODON	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 119024	FANTASTIC, SUETER P/NIÑO, 100% POLIESTER	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 121005	ILUSION MP, BODY, 75% POLIAMIDA - 25% ELASTANO	421.00	PZA	NUOVO MODELO
15 126001	EXTRA BELLEZA, FALDA, 100% POLIESTER	79.99	PZA	NUOVO MODELO
15 133001	FASHION, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 140002	DURA, PLOMERIA, LLAVE DE JARDIN, MOD 49074	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 141007	CERRAJERO, APERTURA CHAPA DE CASA	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 141010	CERRAJERO, SERVICIO DE APERTURA DE CASA	120.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 141012	CERRAJERO, APERTURA DE LLAVE DE COCHE	135.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 141015	COLOCACION DE PISO, SERVICIO POR M2	110.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 141016	COLOCACION DE PISO, AZULEJO, POR M2	130.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 151002	CARVAJAL, BASE P/COLCHON, INDIVIDUAL, MOD ROBLE	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 157007	RCA, HORNO ELECTRICO, TOSTADOR, 9L, MOD RC9	1259.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 173004	BLANCATEL, CLORO, LAVANDA, BOTELLA DE 3750 ML	11.47	LT	CAMBIO DE MARCA
15 181001	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, ULTRA, 7 EN 1, BOTELLA DE 1300 ML	35.38	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15 206012	DE LUJO	619600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 207005	HONDA, URBANA, NAVI 110, MOD 2026	33490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 219003	AUTO, POR 1 HR	20.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 247001	ACROBAT, DESCARGA DE SOFTWARE, PRO, MENSUAL	299.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
15 251012	OXFORD, IDIOMAS, NIVEL 1, LINK IT, 1A, PHILIPPA BOWEN	500.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
15 274007	COLGATE, CREMA DENTAL, EXTRA BLAN, PAQ DE 2 DE 100 ML, 200 M	262.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15 275006	REAL, FACIAL, VITAMINA E Y GLICERINA, BOTE DE 400 GR	174.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15 278002	AÑEJA, COLONIA, LAVANDA, FCO DE 800 ML	192.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
15 279002	PERMA SHARP, RASTRILLO, AMARILLO	13.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 281001	PREMIER, PAPEL HIGIENICO, 4 ROLLOS DE 225 HOJAS DOBLES	41.98	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 282003	SAVILLE, CHAMPU, BOTELLA DE 730 ML	53.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16 030004	NESTLE, SUST DE CREMA, COFFEE MATE, ORIGINAL, BOTE DE 311 G	191.96	KG	CAMBIO DE MARCA
16 117005	OLD NAVY, PANTALON, 69% ALGODON - 30% POLIESTER - 1% ELASTAN	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 129007	THAT'S IT, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 100% ALGODON	699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 148002	LOTTUS, COMEDOR, JGO DE 7 PZAS (M-6S), MOD ARGOS	24744.75	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 151002	HAUS, RECAMARA, KING SIZE, JGO DE 4 PZAS, MOD KENIA	52384.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 152002	BOAL, SALA, MODULAR, 2-1, MOD BRADLEY	42749.25	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 152004	MARBY, SALA, 3-2-1, MOD BARCELONA	15297.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 153005	HAUS, EDREDON, MATRIMONIAL, MOD DA PINK WH ROSA	989.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 159005	PANASONIC, 1.3 PIES, MOD NN-SB646S	3152.65	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
16 160001	LG, LAVADORA, 18 KG, 2 TINAS, MOD WP18MAR	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 167002	DENMARK, LOZA, VAJILLA, JGO DE 16 PZAS, MOD TTU-V9081	899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 172005	BOLSA, DE PAPEL, NO 10, PAQ DE 100 PZAS	52.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16 206001	DE LUJO	542990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 206003	COMPACTO	509300.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 206006	COMPACTO	398900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 206008	USOS MULTIPLES	442900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 207004	ITALIKA, SCOOTER, WS175, MOD 2026	27999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 207005	DINAMO, CRUCERO, CUSTOM 150, 150 CC, MOD 2026	36900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 207006	ITALIKA, URBANA, 1252 GRIS, MOD 2026	25999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 207009	ITALIKA, SCOOTER, DS 150, MOD 2026	23999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 231001	LG, 65", UHD, 4K, MOD 65UA7500PSA	11098.95	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 231005	DAEWOO, 50", LED, MOD DAW50UR	7249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 242002	HAUS, ARTIFICIALES, PLANTA, FICUS 38, MOD NAL21 - 31	499.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
16 246006	ACT RECR, BEISBOL, ADMISION GENERAL, ZONA FLOTA, ADULTO	150.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
16 247002	ADOBE, DESCARGA DE SOFTWARE, PHOTOSHOP, INDIVIDUOS, MENSUAL	499.29	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16 254011	NORMA, MARCADOR, MAGICOS, PAQ DE 12 PZAS, MOD DELGADO	94.30	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16 255002	OAXACA, EN PAQ, AEREO, 4 NOCHES, HOTEL 3 ESTRELLAS	13569.88	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
16 255006	MERIDA, EN PAQ, AEREO, 4 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	8416.63	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
17 011006	ITALPASTA, CONCHAS, MEDIANO, BOLSA DE 200 G	42.50	KG	CAMBIO DE MARCA
17 015008	LA TRIGUENA, BURRITOS, BOLSA DE 970 G	67.01	KG	CAMBIO DE MARCA
17 099007	BONAFONT, SABORIZADA, JUIZZY, UVA, BOTELLA DE 1 L	15.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17 117007	AMERICAN EAGLE, PANTALON, 62% ALGODON - 14% POLIESTER - 24%	1099.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 120008	EVERLAST, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	299.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 149027	CAJONERA, 4 CAJONES, MOD FERNANDO	3500.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 156002	LG, MINISPLIT, INVERTER, 2 TON, MOD VM242C9	22498.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 158003	KOBLENZ, 6 QUEM, 30", MOD VENECIA	9495.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 159002	WINIA, 1.5 PIES, MOD KOS-IN5HSSA	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 167004	V SANTOS, CRISTALERIA, VASOS, TUMBLERS, JGO DE 4 PZAS, MOD C	63.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 178003	ESFUMIL, BARRA, PRIMAVERA FRAGANTE, PZA DE 200 G	62.50	KG	CAMBIO DE MARCA
17 206006	COMPACTO	395200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 206011	USOS MULTIPLES	493900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 231006	SONY, 55", LCD, SMART, 4K, BRAVIA 2, MOD K-55S20M2	11228.30	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 240005	SPIN MASTER, JUGUETE, PAW PATROL, MOD RUBBLE BULLDOZER	379.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 244001	VETERINARIO, ULTRASONIDO BASICO, TALLAS CH, M Y G	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17 246012	ACT RECR, JGOS INFANT, JGOS INFANTILES, 1 HORA	150.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

17 288012	WILSON, MOCHILA, UNISEX, 40 X 30 CM, MOD WLS229-BP341A	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 291002	CREMACION, SERVICIO BASICO	13000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 004022	NABISCO, RITZ, SALADAS, CAJA DE 308 GR	144.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 010004	DONA, POR PZA	14.25	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 015003	TORTI REGIAS, BOLSA DE 45 PZAS, DE 562 GR	67.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 019002	TANGAMANGA, O/EMBUTIDOS, PEPPERONI, PAQ DE 100 GR	807.50	KG	CAMBIO DE MARCA
18 034001	SANTA CLARA, SABORIZADA, 27 BOTES DE 200 ML C/U, DE 5400 ML	53.71	LT	CAMBIO DE MARCA
18 102004	ZUKO, POLVO, SABOR LIMON, RINDE 2 LT, SOBRE DE 13 GR	5.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 110005	SANTORY MP, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	100.00	PZA	NUEVO MODELO
18 112007	GEORGE, TIMES, PAQ 3 DE PARES, 96% ALGODON - 4% OTRAS FIBRA	95.00	PAQ	NUEVO MODELO
18 115007	DISNEY, PLAYERA, STITCH, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUEVO MODELO
18 119013	WEEKEND, CHAMARRAS Y ABRIGOS, SUETER, 100% ACRILICO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
18 126003	LA MODE, VESTIDO, 100% VISCOSA	599.00	PZA	NUEVO MODELO
18 140003	PISO, CERAMICO, WHEELHOUSE, 40 CM X 40 CM	302.40	CAJA	CAMBIO DE MARCA
18 141004	CUOTAS DE VIGILANCIA, Y MANTENIMIENTO, PAGO QUINCENAL	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 153008	PENGUIN, EDEREDON, SET DE 3, KING SIZE, 100% POLIESTER, MOD 6	1999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 158004	WHIRLPOOL, 6 QUEMADORES, 3 PARRILLAS, MOD WFR5000DD0	12999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 160002	WHIRLPOOL, LAVADORA, 18 KG, 10 CICLOS, MOD 8MWTW1823WJM	11399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 165003	HOME LINE, CUCHARA, MOD 2275	12.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 206002	SUBCOMPACTO	392614.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 206012	SUBCOMPACTO	464400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 207002	CARABELA, URBANA, CYBORG 250 CC, MOD 2025	49999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 210003	TOYO, RIN 13, MOD 155/70R/13	1950.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 231006	LG, 65", PANTALLA, UHD, 4K, AI, MOD 65UA8050FSA	13499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 247009	ROLAN, INSTR MUSICALES, TECLADO, MOD E-X10	507.74	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 276004	REXONA, BARRA, PAQ DE 4 PZAS, DE 45 GR C/U	169.03	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 287004	MOZTAZA, BISUTERIA, ARETES, MOÑO, MOD 156874	46.39	PAR	NUEVO MODELO
18 287006	MOSTAZA, BISUTERIA, COLLAR, MOD 156912	56.69	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 098001	MC CORMICK, DESHIDRATADO, MANZANILLA, CAJA 30 GR	22.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
19 099002	EPURA, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	21.67	LT	CAMBIO DE MARCA
19 107002	LA CETTO, TINTO, CABERNET SAUVIGNON, BOTELLA DE 750 ML	217.33	LT	CAMBIO DE MARCA
19 116009	DENIM GEAR, PANTALON, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 119016	CUIDADO CON EL PERRO MP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	NUEVO MODELO
19 147004	SPRING AIR, KING SIZE, MATRIMONIAL, MOD UNIQUE	13390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 149004	RAFAGA, CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD SERMAT	9890.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 152003	ROGA, SOFA CAMA, CHOCOLATE, MOD CONTEMPORANEO	5074.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 152004	DIANA, SALA, 3-2-1, MOD COCOA	20190.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 155001	TOWEL, TOALLAS, DE BAÑO, 100% ALGODON, MOD GRANADA	219.90	PZA	NUEVO MODELO
19 162005	T-FAL, FREIDORA, DE AIRE, 5 L, MOD EY8158U0	1965.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 198001	EVOLVE, APARATOS P/SORDERA, AUDITIVO, MOD BTE	9500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 206001	USOS MULTIPLES	297700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 208002	NEXT, URBANA, R-26, 18 VELs, MOD MULTI	3499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 217003	REP DE MOTOR, CAMBIO CADENA DEL TIEMPO, MANO DE OBRA Y	10800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 230005	HARMAN KARDON, ACCESORIOS, BOCINA, MOD ONYX STUDIO 6	5499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 239002	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH 2, MOD BME-S-KB61A	16999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 246004	CTRO NOCT, BEBIDA, SHOT, TEQUILA 1800 CRISTALINO, 30 ML	82.90	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
19 258004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6090.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
20 004008	GAMESA, DULCES, CHOKIS RELLENAS, PAQ DE 90 GR	272.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 005001	LOS GALLOS, P/HOT CAKES, BOLSA DE 800 GR	41.13	KG	CAMBIO DE MARCA
20 058001	LA HUERTA, CONGELADA, FRESAS, BOLSA DE 454 GR	134.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 081004	PIMIENTO MORRON, A GRANEL	94.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 087001	MP, EPAZOTE, BOLSA DE 28 GR	15.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
20 115004	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	84.92	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 119015	SAHARA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 122007	PUNTO BLANCO, P/NIÑO, TRUSA, BOXER, PAQ C/2 PZ, 100% ALGODON	180.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 122020	CREYSI, P/NIÑA, CORPIÑO, 75.5% ALGODON- 24.5%POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 123005	CAROSELLO, TRAJE, 100% ALGODON	379.00	JGO	NUEVO MODELO
20 148001	COMEDOR, 7PZAS, (M-6 S), BASE MADERA, MOD COMA	29999.00	JGO	NUEVO MODELO
20 167001	LIBBEY, CRISTALERIA, VASOS, JGO DE 12 PZAS, MOD PERISTYLE	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 173004	CLORALEX, CLORO, BOTELLA DE 500 ML	24.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 186005	DESENFRIOL D, TABLETAS, CAJA CON 30, 500 MG, LAB BAYER	86.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20 196010	THEALOZ DUO, O/MED, UROL, LAGRIMA ART. FCO C/10 ML, LAB THEA	863.31	FCO	CAMBIO DE MARCA
20 241004	TRIONDA, EQ Y ACC, BALON, FUTBOL MOD JB8032	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 241006	JUNION, CALZADO, P/FUTBOL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	589.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 247007	JETHRO BY STEELPRO, INSTR MUSICALES, GUITARRA, ELECTRICA	3999.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 023002	FRANKFURT, DE PAVO, A GRANEL	79.80	KG	CAMBIO DE MARCA
21 096003	NESCAFE, REGULAR, CAFE DE OLLA, FCO DE 170 GR	589.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 097004	PUNTA DEL CIELO, REGULAR, CREMA IRL, FCO DE 110 GR	1900.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21 108005	MICHELOB ULTRA, CLARA, 6 BOTELLAS DE 355 ML C/U (2130 ML)	56.29	LT	CAMBIO DE MARCA
21 110006	PALOMA, BLUSA, 100% POLIESTER	299.90	PZA	NUEVO MODELO
21 116009	BUFFALO, PANTALON, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 119008	NON STOP, CHAMARRA, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 119009	USTED BY ME, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 120001	MEN JUANKY, BOXER, 80% ALGODON - 20% ELASTANO	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 122012	REFILL, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELAST	179.00	PAQ	NUEVO MODELO
21 124002	WALL STREET, SACO, 100% POLIESTER	579.00	PZA	NUEVO MODELO
21 126002	CHEROKEE, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 127001	GIRLS ATTITUDE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128005	HUMO, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 129002	BASIC CONCEPTS, PIJAMA, 2 PZAS, 100% POLIESTER	449.00	JGO	NUEVO MODELO
21 134005	AZABACHE BOO, BOTAS, CORTE DE PIEL - SUELA SINTETICA	1899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 153007	COLAP, COLCHA, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, MOD DISNEY	434.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 166004	CINSA, SARTEN, DE ALUMINIO, DE 26 CM	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 170003	FOY, HERRAMIENTA, JGO DE DESARMADORES, 2 PZAS	62.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 172007	MP, VASOS, #10, BOLSA DE 50 PZAS	46.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
21 177004	MAGITEL, TEXTIL, TELA MULTUSOS, PAQ DE 5 PZAS	24.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 185003	PENAMOX, CAPSULAS, 12 DE 500 MG, LAB SANFER	259.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21 240002	EDUCA, JGO DE MESA, ROMPECABEZAS, PAQ DE 1000 PZAS	399.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
22 020003	DIXIE, DE CERDO, PAQ DE 250 G	107.60	KG	CAMBIO DE MARCA
22 122019	SONATA KIDS, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ DE 5 PZAS, 50% ALGODON	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22 163002	NINJA, 3 VEL, VASO DE CRISTAL, MOD C0610B	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 167001	NADIR, CRISTALERIA, COPAS, MOD 7073	69.00	PZA	NUEVO MODELO
22 181003	DOWNY, SUAVIZANTE, FLORAL, BOTE DE 750 ML	42.67	LT	CAMBIO DE MARCA
22 182005	ARAMO, VELADORA, VASO GRANDE, MOD VIRGEN DE GUADALUPE	47.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 183009	SERV DOM, ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 206002	USOS MULTIPLES	439490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 206007	COMPACTO	599900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 206011	COMPACTO	599990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 251003	CASTILLO, SECUNDARIA, APRENDO MATEMATICAS 1, ZAHOUJ JOSE	310.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
22 253011	EL DICTAMEN, PERIODICO, SUSCRIPCION, IMPRESO, ANUAL	1825.00	SERV	CAMBIO DE MARCA

22	267002	ROSTIZADO, ENSALADA, ARROZ Y SALSA, PZA	160.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	281004	REGIO, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS, DE 400 HOJAS DOBLES	37.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22	284001	MENNEN, P/BEBE, TALCO, BODY MAGIC, AZUL, BOTE DE 100 G	54.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	040001	MP, O/QUESOS, GOUDA, PAQ DE 550 G	230.91	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23	044002	MP, S/SAL, BARRA DE 90 G	311.11	KG	CAMBIO DE MARCA
23	057001	MARKETSID, THOMPSON, CAJA DE 907 G	92.61	KG	CAMBIO DE MARCA
23	066004	VALLEY FOODS, CHIPOTLES, PICADOS, LATA DE 215 G	143.72	KG	CAMBIO DE MARCA
23	074001	BOTANAS LAS NORIAS, TRADICIONALES, BOLSA DE 60 G	250.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23	074002	SABRITAS, CREMA Y ESPECIAS, BOLSA DE 44 G	454.55	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23	083005	MP, LIQUIDO, BOTE DE 680 G	91.18	KG	CAMBIO DE MARCA
23	084015	BUBBALOO MEGA, DULCES, CHICLES, PAQ DE 5 PZAS, DE 39 G	16.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23	084019	SNICKERS, CHOCOLATE, BARRA DE 48 G	416.67	KG	CAMBIO DE MARCA
23	088001	MI TIENDA DEL AHORRO, DE POLLO, PAQ DE 8 CUBOS, DE 88 G	135.80	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23	107001	RIUNITE LAMBRUSCO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	219.99	LT	CAMBIO DE MARCA
23	110004	LA MODE, BLUSA, 53% VISCOZA - 47% POLIESTER	399.00	PZA	NUOVO MODELO
23	111010	MYST, PROTECTOPIE, 74% POLIAMIDA - 26% ELASTANO	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	113006	ZARA MP, CALCETAS, PAQ DE 3 PARES, 100% ALGODON	159.00	PAQ	NUOVO MODELO
23	119029	CHAMARRA, 100% POLIESTER	272.53	PZA	NUOVO MODELO
23	120002	NAUTICA, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	999.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23	121011	ROMANTIC STYLE, BRASIER, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	54.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23	126001	CONTEMPO, TRAJE, 100% POLIESTER	1248.00	PZA	NUOVO MODELO
23	133005	EVA MODA, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	85.00	PAR	NUOVO MODELO
23	147011	RESTONIC MADISON, MATRIMONIAL, MOD MOONCARE	5450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	148006	EXCELL MP, COMEDOR, 7 PZAS, (1M- 6S), MOD TZALAM ZUMA	37133.00	JGO	NUOVO MODELO
23	149016	MAINSTAYS, ESCRITORIO, MOD PARSON	4490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	150008	EXCELL MP, BANCO, MOD LIKE BEIGE DORADO	2499.00	PZA	NUOVO MODELO
23	152007	EXCELL MP, SALA, 3-2, MOD ALPES MARQUESA	16539.00	JGO	NUOVO MODELO
23	153005	HOMAGE, COLCHA, IND, 100% POLIESTER MOD COLMAKLIS	699.00	PZA	NUOVO MODELO
23	167011	HAUS, CRISTALERIA, COPAS, JGO DE 12 PZAS, MOD TRENTINO	749.00	JGO	NUOVO MODELO
23	169002	OSRAM, AHORRADOR, 23 W, LUZ CALIDA	54.90	PZA	NUOVO MODELO
23	171003	EVEREADY, AA, EXTRA DUTARION, ALCALINA	10.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23	177005	3M, FIBRA, MOD P96 USO GENERAL	22.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23	179007	VAPE, INSECTICIDA, ESPIRALES, CAJA C/12 PZAS DE 12.5 G	25.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23	182003	FAROLITO, VELADORA, MOD NUM 4	22.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23	198002	CCR, LENTES, ARMAZON DE PASTA, MOD TORTOIS	500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	206008	USOS MULTIPLES	1679000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23	206010	USOS MULTIPLES	341900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23	207004	CAN-AM, CUATRIMOTO, OUTLANDER 500, 650CC, MOD 2026	182900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23	207005	DINAMO, SCOOTER, ADVENTURE ELITE, 150 CC, MOD 2026	36169.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23	207006	ITALIKA, URBANA, VITALIA 150, 149 CC, 2026	35499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23	215007	LAVADO, CARROCERIA Y ASPIRADO DE CARRO CHICO	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	216005	CAMBIO DE BALATAS, DELANTERAS Y TRASERAS, MANO DE OBRA	4192.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	216021	AJUSTE DE FRENOS, 4 RUEDAS, COROLLA	4580.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23	223002	UTA NO. 40 SUR	11.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	224002	UTA NISSAN 2	20.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	231004	HISENSE, 58", 4K, HD, MOD A6NV	9490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23	240004	MAISTO, JUGUETE, CARRO, BASICO, DE COLECCION	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	240008	BBURAGO, JUGUETE, CARRO, MOD 18-38214 MCL 38	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	241002	XWIFT, EQ Y ACC, RODILLERAS, ABIERTA, MOD 9847	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	265008	LONCHERIA, HAMBURGUESA, PAPAS, REFRESCO, POSTRE	201.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
23	274003	COLGATE, ENJUAGUE, PLAX INFINITY, BOTE DE 250 ML	319.60	LT	CAMBIO DE MARCA
23	274007	ORAL B, CEPILLO, INDICADOR, PZA	20.00	PZA	NUOVO MODELO
23	281010	REGIO, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 6 ROLLOS DE 390 HOJAS C/U	35.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
23	283003	SABA, TOALLAS, INVISIBLE, C/ALAS, PAQ DE 6 PZAS	125.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23	287009	JOYERIA, DIJE, PLATA .925, MOD VIRGEN DE GUADALUPE	483.16	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	287010	JOYERIA, CADENA, PLATA .925, MOD 30 CM	853.49	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	287011	SM, JOYERIA, PULSERA, ORO DE 10 KT, MOD PNB MA CAR 12-2.3	4328.46	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	287012	JOYERIA, ANILLO, DE MATRIMONIO, JGO, MOD PNBVI CF002-41	9162.12	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	029004	PUNTA ABREJOS, EN CONSERVA, OSTIONES, LATA DE 85 GR	1235.29	KG	CAMBIO DE MARCA
24	032001	NESTLE, ENTERA, NIDO, LATA DE 1080 GR	208.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	041005	YAKULT, P/BEBE, SOFUL, BOTE DE 200 ML	45.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24	107002	MONTE XANIC, TINTO, CABERNET MERLOT, BOTELLA DE 750 ML	891.98	LT	CAMBIO DE MARCA
24	110003	LEVI'S, BLUSA, 100% VISCOZA	1549.00	PZA	NUOVO MODELO
24	112001	CHEROKEE, CALCETINES, 81% ALGODON - 16% POLIAMIDA - 3% ELAST	55.75	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	112003	POLO, CALCETINES, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	26.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	117003	JENIFER MOORE, PANTALON, 100% POLIESTER	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	118002	FBS, PANTALON, 62% ALGODON - 25% POLIESTER - 13% OTROS	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	119001	PHILOSOPHY JR, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1131.67	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	119010	ROCK SUGAR, SUADERA, 100% POLIESTER	316.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	119033	LOB MP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUOVO MODELO
24	121004	MARISOL, BRASIER, 90%POLIAMIDA, 10% ELASTANO, MOD S22-06	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	122019	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, CORPIÑO, PAQ DE 3 PZAS, 95% POLIAMID	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24	123014	GERBER, MAMELUCCO, 100% ALGODON	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	129005	MILANO MP, CAMISON, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	133001	AEROPOSTALE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	137007	POSSIO SPORT, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	153001	HOME BASICS, FRAZADA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	153008	BHF, EDRDON, 3 PZAS, KING, MOD 1737165	1199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	160002	LG, LAVADORA, 21 KG, MOD WT21WT6HKA	11249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	166004	T-FAL, BATERIA, 6 PZAS, MOD INTUITION	3299.00	PZA	NUOVO MODELO
24	175003	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, SANDIA, BOTE DE 275 ML	45.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24	231004	SAMSUNG, 43", SMART TV, MOD LH43BETMLGKXZX	5749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	251012	MACMILLAN, PREFA, ILIANA DELGADO, EDIT MCMILLAN	454.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
24	255004	GUADALAJARA, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	11655.76	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
24	270019	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	2175.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	273003	COVER GIRL, RIMEL, LAST BLAST, PZA DE 13.1 ML	206.50	PZA	NUOVO MODELO
25	004001	CRACKETS, SALADAS, MANTEQUILLA, PAQ DE 267 GR	146.07	KG	CAMBIO DE MARCA
25	005004	LA POSADA, P/HOT CAKES, BOLSA DE 500 GR	37.80	KG	CAMBIO DE MARCA
25	019005	LA FAMA, CARNE SECA, DE RES, DESHEBRADA, BOLSA DE 100 GR	172.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25	027004	CAMARON, COCIDO, COCTELERO, 100/200, A GRANEL	206.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	064003	H-E-B MP, PASILLA, BOLSA DE 100 GR	429.50	KG	CAMBIO DE MARCA
25	097002	H-E-B, REGULAR, REGULAR, VERACRUZ, BOLSA DE 400 GR	139.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25	106001	PUERTO DE INDIAS, GINEBRA, STRAWBERRY, BOTELLA DE 750 ML	746.65	LT	CAMBIO DE MARCA
25	107004	LA REDONDA, TINTO, DULCE, RUBY, BOTELLA DE 750 ML	198.66	LT	CAMBIO DE MARCA
25	115005	HOKEY EXPORT PRINT SA DE CV, PLAYERA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	116003	BASIC CONCEPTS, PANTALON, 99% ALGODON - 1% OTRAS FIBRAS	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	119003	B.W.S.JIA, CHAMARRAS Y ABRIGOS, CHAMARRA, DESIGN, 100% POLIE	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	119011	CHEROKEE, CHAMARRAS Y ABRIGOS, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	119023	JLO, CHAMARRAS Y ABRIGOS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUOVO MODELO
25	119024	GEORGE, CHAMARRAS Y ABRIGOS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	465.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION

25 119030	THE SIMPSONS, CHAMARRAS Y ABRIGOS, SUETER, 100% ACRILICO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 122003	BASIC CONCEPTS, P/NIÑA, BRASIER, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	229.00	PZA	NUOVO MODELO
25 122019	CARNIVAL, P/NIÑA, CORPIÑO, 82% POLIESTER - 18% ELASTANO	101.00	PZA	NUOVO MODELO
25 122025	JOE, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODÓN	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 126002	SAHARA, VESTIDO, 85% POLIESTER - 8% FIBRAS MET - 7% ELASTAN	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 126003	STRONA, VESTIDO, 100% POLIESTER	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 127001	18 FOREVER, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 133005	BESER, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 148003	LEGNQ, COMEDOR, 6 PZAS, (M-5 SILLAS), MOD ODESSA	12599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 148005	MUEBLERIA FOLY MP, ANTECOMEDOR, DE 6 PZAS, (M-5 SILLAS), MOD	22890.00	JGO	NUOVO MODELO
25 150004	K-DELTA, COCINA INTEGRAL, MOD TEXAS	15599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 150006	ROYAL, PORTA GARRAFON, MOD AS2020	2877.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 159001	SAMSUN, 1.4 PIES, MOD MS40DGS505AK	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 161003	SAMSUNG, 22 PIES, 3 PTAS, MOD RF22A4010S9EM	18499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 165002	LA CENA, COMAL, MOD 3663	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 180001	ADORABLES, TOALLAS, ROLLO DE 50 HOJAS DOBLES	22.00	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
25 188001	LOSARTAN, TABLETAS, 30 TABLETAS, DE 50 MG, LAB MEDIMART	109.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25 194003	GNC, NATURISTA, CITRATO DE CALCIO, 180 TABLETAS, 1000 MG, LAB	499.90	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
25 197001	FRUDENCE, PRESERVATIVOS, PAQ DE 3 PZAS, CLÁSICO	57.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 200003	CUIDAD DENTAL, EXTRACCION, PREMOLAR	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 206011	USOS MULTIPLES	561900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 243005	NUCAN, SECO P/PERRO, ADULTO, BOLSA DE 1 KG	52.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 247014	YOUTUBE, DESCARGA DE AUDIO, MUSICA, PELÍCULAS, SERIES PREMI	300.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 011012	BARILLA, FIDEOS, NUM 2, DE 200 G	57.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 023005	FUD, DE PAVO, PAQ DE 266 G	112.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 030018	NESTLE, MEDIA CREMA, LATA DE 250 G	81.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 032005	NIDO, PROD LACTEO, FORTICRECE, BOLSA DE 120 G	208.33	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 037003	CEBALLOS, PANELA, PZA DE 850 G	96.47	KG	CAMBIO DE MARCA
26 040005	LA ESTANCIA, AÑEJO, COTIJA, A GRANEL	112.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 040012	BAFAR, O/QUESOS, PARMESANO, BOTE DE 227 G	647.58	KG	CAMBIO DE MARCA
26 040014	FOOD SERVICE, O/QUESOS, GOUDA, A GRANEL	150.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 047012	A GRANEL	32.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 050011	CHINO, A GRANEL	38.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 054010	MIEL, A GRANEL	23.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 056012	PERSONAL, A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 057011	RED GLOBO, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 059027	O/FRUTAS, MANDARINA, A GRANEL	49.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 059028	MANGO, ATAULFO, A GRANEL	39.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 061015	MORADA, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 062011	S/ESPINAS, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 065015	A GRANEL	68.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 067006	A GRANEL	36.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 070015	SALADETTE, A GRANEL	19.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 075011	VERDE, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 076016	A GRANEL	28.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 078013	A GRANEL	23.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 081018	JALAPEÑO, A GRANEL	52.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 081019	PIMIENTO MORRON, A GRANEL	49.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 081022	HABANERO, A GRANEL	190.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 081023	GUERO, A GRANEL	84.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 109001	MARLBORO, C/FILTRO, BLANCOS, CAJETILLA CON 20 PZAS	87.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
26 110010	STINGRAY, PLAYERA, 100% LICRA	389.00	PZA	NUOVO MODELO
26 126013	JOCES, TRAJE, 3 PZAS, 100% POLIESTER	2699.00	TRAJE	NUOVO MODELO
26 168002	BORIS, CONTENEDOR, CAJA 11 LT, C/TAPA, MOD TRANSPARENTE	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 186004	ANTIPLUDES, SOLUCION, FCO DE 30 ML, LAB CHINION	150.59	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
26 206002	USOS MULTIPLES	667900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 216016	NISSAN, AFINACION, MAYOR, TIDDA 2020, MANO DE OBRA	1350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 230003	RADIOHACK, ACCESORIOS, BOCINA, BT 5.0, MOD 100124457	879.20	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 231009	LG, 50", SMART, HD, LED, MOD 50UT7570PUB	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 246002	CTRO NOCT, BEBIDA, WHISKY, BUCHANAN 12, COPA	290.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 272003	WAHL, RASURADORA, MULTIGROOMER, MOD 3025820CD	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 003001	MP, DE AVENA, BOLSA DE 400 G	27.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 004008	BIMBO, DULCES, MULTIGRANO, NUEZ, PAQ DE 34 G	588.24	KG	CAMBIO DE MARCA
27 009004	BIMBO, TOSTADO, MINI, MANTEQUILLA, BOLSA DE 115 G	226.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 021002	FUD, DE PAVO, PAQ DE 290 G	208.28	KG	CAMBIO DE MARCA
27 023003	ALPINO, DE PAVO, PAQ DE 500 G	88.85	KG	CAMBIO DE MARCA
27 044007	LALA, S/SAL, BARRA DE 225 G	244.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 058012	SABRITAS, SEMILLAS, CACAHUATES, KACANG, BOLSA DE 77 G	207.79	KG	CAMBIO DE MARCA
27 095006	DEL VALLE, DE FRUTAS, MANZANA, LATA DE 340 ML	50.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 101008	REDBULL, ENERGIZANTE, LATA DE 250 ML	176.00	LT	CAMBIO DE MARCA
27 107005	DARK HORSE, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	353.32	LT	CAMBIO DE MARCA
27 110001	DAVINCHY, BLUSA, 80% VISCOSA - 20% POLIAMIDA	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 110006	36 TH AVENUE, BLUSA, 100% VISCOSA	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 119011	LIEB, SUDADERA, 57% ALGODÓN - 40% POLIESTER - 3% ELASTANO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 126007	SANTORY MP, VESTIDO, 75% VISCOSA - 11% POLIESTER - 14% OTRAS	290.00	PZA	NUOVO MODELO
27 126008	COCOA MINT, VESTIDO, 100% VISCOSA	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 136005	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 147010	REGIO, MATRIMONIAL, MOD TOSCANO	2227.74	PZA	NUOVO MODELO
27 160005	WHIRLPOOL, LAVADORA, 28 KG, MOD 7MW7120LC	18815.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 177001	MP, FIBRA, 15 CM X 9 CM, MOD L1115	13.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 178001	FOCA, LIQUIDO, BOTELLA DE 1 LT	38.00	LT	CAMBIO DE MARCA
27 182007	ARAMO, VELADORA, DE VIDRIO, MOD ECOLIMON PRINCESA	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 206008	SUBCOMPACTO	839990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 206012	SUBCOMPACTO	373200.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 208004	ALUBIKE, DE MONTAÑA, R-29, MOD SR SUNTOUR	10999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 209002	LTH, MOD L42 400 12V	3172.31	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 230001	GROUND SOUND, ACCESORIOS, BOCINA, MOD GS-S75886	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 231002	HISENSE, 55", 4K QLED, MOD 55QD6QV	9498.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 241006	FURIA, CALZADO, P/FUTBOL, MOD 2803	559.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 254007	PAPER MATE, COLORES, CAJA DE 12 PZAS	28.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27 272006	BABYLISS PRO, ALACIADORA, MOD BNTHF3000TES	3399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 277004	GILLETTE, CREMA P/AFEITAR, ACTIVE PROTECT, FCO DE 150 ML	80.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
28 003001	MP, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 440 G	102.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 012001	MP, PAN DULCE, PANQUE C/PASAS, PAQ DE 255 G	150.98	KG	CAMBIO DE MARCA
28 026004	TUNY, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 130 G	176.92	KG	CAMBIO DE MARCA
28 088002	KNORR, DE POLLO, PAQ DE 6 CUBOS, 63 G	269.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 089002	D'GARY, DE AGUA, DE PIÑA, RINDE 1L, CAJA DE 80 G	165.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28 096001	MYBRAND, REGULAR, FCO DE 200 G	560.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28 130002	VERTICHE MP, GORRA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	179.99	PZA	NUOVO MODELO
28 148005	UG, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD CUADRADA	19990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA

28 154002	ERIKA, MATRIMONIAL, JGO DE 4 PZS, 100% ALGODON	280.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 161003	LG, 11 PIES, MOD GT35BF	13870.10	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 181002	FABULOSO, LIMPIADOR, ULTRA FRESCURA, BOTELLA DE 1 L	44.00	LT	CAMBIO DE MARCA
28 183001	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO SEMANAL	1750.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28 183003	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO SEMANAL	1700.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
28 206005	SUBCOMFACTO	369900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 212003	FLEXI OIL, ACEITE, MONOGRADO, SAE 60, BOTELLA DE 705 ML	99.29	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28 246007	ACT RECR, JGOS INFANT, BRINCOLIN, FIN DE SEMANA, 15 MIN	30.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
28 282002	EXTREME, FIJADOR, GEL, PROFESIONAL, BOTE DE 250 G	116.40	KG	CAMBIO DE MARCA
28 291001	FAQ PREVISION, CREMACION, TRAMITES, VELACION, URNA BASI	22000.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
29 044003	ALPURA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	260.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29 044004	EUGENIA, C/SAL, BARRA DE 90 GR	255.56	KG	CAMBIO DE MARCA
29 069001	RANCHERITA, REFritos, BAYOS, BOLSA DE 430 G	37.42	KG	CAMBIO DE MARCA
29 104001	BACARDI, ANEJO, BOTELLA DE 700 ML	348.91	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
29 111005	ORQUIDEA, PANTIMEDIAS, 88% NYLON - 12% LYKRA	89.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29 124001	WALL STREET, SACO, 100% POLIESTER	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 136004	BAMBINO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 149015	CAJONERA, 4 CAJONES, MELAMINA, MOD	5900.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
29 198002	LENTES, ANTEOJOS, ESFERICOS, GRADUACION .25, BASICOS	800.00	PZA	NUOVO MODELO
29 222004	PAQUETERIA	413.25	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
29 267003	ENTERO, INCLUYE SALSA Y TORTILLAS	200.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
29 268009	CAFETERIA, LATTE, ALTO, CALIENTE, REBANADA PANQUE LIMÓN	126.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 268012	CAFETERIA, CAFE AMERICANO 12 OZ Y REB PASTEL NARANJA	76.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
30 029001	PONTO, EN CONSERVA, OSTIONES, CAJA DE 105 G	530.95	KG	CAMBIO DE MARCA
30 035001	MP, DE ALMENDRA, BOTE DE 1000 ML	39.00	LT	CAMBIO DE MARCA
30 112001	WILSON, CALCETAS P/HOMBRE, 5 PZAS, 100% FIBRAS RECUPERADAS	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
30 115004	GABRIELITO, CAMISA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	260.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 116003	CIMARRON, PANTALON, 100% ALGODON	309.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 133001	PEKE KID'S, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	210.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30 133006	KAROL, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	295.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30 141001	CUOTAS DE VIGILANCIA, PAGO QUINCENAL	1500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 155006	AMOR POR PUEBLA, CORTINAS, 100% POLIESTER, MOD FLORENCIA	195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 164001	BLACK+DECKER, MOD IRBD350	299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 198001	FRECUENT, LENTES, DE CONTACTO, Blandos, 6 DIOPTRIAS, ALL DAY	1069.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30 207002	HONDA, URBANA, INVICTA, CB160F, MOD 2026	51990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 207004	HONDA, URBANA, XR 150L, MOD 2026	50990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 207005	VENTO, URBANA, TORNADO, 300 CC, MOD 2026	34999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 241001	JOMA, CALZADO, P/FUTBOL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30 246005	ACT RECR, BILLAR, HORA	40.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 246006	CTRO NOCT, BEBIDA, CONEJO, VASO DE 500 ML	60.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30 247003	YOUTUBE MUSIC, DESCARGA DE AUDIO, MUSICA, INDIVIDUAL	129.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 247011	PUREPECHA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, MOD CLASICO	750.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 273002	REVLON, LAPIZ LABIAL, DE 50 ML	195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 274003	ORAL-B, CEPILLO, MEDIO, COMPLETE	20.90	PZA	NUOVO MODELO
30 274009	COLGATE, CREMA DENTAL, TRIPLE ACCIÓN, TUBO DE 100 ML	420.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30 284001	EVENFLO, ART DE TOCADOR, CORTAÑAS, DE 3 PZAS	78.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
30 288006	OZARK TRAIL, MOCHILA, MOD CALKINI	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 002006	BARCEL, PALOMITAS, POP KARAMELADAS, BOLSA DE 45 G	222.22	KG	CAMBIO DE MARCA
30 003004	NESTLE, MIXTO, NESQUIK, CAJA DE 230 G	134.78	KG	CAMBIO DE MARCA
30 005003	AUNT JEMIMA, P/HOT CAKES, ORIGINAL, CAJA DE 500 G	133.00	KG	CAMBIO DE MARCA
30 009005	WONDER, BLANCO, PAQ DE 567 G	95.24	KG	CAMBIO DE MARCA
30 012002	WONDER, PASTELILLO, DALMATA, PAQ DE 55 G	345.45	KG	CAMBIO DE MARCA
30 042001	NUTRIOLL, ACEITE, SOYA, BOTELLA DE 800 ML	57.50	LT	CAMBIO DE MARCA
30 088003	CISNE, SAL, DE MESA, BOLSA DE 1 KG	16.00	KG	CAMBIO DE MARCA
30 090006	SIMILAC, MATERIALIZADA, ETAPA 1, BOTE DE 350 G	1000.00	KG	CAMBIO DE MARCA
30 099001	DEL VALLE, MINERAL, SABORIZADA, FIZZ, NARANJADA, BOTELLA DE	30.00	LT	CAMBIO DE MARCA
30 105004	JOSE CUERVO, REPOSADO, ESPECIAL, BOTELLA DE 990 ML	227.27	LT	CAMBIO DE MARCA
30 112005	TOMMAS, CALCETINES, PAQ DE 3 PZAS, 75% ALGODON - 20% POLIAM	34.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
30 116008	ADIS, PANTALON, 100% ALGODON	337.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 118002	BM, PANTALON, 75% ALGODON - 20% POLIESTER - 5% OTROS	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 128002	WILSON, PANTS, 100% POLIESTER	215.30	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 129007	BASIC CONCEPTS, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 95% POLIESTER - 5% EL	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 137003	CAPA DE OZONO, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30 150001	ACROS, CAMPANA EXTRACTORA, MOD AH7510D	5556.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 252002	DIANA, LITERARIO, EL AMOR EN LOS TIEMPOS DEL COLERA, GARCIA	389.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
30 009001	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 620 GR	79.03	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 028006	FILETE, COCHITO, A GRANDEL	115.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 041006	LALA, P/BEBER, FRESA, BOTE DE 220 GR	59.09	KG	CAMBIO DE MARCA
30 112004	ATLÉTICOS, CALCETINES, DIABETICO, 54% POLIESTER - 46% OTROS	99.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
30 118002	HOLSTONE, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	269.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 119016	BAGU, CHAMARRA, 100% POLIESTER	795.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 126009	MOSTAZA, VESTIDO, 100% ALGODON	279.90	PZA	NUOVO MODELO
30 130012	HUMO, CINTURON, 100% SINTÉTICO, MOD 122075	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 133004	CESAR, SANDALIAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30 135006	EDEN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30 149002	CHAIRMAN, ESCRITORIO, MOD CIPRES	1649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 167004	BEST HOME, CUBIERTOS, JGO DE 16 PZAS, MOD CUST#16S	279.90	JGO	NUOVO MODELO
30 170010	PRETUL, EQUIPO, 1/2 HP, MOD BOAP-1/22P3	495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 185003	CLAMOXIN, TABLETAS, 10 DE 875 MG/125 MG, LAB MAVER	117.74	CAJA	CAMBIO DE MARCA
30 190002	REDDY, DESCONGESTIVOS, JARABE, ADULTO, FCO DE 150 ML	130.76	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
30 242002	FLOWER GARDEN, ARTIFICIALES, PLANTA, MOD 106DK002	199.90	PZA	NUOVO MODELO
30 268006	ULTRA, CANTINA, CERVEZA, LIGHT, LAGER, COPA 19 OZ.	95.00	COPA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 272004	DAEWOO, RASURADORA, ELÉCTRICA, MOD DW-RS1	499.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
30 033002	NESTLE, EVAPORADA, CARNATION CLAVEL, LATA DE 340 ML	69.85	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30 037001	PHILADELPHIA, DOBLE CREMA, BARRA DE 180 G	286.11	KG	CAMBIO DE MARCA
30 106003	BALLANTINE'S, WHISKY, FINEST, BOTELLA DE 700 ML	475.45	LT	CAMBIO DE MARCA
30 113004	JUSTPLAY, CALCETINES, 100% ALGODON	39.68	PAR	CAMBIO DE MARCA
30 147001	SERTA, MATRIMONIAL, MOD VISTA	4999.00	PZA	NUOVO MODELO
30 156002	LASKO, CALEFACTOR, DE TORRE, 32", CERAMICO, MOD CT32791M	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 160004	SAMSUNG, LAVADORA, 22 KG, FRONTAL, MOD WD22T6300GP	25599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 161001	SAMSUNG, 22 PIES, FRENCH DOOR, MOD RF22A4010S9	22119.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 162009	RECORD, FREIDORA, 3 L, MOD D7710A	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 178002	TEPEYAC, BARRA, PZA DE 400 G	72.25	KG	CAMBIO DE MARCA
30 190004	HISTICIIL NF, EXPECTORANTE, JARABE, INFANTIL, FCO DE 140 ML,	177.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
30 231004	HISENSE, 55", QLED, MOD 55QD6QV	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 251002	ESPIÑE, SECUNDARIA, MATEMATICAS, 1° CUADERNO, MARCO GARCIA	185.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
30 253010	PROCESO, REVISTA, SUSCRIPCION, DIGITAL, SEMESTRAL	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30 254006	BIC, COLORES, KIDS, PASTEL, BOTE DE 40 PZAS	189.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
30 273004	POND'S, MAQUILLAJE POLVO, ANGEL FACE, NATURAL 2, PZA DE 12 G	46.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 292002	NOTARIO, TRAMITE DE TESTAMENTO	7500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

34 039004	LA VILLITA, OAXACA, A GRANEL	250.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 074005	CHIP'S, SAL, BOLSA DE 52 GR	384.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 102005	ZUKO, POLVO, SOBRE DE 13 GR	5.50	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
34 110004	WILSON, PLAYERA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 110007	GEORGE, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, MOD G02A08188	179.00	PZA	NUOVO MODELO
34 110009	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	125.00	PZA	NUOVO MODELO
34 114003	SIMPLY BASIC, CAMISA, 56% POLIESTER - 44% ALGODON	269.00	PZA	NUOVO MODELO
34 116006	RAW, PANTALON, 80% ALGODON - 20% ELASTANO, MOD 9195	159.99	PZA	NUOVO MODELO
34 119012	POLEYS, CHAMARRA, 72% POLIESTER- 28% OTRAS FIBRAS	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 119015	PHILOSOPHY JR, CHAMARRA, P/MUJER CON GORRO, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	NUOVO MODELO
34 119019	WEEKEND, ABRIGO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 119020	LOVE TREE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	550.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 121001	CALVIN KLEIN, BRASIER, 80% NYLON - 20% ELASTANO	1149.00	PZA	NUOVO MODELO
34 122002	MP, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% ALGODON, ESTILO 13913	34.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34 122005	BABY CREEZY, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON, PAQ DE 2 PZAS	199.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
34 122007	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, TRUSA, PAQ C/4 PZAS	179.00	PAQ	NUOVO MODELO
34 124002	JBE, SACO, 100% POLIESTER, MOD MSS CAFE	3299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 126006	GEORGE, VESTIDO, 100% POLIESTER MOD G025A04526	199.00	PZA	NUOVO MODELO
34 156002	FIRE SENSE, CALEFACTOR, DE GAS EXTERIOR MOD 1807363	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 158004	KOBLENZ, 6 QUEM, 30 P, MOD ASTI	8990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 169003	MAX BLUE, LED, 12 W, LUZ BLANCA	36.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
34 182001	PRECISIMO, VELADORA, VASO LIMONERO	19.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 231004	SAMSUNG, 55", CRYSTAL UHD, MOD UN55U8200	14284.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 239005	EA SPORTS, VIDEOJUEGO, FC 26 EDICION, ESTANDAR	1049.25	PZA	NUOVO MODELO
34 240001	FISHER PRICE, JUGUETE, TELEFONO PARLANCHIN	219.90	PZA	NUOVO MODELO
34 247004	CASIO, INSTR MUSICALES, TECLADO, PORTATIL, MOD CT-S100	4139.00	PZA	NUOVO MODELO
34 252002	DIANA, SUPERACION, SIN DRAMAS	198.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
34 269002	VALLEY FOODS, ARROZ, BLANCO, ARTESANAL, EN CHAROLA DE 200 GR	95.00	KG	CAMBIO DE MARCA
34 272002	CONAIR, SECADORA, TURMALINA Y CERAMICA	549.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 274001	COLGATE, CREMA DENTAL, WHITENING, PREVENCIÓN, TUBO DE 150 ML	500.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34 277004	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO BALANCE, PZA DE 120 GR	200.00	KG	CAMBIO DE MARCA
34 288003	MOCHILA, VARIOS COLORES	260.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
35 086002	NESTLE, HELADO, CRUNCH, BOTE DE 232 GR	280.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 155002	HOME BASIC, TOALLAS, DE BAÑO, 80% ALGODON - 20%POLIESTER	169.00	PZA	NUOVO MODELO
35 209002	GONHER, 12 PLACAS, MOD42540	2509.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 017007	CHULETA, A GRANEL	110.48	KG	CAMBIO DE MARCA
36 028014	FILETE, BASA ROJO, A GRANEL	85.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 074005	SABRITAS, RECETA CRUJETA, BOLSA DE 46 G	451.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 094008	ESPECIAS CLAUDIA, ESPECIAS, CANELA, ENTERA, BOLSA DE 20 G	1000.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 096006	NESCAFE, REGULAR, CLASICO, FCO DE 60 G	1308.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 097004	GARAT, REGULAR, ESPRESSO, BOLSA DE 340 G	441.18	KG	CAMBIO DE MARCA
36 110009	JORDACHE, BLUSA, 100% VISCOSA	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 112009	FILA, TINES, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX, 3 PARES	189.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 117007	JORDACHE, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	349.00	PZA	NUOVO MODELO
36 118003	CAT & JACK, PANTALON, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 118013	MAYORAL, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	611.40	PZA	NUOVO MODELO
36 119036	VALENTINA, CHAMARRA, 45% ALGODON - 50% POLIESTER - 5% ELASTAN	454.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 119038	MP, CHAMARRA P/NIÑA, 100% ALGODON	379.00	PZA	NUOVO MODELO
36 121004	BERLEI, FAJA, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 122010	ONE FOR YOU BY CREYSI, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 122023	KUROMI, P/NIÑA, PANTALETAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO, 5 PZAS	599.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 123010	FANTASTIC, TRAJE, 100% POLIESTER	299.90	TRAJE	NUOVO MODELO
36 127001	FIGURELLA, VESTIDO, 100 % POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 127007	BOMBOLI, VESTIDO, 100% ALGODON	575.10	PZA	NUOVO MODELO
36 127010	JORDACHE, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128007	NFL, PIJAMA, 100% ALGODON	359.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 147001	SEALY, MATRIMONIAL, MOD 10-350 RAISSA	8699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 150004	COCINA INTEGRAL, 2.80 MTS, MADERA DE PINO, MOD CHIHUAHU	13390.00	JGO	NUOVO MODELO
36 153003	HOMAGE, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	611.63	PZA	NUOVO MODELO
36 153008	COLAP, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD TUFTED	679.90	PZA	NUOVO MODELO
36 158003	MABE, 6 QUEMADORES, 30", HORNO, ENC ELEC, MOD WEM7643CFIS0A	8590.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 161008	NEW WAVE, 14 PIES, AUT, S/ESCARCHA, MD FC2-54	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 167001	CROWN BACCARA, LOZA, VAJILLA, DE PORCELANA, 12 PZAS, MOD ELV	599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 183005	SERV DOM, ASEO GRAL, POR MES	8400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 198002	MOLTO, LENTES, ORO, MOD 84546S	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 206003	SUBCOMPACTO	348400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 206004	DE LUJO	383400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 206008	SUBCOMPACTO	405700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 252002	ED PENGUIN, LITERARIO, LA EMPLEADA DOMESTICA, FREIDA MCFADDE	399.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 266005	FUD, CONGELADA, PEPPERONI, CHICA, 2 PACK	86.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
36 273007	PROSA, RIMEL, CON MICROFIBRAS, 4 EN 1	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 288001	JLO, MALETA, SINTETICO, MOD ROSATO 24	1778.00	PZA	NUOVO MODELO
37 012002	BIMBO, PAN DULCE, DONAS, PAQ 6 PZAS, DE 158 G	177.21	KG	CAMBIO DE MARCA
37 012008	MARINELA, PASTELILLO, GANSITO, PZA DE 50 G	360.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 016004	MISSION, TOTOPOS, BOLSA DE 280 G	142.86	KG	CAMBIO DE MARCA
37 018021	BISTEC, CHAMBARRETE, A GRANEL	160.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 035003	A DE COCO, DE COCO, BOTE DE 1 L	53.00	LT	CAMBIO DE MARCA
37 042002	CORINA, ACEITE, OLIVA, EXTRA VIRGEN, BOTELLA DE 250 ML	352.00	LT	CAMBIO DE MARCA
37 074005	BARCEL, CHIPS, C/SAL, BOLSA DE 52 G	384.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 083003	NESTLE, EN POLVO, NESQUIK, SOBRE DE 52 G	192.31	KG	CAMBIO DE MARCA
37 084013	RIKOLINO, DULCES, GOMITAS, PANDITAS BOMBA, PAQ DE 65 G	407.69	KG	CAMBIO DE MARCA
37 084017	PULPARINDO, DULCES, ENCHILADO, CAJA DE 20 PZAS, DE 280 G	289.28	KG	CAMBIO DE MARCA
37 084021	SKWINKLES, DULCES, ENCHILADO, CLASICOS, PAQ DE 19.5 G	11.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 091004	MC CORMICK, MOSTAZA, FCO DE 115 G	128.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 095005	HERDEZ, DE FRUTAS, SPLASH V8, BOTELLA DE 500 ML	46.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37 096004	JACOBS, DESCAFEINADO, FCO DE 95 G	1276.31	KG	CAMBIO DE MARCA
37 096011	ANDATTI, DESCAFEINADO, FCO DE 275 G	614.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 104002	BARAIMA, BLANCO, CLASICO, BOTELLA DE 700 ML	228.57	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 104010	MALIBU, BLANCO, COCO, BOTELLA DE 700 ML	307.14	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 105001	DON ARMANDO, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	656.65	LT	CAMBIO DE MARCA
37 107001	CASTILLO RHIN, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	180.00	LT	CAMBIO DE MARCA
37 107003	CONCHA Y TORO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	184.00	LT	CAMBIO DE MARCA
37 110009	ATHLETIC, PLAYERA, 86% POLIESTER - 14% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 113008	FUZION, TINES, 100% POLIESTER	9.99	PAR	NUOVO MODELO
37 113012	FUZION, CALCETINES, 100% POLIESTER	9.99	PAR	NUOVO MODELO
37 114009	GEORGE, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 115009	DELTA SOFT, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 117006	ACTIVE, PANTALON, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	259.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 118012	STUGARS, PANTALON, 66% ALGODON - 32% POLIESTER- 2%ELASTANO	189.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 119012	RED SETEN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	759.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

37 122025	BARBIE, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POL	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 126006	VERTICHE MP, FALDA, 73% ALGODON - 24% POLIESTER - 3% ELASTAN	295.99	PZA	NUOVO MODELO
37 126011	VERTICHE MP, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	303.99	PZA	NUOVO MODELO
37 127013	HELLO KITTY, VESTIDO, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	399.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 130025	VERTICHE MP, GORRA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	119.99	PZA	ESCAZEF DEFINITIVA DEL GENERICO
37 140004	INTERCERAMIC MP, PISO, AZULEJO, 40 X 40 CM, MOD BASILEA	139.00	MT2	NUOVO MODELO
37 147010	WENDY, MATRIMONIAL, MOD OPERA	4299.00	PZA	NUOVO MODELO
37 150002	MOBI, ALACENA, MOD IRLANDA	4899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 150004	MADESA, COCINA INTEGRAL, JGO DE 3 PZAS, MOD GREM229002F9	4999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 154001	DALFIOFI, INDIVIDUAL, JGO DE 3 PZAS, MOD JS GRANT	1029.00	JGO	NUOVO MODELO
37 155003	HOME CREATIONS, CORTINAS, 100% POLIESTER, MOD417	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 156003	WHIRLPOOL, MINISPLIT, 1.0 TONS, MOD SW1040Q	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 158004	KOBLENZ, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO 30", MOD EKE-506 PALERM	14499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37 161008	LG, 20 PIES, 2 PTAS, MOD LT57BFSX	12999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37 167001	CROW BACCARA, LOZA, VAJILLA, JGO 16 PZAS, MOD MERAH	999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 167004	CUBIERTOS, CUCHARA, JGO DE 5 PZAS, MOD ACERO INOXIDABL	25.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 167005	VICRILA, CRISTALERIA, COPAS, MOD CHOCOMILERA 839 400 ML	46.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 167006	CRISA, CRISTALERIA, TARRO, MOD 5681 375 ML	47.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 181008	CARISMA, SUAVIZANTE, BOTE DE 1 L	37.00	LT	CAMBIO DE MARCA
37 181010	PINOL, LIMPIADOR, MULTIUSOS, BOTE DE 828 ML	30.19	LT	CAMBIO DE MARCA
37 181013	MP, LIMPIADOR, PINO, BOTE DE 1 L	16.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37 207010	MB, SCOOTER, RX GT, 175CC, MOD 2026	35624.05	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 208006	SUMMIT, DE MONTAÑA, 12 VEL, R 29, MOD HERMES	14625.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37 230013	STEREN, ACCESORIOS, AUDIFONOS, BLUETOOTH ANC, MOD AUD-2560BL	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 238011	SYSTECH, DRONE, GIROSCOPIO DE 6 EJES, MOD S7	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 247009	YAMAHA, INSTR MUSICALES, FLAUTA DULCE, MOD YRS-24B	129.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 252010	MOLINO, LITERARIO, SINSATO, SUZANNE COLLINS	479.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
37 254004	MONKY, CUADERNO, PASTA DURA, DE RAYAS, 100 HOJAS	100.33	PZA	NUOVO MODELO
37 268023	CAFETERIA, CAFE AMERICANO, ROLES DE CANELA	85.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 269002	GUISADO, PICADILLO A LA MEXICANA, A GRANEL	230.00	KG	ESCAZEF DEFINITIVA DEL GENERICO
37 272002	PHILIPS, DEPIADORA, PARA CUERO, MOD BR1136	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 272003	REMINGTON, SECADORA, GLOSS, MOD D18A	519.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37 274014	ARM & HAMMER, CREMA DENTAL, ADVANCE WHITE, TUBO DE 121 GR	619.84	KG	CAMBIO DE MARCA
37 279007	RASER, RASTRILLO, SENSATIONS, P/DAMA, PAQ DE 2 PZAS	29.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 287006	DIFLOR, JOYERIA, ANILLO, PARA MUJER, MOD FL2-38188	7447.04	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 287028	JOYERIA, ANILLO, DAMA, ORO DE 14 K, MOD LTUKG517-5Y	3631.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 036003	PHILADELPHIA, AMERICANO, PAQ 144 G	256.25	KG	CAMBIO DE MARCA
38 037002	CAFERUCITA, PANELA, PZA DE 200 G	307.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 042004	PURELA, ACEITE, SOYA, BOTELLA DE 800 ML	44.13	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 051010	VALENCIA, A GRANEL	26.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 058005	ECOTIERRA, SEMILLAS, AJONJOLI, BOLSA DE 500 G	120.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38 066003	SAN MARCOS, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 100 GR	190.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 069002	CHATA, REFRIITOS, NEGROS, CHORIZO Y QUESO, BOLSA DE 400 G	85.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38 096002	NESCAFE, REGULAR, TASTER'S CHOICE, FCO DE 48 G	2093.54	KG	CAMBIO DE MARCA
38 099004	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	20.00	LT	CAMBIO DE MARCA
38 100013	SIDRAL MUNDET, REFRESCO, SIDRAL, BOTELLA DE 600 ML	33.33	LT	CAMBIO DE MARCA
38 101001	RED BULL, ENERGIZANTE, ORIGINAL, LATA DE 250 ML	174.30	LT	CAMBIO DE MARCA
38 101007	AMPER, ENERGIZANTE, PLAY HARD, LATA DE 473 ML	38.05	LT	CAMBIO DE MARCA
38 114010	ARISTOS, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	430.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 114011	RAMONCITO, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	171.29	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 115002	REFILL, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	189.00	PZA	NUOVO MODELO
38 116010	MP, PANTALON, 62% ALGODON - 24% POLIESTER - 12% VISCOSA	258.02	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 117012	JESSY, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	237.40	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 120003	UMBRO, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 120009	TRUENO, TRUSA, 100% ALGODON	75.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 120010	BLACK SECRET, BOXER, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	84.37	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 122004	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, CAMISETA, PAQ DE 2 PZAS, 50% ALGODON	119.00	PAQ	NUOVO MODELO
38 122006	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ DE 7 PZAS, 95% PO	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 128003	PIRMA, PANTS, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 129001	MSM, PANTS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 148006	TRI, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD MALLORY	13340.00	JGO	NUOVO MODELO
38 168004	VASCONIA, CUCHARA, RANURADA, MOD 4027600	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 186004	TABCIN, CAPSULAS, ACTIVE, 12 DE 325/10 MG, LAB BAYER	66.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
38 196017	PRIKUL, O/MED, NEUROL, TABLETAS, 14 DE 75 MG, LAB ASOFARMA	590.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
38 199010	ESPECIALISTA, CARDIOLOGO, PRIMERA VEZ	1200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38 206002	SUBCOMPACTO	491490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 206004	COMPACTO	439490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 206008	MINIVAN	469900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 206009	USOS MULTIPLES	599990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 208009	FORZA, INFANTILES, R-20, 1 VEL, MOD 200	2300.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 231006	DAEWOO, 50", SISTEMA ROKU, UHD, MOD DAW50UR	7499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 238005	FOTOGRAFO, TAMAÑO INFANTIL, BCO Y NEGRO	60.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38 239004	EA SPORTS, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX, MOD FC25	1019.00	PZA	NUOVO MODELO
38 246016	CTRO NOCT, BEBIDA, CERVEZA, VICTORIA, BOTELLA DE 355 ML	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 250009	MUSICA, DJ, PAQUETE BASICO, 5 HORAS	4000.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 254011	OFFICE DEPOT MP, COLORES, CAJA DE 12 PZAS, MOD TRIANGULARES	34.00	CAJA	NUOVO MODELO
38 270001	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1150.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 272006	PHILIPS, RASURADORA, MOD QP2824/20	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 284007	CONAIR, ART DE TOCADOR, CEPILLO, MOD PROFESSIONAL	81.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 003008	KELLOGG'S, DE MAIZ, HOJUELAS, CAJA DE 30 GR	300.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 009004	BIMBO, BLANCO, GRANDE, BOLSA DE 620 GR	79.03	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 015003	DEL HOGAR, BOLSA C/12 PZA DE 312 GR	57.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 035004	SILK, DE ALMENDRA, SIN AZUCAR, BOTE DE 946 ML	45.46	LT	CAMBIO DE MARCA
39 049005	GALA, A GRANEL	78.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 066005	LA COSTENA, JALAPEÑOS, LATA DE 380 GR	93.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 070006	SALADETTE, A GRANEL	17.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 074001	BARCEL, JALAPEÑOS, BOLSA DE 52 GR	384.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 084014	MILKY WAY, CHOCOLATE, KIT KAT, 6 PZAS, PAQ DE 288 GR	468.75	KG	CAMBIO DE MARCA
39 090006	NAM, MATERNIZADA, LATA 400 GR	470.00	KG	ESCAZEF DEFINITIVA DEL GENERICO
39 097001	GARAT, DESCAFEINADO, BOLSA DE 454 GR	383.25	KG	CAMBIO DE MARCA
39 102002	TANG, POLVO, SOBRE DE 15 GR	6.00	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
39 111016	ASICS, CALCETAS, 98% POLIESTER - 2% SPANDEX, 3 PZAS	249.00	PAQ	ESCAZEF DEFINITIVA DEL GENERICO
39 114003	HUMMO, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	249.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 116007	LEVIS, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO, MEZCLILLA, SKINY	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 119039	JLO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 120003	RIDERS, BOXER, PAQ C/3, 47% ALGODON - 47% POLIESTER - 6% ELAS	179.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 120011	MEN, BOXER, 82% POLIESTER - 8% ELASTANO, VARIOS ESTAMPADOS	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 121008	BERLEI, PANTALETA, 100% ALGODON	108.00	PZA	NUOVO MODELO
39 126009	MOZTAZA, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 126010	ZARA MP, VESTIDO, 62% POLIAMIDA - 31% VISCOSA - 7% ELASTANO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

39 127007	MOSTAZA, VESTIDO, 70% VISCOSA - 30% NYLON	399.66	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 128005	PENGUIN, PIJAMA, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	1099.00	JGO	NUOVO MODELO
39 128007	NITRO, PANTS, 35% POLIESTER - 65% ALGODON	239.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 129003	CREACIONES PARISINAS, PIJAMA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	849.00	JGO	NUOVO MODELO
39 130013	MASSIMO DUTTI, CINTURON, 100% PIEL	1395.00	PZA	NUOVO MODELO
39 133001	RIO BEACH, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	NUOVO MODELO
39 137001	PIRMA, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 149029	LIBRERO, TORONTO, TABACO	8370.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 158005	ACROSS, 6 QUEM, AFR2110G, 30 PIES, NEGRO	7500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39 168003	CUBETA, PLASTICO RECICLADO, NO 12	31.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 171005	RAYOVAC, AA, ALCALINA, PAQ C/1 PZA	16.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 174001	FLAMA, PAQ C/5 CAJAS, 115 LUCES C/U	34.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 194003	SINTOS, NATURISTA, FCO DE 240 ML	165.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
39 209004	REIDEN, 12 PLACAS, 500 AMPERES	2637.00	PZA	NUOVO MODELO
39 210002	MICHELIN, RIN 13, 175/70, MOD XM2+	2654.08	PZA	NUOVO MODELO
39 230005	PLUS POWER, ACCESORIOS, BOCINA, BLUETOOTH, 8 ", M- PPBAF82	498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 230006	JBL, ACCESORIOS, BOCINA, PARTYBOX 710	15999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 230015	ROKU, VIDEO, DISP.F/ STREAMING, STICK PLUS	1199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39 231002	HISENSE, 50", UHD, MOD SKU1012653	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 231005	LG, 55", 4 K, 3 HDMI, PROCESADOR 7, MOD 55UAT300PSB	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 278003	CAROLINA HERRERA, AGUA DE PERFUME, P/DAMA, FCO DE 100 ML	2700.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 278005	MISS DIOR, AGUA DE PERFUME, FCO DE 100 ML	3990.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 279003	BIC, RASTRILLO, SOLEIL, PAQ C/2 PZAS, 3 LAMINAS, C/LECHE CO	12.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 285002	CORTE DE CABELLO, CABALLERO, GENERAL	120.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 287014	JOYERIA, ARETES, KNOT, ORO AMARILLO 14K, UNOARV1218Y	6818.27	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 287015	JOYERIA, DIJE, CORAZON, ORO AMARILLO 14K, ARPDJ3514Y	5058.69	PZA	NUOVO MODELO
40 001001	BLANCO, SUPER EXTRA, A GRANEL	34.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 003004	VALLEY FOODS, MIXTO, BARRA, NUEZ, CAJA DE 180 G	233.33	KG	CAMBIO DE MARCA
40 009005	BIMBO, INTEGRAL, BOLSA DE 620 G	80.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 012006	BIMBO, PAN DULCE, DONAS, PAQ DE 157 G	171.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 021007	GALICIA, DE CERDO, A GRANEL	110.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 036005	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 175 G	173.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 039007	LAUROS, OAXACA, A GRANEL	122.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 046004	MELOCOTON, A GRANEL	108.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 049006	RED DELICIOUS, A GRANEL	49.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 050004	CHINO, PZA	54.73	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 052004	MARADOL, A GRANEL	34.24	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 059009	O/FRUTAS, KIWI, A GRANEL	107.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 059019	MANGO, PETACON, A GRANEL	58.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 065005	A GRANEL	69.32	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 069003	ISADORA, ENTEROS, BAYOS, BOLSA DE 400 G	52.50	KG	CAMBIO DE MARCA
40 069004	LA SIERRA, REFritos, BAYOS, LATA DE 480 GR	30.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 083005	CHOCO-CHOCO, EN POLVO, BOLSA DE 300 G	130.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 084020	M&M, CHOCOLATE, CON CACAHUETES, BOLSA DE 125 G	968.80	KG	CAMBIO DE MARCA
40 099007	MP, NATURAL, BOTELLA DE 1 L	24.22	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 106003	APEROL, LICOR, CITRICOS, BOTELLA DE 700 ML	588.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40 115012	OPTIMA MP, PLAYERA, 100% ALGODON	99.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 122019	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, CORPINO, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTAN	179.00	PAQ	NUOVO MODELO
40 124006	ROSSELLINI, TRAJE, 100% POLIESTER	1300.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
40 143004	CUOTA DE ADMON, MENSUAL	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 148003	COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD ESTAMBUL	14499.00	JGO	NUOVO MODELO
40 150001	MUEBLEMEX, COCINETA, 3 PZAS, MOD NAPOLES	17099.00	PZA	NUOVO MODELO
40 160001	MABE, LAVADORA, 19 KG, MOD LMA79114CBako	10799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 160007	MABE, LAVADORA, 18 KG, MOD LMA78113CBSBO	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
40 164001	OSTER, MOD GCSTCS412013	1099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 164009	BLACK+DECKER, MOD IR23972-CP	749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 175003	FEBREZE, AMBIENTAL, ROCIADOR, ORIGINAL, BOTE DE 250 G	107.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 177008	CAMBAT, TEXTIL, TELA MULTIUSOS, MOD 3B-35	24.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 183010	SERV DOM, ASEO GRAL, 3 DIAS A LA SEMANA	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 203001	PARTO NORMAL, SALA DE LABOR, CUARTO Y CUNERO, 1 DIA	25520.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 204001	GENERAL, APENDICECTOMIA, 1 DIA DE HOSPITALIZACION	29000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 206006	USOS MULTIPLES	899990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 207006	HONDA, URBANA, NAVI 110CC, MOD 2026	32990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 207011	VENTO, URBANA, AXUS, 170CC, MOD 2026	19999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 207012	ITALIKA, SCOOTER, VITALIA, 150 CC, MOD 2025	30394.68	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 210007	MICHELIN, RIN 15, 195/65, MOD PRIMACY 4	2505.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 217004	AJUSTE DE MOTOR, DESMONTAR Y MONTAR MOTOR P/JETTA 2010	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 238010	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD T7 EF-S1855 LS-75	13089.30	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 238014	FOTOGRAFO, SESION PARA DOS FOTOGRAFIAS DE 8X10 Y 11X14	1543.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 240006	SQUISHY, JUGUETE, MARRANITO DE ARENA, S/MOD	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 241003	ADIDAS, EQ Y ACC, GUANTES, BOXEO, MOD HYBRID80	1149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 263003	BARBACOA, A GRANEL	700.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 265003	LONCHERIA, PAQ 1, ARROZ O PASTA, GUIISO, REFRESCO DE 600	110.30	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 277003	ZEST, BARRA, AGUA, PZA DE 135 G	148.15	KG	CAMBIO DE MARCA
40 287011	JOYERIA, ARETES, BROQUEL DE ZIRCONIA, ORO 14 K, MOD ZIR	310.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 009004	SELECTO BRAND, P/HOT DOG, BOLSA DE 8 PZAS, 350 G	87.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 024007	GUS, DE CERDO, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 024008	SUIZA, DE CERDO, AHUMADO, A GRANEL	150.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 029002	ALTAMAR, EN CONSERVA, CALAMARES, EN SALMUERA, LATA DE 425 G	247.05	KG	CAMBIO DE MARCA
41 033003	MP, CONDENSADA, LATA DE 380 G	52.63	KG	CAMBIO DE MARCA
41 038001	BAFAR, MANCHEGO, A GRANEL	265.30	KG	CAMBIO DE MARCA
41 084015	TRIDENT, DULCES, CHICLES, MENTA, PAQ DE 18 PZAS, 30.6 G	653.59	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
41 105002	GRAN CENTENARIO, REPOSADO, AZUL, BOTELLA DE 700 ML	332.51	LT	CAMBIO DE MARCA
41 153001	NUBILLIA, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POL, MOD ZANJAS	199.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 156001	MASTER CRAFT, CALEFACTOR, CERAMICO, MOD TWIN - EB99003	1190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 159003	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, MOD WM1211D	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 164004	T-FAL, ECO MASTER, MOD FV1742	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 199005	ESPECIALISTA, DERMATOLOGO, PRIMERA VEZ	900.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
41 206005	SUBCOMPACTO	425200.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 230001	LG, ACCESORIOS, BOCINA, MOD XBOM BOUNCE	2939.30	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 231004	SAMSUNG, 65", QLED, SMART TV, MOD QN65Q7FAAFYXZ	17097.70	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 272008	IPRO, ALACIADORA, PROFESIONAL, MOD TST TITANIO	1160.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 277005	ZEST, BARRA, LIMA - LIMON, PZA DE 135 GR	170.37	KG	CAMBIO DE MARCA
41 279001	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3, CARBON, PAQ DE 2 PZAS	102.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 280008	HUGGIES, INFANTE, CHICO, ULTRACONFORT, ET 2, UNISEX, PAQ DE	240.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
42 021002	CARNELLI, DE PAVO, AMERICANO, A GRANEL	144.90	KG	CAMBIO DE MARCA
42 023001	ANY, DE PAVO, A GRANEL	55.00	KG	CAMBIO DE MARCA
42 118004	BASIC CONCEPTS, PANTALON, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 122007	BABY CREYSI, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 136006	TRAVIESO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	394.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

42 153004	HOME BASIC, EDEDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD IDQ-AD	499.00	PZA	NUEVO MODELO
42 157003	HKPRO, HORNO ELECTRICO, MOD IM-259AF	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 166004	CINSA, BATERIA, DE PELTRE, JGO DE 10 PZAS, PELTRE MOD XOCHTL	1450.00	JGO	NUEVO MODELO
42 183002	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO POR DÍA, 8 HORAS	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 206002	SUBCOMPACTO	542990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 206004	USOS MULTIPLES	599990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 206005	COMPACTO	439490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 207008	HONDA, SCOOTER, 109.2 CC, DIO110, MOD 2026	37990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 282005	PALMOLIVE, CHAMPU, OPTIMS, VITAL KERATINA, NIVEL 4, BOTE DE	107.86	LT	CAMBIO DE MARCA
43 018031	CHULETA, A GRANEL	142.40	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
43 026001	PONTO, SARDINA, EN ACEITE DE OLIVA, LATA DE 120 G	358.33	KG	CAMBIO DE MARCA
43 028013	LA SANITARIA, ENTERO, SIERRA, POSTAS, PAQ DE 500 G	158.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 029007	PESKERA, EN CONSERVA, MEJILLONES, LA GALLEGA, LATA DE 111 G	532.61	KG	CAMBIO DE MARCA
43 037005	SANTA SERAFINA, DOBLE CREMA, A GRANEL	240.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 040004	AÑEJO, SOPERO, BARRA DE 250 G	68.30	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
43 042002	INCA, GRASA, MANTECA, PAQ DE 500 G	82.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 058004	VELD FRUT, CONGELADA, FRAMBUESAS, BOLSA DE 454 G	218.06	KG	CAMBIO DE MARCA
43 082003	CANDEREL, SUSTITUTO, CLASICO, CAJA 220 PZAS 1 G C/U (220)	500.01	KG	CAMBIO DE MARCA
43 082007	METCO, SUSTITUTO, SVETIA, CAJA DE 54 G	1166.67	KG	CAMBIO DE MARCA
43 085001	DE LA ROSA, CREMA DE CACAHUATE, MAZAPAN, FCO DE 400 G	193.75	KG	CAMBIO DE MARCA
43 085004	DANY, GELATINA, DE AGUA, FRESA, VASO DE 125 G	72.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 103004	AZTECA DE ORO, SOLERA, RESERVADA, BOTELLA DE 700 ML	278.21	LT	CAMBIO DE MARCA
43 110004	GEORGE, PLAYERA, 100% ALGODON	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 117009	VERO MODA, SHORT, 55% LINO - 45% VISCOSA	599.00	PZA	NUEVO MODELO
43 118001	CHARLY BOY, BERMUDAS, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 122001	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALG	105.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 126006	C&A MP, VESTIDO, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	599.00	PZA	NUEVO MODELO
43 126015	LAOLA, FALDA, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	269.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 135004	MAP, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1399.00	PAR	NUEVO MODELO
43 158005	MABE, 6 QUEM, MOD EM7654BFIS	8899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 161003	WHIRLPOOL, 9 PIES, INVERTER, TOP MOUNT, MOD WT02209D	10490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 164003	BLACK+DECKER, MOD ICR000AB-LA	439.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 166001	EKCO, OLLA, DE PRESION, CAP 5 L, MOD CLASSIC	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 166004	TRAMONTINA, SARTEN, C/TEFLON, 21 CM, MOD SC 21	208.00	PZA	NUEVO MODELO
43 198003	CITIZEN, APARATOS MEDICOS, BAUMANOMETRO, DIGITAL, MOD CH-617	716.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 206002	USOS MULTIPLES	667900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 206013	COMPACTO	314400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 210006	KENDA, RIN 15, 185/65 R15, MOD KR203	2381.00	PZA	NUEVO MODELO
43 230008	AIWA, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD AWK17G	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 230010	APPLE, ACCESORIOS, AUDIFONOS, AIRPODS, MOD 4TAGEN NOISE	4149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 236001	SKY, TV DE PAGA, PREFAGO, MENSUAL	269.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43 238013	IMPRESION DIGITAL, FOTO, DE BODA, 16 X 20"	400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 247001	INSTR MUSICALES, PANDERO, DE MADERA, NO 8, MOD 355	100.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 247009	MAXI 70, INSTR MUSICALES, FLAUTA DULCE, MOD SOPRANO	70.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 255001	CANCUN, ARMADO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 3 ESTRELLAS	4981.87	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 281007	MP, PAÑUELOS, DOBLE HOJA, CAJA DE 110 HOJAS	33.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
43 282008	TIO NACHO, CHAMPU, HERBOLARIA MILENARIA, BOTELLA DE 415 ML	318.07	LT	CAMBIO DE MARCA
43 283005	SABA, PANTIPROTECTORES, LARGO, PAQ DE 50 PZAS	49.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
43 287003	TOMMY HILFINGER, RELOJ, P/MUJER, MOD 1164659891	3599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 074001	SABRITAS, ADOBADAS, BOLSA DE 42 GR	476.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 099004	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	21.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
44 119008	GIOVANNI GALLI, CHAMARRA, BEIGE, 100% POLIESTER	639.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 131003	LAVADO, DE 7KG, S/SECADO	70.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
44 133001	ALESSA, HUARACHES, MUJER, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44 136001	CHABELO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	509.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44 137002	FLEXI, P/ADULTO, CABALLERO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44 148001	BOAL, COMEDOR, 5 PZAS (M-4S) MOD UNICO	24150.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
44 148003	DIXON, ANTECOMEDOR, 6 PZAS (M-4S-BANCA) MOD DI426-60S	11998.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
44 150002	MAEM, BANCO, MADERA, C/RESPALDO, MOD 5317	1790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 152001	BOAL, SALA, ESQUINERA, 2 PLAZAS, CHOCOLATE, MOD VINIL	25590.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
44 157007	KOBLENZ, ASPIRADORA, AMARILLA C/GRIS, MOD WD 9K	2400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 172007	EASY SHINE, GUANTES, LATEX, ROJO, MEDIANO	35.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
44 173003	CLOROX, BLANQUEADOR, ORIGINAL, BOTELLA DE 930 ML	18.28	LT	CAMBIO DE MARCA
44 197004	JALOMA, AGUA OXIGENADA, BOTE DE 224 ML	15.50	BOTE	CAMBIO DE MARCA
44 208003	HILAND, DE MONTAÑA, R29, 6 VEL, AZUL, MOD 770	6599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 230008	HKPRO, AUDIO, TEATRO EN CASA, MOD HKHT310	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 246003	ACT RECR, JGOS INFANT, CUOTA P/HORA	190.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
44 273003	MAYBELLINE, MAQUILLAJE LIQUIDO, FIT ME, FCO DE 30 ML	228.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
44 274003	COLGATE, CREMA DENTAL, LUMINOUS WHITE, TUBO DE 75 ML	629.33	ML	CAMBIO DE PRESENTACION
44 292001	NOTARIO, TESTAMENTO, PÚBLICO CERRADO	4700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
45 029003	ALTAMAR, EN CONSERVA, ALMEJAS, EN SALMUERA, LATA DE 280 G	242.86	KG	CAMBIO DE MARCA
45 074005	BEST CHOICE, CLASICAS C/SAL, BOLSA DE 95 G	210.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 084004	SKWINKLES, DULCES, ENCHILADO, SALSAGUETI, BOLSA DE 70 G	535.71	KG	CAMBIO DE MARCA
45 090006	HEINZ, PAPILLA, ETI, BOLSA DE 113 G	176.99	KG	CAMBIO DE MARCA
45 092002	HUNT'S, SALSAS, BBQ, BOTE DE 620 G	86.77	KG	CAMBIO DE MARCA
45 111002	GEORGE, PROTECTOPIE, PAQ DE 5 PZAS, 97% POLIAMIDA - 3% ELAST	98.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45 111007	SPORTLINE, TINES, PAQ DE 6 PARES, 95% POLIESTER - 5% OTROS	129.00	PAQ	NUEVO MODELO
45 119014	NEO CITY, SUDADERA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 123013	QUIQUE, PAÑALERO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 149002	INDUSTRIAS PALACIOS, CLOSET, MOD KING KONG	18900.00	PZA	NUEVO MODELO
45 159004	PANASONIC, 1.1 PIES, MOD NN-SU55QSRPH	2699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 164004	BLACK+DECKER, VAPOR, MOD IR1920	599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 168001	PEYO, CONTENEDOR, 10 LT, MOD 38125C	114.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 181002	AJAX, LIMPIADOR, BOTELLA DE 1 L	44.25	LT	CAMBIO DE MARCA
45 206001	SUBCOMPACTO	456900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 208003	NEXT, INFANTILES, R-20, MOD BMXR201V	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 239001	SONY, VIDEOJUEGO, PS4, MOD GOW OF WAR RAGNAROK	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 274001	CREST, CREMA DENTAL, ESCUDO ANTI-AZUCAR, TUBO DE 140 ML	250.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
46 015002	ALMA CASTILLO, BOLSA DE 10 PZAS	20.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
46 028008	ENTERO, ROBALO, A GRANEL	221.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 040004	KRAFT, O/QUESOS, QUESO CREMA, CAJA DE 190 GR	231.05	KG	CAMBIO DE MARCA
46 066002	VEMEX, PIMIENTO MORRON, EN TIRAS, LATA DE 215 GR	95.35	KG	CAMBIO DE MARCA
46 074003	BARCEL, CHIPS, FUEGO, BOLSA DE 52 GR	490.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 092003	LA BOTANERA, SALSAS, PICANTE, BOTELLA DE 500 ML	44.00	LT	CAMBIO DE MARCA
46 092004	ROGELIO BUENO, MOLE, EN PASTA, BOTE DE 125 GR	220.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46 124002	WALL STREET, TRAJE, DE 3 PZAS, 100% POLIESTER	999.00	TRAJE	CAMBIO DE PRESENTACION
46 125005	TELA, MOD MASCOTON	29.99	MT	CAMBIO DE MARCA
46 155010	THERAPEDIC, BLANCOS, ALMOHADA, ESTANDAR, MOD FLOWERS	214.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 160002	SAMSUNG, LAVASECADORA, 12.5 KG/7 KG, MOD WD12TF04DBX/AX	23099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 161002	MIDEA, 10 PIES, MOD MDRT385MTM46WD	10249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

46	161003	MABE, 19 PIES, TOP MOUNT, MOD RMS510IAMREO	22499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	164003	OSTER, MOD GCSTCS412013	1199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
46	206005	COMPACTO	453870.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
46	206006	USOS MULTIPLES	766200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
46	254006	BARRILITO, CARPETA, JGO DE 5 PZAS, MOD 7552	99.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
47	080005	BROCOLI, A GRANEL	33.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
47	081004	JALAPENO, A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
47	084002	DE LA ROSA, DULCES, MAZAPAN, PAQ DE 60 PZAS, 750 G	88.66	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
47	095001	JUMEX, DE FRUTAS, MANZANA, BOTE DE 475 ML	41.05	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
47	098003	MP, DESHIDRATADO, TE NEGRO Y DURAZNO, CAJA DE 36	35.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
47	098005	THERBAL, DESHIDRATADO, 7 AZAHARES, CAJA DE 36 G	110.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
47	106007	OSO NEGRO, VODKA, BOTELLA DE 1750 ML (1.750 L)	113.71	LT	CAMBIO DE MARCA
47	110004	WILSON, PLAYERA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	113006	DISNEY, TINES, P/NIÑO, 100% ALGODON	9.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47	117007	D'MOREN, PANTALON, DE VESTIR, 100% POLIESTER	235.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47	119010	JEEP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	126003	BASIC CONCEPTS, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	127001	GIRLS ATTITUDE, PANTALON, 100% ALGODON	329.00	PZA	NUOVO MODELO
47	183003	SERV DOM, ASEO GRAL, 5 DIAS, DE LUN - VIER	1750.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47	206001	USOS MULTIPLES	330100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
47	206002	DE LUJO	480490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
47	206006	COMPACTO	365400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
47	230008	JBL, ACCESORIOS, BOCINA, MOD CHARGE ESSENTIAL 2	3549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47	240005	DIDACTICOS GERISSA, JGO DE MESA, LOTERIA, CHICA	22.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
47	272002	REMINGTON, ALACIADORA, METALICA, MOD S1520	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47	273001	PROSA, RIMEL, PZA DE 13 G	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	283004	NATURELLA, TOALLAS, NOCTURNA, C/ALAS, PAQ DE 8 PZAS	45.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
48	026005	LA POSADA, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 G	99.23	KG	CAMBIO DE MARCA
48	029003	PESKERA, EN CONSERVA, CALAMARES, RELLENOS, LATA DE 111 G	1297.30	KG	CAMBIO DE MARCA
48	058004	DON ZABOR, FRUTA SECA, UVA PASA, BOLSA DE 200 G	190.00	KG	CAMBIO DE MARCA
48	094005	CLEMENTE JACQUES, CONDIMENTOS, VINAGRE, BOTELLA DE 500 ML	46.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
48	118002	AERO STRONG, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	122008	SIMPLY BASIC, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 50% ALGODON - 50	55.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
48	140002	URREA, PLUMERIA, REGADERA, DE TELEFONO, MOD PV0707	1265.06	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	147004	LESTER, KING SIZE, MOD CLASSIC PLUS	6794.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	149015	ACTUAL MP, SILLA, MOD ST20310	2924.35	PZA	NUOVO MODELO
48	151004	DETTAGLIO MP, BASE P/COLCHON, QUEEN SIZE, MOD PISA	29451.00	PZA	NUOVO MODELO
48	162005	LINKE, VENTILADOR, DE TECHO, MOD LKC5601	2290.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
48	165003	ILKO, VOLTEADOR, MOD BAMBU	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	166003	MAGEFESA, OLLA, DE PRESION, 5 LT, MOD ACTIVA2 5	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	167003	CANVAS, CRISTALERIA, VASOS, JGO DE 4 PZAS, MOD 142-9852-0	119.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
48	170003	ACQUA, ACCESORIOS, BOMBA DE AGUA, 1/2 HP, MOD BCBOQFI/225	525.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48	172006	PRIMO, VASOS, DESECHABLES, PAQ DE 20 PZAS, MOD NEON #16	34.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
48	178005	ZOTE, BARRA, BLANCO, PZA DE 200 GR	65.00	KG	CAMBIO DE MARCA
48	199011	ESPECIALISTA, DERMATOLOGO	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48	206005	SUBCOMPACTO	491490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
48	206010	SUBCOMPACTO	395500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
48	207001	DINAMO, URBANA, CC250, 6 VEL, MOD R4 2026	59690.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
48	207002	ITALIKA, URBANA, CC107, AT110RT, MOD 2026	29999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
48	207003	HONDA, SCOOTER, CC109.2, MOD DI0110-2026	37490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
48	207006	CFMOTO, URBANA, 250 NK FUN, MOD 2026	68880.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48	207007	SUZUKI, URBANA, CC124, 5 VEL, GN125F, MOD 2026	38999.99	UNIDAD	NUOVO MODELO
48	208003	TREK, DE MONTAÑA, R-29, 9 VEL, 2026, MOD MARLIN 5	19269.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
48	230006	APPLE, ACCESORIOS, AUDIFONOS, AIRPODS 4, MOD MXP93BE/A	4199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48	239003	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH 2, MOD EAN 45496885816	13599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
48	246005	CTRO NOCT, COVER, BARRA LIBRE, NACIONAL	2340.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
49	004009	DONDE, DULCES, SOLES, BOLSA DE 180 G	104.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49	056002	CHARLESTON, A GRANEL	14.25	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
49	112005	JOHN HENRY, CALCETINES, 65% ALGODON - 35% OTROS	109.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
49	114003	REGENT STREET, CAMISA, 100% ALGODON	649.00	PZA	NUOVO MODELO
49	119008	GAP, SUDADERA, 77% ALGODON - 23% POLIESTER	1259.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
49	126030	GAP, VESTIDO, 100% ALGODON	674.25	PZA	NUOVO MODELO
49	127001	LAOLA, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
49	128005	C&A MP, PANTS, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUOVO MODELO
49	151004	ARENTEIRO, RECAMARA, 6 PZAS, KING SIZE, MOD PALAFITOS	22799.05	JGO	CAMBIO DE MARCA
49	159006	ATVIO, .7 PIES, MOD ATVC07BK	1490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
49	161005	LG, 32 PIES, FRENCH DOOR, MOD GM90FI	21839.40	UNIDAD	NUOVO MODELO
49	167003	CROWN BACCARA, LOZA, VAJILLA, CERAMICA ROJA, JGO DE 16 PZAS,	999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
49	206008	USOS MULTIPLES	528900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
49	251010	HESS, PROF, MILENIUM, FISCAL EJECUTIVA 2025	1350.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
49	276005	REXONA, BARRA, CLINICAL, 3X EXTRA DRY, PZA DE 58 G	91.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
49	288004	TIFFANY, LENTES OSCUROS, MOD TF3077	8769.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51	003001	KELLOGG'S, DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 260 GR	146.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51	016005	DEL HOGAR, TOTOPOS, BOLSA DE 320 G	101.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51	067001	A GRANEL	33.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
51	115003	HELGA, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51	128001	HPC POLO, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	249.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
51	160001	KOBLENZ, LAVADORA, 21 KG, MOD LRKF-21L	4699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
51	164002	T-FAL, MOD FV2833X0	699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
51	169004	LUMIANCE, LED, 9 WATTS, MOD ECO A60	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51	174002	LA CENTRAL, CLASICOS, DE LUJO, PAQ DE 10 CAJAS, 50 LUCE	30.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
51	206003	SUBCOMPACTO	414400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
51	211002	PHILIPS, REFACCIONES, FOCOS, NISSAN, DATSUN, MOD 9006VPB2	559.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52	113001	STAR WARS, CALCETINES, PAQ DE 2 PARES, 97% POLIESTER - 2% EL	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52	114001	LOB MP, CAMISA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
52	115001	GEORGE, PLAYERA, 100% ALGODON	65.00	PZA	NUOVO MODELO
52	115005	KING GOLD, PLAYERA, 100% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
52	115006	THAT'S IT, PLAYERA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
52	119005	CONTEMPO, ABRIGO, 100% POLIESTER	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52	119040	BASIC CONCEPTS, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIAMIDA	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52	121008	BODY SILUETTE, FAJA, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	400.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52	122015	BLACK & BOXER, P/NIÑO, TRUSA, BOXER, 96% ALGODON - 4% ELASTA	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
52	126002	STRADIVARIUS MP, VESTIDO, 100% POLIURETANO	749.00	PZA	NUOVO MODELO
52	126003	CUIDADO CON EL PERRO MP, VESTIDO, 65% VISCOZA - 35% POLIESTE	349.00	PZA	NUOVO MODELO
52	126004	ZARA MP, VESTIDO, 100% POLIURETANO	899.00	PZA	NUOVO MODELO
52	127009	SIMPLY BASIC, VESTIDO, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52	140003	PORCELANITE, ACABADOS, AZULEJO, P/PARED, BEIGE, 1.59 M2, MOD	216.59	CAJA	NUOVO MODELO
52	147003	RESTONIC, INDIVIDUAL, MOD VOLARE	4399.00	PZA	NUOVO MODELO
52	151003	RECAMARA, KING SIZE, 5 PZAS, MOD LORETO BREMEN	11990.00	JGO	NUOVO MODELO
52	158005	KOBLENZ, 6 QUEMADORES, 30", MOD EK-3131 ND-ICHIC	12499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

52 168003	KITCHEN, ESCURRIDOR, PLASTICO, MOD 1008	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 171002	ENERGIZER, AAA, RECARGABLE, PAQ DE 4 PZAS	299.00	PAQ	NUOVO MODELO
52 173004	QUALITY DAY, CLORO, EN GEL, BOTELLA DE 1890 ML	21.11	LT	CAMBIO DE MARCA
52 174004	CLASICOS, CAJA C/50 LUCES	4.00	CAJETI	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
52 185003	BINOTAL, CAPSULAS, 30 DE 500 MG, LAB LAKESIDE	374.65	CAJA	CAMBIO DE MARCA
52 206003	SUBCOMPACTO	334900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 206006	SUBCOMPACTO	331900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 207001	HONDA, DE PISTA, 162.7 CC, MOTOR OHC, MOD CBF160 INVICTA 202	51990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 231001	SAMSUNG, 65", PANTALLA, UHD, MOD UN65U8200	17856.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 231007	LG, 43", FHD LED, MOD 43LR671COSA	5036.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 238006	SWANN, CAMARA DE VIDEO, DE SEGURIDAD, 4 CAM, 2K, MOD SWDVK84	6299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 239005	SONY, CONSOLA, PLAYSTATION 5, ASTROBOT + GRAN TURISMO 7	13990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 240005	FOTORAMA, JGO DE MESA, BASTA PIENSA RAPIDO	739.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 292001	NOTARIO, TESTAMENTO PARA MENORES DE 60 AÑOS	2900.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
53 004003	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, PAQ DE 140 GR	142.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 022005	BACHOCO, EN PZAS, PECHUGA, C/HUESO, A GRANEL	122.50	KG	CAMBIO DE MARCA
53 031001	BLANCO, A GRANEL	58.00	KG	CAMBIO DE MARCA
53 041005	NESTLE, L FERMENTADO, GASTRO PROTECT, 5 DE 110 GR C/U, PAQ D	90.82	KG	CAMBIO DE MARCA
53 042009	CAPULLO, ACEITE, SOYA, BOTELLA DE 750 ML	48.67	LT	CAMBIO DE MARCA
53 097001	GARAT, REGULAR, GOURMET, BOLSA DE 454 GR	426.21	KG	CAMBIO DE MARCA
53 104001	HAVANA CLUB, ANEJO, BOTELLA DE 700 ML	367.14	LT	CAMBIO DE MARCA
53 111007	FRUIT OF THE LOOM, TINES, PAQ DE 7 PARES, 97% POLIESTER - 3%	119.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53 112006	SPRINT, TINES, PAQ DE 5 PZAS, 95% FIBRAS RECUPERADAS - 5% OT	99.00	PAQ	NUOVO MODELO
53 115002	X10, PLAYERA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 119005	SIMPLY BASIC, CHALECO, P/ADULTO, 80% POLIESTER - 20% POLIEST	299.00	PZA	NUOVO MODELO
53 127012	REFILL, VESTIDO, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 133002	SWISS POLO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 148002	OAKLAND, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD UC782001	15850.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 149007	CAJONERA, SHIFFONIER ALAMO, MOD 116026	5475.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 150002	RUSSELL NICKEL, BANCO, MOD 772026	3775.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 151002	RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD GALILEA	24295.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 152002	NORDICA, SALA, 3-2, MOD 772009	24999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 153003	HAUS, JGO DE CAMA, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, MOD 450H	1899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
53 153005	PROVIDENCIA, FRAZADA, 100% POLIESTER, 1.27 X 1.52 MTS	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 156002	CARRIER, MINISPLIT, 1 TON, MOD 53ELQ123C	20899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 158005	WHIRLPOOL, 6 QUEM, 30 PULG, MOD WFR3400D	7999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 160001	SAMSUNG, LAVADORA, MOD WA20A33500GW/AX	10990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 175004	GLADE, AMBIENTAL, MINI GEL, LAVANDA, BOTE DE 70 GR	21.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 182003	PRECISSIMO, VELADORA, VASO, LIMONERO	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 206010	USOS MULTIPLES	667900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 206012	DE LUJO	1789000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 207002	SUZUKI, URBANA, MOD GIXXER 150, MOD 2026	56000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 212003	AKRON, ACEITE, MULTIGRADO, SP SAE 20W-50, BOTE DE 946 ML	157.51	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
53 226003	A DOMICILIO, REDONDO, PAGO SEMANAL	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 230003	BILLBOARD, ACCESORIOS, AUDIFONOS, SOUL TRACK, MOD WIC100	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 230011	BILLBOARD, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD BBH75020	459.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 230012	AMAZON, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, ECHO SPOT, MOD BV84J9	1599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 231004	HISENSE, 50", PANTALLA SMART, UHD, MOD 50A65NV	6239.20	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 239001	XBOX GAME PASS, VIDEOJUEGO, STREAMING, PLAN PREMIUM, MENSUAL	219.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
53 239005	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX, MOD SERIES S-XXS	6999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 241004	PIRMA MP, EQ Y ACC, BALON, BASQUET, NUM 6, MOD 99050	549.00	PZA	NUOVO MODELO
53 247004	YOU TUBE, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, BETTER MAN, COMPRA	230.00	SERV	NUOVO MODELO
53 269003	GUISADO, PICADILLO, BOTE MEDIANO DE 500 GR	198.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 272003	BABYLISS PRO, ALACIADORA, NANO TITANIUM, MOD BABNT21971	2299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 273008	TMB, RUBOR, EN BARRA, PZA DE 8 GR	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 274005	CREST, CREMA DENTAL, ANTI CARIES, TUBO DE 75 ML	333.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
53 276005	REXONA, BARRA, PZA DE 45 GR	64.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 005002	PRECISSIMO, DE TRIGO, PAQ DE 1 K	18.75	KG	CAMBIO DE MARCA
54 035004	SILK, DE ALMENDRA, VAINILLA, BOTE DE 946 ML	42.28	LT	CAMBIO DE MARCA
54 083002	MULTI CHOCO, EN POLVO, BOLSA DE 350 G	98.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 092001	CLEMENTE JACQUES, CATSUP, BOTE DE 220 G	90.91	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 092004	BUFALO, SALSA, PICANTE, CLASICA, BOTELLA DE 150 G	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
54 096004	ORO, REGULAR, FCO DE 50 GR	980.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
54 099001	CIEL, MINERAL, BOTELLA DE 600 ML	33.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 100011	FANTA, REFRESCO, SABOR, BOTELLA DE 600 ML	35.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 109001	BENSON & HEDGES, C/FILTRO, GOLD, CAJETILLA DE 20 PZAS	90.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 112007	ALTAN, CALCETAS P/HOMBRE, 75% ALGODON - 23% ELASTANO - 2% EL	69.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
54 115005	FREE FIRE, PLAYERA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 119010	WEEKEND, SUETER, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUOVO MODELO
54 119035	RAMATY, ABRIGO, 85% LANA - 15% NYLON	2199.00	PZA	NUOVO MODELO
54 122020	MARVEL, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 2 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELAST	89.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54 127002	WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 143004	MANT DE PISCINA, DE 25 M3, MENSUAL	1800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 150005	HEUMAN BRAND, BANCO, METAL, MOD ST-8794	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 159001	SAMSUNG, 1.4 PIES, MOD MG40DG552SAGAX	4499.10	UNIDAD	NUOVO MODELO
54 164004	RCA, VAPOR, MOD RC D508B	250.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 165003	ILKO, PELADOR, MOD 2124309	99.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 175001	AIR WICK, AMBIENTAL, AEROSOL, AQUAMARINA, BOTE DE 176 G	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 175003	GLADE, AMBIENTAL, FRESCURA MARINA, BOTE DE 400 ML	48.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 176005	BLANCA NIEVES, EN POLVO, BOLSA DE 250 G	48.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 230005	SONY, ACCESORIOS, BOCINA, PORTATIL, MOD YY7855E	9099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 240006	MI ALEGRIA, JGO DE MESA, MI PRIMER LABORATORIO, MOD 177-42	419.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
54 247008	PRIME VIDEO, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, COMPRA, EL HOBBIT	169.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 251009	CENGAGE, PREPA, HUMANIDADES I, HECTOR MTZ RUIZ	270.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
54 251013	TRILLAS, PROF, CONTABILIDAD, ELIAS LARA FLORES	575.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
54 254002	BARRILITO, TIJERAS, MOD ESCOLAR	31.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 255002	CANCUN, EN PAQ, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	8116.88	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
54 266004	COCINADA, FORMAGGIO, INDIVIDUAL	150.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
54 287003	WEEKEND, RELOJ, P/MUJER, MOD 0802	621.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 287004	JOYERIA, CADENA, C/DIJE, ORO 14K, MOD 2TP00392D	12294.00	PZA	NUOVO MODELO
54 287008	ISADORA MP, BISUTERIA, ARETES, ARRACADAS, MOD 0801	179.00	PAR	NUOVO MODELO
54 288025	SUPERIOR, LENTES OSCUROS, MOD OPTICAL TRENOS	40.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 074001	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 45 G	577.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 085004	BRILLA PAN, MERMELADA, BOLSA DE 1 K	39.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 114005	WALL STREET, CAMISA, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 241004	PIRMA MP, CALZADO, P/CORRER, SNEAKERS, MOD 0503	810.00	PAR	NUOVO MODELO

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

Jorge Luis López Lorenzo, en el juicio de amparo 617/2024, de este juzgado, ubicado en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le reconoció como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de 26/05/2025, se ordenó emplazarlo por edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; puede presentarse dentro de 30 días en este juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos; queda a su disposición en este juzgado copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las 12:25 del 01/12/2025; se le hace saber que el quejoso Enrique Santiago Rodríguez reclamó: la resolución de tres de junio de dos mil veinticuatro, dictada por el Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral, con residencia en Pacho Viejo, Veracruz, dentro del proceso penal 444/2019, de su índice.

Xalapa, Veracruz, 22 de octubre de 2025.
La Secretaria del Juzgado
Perla Isabel Morales Montero
Rúbrica.

(R.- 570357)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

Annete Dorian García Vera, en el juicio de amparo 287/2025 y su acumulado 288/2025, de este juzgado, ubicado en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le reconoció como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de 10/07/2025, se ordenó emplazarla por edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; puede presentarse dentro de 30 días en este juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos; queda a su disposición en este juzgado copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las 12:35 del 07/11/2025; se le hace saber que el quejoso Corichi Jesús Jiménez Garrido reclamó: la resolución de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente 373/2021/IV del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia, con sede en esta ciudad,.

Xalapa, Veracruz, 23 de octubre de 2025.
La Secretaria del Juzgado
Perla Isabel Morales Montero
Rúbrica.

(R.- 570359)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

Víctima de identidad reservada con las iniciales J.J.C.B., en el juicio de amparo 1017/2023, de este juzgado, ubicado en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le reconoció como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de 11/09/2025, se ordenó emplazarlo por edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; puede presentarse dentro de 30 días en este juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos; queda a su disposición en este juzgado copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las 12:25 del 05/12/2025; se le hace saber que el quejoso Juan Alfonso Juárez Martínez reclamó: la resolución de once de octubre de dos mil veintitrés, dictada por la Jueza del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Noveno Distrito Judicial (Ana Lilia Vidal Cruz), con residencia en Misantla, Veracruz, dentro del proceso penal 5/2022, de su índice.

Xalapa, Veracruz, 23 de octubre de 2025.

La Secretaria del Juzgado
Perla Isabel Morales Montero
Rúbrica.

(R.- 570378)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del XI Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

En el lugar en que se encuentren hago saber a **Shoal Services, sociedad anónima de capital variable**, así como **Internacional Private Security de México, sociedad anónima de capital variable**, que: en los autos del juicio de amparo directo laboral **463/2025** promovido por **José Alain Cabrera Cabrera**, por conducto de su apoderado José Luis Nieto Millán, contra de actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo, se le ha señalado como terceros interesados y como se desconoce sus domicilios actuales, por acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, este órgano colegiado ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoseles saber que, de considerarlo necesario, podrán presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 29 de octubre de 2025.

Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa
y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Omar Liévanos Ruíz
Rúbrica.

(R.- 570688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche,
con sede en Ciudad del Carmen
Juicio de Amparo 597/2022-II
EDICTO

Se notifica a **1)** Antonio Alejandro Flores; **2)** Alexis Aradillas Córdova; **3)** Efrén del Carmen Arellano Trujillo; **4)** Gabriela Dina de Dios Cambranis y/o Dina Gabriela de Dios Cambranis; **5)** Martín Domínguez Arias; **6)** José Luis Hernández Díaz; **7)** Yoni Gustavo Hernández García; **8)** Ambrosio de Jesús López Guzmán; y, **9)** Juan Carlos Tlapa Olarte, en los autos del juicio de amparo **597/2022**, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por MDA 47, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su apoderada legal Helda Fabiola Ramírez Serrano, contra actos de la **Junta Especial Numero Dos de Conciliación y Arbitraje en Carmen (en su actual y correcta denominación) y otras autoridades**; en el que fueron señalados como actos reclamados **i)** El emplazamiento practicado a la moral quejosa el **treinta de octubre de dos mil veinte**; y, **ii)** el laudo dictado el **catorce de octubre de dos mil veintiuno**, ambos correspondientes al juicio laboral 133/2020; asimismo, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados,

por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana, haciéndoles saber queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y de la ampliación de la misma, por lo que **deberán presentarse a este Juzgado de Distrito**, por conducto de quien legalmente los represente, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, **apercibidos** que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por los estrados, que se fijarán en este juzgado, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Ciudad del Carmen, Campeche, a veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.
Jueza del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche,
con residencia en Ciudad del Carmen
Emma Magnolia Ayala Rivera
Rúbrica.

(R.- 570523)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan
Mesa V-Secretario/a
EDICTO:

En el juicio de amparo 763/2025, promovido por Juan Carlos Enciso García, contra actos del Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado José de Jesús de la Vega Carbajal, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Reforma" de la Ciudad de México, al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con quince minutos del veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, cinco de noviembre de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Mariano Alejandro Molina Téllez
Rúbrica.

(R.- 570711)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **445/2025-v**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Olivia Carmona Cortés, por derecho propio y en representación de los niños de iniciales A.A.G.R. e I.A.G.R. contra actos del **Juez Décimo Tercero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que reclama la omisión del juez de origen de resolver en definitiva respecto de la guarda y custodia de los niños de iniciales A.A.G.R. e I.A.G.R., dentro de la controversias del orden familiar, expediente 1103/2022, seguido por la quejosa; y ante la imposibilidad de llamar a la persona **tercera interesada** Giovanni Guillén González, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndole que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, auto admisorio, además del acuerdo de dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de **lista**.

Ciudad de México, 18 de agosto de 2025.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Francisco Fernando Hernández Frago
Rúbrica.

(R.- 570754)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 351/2025-I, promovido por Brandon Mancilla Gopar, contra la sentencia de dos de septiembre de dos mil veintidós, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 344/2022, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Ernesto Isaías Baños García, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 570756)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO:

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO En el juicio de amparo indirecto 50/2025, promovido por Luisa Román Pérez, se ordena emplazar al tercero interesado Miguel Francisco Ramírez Torres, por medio de edictos conforme lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, para que comparezca en treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este juzgado de distrito a defender sus derechos y señale domicilio; apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió el presente juicio contra el acto que reclama del Juez Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial en Zapopan, Jalisco y el Notificador adscrito al Juzgado a su cargo, consistente en emplazamiento realizada a la quejosa dentro del expediente 145/2023. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con quince minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco.

Zapopan, Jalisco, a veintinueve de noviembre dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Jessica Reséndiz Jaime
Rúbrica.

(R.- 570864)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 402/2025-II-A
EDICTO.

"Levy Holding Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable"
"Cumplimiento auto de diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, dictado por la licenciada María Isabel Contreras López, Jueza Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 402/2025, promovido por Credix GS Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, contra actos de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a Levy Holding Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en términos del artículo 5º, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 209 Código Nacional Procedimientos Civiles y Familiares aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniera se apersona en el mismo, debiéndose presentar ante este

Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a fin de deducir derechos dentro de término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los veinticuatro días de octubre de dos mil veinticinco.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Areli Janeth Ramírez Guzmán

Rúbrica.

(R.- 570775)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 978/2024, se ordenó emplazar a juicio a Miguel Urías Godínez, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que Gabriela Sánchez Chantaca, promovió demanda de amparo contra actos del **Presidente de la Junta Especial No. 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa**, con sede en esta ciudad, los cuales hizo consistir en la orden de desalojo dictado en el expediente laboral JE4-09-969/2018, en el que figura como parte actora Miguel Urías Godínez y como parte demandada INMOBILIARIA EL ARCA DE NOE, S.A. DE C.V. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Asimismo, se señalaron las diez horas con veinte minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa a 31 de octubre de 2025.

Juez Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa Mazatlán

Manuel Hiram Rivera Navarro

Rúbrica.

(R.- 570870)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

RUBÍ FABIOLA LÓPEZ PÁRAMO Y BRANDON GERARDO LÓPEZ PÁRAMO

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 107/2025, promovido por José Miguel Guzmán Escutia, contra actos del magistrado de la Segunda Sala Penal Unitaria Región Morelia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de cinco de noviembre de dos mil veinticinco, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, cinco de noviembre de 2025.

El Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

José Valle Hernández

Rúbrica.

(R.- 570883)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

AGUSTÍN ÁLVAREZ CHÁVEZ

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 212/2025, promovido por Manuel Torres Hinojosa, contra actos del magistrado de la Segunda Sala Penal Unitaria Región Morelia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de cinco de noviembre de dos mil veinticinco, este órgano colegiado determinó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, cinco de noviembre de 2025.

El Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

José Valle Hernández
Rúbrica.

(R.- 570886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

JOSÉ LUIS GUZMÁN ALCALÁ

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 57/2025, promovido por Rosalío González Franco, contra actos del magistrado de la Sala Unitaria Penal de la Región de La Piedad del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de cinco de noviembre de dos mil veinticinco, este órgano colegiado determinó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, cinco de noviembre de 2025.

El Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

José Valle Hernández
Rúbrica.

(R.- 570887)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Emplazamiento de la tercero interesada Gisela Leticia Mauro García.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 390/2025, promovido por Lourdes Suarez Murillo, contra actos del Juez Noveno Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial, y otra, a quienes les reclama "la falta de emplazamiento y como consecuencia todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil 764/2022 de su índice"; en el que figura como tercera interesada; por auto de veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("El Universal", "Reforma" o "El Excelsior"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo y su ampliación.

San Andrés Cholula, Puebla, 24 de octubre de 2025.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Andros Jesús Juárez Meza

Rúbrica.

(R.- 570873)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez**

EDICTO

A Fernando Gutiérrez González, en el amparo indirecto 140/2025, promovido por Fermín Pérez Valencia, contra el acto reclamado al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, y otras autoridades, el diecisiete de septiembre pasado, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días para que en el término de treinta días, siguientes al de la última publicación se apersona a éste Juzgado; previniéndole proporcione usuario para notificaciones electrónicas o señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole, que en caso de no hacerlo así, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicará por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 04 de noviembre de 2025.

Jueza Segunda de Distrito

Doctora en Derecho. Gabriela López de los Santos

Rúbrica.

(R.- 570895)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

EDICTO:

Sandra Edith Román López. (TERCERA INTERESADA)

En el juicio de amparo directo 77/2024 promovido por Edwin Francisco Briones López, contra el acto de la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; consistente en la sentencia de veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, dictada en el tomo penal 23-B-1P02/2014, en la que modificó la sentencia emitida por el Juez del extinto Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Motozintla, Chiapas, en la causa penal 670/2023 (antes 235/2013), por el delito de robo ejecutado con violencia; de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 11 de noviembre de 2025.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

Irma Elizabeth Monzón Velasco

Rúbrica.

(R.- 570902)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO:

LIMBANO VELÁZQUEZ RAMÍREZ (TERCERO INTERESADO)

En el juicio de amparo directo 830/2025 promovido por Juan Luis Rojas Izquierdo, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra el acto que reclamó a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 04 Pichucalco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Pichucalco, Chiapas; el acto reclamado es la sentencia de siete de septiembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal 04-A/2023, en la que confirmó la sentencia emitida por el extinto Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Pichucalco, sustituido actualmente por el Juez del Ramo Penal del Distrito Judicial de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, en la causa penal 38/2016, por el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 13 de octubre de 2025.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
Irma Elizabeth Monzón Velasco
Rúbrica.

(R.- 570907)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto **905/2025**, promovido por Carolina Becerra Cruz, contra actos del **Juez Segundo del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí y de la Directora General del Instituto Registral y Catastral del Estado**; se ordenó emplazar al tercero interesado Luis Miguel Rojo Ocejo, al referido juicio para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, haciéndole saber que el acto reclamado lo constituye, la falta de llamamiento al juicio 1628/2018, del índice del referido juzgado, en el que se ordenó el otorgamiento de escritura del inmueble ubicado en calle Cosmos, número 120, fraccionamiento Aeropuerto, de esta ciudad, así como todo lo actuado en dicho procedimiento. Para publicarse conforme al acuerdo de seis de octubre de dos mil veinticinco, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban ser personales les serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 24 de octubre de 2025.
Juez Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre
Gabriela Romero Rangel
Rúbrica.

(R.- 571025)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO RAÚL ALBERTO ÁLVAREZ MÁRQUEZ.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarle por edictos al juicio de amparo directo 1120/2024, del índice de este tribunal, promovido por Efrén Rolando Arroyo López; contra la sentencia de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, dictada por el Magistrado de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, con residencia en esta ciudad, en el Toca 216/2024, por la posible violación de los derechos humanos contenidos en los artículos 1, 14, 16, 17 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República

Mexicana. Se le comunica que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, ubicado en Avenida Mirador, número 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término, por conducto de quien pueda representarle, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Chihuahua, Chihuahua, once de noviembre de dos mil veinticinco.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Pedro Antonio Camacho Sánchez
Rúbrica.

(R.- 570911)

Estados Unidos Mexicanos
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla
EDICTO

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto trece de noviembre de dos mil veinticinco, dictado en la declaratoria de abandono 56/2025, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las DIECISÉIS HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud del AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA CÉLULA C-II-7 ZACATLÁN EN EL ESTADO DE PUEBLA, para la declaratoria de abandono de VEHICULO MARCA CHEVROLET TIPO MINIVAN AÑO 1996 CON NUMERO DE NIV 1GKDM19W7TB512290 CON NUMERO DE PLACAS MAT1215 DEL ESTADO DE MEXICO, afecto dentro de la carpeta de investigación FED/PUE/HUA/0001161/2018, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono del citado bien.

Atentamente
Puebla, Puebla; trece de noviembre de dos mil veinticinco.
Asistente de Despacho Judicial adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla
Loana Vanessa Orenday Guzmán
Rúbrica.

(R.- 571148)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
EDICTO

Emplazamiento a: Saniplus Servicios Integrales de Limpieza y Mantenimiento, Sociedad Anónima de Capital Variable y Vibes Imperial, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio ordinario 13/2025 promovido por Oralía Torres Ruiz, en donde le reclama la indemnización constitucional y diversas prestaciones legales derivadas de un despido injustificado. Se ordenó emplazarlos por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este tribunal, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercibidos que de no realizar manifestación alguna, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, por perdido su derecho a ofrecer pruebas y a objetar las pruebas de la contraparte. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín laboral. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 14 de noviembre de 2025.
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
Mireya Ortiz Landaverde
Rúbrica.

(R.- 571158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: JG CLEAN S. A DE C. V.

En los autos del juicio ordinario laboral 240/2025, Gladys Flores Collado, demandó a la referida moral, la indemnización constitucional y otras prestaciones, la cual fue admitida en auto de 15 de julio de 2025 y en proveído de 05 de noviembre de 2025, se ordenó emplazarla por medio de edictos, a fin de que dentro del término de **treinta y cinco días hábiles**, acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Queda a disposición de la demandada, en las oficinas que ocupa este órgano jurisdiccional, sito en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3302, colonia Carrizal, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, las copias de los proveídos de 15 de julio de 2025 y de 05 de noviembre de 2025, así como del escrito de demanda y aclaratorio, con sus anexos. En caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Finalmente, se previene a las demandadas que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

La Secretaria del Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en Villahermosa, Tabasco
Alejandra Marlene Perera Canul
 Rúbrica.

(R.- 571396)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca
EDICTO

En la Declaratoria de Abandono 40/2025 del índice del Centro de Justicia Penal Federal del Estado de Hidalgo, derivada de la carpeta de investigación FED/MEX/ECAT/0000558/2023, en la cual el Agente de Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula D-III-1 Ecatepec, estado de México, solicitó audiencia para resolver sobre el abandono del bien asegurado consistente en:

Bien asegurado	Características y especificaciones
Camioneta SUV	Marca Nissan, año 2012, línea/modelo Pathfinder, color gris, placas NGD-71-77 del estado de Michoacán, número de serie 5N1AR1NN2CC605110 y de origen extranjero (ensamblado en E.U.A)

A razón de ello, mediante acuerdo de esta fecha, se señaló audiencia a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del doce de enero de dos mil veintiséis, a celebrarse en este Centro de Justicia con domicilio conocido; en ese sentido, la persona interesada deberá comparecer con una hora de anticipación a su celebración; sin embargo, al desconocer su identidad, se le emplaza por medio de este edicto. Asimismo, se le apercibe que, en caso de no señalar domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o medios electrónicos para ser notificado, las notificaciones siguientes se le realizarán por medio de lista.

Pachuca de Soto, Hidalgo, veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.
 Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo,
 con residencia en Pachuca de Soto
Laura del Sol Lozano Flores
 Rúbrica.

(R.- 571403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

OLGA COTE.

En el juicio de amparo número **919/2025**, promovido por Jorge Cervantes Pacheco por propio derecho, contra actos del **Juez y Secretario Actuario adscritos al Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclama todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil número de expediente 236/2021 del índice del juez antes mencionado, y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste juicio de amparo, a la tercera interesada Olga Cote, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de**

Amparo; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, 14 de noviembre de 2025.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.

(R.- 570994)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la CÉLULA B-III-5 Caborca en el Estado de Sonora, se ordena citar a quien le revista el carácter de interesado sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 19/2025, del índice de este Centro de Justicia, consistente en UN VEHÍCULO, MARCA GMC, LINEA YUKON, TIPO VAGONETA, COLOR GRIS, MODELO 2014, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN SERIE PÚBLICA 1GKS27EF6ER197708, haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 12:15 horas del 12 de marzo de 2026, para la celebración de la audiencia solicitada por el Fiscal Federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 29 de octubre de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora
Pedro Contreras Orduño
Rúbrica.

(R.- 571407)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por el Agente del Ministerio Público de la Federación, en auxilio de la Titular de la Célula B-III-8 Agua Prieta, Sonora, se ordena citar a quien le revista el carácter de interesado sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 11/2025, del índice de este Centro de Justicia, consistente en UN TRACTOCAMIÓN, MARCA KENWORTH, MODELO 2012, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 74- AU-9T DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL Y NÚMERO DE SERIE 1XKAD49X1CJ305557 Y 4V4NC9EH1CN550187 Y; UNA CAJA SECA TIPO TERMOKING, MARCA WABASH, MODELO 1999, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y NÚMERO DE SERIE 1JJV532W1XL473447, haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 13:15 horas del 09 de marzo de 2026, para la celebración de la audiencia solicitada por el Fiscal Federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 29 de octubre de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora
Pedro Contreras Orduño
Rúbrica.

(R.- 571415)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

SERGIO ARIEL CRUZ CASTILLO.

Donde se encuentre.

En la causa penal 8/2017, que se instruye contra José Luis y/o Jorge Luis Ocampo Arteaga y otros, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de violación a la ley de delincuencia organizada, se le notifica que se fijaron LAS ONCE HORAS DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para que se presente con identificación oficial a las instalaciones que ocupa el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, con sede en Predio Rústico denominado "Huerto Santa Isabel", Carretera Cantón Murillo Kilómetro 0+450, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, para el desahogo de la diligencia a su cargo.

Y para su publicación por una vez, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Judith Ventura Ávila

Rúbrica.

(R.- 571417)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-III-5 Caborca, en el Estado de Sonora, se ordena citar a quien le revista el carácter de interesado sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 23/2025, del índice de este Centro de Justicia, consistente en UN VEHÍCULO, MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE, TIPO SUV, COLOR GRIS, MODELO 2010, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN SERIE PÚBLICA 1J4RR7GW6AC131671, BLINDADO, haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 12:15 horas del 10 de marzo de 2026, para la celebración de la audiencia solicitada por el Fiscal Federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 29 de octubre de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora

Pedro Contreras Orduño

Rúbrica.

(R.- 571418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SEDE EN LA PAZ.

Servicios Administrativos Calafia Air, Sociedad Anónima de Capital Variable, Obras Arlet, Sociedad Anónima de Capital Variable, Cliente Sangalli, Sociedad Anónima de Capital Variable, Agencia Creativa Cambeth, Sociedad Anónima de Capital Variable y Cliente Línea Comercial Blinkoff, Sociedad Anónima de Capital Variable. Se hace de su conocimiento que en el juicio ordinario laboral 6/2024, promovido por José Antonio Segura del Real, se dictó un acuerdo para emplazarlos a juicio por medio del presente edicto, para que se apersonen dentro del término de treinta y ocho días hábiles contados a partir de siguiente al de la última publicación de este edicto, en el entendido de que debe presentarse en el domicilio de este órgano

jurisdiccional calle Concha Nácar, número 4520, entre Mar Caribe, Caracol y Calle Sin Nombre, Edificio "B", Nivel 3, Ala B, colonia El Conchalito, código postal 23090, La Paz, Baja California Sur, por medio de apoderado o representante legal. Apercebidas que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de boletín. Quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal, las copias de traslado correspondiente.

La Paz Baja California Sur, siete de noviembre de dos mil veinticinco.
Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz
Valeria González Cuevas
Rúbrica.

(R.- 571136)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-III-6 Caborca Equipo de Investigación y Litigación en Caborca, Sonora, se ordena citar a la víctima, ofendido o a quien le revista el carácter de interesado sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 20/2025, del índice de este órgano jurisdiccional, un bien mueble consistente en vehículo tipo pick, marca Ford, línea F-150, modelo 2010, color gris con placas de circulación UN-1050-A para el Estado de Sonora y número serie a la vista 1FTFW1EV8AFD07126, haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 10:30 horas de 13 de enero de 2026, para la celebración de la audiencia solicitada por el Fiscal Federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061, específicamente en la sala de audiencias 3.

Hermosillo, Sonora, a 30 de octubre de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora
Pedro Contreras Orduño
Rúbrica.

(R.- 571420)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula B-III-6 Caborca Estado de Sonora, se ordena citar a la víctima, ofendido o a quien le revista el carácter de interesado sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 18/2025-II, del índice de este órgano jurisdiccional, el vehículo tipo camioneta, marca GMC, línea YUKÓN, modelo 2005, color gris, sin placas de circulación y número de serie a la vista 1GKEK13V95J174538, haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 12:00 horas del 06 de enero de 2026, para la celebración de la audiencia solicitada por el Fiscal Federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061, específicamente en la sala de audiencias 3.

Hermosillo, Sonora, a 03 de noviembre de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora
Pedro Contreras Orduño
Rúbrica.

(R.- 571423)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula III-B-5 Equipo de Investigación y Litigación en el Estado de Sonora, se ordena citar a la víctima, ofendido o a quien le revista el carácter de interesado sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 28/2025, del índice de este órgano jurisdiccional, dos bienes muebles consistente en un vehículo, marca BMW, línea CX5, tipo SUV, color negro, modelo 2005, sin placas de circulación serie pública WBAZV81N7DL395463, blindado y un vehículo, marca Toyota, línea Camry, tipo sedán, color gris, sin placas de circulación serie pública 4T1BK1FK9CU008852, blindado, haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 11:30 horas de 14 de enero de 2026, para la celebración de la audiencia solicitada por el Fiscal Federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061, específicamente en la sala de audiencias 2.

Hermosillo, Sonora, a 30 de octubre de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora
Pedro Contreras Orduño
Rúbrica.

(R.- 571424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco. En el juicio de amparo 1423/2025-V-B, promovido por Rogelio Lagos Valdez; se ordenó emplazar a la tercera interesada víctima menor de edad de identidad reservada de iniciales K.M.V.P., a través de su tutora de identidad reserva de iniciales M.P.R., para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el sumario citado, en el que se señaló como acto reclamado: la orden de aprehensión, detención, arraigo, presentación y/o arresto librada para privar de la libertad al quejoso, así como su ejecución; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 18, 19, 20 y 21. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cincuenta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Joshua Ariel Díaz Dávila
Rúbrica.

(R.- 571536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTOS

En el Juicio de Amparo Indirecto **2428/2024** promovido por Fausto Armando Ugarte Sotelo, contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia del Decimoséptimo Distrito Judicial de Veracruz, con sede en el Puerto de Veracruz y otras autoridades, mediante proveído de veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado **Arrendadora Financiera Ucic, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por ignorar su domicilio, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país (EL UNIVERSAL, EXCELSIOR, LA JORNADA, ENTRE OTROS A NIVEL NACIONAL).

Haciéndose del conocimiento de dicho tercero interesado que quedan en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, las copias de traslado; requiriéndosele para que se señale domicilio en esta capital para recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de **TREINTA DÍAS**, al en que surta efectos la última notificación que se realice en los citados periódicos, de conformidad con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publicará en los estrados de este Órgano Federal, de conformidad con el arábigo 27, fracción II, de la ley de la materia.

Además, se les hace saber que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra programada para las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**; en la inteligencia de que, si en la fecha en que se le practique el emplazamiento correspondiente, ya hubiese transcurrido la data para la celebración de la audiencia constitucional, ello no será obstáculo para que se realice la publicación de los edictos, toda vez que este Juzgado estará en espera de la entrega de la publicación de los mismos.

Atentamente

Tepic, Nayarit, 29 de octubre de 2025.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

Lic. Octavio Parra García

Rúbrica.

(R.- 570927)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS

María de Lourdes Velázquez Rodríguez y Rubén Armando Torres Velázquez

En cumplimiento al proveído de catorce de noviembre de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo indirecto 1472/2025, promovido por Elaine Yareli Guerrero Ramos, contra actos del Juez Décimo Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, y otras autoridades, se tuvo como terceros interesados a María de Lourdes Velázquez Rodríguez y Rubén Armando Torres Velázquez, a quienes a pesar de haber realizado la búsqueda oficiosa de su domicilio, no se logró su localización, por lo que en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersonen a este juicio dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones subsecuentes, sin ulterior acuerdo, se le harán por lista.

Se le hace saber que se han fijado las once horas con cincuenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda y auto admisorio, siendo que este órgano jurisdiccional se encuentra ubicado en: Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla.

Por tanto, el presente edicto deberá publicarse por 3 veces de 7 en 7 días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Jazmín Ibarra Mirón

Rúbrica.

(R.- 571099)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
EDICTO

Emplazamiento a: Transportadora Alger, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 596/2024, promovido por Víctor Theurel Vez, por su propio derecho, en donde en esencia, reclama indemnización constitucional, así como el pago de diversas prestaciones del despido, del que dice, fue objeto. Se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico diario de mayor circulación nacional, en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, en la página de internet de la Dirección General de Gestión Judicial y en el boletín judicial de este Tribunal Laboral, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por propio derecho o por conducto de su apoderado, para que en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, requiérasele para que, dentro del plazo de quince días hábiles, dé contestación a la demanda, ofrezca pruebas, pudiendo objetar las de la parte actora, apercibida que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción.

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, esto es, la ciudad de Cancún, Quintana Roo, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 18 de noviembre de 2025.
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
Mireya Ortiz Landaverde
Rúbrica.

(R.- 571156)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo,
con sede en Pachuca
Declaratoria de Abandono 37/2025
EDICTO

En la Declaratoria de Abandono 37/2025 del índice del Centro de Justicia Penal Federal del Estado de Hidalgo, derivada de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000915/2024**, en la cual el agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la célula III-7 Tula de Allende, Hidalgo, solicitó audiencia para resolver sobre el abandono de los bienes asegurados consistentes en:

Bienes asegurados Características y especificaciones

1) Vehículo marca Dodge, clase camioneta, tipo Pick Up, modelo Charger, dos puertas, color azul con franjas color gris, con placas de circulación KS-57-781, del estado de México, con número de serie L2-223634, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1982.

A razón de ello, mediante acuerdo de **seis de noviembre de dos mil veinticinco**, se señaló audiencia a las **diez horas del ocho de diciembre de dos mil veinticinco**, a celebrarse en este Centro de Justicia con domicilio en calle San Luis, número 1007, colonia San Bartolo, código postal 42039, Pachuca, Hidalgo; en ese sentido, la persona interesada deberá comparecer con una hora de anticipación a su celebración; sin embargo, al desconocer su identidad, se le emplaza por medio de este edicto. Asimismo, se le apercibe que, en caso de no señalar domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o medios electrónicos para ser notificado, las notificaciones siguientes se le realizarán por medio de lista.

Pachuca de Soto, Hidalgo, seis de noviembre de dos mil veinticinco.
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo,
con residencia en Pachuca de Soto
Laura del Sol Lozano Flores
Rúbrica.

(R.- 571400)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca
Declaratoria de Abandono 43/2025
EDICTO

En la Declaratoria de Abandono 43/2025 del índice del Centro de Justicia Penal Federal del Estado de Hidalgo, derivada de la carpeta de investigación **FED/MEX/ECAT/0001116/2018**, en la cual el agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la célula D-II-1 Ecatepec, Estado de México, solicitó audiencia para resolver sobre el abandono de los bienes asegurados consistentes en:

Bienes asegurados Características y especificaciones

- 1) Una camioneta Marca Jeep, Tipo Grand Cherokee, color arena, con Placas de Circulación MDZ-42-33 del Estado de México, número de identificación vehicular 1J4FJ68S9RL234014 y año modelo 1994.
- 2) Una camioneta Marca Lincoln, Tipo Navigator, color negro, con Placas de Circulación MCS-19-98 del Estado de México, número de identificación vehicular 5LMPU28L58WLJ46780 y año modelo 1998.
- 3) Una camioneta Marca Dodge, Tipo Ram Charger, color negro, con Placas de Circulación MGA-20-92 del Estado de México, número de identificación vehicular 3B4HE17Z7NM503430 y año modelo 1992.

A razón de ello, mediante acuerdo de **veinte de noviembre de dos mil veinticinco**, se señaló audiencia a las **doce horas con treinta minutos del cinco de enero de dos mil veintiséis**, a celebrarse en este Centro de Justicia con domicilio en calle San Luis, número 1007, colonia San Bartolo, código postal 42039, Pachuca, Hidalgo; en ese sentido, la persona interesada deberá comparecer con una hora de anticipación a su celebración; sin embargo, al desconocer su identidad, se le emplaza por medio de este edicto. Asimismo, se le apercibe que, en caso de no señalar domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o medios electrónicos para ser notificado, las notificaciones siguientes se le realizarán por medio de lista.

Pachuca de Soto, Hidalgo, veinte de noviembre de dos mil veinticinco.
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo,
con residencia en Pachuca de Soto
Laura del Sol Lozano Flores
Rúbrica.

(R.- 571413)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SEDE EN LA PAZ.

Aero Calafia, Sociedad Anónima de Capital Variable, Tres Californias Servicios Aereos, Conekta Calafia Airline, Sangalli, Sociedad Anónima de Capital Variable, Línea Comercial Blinkoff, Sociedad Anónima de Capital Variable, Agencia Creativa Cambeth, Sociedad Anónima de Capital Variable y Libertad Corporativa Mangazeia, Sociedad Anónima de Capital Variable. Se hace de su conocimiento que en el juicio ordinario laboral 76/2024, promovido por Ana Bertha Palafox González, se dictó un acuerdo para emplazarlos a juicio por medio del presente edicto, para que se apersonen dentro del plazo de treinta y ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, en el entendido de que deben presentarse en el domicilio de este órgano jurisdiccional calle Concha Nácar, número 4520, entre Mar Caribe, Caracol y Calle Sin Nombre, Edificio "B", Nivel 3, Ala B, colonia El Conchalito, código postal 23090, La Paz, Baja California Sur, por medio de apoderado o representante legal. Apercibidas que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de boletín. Quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal, las copias de traslado correspondiente.

La Paz Baja California Sur, veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.
Secretaría Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz
Valeria González Cuevas
Rúbrica.

(R.- 571414)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
Tampico, Tamaulipas

XELE DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 235/2025, indemnización por despido injustificado, promovido por Francisco Javier López Mar, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de diez de noviembre de dos mil veinticinco se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a su publicación, por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico, con domicilio en avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, a recoger la copia de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercer, asimismo deberá autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, diez de noviembre de dos mil veinticinco.
Secretario Instructor del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico
Antonio Rafael Macías Piñones
Rúbrica.

(R.- 571416)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
Tampico, Tamaulipas

XELE DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 221/2025, indemnización por despido injustificado, promovido por Blanca Estela Pérez Almazán, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de diez de noviembre de dos mil veinticinco se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a su publicación, por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico, con domicilio en avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, a recoger la copia de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercer, asimismo deberá autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, diez de noviembre de dos mil veinticinco.
Secretario Instructor del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico
Antonio Rafael Macías Piñones
Rúbrica.

(R.- 571419)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Tampico, Tamaulipas
EDICTO

Osiel Sanchez Mejía
Gustavo Mauricio José Mendoza.

En cumplimiento al auto de diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, dictado en la causa penal 17/2016, se señalaron las doce horas del dieciocho de diciembre del año dos mil veinticinco, para que tengan verificativo los careos procesales entre el procesado Óscar de Jesús Sánchez Casanova con los elementos aprehensores Osiel Sanchez Mejía, Gustavo Mauricio José Mendoza, Juan Antonio Trujillo Cruz, y supletoriamente con Luis Ángel Ortega Oliva, a través de la plataforma virtual Webex Meetings, debiéndose conectar en la página <https://cjf.webex.com/cjf/j.php?MTID=mba488ff234a5b39106399882f22fc7c4>, número de reunión (código de acceso) 2497 699 9720, contraseña de reunión JUZGADO9, en la que podrá ingresar con dispositivos dedicados para tan fin, como computadora, tabletas, teléfonos inteligentes, etcétera, resultando necesaria su comparecencia para continuar con la secuela procesal, apercibidos que si no comparecen, se ordenaran los careos supletorios contraponiendo sus declaraciones que obren dentro del proceso penal con el procesado.

Atentamente
Tampico, Tamaulipas, 19 de noviembre de 2025.
La Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Mayra Gabriela Huitrón Zamudio
Rúbrica.
Secretaria
Anahí Viridiana Pacheco Fuentes
Rúbrica.

(R.- 571421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 3003/2024-III
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 3003/2024-III, promovido por SARAI NAVA SEGURA, por propio derecho y como albacea definitiva de la sucesión intestamentaria a bienes de José Luis Nava García, contra actos de la Junta Especial Número Uno de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Cancún, Quintana Roo, su Presidente y Actuario adscrito, consistentes en el emplazamiento practicado a la parte quejosa en el juicio laboral 731/2005 y, en consecuencia, todo lo actuado con posterioridad incluyendo el laudo y embargo de la cuenta bancaria 956458805, registrado con número de cliente 112189803 de la institución bancaria Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero BANAMEX, Sociedad Anónima (hoy CITIBANAMEX, Sociedad Anónima); con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese por este medio a los terceros interesados Freddy Armando Junco Ascencio, Héctor Armando Fernández Tun y David Jacobo Fernández, al referido juicio de amparo, debido a que no fue posible su localización, agotada la búsqueda correspondiente, publicándose el presente edicto por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber que deberán presentarse a las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, Eduardo Molina, Número 2, acceso 10, Nivel Plaza, Colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2025.
Secretaria de Juzgado
Raquel Rodríguez González
Rúbrica.

(R.- 571535)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Jesús Mendoza Negrón.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo **269/2024-VIII**, promovido por el Constructora Makro, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Juan Montoya García, contra actos de la **Junta Especial Número Cincuenta y Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad y otras autoridades**, en el que sustancialmente se señalan como actos reclamados la falta de emplazamiento al juicio, seguido bajo expediente número 411/2019, y todas las actuaciones dictadas dentro del mismo, incluyendo en su caso, el laudo dictado, incidente de liquidación, requerimiento de pago, orden de embargo; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado Jesús Mendoza Negrón, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo y auto de admisión para correrle traslado; así como que se señalaron las **once horas con treinta minutos del siete de enero de dos mil veintiséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 03 de diciembre de 2025.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California

Isaac Fabela León

Rúbrica.

(R.- 571549)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con sede en Zapopan
Amparo 185/2024
EDICTO:

Mediante auto dictado el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, el **Juez Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**, admitió la demanda de amparo promovida por Gloria Silvia Ávila Martínez, como apoderada judicial de la quejosa Olimpia Gallo Ávila, contra actos del **Juez Décimo Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, Secretario Ejecutor y Actuario Notificador adscritos al Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**; demanda de amparo que se registró con el número **715/2023-IV**; **actos reclamados: el emplazamiento a juicio de Olimpia Gallo Ávila y por consiguiente todo lo actuado en el expediente 355/2013 del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**; en proveído de treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo como tercera interesada a Monte Nacional de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, ordenando emplazarla, sin lograrlo; luego, en auto de doce de noviembre de dos mil veinticuatro, este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil del Estado de Jalisco**, se avocó al conocimiento del juicio de amparo quedando registrado con el número 185/2024; continuo con el trámite del juicio posteriormente previos diferimientos, se fijaron las **diez horas con cincuenta y siete minutos del once de diciembre de dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia constitucional**; y por consiguiente, se le emplaza por edictos al juicio de amparo 185/2024; se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, auto admisorio y aquel en que se fije la última fecha de audiencia constitucional, y si pasando ese periodo no se apersona la tercera interesada de mérito, continúese el procedimiento en este juicio y efectúense las posteriores notificaciones por medio de lista; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 19 de noviembre de 2025.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Licenciada Bertha Leticia Velarde Salgado

Rúbrica.

(R.- 571552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SEDE EN LA PAZ.

Aéreo Calafia, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Aero Calafia, Calafia Tours, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sangalli, Sociedad Anónima de Capital Variable, Línea Comercial Blinkoff, Sociedad Anónima de Capital Variable, Agencia Creativa Cambeth, Sociedad Anónima de Capital Variable, Servicios Administrativos Calafia, Sociedad Anónima de Capital Variable, Tres California Servicios Aéreos, Libertad Corporativa Mangazeia, Sociedad Anónima de Capital Variable y Conketa Calafia Airline. Se hace de su conocimiento que en el juicio ordinario laboral 109/2024, promovido por José Cruz Contreras Álvarez, se dictó un acuerdo para emplazarlos a juicio por medio del presente edicto, para que se apersone dentro del término de treinta y ocho días hábiles contados a partir de siguiente al de la última publicación de este edicto, en el entendido de que debe presentarse en el domicilio de este órgano jurisdiccional calle Concha Nácar, número 4520, entre Mar Caribe, Caracol y Calle Sin Nombre, Edificio "B", Nivel 3, Ala B, colonia El Conchalito, código postal 23090, La Paz, Baja California Sur, por medio de apoderado o representante legal. Apercebidas que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de boletín. Quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal, las copias de traslado correspondiente.

La Paz Baja California Sur, siete de noviembre de dos mil veinticinco.
Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz

Valeria González Cuevas
Rúbrica.

(R.- 571152)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Vigésimo de lo Civil
Torre Sur, piso 10, Niños Héroes No. 132, Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720
Secretaría: "A"
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTO

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEL EXPEDIENTE 113/22, promovido por MARIA DEL ROSARIO MONDRAGON SANCHEZ, en contra de ALMACENES REFRIGERADOS APACHE S P R DE R L DE C V Y EFRAIN OSCAR ANTILLON SISNIEGA, la C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

“...CIUDAD DE MÉXICO, ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. V I S T O S, para resolver en SENTENCIA DEFINITIVA...”

----- RESUELVE -----

“... PRIMERO. - Se declara procedente la vía intentada, en la que la parte actora MARÍA DEL ROSARIO MONDRAGÓN SÁNCHEZ, acreditó parcialmente su acción y los codemandados ALMACENES REFRIGERADOS APACHE, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y EFRAÍN OSCAR ANTILLON SISNIEGA, se constituyeron en rebeldía, en consecuencia:

SEGUNDO. - Se condena a los codemandados a pagar a la parte actora, la cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a que la presente resolución cause ejecutoria, apercibidos que, de no hacerlo, se procederá a la ejecución de lo embargado.

TERCERO. - Se condena a los codemandados a pagar a la parte actora, la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios, a razón de aplicar la tasa del 2% (dos por ciento) mensual, sobre el monto adeudado, a partir del uno de diciembre del dos mil veintiuno y hasta el pago total del adeudo, lo que se cuantificará en ejecución de sentencia previa tramitación del Incidente correspondiente

CUARTO. - Se condena a los codemandados a pagar a la parte actora, la cantidad que resulte por concepto de costas en la presente instancia, lo que se cuantificará en ejecución de sentencia, previa tramitación del Incidente respectivo.

QUINTO. - Notifíquese. Quedando registro de la presente en el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ). En lo tocante al codemandado EFRAÍN OSCAR ANTILLON SISNIEGA notifíquesele por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en el periódico “EL UNIVERSAL”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil. ...”

Ciudad de México a 20 de noviembre de 2025.

La C. Secretaria de Acuerdos “A” del Juzgado Vigésimo de lo Civil
del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Licenciada Claudia Leticia Rovira Martínez

Rúbrica.

(R.- 571161)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,

con sede en Pachuca

EDICTO

(1) Eiiimt Corporation, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y

(2) Franimex, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Laboral 231/2025, promovido por **José Andrés Monter Badillo**, en el que demandó ante este Tribunal de (1) Eiiimt Corporation, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y (2) Franimex, Sociedad Anónima de Capital Variable, diversas prestaciones ordinarias, en acuerdo de diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, en este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, para que produzcan su contestación de demanda, ofrezcan pruebas y de ser el caso reconvengan, apercibiéndoles que de no hacerlo en el plazo máximo de 60 días hábiles se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, apercibidos que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Apercibido que, de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar la parte demandada pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora,

Pachuca de Soto, Hidalgo, diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.
Secretario Instructor señalado para realizar actuaciones de trámite¹, del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca de Soto
Luis García Arreguín
Rúbrica.

¹ Conforme al oficio SECJyE/1571/2025, signado por Secretario Ejecutivo de la Comisión de Carrera Judicial y Especialización del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, por el que se autorizó una licencia académica a la Titular de este Tribunal, y el diverso oficio 30/2025, por el que la Jueza de Distrito Ana Lilia Peña Sánchez, hace del conocimiento del Órgano de Administración Judicial, la designación que realiza al suscrito Secretario Instructor para realizar las actuaciones de trámite.

(R.- 571397)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con sede en Pachuca
EDICTO

Tubería Perfiles y Planos, así como Odín Construcciones, ambas sociedades anónimas de capital variable.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Laboral 168/2023, promovido por Ernesto López Tovar y/o Néstor López Tovar, en el que demandó ante este Tribunal, de Tubería Perfiles y Planos, así como de Odín Construcciones, ambas sociedades anónimas de capital variable, diversas prestaciones, en acuerdo de diez de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, haciéndose saber que debe de presentarse el citado, dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, en este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donald Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, para que produzcan sus contestaciones de demanda, ofrezcan pruebas y de ser el caso reconvengan, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho termino se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdidos sus derechos a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, además debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este órgano jurisdiccional, apercibidos que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Apercibidos que, de no contestar la demanda, se les tendrá por perdidos los derechos que debieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar las partes demandadas puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora, asimismo se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial.

Pachuca de Soto, Hidalgo, diez de noviembre de dos mil veinticinco.
Titular del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con sede en Pachuca
Jueza de Distrito Ana Lilia Peña Sánchez
Rúbrica.

(R.- 571399)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con sede en Pachuca
EDICTO

Para emplazar a: Túnel, sociedad anónima de capital variable; Pixie Fashion, sociedad anónima de capital variable; Grupo Ica, sociedad anónima de capital variable; Prov. Para Oficinas Oriente, sociedad anónima de capital variable y CYP Jalisco, sociedad anónima de capital variable.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario 117/2024-III, promovido por José Miguel García Torres, en el que demanda ante este Tribunal diversas prestaciones de Túnel, sociedad anónima de capital variable y otros; se les ha señalado como demandados y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de uno de julio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlas por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de sesenta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, acudan al local que ocupa este Tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a su disposición, en las oficinas que ocupa este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad (Pachuca de Soto, Hidalgo), para recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Pachuca de Soto, Hidalgo, seis de noviembre de dos mil veinticinco.

Secretaria Instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca

Yomali Nathali Vázquez Fuentes

Rúbrica.

(R.- 571401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 251,505.00 USD (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO DÓLARES), Y NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$14,580.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/BC/TIJ/0002695/2024.

En auto de 24 de noviembre de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 38/2025-I, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Fiscalía

Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República contra José de Jesús Ramírez Martínez y Luis Ángel Ramírez Manzanares, en su calidad de demandados; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario en moneda extranjera que asciende a la cantidad de 251,505.00 USD (doscientos cincuenta y un mil quinientos cinco dólares), y numerario en moneda nacional que asciende a la cantidad de \$14,580.00 (catorce mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), del cual se presume su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400, fracción I, del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, Titula de la Célula V6 Tijuana, Estado de Baja California, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, equina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contando a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México

24 de noviembre de 2025.

Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Niza Ivonne Poceros Muñoz

Rúbrica.

(E.- 000846)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO FRONTIER 4X2 PICK-UP DOBLE CABINA, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PN-4659-B DEL TRANSPORTE PRIVADO CAMIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON MOTOR NÚMERO QR25 502999H, Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV/VIN) 3N6AD33A3PK850137, AÑO MODELO 2023, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FEDL/ESC/0002185/2024.

En auto de 10 de octubre de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 35/2025-I, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República contra Jhonatan de Jesús Narváez Francisco, en su calidad de demandado; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión del vehículo marca Nissan, modelo Frontier 4x2 pick-up doble cabina, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación PN-4659-B del transporte privado camión del Estado de Nuevo León, con motor número QR25 502999H, y número de identificación vehicular (NIV/VIN) 3N6AD33A3PK850137, año modelo 2023, del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito **cometidos en materia de hidrocarburos**, previsto en el numeral 17, fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, el cual se encuentra asegurado por el Fiscal Federal Investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contando a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México

10 de octubre de 2025.

Secretaría adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Valeria Ruiz Ortega

Rúbrica.

(E.- 000847)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960**

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

**A VIRIDIANA BLANCAS ROMERO, EMANUEL GARCÍA MALDONADO, JOSÉ GUADALUPE SOTO
MALDONADO Y JUAN MANUEL SOTO MALDONADO, PERSONAS AFECTADAS.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 9/2023-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de diez de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a las personas afectadas VIRIDIANA BLANCAS ROMERO, EMANUEL GARCÍA MALDONADO, JOSÉ GUADALUPE SOTO MALDONADO Y JUAN MANUEL SOTO MALDONADO** que consideren tener interés jurídico sobre el **DINERO EN EFECTIVO** consistente en la cantidad de \$280,500.00 (doscientos ochenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado con el hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, diez de octubre de dos mil veinticinco.

Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Juez Oziel Rosas Guarneros

Rúbrica.

(E.- 000849)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN
DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA
ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 29/2025-V**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de trece de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el dinero en efectivo materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en: Numerario en dólares americanos que asciende a la cantidad de 34,040.00 (treinta y cuatro mil cuarenta dólares americanos 00/100) y; \$20.00 (veinte pesos 00/100 moneda nacional) asegurados con motivo de la acción referida, dentro de la carpeta de investigación FED/BC/TIJ/0000218/2025; respecto de los cuales se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fueron obtenidos como producto de los hechos ilícitos consistentes en **Operaciones con recursos de procedencia ilícita**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídicos y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, trece de noviembre de dos mil veinticinco.
Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Juez Oziel Rosas Guarneros
Rúbrica.

(E.- 000851)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 3, nivel P.B., Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el vehículo automotor marca Chevrolet, modelo cavalier, color gris, con placas de circulación UUC947J, del Estado de Quintana Roo, tipo sedán para transporte de pasajeros (4x2), número de identificación vehicular LSGKB54H4LV019422, vehículo de origen extranjero (fabricado en china) año y modelo 2020, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 15/2025-V-3, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho vehículo, en contra de Carlos Espíritu Seca, como demandado y Rosalba Espíritu Seca, como persona afectada, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el doce de mayo de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Ángel Alejandro Martínez Pérez

Rúbrica.

(E.- 000852)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO
SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos **del juicio de extinción de dominio 25/2025-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **catorce de octubre de dos mil veinticinco**, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre los bienes muebles materia de la acción de extinción de dominio, identificados como:

1. Vehículo de tres ejes marca Autocar, tipo tracto camión, color guinda, con placas de circulación 417-DG-1 del Servicio Público Federal de Carga, con motor CUMMIS Diésel número 11645982, y número de serie AC0055HAM1934; presenta acoplada una cabina que le perteneció a un vehículo de la marca KENWORT, tipo tracto camión, con número identificación vehicular (NIV/VIN) 2XK-----LM555257, año modelo 1990, ensamblado en Montreal, Quebec, Canadá.

2. Vehículo de tres ejes de la marca Retesa, tipo semirremolque tanque, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular (NIV/VIN) 3R9P13440DM001545.

Los cuales se encuentran asegurados con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/NL/ESC/0002551/2024; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fueron obtenidos a través de los hechos ilícitos de **sustracción ilícita de hidrocarburo**

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, **deberá** señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, catorce de octubre de dos mil veinticinco.
Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juez Oziel Rosas Guarneros
Rúbrica.

(E.- 000845)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 29/2025

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California; y, por Internet, en la página de la Fiscalía.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **ocho de octubre de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por Mariana Beatriz Flores Reséndiz, Claudia Zuleyma Tapia Torres, Okssana Victoria de la Rosa López y Edgar Vera Hernández, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, contra la moral demandada Cadena Comercial SABO. Sociedad Anónima de Capital Variable, así como a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **29/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: **A) la declaración judicial de que es procedente la acción de extinción de dominio, sobre el numerario en moneda extranjera consistente en la cantidad de \$20,000.00 usd (veinte mil 00/100 dólares americanos); B) La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión que pudiera ostentar, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño o quien se ostente o comporte como tal, derivado de la Extinción de Dominio del bien inmueble descrito en la prestación precedente; C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), a efecto de realizar la aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo establecido en el numeral 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público en cumplimiento a los autos de **OCHO Y DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California; y, por Internet, en la página de la Fiscalía**, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)"**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A SHARON PORTILLO ROSAS (EN SU CALIDAD DE PERSONA AFECTADA EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 23/2025) Y A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS SIGUIENTES BIENES: TANQUE ESTACIONARIO CON CAPACIDAD PARA 5000 LITROS ABASTECIDO AL 74% DE SU CAPACIDAD, CONECTADO A UN MEDIDOR PATRÓN POR MEDIO DE UNA VÁLVULA DE CONEXIÓN RÁPIDA CON MANGUERA DE ALTA PRESIÓN DE 2" DE APROXIMADAMENTE 6 METROS DE LONGITUD DE COLOR NEGRO Y UNA BOMBA DESPACHADORA CON MEDIDOR CON UNA MANGUERA DE ALTA PRESIÓN DE 1" APROXIMADAMENTE 10 METROS DE LONGITUD.

En auto de 13 de agosto de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 23/2025, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República en contra de Adán Jesús Sánchez Cano, en su calidad de demandado; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, la persona afectada Sharon Portillo Rosas, así como cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto de los objetos bienes muebles consistentes en un tanque estacionario con capacidad para 5000 litros abastecido al 74% de su capacidad, conectado a un medidor patrón por medio de una válvula de conexión rápida con manguera de alta presión de 2" de aproximadamente 6 metros de longitud de color negro y una bomba despachadora con medidor con una manguera de alta presión de 1" aproximadamente 10 metros de longitud, de los cuales se presume que su origen no es de legítima procedencia ya que se encuentran vinculados con el hecho ilícito de **enajenación ilícita de hidrocarburo**, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, bienes que se encuentran asegurados por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Hágase saber a la persona afectada que podrá acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicada en la ciudad de su última ubicación y también podrán consultar la siguiente página electrónica para su localización:

<https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm>

En la modalidad que se estime pertinente; igualmente se deja a su disposición el servicio de DEFENSATEL en el número 800-22-42-426, al que podrá llamar para ser atendida y referenciada por personal especializado de dicha defensoría.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México
22 de agosto de 2025.

Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 000850)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO:

Ángel Alejandro Guillén León; padre de la menor tercera interesada de iniciales A.A.G.M. (TERCERO INTERESADO)

En el juicio de amparo directo 568/2025 promovido por Leonel Martínez López, contra el acto de la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; consistente en la sentencia de veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, dictada en el toca penal 80-B-1P03/2014, en la que confirmó la sentencia emitida por Juzgado del Ramo Penal de los Distritos Judiciales de San Cristóbal y Comitán, con residencia en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, en la causa penal 714/2024 (antes 205/2003), por el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro; de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 28 de octubre de 2025.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
Irma Elizabeth Monzón Velasco
Rúbrica.

(R.- 570899)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Quinta Sala Regional en la Ciudad de México
Expediente: 2069/25-17-05-8
Actora: Compañía Manufacturera de Calzado Emyco, S.A. de C.V.
"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS"

TERCERO INTERESADO.

De conformidad con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley que rige esta materia, en relación con los artículos 1 y 65, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el diverso 36, fracción VII de la Ley Orgánica de este Tribunal, **SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO POR EDICTOS (a costa del demandante)**, mismos que, tendrán que ser publicados por tres ocasiones, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para efectos de que en el término legal de **treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se realice, se apersona al presente juicio, **acreditando su personalidad, es decir, deberá exhibir el documento con el cual acredite la representación de los trabajadores de la empresa citada al rubro, en el entendido que, tendrá que corresponder al ejercicio fiscal dos mil diez, liquidado en la resolución impugnada, y por el cual, se determinó el reparto de utilidades correspondiente**; lo anterior es así, para que justifique su derecho para intervenir y manifieste lo que a su interés convenga, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, lo anterior bajo el **apercibimiento** de que en caso de no comparecer en el plazo otorgado se precluirá su derecho para intervenir en el juicio que nos ocupa.- Asimismo, se hace de su conocimiento que quedan a su disposición en el lugar que ocupa esta Quinta Sala Regional en la Ciudad de México, las copias de traslado del escrito inicial de demanda y anexos, así como del auto admisorio de diez de febrero de dos mil veinticinco.- Por otro lado, se le indica que, el presente juicio contencioso administrativo fue tramitado por **Antonio Méndez Jaime**, en representación legal de **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE CALZADO EMYCO, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución oficio **199-05-02-00-00-2024-1889** de dos de diciembre de dos mil veinticuatro, emitida por la **Administradora de lo Contencioso de Hidrocarburos "2" de la Administración Central de lo Contencioso de Hidrocarburos de la Administración General de Hidrocarburos**, a través de la cual, confirma la resolución contenida en el oficio **900-04-04-00-00-2016-8341** de veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, expedida por el **Administrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "4", de la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos del Servicio de Administración Tributaria**, por medio de la cual, le

determinó a la empresa hoy actora un crédito fiscal en cantidad total de **\$370639,718.74 (trescientos setenta millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos dieciocho pesos 74/100 M.N.)** por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Empresarial a Tasa Única, así como reparto de utilidades a los trabajadores en cantidad de **\$8231,539.10 (ocho millones doscientos treinta y un mil quinientos treinta y nueve pesos 10/100 M.N.)**, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil diez.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veinticinco.
Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Quinta Sala Regional
en la Ciudad de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Julio Alberto Castañeda Pech

Rúbrica.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Diana Montes Flores

Rúbrica.

(R.- 571007)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Primera Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación

Expediente: 3722/22-EAR-01-2

Actor: Martín Alejandro Macías Dueñas

"EDICTO"

INMOBILIARIA CABO BALLENA, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 3722/22-EAR-01-2, promovido por MARTIN ALEJANDRO MACIAS DUEÑAS, por propio derecho, demandó la nulidad de la **NEGATIVA FICTA** recaída al escrito presentado en fecha veinte de abril de dos mil veintidós, atribuida a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** mediante el cual solicitó la revocación de los títulos de concesión **DGZF-094/01** y **DGZF-138/01** y las prórrogas correspondientes, relativos a los expedientes administrativos **53/39552** y **53/38532**; por otro lado, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, **INMOBILIARIA CABO BALLENA, S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a defender sus intereses, en su carácter de tercero interesado dentro del juicio tramitado ante esta Primera Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México 710, piso 3, Colonia San Jerónimo Lídice, Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; en el entendido que quedan a su disposición en el lugar que ocupa esta Sala, las copias de la demanda y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de 2025.
La Magistrada Instructora de la Primera Sala Especializada en Materia Ambiental
y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Amalia Tecona Silva

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Julio Linares Rangel

Rúbrica.

(R.- 571165)

Sociedad Mexicana de Ejecutantes de Música, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículos 21, 22, 24 y 25 de los estatutos vigentes de nuestra sociedad, el Consejo Directivo y Comité de Vigilancia de la Sociedad Mexicana de Ejecutantes de Música, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, convocan a todos sus socios que hayan otorgado poder a nuestra sociedad, a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, a celebrarse el 30 de diciembre de 2025, a las 13:00 horas en su domicilio social ubicado en la Avenida Plutarco Elías Calles 673, piso 2, Colonia Nueva Santa Anita, Código Postal 08210, en la Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Instalación de la Asamblea general y nombramiento de Escrutadores.
- 2.- Informe del Consejo Directivo por los años 2023 a 2025, y aprobación en su caso.
- 3.- Informe del Comité de Vigilancia por los años 2023 a 2025, y aprobación en su caso.
- 4.- Nombramiento del Delegado de la Asamblea para que proceda a la protocolización del Acta que se levante, en su caso.

- 5.- Clausura de la Asamblea.

Una vez agotado el Orden del Día, los socios que lo deseen podrán plantear temas de interés general para la Sociedad.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION VIII, DEL ARTICULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRAN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DIA.

Atentamente

Ciudad de México a 9 de diciembre de 2025.

Presidente del Consejo Directivo

Lic. Leobardo Acosta

Rúbrica.

Presidente del Comité de Vigilancia

Mario Alberto Cárdenas Matus

Rúbrica.

(R.- 571550)

Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.

CONVENIO MARCO DE INTERCONEXIÓN

I. ANTECEDENTES.

1. En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo P/CRT/EXT/07112025/010, el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (la "CRT") resolvió, entre otros, la emisión del Convenio Marco de Interconexión (el "CMI") para 2026, que deberá suscribir Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. ("Telmex") y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. ("Telnor") para la interconexión de sus redes públicas de telecomunicaciones con las redes de los concesionarios solicitantes.

2. De conformidad con lo estipulado en el Resolutivo Quinto del Acuerdo citado, Telmex/Telnor realizan la presente publicación y en sus sitios de internet (www.telmex.com y www.telnor.com).

III. DEL CONVENIO.

1. En el CMI se establecen los procedimientos para la contratación e implementación de los servicios, parámetros de calidad y demás aspectos técnicos, económicos y jurídicos de conformidad con lo establecido en los artículos 117, 123 fracción II de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

2. El CMI es un documento integral, por lo cual los concesionarios interesados en los Servicios de Interconexión deberán considerar y aceptar sus términos y condiciones.

3. Todo concesionario interesado en celebrar el CMI deberá enviar una solicitud a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Interconexión del Instituto, y posteriormente acudir para su suscripción a las oficinas generales de Telmex/Telnor, ubicadas en Parque Vía 190, Col. Cuauhtémoc C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

4. El CMI entrará en vigor el 1 de enero de 2026.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2025.

Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.

Apoderado

Daniel Andrés Bernal Salazar

Rúbrica.

(R.- 571530)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Vs.

Augusto Fernandez Kegel
M. 1655925 Modo Avión
Exped.: P.C.939/2025(C-346)11120
Folio: 034676

Augusto Fernandez Kegel
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 26 de mayo de 2025, identificado con el folio de entrada 11120, Irene Rodríguez Alonso, apoderada de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 336, 367, fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **AUGUSTO FERNANDEZ KEGEL**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

22 de octubre de 2025.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 571537)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,739.00
4/8 plana	\$ 10,956.00
1 plana	\$ 21,912.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 484 páginas



Gobierno de
México

Gobernación
Secretaría de Gobernación